







LLIBRE
RIAANTI
QUARIA



FARRÉ



H. 50883
L. 50916

24205

APENDICE

A LA VIDA MILITAR Y POLITICA

DEL ILUSTRE DUQUE DE LA VICTORIA

DON BALDOMERO ESPARTERO,

QUE HA PUBLICADO UNA SOCIEDAD

DE EX-MILICIANOS NACIONALES DE MADRID.



MADRID.

Imprenta de la Sociedad de Operarios del mismo Arte,
Calle del Factor, núm. 9.

1846.

ADVERTENCIA

DE LA VIDA MILITAR EN ESPAÑA

DOY A CONOCER AL MUNDO

DE LA VIDA MILITAR EN ESPAÑA



AL MUNDO

DE LA VIDA MILITAR EN ESPAÑA

AL MUNDO

PROLOGO.



RES del íntimo convencimiento que nos asiste de nuestras débiles fuerzas, ponemos mano á la obra de escribir un apéndice á la *Historia de la vida militar y política* del ilustre Duque de la Victoria, D. BALDOMERO ESPARTERO. Este nombre, que llena de terror y espanto á los degradados partidarios del poder despótico, correrá con el aprecio de los hombres libres, que anhelan las glorias de la patria, de generacion en generacion, hasta que el universo se despierte al sonido de la última trompeta; porque desde las faldas del Moncayo... desde las altas cumbres del Pirineo hasta las columnas de Hércules hallarán los hombres libres monumentos eternos que recordarán, á la par con la historia y con la poesia, el lienzo y el mármol, el valor heroico de este caudillo, sus victorias, su patriotismo, sus virtudes cívicas, sus hechos sublimes y su decision por la santa causa de la libertad. Y del

Ébro al Tajo, del Betis al Guadiana le ofrecerán siempre sus riberas aglomerados laureles, que nunca podrá marchitarlos el pestífero álito de la maledicencia.

Y reconociendo, como nuestros lectores reconocerán igualmente, que la historia del ilustre caudillo de los patriotas tiene una íntima conexión y enlace con la de la santa causa de la libertad de España, parece que debe sernos lícito en este lugar, emitir algunas ideas filosóficas, y recordar principios y autoridades respetables, al propósito de que los hombres todos se reconozcan poseedores de los derechos inenajenables de la humanidad, que el Supremo Criador del universo les concedió al nacer á los reyes y á los aldeanos sin distinción alguna, y presentar un ligero, pero exacto cuadro, que demuestre al vivo y en términos de no dejar lugar á la duda ni al error, *«que nuestra cara patria ha sido grande é invencible siempre que en ella imperaron las leyes. Y cayó en mengua, en depresion y en horrible abatimiento, cuando reyes tiranos se sobrepusieron á las leyes, y rigieron á los españoles con cetro de hierro, convirtiéndose los que debian ser los pastores de la grey en lobos devoradores del rebaño.*

Abriendo la historia general vemos á la soberbia Roma dictando leyes al mundo, hasta entonces conocido, mientras fue libre é inexorable con sus cónsules..... á Roma perdiendo su poder por grados cuando se entregó al ocio y á las deicias de la paz en tiempo de Augusto..... Y á Roma en fin, débil, cruel é ignorante desde el tiempo de Teodosio hasta la entrada de los Lombardos en Italia. Y estas diferentes fisonomías con que aparece en la historia aquel pueblo magnánimo, producidas por sus vicisitudes políticas, nos presentan el mas irrefragable convencimiento de que las naciones solamente son felices, fuertes é invencibles, si se quiere, cuando en ellas mandan las leyes, y no prevalece sobre la razon y sobre la justicia la arbitrariedad y el capricho de ningun tirano.

Y abriendo la historia de España contemplamos á nuestra nacion, desde el patriarca Tubal hasta el dia, con las mismas fases que hemos contemplado á la soberbia Roma. Mientras las

formas sociales estuvieron en armonía con las leyes invariables de la naturaleza, y escudaron los derechos de la humanidad, y sus gefes respetaron estos eternos derechos, la nación española apareció magnánima. Todo el poder de Roma encontró resistencia por tres siglos, y sepulcro sus huestes aguerridas, en los fértiles campos de la Hesperia. Poblados después con treinta millones de almas, gozaron por siglos de las delicias de la paz á la sombra del árbol santo de la libertad. Florecieron las ciencias, la agricultura, la industria y el comercio: «recibió un considerable aumento la población, y fue envidiada la nación por todas las demas de la Europa.»

¿Y cuál era la fuente productora de tan inmensos bienes? La forma de gobierno que entonces regia. El pueblo ejercía la soberanía: elevaba los reyes á los tronos, y destruía su poder cuando rompían el pacto social ó dejaban de hacer el bien de los asociados. Los reyes de España seguían entonces las máximas de Teopompo, rey filósofo de Esparta, el cual disminuyendo su poder y ampliando el de los Eforos, decía: *Aseguro mi poder con este desprendimiento. ¿No es mucho mejor mandar á hombres libres que volarán contentos delante de mi, que no á esclavos que me obedecerán temblando? Así multiplicaré las fuerzas de Esparta y haré respetar su nombre y el mio en toda la Grecia y entre los bárbaros.* Los pueblos de España también siguieron el sistema de conservar el poder ó llámese soberanía en el pueblo, el cual dictaba las leyes por medio de sus representantes reunidos en Cortes, y los reyes juraban cumplirlas y cuidaban de que los demas ciudadanos las cumpliesen también.

La fórmula de los juramentos que prestaban los diferentes reyes que ocuparon los tronos de España ha desaparecido, porque así convino á los reyes despóticos que por siglos nos dominaron después; pero aun existe la del juramento que prestaban los reyes de Aragon en tiempos no muy lejanos. El pueblo de Aragon le decía al rey: *«Nos que apartados, cualquiera de nos vale tanto como vos, y que juntos valemos mas que vos; os constituimos rey para que guardéis las leyes y castigéis á los in-*

fractores. Jurad que lo hareis, y hacedlo siempre: si non, non serais nuestro rey.» El rey juraba en efecto sobre el santo Evangelio que así lo haría, y quedaba responsable á la nacion del cumplimiento de esta oferta.

No se duda que por este orden serian los juramentos que el pueblo exigia á los demas reyes de España, dividida entonces en diferentes Estados, porque los hombres, amaestrados por la esperiencia y connaturalizados con la costumbre de ser libres, conocian muy bien que los reyes que mandan por las leyes hacen la felicidad de las naciones, asemejándose á un río cuyas aguas sujetas en cauces riegan las fértiles campiñas y las hacen fecundas y florecientes; pero si el río rompe estos cauces, ó el rey traspasa las leyes, todo lo arroja en su torrente perjudicial é irresistible y presentan los pueblos horrendos espectáculos.

Feliz fue por siglos la nacion española con tan bellas formas de gobierno; pero desgraciadamente subió al trono el rey godo Witiza y despues Rodrigo, que hollaron las leyes, se entregaron á la afeminacion y á la torpeza, se generalizó en los pueblos el disgusto que en sí mismos llevan los abusos del poder. Cundió la division y el descontento: el conde D. Julian y el obispo Opas abrieron las puertas al sarraceno: corrieron en sangre tintas las aguas del Guadalete, y nos impusieron su yugo ominoso las huestes agarenas por siete siglos.

¿Y fueron los abusos de poder de Witiza y de Rodrigo la causa productora de tantos desastres? Así lo piensan respetables autores; pero nosotros hallamos la causa de tan lamentable catástrofe en la criminal paciencia con que aquellos españoles vieron á sus reyes romper el pacto social. Adormecidos con las voces de moderacion, paz, lealtad y union, con las cuales encuentran los fanáticos, los viles egoistas que cercan de ordinario los tronos, el medio de inspirar sufrimiento á los pueblos, se contentaron con detestar, maldecir el mal gobierno y murmurar del rey Rodrigo, cuando debieron destronarlo por haber disuelto el pacto social.

En los diez siglos de guerra con los Romanos y con los Sarracenos, ¡cuántas victorias alcanzaron los españoles! ¡Cuántos laureles recogieron despues en la lucha con las huestes aguerridas de Napoleon! No existe en España un palmo de terreno que no recuerde hechos sublimes y heróicos. Monumentos indestructibles atestiguan el valor hispano en todas épocas. Las escarpadas rocas de Cantabria.... las ruinas de Sagunto y de Numancia.... los valles de Navarra.... la humeante Zaragoza..... Los nombres de Pelayo, del Cid, de los reyes y condes de Castilla... El trono de los Alfonsos y de los Ramiros producen grandes recuerdos que escitan el orgullo nacional á grandes empresas.

Se reconoce la brillante actitud en que se encontró la España despues que lanzó de su suelo las huestes agarenas, y fue regida por sus primitivas formas de gobierno, al observar que en la feria de Medina del Campo circulaban 150 millones de escudos, y otras sumas inmensas en las ferias de Búrgos, Segovia, Logroño, Rioseco y otros pueblos.

La España tenia factorías y comercio en las principales plazas de los reinos extranjeros. Tenia infinitas fábricas, pues solo en Sevilla se contaban 30,000 telares, como nos dijo el señor Campomanes en su tratado de industria popular.

En el año de 1586 tenia la España en Vizcaya 200 naos, que navegaban á Terranova por bacalao y á Flandes por lanas.

En las costas de Galicia y de Asturias habia mas de 300 pataches, que navegaban á Francia, Inglaterra y otros reinos.

En Portugal teniamos mas de 400 naos de alto bordo y mas de 1,500 chambelas ó carabelones.—Y en Andalucía sobre 400 naos, que navegaban á nuestras posesiones de Ultramar.—Asi consta de un libro titulado: *Reflexiones imparciales sobre la humanidad de los españoles en las Indias*, escrito en italiano por el abate Nuixi, traducido al castellano por D. Pedro Varela y Ulloa, é impreso en Madrid en 1582.

La escuadra llamada invencible que tripuló Felipe II contra la Inglaterra, constaba de 150 navios de alto bordo, de 40 urcas y de 520 naos menores.

Y la escuadra que tenia la España en Portobelo en el año de 1546 se componia de 22 navios y porcion de barcos menores.

Pero la España fue perdiendo por grados su comercio, su industria y su poblacion á la par que se fue entronizando el despotismo y arbitrariedad de sus reyes. Acabó la dinastia de los Jaimes y de los Pelayos, originarios de España y españoles netos y castizos, y acabó al mismo tiempo el poder, el esplendor y la gloria de la nacion.

La casa de Austria encontró en España una poblacion de 26 millones de almas; pero los reyes de esta dinastia y los que vinieran despues, ejerciendo un poder arbitrario, y trabajando de consuno con la Inquisicion, la redujeron á poco mas de diez millones.

La casa de Austria llevó la España al borde de un abismo de perdicion y de ignominia: dió muerte á las libertades patrias en los campos de Villalar, haciendo rodar en aquella plaza las cabezas de los caudillos de las comunidades de Castilla, Padilla, Brabo y Maldonado.

De aqui data la época de ignominia y de envilecimiento del pueblo español. La España llegó á ser despues considerada impotente y nula. La casa de Austria estrajo de España inmensas sumas, favoreció á todos los alemanes sus paisanos, los colocó en los mas elevados empleos, y no solo despojó al paciente pueblo español de su representacion en cortes, sino que dejó sin premio á los descubridores del Nuevo-Mundo, los persiguió y atropelló... entregó las ricas provincias de Venezuela al yugo y codicia de los alemanes, despojando á los españoles de sus propiedades, y fue el móvil para que otras naciones conspirasen contra España á fin de quitarle sus Américas, hasta el punto de haberse escrito por un francés llamado Casaus, y bajo el nombre supuesto de Fr. Bartolomé de las Casas, una historia de libelos y un tejido de sueños que de dia en dia fue tomando incremento, y escitando el odio de los españoles americanos contra sus hermanos los peninsulares.

Este libro, y los infinitos individuos de todas sectas y nacio-

nes, que con el hábito y supuesto nombre de misioneros remitió Agua-viva, general de la Compañía de Jesus, y que se diseminaron por todos los puntos de América, acabaron de romper el lazo de union de estas con la Península.

La casa de Borbon entró á regir la España por los mismos principios que la de Austria; pero la prudencia y el justo respeto debido á la ilustre reina Isabel II que hoy ocupa el trono de San Fernando, nos arrancan la pluma de la mano, y nos obligan á encomendar al silencio la historia de esta dinastía. Por sostenerla en el trono no hay en España un sitio que no esté regado con sangre de los españoles. Por do quiera se descubren promontorios de huesos hacinados de los héroes que pisaron las águilas francesas y destrozaron sus huestes acaudilladas por el primer guerrero del siglo. ¿Y cuál fue el premio? ¡Ah! ¡Los errores se encadenan en la vida humana! La nacion se creyó dichosa y que para siempre habia reconquistado sus justos derechos con la Constitucion que escribieron los padres de la patria á la luz de las bombas francesas, y promulgaron en Cádiz en 1812; pero Fernando VII destruyó este código en 1814, y volvió á imperar el sistema despótico.

Los hombres que habian recobrado sus justos derechos y los contemplaban perdidos en seguida.... que vieron derramada en patibulos la ilustre sangre de Richards, Porlier, Lacy, Beltran de Lis y de otros muchos patriotas que presentaban sus cuerpos cubiertos de gloriosas cicatrices de heridas recibidas en la lucha por Fernando VII con las huestes francesas, aparecian degradados, envilecidos, sumidos en el oprobio, y siendo el ludibrio y la befa de las demas naciones. Aplicable era entonces á nuestra horrible situacion lo que dijo Sergio á los senadores romanos al ver cuán indiferentes y apáticos se dejaban despojar de su libertad. ¡*Oh homines ad servitutem natos!* ¡Oh hombres ruines, almas bajas, que solo habeis nacido para la esclavitud y solo sois capaces de la servidumbre! Y lo que decia el emperador Caligula al ver la humillante y degradada situacion de sus súbditos: *ó los reyes somos dioses, ó los pueblos son una manada de bestias.*

Tan deplorable situacion, tantos y tan amargos desengaños y tan insufribles padecimientos llevaban á los hombres libres del pueblo español al colmo de la exaltacion: los impulsaban con mano de hierro á emprenderlo todo, á sacrificarlo todo por reconquistar sus derechos, que amaban con delirio; pero no tenían un centro de union, les faltaba un caudillo y clamaban en su desesperacion: *Renueven su dominacion en esta desventurada patria los Alanos, Suevos, Silingios y Godos..... Reprodizcase el siglo octavo... Tiñanse otra vez con sangre las márgenes del Guadalete..... Tremolen triunfantes las medias lunas en los muros de la infelice Criseo... (1). El imperio otomano, las huestes agarenas se apoderen de nosotros y marquen nuestra frente con el sello horrible de la esclavitud..... Conviértanse en musulmanes los hijos de los héroes que venciendo á Napoleon dieron libertad al mundo para ser ellos esclavos. Todo será menos malo que el yugo que nos oprime.*

Tal era el lamentar de los patriotas cuando alzándose magnánimo el valiente Riego sobre la densa atmósfera de tanta opresion, dijo con voz de trueno en las cabezas de S. Juan: *libertad ó muerte:* y los pueblos recobraron sus derechos, imperando de nuevo la Constitucion de 1812.

Tambien debemos remitir al silencio, por obsequio á nuestra amable reina, los sucesos que motivaron la caída de aquel sistema, que son demasiado conocidos de la presente generacion, y que los consignará la historia imparcial, y porque no debemos escribir un libro cuando nos hemos propuesto escribir un prólogo; pero no olvidemos jamás, puesto que es muy importante, que el rey de Francia introdujo en España un ejército de cien mil hombres, comandados por el duque de Angulema, que contribuyó á la ruina de la libertad y al triunfo del despotismo en 1825.

Recordamos ahora que el autor de la tragedia titulada *Rafael del Riego, ó la España en cadenas*, supuso que un piquete de soldados franceses se presentó en el calabozo en que existia

(1) Los Griegos llamaban Criseo, que significa oro, á la España.

Riego, y que este les apostrofó en unos versos que aplaudió la prensa liberal francesa, y no podemos resistir á la tentacion de insertarlos. Dicen asi:

*Miseros... sin honor... degenerados,
¿vosotros á insultar al patriotismo
os prestais sin pudor, en menoscabo
de la grande nacion que el ser os diera
y que tanto agraviáis con vuestros pasos?*

*Vosotros que á la Europa un tiempo disteis
de libertad lecciones, y que ufanos
del orbe las cadenas en un dia
quisisteis destrozar... ¿ora el nefando
estandarte de déspotas injustos
desplegais sin rubor contra el hispano?*

*¿Vosotros que á los pueblos enseñasteis
que los reyes son hombres, y que el rango
de libertad, grandeza y poderio
á que son de la nada levantados
tan solo por el pueblo lo disfrutan
en virtud de un legal justo contrato.....*

*¿Venis á herreojar á los iberos
porque tan sábia máxima adoptaron?
Los que sangre vertieron á torrentes
por salir de su torpe, abyecto estado....*

*¿Se verán para oprobio de este siglo
derramarla en obsequio de tiranos?*

*¡Oh necia ceguedad! ¡Gozad, franceses,
el triunfo de volver á ser esclavos,
y llevad á la Francia en recompensa
de vuestros sacrificios temerarios
la bajeza, los grillos, la deshonra,
la servidumbre odiosa! ¡Vuestros fastos
los cubrirá por siempre la ignominia!*

*¡Y las heroicas glorias... tantos lauros
ceñidos á la frente de las Galias*

*por el gran Bonaparte... marchitados
 á tierra se vendrán! Los extranjeros.....
 una nobleza ansiosa de mandaros.....
 un clero vengativo que imagina
 que obedecer la ley es ultrajarlo...
 todos se reunirán para oprimiros
 y haceros sucumbir: y al tiempo acingo
 de ignorancia, opresion y fanatismo
 tornaraís con nosotros. ¡Oh Dios Santo!
 ¿Y serán los franceses instrumento
 de tantos males, de tan graves daños?*

Tampoco debemos olvidar que el rey de Francia en su modo de proceder en 1825, que dejamos manifestado, no hizo mas que seguir el sistema de sus predecesores al propósito de ejercer una injusta y omnimoda influencia en las decisiones del gabinete español; sistema que hasta el dia subsiste y es necesario que desaparezca. ¿Con qué derecho pretende el gabinete francés ejercer influjo alguno en nuestras decisiones? Que mande en su casa. Los españoles no necesitamos de sus consejos y despreciamos sus influencias.

El gobierno francés, empeñado en tener á la España en tutela, ha llegado á figurarse que esta nacion es un patrimonio suyo, es una alhaja de su propiedad, ó un mueble heredado, del cual puede disponer á su arbitrio, á su capricho ó antojo, desde que al despedirse Luis XIV de su nieto Felipe V le dijo: *Hijo mio, ya no hay Pirineos*; que fue decirle: ya la España es nuestra, ya es una provincia ó una colonia de la Francia.

¿Y podremos sufrir apáticos esta dependencia? ¿Qué es del patriotismo español? ¿Qué es del valor castellano? ¡Ah! La España será libre: *yo lo pronostico*.

Hemos demostrado con lo espuesto hasta aquí que la nacion española bajo sus primitivas formas sociales se ha ostentado fuerte y magnánima, y sin ellas ha comparecido en depresion y abatimiento, impotente y nula.

Y cuando la vimos reintegrada en parte en sus justos dere-

chos con la Constitución de 1837, ¿cuántos esfuerzos hicieron los partidarios del error para volver á entronizar el sistema despótico? En 1840 agitaron con furor las fétidas teas de la discordia, se incrementó el furor de los partidos, y se vió amenazada de muerte la causa santa de la libertad, como demostramos en el tomo tercero, por la marcha directa del gobierno al sistema de opresion.

Luchaban cuerpo á cuerpo los partidos en el mayor encarnizamiento, y ambos procuraban la influencia del ilustre ESPARTERO, que pesaba mucho en la balanza política. Su decision por cualquiera de los dos partidos le proporcionaba un triunfo cierto. ¿Y qué hizo entonces? Su manifiesto del *Mas de las Matas* salvó las instituciones: fue la palanca de Arquimedes que sostuvo el edificio social: aterró á los partidarios del despotismo, é infundió valor y constancia á los amigos del progreso.

Este solo paso hará eterna la memoria del ilustre Duque, y los verdaderos españoles le tributarán agradecimiento eterno. Sus pasos posteriores han sido consecuentes siempre en los mismos principios: y la exicial conducta de sus detractores, de sus implacables enemigos, durante su ausencia, persiguiendo de muerte y en todas direcciones á los hombres del progreso, alzando para ellos patibulos, y tantos y tantos hechos que acreditan que la nacion sufre un depotismo turco de que no hay ejemplo en la historia, forman la apologia del patriotismo de nuestro héroe, y de su decision por la santa causa de la libertad. Así lo reconocerán todos nuestros conciudadanos amigos de la libertad de su patria; los partidarios de la tirania pensarán de distinto modo á cambio de vivir en el harem de los placeres, sin trabajar, y á costa del sudor del pobre, y lanzarán anatemas de indignacion contra ESPARTERO y contra nosotros, que vivimos contentos y honrados en la miseria, mientras ellos, comiendo un pan amasado en lágrimas y con sangre de los españoles, vivirán agobiados por los remordimientos, hasta que la espada de la justicia vengue á la patria de los males que le han inferido.

La prensa periódica denuncia diariamente á la opinion públi-

ca aglomerados escesos del poder : para recopilarlos era necesario escribir muchos libros en folio : la historia imparcial lo hará en su día , y su notoriedad nos releva al presente de este trabajo.

Debemos por tanto concluir este prólogo, recordando á nuestros conciudadanos que la union de los amigos del progreso será en todas épocas el áncora que lleve la nave del Estado en las borrascas políticas á puerto de salvamento : que con la union venceremos en el campo legal de las elecciones , y por medio de la imprenta, á los partidarios de la tiranía : que recuerden y no pierdan jamás de vista la ley de Partida que dice: «los tiranos «temiendo su castigo y su ruina como fruto de sus crímenes, «procuran dividir al pueblo en clases , ó mas bien en facciones «que se aborrezcan y odien reciprocamente, olvidándose así de «sus desgracias y de los autores de ella.»

Obrando como dice esta ley , los tiranos y sus prosélitos canonizaron en España en los calamitosos tiempos de los reyes absolutos la brutal y quijotesca manía de aborrecerse y asquearse los hombres unos á otros. Desconociendo que el género humano es una sola familia diseminada por el universo , y desatendiendo los principios de la moral mas pura y los preceptos de la sacrosanta religion de Jesucristo , llegaron á persuadir á la sencilla multitud , que una porcion de españoles era formada de una masa diferente que los demas, cual si descendieran de Adán antes que ese padre comun cayese en pecado. ¿Y por qué hacian esto? ¿Por qué lo sufrían los pueblos? Porque los españoles podían ser considerados entonces en dos clases , á saber: pillos y tontos. Los primeros los llevaban á empellones por donde querían, los hacían trabajar y se comían el fruto de su trabajo. Las luces de la filosofia nos han ilustrado ya hasta el término de conocer la infeliz y degradada suerte que cupo á nuestros abuelos.

Horroriza el considerar la distincion de clases que establecieron los opresores (cual si los hombres no hubieran nacido todos con iguales derechos de libertad é igualdad), la preocupacion que diseminaron , y la supersticiosa politica que establecieron diseminando por estos medios insidiosos los pleitos, las

rencillas, las desavenencias, los rencores, las venganzas, las arbitrariedades, los ultrajes y los perjuicios; cosas que desaparecen en los estados libres, porque se reconoce en ellos y se respeta la igualdad legal.

En aquellos tiempos de tanta depresión oían los españoles con harta frecuencia de la boca de otros españoles espresiones (que venturosamente casi del todo han desaparecido) tales como las siguientes: ¿Sabe vd. con quién habla? ¿Sabe vd. quién soy yo? ¿Sabe vd. que de vd. á mí hay mucha diferencia? ¿Conoce vd. á mi familia? Picarø, vil, canalla, pechero, infame, villano, pillo, zaragate, mequetrefe, etc. Mas: le secaré á vd. en un cepo, le plantaré un par de grillos, le cargaré de fierro hasta el pescuezo, le pondré en un brete, le plantaré una mordaza, le haré dar un cañon, le pegaré cien azotes, le amarraré como á un Cristo, le enviaré á un presidio, lo confundiré, etc. etc.

Ya va desapareciendo este lenguaje y sus vergonzosas consecuencias; pero todavia... usaban aquel lenguaje hombres que estando plagados de defectos y de vicios les correspondió á ellos semejantes palabras denigrantes mas bien que á los infelices á quien insultaban con ellas. Tales eran las consecuencias del fanatismo que dominaba la educacion con pergaminos de nobleza heredada, de forma que muchos hombres apenas empezaban á respirar, ya respiraban quijotismo, bostezaban hidalguía, eruptaban nobleza, y se creían autorizados para deprimir, vejar, insultar, y aun castigar á mansalva á las clases trabajadoras é industriales del Estado.

El hombre despreocupado y amigo de sus semejantes observa con placer que el sistema representativo que hemos reconquistado nadando en sangre, ha combatido aquellos hábitos, ha disipado aquellas preocupaciones y nos ha dado á conocer que ya no debe ningun español creerse superior á ningun otro de sus conciudadanos, ni mirar con desden, porque ya no empiezan los hombres como antes desde la cuna á obedecer sin réplica á los mandarines, ni á sufrir sus insultos y sus golpes.

El labrador, el marinero, el artesano, el jornalero, el solda-

do, el menestral, el fabricante, el mercader, el tratante.... si todos estos hasta ahora han trabajado y regado la tierra con su sudor para que otros se hagan ricos, los opriman, insulten, y aniquilen.... si estas clases industriosas y trabajadoras han parecido hasta ahora á la vista del hombre juicioso como una manada de ovejas, sufriendo que se le llame *pueblo bajo, canalla asquerosa*.... ya reconocen estas clases que todos los españoles son iguales ante la ley; y aunque todavía hay que marchar por un camino escabroso para asegurar los principios.... se andará, porque la filosofía nos grita *anda, anda*, y debemos andar para asegurar á nuestros hijos un porvenir delicioso bajo la égida de las instituciones liberales y á la sombra del árbol santo de la libertad que tiene ya profundas raíces, y los prosélitos del poder despótico trabajarán en vano para arrancarlo. ¡Ah! ¡Que no lleven nuestros hijos el dictado de vasallos.... el sello de la esclavitud!

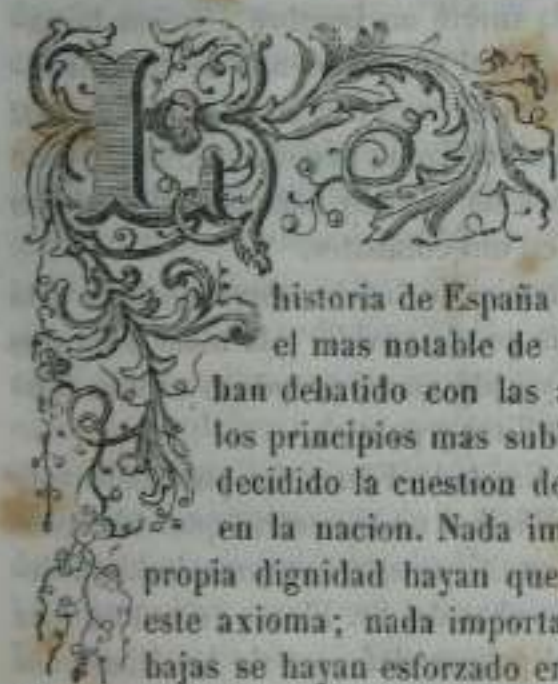
APÉNDICE

A LA VIDA MILITAR Y POLÍTICA

DE

ESPARTERO.

CAPITULO I.



LA vida militar y política del general ESPARTERO es el compendio de la historia de España en un periodo determinado: periodo el mas notable de la época moderna, porque en él se han debatido con las armas del raciocinio y de la fuerza los principios mas sublimes del derecho público y se ha decidido la cuestion de que en España reside la soberania en la nacion. Nada importa que hombres enemigos de su propia dignidad hayan querido borrar del código fundamental este axioma; nada importa que ambiciones ruines y pasiones bajas se hayan esforzado en devolver al trono el poder que habia usurpado á los pueblos, porque todo se estrellará en la roca de la opinion pública, que cada dia adquiere mas firmeza por medio de la ilustracion y la esperiencia. La nacion española se ha dado una Constitucion á sí misma; ha creado una forma especial de gobierno; ha alejado del

trono á una familia que se creía sentada en sus gradas por derecho divino, y alzándose en masa cuando creía que los mandatarios del poder faltaban á sus deberes, ha desplegado su poder magestuosa y ha dicho: *«el deber del trono es la felicidad del pueblo, y dejará de existir el día que olvide esta máxima.»*

De este modo el pueblo español ha recobrado sus antiguos derechos que sabrá sostener con dignidad; mas para llegar á esta altura, ¿cuántos sacrificios no ha hecho esta nación magnánima? La superstición, el egoísmo, el interés privado, la ambición y los hábitos contraídos por espacio de algunos siglos en una diversa organización social, han sembrado de obstáculos inmensos el camino de la regeneración pública; y hasta la misma religión de Jesucristo se ha hecho instrumento de la política para esclavizar á los pueblos. La sangre ha corrido á torrentes; el incendio y la devastación señalaban los pasos de los que se decían defensores de la fe, y el asesinato y la violencia presentan un grupo casi impereceptible en el cuadro de horrores que por espacio de seis años han ofrecido al mundo los satélites del despotismo.

Las palabras de paz y conciliación que les dirigian los amigos de la humanidad, se calificaban de heréticas y se contestaban con insultos y amenazas; pero venció al fin la razón: mil héroes sacaron la espada para defenderla y los enemigos sucumbieron á sus golpes.

A esta guerra fratricida condujo la suerte un hombre á quien la nación debe la paz, la gloria del triunfo y el afianzamiento de las instituciones; y una deuda tan inmensa apenas se paga con una gratitud eterna; sin embargo, este hombre ha sido calumniado, perseguido, desterrado y maldecido por los mismos á quienes ha salvado haciendo abnegación de su vida y derramando su sangre en mil combates.

La gloria de la nación y la conciencia de los hombres de bien está interesada en combatir las calumnias que la envidia y la mala fe ha suscitado contra el ilustre ESPARTERO, y nada mas á propósito ni mas sencillo que la historia fiel de su vida militar y política.

Ya el ilustrado y erudito D. José Segundo Flores ha publicado esta obra, y con tanto acierto, que sería difícil si no temerario quererla igualar. La sociedad de ex-milicianos, que tiene esta empresa, hubiera desistido de su empeño al examinar la obra del Sr. Flores, si no creyera que debe este tributo de gratitud al primer defensor de las libertades públicas. La mayoría de la Milicia Nacional del reino, aquella porción donde no pudo penetrar el engaño y la perfidia, defendió al ilustre DUCQUE DE LA VICTORIA hasta los últimos momentos, porque así creyó cumplir con sus votos, sus juramentos y el objeto grande de su noble institución.

Bien conocieron los hombres ingratos que por medios poco nobles se elevaron al poder, que la Milicia Nacional era incompatible con su sistema de tiranía; y sin mas delito que su adhesion á las instituciones, se decretó su disolucion, y no se temió tocar el pacto fundamental para borrar su memoria y quitar la posibilidad de su resistencia; pero ¡insensatos! los heroicos hechos de la Milicia Nacional ocupan una página muy notable en la historia de nuestra nacion, y no conseguireis vuestro intento! su memoria será eterna entre los verdaderos amantes de la libertad y la patria, y su fama correrá unida al nombre del ilustre guerrero que á ella se unió para salvar las instituciones!

Despues de haber cumplido la Milicia Nacional la obligacion que su propio decoro y su gratitud le imponian con la publicacion de esta obra, y no queriendo omitir nada de lo que pueda contribuir á ilustrar una epoca de tanta gloria, vamos á escribir un Apéndice en que se consignarán hechos nuevos é interesantes que harán mas completa la obra y realzarán la gloria del proscrito; pero antes haremos un epílogo aunque sucinto de su vida militar.

No nos detendremos en los campos de batalla; no volveremos á mojar la pluma en sangre para describir escenas de horror y de destruccion, porque mil y mil documentos dan testimonio de los heroicos hechos del ilustre guerrero que, venciendo el destino, llevó la victoria al punto donde dirigió su espada. Patriota decidido y militar activo y valiente, escitó su entusiasmo el peligro de la patria, y allí donde lo habia corrió para ofrecer en sus aras el sacrificio de su vida y libertarla de la servidumbre y del oprobio. Saliendo de los años de la pubertad apenas, corre ansioso de gloria á colocarse en las filas de los españoles ilustres que con tanto heroismo defendieron la independenciam de la patria. Para servir voluntariamente durante la guerra sentó plaza de soldado en el regimiento infanteria de Ciudad-Rodrigo; y si bien este entusiasmo era general entonces, no por eso es menos digna de elogio la abnegacion de ESPARTERO en defensa de la nacion. De este cuerpo pasó en 25 de diciembre de 809 al *Batallon Sagrado ó de voluntarios de honor de la universidad de Toledo*, que como otros de la misma especie se componia de estudiantes de diversas universidades de España, que abandonando sus carreras habian empuñado las armas para resistir la injusta agresion de la Francia. En este cuerpo siguió ESPARTERO las vicisitudes de aquella guerra hasta que el gobierno con los restos del ejército se trasladó á la isla gaditana, donde tantas cosas grandes se obraron.

Creado despues el colegio militar de todas armas en la isla de Leon, hoy ciudad de San Fernando, entró ESPARTERO con los demas de su

clase para recibir la instrucción necesaria al arte de la guerra; mas no por esto se alejó del teatro de los peligros y los azares que produce: los cadetes y demas alumnos del colegio militar alternaban con los demas cuerpos del ejército en el servicio de las avanzadas, retenes y demas funciones necesarias al bloqueo de aquella plaza, y siempre se dejó ver en ESPARTERO ese carácter arrojado y valiente que tantos triunfos le ha valido.

Por consecuencia de su aplicación y conocimientos adquiridos, fue ascendido á subteniente de ingenieros en 1.º de enero de 1812, despues de haber estado diez y seis meses en la academia especial de este cuerpo, á donde pasó del colegio militar, previo el correspondiente exámen. Como la guerra de la independencia tocaba ya á su término, pocas ocasiones tuvo nuestro jóven oficial para distinguirse, no obstante haber sido destinado al regimiento provincial de Soria que hacia parte de la division del teniente general Villacampa en la Vall de Uxó y en las cercanias de Murviedro, moviéndose despues á formar el bloqueo de la plaza de Tortosa.

Terminada en fin la campaña, se vió ESPARTERO en una situacion harto difícil é incompatible con sus inclinaciones y su carácter. La ociosidad á que se hallaba condenado en virtud de la pacificacion de la Peninsula, se acomodaba muy mal con su natural actividad y las ideas de gloria que bullian en su cerebro; y asi es que apenas tuvo noticia del proyecto concebido por nuestro gobierno de mandar un ejército para hacer la guerra y restituir á la obediencia á los dominios insurreccionados de América, corrió presuroso á inscribirse voluntariamente en esta expedicion, y fue destinado con el grado de teniente al regimiento de Estremadura, que se embarcó en Cádiz para darse á la vela con el ejército expedicionario el 4.º de febrero de 1815 á bordo de la fragata *Carlota*.

A los dos meses de travesia llegó el ejército á las playas de Colombia: despues de haber pacificado aquella provincia y la Guayana con la toma de la isla Margarita, último refugio de los rebeldes, fue destinado el regimiento de Estremadura á reforzar el ejército del Perú. Organizado este regimiento con el aumento de un nuevo batallon en 1816, fue destinado á él ESPARTERO en clase de capitan, y despues á mandar una compañía de zapadores por disposicion del general Tacón, prendado de las brillantes cualidades del nuevo capitan. Despues de haber prestado aquí servicios eminentes, pasó de segundo comandante al batallon ligero del centro, del que era gefe D. José Santos de la Hera.

A primera vista parecia envolver alguna injusticia esta promocion, postergando á muchos capitanes mas antiguos á quienes por rigurosa

escalafon correspondia ; pero pronto tuvieron lugar de convencerse todos del mérito singular de ESPARTERO, y la razon de conveniencia pública que habia guiado al general Tacon para dar aquel ascenso. Las acciones de Iela, Mollecitos, Montegrande y Oroncota, mandadas por ESPARTERO unas, y otras por la Hera, batiendo completamente á los caudillos Prudencio, Zárate y Pereira; las de Carretas y Garzas, dadas en los dias 15 y 19 de marzo, y el vigoroso ataque dado á los cabecillas Ravello, Prudencio y Fernandez que sitiaban el fuerte de la Laguna, hubieran bastado para acreditarlo de valiente y entendido ; pero otros hechos mas memorables, y que harán su fama eterna en aquellos países, impusieron silencio á la envidia y le adquirieron aquella superioridad y respeto que nace del genio y distingue el mérito.

La sorpresa de Presto, verificada el 5 de abril siguiente, cubrió de gloria á las armas españolas: mas la empresa atrevida que concibió y llevó á cabo ESPARTERO, fingiéndose un cabecilla llamado Fernandez para sorprender y hacer prisionera una avanzada que se hallaba situada á una legua distante del lugar de Presto, solo es comparable con un hecho muy semejante del gran Constantino.

Poco despues le vemos al frente de un batallon formando la vanguardia de Orellly derrotar completamente al cabecilla Lamadrid y reseatar los prisioneros de Tarija.

En principios de marzo del año 18, á la cabeza de una columna de 500 hombres, se internó en la provincia de la Plata, y batió á varios cabecillas que la infestaban y se le quisieron oponer con fuerzas superiores. Siempre incansable por los triunfos de su patria, continuó así hasta mediados del 19 en que llegó á pacificarse la provincia de Charcas; pero destinado en seguida con otros gefes á la persecucion de las gavillas que ocupaban los valles de las provincias limitrofes de Potosí, Cochabamba y la Paz, no descansó ni dejó de triunfar hasta que logró el exterminio total de los enemigos.

No duró mucho sin embargo el descanso á que se entregó el intrépido ESPARTERO despues de haber pacificado aquellas provincias, porque reanimados los insurgentes, sorprendieron una partida de nuestro ejército que conducia 160 fusiles á Oruro: fue necesario que volviese ESPARTERO al teatro de la guerra, y en union con el gefe Ametller, en pocos dias logró el objeto apetecido.

Tambien se halló ESPARTERO, distinguiéndose como siempre, en la incursión que hizo el ejército en las provincias del Jujui y Jalta del Tucuman, situándose despues en Oruro como centro de operaciones. Aqui sufrió ESPARTERO disgustos de consideracion, pero tuvo la gloria de

acreditar su lealtad jamás desmentida, descubriendo y castigando una conjuración fraguada contra la patria y contra su vida.

De Oruro pasó ESPARTERO á Arequipa en febrero de 21, y permaneció todo este año y el siguiente prestando servicios importantísimos, ya en el servicio de guarnición y ya en las frecuentes salidas que hizo para batir á los enemigos que se acercaban; mas al comenzar el año de 25 se presentó en los campos de Tarata para asombrar al mundo con su bizarría. Solo con un batallón contuvo por dos horas á todo el ejército peruano, fuerte de 6,000 hombres, y con su espada dió muerte á uno de los gefes mas valientes del campo enemigo: allí en medio de la refriega perdió el caballo, y aunque con tres heridas de bala, no quiso abandonar el campo hasta que cesó el combate.

No menos admirable y digna de elogio fue la conducta de ESPARTERO en la acción de Moquehua, en donde se presentó de improviso, á pesar de sus heridas, que le hacían traer un brazo colgado del cuello con un pañuelo, y la orden del general en jefe, que amistosamente le había prevenido que no se presentara en la acción, y arrollando á la cabeza de un batallón á los enemigos que en mayor número tenía delante, facilitó al general Valdés el paso de un barranco que debía colocarlo en posición ventajosa. Estas dos jornadas le valieron á ESPARTERO el empleo de coronel efectivo, y poco despues obtuvo el de brigadier, porque á medida que ascendía se aumentaban sus hazañas y sus medios de servir á la patria, por el mayor número de fuerzas que ponían á su disposición las graduaciones.

A la defección de Olañeta contestó sin vacilar con su acostumbrada energía y patriotismo con su proclama en Potosí á 5 de febrero de 824.

Ya en esta época se trataba de reconocer la independéncia americana, y ESPARTERO fué comisionado por La Serna para tratar en Jalta con los comisionados de la república, y aunque nada se concluyó en esta conferencia, el virey quedó tan satisfecho de la conducta de ESPARTERO, que volvió á comisionarlo para que viniese á la Península á dar cuenta al gobierno del estado de aquellos paises, y recibiese instrucciones sobre la conducta que debía adoptarse en vista de los sucesos. Estos delicados encargos prueban de una manera inequívoca que en ESPARTERO hallaban todos lealtad, patriotismo, valor y capacidad.

El día 5 de junio de 824 se embarcó en el puerto de Quilca y llegó á Cádiz el 12 de octubre del mismo año, y evacuada su comision, volvió á embarcarse en Burdeos el 9 de diciembre, día en que se dió la batalla de Ayacucho, y desembarcó en el mismo puerto de Quilca el 4 de mayo del siguiente año de 25.

Inmediatamente que puso el pié en tierra, fue preso por las autoridades de Bolívar y conducido á Areguipa, donde lo encerraron en un calabozo ocupando antes todos sus papeles. Sus amigos hicieron varias instancias cerca del gefe de la república para librarlo del peligro á que se via espuesto, y despues de poner en jnego todos los resortes que les sugirió su celo, lograron su deseo, y se le mandó que inmediatamente se embarcase para España, como en efecto lo verificó, llegando á Burdeos en la fragata *Telégrafo* á fines de noviembre del mismo año, donde permaneció hasta principios de marzo siguiente que se trasladó á Madrid.

El gobierno le destinó de cuartel á Pamplona al dia siguiente de llegar á la córte, y allí permaneció hasta el 2 de mayo de 828 en que se trasladó á Logroño de comandante de armas y presidente de la junta de agravios.

En 28 de octubre de 830 se le confirió el mando del regimiento de Soria que se hallaba de guarnicion en Barcelona, y el 31 de octubre del siguiente año pasó con el mismo objeto á la capital de las Islas Baleares.

Encendióse la guerra civil que tantos desastres causára á la España, y ESPARTERO, que nunca fue sordo á los gritos del honor, de la libertad y la patria, solicitó el permiso de entrar en campaña con su regimiento, y habiéndosele concedido desembarcó en el Grao de Valencia el 20 de diciembre de 835; dedicóse inmediatamente á perseguir al cabecilla Magraner, que con una partida de 400 hombres amenazaba á San Felipe de Játiva y Onteniente, y en el espacio de cuatro dias logró esterminar la guerrilla y fusilar á su gefe.

En 1.º de enero de 834 fué nombrado comandante general de la provincia de Vizcaya, á cuya capital llegó el 11, habiendo tenido antes una refriega de consideracion con el cabecilla Luqui, que le salió al encuentro en Arrigorriaga. El 14 salió ESPARTERO de Bilbao con direccion á Durango y Guernica y no volvió hasta el 30 del mismo mes, sosteniendo en este tránsito diferentes escaramuzas y arrollando en todas partes á los facciosos que tenian la osadía de salirle al encuentro.

Despues de haber arrojado del valle de Arratia á varios cabecillas, á la junta vizcaína y Lardizabal que mandaba un batallon, se dirigió sin vacilar un momento sobre Guernica, cuya corta guarnicion se hallaba atacada por 6,000 facciosos, no obstante que ESPARTERO no tenia mas que 1,500 combatientes. La superioridad del número hizo tenaz la resistencia y los ataques del enemigo; de este modo permaneció seis dias hasta que viéndose sin municiones y sin esperanza de ser socorrido, salió de la plaza la noche del 25 de febrero, burlando la vigilancia del enemigo

y salvando todos los enfermos y efectos de guerra: algunos obstáculos se opusieron á su marcha, pero todos los venció é hizo prisionero al coronel Barrutia con el batallon faccioso que se hallaba en Bermeo; de modo que en una noche huyendo de un enemigo fuerte y numeroso, consiguió triunfos dignos del mayor elogio.

Reforzado el 26 con 2,000 hombres, salió inmediatamente en persecucion de los enemigos que batió en Oñate, donde pudo darles alcance, logrando limpiar de facciosos la provincia de Guipúzcoa; y aunque despues limitaron su fuerza á 1,800 hombres por acudir la demas á Navarra, batió el 15 de marzo en el pueblo de Ceanuri á Latorre y Luqui que con 2,000 hombres se habian separado del grueso de la faccion. Así en pocos dias logró deshacer el núcleo de la faccion vizcaína, que poco antes constaba de 6,000 hombres y amenazaba formar un ejército poderoso.

El 19 rescató en el monte Acherrri cuarenta prisioneros, y en la noche del 22 haciendo una marcha forzada desde Durango, batió á Castor que con fuerzas superiores estrechaba á Portugaleta.

Volvió á reunirse la faccion vizcaína á las órdenes de Zabala, y fuerte de 5,000 hombres; pero ESPARTERO sin descanso la persiguió en Aulestia; y aunque en Morga se les reunió Latorre y Luqui con otros 5,000 hombres, no por eso dejaron de ser batidos por los nuestros en Bermeo, logrando una completa victoria con fuerzas muy inferiores. En consecuencia de esta memorable accion fue ascendido ESPARTERO al empleo de mariscal de campo.

El 4 de mayo partió de Zornoza contra las facciones del valle de Arratia, y despues de haber batido en Ceberio á Luqui, Langara, Olivares y otros, derrotó el 14 en Santa Cruz de Vizcarquis á Castor, Ibarrola y Basilio; mas no por eso se entregó al descanso. Divididas sus fuerzas en cuatro columnas, hizo mas activa y eficaz la persecucion: arrojados del valle de Arratia, llegó ESPARTERO el 29 á Llodio persiguiendo á Luqui, y en aquella misma noche haciendo una marcha penosa y con una columna ligera sorprendió en Urigoiti á la llamada junta de Castilla que con 700 hombres mandados por Ibarrola pernoctaba en aquel punto.

El 8 de junio regresó á Bilbao para dejar los heridos y prisioneros; pero el 10 emprendió su marcha para continuar la carrera de sus triunfos; y en efecto, alcanzó muchos hasta el 16 de julio en que dejando á Bermeo bien fortificado, pasó á Navarra con 2,500 hombres por disposicion del general en gefe. Las operaciones de este sobre Artaza sirvieron para coronar de laureles al general ESPARTERO, pues con sola su division batió á las fuerzas rebeldes que salieron al paso.

Volvió nuestro general de su expedicion y se situó en Durango, y for-

tificando á Lequeitio tuvo lugar de escarmentar á los rebeldes en Isparter por haber intentado inquietarlo sobre Lequeitio.

Despues de haber perseguido al Pretendiente y fusilado en Munguía al cura párroco que capitaneaba una gavilla de facciosos, batió á las facciones de Vizcaya en los dias 17 y 19 junto á Mendata y en el monte Oiz.

El 8 de octubre pasó á fortificar á Plencia que el mismo Pretendiente quiso impedir con numerosas fuerzas rebeldes de Guipúzcoa, Alava y Navarra; pero en vano, porque ESPARTERO con su ordinaria actividad y su indomable valor todo lo vencía, todo lo allanaba. El 22 de noviembre, en fin, volvió á entrar en Bilbao despues de mil triunfos y de haber abastecido los puntos fortificados.

Entrado el año de 55 continuó el infatigable ESPARTERO sus incursiones y batidas con tan feliz éxito como el anterior, si bien esperimentó un revés en los altos de Descarga á que no estaba acostumbrado. El primer sitio de Bilbao y la batalla de Mendigorria dieron á este periodo mucha mas importancia de la que tuvieron los anteriores: en una y otra ocasion se manifestó ESPARTERO el mismo, escediendo á todos en valor; y las palabras del general Córdova en el parte que da al gobierno de esta jornada, es el mayor elogio que puede hacerse de su intrepidez y su inteligencia.

Si la accion de Arrigorriaga y puente de Bolueta que dió ESPARTERO á las órdenes del general Ezpeleta no correspondió por incidentes inevitables á la opinion de aquel, no por eso dejó de cubrirse de gloria en la toma del puente, donde recibió una herida y una contusion haciendo prodigios de valor.

En principios de marzo del 56 entró ESPARTERO en Orduña, no obstante la terrible oposicion que le hizo Eguía, que con veinte batallones facciosos se hallaba en Amurrio: la memorable accion que se dió con este objeto llamó la atencion del general en gefe, quien con este motivo dirigió un oficio á ESPARTERO haciendo un elogio extraordinario de este hecho de armas. No menos gloriosa fue la derrota que sufrió el general Eguía en Unzá, á pesar de tener diez y nueve batallones y ESPARTERO solo once.

El 26 de mayo se encargó ESPARTERO del mando interino del ejército, durante el viaje del general Córdova á la corte, y nada notable ocurrió hasta mediados de junio en que se restituyó al campo de operaciones.

En esta época salió de las provincias la célebre expedicion de Gomez, que batiendo al general Tello y despues á Pardiñas, hubiera quizá propagado la guerra de un modo espantoso, si ESPARTERO no hubiera abatido su soberbia en Ezcaro; y hubiera acabado con esta gavilla á no

haber sido atacado de una grave enfermedad que le impidió alcanzar un triunfo tan útil como deseado. Con tan lamentable acontecimiento se trasladó ESPARTERO á Logroño, donde al lado de su familia se curó de su larga y penosa enfermedad. Aquí permanecia cuando en 17 de setiembre fué nombrado general en jefe del ejército, habiendo obtenido el empleo de teniente general el 20 de junio anterior.

Luego que ESPARTERO tomó el mando del ejército, y viendo que los enemigos intentaron poner nuevo sitio á Bilbao, el 22 de octubre trasladó su cuartel general de Miranda de Ebro á Villareayo, y desde aquí á Villazara y Berron, proveyendo de gente y armas á Portugaleta. El ejército faccioso, que se vió así amenazado por el nuestro, despues de dar algunos asaltos infructuosos á la plaza, levantó el sitio; pero el 8 de noviembre empezaron nuevamente las maniobras y el 14 formalizaron los ataques contra la plaza. Había el ejército carlista cubierto de tal modo sus posiciones, que parecia una temeridad sin consecuencia atacarlo en su propio campo; pero Bilbao, la heroica Bilbao iba á ser presa del fuego y el plomo destructor, y la causa de la libertad debia sufrir un golpe mortal: preciso era, pues, aventurarlo todo á la suerte y al valor de nuestro ejército, cuyo jefe no conocia peligros ni dificultades para vencer. El dia 24 de diciembre se movió el ejército constitucional y Bilbao quedó libre.

Aquí permaneció ESPARTERO hasta el 10 de marzo siguiente esperando la resolucion del gobierno sobre el plan propuesto por el general Ewans, aprobado tambien por Sarsfield, á quien se consultó en este caso. Aunque el CONDE DE LUCHANA se opuso á este plan, que consistia en formar diferentes lineas de puntos fortificados que encerrasen á la faccion en un país determinado y atacarla despues con fuertes masas, coadyuvó á realizarlo en la parte que le era respectiva como general en jefe del ejército. A la vez se movian los tres cuerpos de ejército para facilitar al inglés la toma de Hernani; pero batido este por las fuerzas carlistas, tuvo que retroceder ESPARTERO desde Zornoza, hasta donde se habia adelantado, venciendo siempre á la faccion que con todas sus fuerzas le atacaba, y haciéndole muchos prisioneros. Otro plan concibió despues el general en jefe que pudo terminar la guerra, si circunstancias inesperadas no lo hubieran impedido. Para llevarlo á cabo salió de Bilbao el 9 de mayo, y trasladando el ejército á San Sebastian, batió á Guibelalde y ocupó el 15 los puntos fortificados de Urnieta, Hernani y Oyarzun: á consecuencia de esta victoria cayeron tambien en nuestro poder las importantes plazas de Irun y Fuenterrabia, ademas de Oriamendi, Astigarraga y Oyarzun. Los facciosos atacaron á nuestro ejército en Urnieta, pero quedaron como siempre escarmentados y se replegaron. En es-

tos mismos dias salió D. Carlos de las provincias á la cabeza de su grande expedicion.

Al recibir el CONDE DE LUCHANA esta noticia, se decidió á marchar inmediatamente en su seguimiento para proteger la córte y las provincias interiores del reino; y pareciéndole que embarcar el ejército para entrar en Castilla por Castrourdiales dilatara demasiado este movimiento, se decidió á pasar á Navarra no obstante las graves dificultades que debia oponerle el ejército carlista, fuerte todavia de 14,200 hombres, y la naturaleza del terreno.

El 29 pronunció su marcha el ejército de la reina, y en el mismo dia trabó un combate porfiado y tenaz al frente de Andoain, en cuyo puente pereció el benémerito comandante general de la segunda division don Manuel Gurrea.

Venciéronse al fin todos los obstáculos que el enemigo y la naturaleza presentaron en Andoain; pero la misma escena volvió á repetirse el 31 en Arezo, y despues en Muzquiz de Imos, hasta que el 2 de junio entró en Pamplona victorioso y cubierto de gloria.

Permaneció aqui bastante tiempo el CONDE DE LUCHANA, dirigiendo fuerzas que operasen contra el Pretendiente, tomando puntos fortificados, y dispuesto á obrar con arreglo á las circunstancias; pero moviéndose despues sobre el bajo Aragon, fue llamado á la córte donde se acercaba el rebelde Zariátegui, que con otra expedicion habia salido de las provincias con objeto de distraer las fuerzas que operaban contra don Carlos.

En esta época tuvieron lugar los desagradables acontecimientos de Arabaca, que algunos quisieron atribuir injustamente á ESPARTERO, pero que el tiempo ha debido sacarlos de este error.

Estos sucesos, empero, y los asesinatos cometidos por los soldados en Pamplona y Miranda de Ebro, llenaron de desconsuelo á la patria y al CONDE DE LUCHANA, que via relajarse la disciplina militar y perderse los inmensos sacrificios hechos por la libertad, si así continuaban, y con este motivo dió una proclama á sus soldados con fecha 28 de agosto en Cogolludo.

El 2 de setiembre se hallaba ESPARTERO en Daroca, buscando ocasion en que batir á las fuerzas expedicionarias de D. Carlos; pero viendo que este evitaba el encuentro y se corria en direccion diversa, se puso en movimiento para perseguirlo. Adelantado el Pretendiente y ocultando el objeto de su marcha, llegó á las cercanías de la córte la mañana del 12; pero tal era el celo de ESPARTERO por evitar un golpe funesto contra la capital, que la ocupó en la tarde del 15 con su brillante ejército.

Después de dar el descanso necesario á la tropa y haber tranquilizado á la corte, dispuso el Conde su marcha el 17 en persecucion de D. Carlos; pero tal era la prisa que este se daba, que solo pudo ser alcanzado por alguna caballería en Aranzueque.

Reunida al Pretendiente la division de Zariátegui, se atrevió á sorprender en Retuerta al general Lorenzo, pero socorrido por el Conde á tiempo, tuvieron de tal modo al contrario, que emprendió su retirada con bastante desaliento; sin embargo, el 14 de octubre fue otra vez alcanzado en Huerta del Rey y sufrió nuevo descalabro; de cuyas resultas, dividiendo su gente en dos columnas, se internó en sus antiguas guaridas.

Desembarazado ESPANTERO del Pretendiente, trató de poner coto á la insubordinacion, que se habia introducido en la tropa, y al efecto reunió todo su ejército en Miranda de Ebro, y dispuso en la mañana del 30 que formase en cuadro en el camino de Vitoria. Después de hacerles una alocucion sentida y enérgica, mandó á los soldados del batallon de Segovia que designasen los asesinos del general Escalera, y en el caso de no aparecer que se diezmasen aquel regimiento. Un cabo y varios soldados se adelantaron entonces y señalaron por sus nombres hasta treinta; diez de los cuales fueron pasados por las armas, no lejos de aquel punto, como mas culpables.

El 10 de noviembre entró el ejército en Pamplona, y en la órden general del 16 se publicó la sentencia de los que insurreccionados en aquella plaza asesinaron al general Sarsfield y al coronel Mendivil. Esta sentencia, terrible pero necesaria, fue ejecutada inmediatamente y dejaron de existir el coronel D. Leon Iriarte y el comandante Barricat con varios sargentos: pérdida dolorosa pero saludable, porque desde entonces cesó la insubordinacion del ejército, y se estableció aquella rigurosa disciplina que lo distinguió después y lo condujo á la victoria.

Por este tiempo se sucedian las expediciones carlistas al centro de la monarquía, y el Conde de Luchana desde su cuartel general daba las disposiciones necesarias para su esterminio, hasta que á fines de enero de 58 tuvo aviso de que los enemigos trataban de apoderarse de la plaza de Balmaseda, á cuyo fin habian reunido en el valle de Mena considerables fuerzas y habian practicado obras para impedir el que fuese socorrida; pero nada fue bastante para detener el arrojado de nuestros soldados que todo lo arrollaron, y el mismo ESPANTERO con su escolta hizo 100 prisioneros. Reforzados los facciosos el siguiente dia intentaron impedir la comunicacion de nuestro ejército con Balmaseda, y sufrieron otra rota de mas consideracion y desistieron de su empeño, convencidos

de que nada podian contra un ejército tan aguerrido y un gefe tan valiente y entendido.

La expedicion de Negri vagaba en esta época por Castilla, donde fue batida en diversos encuentros, y el CONDE DE LUCHANA que en el mes de abril se habia trasladado á Burgos á beneficio de una marcha rápida y forzada, la alcanzó en Piedrahita, adelantándose al efecto solo con su escolta, y le dió tan fuerte rota, que dejó de existir aquella division que tantos cuidados llegó á dar poco antes. En esta época fue nombrado capitán general de los ejércitos el CONDE DE LUCHANA.

Avido siempre de gloria y del triunfo de la libertad, corrió ESPARTERO despues de la derrota de Negri á emprender nuevas operaciones, disponiendo ante todo que fuese tomada la casa fortificada de Nanclares. Corrióse al encuentro de Guergué, rechazado de Navarra por el conde de Belascoain, y en seguida volvió á la Rioja para empezar sus operaciones contra Peñacerrada. La toma de esta plaza y los rudos combates que se dieron en sus campos, colocan á ESPARTERO en la linea de los soldados mas valientes y de los generales mas entendidos. Combinando con exactitud y precision un plan de ataque y desplegando despues aquel arrojo que lo distingue entre todos los bravos, nada resiste á su brazo: su espada brilla como el relámpago en medio de la tempestad, y á manera del rayo, destruye y llena de espanto á todo el que audaz ó temerario desafia su poder.

El 15 de julio se dirigió el general en gefe sobre el fuerte de Labraza con fuerzas respetables, esperando batir allí á la faccion, puesto que su gefe D. Rafael Maroto, habia ofrecido venir en su socorro; pero Labraza se rindió al fin, y Maroto no pareció á cumplir su palabra.

Este año se hizo notable por la creacion del ejército de reserva y las escisiones que se suscitaron entre el general que lo mandaba y el CONDE DE LUCHANA.

Comenzó el año de 59 bajo favorables auspicios, porque ademas de las escisiones del campo carlista y los tratos sobre el modo de terminar la contienda, que se abrieron con el general Maroto, presentaba el ejército de la reina un aspecto imponente por su superioridad, su disciplina y su valor. No queriendo el CONDE DE LUCHANA desaprovechar tantas ventajas, cierto tambien de que con la victoria seria mas fácil decidir á los contrarios á la obediencia, salió pues de Villarcayo el 17 de abril y maniobró hasta el 27 en que dió la memorable batalla de la Nestosa. Aunque de difícil acceso se propuso el CONDE penetrar en la linea enemiga y atacar los fuertes de Ramales y Guardamino. Para conseguirlo fue necesario habilitar varias cortaduras que habian hecho los facciosos; al

amanecer del día 8 de mayo se empeñó el combate contra Ramales, que á las dos y media de la tarde abandonaron los facciosos, prendiendo fuego á los combustibles y retirándose á Guardamino.

La conquista de este punto se hacia mas difícil por la posición en que se halla colocado y las que ocupaba el ejército carlista que intentaba protegerlo; pero atacado este por los nuestros el día 11, quedó el fuerte aislado y se entregó por orden de Maroto el 15, quedando prisionera la guarnición. A los prodigios de valor que en esta memorable batalla hizo ESPARTERO, se debió un triunfo tan completo, pues allí se hallaba donde mas obstáculos presentaba el contrario.

No pudiendo avenirse los jefes de los ejércitos beligerantes en las bases de la transacción que debía terminar la guerra, dispuso el de la reina que se quemasen todas las mieses con objeto de estrechar al enemigo; pero irritado este presentó batalla á nuestro ejército á fines de agosto en Villareal de Alava. El enemigo sufrió un descalabro de mucha consideración y perdió su fuerza moral para siempre: pocas operaciones hubo despues, porque toda la atención se la llevaban entonces los tratos para el convenio.

Legó en fin este día deseado: el 29 se estipularon las condiciones en Oñate, y el 31 tuvieron cumplimiento solemne en Vergara.

Antes hubieran podido terminarse estas negociaciones; pero la lealtad de ESPARTERO, su respeto á las leyes y á la unidad constitucional tan necesaria á la libertad y al orden, le obligó á dilatar este suceso hasta obligar á los contrarios por medio de triunfos y victorias á que admitiesen condiciones honoríficas y racionales.

Desembarazado ya de los asuntos de Vergara, corrió ESPARTERO á perseguir al Pretendiente que con fuerzas aun respetables se dirigia por Elizondo á Urdax, y que batido en este último punto se internó en Francia. Entonces retrocedió el ejército á Logroño, de donde salió el general el 30 de setiembre con dirección á Zaragoza.

De esta ciudad partió el DUQUE DE LA VICTORIA y estableció su cuartel general en el Mas de las Matas: aquí permaneció todo el invierno hasta que templada la crudeza de la estación, se dirigió á tomar el fuerte de Segura en que tantos crímenes se habian cometido. El 27 entró el DUQUE triunfante en el fuerte, y en seguida dirigió su atención sobre el de Castellote que sufrió la misma suerte, despues de una obstinada resistencia.

Aliaga y Alpuente cayeron en nuestro poder; Cantavieja fue abandonada por orden de Cabrera, y todo indicaba que las grandes operaciones se iban á concentrar en Morella. Esta plaza, la mas importante del Maestrazgo, era la última esperanza del partido carlista, y el DUQUE dirigió

contra ella todos sus recursos. Cabrera quiso probar la suerte de las armas y fue derrotado en la Cenia, y la plaza de Morella cada dia mas estrechada por nuestros valientes, sucumbió al fin el 30 de mayo de 840.

En los primeros dias de junio pasó Cabrera el Ebro y terminó la campaña en el bajo Aragon. Dirigióse aquel caudillo á Cataluña, donde tomó el mando en jefe de todas las fuerzas carlistas y se dispuso á defender obstinadamente á Berga.

Aunque los numerosos fuertes y reductos construidos para defender esta plaza, la multitud de cañones de todos calibres, la presencia de Cabrera, cuyo prestigio era mayor en Cataluña que en Aragon, hacian difícil el ataque de este punto, cedió tambien al denodado valor del ejército del DUQUE.

Perseguidos despues los restos del carlismo que vagaban por las montañas, terminó al fin la obra de la pacificacion completa del reino.



CAPITULO II.

Adición á los sucesos que se han referido en el tomo III desde la época en que fue elevado á la regencia del reino el ínclito Duque de LA VICTORIA DON BALDOMERO ESPARTERO.



NA página mas en la historia de la nacion transmitirá á las generaciones futuras los sucesos del dia 1.º de setiembre de 1840, en cuyo dia memorable, el pueblo español, secundando la conducta generosa, franca é imponente que en épocas anteriores habian seguido los grandes hombres que le precedieron (los cuales haciendo parte del mismo pueblo fueron el sosten de las leyes y el valladar en que se estrellaron los conatos de los opresores), exclamó con voz de trueno: «*cámbiese la forma de gobierno,*» y se cambió en efecto.

Se resolvió entonces el gran problema «de si podria hacerse un cambio en las instituciones de una nacion sin efusion de sangre.» En el dia 1.º de setiembre de 1840 resultó acreditado que los cambios y vicisitudes políticas que emanan de la opinion pública, guiada por los sentimientos de humanidad y bien general que inspiran la filosofía y las influencias de una politica elevada y sublime, se realizan sin catástrofes.

En todos los ángulos de la monarquía se proclamaron y acataron con aplauso, en aquel día, los grandes principios de la humanidad, grabados por la mano del Criador en el corazón de todos los hombres con caracteres indelebiles. El gobierno de la reina Gobernadora fue subrogado con el ministerio-regencia conforme á lo establecido en el artículo 58 de la misma Constitución.

Este pronunciamiento fue la enseña á que se reunió el pueblo y el ejército, anhelando todos la suspirada union de los depositarios de los poderes del Estado á la misma enseña para hacer el bien general.

La Europa entera vió entonces absorta aquel gran movimiento político producido por el partido liberal, sin convulsiones y sin desgracias, porque la divisa del mismo partido fue siempre la generosidad con sus enemigos, creyendo con error, ó aparentando creer para terminar los odios, que sus contrarios habian obrado hasta entonces en daño de los principios que hacen la felicidad del género humano, por una aberracion monstruosa, y que reconocidos á la consideracion con que se les trataba podian entrar en razon. Proscritos fueron entonces los odios y los resentimientos que abrigó el furor de los partidos, y que hizo correr la sangre á raudales. Satisfecho el partido liberal con el triunfo de su sistema de utilidad comun, en vez de llevar la espada de la justicia para castigar á los que en torpe y obstinada lucha se habian opuesto al triunfo legal, les presentó la oliva de la paz.

Ya hemos referido en el tomo III los grandes debates que procedieron sobre si la regencia del reino, que habia renunciado la reina doña Maria Cristina, habia de ser de una ó de tres personas, hasta que fue elegido legal y solemnemente por regente del reino el inclito DUQUE DE LA VICTORIA.

Vamos á contraernos á esta época, proponiéndonos consignar en ella hechos importantes que debian figurar despues en la historia general de la nacion, y que ahora espondremos al criterio de los hombres imparciales, pensadores y sensatos. Seguiremos en este propósito el orden de claridad y método con que deben aparecer los hechos históricos y en perfecta armonia con los tiempos en que ocurrieron. Y si el lector reflexivo é instruido en los acontecimientos á que debemos contraernos, observase, acaso por haber intervenido en ellos, que presentamos algun cuadro incompleto, debe atribuir esta falta á que hallándonos muchas veces en conflicto por carecer de las noticias necesarias para presentar algunos hechos con todas las circunstancias que intervinieron en su perpetracion, hemos creido preferible la omision de alguna de las referidas circunstancias á la culpable ligereza en que incurririamos al referirlas sin estar seguros de su exactitud.

Llena la fórmula del juramento, contrajo el Duque toda su atención á la formación del gabinete, adoptando al efecto todos los medios que consideró convenientes para reunir las opiniones de los hombres mas influyentes de los partidos, y crear un ministerio compuesto de individuos garantidos por sus antecedentes de ser los mas capaces de sostener el edificio social, que acababa de levantarse con el pronunciamiento de 1.º de setiembre, en que se manifestó el entusiasmo uniforme de la nación.

Por la referencia que hicimos de estos acontecimientos en el capítulo XV del tomo III recordarán nuestros lectores la divergencia de opiniones que medió entre los señores Gonzalez, Olózaga y Saicho, á quienes cometi6 el Conde-Duque la formación del gabinete, sosteniendo el primero que se debía mandar con las córtes, y los otros dos que debían cerrarse. Que por las escusas posteriores de estos dos individuos á la formación de gabinete, se convino el Sr. Gonzalez en tomar á su cargo esta empresa bajo dos condiciones: primera, que habia de presentar el gabinete su programa á las córtes, y los principios en él acordados se habian de observar religiosamente; y segunda que habian de formar parte del mismo gabinete los partidarios de la regencia trina: que con estas condiciones (que pusieron en conflicto al ilustre Duque, pero que al fin las adopt6), y persistiendo siempre el Sr. Gonzalez en su propósito de mandar con las córtes, dió principio á su obra, ofreciendo parte en el gabinete á los señores Heros, Vadillo y Landero que habian votado por la regencia trina: los cuales se negaron á admitir los cargos que se les ofrecian. Que los señores Saicho y Olózaga que fueron de nuevo invitados á la formación de gabinete, tampoco pudieron conseguirlo, á pesar de que le ofrecian al señor Gonzalez la cartera de Gracia y Justicia con la presidencia del consejo que no admitió.

Diez dias á lo menos se invirtieron en las discusiones que precedieron al nombramiento de los ministros responsables, y por fin hizo el Sr. Gonzalez la eleccion á la carrera, y apareció en su último análisis un gabinete que no era homogéneo, que nació enfermizo y raquítico, y con muchos contrarios que amagaban su existencia...: contrarios fuertes por la divergencia de opiniones con el Sr. Gonzalez, y que tenían mucho influjo en el parlamento y en las córtes.

Al tomar á su cargo el Sr. Gonzalez la difícil empresa de la formación del gabinete y en los trámites que siguió para llevarlo á cabo, desconoció tambien una circunstancia importante. *Non omnia possumus omnes, y aliquando bonus dormitabat Homerus* (y sea esto dicho á la par que reconocemos en el Sr. Gonzalez patriotismo y estensos conocimientos políticos que hemos aplaudido en esta obra). La circunstancia que des-

conoció fue que las personas que deben componer los gabinetes en los gobiernos representativos, deben reconocerse de antemano y profesar iguales principios en política, y si es posible que estén unidos con lazos de íntima amistad; porque los peligros que á las veces dejan de arrojarse por deber, los supera un compromiso amistoso; y la discordia que ordinariamente ejerce su influjo en los ministros de un gabinete, auxiliada por la malicia y por la intriga, no puede penetrar fácilmente en un gabinete en que impera la amistad, la sinceridad, la buena fe y los deseos del acierto, pues entonces sus individuos pueden darse y pedirse recíprocamente esplicaciones para facilitar el acierto y curso de los negocios. Se olvidaron estas máximas al formar el gabinete de mayo, y de consiguiente apareció heterogéneo, y tanto, que en él figuró algun individuo que habia demostrado en otra época que no era para el caso. Sobre este punto, punto, para no revolver un hormiguero.

Apareciendo pues desde luego heterogéneo este ministerio, y encerrando en sí mismo elementos poderosos de desunion, era natural que se desvirtuase, y que las mejores disposiciones sugeridas por algunos de sus individuos, encontrasen á las veces en el mismo gabinete una oposicion tenaz y á veces infundada.

Los hombres pensadores y juiciosos reconocian temerario el empeño del Sr. Gonzalez en mandar con las córtes, porque veian la oposicion que se organizaba en el congreso de diputados; y este antecedente (en que se apoyaba la opinion de los Sres. Olózaga y Sancho) parece increíble que pudiera pasar desapercibido en la perspicacia de aquel. Tal vez creyó que la lenidad, la conciliación y el buen deseo de no ofender á ninguno de los partidos, alcanzarian la deseada union de todos, y se resolvió á adoptar una politica consecuente con estos principios, sin reparar en que las condiciones onerosas de ella le imponian una obligacion moral sin ninguna composicion positiva; pero á los que conocian lo des-acertado de este plan, que no les era dado el poder contrariarlo, no se les ocultaba que abria una profunda herida en el partido liberal, porque el resultado del nombramiento de regente del reino en la persona del ilustre Duque habia sido producto de una mayoria vencida y por consiguiente existia una colusion entre los cuerpos colegisladores, y los resultados la justificaron.

Los que sustentaban esta opinion la hacian descansar en la consideracion de que cuando se llegó al caso de la eleccion de regente, se vió que los diputados á córtes que opinaban por la regencia trina habian acordado unánimes que en el caso de ser vencidos darian su voto al ilustre Duque de la Victoria, con el fin de que su nueva dignidad apa-

reciese robustecida de una inmensa mayoría; y cuando se llegó al acto de la votacion se vió faltar á este compromiso á 65 diputados que dieron sus sufragios á D. Agustin Argüelles, á quien tenían igual aversion que al DUQUE DE LA VICTORIA; pero su notable persona sirvió de pantalla á aquella fraccion disidente, que en el caso solemne de la votacion le dió sus sufragios á Argüelles, cuando antes no se habia hecho mencion alguna de su persona anunciándole candidato.

Estos hechos suministraban un pleno conocimiento de la division de opiniones en que existían los cuerpos colegisladores, y de que en uno de ellos carecia el gobierno de una mayoría parlamentaria. Y con este conocimiento no debió Gonzalez tomar á su cargo la responsabilidad de gobernar con aquellas córtés, y *solo con aquellas córtés* se empeñó en seguir adelante, como vimos despues, desconociendo que su temeridad incluía una declaracion de que abdicaba el poder, porque aceptaba, prestada desde entonces, una autoridad que era enteramente suya por la Constitucion que le reconocia como el principal poder del Estado.

Se desprendió tácitamente de esta autoridad de una manera que no conocia, cuando no quiso hacer uso de la prerogativa de disolver las córtés, medida de salvacion en aquellas circunstancias, pues se ventilaban cuestiones de intereses opuestos entre la corona y el pueblo, y la divergencia de opiniones entre los diputados y los senadores, y entre el ministerio y los que fueron despues coligados, patentizaban sin dejar lugar á la duda ni al error, que vacilaria el poder del gabinete.

Consignados estan en las actas del congreso de diputados de aquella época varios y abundantes hechos comprobantes de esta verdad, que como se ha dicho antes, desconoció Gonzalez por una monstruosa aberracion, contrariando la opinion de Olózaga y Sancho, persistiendo siempre en su idea de que podia conjurar la tempestad, y hacer de una mayoría ficticia una mayoría positiva, y que podia seguir el gobierno su marcha al través de tan contrarios elementos; y cuando debia esperarse tambien que muchos empleados que presentian su destitucion mirasen con ceño á los individuos de un matiz político á que ellos habian hecho la mas tenaz oposicion.

Era difícil por tanto en aquellas circunstancias encontrar hombres de prestigio y de un tacto político tal que pudiesen satisfacer todas las exigencias de partido triunfante, sin separarse de las leyes juradas y sin perder de vista la responsabilidad impuesta por las mismas leyes á los infractores. Los hombres que debian entrar á tener participio en el poder, estaban obligados tambien á cuidar de que se conservase ileso y en todo su esplendor el justo prestigio que gozaba el nuevo regente en la opinion

pública, que como hemos manifestado en el prólogo, pesaba mucho en la balanza política, y era una prenda de seguridad y de confianza para que fuesen respetados los actos del gobierno; pero esto no relevaba de responsabilidad á los ministros.

En el tomo III hemos referido quiénes fueron las personas que formaron el gabinete Gonzalez, que entre ellas figuraba el Sr. Surrá y Rull, y dijimos que se le confirió la cartera de Hacienda, primero interinamente y despues en propiedad; pero entonces se incurrió en una equivocacion que se deshace ahora, manifestando que no medió semejante nombramiento interino.

Ahora vamos á ocuparnos de los antecedentes del Sr. Surrá, de los sucesos que precedieron á su nombramiento de ministro de Hacienda, y á formar un pequeño pero exacto cuadro de la historia de este ministerio, que incluye noticias importantes para la historia: y con el objeto de que los hombres pensadores y sensatos tomando en consideracion las apuradas y aflictivas circunstancias del tesoro en aquella época y reconociendo cuáles fueron los medios que se adoptaron para atender á todas las exigencias y necesidades perentorias, sin gravar á los pueblos con exacciones violentas ni con nuevos tributos, y haciendo comparaciones con los medios adoptados al mismo fin por los gobiernos anteriores y posteriores en épocas menos difíciles y menos angustiosas, reciban positivos convencimientos de que en el tiempo de la regencia del ilustre Duque, y mientras estuvo la cartera de Hacienda á cargo del Sr. Surrá, fueron tratados los mismos pueblos con las consideraciones que merecian, y que despues no se les han dispensado.

HISTORIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Ocupaba el Sr. Surrá y Rull, cuando se le ofreció la cartera de Hacienda, un banco en el congreso nacional: era tambien director general de Rentas: la opinion pública habia recibido benignamente sus escritos en materia de Hacienda y celebrado sus doctrinas y los principios que en ellos establecía, y por eso se extrañó generalmente que en circunstancias tan espinosas se presentase á admitir un cargo que indudablemente perjudicaba sus intereses, y le obligaba á marchar por una senda cubierta de espinas y circunvalada de despeñaderos. Tratando de indagar cuáles fueron las causas que impulsaron al Sr. Surrá á admitir la cartera de Hacienda, hemos llegado á conocer, de una manera positiva, la historia

de su nombramiento. Invitado á conferenciar con el Sr. Gonzalez que estaba formando el gabinete, le dejó una targeta por primera vez; se escuchó en la segunda y al fin recibió una esquila en que se le espresaba debía celebrarse una reunion con los que debian ser sus colegas en el ministerio, y se vió obligado á concurrir para alejar de sí la nota de impolitico.

En aquella junta hizo el Sr. Surrá la mas tenaz y esforzada oposicion á admitir la cartera de Hacienda, manifestando que conocia las apuradas y apremiantes urgencias del Tesoro, la nulidad de los ingresos, los enormes empeños de las rentas públicas, y sobre todo, porque no se consideraba capaz de poder vencer tan enormes obstáculos, ni le ofrecia tentacion de ningun género un destino que comparado con el que desempeñaba de director de Rentas, se le presentaba desventajoso, porque comprometia su reputacion y empeoraba su porvenir y el de su familia, prescindiendo de su pasagera eventualidad y continuo desasosiego, esponiéndolo á los riesgos de la envidia y á los tiros de la oposicion, como era de esperar en el órden natural de las cosas.

A combatir tan justas reflexiones salieron á la palestra promesas lisonjeras, amistosos ruegos, el voto de unitario, el esplendor inherente al carácter de alto funcionario del gobierno con que se le brindaba, y tan poderosos alicientes fascinaron su mente, vencieron su repugnancia. Propuso no obstante como medio honorifico de transaccion aceptar la cartera en comision y hasta que se hallase persona mas digna de obtenerla; pero no fue aceptada su proposicion.

Nuevas reflexiones á las cuales se les quiso dar el carácter de interés general, salieron al encuentro de la estrategia del Sr. Surrá; solemnes palabras de que el gobierno se haria cargo de su futura situacion, y que para pronto alivio de las mas urgentes necesidades contase desde luego con un socorro interino de 48 millones de reales, fascinaron su mente, escitaron su entusiasmo por la causa pública, y haciéndose lisonjeras ilusiones se engañó á sí mismo, formando castillos en el aire, creyendo abierta una nueva era de prosperidad para la patria y gozándose de ser elegido para contribuir, con todo el fanatismo que inspira el patriotismo, á regenerar la administracion económica de las rentas del pais, y que le cupiese esta envidiable honra al primer ministerio del regente del reino, fijando la situacion financiera de la monarquia y la prosperidad futura de la nacion.

Llevado de tan seductoras ideas y con tan lisonjeras esperanzas, consintió el Sr. Surrá en aceptar el cargo de ministro de Hacienda, y sin tener un conocimiento anticipado de quiénes eran sus cólegas, se halló asociado con ellos y mancomunado con sus ideas.

La situación del tesoro y del crédito público era en aquellas circunstancias la mas espantosa. Era propiamente la de un enfermo agonizante y desahuciado por los médicos, el cual si llegaba á ser visitado por un profesor inteligente, y conseguia recobrar su salud, podia decirse que habia hecho poco menos que un milagro: ó con la de un negociante arruinado que toca en el desconsuelo de una bancarrota, y solo en fuerza de ardidés y continuos afanes puede sostenerse.

El Sr. Surrá no podia ignorar esta situación, porque en sus escritos en materias de Hacienda, que publicó la prensa periódica, habia reconocido las antiguas deudas del Estado que ofrecian fuertes compromisos: las grandes erogaciones que habia ocasionado la necesidad de sostener una guerra prolongada en sosten de los derechos de la nacion; las atroces dilapidaciones que habia sufrido el tesoro en los tiempos precedentes, y las infinitas y apremiantes atenciones que habia necesidad de cubrir, las cuales presentaban un déficit enorme, y para cubrirlo no podian ni debian adoptarse los medios comunes de aumentar los impuestos, ó de establecer otros nuevos, porque esto no era compatible con la miseria á que los pueblos estaban reducidos, y se daba un golpe mortal á la agricultura, industria y comercio, que son las fuentes productoras de la riqueza de los estados.

No haremos al Sr. Surrá la ofensa de creer que se consideraba con la capacidad suficiente para salvar al tesoro de tanto cúmulo de males, librándolo de una catástrofe; pero acaso fundadamente se creyó con las aptitudes necesarias para mejorar su situación estableciendo en todos los ramos una rigurosa economía y disminuyendo los gastos, pues á este fin se vimos marchar desde el principio de su administración, abandonándose á lisonjeras ideas de empréstitos, y proponiendo medios para plantear un sistema de Hacienda, que antes habia indicado en sus producciones por la prensa, que eran fruto de un prolijo estudio en la economía política y tenian apoyo en las doctrinas de los autores de mas nombradía; calculando detenidamente la riqueza territorial, el estado de los pueblos; la necesidad de proteger á las clases industriales y trabajadoras; los ingresos y egresos del Estado, y otras mil y mil consideraciones de utilidad pública, que habia emitido en sus impresos, y que indudablemente se agolparon en su imaginacion para presentarle un porvenir halagüeño; pues llegó á creer tal vez que la espantosa reseña de la hacienda que habia publicado en el mes de noviembre de 1859 apareceria enteramente desfigurada, presentando la Hacienda una faz consoladora, debiéndose esta metamórforsis al influjo de sus incesantes desvelos y trabajos.

Tal es la opinion que hemos formado de las causas que influyeron pa-

ra que el Sr. Surrá adoptase la espantosa resolución de tomar á su cargo la cartera de Hacienda, á cuya opinión nos han conducido como por la mano los antecedentes del mismo Sr. Surrá, siempre consecuente en sus principios liberales.

El ministerio-regencia, que fue producto de una revolucion grandiosa que en su torrente impetuoso arrolló á una reina, desquiciando toda la administracion del país, no podia ofrecer otro resultado que el interregno de D. Joaquín María Ferrer, el cual se atrincheró en la situacion, y parapetado en su interinidad no se atrevió á dar ninguna disposicion, queriendo dejar á su sucesor el campo libre para obrar como creyera conveniente; pero dejándole al mismo tiempo un tesoro exhausto, un tumulto de apuros para cubrir necesidades urgentes, y la gloria inmarcesible de allanar dificultades, ó el triste desconsuelo de sufrir sus consecuencias.

No era licito al Sr. Surrá inaugurar su ingreso al ministerio repeliendo de pronto los actos de las administraciones que le habian precedido, porque esto hubiera sido consignar un principio ó precedente de malas consecuencias, y no era adaptable tampoco la doctrina de recibir á beneficio de inventario los actos de las administraciones anteriores, como lo habian hecho algunos otros ministros. Tampoco era compatible con su delicadeza censurar los actos administrativos de las personas que le habian precedido, por los empeños y compromisos en que le dejaron, considerando las dificultades que aquellos hallarian iguales á las que á él se le presentaban.

A todo el cúmulo de dificultades que hemos indicado, llegó á figurarse que podia hacer frente con el entusiasmo del nombramiento del nuevo REGENTE, con la ilustracion de sus colegas, y con la creencia de que hallaria apoyo en una mayoría compacta y decidida en las córtes.

Pero cuando le halagaban tan lisonjeras esperanzas, llegó la adversidad con pasos de gigante á poner obstáculos á sus planes y á desvanecer sus ilusiones.

En la noche del 21 de mayo de 1841 prestó el juramento, y al siguiente dia los habilitados de la guarnicion de Madrid, despues de los cumplimientos de etiqueta, reclamaban socorros en fuerza de su situacion acongojada y apremiante. Puso el ministro este hecho en conocimiento del gabinete, quien á pesar de sus buenos deseos no podia cambiar el estado de las cosas; pero ya puesto en accion, preciso era marchar adelante, sobreponiéndose á los empeños y angustias que ofrecian las escaseces del tesoro. Se pidió por el Sr. Surrá una nota de los fondos disponibles y de

las obligaciones afectas á ellos, á fin de remediar de pronto las necesidades mas urgentes.

Desenvolver el plan de hacienda de conformidad con sus principios emitidos por la prensa, era obra que necesitaba de tiempo y auxilios, y entretanto fue su marcha á la adopcion de los medios que mas se acercaban á su primitivo pensamiento.

Le parecieron al intento muy á propósito los medios que habia seguido el Sr. Gamboa en su administracion, porque estaban en armonia con sus ideas, y adoptó por tanto los siguientes: centralizacion de fondos y distribucion de los caudales públicos: capitalizacion de los intereses de la deuda: mejora de las rentas de bienes nacionales: reforma en la legislacion de aduanas y derechos de puertos: reformas tambien en las oficinas generales del crédito, con otras varias disposiciones que debian concurrir á completar un plan económico que naufragó, desapareciendo muy luego de la escena política su autor y varios de sus colaboradores. Esta inconsecuencia y versatilidad en las operaciones y proyectos, produce los inconvenientes que se tocan en España. Cuando ocurre, como sucede con demasiada frecuencia, un cambio de gabinete, es por lo general la primera medida de los que ocupan el poder la de destruir los actos de los que le han precedido; y mientras se reemplazan las manos intermedias, mientras el nuevo ministerio y los nuevos empleados se imponen de los negocios pendientes, la causa pública padece considerable perjuicio porque pasa un tiempo precioso, se relajan las ruedas del cronómetro administrativo, se esparce entre los mas dignos empleados subalternos la confusion, el desaliento y la desconfianza, resultando muchos conflictos y dificultades que entorpecen la marcha en vez de allanar el camino á la pronta expedicion de negocios de sumo interés, que acaso se inutilizan por esa paralización, perjudicial tambien á plantear nuevos proyectos de mejoras en diferentes ramos. Persuadido de que este orden de proceder destruia en vez de edificar, no le admitió, y el Sr. Surrá siguió un rumbo diametralmente opuesto, persuadido sin duda de que así podia dar á todas las partes de la máquina una marcha uniforme. A esta disposición se debió el curso seguido que tuvieron todos los negocios mientras el ministerio de Hacienda estuvo á su cargo, pues en lo general no interrumpió el orden de proceder adoptado en esta parte por su antecesor, y consiguió con esta conducta que los primeros obstáculos desapareciesen en términos que á las sesenta y ocho horas siguientes á la del juramento, puede decirse que conocia perfectamente la horrorosa situacion del tesoro y el gran compromiso que habia contraído, pues aparecia de los datos presentados

oficialmente que resultaba un déficit mensual de 54 á 37 millones de reales. Por consiguiente, el que apareció durante el tiempo del ministerio-regencia, á 156.250,105 rs., inclusos 85.762,550 rs. que debían satisfacerse á últimos del mismo mes de mayo en que había entrado el Sr. Surrá al ministerio.

A la vista de este espantoso cuadro desaparecían las teorías mas brillantes. Era un sueño pretender desde luego, adoptar un plan regenerador, y un desvario ocuparse de algunas reformas parciales, teniendo á la puerta las necesidades apremiantes y los ahogos de todas clases. Ascendían los ingresos á sesenta y dos millones mensuales, y una gran parte de ellos entraba en papel de suministros: veinte y dos millones consumían las consignaciones y empeños de las rentas. La contribucion extraordinaria de guerra estaba agotada: las consignaciones sobre las rentas de puertas, aguardientes, sal, sexta parte de los productos del tabaco, azogues, Cruzada y demas, tenían igualmente señaladas atenciones que debían cubrirse con preferencia.

Ningun gobierno se ha visto jamás en conflicto semejante, ni en tan comprometidos apuros. En vano reclamaba el ministerio de Hacienda el socorro de los 48 millones que le habían prometido: no había un capitalista que se prestase á ofrecer sus servicios, pues estaban todos á ver venir y esperando á que se desplegasen la incógnita: y era en efecto justo este temor en que se apoyaba su indecision á entrar en negociaciones con un gobierno que no contaba con el apoyo de una mayoría en el Congreso; que estaba rodeado de conflictos y agitado por las facciones en que estaba dividido el gran partido liberal, pues en la solemne discusion de regencia, apareció una oposicion respetable que abrigaba profundos rencores, y que se pronunciaba abiertamente contra el gabinete, al cual se culpaba desde luego de poco ajustado en su formacion á las prácticas parlamentarias. Era por lo tanto muy difícil amalgamar sentimientos tan opuestos, é inspirar la confianza que de suyo requieren los negocios financieros.

Teniendo consideracion á este estado de desconsuelo y en la necesidad de arrostrar tan espantosa situacion, el medio mas suave que se presentaba espedito para hacer frente á tantos apuros, sin llegar á estremos escandalosos, mientras se obtenia la confianza de los capitalistas, era el de ganar tiempo, fundando, invertidos los términos, una verdadera deuda flotante del tesoro garantida, ya que no era dado crearla circulante, en el concepto de billetes con intereses y amortizacion fija. Este fue el primer plan del Sr. Surrá, segun nos han informado personas de providad. Este pensamiento aplicado al pago de las deudas persistentes

ofrecia dos resultados á cual mas interesantes y ventajosos, pues no solo remediaba en el momento los conflictos del erario, sino que tambien, desenvuelto eficazmente, aseguraba para lo sucesivo un recurso de 500 millones de reales en billetes del tesoro, segun se practica en Inglaterra y en Francia.

A pesar de que era palpable el alivio y respiro que esta idea facilitaba á la Hacienda pública para la marcha ordenada de todos los ramos de la administracion, lo desechó el gabinete, porque no se entendió ó no se quiso entender el pensamiento, que acaso hubiera sido la salvacion del pais. Era muy sencillo el proyecto. Levantar un crédito del único modo que podia hacerse, fue objeto de severos ataques, de fuertes diatribas y de infundadas reconvenciones, sin que jamás hayan podido justificar los que prodigaban al ministro tan injustos ataques, que las operaciones que se intentaron y que se realizaron durante el tiempo que estuvo á su cargo el ministerio de Hacienda, pudieron haberse obtenido con menos quebranto, con mejores medios, ni con resultados mas ventajosos.

Reconocidas por otra parte las deudas existentes, incluía el proyecto en sí mismo la ventaja de un capital de tiempo. La confeccion de una ley sobre el particular hubiera permitido atender tranquilamente al pago de los intereses, sin desconocer para lo futuro el total y leal pagamento de las obligaciones contraídas, y combinando uno con otro por una medida voluntaria, propuesta convenientemente á los mismos acreedores preferentes, no se herian ningunas susceptibilidades, ni se faltaba á la buena fe, ni á los solemnes compromisos de los gobiernos anteriores.

Se contaba tambien con la voluntad de los acreedores, únicas personas que podian sacarnos de ahogos y embarazos, embarcándolos todos en la misma nave. Una era entonces la suerte de todos, uno el resultado que debia ser comun y propio á la mancomunidad que el proyecto establecia y que debia participar del éxito.

Penetrado de todas estas ventajas y amaestrado por la esperiencia del efecto que produjo la orden del ministerio-regencia de 4 de noviembre (que dispuso la centralizacion en el tesoro público de todos los ingresos de la nacion sin escepcion alguna, desapareciendo de una vez todas las administraciones especiales y prohibiendo que en lo sucesivo se realizase pago alguno sin expresa orden del ministerio de Hacienda), se espidieron por el Sr. Surri las siguientes órdenes.

ORDEN DE 25 DE MAYO DE 1841.

Medidas preventivas para facilitar la ejecucion del sistema de centralizacion.

Para que el sistema de centralizacion y distribucion de fondos establecidos por los decretos de 4 de noviembre último produzca las mejoras y ventajas positivas que imperiosamente exige el estado actual del erario y la opinion pública reclama, conviene introducir en él ciertas alteraciones que la experiencia hace necesarias, y que sin variar en nada su esencia faciliten y aseguren su ejecucion y establezcan definitivamente el orden y la unidad en la administracion y contabilidad de todos los ramos del servicio público. Solo así podrá contarse con todos los recursos ordinarios de la nacion, para que unidos á los extraordinarios que las circunstancias puedan hacer indispensables, se repartan por una sola mano con igualdad y justicia, y sean atendidas con arreglo á ellos: primero las obligaciones preferentes de los ministerios de Guerra, Marina y Gobernacion y los gastos reproductivos de las rentas, y despues por el orden que corresponda los empeños y obligaciones de las mismas, los gastos comunes y de escritorio, los sueldos de los empleados activos y pasivos y todas las demas obligaciones del Estado. Con el fin de que esto se verifique desde 1.º de junio inmediato de un modo constante, ordenado y positivo, ha resuelto el Regente del reino como medida preventiva y mientras que por los correos sucesivos se detallan á V. S. las obligaciones que ha de cubrir la tesorería de esa provincia:

1.º Desde la citada fecha de 1.º de junio no se hará pago alguno en el reino, como no esté dispuesto en orden espedita por este ministerio con fecha posterior á la presente y comunicada por la Direccion general del Tesoro al gefe que deba cumplirla.

2.º El gefe que sin este requisito dispusiera algun pago, el contador que lo intervenga y el tesorero que lo ejecute, quedarán separados desde luego de sus destinos, y sujetos ademas á la responsabilidad de reintegro y penas impuestas por la circular de 30 de diciembre último.

3.º Solo en casos muy urgentes y con motivo de obligaciones preferentes del ministerio de la Guerra, podrán los intendentes disponer el pago de alguna suma que les reclame la autoridad militar, cargándola siempre en cuenta de la consignacion mensual, y dando aviso por el correo inmediato á este ministerio con justificacion de las causas que hayan motivado la medida.

4.º El dia 31 del actual se hará en todas las provincias un arqueo de

las cajas de totales, líquidos y amortización, con presencia de los intendentes, contadores, administradores y tesoreros, según está prevenido por instrucciones; y de las existencias que resulten con distinción de metálico y papel, remitirá el intendente sin pérdida de momento una nota á este ministerio y á la dirección del Tesoro y contaduría general de Distribución. Iguales notas exigirá de los contadores de partido, y las remitirá de la misma manera así que las reciba.

3.º Los pagos que resulten pendientes de formalización en el acto del citado arqueo no podrán formalizarse después sin competente autorización de este ministerio, en solicitud de la cual los intendentes dirigirán notas de ellos con las explicaciones convenientes. Dichos jefes y los contadores y tesoreros que contravinieren este mandado, sufrirán las penas impuestas en el art. 2.º

Al comunicar á V. S. de orden de S. A. las disposiciones que preceden, encargándole su puntual cumplimiento, debo advertirle por primera y última vez, que resuelto el gobierno á hacerse obedecer y respetar, y á difundir y fortificar en todas sus dependencias los principios más severos de moralidad y justicia, será inexorable en la adopción de las medidas que para ello fueren necesarias. Del recibo de esta orden me dará V. S. aviso á vuelta de correo. Dios etc.—Pedro Surrá y Rull.—Señor intendente de....

ORDEN DE 23 DEL MISMO

ESTABLECIENDO REGLAS PARA LLEVAR Á EFECTO LA QUE PRECEDE SOBRE
CENTRALIZACION Y DISTRIBUCION DE FONDOS.

Excmo. Sr.: Insistiendo el Regente del reino en su firme propósito de que se lleve á puro y debido efecto lo dispuesto en la orden circulada por este ministerio en 23 del corriente, ha tenido á bien resolver que inmediatamente se remita á V. E. la nota de ingresos calculados para el mes de junio próximo, y su distribución en la parte necesaria á cubrir los gastos reproductivos y las obligaciones preferentes, con el fin de evitar las consecuencias que la menor interrupción de estos pagos ocasionaría en la marcha del servicio público. También ha resuelto S. A. que al mismo tiempo haga á V. E. las advertencias y explicaciones necesarias para

el mejor cumplimiento é inteligencia de sus intenciones; y en su consecuencia prevengo á V. E.:

1.^o Los gastos reproductivos que comprende la referida nota son los pertenecientes al mes de junio próximo.

2.^o Las obligaciones preferentes corresponden al presente mes, y son las mismas que se mandaron satisfacer en órden de 17 de este, por la cual no procederá V. E. á hacer nuevas asignaciones sobre las tesorerías de provincia, sino que rehabilitará las ya hechas en virtud de la citada órden para que sean satisfechas las libranzas ó cartas de pago respectivas á dichas asignaciones dentro de los límites de estas.

3.^o Por consiguiente, se tendrán en cuenta de las mismas consignaciones las cantidades que hoy puedan resultar pagadas desde que aquellas se recibieron en las provincias hasta fin de este mes.

4.^o El sobrante que aparezca en los ingresos de junio, segun la nota que acompaña, y el importe de las existencias que haya en las tesorerías en fin del mes actual, se distribuirán con igualdad y justicia entre las demas atenciones por el órden que corresponde y se detallará en las notas que sucesivamente han de comunicarse por este ministerio. La misma inversion tendrán todos los recursos extraordinarios que se realicen en adelante.

Y 5.^o Como la intencion del gobierno no sea de ninguna manera interrumpir el órden establecido en noviembre último, sino que haya regularidad y exactitud en los pagos, y que todos los ingresos ordinarios y extraordinarios se liquiden á la completa satisfaccion de las obligaciones corrientes y de las atrasadas de estos siete meses, lo que por cuenta de ellas se pague sucesivamente ha de aplicarse al mes que corresponda á cada una, segun el descubierto en que se halle.

De órden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento, previniéndole ademas que remita á este ministerio una nota detallada de las consignaciones hechas sobre las tesorerías de provincia, á resultas de órden de 17, mandadas rehabilitar por la presente. Dios etc.—Surrá y Rull.—Sr. director general del Tesoro público.



Nota de los ingresos calculados para el mes de junio próximo y su distribución en la parte necesaria á cubrir los gastos reproductivos y las obligaciones preferentes con arreglo á la orden de 25 del corriente.

INGRESOS.	<u>Rs. Vn.</u>
Ministerio de Estado.	6,500
de la Gobernacion.	3.467,747
de Hacienda.	61.579,043
de Guerra.	6,002
de Marina.	25,559
	<u>65.087,655</u>

DISTRIBUCION.

Gastos reproductivos.

Ministerio de la Gobernacion.	1.954,754
de Hacienda.	16.702,108
de Marina.	571

Obligaciones preferentes.

Ministerio de la Gobernacion.	976,670
de Hacienda.	1.847,221
de Guerra.	25.868,202
de Marina.	1.194,964
	<u>48.544,296</u>

RESUMEN.

Ingresos.	65.087,655
Gastos y obligaciones.	48.544,296
Sobrante.	<u>16.543,357</u>

Madrid 28 de mayo de 1841.—Páguese.—Pedro Surrá y Rull.

ORDEN DE 29 DE MAYO.



En conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de la ley de 26 de mayo de 1855 y en el decreto de la regencia provisional de 4 de noviembre último, he venido en decretar como Regente del reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su real nombre de acuerdo con el consejo de ministros, lo siguiente:

1.º Todos los fondos de la nación desde el momento que se recauden, se tendrán exclusivamente á disposicion de la direccion general del Tesoro, la cual los distribuirá entre todas las atenciones del Estado, incluso los gastos reproductivos de las rentas y las cargas de justicia, con arreglo á los presupuestos y por el orden de pagos que se adopte. Cesará de consiguiente la distribucion que hasta ahora se ha hecho de caja de totales y de líquidos.

2.º Las pagadurias de los ministerios de Estado y de la Gobernacion pasarán á ser dependencias del tesoro.

3.º Las rentas de correos, caminos y canales, minas, montes, y cualesquiera otras que hasta aqui han corrido á cargo de otros ministerios, serán consideradas en la parte administrativa y de contabilidad como todas las demas del Estado, y quedarán por consiguiente en este concepto bajo la sola dependencia del de Hacienda.

4.º La contabilidad de las administraciones militar y de marina, estará subordinada á la contaduría general de distribucion. Un reglamento particular establecerá las relaciones de estos ramos con el tesoro.

5.º Todas las cuentas relativas á la recaudacion de las rentas y las contribuciones públicas se dirigirán á la contaduría general de valores; y todas las relativas á la aplicacion é inversion de los fondos á la contaduría general de distribucion.

6.º Se nombrarán dos comisiones especiales: la una para que proponga la forma en que deben quedar cada una de las dependencias que se agregan al ministerio de Hacienda, y la otra para que formule un proyecto de ley dirigido á establecer un orden uniforme para la rendicion y documentacion de las cuentas.

7.º Estas comisiones reunidas formarán en seguida otro proyecto de ley orgánica del tesoro.

3.º Las presentes disposiciones empezarán á regir desde 1.º de agosto próximo.

Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—EL DUQUE DE LA VICTORIA.—En Palacio á 29 de mayo de 1841.—A D. Pedro Surrá y Rull.

ORDEN DE 20 DE JULIO.

Para llenar á la conveniente unidad el sistema de la centralizacion de fondos: se aclaran algunos puntos sin destruir las bases esenciales en que dicho sistema está basado.

Consiguiente á lo dispuesto en el decreto de 29 de mayo próximo anterior, y para que desde 1.º de agosto inmediato se lleve á efecto en todas sus partes el sistema de centralizacion, he venido en decretar, como Regente del reino, durante la menor edad de la reina doña Isabel II y en su real nombre, de acuerdo con el consejo de ministros, lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de agosto próximo quedarán centralizados en una sola caja todos los fondos del Estado y á disposicion del director general del Tesoro público, único que podrá disponer su inversion con arreglo á las órdenes que para ello le comunique el ministro de Hacienda.

Art. 2.º Queda suprimida por consecuencia la distincion de cajas de totales y liquidos, reasumiendo en una sola la recaudacion de las contribuciones, rentas y ramos que por todos conceptos ingresan en el erario; y de ellas se harán los pagos de cualquier naturaleza que sean, ora correspondan á obligaciones del Tesoro, ora pertenezcan á sueldos, gastos reproductivos del material de las dependencias, ó á cargas de justicia, sin escepcion alguna.

Art. 3.º Las direcciones generales de rentas, la de loterías, la de minas, la de correos, caminos y canales, montes, comisaría general de cruzada, espolios, imprenta nacional, direccion general de estudios, y cualesquiera otras que recauden fondos del Estado, pasarán periódicamente á la direccion del Tesoro público una nota autorizada por sus respectivas secciones de contabilidad de los fondos que por su ramo han de ingresar en las diferentes provincias.

Art. 4.º Todos los fondos que se recauden se reunirán y pondrán á disposicion del Tesoro en las tesorerías de provincia, las que cuidarán de reclamarlos de los recaudadores particulares, hasta que en todo lo que sea posible se establezca un orden por el cual hagan las mismas tesorerías la recaudacion directamente.

Art. 5.º Reunidos en el ministerio de Hacienda con la anticipacion conveniente los datos necesarios para las distribuciones mensuales, se procederá á consignar la cantidad respectiva á cada uno de los ministerios, y prévia la conformidad del consejo de ministros, se comunicará á la direccion del Tesoro para que disponga su pago por las tesorerías de provincia.

Art. 6.º La direccion del Tesoro cuidará que se observe el orden de pagos conforme se marquen en las distribuciones, respecto á la preferencia que cada uno exija por su naturaleza y perentoriedad.

Art. 7.º Los fondos que al fin de cada mes queden sobrantes en las tesorerías, se aplicarán á las atenciones del siguiente, así como el mayor producto que hubiese en el presente, servirá para cubrir el déficit del anterior.

Art. 8.º La tesorería de córte continuará desempeñando las funciones de que está encargada por los reglamentos vigentes.

Art. 9.º Todas las cuentas de administracion y recaudacion de las contribuciones, impuestos y rentas públicas, así como la de efectos estancados y cualesquiera otros pertenecientes á la hacienda, se centralizarán en la contaduría general de Valores. Las funciones de esta dependencia abrazarán toda la accion necesaria á llenar los objetos del presupuesto de ingresos en cuanto á los valores y recaudacion de las rentas y contribuciones hasta el acto de pasarlos al tesoro.

Art. 10. Todas las cuentas justificadas de la inversion de caudales, sin escepcion alguna, se centralizarán en la contaduría general de distribucion. Las atribuciones de esta serán estensivas á la intervencion de toda clase de pagos comprendidos en el presupuesto general.

Art. 11. La contaduría general de valores hará la redaccion anual de todas las cuentas parciales que deben centralizarse en ella; reasumiendo los resultados en términos que den á conocer: 1.º, los débitos que quedaron á favor del tesoro por rentas, contribuciones y demas conceptos pertenecientes á años anteriores; 2.º, los verdaderos é integros valores en el mismo año de las citadas rentas, contribuciones é impuestos que constituyen la hacienda pública; 3.º, lo que se haya recaudado con distincion de lo que corresponda al año de la cuenta y lo que proceda de los anteriores; y 4.º, lo que quede pendiente y deba recaudarse en el siguiente con la misma especificacion.

Art. 12. La contaduría general de distribucion redactará anualmente en una todas las cuentas parciales que deben centralizarse en ella, y cuyos resultados den á conocer: 1.º, el importe de las obligaciones de todas clases que quedaron por cubrir en fin del año anterior; 2.º, lo que

hayan devengado en el año de la cuenta; 3.º, lo que se haya satisfecho por las de aquel y de este con la debida distincion; y 4.º, lo que por unas y otras se quede restando en fin del mismo por el órden marcado en los presupuestos.

Art. 15. La direccion del Tesoro formará anualmente la cuenta general del tesoro, sirviéndole de cargo la de valores, y de data la de distribucion, y apareciendo de ellas las existencias que queden en metálico y papel por todos conceptos. Documentada competentemente se pasará al tribunal mayor de cuentas con las formalidades que estan prevenidas.

Art. 14. Las cuentas de los ramos que tienen centros especiales de contabilidad, como loterías, cruzada, espolios, correos, minas, imprenta nacional y direccion general de estudios, se pasarán por las respectivas secciones á las contadurías generales de valores y distribucion en la forma establecida por sus reglamentos particulares para refundirlas en las redacciones que han de hacer las citadas contadurías generales segun los artículos 11 y 12.

Art. 15. La cuenta y razon de todos los demas ramos que no tengan iguales centros en la corte, se llevará por las contadurías de provincia.

Art. 16. Las intervenciones generales de guerra y marina pasarán tambien á la contaduria general de distribucion la cuenta documentada de sus ramos. Los documentos justificativos que acompañen á dichas cuentas se tendrán como garantidos por las mencionadas dependencias, cuyos gefes quedarán por consiguiente responsables al tribunal mayor de cuentas de las resultas del examen ulterior de aquellas.

Art. 17. Las cuentas se documentarán en la parte de cargo con cargarémes motivados, debiendo respaldarse estos cuando la clase de los ingresos lo requiera, ó cuando procedan de totalizaciones; y en la parte de data con libramientos espresivos de la razon de las entregas y de la órden del director general del Tesoro, en cuya virtud se verificquen, incluyendo en ellos los correspondientes recados justificativos, segun la índole de los pagos. La contaduria general de distribucion cuidará de exigir la debida justificacion de toda cantidad que haya salido del tesoro para obligaciones del Estado, y no tuviese toda la necesaria préviamente á la entrega.

Art. 18. Las contadurías generales de valores y distribucion adoptarán las medidas conducentes á fin de obtener con oportunidad todas las cuentas que han de centralizarse en ellas, y harán las prevenciones que juzguen necesarias á los contadores de provincia para llevar á

efecto estrictamente cuanto queda prevenido. Con este fin dispondrán también que los trabajos de las contadurías de provincias se dividan en dos secciones, una para valores y otra para distribución.

Art. 19. Para precaver todo entorpecimiento en el servicio público y en el de la hacienda, reservarán las dependencias especiales de recaudación la cantidad que se crea necesaria para atender á gastos momentáneos y reproductivos, como conducciones, compras de primeras materias ó otros semejantes, y los de las casas de moneda, en el intermedio de entregar sus fondos en las tesorerías, que deberá ser en fin de cada mes, previo el conocimiento, autorizacion y designacion de cantidad del director general del Tesoro.

Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Madrid etc.—EL DUQUE DE LA VICTORIA.—A D. Pedro Surrá y Rull.»

Y por otra orden de 20 del mismo mes se dispuso, para llevar á la conveniente unidad el sistema de centralizacion de fondos, la aclaracion de varios puntos sin destruir las bases esenciales en que estaba fundado dicho sistema.

Estas órdenes fueron la piedra de escándalo, de apoyo á la oposicion y de alarma á los enemigos de aquella situacion; pero con ellas prescindiendo de cuanto tenia relacion con los contratos pendientes y consignaciones fijas, se logró por de pronto, primero que se cubriesen los pagos sin distraer los fondos á otras atenciones como sucedió en el ministerio-regencia; y segundo, que ya que no era posible cambiar el adelanto de un mes, en el siguiente á la orden de 25 de mayo se llevaban los pagos á una fecha de 50 dias en que se hacian los pagos, esto es, cubriendo con productos del mes á vencer las obligaciones del mes vencido, y se conseguía que los fondos del mes de enero sirviesen para los pagos de febrero, circunstancia importante que conviene no perder de vista, y que el ministerio del señor Gamboa, no habiendo podido hacer frente á la distribución de noviembre con los fondos del mismo mes dispuso de los fondos de diciembre, sistema que fue sucesivamente desnivelando los ingresos ordinarios por la sencilla razon de que estos no alcanzaban á cubrir las obligaciones corrientes. Tercer punto igualmente sencillo. Dado ya este paso quedaba mas espedito el camino para las negociaciones sucesivas, pues descargados los gastos de justicia quedaba únicamente la deuda flotante, y realizaba el ministro lo que se habia propuesto. Y cuarto, para conseguir precisamente este objeto era necesario introducir la desconfianza.

Los demas individuos del gabinete, influidos por personas que no comprendian el proyecto, pidieron esplicaciones en el consejo al señor

Surrá: y al darlas sostuvo con fuerza sus principios, probó sus ventajas, en términos que se convenciesen de su éxito y beneficios sucesivos. Precisamente entonces habia una pequeña reduccion de los cuerpos francos, y por haber licenciado á los comprendidos en las quintas de 1854 y 1855, lo cual producía que solo hubiera un déficit de once millones de reales para igualar los gastos y los ingresos, fuera de la deuda del tiempo de la regencia, que como se ha dicho era enorme.

Las esplicaciones del ministro de Hacienda, su memoria del 7 de julio y el proyecto de ley que presentó á las Córtes, motivaron la raquítica ley de 14 de agosto, de que se hablará mas adelante.

MEMORIA DEL 7 DE JULIO.

«En el poco tiempo que el ministerio actual cuenta de existencia ha adquirido el íntimo convencimiento de que no le es dado salir de la embarazosa y difícil posicion en que la escasez de recursos pecuniarios le tiene colocado, sin la cooperacion de las córtes. Con objeto de obtener esta de la manera franca y enérgica que el poder legislativo con su prestigio y autoridad puede dispensarlas, y el bien público impetuosamente reclama, S. A. el Regente del reino ha resuelto, de conformidad con el parecer del consejo de ministros, que el gobierno dé conocimiento á las córtes del estado en que actualmente se encuentra el tesoro público, proponiendo á la vez las medidas legislativas que en su concepto puedan sacarle de sus ahogos, y dejar espedito al mismo gobierno el camino de mejoras y reformas que el interés nacional y la opinion pública reclaman en todos los ramos de la administracion del Estado.

No esperen las córtes que al cumplir el gobierno este mandato entre en una prolija demostracion del déficit que resulta entre los ingresos obtenidos y gastos realizados desde la época de presupuestos de 1828 ó 1855 hasta la fecha, porque ni se propone recargar las tintas del cuadro financiero que debe presentarlas, ni menos quiere participar del funesto y poco patriótico empeño con que tomando por fundamento ese mismo déficit se pretende comunmente exagerar nuestra situacion económica hasta el extremo de considerarla como la mas espantosa y desesperada. Basta para el objeto del gobierno entresacar de este déficit la deuda del tesoro procedente de contratos por servicios militares y anti-

cipaciones de fondos, y la que resulta contra el mismo por las demas obligaciones desde el 4 de noviembre de 1840 en que se estableció el nuevo sistema de distribucion de fondos hasta el 31 de mayo último. La restante, reducida ya por disposiciones anteriores á la parte de haberes de empleados, no agobia inmediatamente al tesoro, y será objeto de la meditacion del gobierno para presentar á las córtes oportunamente un proyecto de ley sobre el modo y forma que deba ser satisfecha, conciliando lo sagrado de su origen con la indispensable necesidad de cubrir las obligaciones corrientes.

Del estado que se acompaña con el número 1.^o aparece por nota que la deuda con hipoteca y sin ella por contratos de anticipaciones de fondos y servicios militares, debe haber quedado limitada en el primer trimestre de este año á menos de 300 millones, los cuales unidos á 50 millones en que podrán calcularse algunas delegaciones sobre azogues, dadas en pago las libranzas ó cartas de pago por servicios militares no satisfechos y otros créditos que hasta el dia no tienen fondo señalado para su reintegro, compondrán próximamente la totalidad de 350 millones. En esta suma no estan comprendidos los giros pendientes en las cajas de ultramar, cuyo importe segun el estado, número 2, ascendia en 21 de abril último á pesos fuertes 7.650,992 y 2 reales en la Habana; 1.565,914 pesos fuertes y 5 reales en Puerto-Rico, y 4.071,699 y un real en Filipinas; en junto 13.688,575 pesos fuertes y 6 reales.

La impresion desagradable que no puede menos de producir el conocimiento del total importe á que asciende esta deuda especial, desaparece muy luego y aun se convierte en objeto de admiracion, considerando por una parte los esfuerzos que ha sido necesario hacer para terminar una guerra asoladora de siete años, sin otros medios extraordinarios que un empréstito de 400 millones de reales y dos contribuciones de 785.986,284 reales, la mayor parte satisfechas en papel; y por otra los recursos con que cuenta la nacion en su nueva era de paz y ventura, no solo para satisfacer sucesivamente esta deuda, sino para llenar todas sus obligaciones pendientes, sin escluir los intereses de la deuda consolidada. Pero si estas consideraciones sirven de consuelo para el porvenir, no suavizan lo penoso y critico de la situacion presente, porque esa misma deuda especial tiene ocupadas é invadidas casi todas las rentas y contribuciones de la península y ultramar. Á 18.817,060 reales suben hoy los empeños y obligaciones de las rentas que mensualmente pesan sobre el tesoro de la península con arreglo á estipulaciones solemnes celebradas con los interesados; y aun todavia se elevaron en los meses sucesivos á 21 ó 22 millones por resultar de

la centralización de libranzas dispuestas en 27 de febrero último. La sabiduría de las cortes no podrá menos de conocer cuán difícil si no imposible es que de los 66 á 67 millones con que por cálculo aproximado puede contar el tesoro en un mes común por todos ingresos, según las distribuciones de noviembre á mayo últimos, ó sean de 700 á 800 millones al año, se desmembre 252 ó 264 millones también anuales para cubrir estos empeños y obligaciones, y conocerán también cuán urgentísimo es someterlos á un arreglo definitivo que conciliando la posibilidad del erario y la seguridad del pago total de la deuda, la aplace á un término mas cómodo y mas lejano.

La premura con que los apuros del momento estrechan al gobierno á presentar esta esposición, le obligará algunas veces á valerse de datos hipotéticos para fijar el déficit del tesoro en la época de 1.º de noviembre á fin de mayo, porque no es posible reunir otros con la perentoriedad que se necesita. Sin embargo, puede asegurarles que estos datos son los mas aproximados á la realidad, y suficientes, si no para adquirir un conocimiento cierto y positivo del estado actual del tesoro, al menos para formar un juicio bastante probable de la naturaleza é importancia de sus descubiertos.

La nota adjunta con el número 5 demuestra que los ingresos calculados en las distribuciones mensuales desde noviembre á mayo importan 380.472,925 reales. Que los gastos en el mismo periodo suben á 686.904,956 reales, y que por consiguiente resultará un déficit en fin de mayo de 406.452,015 reales. Pero como los ingresos presupuestos para los cuatro meses de noviembre á febrero se comprendieron 415.560,440 reales por recursos extraordinarios, y esto según noticias facilitadas por la dirección del tesoro solo han podido realizarse en la cantidad de 85.762,550 reales, es obvio que la diferencia de 29.798,090 reales debe llevar el déficit á 436.250,105 reales. Además para que este fuese el verdadero descubierto del tesoro se necesitaria que los ingresos y gastos presupuestos en las siete distribuciones hubiesen correspondido exactamente con los realizados, y que los primeros se hubiesen podido aplicar íntegros á la satisfacción de los segundos, sin tener que distraer una parte de los mismos ingresos á la formalización de pagos anteriores á 1.º de noviembre. No ha sucedido así seguramente según se deduce entre otros datos de una nota de la contaduría general de distribución, que hace subir á 22.276,291 reales los giros ó consignaciones de noviembre á abril que no se han cubierto aun por las tesorerías de provincia, y esta suma es nuevo aumento á los 436.250,105 reales, en que se ha fijado el déficit. Así pues, el total descubierto del tesoro en fin de mayo

ascenderá, según los datos espuestos, á 158.506,594 reales, pudiendo asegurar que con esta cantidad quedarían satisfechas todas las obligaciones hasta fin de dicho mes, á escepcion de la parte que se ha deducido de los sueldos de los empleados en las distribuciones de noviembre á mayo, y que puede calcularse en 20 millones de reales.

Todavía debeñ añadirse al catálogo de las obligaciones apremiante y de inmediato pago cinco millones de reales del semestre que venció en 1.^o de junio último con destino á solventar parte de los haberes de la legion auxiliar inglesa, según arreglo hecho con el ministro plenipotenciario de S. M. B. en esta corte en 18 de mayo de 1840; 51 millones que vencieron tambien en el mismo dia por resulta de un contrato de viveres con D. Jaime Ceriola y que estan garantidos con 76 millones en títulos del 5 por 100, y 12 en delegaciones sobre azogues; y por último, la no pequeña suma que se necesita para llevar á cabo el licenciamiento de una parte del ejército.

Tal es el estado de penuria en que ha pasado el Tesoro á manos de la administracion actual. No toca á ella responder de una situacion que no ha creado y que acepta tal como la encuentra; pero si reconoce como un deber suyo y como un deber muy sagrado la aplicacion del pronto y radical remedio que exige la imperiosa ley de la salvacion del Estado. Y aun cuando para ello solo cuenta por el momento con los escasos rendimientos de las rentas y contribuciones ordinarias y extraordinarias, consumidas en gran parte por los empeños contraidos, todavia está seguro de encontrar, con la ilustrada y omnimoda cooperacion de las cortes, los medios de entrar desde luego con ánimo firme y resuelto en un nuevo sistema de órden, regularidad y economia que nos conduzcan en lo posible á la apetecible nivelacion de los ingresos y gastos.

Uno de estos medios, y ciertamente el mas eficaz, consiste en el arreglo definitivo de la deuda del Tesoro. Cualesquiera que sean los sacrificios que esta haya ocasionado en su origen á la nacion por efecto de los azares de la época, el gobierno la reconoce y tiene por legitima y sagrada, como contraida con el noble objeto de afianzar el trono de nuestra inocente reina y las libertades públicas. No menos se reconoce la obligacion de satisfacerla en los términos estipulados; pero tambien está intimamente convencido de que no es dado verificarlo.

Tiempo es ya de que cesen las ilusiones y nos atengamos á lo real y positivo; que confesemos la absoluta imposibilidad en que hoy nos encontramos de aplicar 21 ó 22 millones de reales al pago de esta deuda sin gravar de nuevo á los pueblos; que abandonemos, en fin, ese funesto y destructor sistema de sacrificar á lo presente el remedio

del lisonjero porvenir que debe sacarnos de los apuros actuales, asociando á esta tabla de naufragio el capital del crédito y de la confianza pública. Para esto es enteramente indispensable entrar en una transacción con los acreedores que reúnan las dos únicas condiciones que pueden exigirse á todo deudor, á saber: que pague según su posibilidad y afiance el pago.

Convencido el gobierno de la exactitud de los principios enunciados y de la necesidad de adoptarlos como base inalterable de su administración, concibió y presentó á los interesados el proyecto de centralizar esta deuda especial de modo que el Estado reportase las ventajas siguientes:

1.º Obtener una anticipación de 60 millones de reales efectivos á 6 por 100 interés al año, con lo cual pueda cubrir el Tesoro obligaciones preferentes y perentorias y entrar con mas desembarazo en el camino de las economías y reformas.

2.º Verificar la liquidación de la deuda flotante, de modo que en muy breve tiempo se conozca positivamente su total importe.

3.º Aplazar á un determinado número de años la completa solvencia de esta deuda y la nueva de 60 millones, aplicando á su extinción los productos de una ó dos rentas, y reduciendo por consiguiente á una cantidad menos gravosa los 21 ó 22 millones mensuales que están consignados hoy para el pago de los empeños y obligaciones de las rentas.

4.º Dejar libres y desembarazadas de todo gravámen las rentas y contribuciones ordinarias para que pueda disponerse de sus productos íntegros, con la única deducción del importe de los suministros que se admitan en pago de ellas.

5.º Facilitar el cobro de los restos de la contribución extraordinaria de guerra antigua, de que tampoco puede disponer hoy el Tesoro por estar afectos á contratos, admitiendo en pago de dichos restos los 40 á 50 millones que se calculaban existentes en recibos del medio diezmo de 1857 y 1858 y gravitan en la actualidad sobre la extraordinaria de guerra moderna, quedando esta espedita en su mayor parte.

6.º Constituir en depósito en el banco español de San Fernando la parte que no lo está de los 700 millones de garantías dadas hasta el día á los contratistas para que desde allí las recoja el Tesoro en proporción á los pagos que se verifiquen.

7.º Traer también á depósito todos los cupones y libranzas que el erario debe recibir por efecto de los contratos pendientes, asegurando así el pase de estos valores al Tesoro en las épocas correspondientes.

8.º Y por último, moralizar la administración en general, haciendo imposible todo abuso en el manejo de los caudales de la nación.

No son menos los beneficios con que brinda el proyecto á los acreedores. Con la adopción de él se recobran sus créditos en una situación independiente de las vicisitudes propias de la época, obteniendo dentro de un plazo fijo el completo reintegro de ellos, sin los contratiempos, ansiedades y quebrantos á que hoy están sujetos, y ensanchando con la creación de un nuevo papel, de seguro y garantido cobro, el círculo de las operaciones bursátiles con imponderables ventajas de los mismos acreedores.

El gobierno está en la firme persuasión de que el interés bien entendido de los sujetos á quienes comprende la citada transacción consiste en apoderarse de este pensamiento, no dudando por lo tanto que penetrados á la vez de las críticas circunstancias del momento, le acepten como una prueba de la esmerada solicitud del gobierno en fijar la suerte de esta deuda, y de su vehemente y sincero deseo de cumplir religiosamente lo pactado según su actual posibilidad. Así lo espera también, confiado principalmente en que impelidos los acreedores del mismo buen deseo con que en los días del peligro contribuyeron con sus fortunas al triunfo de la causa nacional, no rehusarán ahora confirmar por medio de su voluntaria y generosa cooperación que nunca se acude en vano al patriotismo y sensatez de los españoles. Y no menos confía el gobierno en que las cortes concurrirán por su parte á dar esta prueba de buena fe, considerando que ella es la base del crédito y la sola garantía para evitar en los apuros del momento una crisis mercantil, á que ciertamente no querrán jamás contribuir los representantes de la nación española.

La centralización real y efectiva de los fondos del Estado, otro de los medios que el gobierno considera necesarios para el logro de sus fines. No molestará este á las cortes con la enumeración de los bienes que ha de producir la ejecución de esta medida, vivamente deseada y aplaudida por todos: limitase por ahora á manifestar que la ha establecido solemnemente por el decreto de 29 de mayo último: que como consecuencia de este mismo decreto se formularán los reglamentos é instrucciones correspondientes para gobierno de las oficinas; y que si para llevar á cabo su pensamiento necesitase de la cooperación de las cortes, se apresurará á solicitarla, seguro de que nada escasearán de cuanto sea necesario para la consolidación de esta grande obra.

También juzga indispensable el gobierno la reducción de los gastos del Estado á lo puramente preciso para su seguridad y conservación, y

para la pronta y espedita marcha de los negocios en todos los ramos. Ahora que las córtés se ocupan del exámen de los presupuestos, este es el punto en que mas necesita el gobierno de su sabiduria y patriotismo, á fin de que puedan realizarse todas las reformas y economias prudentes y bien entendidas que la esperiencia aconseja y el estado del Tesoro requiere con suma urgencia. No menos indispensable juzga el gobierno otras dos medidas, á saber: reducir la admision de cartas de pago de anticipaciones y suministros militares en cuenta de contribuciones á un límite comparable con las necesidades de los pueblos y del Estado, y aplicar exclusivamente al pago de los 85 millones que restan para cobrar de la contribucion extraordinaria de guerra antigua los recibos existentes del medio diezmo de 1857 y 1858 y los de caballos requisados. Toda la inmensa cantidad de papel procedente de suministros afecta hoy indefinidamente la recaudacion de las contribuciones atrasadas y corrientes de la propia manera que los recibos del medio diezmo, y los mismos suministros absorben la mayor parte de la extraordinaria de guerra moderna. Baste decir á las córtés que estaban recaudados hasta la fecha 15.157,470 rs. en metálico y 44.805,905 en papel y que en algunas provincias es superior la cantidad existente en recibos del medio diezmo á los cupos que le han correspondido en el reparto de dicha contribucion.

El gobierno no desconoce los sacrificios hechos por los pueblos para terminar la guerra, ni menos el que ahora se les exige con la inadmission del papel de suministros en pago de contribuciones ordinarias corrientes; pero tambien ha tenido presente al proponer esta medida, que en la extraordinaria de guerra antigua se admitió indefinidamente el mismo papel durante el primer mes de la cobranza y por mitad en los cinco siguientes, con arreglo á la ley de 15 de enero de 1859, y que en la actualidad se admite tambien sin limitacion alguna en la extraordinaria moderna y en las ordinarias atrasadas. A la sabiduria de las córtés no puede ocultarse que de dársele ademas libre entrada en las contribuciones corrientes, llegará el dia en que no pueda contarse con los productos de estas si las oficinas militares activan las liquidaciones de suministros, y que de todos modos siempre será menos duro para los pueblos el pequeño perjuicio de la demora en el abono de sus servicios que una contribucion extraordinaria, á que de lo contrario seria forzoso recurrir para llenar el vacío de las ordinarias.

El gobierno acaba de presentar á las córtés con toda franqueza y verdad los apuros del estado presente, las esperanzas del porvenir y los medios de que estos se realicen. Resta solo que las córtés se dignen consi-

derar que de su resolución pende esclusivamente el logro de los altos fines que el gobierno se propone.

En consecuencia de lo espuesto, el gobierno somete á su deliberacion los siguientes

PROYECTOS DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza al gobierno á tomar una anticipacion de 60 millones de reales al 6 por 100 de interés anual, y al mismo tiempo á centralizar con un módico interés por avenencia de los interesados los créditos de los contratistas que han anticipado fondos al gobierno, aplicando los productos de la sal y frutos eiviles á la estincion de esta anticipacion y de las anteriores.

Art. 2.º En el caso que el contrato no se realice con los interesados que espresa el artículo anterior, el gobierno queda autorizado para contratar dicha suma con las personas que ofrezcan mas ventajas y garantías á los intereses del Estado, y de todo se dará cuenta en la próxima legislatura.

Artículo 1.º Las cartas de pago procedentes de anticipaciones y suministros hechos para atenciones de guerra no se admitirán por ahora y hasta nueva disposicion en pago de las contribuciones ordinarias corrientes, ó sea de las que vencidas desde 1.º de enero del año actual no estuvieren realizadas á la fecha de esta ley.

Art. 2.º Se continuarán admitiendo como hasta aquí las referidas cartas de pago por todo su valor en las contribuciones ordinarias devenidas hasta fin de diciembre de 1840, y en la estraordinaria de guerra de 180 millones.

Art. 3.º Tambien se admitirán de la misma manera en pago de las cantidades que resultan por cobrar de la contribucion estraordinaria decretada por la ley de 30 de junio de 1838, y en este caso serán transferibles de una provincia á otra con las formalidades que el gobierno considere necesarias.

Art. 4.º Se suspende por ahora y hasta nueva determinacion la admision de los recibos del medio diezmo de 1837 y 1838 y los de caballos requisados en pago de la contribucion estraordinaria de guerra de 180 millones.

Art. 5.º Estos recibos se admitirán únicamente en pago de los restos de la contribucion estraordinaria decretada por la ley de 30 de junio

de 1858, y serán transferibles los de ambas clases de una provincia á otra en el modo y forma que el gobierno estime conveniente.

Madrid 7 de julio de 1844.—Pedro Surrá y Rull.

Un conocimiento circunstanciado de los resultados que han producido desde el establecimiento de los derechos de puertos los diferentes métodos puestos en práctica para discernir la parte de los géneros, frutos y efectos introducidos en las capitales de provincia y puertos habilitados que se destinan al consumo interior de los mismos, y debe pagar en ellos el impuesto, según el principio esencial y constitutivo de esta renta, de la que vuelve á extraerse para el sortido de otros puntos, en los que debe sufrir la exacción, decidió al gobierno á adoptar y someter á la aprobación de las cortes, en unión con los nuevos aranceles, el pensamiento de las juntas consultiva y revisora, y la dirección de aduanas, reducido á la imposición de un derecho de consumo sobre los géneros extranjeros y de Ultramar, exigible al mismo tiempo que los de rentas generales en las aduanas de primera entrada, quedando suprimidos los depósitos, así como la exacción del 10 por 100 de géneros extranjeros que bajo formas diferentes se hace en el interior. Habiendo tenido á bien las cortes autorizar al gobierno para poner en ejecución este sistema, es llegado el caso de que el gobierno haga presente la necesidad imprescindible de que con los géneros, frutos y efectos del reino se establezca un método análogo, pues de otro modo la renta de aduanas y la de los derechos de puertos estarían en disonancia, y ni una ni otra podrían marchar sin tropezar con obstáculos mas ó menos capaces para entorpecerla. Las enérgicas reclamaciones que en todas épocas se han dirigido contra el sistema de los depósitos, á pesar de varias medidas con que sucesivamente se han procurado en vano remediar sus graves inconvenientes, han abrazado lo mismo á los géneros extranjeros y de Ultramar que á los del país; y aunque últimamente se había conseguido suavizar en parte sus efectos, siempre se presenta como una traba sensible para el comercio de buena fe, una frecuente ocasión para los defraudadores y un poderoso obstáculo contra el desarrollo del tráfico, de la industria y de los consumos. No sería posible libertar de estos males al comercio de las mercaderías extranjeras, sin que por el de las del país se aspirase con justicia á la misma libertad y protección.

Pero los géneros nacionales están en muy distinto caso que los extranjeros y de Ultramar. Con estos está todo hecho cobrando el derecho de consumo en su importación, porque á todas partes irán con este recargo, que ciertamente equivaldrá á lo que por diferentes méto-

dos se cobra ahora por el consumo interior; mas con aquellos no se puede prescindir mientras no haya una variacion radical en el sistema tributario, de que en cada capital ó puerto habilitado con derechos de puertos se cobre solo por los que se consumen, quedando libres los que se extraen para otros puertos, donde han de pagar con sujecion al sistema en ellos establecido. Para suprimir los depósitos, por cuyo medio se hace este discernimiento, no hay otro arbitrio que el de rebajar los derechos nacionales y los arbitrios locales que tampoco afectan mas que á los consumos, en términos que pueda prudentemente considerarse que exigiendo la cuota modificada ó rebajada sobre el total de la introduccion venga á componer precisamente una suma igual á la que compondría el derecho integro, exigido solo sobre la parte de consumo.

Este método es ya conocido, porque se estableció en Barcelona en 1850, y sigue rigiendo con beneficio de la hacienda pública y comodidad de los contribuyentes. Mas no son todos los géneros, frutos y efectos que contienen las tarifas, los que deben rebajarse por este concepto, sino solamente aquellos que pudiendo tener ambos objetos del consumo interior y la estraccion para otras partes han gozado hasta aqui la accion al depósito doméstico. Sin embargo, el gobierno cree llegado tambien el caso de aliviar aquellos otros artículos que se consideren demasiado gravados, y sobre todo, en que el alivio venga principalmente á recaer en beneficio de las clases trabajadoras ó de primeras materias para otras fabricaciones que las espresadas en los artículos 17 y 18 de la instruccion vigente, las cuales continuarán gozando las rebajas que en ellos se establece, ó mayores si fuera posible.

En cuanto á Madrid, que ha sido siempre una escepcion de las reglas esenciales establecidas en las varias instrucciones que han gobernado el ramo por la consideracion de que todo lo que se introduce se consume en él, deberán tambien rebajarse algunos artículos que se consideren demasiado gravados, y sobre todo, cuanto antes sea posible la tarifa de derechos fijos que rige en las puercas y el arancel que gobierna en la aduana por la regla del tanto por ciento sobre los avalúos hechos en el acto del despacho, deben refundirse en una sola, asimilándola en su forma á la de las demas capitales y estableciendo derechos fijos por punto general y sin mas escepciones que las indispensables.

Finalmente, el gobierno, calificando de artículos de primera necesidad los que en las rentas provinciales llevan el titulo de especies de millones, cuales son el vino, vinagre y aceite, carnes, velas de sebo, jabon y nieve, los cuales se hallan gravados hasta el punto de hacer imposible su consumo á las clases muy numerosas, á quienes son bien necesarios para la

conservacion de la salud y de las fuerzas convenientes para el trabajo, se decide á proponer que se reduzcan á la mitad los derechos nacionales y arbitrios municipales que sobre ellos se cobran en Madrid, en todas las capitales y puertos habilitados, y en los administrados por ventas provinciales. Esta baja seria sumamente grata y beneficiosa á las clases trabajadoras y gentes necesitadas que viven en las grandes poblaciones, y siendo los cuantiosos consumos de estos el mas poderoso estimulo para la produccion y el tráfico, su benéfico influjo se estenderia á todas partes.

El gobierno confia que el aumento de los consumos, la disminucion al fraude y la influencia en la mejora de costumbres podria compensar de los efectos de la baja material del impuesto.

En tal concepto, el Regente del reino se ha servido autorizarme para presentar á las córtés el siguiente proyecto de ley:

Artículo único. Para que al establecerse los aranceles de aduanas el actual sistema de administracion y recaudacion de los derechos de puertas guarde armonia entre sí, y el comercio y la hacienda participen de las ventajas correspondientes, se autoriza al gobierno para hacer en este sistema las modificaciones siguientes:

1.ª Suprimir los depósitos interiores llamados domésticos para los géneros nacionales, pues que no debe haberlos para los extranjeros, cobrándose en las aduanas el derecho de puertas.

2.ª Hacer en los pueblos encabezados las rebajas convenientes en sus contribuciones por la cuota que comprendan del 10 por 100 de géneros extranjeros ú otro derecho que paguen por ellos, pudiendo entrar en un arreglo con las provincias de la antigua corona de Aragon, todo con el fin de evitar duplicadas exacciones y de no romper la igualdad que debe haber en los impuestos.

3.ª Variar las tarifas vigentes, y poner en ejecución otras, cuyas bases serán: primera, conservar ó modificar las del derecho módico en los géneros nacionales donde estuviere establecido: segunda, procurar que en la combinacion del derecho de tarifa se regule la cuota, contando con que ha de recaer solamente sobre los artículos que se consuman en las capitales y puertos habilitados: tercera, rebajar con esta consideracion los artículos mas recargados y que mas afectan los consumos comunes de las clases menesterosas: cuarta, hacer estensiva la rebaja á los arbitrios municipales que recargan hoy con grande exceso los derechos de puertas: quinta, reducir hasta una mitad las cuotas sobre el aceite, vino y demas artículos de millones: sexta, en las capitales y puertos habilitados de cosecha de vino y aceites, fijar la cantidad de aceituna, mosto y uva que se necesita para una arroba de aceite ó vino

en limpio, llevándose en los felatos razon exacta de las entradas para hacer oportunamente el cargo y formalizar la exacción que corresponda: sétima, conservar la rebaja que tienen actualmente las primeras materias, marcadas como tales en las instrucciones para las fábricas, y aun atender á otras que á juicio del gobierno se consideren para otros establecimientos industriales; y octava, conformar la exacción de los derechos de consumo en Madrid con los de todas las capitales, estableciendo una tarifa y aboliendo el gravoso arbitrio y especial sistema que rige en sus puertas y aduanas con perjuicio del tráfico, del consumo y de los intereses de la hacienda.

4.^a Poder acordar en lo que se establezca aquellas medidas que la experiencia manifieste necesarias hasta presentar todo el plan ensayado á la aprobacion definitiva de las córtes en 1845 lo mas tarde.

5.^a Convenir con los arrendatarios de los derechos de puertas, ó que tengan alguna participacion onerosa en ellos, todo cuanto sea preciso para libertar al gobierno de las trabas en que hayan podido ponerle las circunstancias, asegurar el servicio público y aliviar al comercio y tráfico de las vejaciones que suelen llevar tras sí tales sistemas; pero todo sin menoscabo de los intereses de aquellos ni de los del Estado.

6.^a Y combinar de tal modo este proyecto con el de aranceles que se consiga la supresion de guias y otros documentos en la circulacion interior, dejándola espedita y libre de trabas, formalidades y fiscalizaciones que tanto abrumaban al comercio y tráfico, como pábulo dan á la defraudacion y á la inmoralidad. Madrid 8 de julio de 1841.—Pedro Surrá y Rull.

Sentados estos antecedentes, volvemos á ocuparnos de las ocurrencias que precedieron á la expedicion de la ley de 14 de agosto.

Aunque el gabinete habia estimado las ideas emitidas por el señor Surrá, como le aterraba la idea de un nuevo préstamo, no aceptó mas que una pequeña parte del plan, que fué la que creyó menos peligrosa y mas adecuada á su caracter circunspecto y pusilánime, porque no puede llamarse prevision haber adoptado una operacion que solo se estendia á un plazo corto, dentro del cual, aun continuando la nacion en un estado de perfecta tranquilidad, no era posible desarrollar un plan que dejase libres para una marcha desembarazada los recursos de las rentas consignadas, y que al mismo tiempo hicieran frente á las obligaciones corrientes con los ingresos tambien corrientes.

En esto estaba el mal, pues ademas del déficit ordinario que resultaba del tiempo del ministerio-regencia, quedaban tambien otras obli-

gaciones no menos sagradas, respecto á las cuales no se había podido atender por ser indeterminadas, y cuyo importe no bajaría en su totalidad de 48 millones, calculados por este orden. Hospitalidad, 20 millones. Legaciones francesa, inglesa, 22 millones. Deuda del tiempo de Ofalia, 6 millones. Hé aquí una nueva razon que debió haber apoyado la ventajosa medida que proponía el señor Surrá, que era tanto mas durable, cuanto que garantizando los intereses, ya que no podia garantizarse el capital de estas deudas flotantes, se le habian hecho proposiciones de un préstamo de 500 millones de reales en firme, todo lo cual hacía al gobierno dueño de la situacion y lo sacaba de ahogos.

Tales debian ser los resultados de la operacion de crédito que proponía el ministro de Hacienda y que lo sometió á exámen del consejo pleno con asistencia de los gefes de hacienda y otras personas dignísimas que reunian capacidad y conocimientos. Pero mientras se examinaban y discutian los proyectos y aun se prejuizaban de antemano por algun individuo del gabinete, las necesidades crecian, los apuros asediaban y ponian en conflicto al ministerio de Hacienda, que se veia sofocado por todas partes y en las situaciones mas criticas y comprometidas. Los votos de confianza no mantenian al ejército, cuyo presupuesto mensual ascendia por un término medio á 50 millones de reales. La lista civil y la de las clases pasivas se fijaron en 15 millones de reales, tambien mensuales, que tampoco tenian espera, asi como otros varios gastos igualmente ejecutivos. En este estado de cosas era necesario sobre todo poner los medios de existir; y como se habian descargado las cajas de la Habana de varias cantidades, se cedieron á cargo de las mismas cajas 16.749,940 reales para remediar las mas apremiantes necesidades; y protegido el ministerio por los efectos de la circular de 25 de mayo, consiguió algun respiro en los primeros meses, dando asi tiempo para que se formase una opinion meditada sobre el proyecto de ley que tenia presentado el ministerio á las córtes.

Este proyecto de ley fue producto del resultado de continuos y casi interminables debates en el consejo. Este mismo proyecto contrariaba de cierto modo el plan primitivo del señor Surrá, porque como queda referido, su gran proyecto consistia en un empréstito, y ya habia obtenido para realizarlo una proposicion en firme de 500 millones de reales, con los cuales se hubieran podido nivelar los gastos con los ingresos, desembarazado las rentas, mejorado el sistema tributario, introducido reformas en los derechos de puertas y en el presupuesto de guerra, pagado los intereses de la deuda flotante, y presentado á la nacion solvente, y tanto que solo apareceria en el debe y haber la insig-

nificante diferencia de 11 millones de reales sin atender al capital que quedaba para mas adelante, satisfaciendo únicamente los intereses, porque no puede concebirse que deba haber un capital que no los devengue.

Era natural y debía esperar confiado el ministerio que las córtes no hallaran óbice alguno para la adopcion de este plan y que protegerian un pensamiento que envolvia un porvenir de tantas ventajas y de tanta regularidad; pero no lo concibieron asi los demas individuos del gabinete, y temerosos de que el mismo proyecto pudiese encontrar algun obstáculo á pesar de haberse robustecido con la opinion de varias personas que lo examinaron, se fijaron en el raquitico extremo de la anticipacion de 60 millones de reales, dando la hacienda dos rentas del Estado para la hipoteca de ellos y pago de la deuda centralizada, que es lo que se acordó por la siguiente

LEY DE 14 DE AGOSTO.

Autorizando al gobierno á tomar una anticipacion de 60 millones de reales vellon al 6 por 100 de interés anual, para centralizar los créditos de la deuda flotante.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquia española, reina de las Españas, y durante su menor edad Don Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella, Regente del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza al gobierno á tomar una anticipacion de 60 millones de reales efectivos en metálico, al 6 por 100 de interés anual.

Art. 2.º Se le autoriza asimismo á centralizar los créditos que constituyen la deuda llamada flotante, previa avenencia con los interesados y mediante liquidacion; pudiendo el gobierno, durante el tiempo que trascurra hasta que sean pagados dichos créditos, abonar un medio interés.

Art. 3.º Bajo el nombre de deuda flotante se comprenden:

1.º Los valores pendientes de cobro á que se refieren las consignaciones insertas en las distribuciones publicadas en la Gaceta de Madrid, desde la de noviembre de 1840.

2.º Las delegaciones sobre azogues.

3.º Los valores de créditos procedentes de contratos de ministros

anticipaciones ó efectos hechos ó entregados al ejército durante la guerra, anteriores á 1.º de noviembre del citado año y aprobados por el gobierno.

4.º Los de letras aceptadas y giradas por el Tesoro y no pagadas: y asimismo las cartas-órdenes expedidas por aquel, que procedan de igual naturaleza; y las libranzas que por cangés justificados, si bien aparezcan de distinta categoría, acrediten ser las primitivas, de origen igual á las comprendidas en los artículos anteriores, y su fecha también con anterioridad al 1.º de noviembre.

Art. 4.º Al reembolso de los 60 millones de que trata el art. 1.º, y á la total estincion de la deuda que se centralice á tenor de los artículos 2.º y 3.º se aplicarán esclusivamente los productos liquidos de las rentas de sal y papel sellado, ó la de tabacos: el gobierno podrá proceder á su arriendo en pública subasta colectiva ó particularmente, segun mejor viese convenir á los intereses de la nacion.

Art. 5.º El gobierno dará cuenta á las cortes, al presentar los presupuestos del año 42, del uso que haya hecho de la autorización que se le concede por la presente ley.

Por tanto, mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente.

Todo hombre reflexivo que compare el resultado de esta operacion miserable con los grandes resultados que debian esperarse del plan que proponia el Sr. Surrá y que sometió al exámen de personas inteligentes, buscando el acierto y el bien general, reconocerá que el consejo adoptó un contraprinzipio cuando al mismo tiempo que queria descargar á la administracion de los efectos de las anticipaciones, abrazaba el mismo medio para obtener unas ventajas que no sacaban de apuros al gobierno y se despojaba de sus mas pingües rentas con el único objeto de pagar á sus acreedores preferentes, dejando desatendidas las demas atenciones y sin tomar en cuenta las sucesivas que pudieran sobrevenir, como en efecto sobrevinieron muy luego y redujeron al Tesoro á una situacion de tanto apuro como la que tenia cuando tomó á su cargo el ministerio de Hacienda el Sr. Surrá.

Debió el Sr. Surrá en tales circunstancias adoptar la resolución de renunciar el destino, y tuvo la pureza y el desinterés de someterse á ser el ejecutor de pensamientos que no eran suyos y que no los creia los mas convenientes á la situacion.

Es imposible formar una idea exacta del estado de ansiedad y des-

consuelo en que entonces se hallaria el ministerio calculando los efectos que necesariamente debia producir la ley espresada que debia mirar como destructora de sus planes que prometian el resultado de ver al Tesoro desembarazado y al ministerio en desahogo y aptitud para entrar de lleno en el verdadero camino de las reformas, y se encontraba aislado en un circulo limitado y vicioso, y sin poder salir adelante cubriendo justas exigencias, y haciéndose mas apurada su situacion por el menos valor de dos pingües rentas que iban á ser hipotecadas y á producir un déficit considerable en el presupuesto de ingresos, cuyo déficit se aumentaba tambien con el que producía la cesion de las rentas á los acreedores.

Decidida la cuestion en estos términos, redactó el Sr. Surrá su memoria ya referida, en la cual puso de manifiesto la situacion del Tesoro y concluyó con anunciar la centralizacion de la deuda flotante estimada en 400 millones de reales, consagrado el principio de no poder detentarse un capital sin darle un rédito. Esta medida fue altamente debatida, contrariada y cambiada, y si se quiere hasta tal punto, que el ministerio tuvo que pasar por las horcas claudinas de que su operacion, tanto en el rendimiento de las rentas como en el modo de conseguir la anticipacion, no fuese enteramente del agrado de aquellas córtés. A este extremo condujo al ministerio de Hacienda la repulsa del proyecto en el consejo y el medio que en su lugar fue adoptado. El ministerio en el congreso tuvo que sostener por decoro al gobierno el interés de los acreedores de preferencia. El ministerio tuvo que pasar por el concepto de parcial: el ministerio tuvo que arrostrar todas las consecuencias que lleva siempre en pos de si la odiosidad inherente á semejantes transacciones, y consideradas suyas ó ajenas, el resultado ostensible fue que estos pasos aparecieron los primeros que presentaron su pusilanimidad y su descrédito y produjeron su derrota.

Tratando ahora del plan de capitalizacion hemos sabido por conductos ciertos que el Sr. Surrá se reunió en las córtés á la comision para discutir y presentar el proyecto de ley autorizando al gobierno para llevar á efecto la promesa que se habia hecho en tiempo del ministerio-regencia, y reconoció que habia tantos pareceres como individuos, prueba evidente de que no tenia el gobierno una mayoria absoluta, pues si la hubiera tenido la habria hallado en las comisiones, sin encontrarse el ministerio responsable en aquella respetable reunion, como un huésped ó un extranjero aislado entre individuos que no le dispensaban ninguna consideracion. Estas primeras impresiones produjeron en la misma época las sospechas, las dudas y todas las demás imputaciones que quisieron

atribuirse á la circular de 23 de mayo, y de esta coincidencia resultó hasta cierto punto restablecida la confianza, y unos giros de diez millones hechos sobre la Habana fueron el primer recurso con que el ministerio de mayo empezó á desplegar su actividad y su energía. Esta medida, propuesta por el Sr. Surrá y aceptada por el gabinete á mediados de junio fue el primer apoyo de la situacion que se creó despues, cuya puntualidad en los pagos, celeridad en el despacho de los negocios, movilidad en la administracion y prestacion de leyes, todas á cual mas interesantes, fueron actos que la opinion pública recibió con aprecio y que recuerdan hoy, no obstante el tiempo que há trascurrido, los procedimientos de muchos hombres que figuraron entonces y han desaparecido de la escena política.

El pequeño socorro de los diez millones facilitó un desahogo al gobierno para poderse ocupar del presupuesto presentado por el ministerio-regencia; y no habiendo tiempo para reformarlo ni mejorarlo, hubo que adoptarlo en el estado que tenia y se presentó á las córtes. Tambien se presentó el proyecto de ley sobre capitalizacion: se promovió la discusion sobre aranceles, el de mejoras de bienes nacionales; el de derechos de puertas, y por último la ley de culto y clero que podia considerarse como el punto mas grave por su naturaleza, y por el pulso y circunspeccion que de suyo exigia.

Habia pensado el ministerio merecer la confianza de los acreedores, tanto ingleses como nacionales, pues dejando solvente el pais por un término dado de años, era un aprendizaje para realizar el primitivo plan de Hacienda, y llenaba la parte que por de pronto se desatendia de hecho en los intereses de la deuda pública. Para demostrar la utilidad de esta idea propuso el Sr. Surrá al consejo que estando la nacion solvente en tanto cuanto podia pagar los intereses de la deuda, estaba conseguido minorar su déficit, ó reducirlo en la parte del presupuesto ordinario; pues habiendo medios suficientes para hacer frente á la suma de los intereses, debia darse al olvido la absurda idea de amortizar el capital cuando solo se podian pagar los intereses de ella. Manifestó con este motivo que esta doctrina no era nueva, y que consiguiente con ella era la práctica que habian seguido todas las naciones que nos habian precedido en la carrera del crédito, y entre ellas Francia é Inglaterra, en donde se consideraba como un absurdo el empeño de la nacion española de querer amortizar los capitales abonando enteramente su valor, cuando en su situacion podia sostener su crédito sin grandes sacrificios, pagando únicamente las rentas de los mismos capitalistas, secundando con este sistema la práctica, que como se ha dicho antes, se observaba en otras na-

ciones, la cual no era tampoco desconocida en España, pues que en los tiempos en que el señor conde de Toreno tenia la cartera de Hacienda, tratándose en el Estamento de Procuradores del medio que debía adoptarse para pagar la deuda exterior, dijo aquel ministerio explicitamente *que su deuda estrangera consolidada no tenia ninguna opcion á la hipoteca de los bienes nacionales, y descansaba enteramente en el presupuesto del Tesoro, formulando un artículo especial entre las obligaciones del mismo Tesoro en el ramo del crédito público.* Dijo este ministerio al producirse en estos términos una verdad palpable, y tan obvia que basta la razon natural y el sentido común para reconocerla, porque no estando á disposicion del gobierno los bienes que se ahora denominan nacionales, cuando se contrajo la misma deuda estrangera no podian ser hipotecados para su pago, porque segun la regla de derecho *nadie puede transferir á otro mas derecho que el que se reconoce que al mismo le compete.* Y de este principio de derecho, y del que enseña *que los contratos toman la ley ó fuerza de la convencion,* se reconoce sin riesgo de incurrir en error que el conceder á la deuda estrangera participacion en los bienes nacionales consignados al pago de la deuda interior, era darle una preferencia, á la cual no tenia ningun derecho legal.

No podia parecer por tanto repugnante, extraño, ni irregular que el gobierno aminorando las deudas procurase sacar partido de ellas mismas y de los medios que tenia á su disposicion para hacer frente á ellas, del modo que le permitian sus facultades, sin dar á los ingresos distinta aplicacion de la que les correspondia, estableciendo con este proceder indebidas preferencias. Quédesse, pues, se decia, en solvencia completa, y dejemos al tiempo el modo y forma en que deba hacerse una consolidacion ó amortizacion, y dirijamos nuestros esfuerzos á desenvolver los medios productivos, á mejorar la situacion económica, á fomentar la riqueza y prosperidad del pais y su poblacion.

El proyecto que presentó al consejo el Sr. Surrá, sujetándolo á su aprobacion, como el único, como el esclusivo que podia llenar los objetos que se apetecian, fue la suspension del pago de las ventas de bienes nacionales con papel del crédito, como no fuese el de cupones, reconociendo esta clase de papel como la única moneda admisible en los pagos de dichas ventas, reduciendo sus plazos á unos términos mas razonables.

Se habia olvidado el principio politico en los primeros momentos en que el voto de confianza se apoderó de las ideas, y llegaba la época de llenar el principio económico, prescindiéndose de los riesgos que ofreciera tal operacion para conducir á la nacion á un estado de solvencia, y

solvente en tanto, cuanto podía pagar los intereses de su deuda por el único medio que tenía á su disposición, que era el proyecto de los bienes nacionales. Suponiendo que estos bienes ascendiesen á la cantidad de 2,500 millones de reales, natural era que no pudiendo venderse estos bienes mas que con una determinada cantidad, puesto que el pago de intereses en el día no ascendía mas que á 160 millones de reales, la nación se encontraba solvente por todo el tiempo que durase esta riqueza, pues dinero es lo que dinero vale. El único óbice que pudiera presentarse á este proyecto, fue el de que los cupones subirían en una proporción extraordinaria, y que la renta de los bienes nacionales, no guardaría regularidad con esta subida: pero este argumento lo destruía la proporción gradual que los capitales guardaban con estos intereses, y poco la importaba á la nación que estos intereses no hubieran podido llegar á un término ó curso conocido, y sobre todo la esperanza de un porvenir de siete años, en los cuales la nación desembarazada de los ahogos podía esperar una consolidación satisfaciendo una deuda estrangera con sus propios medios, regenerándose con regularidad y poniéndose en influjo y poderío al nivel de otras naciones que presentan esta aptitud sin poder contar con los grandiosos medios que ofrece la fertilidad del suelo español, su agricultura, industria y comercio y su ventajosa posición, recursos que le ofrecen grandiosos resultados para lo sucesivo.

De esta sucinta reseña se deduce que el ministerio de Hacienda abrigaba un pensamiento de utilidad común, que encontró una oposición decidida en vez de los auxilios que debieron prestársele para llevarlo á cabo, causando esta oposición incalculables perjuicios.

Todo el que reflexione concienzudamente y con sangre fría sobre los principios en que apoyaba su plan administrativo el señor Surrá, no dejará de conocer que en vista del resultado que presentaba el déficit del Tesoro, el importe de los ingresos, la totalidad de los gastos, se habia llegado el caso de marchar por medio de las reformas económicas á minorar el presupuesto de guerra y otras reformas no menos considerables como atendidas; y atendida en cuanto fuera posible la parte de la deuda, solo quedaba el extremo de fundar un buen sistema económico tributario, reformando los impuestos, cercenando los gastos de su recaudación, y constituyendo al contribuyente en un estado de facilidad para satisfacer sus cuotas, y desenvolver el gran principio de formar la estadística, sin la cual no hay ni puede haber un justo arreglo en la distribución de los tributos.

Todas estas ideas y proyectos se frustraron por la oposición que ha-

llaron en el gabinete que las contrarió con teson, ora fuese por creer con puntualidad que no encontrarían apoyo en las córtes, ora por considerar que no eran estas medidas las mas á propósito para perfeccionar la obra de nuestra regeneracion; pero ello es lo cierto que esta oposicion constituyó al ministerio en la precision de adoptar medidas medias, que como era consiguiente produjeron resultados incompletos y medios supletorios, en vez de producir remedios radicales, que era lo que exigia la situacion, y á lo que era llamada la Regencia del DUQUE DE LA VICTORIA.

El resultado necesario de la contradiccion de ideas y de principios entre el ministerio de Hacienda y el gabinete, fue constituir á este en la necesidad de obrar de conformidad con los acuerdos de la mayoria; y habiendo adoptado esta como base de las operaciones del ministerio de Hacienda la absoluta de tener que acudir á una anticipacion para poderse desenvolver, se formuló y se presentó al consejo la ley de 14 de agosto que dió lugar, como ya se ha indicado, á ciertos debates y á una oposicion decidida y vigorosa.

Todo hombre reflexivo hubiera reconocido el insanable perjuicio que causaba esta oposicion á la marcha ordenada de la nacion á su prosperidad, al fijar su atencion en el desnivel en que se encontraba el Tesoro, el cual traia su origen de muchos años anteriores, de los efectos consiguientes á la prolongada y dispendiosa guerra que acababa de terminar y habia consumido cuantiosas sumas y recursos numerosos que habian producido atrasos de consideracion.... en que el ejército no bajaba de ciento ochenta y cuatro mil hombres de todas armas, incluidos diez y seis mil caballos.... en la absoluta imposibilidad de hacer frente á las obligaciones con la cercenada suma de los recursos ordinarios, aunque se hallasen desembarazados, y con los sesenta millones anticipados por espacio de seis meses.

Añádase á estas consideraciones la de que los débitos á percibir en favor de la Hacienda pública eran justamente cantidades negativas, y que las deudas flotantes á favor del Tesoro cuyos estados se hacian subir á la cantidad de trescientos millones, y se podia asegurar sin equivocacion que no podrian hacerse efectivos ni en la cuarta parte, aunque se aplicaran todos los medios de la coaccion y de los apremios y ejecuciones.

¿Qué era pues lo que habia esperarse de este conjunto de circunstancias tan afflictivas.... de una situacion tan espantosa y comprometida? ¿Cómo podia hacerse frente á pagos de una naturaleza tan apremiante cuando la falta de puntualidad en cubrirlos podia comprometer las relaciones diplomáticas, y otros en los cuales estaba altamente empeñado el

honor nacional, y las promesas hechas pública y solemnemente, y de cuyo cumplimiento no podía el gobierno prescindir sin mengua de su dignidad y de su decoro?

La consecuencia que necesariamente había de producir la falta de medios para cubrir atenciones de tanta importancia con la puntualidad que demandaban, era la de causar un trastorno que por pequeño que fuese, invertiría el orden de regularidad que se hubiese adoptado en fuerza de cálculos muy meditados, de asiduo trabajo, de mucha economía y de haber ganado todo el tiempo posible de los medios necesarios á cubrir las deudas y demas obligaciones que pesaban sobre el Estado.

Añádase á estas consideraciones la de que, como se ha manifestado antes, segregados los fondos del Tesoro y destinada una parte de ellos desde el mes de noviembre anterior al déficit natural de 50 á 40 millones de reales, se añadía el de una mensualidad completa que no bajaba de 82 á 86 millones de reales, segun la distribución de aquel tiempo. Para conseguir colocar este déficit en el lugar oportuno, era menester haber cambiado la cuenta, procurando establecer los pagos en la tesorería de Corte y no librar sobre las provincias, sino sobre fondos ya hechos. Pero ¿cómo era posible verificar esta idea? ¿Cómo era factible realizar nada menos que la suma de 68 millones de reales sin poder hacerlo sobre el crédito?

Todas las personas que hicieron cargos á aquel ministerio de haber tenido que acudir al sistema de anticipaciones porque á ello le obligaron las circunstancias, desconocieron que se vió obligado á entrar en ese partido: que aquellos cargos fueron gratuitos y desaparecen absolutamente cuando se observa que el ministerio estuvo abandonado á sus propias fuerzas, exento de recursos, contrariado en sus proyectos y luchando á brazo partido contra un tumulto de dificultades.

Llamó por pública licitación á los capitalistas solicitando le prestasen auxilios, cediéndoles en pago rentas ú otros ingresos del Tesoro, y no hicieron proposición ninguna, ni hubo una casa que ofreciese sus servicios para coadyuvar á establecer en la Hacienda pública el orden de regularidad, de imparcialidad y de publicidad que debía tener.

Con estos convencimientos y en medio de tantos conflictos, el ministerio, bien persuadido de la resistencia que se oponía á sus proyectos y planes, y mejor dicho, á la rectitud de sus intenciones, y que no estaba á su alcance el poder sostenerlas, se vió obligado á interrumpir el giro que se había propuesto dar á sus operaciones, atrincherándose en un plan de acomodamiento á las ideas de sus colegas hasta que llegase la oportunidad de que la concurrencia de hechos pudiese convencerlos de

error por haber frustrado su plan de empréstito, con cuyo hecho hicieron que desapareciese la esperanza de poder satisfacer á los antiguos acreedores... por haber unido y amalgamado la deuda estrangera con la interior... y por haber anulado el pensamiento de defender la deuda flotante del Tesoro; puntos de sumo interés, y entre todos ellos el de levantar el empréstito que hiciese frente á las necesidades y suministrase el tiempo necesario para desarrollar el plan en toda su estension y con todas sus ramificaciones, lo que no era posible ejecutar con el insignificante auxilio de los 60 millones de reales que quitaban al Estado el producido de dos rentas pingües sin facilitar al ministerio los medios necesarios á cubrir las apremiantes atenciones del Estado.

Se ha indicado antes que una operacion sobre la Habana habia dado treguas para principiar á hacer uso de la misma autorizacion, y por eso se hicieron mas llevaderos los apuros del mes de junio, y para julio, con las sumas libradas sobre aquellas cajas, con la recaudacion de los ingresos ordinarios y con dejar suspensas las obligaciones que estaban afectas á los mismos ingresos por efecto de la circular de 25 de mayo; pero ya no podia el Sr. Surra desatender las exigencias de las cortes, y los amigos particulares que tenia en aquella corporacion, todos le instaban á que propusiese leyes y á que acometiese con eficacia y vigor la de los presupuestos para calmar la agitacion de unas cortes que deseaban hacer mucho en poco tiempo en beneficio de la prosperidad de la nacion.

De iguales inspiraciones estaban poseidos el ilustre Regente y el ministro de Hacienda; y al efecto se espidió orden en 28 de mayo nombrando una comision de un individuo por cada ministerio y de otras personas de ilustracion, esperiencia y celo para que á la mayor brevedad examinasen y propusiesen lo conveniente acerca de los formularios proyectados en el ministerio de Hacienda de los presupuestos particulares y del general de los gastos del Estado que debia presentarse anualmente á las córtes.

Fueron elegidos para esta comision cuatro diputados á córtes, los contadores generales de valores y distribucion, un ministro togado del tribunal mayor de cuentas, un intendente de ejército, y un gefe de seccion de cada ministerio.

Con la misma fecha se nombró otra comision para que examinase y propusiese lo conveniente acerca de los trabajos hechos en el ministerio de Hacienda para estender el proyecto del plan de contribuciones, que habia de presentarse á las córtes con el presupuesto de gastos para el año siguiente.

Por resultas de estas conferencias se espidió por el ilustre DUCHE DE

LA VICTORIA una orden en 18 de junio, preventiva de que el presupuesto general de ingresos y gastos estuviese concluido en el ministerio de Hacienda, y pronto para presentarlo á las córtes, en 30 de setiembre del año anterior en que habia de regir; y llevando á efecto el Sr. Sarrá esta disposicion, presentó la ley de presupuestos, aceptada en los mismos términos que la habia presentado el ministerio anterior.

Esta ley fue objeto de muchos debates y de nuevo escándalo y desasosiego para muchos ministros. Y el de Hacienda llevó la peor parte en esta contienda. *El Eco del Comercio* en aquella época hacia la oposicion, y dijo que el ministerio habia sido batido treinta y dos veces, lo que en efecto era una verdad, pues perdió otras tantas votaciones, porque se empeñó en sostener artículos tan antireformistas como lo demostró el expediente instruido en la inmediata legislatura, á fin de proporcionar un bill de indemnidad por haberse separado del testo y letra de la ley. Y no se crea que era arbitraria esta separacion, sino que la producía el que estando aquellos señores abundando en los mejores deseos no miraban mas que á la parte de abono, sin tomar en cuenta que muchísimas veces acontece que se presentan medios de realizar economías; pero por vehementes y grandes que sean los deseos de adoptarlas no pueden llevarse á cabo sin que precedan erogaciones, ó sin vencer otros inconvenientes. En prueba de esta verdad citaremos el hecho siguiente. Entre las muchas supresiones que se hicieron sin tener consideraciones á las causas ni á los hechos, fue una (en que se creyó hallar una economía) la de la cantidad de 100,000 reales destinados á la confeccion de la bula de la Santa Cruzada, siendo de advertir que la misma bula constaba en el presupuesto de ingresos. ¿Era, pues, posible creer que podria reclamarse ni levantarse el impuesto sin dar la consignacion que lo motivaba? Pues sin embargo á esto se llamó reforma, y el ministerio era derrotado porque se oponia á ellas.

Tambien ocurrió el caso siguiente: en la fábrica de tabacos de Sevilla hizo el ministerio de Hacienda varias alteraciones que ascendian la primera á 270,000 reales y las córtes realzaron esta partida hasta doble cantidad. Esto prueba hasta la evidencia el sistema de oposicion á que se estraviaban las cosas. Por fin se aprobaron los presupuestos, y despues de mil debates y conferencias se presentó el proyecto de ley relativo á la centralizacion de la deuda. Ya en otro lugar se ha indicado la responsabilidad y la censura que el gobierno tuvo que arrostrar respecto á esta deuda. Este era un objeto de ataques especiales y personales agitados si se quiere por la idea de las fortunas que habian aparecido improvisadas en diversas personas, que todos creian emanadas de los contratos

honrosos que habian formado con el gobierno. Ninguno de estos contratos podia echarse en cara al gabinete de mayo; este gabinete conocia que para tener algun crédito era menester pagar; pues sin adoptar este medio era imposible levantar dinero en un pais en que los establecimientos públicos no se ocupaban de esta clase de negocios, y los particulares abrigaban temores de entrar en negociaciones con el gobierno por la triste experiencia de la ruina que muchos habian experimentado en esta clase de transacciones. Rebasose tambien esta dificultad, y para manifestar que el gobierno tenia un pensamiento, un plan y un proyecto, se presentó desde luego la ley sobre la mejora de las rentas de bienes nacionales: siguióse á esta la de reforma de las tarifas del derecho de puertas, y no tardó en confeccionarse la legislacion general de aduanas, la ley de capitalizacion, y por último, el complemento de nuestra revolucion, que asi se consideraba en aquella época: la ley de culto y clero.

Estas leyes ofrecieron vivos y animados debates: algunas salieron mejoradas y otras desfiguradas: pero al fin el gobierno consiguió su adopcion, si bien sujeto á las prescripciones que le fueron impuestas de dar cuenta de cada una de ellas en particular.

Estas leyes fueron indudablemente la base de una nueva situacion, la base de un nuevo orden de cosas, la base de la confianza pública, la de una regularidad hasta entonces desconocida que nos condujo á un estado normal.

Pasó la legislatura de aquella época, y el gobierno en vez de descansar de las penosas fatigas que habia tenido por espacio de tres meses continuos, tuvo que dedicarse al desarrollo de las leyes citadas, á la estension y ejecucion de sus reglamentos, siempre acosado de la prensa, siempre luchando con una oposicion viva y eficaz, y siempre vacilante entre el deseo de conservar una mayoría ficticia, y el de halagar á un partido que aspirando á lo mejor no habia acertado con los medios para conseguirlo.

Hasta aqui la primera época del gabinete de mayo respecto á Hacienda: y si bien la mayor parte del tiempo que duró aquella legislatura se ocupó en cosas del ministerio de Hacienda, y seguramente la situacion así lo exigia, puesto que como se habia indicado en la memoria leida al principio de las sesiones, el ruinoso estado del Tesoro reclamaba toda la atencion y eficacia de los legisladores, pues no era posible dar un paso adelante sin arreglar antes la parte vital de la administracion pública.

En la segunda época se circularon las leyes de que se ha hecho mérito, cuyos reglamentos é instrucciones ocuparon por muchísimos días

las meditaciones del gobierno. Dichas leyes, todas á cual de mayor gravedad y trascendencia requerian mucho pulso y tino para su aplicacion, por la necesidad de conciliar los intereses particulares con los de la nacion, y con los muchos que se creaban análogos á la situacion que debia producir la regularidad en el pago de las obligaciones, y no podia menos de ocuparse el ministerio en centralizar todos los ingresos del Tesoro. Existian rentas y existen todavia administradas por el ministerio de la Gobernacion, anomalia que resalta mas, cuando con ella se ve truncada la unidad de la mano recaudadora, y menoscabados los recursos para hacer frente á todas las obligaciones del Estado.

Interpuso el Sr. Surrá gestiones esforzadas á fin de que el ministerio de la Gobernacion se inhibiera de la recaudacion de ciertos arbitrios: propuso transacciones, medios adecuados y convencimientos de utilidad pública, y por fin se vino á terminar en una especie de acomodamiento, que no fue poco conseguir, considerada la oposicion que en todos tiempos se ha manifestado por parte de aquel ministerio para entregar al de Hacienda la recaudacion de los arbitrios y rentas que manejaba. Hasta cierto punto se llenó el objeto del Sr. Surrá, que no quiso ser demasiado exigente dejando para sus sucesores que reformando paulatinamente esta parte de la administracion, pudiesen ponerla en consonancia con el principio y con el pensamiento de la absoluta centralizacion de fondos, que consideraba indispensable para poder marchar y establecer los pagos uniformes y la regularidad de atender á todas las clases y cargas del Estado con la debida proporcion. Bajo este punto de vista consultó con el consejo el decreto de centralizacion, decreto que le honrará siempre y que consideró como la piedra fundamental de la regularidad y del órden administrativo del pais. Muchos bienes hizo, y aunque manco y diminuto, desde luego se tocó la ventaja de que desapareciese la nomenclatura de las cajas de totales y liquidos; desaparecieron tambien los arbitrios particulares, de los cuales resultaba que varias dependencias estaban atendidas perfectamente, mientras que otras sufrían atrasos considerables con perjuicios de los individuos y del servicio. Aquel plan de centralizacion fue tambien como se ha dicho manco y diminuto, pues aunque el ministro conocia el sistema y la práctica que se observaba en otras naciones, que era productivo de ventajas palpables é interesantes en el órden administrativo, no llegó al caso de proponer los medios de desarrollarlo en toda la plenitud de sus efectos, conociendo de antemano que la sola idea de proponerse secciones de contabilidad en los respectivos ministerios, dependientes estas del de Hacienda, ó se habria estimado como una arrogante invasion que este departamento queria hacer en los demas.

ó como una cosa innecesaria y un gasto supérfluo, intentado únicamente para aumentar los empleados y las influencias del ministerio de Hacienda, cuando solo se trataba de economías. Pero cualquiera que esté medianamente versado en esta clase de negocios no podrá dejar de conocer, que pudiendo un ministro de Hacienda reunir mensualmente cantidades atendibles por las consignaciones de los respectivos ministerios, solo podrá conseguirlas, siendo la inversion de ellos objeto especial de las secciones ó comisiones que estuviesen encargadas del detall, las cuales correspondiéndose con el Tesoro y en su día con el tribunal mayor de cuentas, se facilitaria mucho el acierto y la igualdad en la distribucion, llevando el cargo y data de ella, y procurando que estuviese hecho con arreglo á las leyes y siempre circunscrita á los presupuestos votados por las córtes. Pero ni habia facilidad de introducir este sistema, ni tampoco lo hubieran permitido las ideas exageradas de reforma que dominaban en aquellas córtes. El anuncio solamente de este pensamiento se hubiera considerado merecedor á un voto de censura, y por una economía mal entendida habria dejado de hacerse un bien cuya conveniencia y saludables efectos se tocaban en la teoria y que hubieran sido palpables en la práctica. Establecida sin embargo la centralizacion del modo que fue posible hacerlo, porque el camino escabroso que se pisaba solo permitia una marcha pausada, se ocupó el ministerio de Hacienda en formar igualmente la direccion general de aduanas. A esta renta que por su indole puede ser considerada como legislacion en continuo movimiento, en roce con los extranjeros, la balanza de la prosperidad agricola, industrial y fabril del pais, se trató de darle toda la importancia á que es acreedora y planteando las bases que permitiesen la libre circulacion de los géneros, reduciendo el pago de sus derechos á un solo arancel y á una sola cuota para toda la Peninsula con arreglo á las tarifas, para que tuviese todo el movimiento que se merece y que se le dispensa en todas las naciones cultas; y para conseguir este objeto de tanto interés, se utilizaron los vastos conocimientos en la materia del Excmo. Sr. D. Antonio Fernandez de Gamboa, poniendo á su lado un consejo administrativo compuesto de personas muy conocedoras y muy versadas y respetables en este ramo. En sus resultas se reconoció con satisfaccion que la institucion fue desde luego desenvolviéndose, y que á poco tiempo apareciese creada una renta desembarazada, administrada por sí, con sus departamentos estadísticos, con oficinas en relacion con los paises extranjeros, con una censura continua sobre los rendimientos de las respectivas aduanas y sobre las mejoras que podian introducirse para simplificar el comercio,

elevar los ingresos y hacer desaparecer la anomalía de que una nación de 15 millones de habitantes apenas apareciese con un rendimiento tan mezquino que se calculaba por un término medio en la cantidad de sesenta millones de reales netos. Esta dirección concluyó también con la junta de aranceles, la cual no tenía ya objeto, luchando los cimientos de la nueva legislación y de las reformas y mejoras en la ley, que no podían ser efecto de las combinaciones del ministerio y de la sanción de las cortes. Por esta razón se encargó á esta dirección que se ocupase de revisar las tarifas, haciendo un análisis de los derechos que pudiesen ser recargados y de las mejoras que requiriese la reciprocidad del comercio con otras naciones: todo dirigido á que la renta correspondiese á los cálculos prudentes que de ella se habían formado para que resultase productiva, los cuales no fueron desmentidos, como puede verse tomando por tipo los rendimientos de los tres primeros meses para hacer una comparación con los del año precedente, á pesar de mediar la circunstancia de haberse permitido la opción en el adeudo de derechos entre la nuevas y las viejas tarifas. Desapareció esta institución dando un público y solemne testimonio de que el pensamiento que tenía el gobierno estaba animado por los mejores deseos de favorecer los intereses del país, el fomento de su industria, habiendo escogido para el efecto personas muy versadas en estas materias, conocedoras de los buenos principios y de su aplicación á la práctica.

A este proyecto siguióse también el deseo de reformar el sistema tributario, trabajo de mucha gravedad, porque se proponía el ministerio minorar los impuestos, y el tránsito del sistema oneroso hasta entonces para los pueblos, á otro menos productivo para el Tesoro, ofrecía dificultades á un gobierno que no tenía otros recursos mas que los antiguos y cerrada la puerta para hacer uso del crédito mientras se desarrollaban los nuevos.

Para conseguir el formar una opinión sobre este asunto de tanta importancia, para fijar las cuestiones graves que son consecuencias precisas, se formó una comisión de personas también á su vez ilustradas y conocedoras, á quienes se les transmitieron todos los antecedentes, todos los datos estadísticos que poseía el ministerio, las memorias que se habían escrito por patriotas ilustrados y por personas siempre dispuestas á hacer el bien del país, los reglamentos y pareceres de economistas extranjeros ilustrados, y últimamente todos aquellos medios que el gobierno podía proporcionar para que formasen una recta opinión, conforme á la base del pensamiento consignado en el proyecto de ley presentado á las cortes en la legislatura siguiente.

Se anticiparon y prepararon trabajos para la ejecución de la ley del culto y clero. Secuestradas sus propiedades era preciso respetar los derechos de las personas como prescribía la misma ley. Examinar y conciliar todos los extremos; y amoldarlos al cumplimiento de la ley con un presupuesto gradual y obligatorio, fueron el objeto de serias meditaciones y de muchas y graves discusiones en el consejo y en las comisiones en que se trataron estas materias.

Entretanto la administracion marchaba con toda regularidad: las clases activas y pasivas recibían el importe de sus haberes como es público y notorio: se había arreglado el tipo de los pagos decretados por el ministerio-regencia y se distribuyó con arreglo al pensamiento de los dos tercios, atendiéndose con el completo á todas las obligaciones que pesaban sobre el Tesoro. Pero esta época fue muy poco duradera. El gobierno vióse de pronto envuelto en nuevos desastres y calamidades. Al manifiesto de la reina madre le siguió la encíclica del Santo Padre, y á estos dos documentos una catástrofe la mas espantosa, que precisó á hacer una pausa en el órden normal, adoptando medidas que seguramente no eran calculadas para un estado de paz. Cualquiera persona se penetrará de que esta alusion se dirige á los sucesos que tuvieron lugar el 7 de octubre. Apenas se pasaron dos meses y medio en el estado de paz y tranquilidad de que gozaba toda la monarquía, cuando se vió oscurecer el horizonte político, y en pocos dias nos vimos envueltos en una rebelion que causó muchos desastres, no pocos entorpecimientos y al Estado una erogacion que no bajó de 40 millones de reales. Coincidió que en aquella época se agolparon otros ahogos: el pago de la deuda considerada ó conocida bajo el nombre de tratado *Ostia* era apremiante; la legion francesa escitada por los ajustes que se hicieron respecto á la inglesa, exigía tambien el pago, y secretamente agitaban los Estados-Unidos el percibo de una suma de intereses debidos, que se habían acumulado dejando prorogar una deuda que era redimible á un 50 por 100 antes, y que no podia ya serlo sino á la par, habiendo pasado el plazo en que así se había estipulado. A pesar del aumento de estos gastos y de la concurrencia de tantos compromisos á la vez, y á pesar tambien de todo el aparato que trajo consigo una insurreccion militar, de la cual hay muy pocos ejemplares, el gobierno se hizo superior á todo. Ninguna exaccion extraordinaria se impuso, ninguna vejacion se causó á los pueblos, y hasta las acémilas que debían servir para conducir con mas comodidad y menos trabajo nuestras tropas á los puntos de accion, fueron contratadas con una economía sin igual.

En el espacio de diez y nueve dias fueron trasportados á las provin-

cias 49,000 hombres, atendidos completamente sus haberes, sus viveres y todo lo demás necesario al objeto de la guerra, así como el transporte natural de los trenes y todo lo demás necesario para sofocar aquel movimiento, sin que se hubiese impuesto, como se ha dicho antes, ninguna contribucion extraordinaria, ni se hubiese echado mano del crédito, ni creado deudas que fuera preciso pagar en tiempos mas bonancibles. Esta actividad debida á la cooperacion de los pueblos, á la decision del DUQUE DE LA VICTORIA y al buen sentido del pais, proporcionó un triunfo rápido y completo. Y si estos lamentables acontecimientos interrumpieron bruscamente los trabajos administrativos, no por eso puede decirse que fueron abandonados. El ministerio tuvo siempre en la mano el hilo de ellos, y en fines de octubre ya habian vuelto las cosas al estado normal, apareciendo solamente el vacío que era natural de haberse consumido los pocos fondos que estaban reservados para desenvolver los planes de que se ha hecho mérito y de que las clases activas y pasivas sufrieron el atraso de un mes en el pago respectivo de sus haberes.

Si estos méritos se hubieran tenido en consideracion, ciertamente que el partido liberal no hubiera atacado de un modo tan extraordinario como el que adoptó, al gobierno del ilustre Duque al principiar la legislatura siguiente; pero habian desaparecido los peligros; las escitaciones que se hicieron al gobierno para separarlo del camino de la legalidad se habian olvidado; no se recurría á otros argumentos que los de imprevisión, y otros ataques tan efimeros como infundados que la mayoría pensadora, liberal y pacífica del pais los rechazaba con indignacion, pero que la pusilanimidad del gobierno les daba consistencia y mérito.

En tal estado se abrieron las córtes en el mes de diciembre de 1841, y empezó la legislatura que habia de concluir con el gobierno del DUQUE DE LA VICTORIA y ser fecunda en resultados nada satisfactorios.

El primer ataque que sufrió el ministerio de Hacienda antes de entrar en discusion sobre el discurso de la corona, fue por la órden de 50 de noviembre señalando el modo y forma de cubrir los adeudos de las provincias Vascongadas. Hé aquí la órden:

« El Regente del reino se ha enterado de la exposicion de V. E., fecha de ayer, relativa á cómo deben ser consideradas las producciones de las provincias Vascongadas desde el día 1.º de diciembre próximo en que se hallarán establecidas las nuevas aduanas en las costas y fronteras de las mismas, y en su vista se ha servido S. A. aprobar lo prevenido por esa direccion general acerca del asunto, mandando en consecuencia que las producciones naturales de las provincias Vascongadas á su entrada en las aduanas del reino no paguen desde 1.º de diciembre próximo ningun

derecho de los establecidos en el arancel de 1789, único vigente en esta parte, y que tampoco se exija el ocho por ciento sobre las producciones industriales de las mismas provincias, siempre que se acredite que las primeras materias extranjeras ó coloniales de que procedan han pagado los derechos del arancel de importacion, por haberse ejecutado esta por alguna aduana habilitada; ó bien los señalados en la real orden de 18 del corriente para las existencias que se manifiesten en las tres provincias. De orden de S. A. etc.—Pedro Surrá y Rull.—Sr. director general de aduanas, aranceles y resguardos.»

Esta orden fue previamente examinada y compulsada con todos los antecedentes que la motivaron, teniendo presente lo que se habia practicado en 1821 y en épocas mas remotas; y todos los que intervinieron en el exámen de los antecedentes necesarios á su formacion convinieron en que el orden adoptado no podia ser mas nacional, ni se podian asegurar de una manera mas noble y mas franca los intereses del Tesoro sin perjuicio de los contribuyentes ni de las provincias limitrofes.

Reconocida esta verdad, la oposicion abandonó el campo, y en la discusion para contestar al discurso de la corona apenas se hizo mencion de la cartera de Hacienda. No se atacó al ministro en aquel terreno legal, ni lo podian hacer con razon, porque la situacion que se habia creado estaba á la vista, el crédito del gobierno era público, su papel gozaba de la mejor reputacion y no se habia cometido ninguna clase de irregularidad. Las anticipaciones que se habian hecho en otros tiempos habian tambien desaparecido, y por consiguiente no habia un fundamento para poder formular una oposicion directa ni indirecta sobre causas y resultados.

En este estado de cosas, presentó á las córtes el Sr. Surrá su memoria de 31 de diciembre que es un documento importante para la historia del ministerio de Hacienda que vamos presentando en compendio. La memoria es del tenor siguiente:

A LAS CORTES.

Al hacerse cargo de la secretaría de Hacienda el ministro que tiene la honra de dirigirse á las córtes, hizo una reseña veraz y positiva del estado en que habia hallado el Tesoro público y de los medios que en aquella época creyó necesarios para poder conllexar las obligaciones del

Estado hasta que llegase el deseado momento en que reunidos los cuerpos colegisladores y tomando en consideración los nuevos presupuestos y los resultados producidos, no solo por las reformas introducidas en virtud de la ley de 1.º de setiembre votada en la última legislatura, si que tambien por las mejoras y economías adoptadas en los últimos meses del corriente año, se pudiera formar un juicio mas exacto de cual seria la perspectiva de nuestros gastos é ingresos en el próximo venidero de 1842, para en su vista aconsejar las medidas conducentes á cubrir las atenciones del erario, dejando á este desahogado en su marcha sucesiva y buen orden administrativo.

Estas disposiciones calculadas para un estado normal, hubiéranse desarrollado en lo posible á no haber ocurrido las circunstancias políticas que accidentalmente las trastornaron en octubre último; empero sirvenos de consuelo que en medio de una agitacion producida por graves é inesperados acontecimientos y que era de suponer no podia dejar de interrumpir hasta cierto punto la marcha administrativa, se ha sostenido esta vigorosa y sin menoscabo, á pesar del inevitable compromiso de haber de buscarse recursos prontos y eficaces, para los cuales no estaba preparada, ni la prevision humana alcanzaba á combinar anticipadamente, sobre todo en un tiempo en que ni la conveniencia pública ni la regularidad permitian lanzarse en las operaciones de crédito. Amagado este entretanto de la desconfianza, hija del estado y complicacion de las cosas, la administracion sin embargo superó las dificultades, segun queda referido, y puedo asegurar al congreso que sin haber causado vejaciones á los pueblos ni haber acudido á contratos onerosos, ni menos estralimitado las reglas del orden y del sistema establecido, las obligaciones de guerra fueron atendidas como es público y notorio, y así lo reconocen los dignos generales que marcharon al frente de los ejércitos de operaciones, y las tropas, que con tanta rapidez como gloria sofocaron en un principio una calamidad que de nuevo hubiera acarreado á esta nacion males sin cuento y gastos muy penosos de soportar, despues de los sufridos en la pasada-lucha. Debo no obstante hacer aqui mencion de la lealtad y civismo con que ofrecieron sus servicios é intereses los capitalistas relacionados con el gobierno á fin de dejarle airoso en aquellos momentos de tan grave apuro.

Pero estos interesantes hechos no han alterado ni pueden alterar desgraciadamente las consecuencias de una situacion que como se manifestó en la memoria de 7 de julio último, existian antes del 21 de mayo y eran fruto funesto de los trastornos y desnivel que desde muchos años á esta parte sufren los gastos comparados con los ingresos. En tal esta-

do el ministro que tiene la honra de dirigirse al congreso creería faltar á sus deberes así como á la confianza nacional, si con lealtad y franqueza no acudiese á las córtes llamando su atención hácia los suplementos que semejante situación exige, si han de cubrirse las atenciones pasadas, las presentes y aun las del porvenir, inseparables de un buen sistema de orden, de economía y de regularidad, única base y fuente de la prosperidad pública.

Por los estados que tengo la honra de acompañar se impondrá el congreso de haberse satisfecho muchas cantidades que se hallaban en descubierto, todas de naturaleza preferente. Existen otras no menos interesantes, las cuales reclaman también un pronto pago, pues su descubierto sería la mengua del crédito nacional que es uno de los primeros y más sagrados deberes atender en cuanto sea compatible y conciliable con la posibilidad de los recursos actuales. En aquella época manifestóse que entre las muchas y urgentes obligaciones del Tesoro figuraban en primer término las dimanadas de tratados solemnes con naciones extranjeras y amigas: otras, si bien no tuviesen este carácter solemne, habían no obstante recibido el bautismo de una intervención diplomática y podían casi considerarse en igual categoría. De estas obligaciones la primera eran los réditos atrasados y corrientes del tratado *Ofalía*, conocido así en la nomenclatura de nuestras deudas extranjeras. Retirada del senado la ley sobre cesion de las islas de Fernando Poo y Annobon, fue preciso hacer frente al inmediato pago de reales vellón 5.657,224 55 mrs. por los réditos atrasados de aquel tratado, libertando de esta suerte á la nacion de las reclamaciones enérgicas de acreedores privilegiados.

Tengo la satisfaccion de manifestar al congreso que con la asistencia del Banco Nacional de S. Fernando queda estinguida aquella obligacion perentoria.

La segunda eran los plazos pendientes del tratado hecho con la legion británica: dos de estos plazos también han sido satisfechos, faltando aun otros dos que con las pensiones y viudedades debidas á los interesados en dicha legion ascienden á 12.000,000 de reales que vencerán en junio y diciembre del año próximo de 1842.

La tercera era el agente de la legion francesa, cuyo pago suspenso por las escaseces del erario desde 1859, fue reclamado enérgicamente á principios de octubre; y el gobierno á pesar de los apuros que le rodeaban en aquella época calamitosa, tuvo la suerte de arreglar dicha reclamacion aportando la suma de 600,000 rs. del primero y segundo plazo y preparando ya el pago del resto hasta la cantidad de 1.800,000 rs.

Han ocurrido además reclamaciones especiales de algunos cuerpos y

de la marina pertenecientes á la legión británica, que despues de haber seguido los trámites de las oficinas, se estan liquidando y reduciendo á cantidades conocidas para ser pagadas en proporcion cuando vezan los plazos de la deuda principal formando el completo de aquella.

El gobierno se ha visto tambien obligado en virtud de lo prevenido en la ley de 14 de agosto, á entrar en transacciones particulares con varios interesados, á quienes la fatalidad de no haber sido atendidos sus contratos con la religiosidad que se les habia prometido, precisaba á pedir socorros prontos, que en consideracion á los servicios prestados en épocas azarosas y difíciles, el gobierno no podia menos de conceder á fin de evitar una crisis mercantil que hubiera arruinado á muchas familias y comprometido el respeto de casas muy opulentas, cuyos capitales absorbidos en los descubiertos que tenian y tienen contra el Tesoro, no les permitian sin gran detrimento de sus propios intereses aguardar los efectos lentos de dicha ley y poner á cubierto sus empeños pendientes de aceptaciones y plazo fijo.

Todos estos pagos han ocasionado cierto vacío que con los ingresos naturales del Tesoro era imposible cubrir, segun lo demuestran los documentos de la cuenta y razon que se acompañan, y los empleados de Hacienda no han podido impulsar la recaudacion de los impuestos ni recurrir á medidas vejatorias, ni tampoco abrumar á los pueblos mas allá de lo que requería la situación particular de sus descubiertos.

El estado núm. 1.º unido á esta memoria, manifiesta que lo recaudado durante siete meses de la administracion en todos conceptos asciende á 558.285.015 rs., figurando en esta cantidad la de 59.477.000 de extraordinario; y lo distribuido, segun la misma cuenta, á la de 557.412.146; arrojando un balance entre lo cobrado y lo distribuido de 870.869 rs. Este dato justifica por sí mismo las observaciones de que va hecho mérito, y prueba hasta la evidencia los esfuerzos de la administracion, que con solo el recurso votado por las córtes de 60.000.000 sobre las rentas de sal y de papel sellado, ha obtenido un saldo en favor de ella de los dichos 870.869 rs. á pesar del cúmulo de obligaciones ordinarias de que se hace referencia en dicho estado.

Verdad es que uno de los elementos que han producido estos resultados maravillosos en tan corto tiempo es sin duda el de la centralizacion de fondos, pues los decretos de 29 de mayo y 20 de julio regularizando las obligaciones del Tesoro con la desaparicion de la masa de papel circulante, encerraron tambien la recaudacion y la distribucion en el círculo de la regularidad mas estricta; y así fue que marchando en armonia la cobranza y los pagos, consiguíose atender imparcial y justamente la ma-

por parte de las obligaciones, evitando la distraccion de fondos fuera de consignacion, introduciendo la economia y órden en las operaciones, cuyos elementos mejoraron el crédito del Tesoro hasta el punto de dar á su papel una importancia que de mucho tiempo á esta parte no habia gozado.

— Este es el cuadro verídico sin exageracion alguna de la marcha ordinaria de la administracion, la cual no se hubiera interrumpido ciertamente, y los 60.000,000 del anticipo votado por la ley de 14 de agosto habrian dado tiempo para discutir los nuevos presupuestos, á no haber ocurrido en mal hora los lamentables sucesos de octubre. Del documento núm. 1.º A resulta que al estallar la rebelion el ministerio de mi cargo conservaba aun en cartera 55.187,000 rs. suficientes para haber conllevado la situacion hasta últimos de enero. Los recursos prontos que exigieron dichos trastornos, desnivelaron tan lisonjeras como exactas combinaciones, y unidos aquellos á los pagos extraordinarios satisfechos por medio de operaciones eventuales sobre los productos de las rentas, han servido de fundamento al estado núm. 2, el cual demuestra las sumas que anticipadamente se han aplicado á este descubierto, y que reclaman una pronta reposicion si han de sostenerse las reglas administrativas que desde principio de junio hasta octubre habian dado resultados tan satisfactorios. Figuran asimismo en este estado los socorros anticipados á viudas, cesantes y otras personas dependientes del Tesoro, en cuyo auxilio se interesaba la humanidad y el decoro del gobierno, como igualmente las transacciones á metálico celebradas con varios acreedores en observancia de la prévia avenencia determinada por la ley de 14 de agosto.

— Ultimamente, para dar solemne publicidad á todos los actos administrativos, acompáñase con el núm. 5 un estado adicional de las partidas que resultan en suspenso, y cuyo pago es indispensable sea atendido por la justicia con que reclaman los interesados. Puesta así en evidencia la intensidad del descubierto del Tesoro, falta solo llamar la atencion de las córtes hácia el déficit que arrojaba la memoria del 7 de julio próximo pasado; déficit que no se ha cubierto todavia, puesto que los estados de que se ha hecho mérito son un testimonio irrecusable de la insuficiencia de los recursos ordinarios para haber podido atender cumplidamente á aquellos objetos. Por otro lado las distribuciones de guerra no han ofrecido los rebajas que se habian presupuesto en virtud del licenciamiento de parte del ejército, ni el estado del país ha permitido llevar á cabo este pensamiento tan ansiosamente deseado por el gobierno.

— El equipo y armamento de las quintas decretadas por la ley de 16 de

agosto exigen urgentes y nuevos sacrificios pecuniarios, que si bien sensibles, los reclama la seguridad de la patria y el decoro del trono constitucional.

Por separado se acompaña tambien con el núm. 4 la cuenta de lo librado y pendiente hasta hoy día contra las cajas de Ultramar, resultando haberse satisfecho hasta los últimos avisos, aun calculando los nuevos giros hechos á cargo de dichas cajas, la cantidad de rs. 58.585,645; y con tales datos las córtes estarán en aptitud de estimar el verdadero estado del Tesoro: abstraccion hecha en rs. 15.591,097 que se adendan por haberes personales desde 1.º de noviembre de 1840 á junio de 1841, en cuya época cesó el descuento de la tercera parte de los sueldos decretada por la regencia provisional del reino.

Todas estas esplicaciones comentando la ampliacion al presupuesto general que se acompaña señalado con el número 5, dan á conocer que los esfuerzos humanos tienen su limite; y el ministro que suscribe, persuadido de los efectos que debe producir la relativa situacion de los negocios, así como la necesidad de no incurrir nuevamente en contraer otros empeños, ni de hipotecar sus rentas para proporcionarse anticipaciones que dentro de muy poco tiempo nos conducirian otra vez á un estado igual al que nos hallábamós antes de votar la ley de 14 de agosto, cree es llegado el momento de advertir este peligro, y de manifestar con toda lealtad y franqueza que los negocios financieros del pais, tanto en lo interior como en lo exterior, exigen remedios eficaces, prontos y enérgicos, los cuales se indicarán al fin de esta memoria, proponiendo los proyectos de ley conducentes á remediar tan precaria situacion, firmemente confiado de que las córtes en su alta sabiduria, no solo aprobarán los medios adoptados para superar las dificultades de la época, si que tambien conociendo la necesidad de acudir prontamente con su apoyo á remediar tamaños males, asistirán con mano franca y generosa al gobierno para que este pueda llenar los sagrados objetos de su mision y sostener el decoro nacional fuera y dentro del reino.

Concluida felizmente la guerra y sofocada una rebelion que hubiera sido origen de desgracias sin cuento, la administracion debe dirigir sus miras á introducir mejoras y economías compatibles y conciliables con la situacion económica y política del pais, fundando una nueva era de ventura y de gloria que está reservado á las córtes consolidar atendidas las razones espuestas.

Entre muchos de los inconvenientes que la administracion toca para marchar rápidamente al estado de perfeccion á que la llaman los efectos de las sabias leyes dictadas desde que se proclamó el sistema cons-

titucional, no es el menos considerable el atraso de un mes que se observa en la distribución de los fondos. Cuando la Regencia provisional del reino determinó en su decreto de 4 de noviembre poner en práctica el sistema de centralización y sus distribuciones mensuales, no pudieron tomarse con toda anticipación aquellas medidas conducentes para satisfacer la primera mensualidad con los fondos correspondientes al mes á que estaba afecta; siguiéndose de aquí que parte de los productos de noviembre se hallaban aplicados á las obligaciones de octubre, y por consiguiente las del mes de noviembre fue preciso atenderlas con los presupuestos de diciembre posterior. Semejante trastorno no ha podido ser por ahora remediado, y las distribuciones forzadas por la dificultad de no ser asequible reunir anticipadamente una suma de 40 millones de reales, que al menos se necesita para conseguir aquel objeto, han sido causa de que semejante entorpecimiento siga hasta el día. Resulta de esto que al *déficit* natural del tesoro ha de añadirse el de un mes de los ingresos calculados, cuya premura se ha hecho mas sensible en el mes actual, en que cruzándose pagos extraordinarios, y adelantándose los de las clases activas y pasivas doce días por razon de las festividades, reclaman tambien el remedio de tan grave daño, de cuya desaparición resultará el incomparable beneficio de girar el tesoro sobre fondos hechos, de negociar su papel con mucha mas ventaja, de atender á las obligaciones con mayor puntualidad, y por fin, el ahorro considerable de premios, intereses y comisiones, tanto mas importante, cuanto á la ilustración del congreso no puede ocultarse el alto precio del dinero en esta córte, la escasez del metálico circulante y los desventajosos cambios del giro; perjuicios inevitables, teniendo que recurrir á anticipaciones que, aunque transitorias y temporales, siempre ofrecen las pérdidas indicadas.

Otra observación á todas luces justísima despréndese naturalmente del orden lógico de los hechos atestados por los documentos que se acompañan, á saber: que justificándose, como se justifica, por el estado certificado de ambas contadurías, no ser suficientes los recursos ordinarios, y consumidos ya los extraordinarios, segun demuestran los documentos de su inversión, puede afirmarse que los gastos del movimiento del ejército pesaron solo sobre el haber personal de las clases activas y pasivas, lo cual no es equitativo ni las córtes pueden permitirlo, especialmente no pudiendo el gobierno recobrar la posición que perdiera á principios de octubre con respecto á los pagos de dichas clases, prontos ya y preparados en aquella época.

Las córtes observarán por la relacion de los hechos consignados en

la presente memoria, que las obligaciones que apuran en el día son preexistentes al 25 de mayo; y habiéndose demostrado también la insuficiencia de los medios ordinarios, á pesar del ingreso de los 60 millones del anticipo de la ley de 14 de agosto, no aparecerá extraño que las reformas introducidas desde la última reunion de las Cortes no hayan mejorado nuestra situacion financiera hasta el grado que tal vez se hubiera conseguido, á no haber sobrevenido los sucesos indicados en otro lugar. Téngase sobre todo en cuenta que habiendo aquellos absorbido cantidades muy considerables, hicieron sensible su falta en el mes de diciembre, en cuyo tiempo para cubrir las atenciones del tesoro y el déficit de la renta de la sal, fue indispensable acudir á recursos extraordinarios; medida que hasta entonces habia podido evitarse, y á la que forzaron las circunstancias de una necesidad imprescindible. El insignificante cange de algunos valores centralizados en cambio de anticipaciones nada onerosas, se halla completamente compensado con haberse previamente recogido 56.561,540 de títulos dados en garantías, y otros muchos créditos que no estan aun formalizados, segun consta por la nota número 6.

Falta ahora llamar la atencion de las cortes sobre nuestra deuda interior y exterior. El compromiso nacional de la capitalizacion ha sido objeto de la mas ansiosa y profunda meditacion. Se han hecho esfuerzos extraordinarios para llevar á cabo la estrangera, y esta operacion no realizada hasta los últimos dias de diciembre, ha causado el empeño que aparece en su respectivo estado. Una obligacion de plazo fijo solemnemente aceptada por nacionales y extranjeros no puede dejarse á la ventura, y empeñado ya el honor español en acreditar el nuevo 5 por 100, ocioso seria escitar el celo de las cortes sobre lo mucho que interesa dejar cubierto y perfectamente garantido el pago de sus intereses, que puede ser el fundamento de la prosperidad pública y contribuir en gran manera al desahogo de nuestros apuros, brindando á extranjeros y nacionales con una renta, la cual debe ofrecer vasto campo á la especulacion y seguridad futura para todas las transacciones bursátiles. El gobierno tambien al tiempo de dictar las medidas de que se ha hecho mérito para atender al pago de la capitalizacion, no ha perdido de vista algunos incidentes graves, que enlazados intimamente con el curso de los efectos públicos de la deuda activa en el extranjero, influyen de una manera directa en su valor relativo. Entre ellos existia la cuenta pendiente con la casa de los señores Ardoin y Ricardo, de Lóndres y Paris, á cuya solvencia se halla hipotecada la considerable suma de 500 millones de reales nominales de efectos de

la deuda activa, pasiva y diferida, de los cuales aquella casa es la única que puede hacer uso, puesto que su firma está exclusivamente autorizada para ponerlos en circulación como remanente de los entregados cuando se verificó la conversión de 1854. El gobierno por las cuentas de ventas que ha recibido, sabe que se han emitido efectos por valor de libras esterlinas 29.299:10, quedando reducido su primitivo saldo á libras 26.812:15:6, y si bien la Regencia provisional del reino tomó disposiciones para cancelar dicha obligacion y recobrar los efectos debidamente inutilizados, aquellas no se llenaron por falta de medios ó por dificultades de las mismas cuentas, y así es que su estado ha permanecido estacionario con grave riesgo de los intereses públicos y perjuicio del crédito nacional. Llamados á capitalizar los intereses, requería la fé pública que desde luego se adoptasen medidas de proteccion á fin de no reconocer cantidades que tuvieran vicioso origen, y al efecto se ha procurado conciliar que se proponga el pago del saldo reclamado á condicion de ser entregada la hipoteca solemnemente cancelada, sin perjuicio de procederse á la liquidacion de dichas cuentas y de estar á lo que de ellas resulte. No es de esperar que aquellas respetables casas se nieguen á admitir una proposicion tan honrosa y arreglada; y si lo contrario sucediese, entonces el gobierno recurriría á otros medios, tomando consejo de las circunstancias. De este modo se salva el inconveniente de estar los mercados constantemente amenazados de aquellos valores, y la confianza pública afianzase con la regularidad de un curso menos sujeto á temores y celos. Hay igualmente pendiente el arreglo de los billetes del tesoro entregados en 1856 á varios acreedores ingleses en pago de sus dividendos, autorizado por una ley, cuyo importe ha sido reclamado enérgicamente, así como otras varias cuentas con otras casas, cuyas liquidaciones ha reconocido el gobierno ser indispensable impulsar, y al efecto no se omite medio alguno que pueda conducir á un objeto tan preferente con el fin de aclarar asuntos oscuros, retirando las garantías que con mas ó menos fundamento se hallan en poder de los interesados ó depositados en los establecimientos públicos.

Pero semejantes disposiciones no inspirarian aquel grado de seguridad indispensable para operar, sin que antes resulten de la propia experiencia testimonios fehacientes de que la nacion camina grandiosamente hácia el punto de restablecer la confianza pública, y de poner fin á tantas promesas hechas y no cumplidas por desgracia del crédito nacional y de los efectos consiguientes á esta clase de negocios.

Una medida que al par de la seguridad ofrezca de todos modos una

muestra inequívoca del aprecio en que nosotros tenemos nuestro crédito, y que dé á los acreedores nacionales y extranjeros una idea exacta de lo que esta nación puede hacer entrando en el sistema de regularidad y de orden, producirá un gran efecto moral en la confianza de la Europa, y no será lejano el día en que abundante esta de capitales sin empleo, venga á invertirlos en un país donde se presenta un aliciente tan poderoso al interés individual, donde la propiedad puede adquirirse tan fácilmente, y donde los gérmenes de la riqueza pública solo requieren paz y sosiego y un sistema administrativo para desarrollarse, impulsando la prosperidad individual, única fuente de la pública. El gobierno se lisonjea de que las córtes apreciando en la balanza de su imparcial ilustración todas las consecuencias para acometer un empeño de tanta trascendencia en todos conceptos, no podrán dejar de prestar su aprobación á las medidas adoptadas para conseguir su pago, concediendo generosamente los fondos necesarios á restablecer el equilibrio de las anticipaciones con que se ha verificado, y cuyo déficit envolvería la administración en graves é insuperables dificultades.

Por separado se presentarán á las córtes los proyectos de ley referentes á estos últimos interesantes puntos, y el ministro que suscribe debe concluir ahora manifestando al congreso, que, segun aparece del estado que acompaña tambien al presupuesto general, ningun uso se ha hecho de la contribucion del culto y clero. Destinada aquella al pago de unas obligaciones tan respetables, el gobierno ha recomendado su cobranza impulsándola decididamente, determinado á que no se distraiga un solo maravedí de los objetos á que ella está afecta, y cuyos valores considera como un depósito sagrado para llenar las obligaciones á que las córtes la consignaron. El recurso, pues, que la ley de 29 de julio de 1857 daba al gobierno por el sobrante de las ventas de la propiedad procedente de dicha ley, cubierto el presupuesto de gastos del culto y clero, puede decirse ilusorio al menos por ahora.

Hecha una reseña de los puntos mas culminantes de la administración, los presupuestos y la cuenta que se acompañan pondrán á las córtes en camino de comprobar los razonamientos con los guarismos. A la ilustración de las mismas dejar el gobierno que estime el mérito y la precisión de este trabajo que ha ocupado el infatigable celo de empleados muy beneméritos, y cuyo minucioso examen presenta en junto, en particular, por dependencias, provincias y negociados todos los detalles y esplicaciones que son necesarios para guiar el espíritu de reforma y mejoramiento que con tanta prez distingue á las presentes córtes.

Analizando dicho trabajo con imparcialidad y filosofía, ciertamente se verá que la opinion sobre nuestros gastos administrativos anda por demas estraviada, y á esta infeliz nacion, heredera de cargas y pensiones, justa recompensa de ciudadanos que prestaron buenos servicios en épocas de guerra y vicisitudes políticas, no le es posible en un corto tiempo aligerar aquel legado de su antigua grandeza y esfuerzos para sostener su independecia, ni tampoco aumentar sus ingresos á punto de equilibrar las atenciones. Otros hechos tambien muy dignos de la consideracion del congreso se deducen de estos guarismos; pero los relativos á la parte militar y naval pertenecen á una esfera mas elevada, y el ministro que suscribe cree deben reservarse al juicio y decision de las córtes.

En tal estado, dificultades muy peligrosas ofrecerá la reduccion del presupuesto; y las mejoras, invirtiendo el órden, hallaránse mas bien en el aumento de las rentas, entendiéndose siempre sin perjuicio de adoptar la mas estricta economia y cercenamiento en todo lo que sea conciliable y compatible con el servicio público. Al efecto el gobierno ha meditado detenidamente sobre la reforma del sistema tributario, y aplicando á lo que existe hoy los sanos principios modernos de la ciencia económica, cree con fundamento ser llegado el dia de plantear una reforma radical en enero del próximo año de 1845, la que no solo introducirá sencillez y simplicidad en la exaccion y reparto de los tributos, si que tambien aumentando los ingresos naturales de las rentas, respetando los capitales reproductivos, los de la industria y trabajo individual, dará por resultado un medio seguro de irnos aproximando á aquel grado de perfeccion que tan prodigiosamente pusieron en práctica otras naciones que se hallaban en un estado (comparativamente hablando) mas embarazoso y de menos esperanzas. Las córtes juzgarán de la bondad y posibilidad de este pensamiento por los proyectos de ley que serán sometidos á su alta sabiduria, y cuyas consecuencias echarán los cimientos de la regeneracion de nuestra hacienda, que no es decoroso permanezca estacionaria y oscurecida, cuando nos brinda la oportunidad de las instituciones liberales, la revolucion económica que por efecto de las leyes civiles y el aumento de la poblacion se observa en el pais, y cuando la desaparicion del impuesto decimal y otras gabelas destructoras de la prosperidad pública, acrecen y fomentan de una manera tan visible la riqueza particular que constituye la general de la nacion.

Reasumiendo lo espuesto y cumpliendo con lo prevenido en el artículo 72 de la Constitución, las consecuencias legitimas que se des-

prenden de los guarismos razonados de esta memoria, se recapitulan en los siguientes puntos:

1.º Que el déficit del tesoro en fin de diciembre de 1844 es:

Por anticipaciones tomadas.	70.610,000
Por créditos preferentes, procedentes de atrasos de presupuestos anteriores. . .	101.707,196 12
	<hr/>
Rs. vn.	172.517,196 12

2.º Diferencia entre los gastos é ingresos calculados para 1842, segun resulta de los presupuestos.	490.108,208 30
	<hr/>

Suma total del verdadero desnivel entre los gastos é ingresos.	Rs. vn. 662.425,405 8
---	-----------------------

De estas dos cantidades, si bien ambas tienen igual interés, la primera, ó sea la relativa á las anticipaciones tomadas y á las partidas en suspenso, es de una naturaleza urgente, y el gobierno veríase en el mayor conflicto si no se tomaran medidas para concederle un subsidio adicional antes de entrar en la discusion de los presupuestos ordinarios. En este concepto y en la firme conviccion de que seria muy arriesgado postergar la concesion de dicho subsidio, el gobierno cree indispensable que las Córtes se ocupen con preferencia de los siguientes proyectos de ley, no dudando del patriotismo de los cuerpos colegisladores, que hechos cargo de las poderosas causas que median para ello, se apresurarán á dar á la nacion esta nueva prueba de su incesante desvelo por la prosperidad de la patria.

Madrid 31 de diciembre de 1844.

NUMERO 1.º

VALORES con que se ha contado para las distribuciones desde 28 de mayo hasta 9 de diciembre de 1841.

MINISTERIOS.	Para la de 28 de mayo.	Para la de 30 de junio.	Para la de 10 de julio.	Para la de 12 de agosto.	Para la de 29 de setiembre.	Para la de 10 de diciembre.	Recursos extraordinarios.	TOTAL.
Estado.....	6,500	»	9,050	6,500	42,552	41,552	»	
Gobernación.	5,467,747	»	5,560,062	3,417,257	6,571,000	6,595,221	»	
Hacienda...	61,579,045	25,649,872	65,561,427	62,258,495	121,625,280	122,955,562	59,177,000	538,285,015
Guerra.....	6,002	»	6,055	6,055	40,505	56,152	»	
Marina.....	28,359	»	25,059	25,827	115,659	62,764	»	
	65,087,655	25,649,872	66,776,655	65,712,112	128,192,754	129,687,011	59,177,000	

DISTRIBUCION DE ESTOS PRODUCTOS.

MINISTERIOS.	Obligaciones preferentes.	Gastos reproductivos.	Empeños.	Obligaciones no preferentes.	Gastos comunes.	TOTAL.
Estado.....	^p	^p	54,161	1,577,177	1,765,670	5,175,008
Gobernacion.....	9,985,419	15,442,212	59,961	5,652,211	5,015,152	52,150,965
Gracia y Justicia.....	^p	^p	^p	6,616,045	628,958	7,244,981
Guerra.....	175,704,744	^p	2,785,504	54,961,782	2,547,000	215,798,860
Marina.....	8,561,100	2,659	810,872	7,055,080	1,256,975	17,484,664
Hacienda.....	25,556,481	121,481,675	41,940,771	68,717,067	6,081,756	265,557,668
	<u>217,585,804</u>	<u>156,926,524</u>	<u>45,651,009</u>	<u>122,577,560</u>	<u>13,091,449</u>	<u>557,412,146</u>

Los valores presupuestos á las rentas y ramos de la Hacienda pública en cada una de las distribuciones mensuales que comprende el precedente estado, ascienden á la cantidad que en el se estampa de 558,285,015 reales vellon, segun aparece de los datos oficiales y asientos que obran en esta contaduria general, de los que á ella han pasado las diferentes dependencias de los respectivos ministerios, y de las Gacetas oficiales en que se han publicado dichas distribuciones; de que certifico con referencia á los citados documentos como contador general de Valores. Madrid 22 de diciembre de 1841.—

MANUEL GONZALEZ BRAVO.

Como contador general de Distribucion, certifico que los reales vellon 557,412,146 á que asciende la precedente distribucion de productos se halla conforme con las noticias recibidas de los diferentes establecimientos y las publicadas en las Gacetas respectivas. Madrid 25 de diciembre de 1841.—RAMON MARIA CALATRAVA.

NUMERO 1.º A.

ESTADO de las cantidades que se habian recibido anticipadas por cuenta de los 60.000,000 votados por las córtes sobre los de sal y papel sellado hasta 1.º de octubre de 1841.

Julio 25.....	2.000,000
Agosto 22.....	4.000,000
Idem, idem.....	2.000,000
Setiembre 5.....	700,000
Idem 21.....	4.000,000
	<hr/>
	12.700,000
Consignaciones sobre estos arriendos.....	12.113,000
	<hr/>
	24.813,000
Residuo disponible.....	35.187,000
	<hr/>
Total valor de los arriendos.....	60.000,000

Madrid 31 de diciembre de 1841.—Pedro Surrá y Rull.

NUMERO 2.º

CANTIDADES satisfechas y consignadas sobre recursos ordinarios y extraordinarios para varias obligaciones preferentes y socorros á individuos de todas clases por cuenta de haberes devengados ó sucesivos.

	Reales vellon.	
A la legion británica en diferentes partidas.....	7.500,000	
A la misma, librado sobre la Habana.....	500,000	
Una libranza del pagador de dicha legion.....	16,200	
A la legion francesa.....	600,000	
Socorros de diferentes clases..... 800,000	} 880,000	
Idem á viudas, cesantes y jubilados..... 80,000		
A la marina, por extraordinario.....	500,000	
Para obras de caminos, por extraordinario.....	500,000	
Atrasos corrientes de guerra. {		
1.º.....	3,000,000	} ... 15.261,352
2.º.....	540,000	
3.º.....	250,000	
4.º.....	1,100,000	
5.º.....	518,532	
6.º.....	1,270,000	
7.º.....	6,613,000	
Eventual de guerra, ó sean gastos extraordinarios, se calculan.....	50.000,000	
Anticipaciones en metálico á guerra.....	1.560,000	
Para vestuario en diferentes partidas.....	5.911,000	
Intereses y gastos de giros.....	129,542	
Gastos de la traslacion del congreso de señores diputados.....	99,779	
Habitacion del palacio del senado.....	20,000	
Para pago de la deuda convenida á súbditos ingleses por el tratado de 1828, no inclasos gastos ni comision. ...	5.637,224	
	64.715,097	

Madrid 31 de diciembre de 1844.—Pedro Surrá y Rull.

NUMERO 3.º

NOTA que manifiesta las partidas en suspenso que deben satisfacerse en 1842.

Deuda flotante segun la ley de 14 de agosto de 1841.

Créditos.		Cantidades parciales.	Total.
309.449,200	27	{ Sobre la renta de la sal..... 53.000,000 { Sobre la de papel sellado..... 17.610,000	70.610,000
		<i>Consignaciones sobre las rentas de</i>	
8.588,780		Azogues..... 8.588,780	45.041,502
15.500,000		Aguardientes..... 15.500,000	
4.800,000		Loterías..... 4.800,000	
6.500,000		Tercera parte de tabacos..... 6.500,000	
5.852,722		Puertas..... 5.852,722	
4.000,000		Aduanas..... 4.000,000	
2.000,000		Billetes admisibles en pago de contribuciones en la provincia de Madrid..... 2.000,000	

Consignaciones que se asignan á cuenta de los siguientes créditos.

9.000,000	Anticipacion del banco sobre la contribucion extraordinaria de guerra.....	3.000,000	3.000,000
-----------	--	-----------	-----------

Libranzas en suspenso de guerra y otras procedencias desde 1.º de noviembre de 1840 á 25 de mayo de 1841.

1.561,110	Casa real.....	1.561,110	11.810,500
654,958	Estado.....	654,958	
20.980,915	Guerra.....	6.995,658	
4.850,646	Marina.....	1,616,882	
2.567,825	Gobernacion.....	1.185,912	

Sueldos de empleados.

13.591,097	A cuenta de los no satisfechos desde 1.º de noviembre de 1840 á junio de 1841.	3.597,774	3.597,774
------------	--	-----------	-----------

Créditos especiales.

2.000,000	Suministro de paja.	1.000,000	} 2.755,621 26
2.000,000	Obra del teatro de Oriente.	1.000,000	
60,000	Legion auxiliar francesa.	60,000	
675,621 26	Obras en los palacios de próceres y procuradores. .	675,621 26	

Saldos afectos á hipotecas en poder de los interesados.

4.100,000	Anticipacion sobre la sesta parte de tabacos.	1.100,000	} 2.560,655 20
958,975	Libranzas del tesoro centralizadas. . . .	058,955	
301,680	Contratos de 20 de abril de 1857 y 14 de igual mes de 1859.	301,680 20	

Asignaciones convenidas por obligaciones de guerra.

626,714	Provisiones de Galicia.	515,557	} 922,582
84,151	Suministro de montura y equipo á la legion auxiliar francesa.	84,151	
305,475	Suministro de víveres.	305,475	
458,845	Idem de vestuario.	219,421	

Gastos de las rentas.

4.058,781	Liquidacion de diciembre de 1840 de la empresa de guarda-costas. . .	4.058,781	}	4.658,781
600,000	Conducciones de efectos.	600,000		
<i>Deuda consolidada estrangera.</i>				
2.800,000	Saldo de los señores Ardoin y Ricardo.	2.800,000	}	27.800,000
25.000,000	Capitalizacion de los intereses hasta 1.º de enero de 1841.	25.000,000		
				<hr/>
				101.707,196 12

Madrid 20 de diciembre de 1841. = Pedro Surra y Rull.

NUMERO 4.º

Giros sobre las cajas de Ultramar.

Puerto-Rico..	Giros pendientes en 21 de abril.....	27,518,280	}			
		Libranzas posteriores... ..			6,143,880	
	<hr/>		33,662,160		}	51,264,160
	Pagado á cuenta.....	17,601,900				
Habana.....	Libranzas pendientes en fin de octubre.....	95,495,112	}			
	Idem en fin de setiembre correspondiente á la casa real.....	25,815,952				
	<hr/>		121,311,064		}	125,406,691
	Se calculan pagados en diciembre.....	5,200,000				
	<hr/>		126,511,064		}	
	Libranzas posteriores... ..	9,299,617				
Filipinas.....	Giros pendientes en 21 de abril.....	81,455,980	}			
		Libranzas posteriores... ..			4,821,940	
	<hr/>		86,277,920		}	68,716,840
	Pagado á cuenta.....	17,559,080				
<hr/>		103,837,000	}			
		225,587,691				

Comparacion.

Resultaban pendientes en 21 de abril en las tres cajas.....	261,772,100
Aparecen hoy segun los últimos avisos y giros posteriores.....	225,587,691
	<hr/>
Se han satisfecho.....	38,584,409

Madrid 31 de diciembre de 1841.—Pedro Surrá y Rull.

NUMERO 5.º

Ampliación á los presupuestos, ó sea demostración del importe aproximado de los ingresos y obligaciones presunibles por todos conceptos desde 1842.

	Cantidades parciales.	Total.
Por ingresos presupuestos á		
Contribuciones vencidas en años anteriores al de 1841.	41.577,000	}
Idem vencidas y no pagadas en el mismo.....	89.208,000	
Idem correspondientes á 1842.	741.145,641	
Por existencia en las cajas en 31 de diciembre de 1841....	7.462,854 51	
		879.195,475 51
Por pagos correspondientes á		
Rentas afectas á la estincion de la deuda flotante.....	70.610,000	}
Créditos atrasados de presupuestos anteriores que han de satisfacerse en 1842....	101.707,196 12	
Servicio corriente en 1842....	1,369.501,685 50	
		<hr/>
Déficit á cubrir.....		662.425,404 11
Por los intereses de la deuda consolidada interior y exterior, correspondientes á 1842, deducidos 15.156,978 rs., 8 mrs. de los intereses del 5 por 100 en que se han de convertir los primeros, si se aprueba el adjunto proyecto de ley.....		249.259,155 12
Por el 1½ por 100 de amortizacion de la deuda interior y exterior.....		55.680,275 29
Por el 1 por 100 de comision en el pago de intereses de la deuda exterior.....		2.121,062 4
Por créditos centralizables de propiedad del gobierno que pueden aplicarse al pago de obligaciones corrientes.....		50.000,000
Por remanente de los subsidios de guerra á cargo de las cajas de la Habana, autorizados por las leyes de 9 de noviembre de 1857 y 50 de enero de 1858...		57.044,955
Por economía en el presupuesto extraordinario de guerra.....		55.000,000

Por el valor del tabaco filipino.....	5.520,000
Por la comision de 180 millones de reales en billetes reembolsables en pago de la mitad de los derechos de importacion y esportacion, segun el proyecto que acompaña.....	180.000,000
Por el subsidio adicional.....	70.000,000
	<hr/>
Igual.....	662.425,404 11

Madrid 20 de diciembre de 1841.—Pedro Surrá y Rull.

NUMERO 6.º

Nota que manifiesta el importe de las garantías que se han retirado en el año de 1841, con especificacion de sus clases, segun se manda formar por orden de S. A. el Regente del reino, fecha 1.º de enero de 1842.

En 29 de julio, reales vellon, 56.280,000 en títulos al portador al 5 por 100, procedentes del contrato de 27 de marzo de 1840 con D. José Manuel Collado y sus socios. De esta cantidad se han pasado en depósito dicho día 29 de julio al banco español de San Fernando para que les sirvan de garantía por su contrato que aprobó S. A. el Regente del reino en 25 del propio mes de julio reales vellon 10.000,000, y quedan á disposicion del gobierno.....	26.280,000
En 10 de agosto reales vellon 6.000,000 en libranzas de la direccion general del Tesoro público, procedentes del contrato de 25 de abril de 1840 con D. José Maria Alvarez. Estas libranzas se anularon en el mismo dia como que ya no causaban efecto.....	
En 11 del mismo reales vellon 81,540 en ocho libranzas importantes pesos fuertes 4,067. Espedidas por la direccion general del Tesoro en 20 de noviembre de 1840 sobre las cajas de la Habana, procedentes de la negociacion de 50.000,000 de reales, y pertenecientes á la parte de suscripcion en ella de D. Juan José de Arana, que no se ha realizado.....	81,540
En 17 de noviembre reales vellon 10.000,000 en títulos al portador de 5 por 100, procedentes del contrato de 2 de marzo de 1840 con D. José de Buchental.....	10.000,000
	<hr/>
	56.561,540

OBSERVACIONES.

1.º Además se han retirado reales vellon 18.555,607 15 en certificaciones de la deuda sin interés, procedentes del contrato de 11 de noviembre de 1839 con D. Antonio Michelena, aunque todavía no se ha formalizado su ingreso en tesorería de corte, y por lo tanto no consta en los asientos de esta contaduría.

2.º La parte de estas garantías consistente en efectos de la deuda pública, está mandada pasar á la caja nacional de amortización por orden de S. A. el Regente del reino que ha comunicado al ministerio de Hacienda en 25 de diciembre próximo pasado.

Madrid 2 de enero de 1842.—Ramon María Calatrava.

El ministro de Hacienda habia concebido un pensamiento que consultó con su colega el ministro de Marina, y lo aprobó. Tal vez hubiera producido resultados muy diferentes á los que se tocaron en aquella época.

Persuadido de que una de las grandes necesidades del país era la regularidad en la hacienda pública, habia trabajado con anticipacion los cinco proyectos de ley que acompañó á la memoria de 31 de diciembre que queda inserta.

Estos proyectos de ley eran reducidos á pedir autorizacion para continuar cobrando las contribuciones; para que se suprimiese la admision de haberes por suministros en pago de contribuciones: la capitalizacion de los intereses de la deuda hasta 1844, y la confirmacion de la ley de 180 millones de billetes. Fue opinion del señor Surrá y Rull que al sujetarlos al Congreso se formase sobre ellos cuestion de gabinete, pidiendo desde luego que su discusion se anticipase á la de contestacion al discurso de la corona, práctica observada en países mejor administrados y mas ricos que el nuestro, y que por ningun estilo podia causar escándalo en España tratándose de leyes referentes á la existencia material del país, y de evitar los escollos en que habian tropezado otras administraciones. Sostenia que de concederse por la mayoría la adopcion de los proyectos el gobierno quedaba en posicion de tener votados el presupuesto del año, mas el déficit, mas las leyes necesarias para llevar adelante sus planes y pensamiento; y en aptitud legal para prorogar las córtes ó para disolverlas si fuese conveniente, ó para llamarlas cuando lo creyese útil,

después de haber desenvuelto en toda su plenitud los medios y recursos que estaban á su alcance, y haber observado el efecto que producian las leyes votadas con tres meses de anticipacion. Si el gobierno hubiese quedado en minoría en la discusion de estas leyes, era honroso para él caer en una cuestion de recursos; quedaba el camino espedito á sus sucesores para arreglar su pensamiento y proyectos, guardando todas las formas parlamentarias. Ningun inconveniente se seguía al país en este órden de cosas de la desaparicion de seis individuos, que habian salido triunfantes con la constitucion en la mano, y su desaparicion era insignificante entonces, atendidos los medios y recursos que quedaban á otros de la misma comunión politica, robustecidos por la opinion y mayoría de las córtes.

Desgraciadamente estas ideas no hallaron acogida en el consejo; se opuso la ritualidad de la discusion del discurso de la corona, afirmando que en aquel campo se agotarían todos los recursos contra la oposicion, y que el gobierno triunfante de los ataques que pudiera recibir en ella, no tenia nada que recelar en el resto de la legislatura, antes por el contrario, podría marchar de lleno en todos los ramos que se anunciaban en el mismo discurso, sin recelo de hallarse contradicho por la oposicion, ni menos contrariado por los sucesos. La esperiencia ha manifestado que el señor Surrá tenia razon. Las córtes conocieron el verdadero terreno de ataque, y se siguió el sistema de crear una situacion bastarda, el de sitiar al ministerio por falta de recursos; y cuando esta situacion estaba creada, cuando se tuvo necesidad de acudir al camino tan escabroso y tan anatematizado de las anticipaciones, entonces se atacó al ángulo saliente de la fortaleza que era el ministerio de hacienda, único que tenia leyes sobre la mesa, que habia presentado en la plenitud de su deformidad el triste cuadro del gabinete. Y derrumbada la fortaleza, necesariamente se venia abajo el ministerio, objeto principal de la oposicion. Ninguna reflexion pudo convencer al presidente de aquel consejo de que este era el proyecto; y la intriga que hemos indicado anteriormente vino á desenvolverse en esta ocasion, haciéndole creer que el escándalo del ministerio consistia en la administracion de hacienda. Así fue que se creyó de buena fé tambien que descartándose y deshaciéndose de un compañero, quedaba libre de toda oposicion, y podia á su placer manejar la mayoría de las córtes y marchar decididamente á su objeto. Poco tiempo tardó en conocer lo errado del plan, y el hombre que habia sido el objeto de acusacion por las razones que hemos indicado, fue convertido de repente y como por encanto en el Benjamin del ministerio y censurado su sacrificio de la manera mas severa y mas

amarga, pintándola como poco caballerosa y apasionada por haber tenido lugar contra un compañero. Si el presidente del consejo hubiese recordado los vaticinios que se le hicieron por personas imparciales, sobre todo si hubiese traído á su memoria que apenas hubo un negocio de los llamados graves en materias financieras ó rentísticas, que no fuera consultado y decidido en consejo, fácilmente se hubiese persuadido de que no era más que una añagaza ó una red tendida á su candor, el modo insidioso ó falso con que se indispusieron los ánimos del mismo gabinete, precipitando la salida de una persona que en pos de sí arrastró la caída del gabinete. Nos es sensible hacer esta digresion, pero tratándose de dar á la historia lo que la historia merece, justo es presentar las cosas en su verdadero punto de vista para que en todas épocas y circunstancias ocupe cada cual el lugar que le corresponda, y no se atribuyan á causas extraordinarias lo que puede decirse fuera efecto de otras muy naturales y perfectamente juzgadas por la oposicion, cuyo objeto era destruir lo existente con el santo fin de elevar al poder otros hombres, no diremos con las mismas doctrinas, pero tal vez con otros medios.

Quedan demostradas las causas y razones que sucedieron para no adoptar el pensamiento que fue discutido en el consejo, y de consiguiente determinada fue la marcha politica que debiera seguirse al abrir la legislatura. Dióse principio por un discurso, que fue objeto de una oposicion violenta y que duró dos meses, tiempo precioso durante el cual se aumentaron los apuros del tesoro, se exacerbaron las pasiones y se estrecharon mas y mas las urgentes necesidades que habia creado la situacion de 7 de octubre. Es de advertir que la principal oposicion al discurso de la corona data de una historia secreta que es dignisima de contarse aqui para que sirva de gobierno á las generaciones futuras. Empezó esa famosa oposicion por la discusion del verbo *acompañar*; ridicula y miserable idea que solo la discusion de la propiedad de una voz pudiera arrastrar en pos de sí la disolucion de un gabinete! Esta parte de la historia la reveló el señor Olózaga, de la cual no tuvo conocimiento el señor Surrá y Rull; ni ninguno de sus compañeros, que se sepa, estaba informado de lo que habia sucedido en este negocio. Es el caso que antes de la apertura de las córtes el REGENTE escribió una amistosa y cariñosa carta á D. Salustiano Olózaga, requiriéndole su pronta venida á Madrid para consultarle sobre objetos del servicio. Aquel funcionario público no titubeó en complacer al REGENTE previa la formalidad de haber obtenido el consentimiento del gefe de su departamento. Segunda carta del Duque se halló en Burdeos recomendándole la

prontitud de su viaje, y en efecto apenas llegado á Madrid se avistó con el ilustre duque, y este señor le manifestó privadamente el discurso de apertura del congreso. Esta confianza debia llenar de orgullo al señor Olózaga, puesto que le elevaba á la clase de consejero privado, á la de hombre de toda confianza del duque, y si se quiere á la de una especie de censor de todos los actos del ministerio. Al duque le honra haber procedido por este orden, pues dió una prueba evidente de que buscaba el acierto sin reparar en las personas ni separarse de la constitucion ni de las leyes, pues tenia opcion como hombre privado á pedir la opinion de quien tuviese por conveniente con el fin de formar su juicio y poder determinar lo que mejor le pareciere. El señor Olózaga, en honor suyo, correspondió como caballero á esta invitacion, y manifestó al duque que aun cuando tendria el mayor gusto en ocuparse en este trabajo, era una cuestion de delicadeza por su parte introducirse en los actos referentes á un documento parlamentario, y de los cuales no podia juzgar plenamente sin tener á la vista las circunstancias, las razones y los datos que hubiesen mediado para su confeccion; ademas que como empleado del gobierno habia tenido una parte muy evidente en aquellos asuntos, y por lo tanto su opinion pudiera aparecer parcial, siendo así que á su modo de ver no podria tener otro caracter que el de la justicia en la censura que hiciese. Sin embargo el medio mas sencillo y el mas adaptable para que se consiguieran los deseos del REGENTE y pudiese contribuir con sus humildes luces á que ese documento obtuviera la opinion que era de desear, con el objeto de evitar oposiciones, era preferible se reuniese con el ministerio ó con el gefe del gabinete y confidencialmente se discutiese la propiedad y el buen sentido de las razones espresadas en el referido documento. Así se acordó, y el Duque le dijo que fuera á verse con el presidente del consejo, á quien informaria de esta conferencia, encargándole se pusiesen de acuerdo para revisar si era necesario el discurso de apertura. El señor Olózaga cumplió con el encargo del REGENTE: vióse con el señor Gonzalez, y en el acto trataron de ocuparse del documento de que se trataba. Se recordará que al principio de este documento decíase que el REGENTE tenia la honra de *acompañar* á la Reina. Esta palabra *acompañar* fue objeto de una discusion que duró tres horas: cada uno de los célebres literatos y hombres de estado que debatían el discurso adujo sus razones, hizo manifestacion de sus argumentos y hasta se trabaron en las doctrinas y en los incidentes de la cuestion, trayendo á cuento que la palabra manifestaba que el REGENTE no tenia autoridad propia por sí, y que toda la obtenia prestada de la Reina.

Estas y otras reflexiones que seria largo de contar agriaron los ánimos, y aquella conferencia concluyó con una hostilidad manifiesta, hostilidad que el Sr. Olózaga le anticipó muy marcadamente al Sr. Gonzalez, haciéndole ver que no seria nada extraño fuese el designado para presidente de la comision encargada de contestar al discurso de apertura y que en concicucia y en deber se veria obligado á decir en público las mismas observaciones que ahora le hacia en privado: le aconsejó como amigo que introdujese ciertas y determinadas cláusulas en el discurso, y que no se olvidase de pedir un bill de indemnidad para salvar los principios conculcados en la célebre declaracion del estado de sitio de Barcelona, y otras reflexiones que tal vez ofendiendo el amor propio del presidente del consejo, no contribuyeron poco á poner en pugna aquellas dos notabilidades, cada una celosa de su propio pundonor, y menos dispuesta á ceder del terreno que ocupaba en la escena politica.

La consecuencia triste y amarga de estos pasos y de estas conferencias fue la que todo el mundo sabe y conoce de público y notorio. El Sr. Olózaga se colocó á la cabeza de la oposicion; el ministerio tuvo que sufrir un combate continuo por espacio de dos meses; unos discursos se alcanzaban á otros, y los individuos del gabinete que no habian tenido arte ni parte en esta disputa, en esta controversia *puramente gramatical*, fueron las victimas espiatorias de todas estas desavenencias, y el resultado al menos para el ministerio de Hacienda, fue que agravándose su situacion le olvidaron completamente, dejaron venir encima todas las obligaciones desatendidas por los medios legales desde el 31 de diciembre, y que un poco mas adelante fueron el caballo de batalla para hacerle fuertes y duras recriminaciones, siendo asi que como ya hemos indicado, salió incólume de toda esta batalla campal del discurso de la corona, y solo fue atacado cuando fue creada una situacion de apuros del Tesoro que no habia sido producida por su culpa, ni la habia podido remediar por los referidos medios legales.

Los presupuestos que habian sido presentados en las primeras sesiones de las córtes no habian aun merecido que se entrase en su critica, ni que se tomasen en consideracion las diferentes mejoras y reformas que en ellos introdujera el ministerio. El discurso de la corona habia absorbido la atencion de las córtes, y dos meses se pasaron para contestar á una carta, postergando todos los negocios de cuantia y de indispensable atencion que se sabia estaban sobre la mesa. Rompió por último la marcha el exámen de la ley de 14 de agosto, y aquella discusion atrajo la de hacerse cargo de las anticipaciones que el gobierno habia tenido necesidad de contratar durante los meses de enero, febrero y parte

de diciembre, y los extraordinarios que habian ocurrido en el mes de octubre. Causa asombro que en el mes de diciembre para hacer frente á todos los pagos del Tesoro hubo necesidad de levantar en Madrid un crédito de 28 millones de reales, dinero que se reunió en el espacio de quince dias y el cual fue destinado al pago sagrado de haberes de las clases activas y pasivas, sin desatender las demas obligaciones que estaban pendientes y autorizadas por la ley, pero cuyos fondos se habian distraido por las ocurrencias de octubre á que se ha aludido ya en otro lugar. La comision á quien se pasaron los documentos y se encargó el exámen de dicha ley no dió su dictámen, y las que se formaron en virtud de la iniciativa del congreso para examinar los contratos y anticipaciones y dar su dictámen sobre el proyecto de ley de los 180 millones en billetes, no se reunieron hasta mediados de marzo y detuvieron su dictámen pidiendo cuantos expedientes existian en la secretaria: el objeto de esto estaba bien conocido, pues tenia una tendencia directa, no á sostener y apoyar al gobierno, no á darle medios para salir de sus conflictos, sino á buscar toda la acrimonia necesaria para censurar su conducta, y separando la vista de las causas y motivos que le indujeron á aquellas operaciones, calcular su situacion como un estado normal y suponer que la anticipacion de los sesenta millones que le habia sido votada en la legislatura anterior, habia sido suficiente para hacer frente á todas las obligaciones y á todos los gastos. En aquella comision el gobierno no tenia mayoria; no se hallaban mas que censores, fiscales y gentes que lo que deseaban era obtener documentos para hacer acusaciones al ministerio. Mientras duraban estas conferencias, los apuros iban en aumento; el licenciamiento de los quintos cumplidos exigia nuevas sumas; el vestuario de los reemplazos, nuevos recursos, y el cambio politico que se observó en Portugal llamaba la atencion del gobierno para no descuidar el prepararse á fin de tomar una actitud imponente y estar dispuesto á obrar en cualquiera sentido que fuese necesario é indispensable. A este paréntesis siguió el sistema de las interpelaciones; no hubo dia que no se presentase una en el congreso, y si la memoria no nos es infiel, en los primeros cinco meses de la segunda legislatura se plantearon 251 interpelaciones, en cuya mayor parte fueron contestadas, ocupando alguna de ellas dos y tres dias de discusion para concluir en que se pasase á la órden del dia. Otra nueva campaña se presentaba al ministerio de Hacienda con la ley algodouera. Al conceder las córtes el voto de confianza para la plantacion de los nuevos aranceles y de las nuevas tarifas, impusieron al gobierno la condicion espresa de formular dos leyes, una la de cereales y otra la

de algodones. El gobierno cumplió con la primera parte, no así con la segunda; y la razón de no haber podido llenar este objeto es obvia, pues atravesándose ó discutiéndose negocios de una grande importancia, tratándose de fomentar ó destruir una industria cuyos capitales invertidos no bajaban de 500 millones de reales en posesion de una série dilatada de años, de un monopolio, ó de un sistema de restriccion que para modificarlo se necesitaba tener á la vista el estado relativo de mejoras y adelantos de aquella industria, el sentimiento politico que podia ser objeto de una cuestion económica, y lo delicado que se presentaba en aquel pais cualquiera medida que fuese susceptible de contrariar los intereses materiales de una provincia ó de muchas, dependientes enteramente del ramo industrial de que se trata: todas eran razones que exigian de parte del gobierno la mas completa mesura y la mas meditada circunspeccion. Así fue que penetrado el gobierno de que existia en Madrid cierta disposicion ó cierta prevencion que llevaba las ideas de la libertad de comercio, ó de la modificacion de aranceles, á un punto que tal vez no era el mas conveniente, se decidió á prepararse con datos y razones que arreglasen la marcha circunspecta y mesurada de la nueva ley, buscando en la imparcialidad, en el exámen razonado de las causas que contribuyeran á formarla, la conciliacion de los intereses de los productores y de los consumidores, la proteccion de la industria y de la marina, evitando el escollo de que se trasformasen en cuestiones de partido ó cuestiones politicas las que no eran precisamente mas que de intereses materiales. Así fue que para neutralizar los efectos de la opinion, que como se ha indicado, estaba formada con anticipacion en Madrid, le ocurrió una idea justa y equitativa, cual fue la de nombrar una nueva comision que acercándose á las fábricas, informase debidamente y con exactitud del estado de ellas y de su riqueza, del de sus productos y de los medios que serian conducentes para protegerlas, cumpliendo con el espíritu de la ley y con el mandato obligatorio de las córtes; esto es, levantando el sistema prohibitivo ó modificando este sistema segun lo exigiese la conveniencia pública y la prosperidad del pais. Público es el informe que dió la comision nombrada y compuesta del Sr. Madoz y del Sr. Burriel, personas muy imparciales y sin vínculo ninguno que pudiera decirse les ligase á dar una preponderancia á un ramo de industria ó á una parte fabril que no lo mereciese por sí. Aquellas personas se trasladaron á la ciudad de Barcelona; hicieron el exámen mas minucioso y detenido de las fábricas y de sus productos; visitaron los establecimientos públicos; informaron al gobierno lo que en consecuencia creyeron que era justo y conveniente á fin de que sirviese de punto de partida para la confeccion

de la ley; que despues de reunidos los mismos señores con otras comisiones mistas aquí en Madrid y con presencia de todos los artículos y datos que pudiesen servir para ilustrar y formar la conviccion del gobierno, se confeccionó y quedó en el consejo sin atreverse á determinar ni resolver nada sobre ella. Esta marcha tan justa, tan adaptable al interés de un negocio de tamaña importancia, sirvió tambien de una arma de partido para atacar al ministerio; y ora presentado su proceder como parcial por efecto del provincialismo, ora como creador de obstáculos artificiales, como así lo decian públicamente los partidarios de la absoluta libertad de comercio, el hecho es que sufrió el ministerio las mas duras interpelaciones, los debates mas empeñados y la censura mas amarga que puede darse; reclamando el cumplimiento de una ley que si bien parecia obligatorio, no lo era en el plazo ni en el tiempo, habida consideracion al que habia trascurrido y al que se habia ocupado en las revueltas de octubre. Sin embargo la ley, como queda dicho, quedó confeccionada aunque no resuelta, y si el expediente se reclamase algun dia, se veria con asombro que en la cuestion mas delicada que podia ser acometida en aquella época, la divergencia entre los esclusivistas en un sentido ó en otro, quedó terminada en una transaccion, con solo la diferencia de tiempo y la de cinco hilos en los tejidos en un cuadrado de un octavo de pulgada. Véase pues el pulso y la medida con que se procedió en este negocio, y digase si hubo ó no mérito en conjurar una tempestad y evitar al pais nuevos conflictos, procurando hermanar las opiniones de todos los interesados en esta materia, sin perder de vista la unidad constitucional de la monarquía, ni la proteccion debida, tanto al consumidor como á la industria.

El gobierno, deseoso tambien de que no se creyese que habia abandonado su mision en medio de los conflictos de que se viera rodeado, presentó simultáneamente el proyecto de ley de cesantias y reformas administrativas; preparó otro para la liquidacion y pago de todos los sueldos devengados; sometió á las córtes el bill de indemnidad respecto de la ley de presupuestos; otro respecto á las alteraciones hechas en la ley de aduanas, y por último, el proyecto de ley para el arreglo de la deuda interior, que tambien fuera objeto de muchas y muy sentidas interpelaciones, de recriminaciones y de un constante ataque. Solo faltaba otro proyecto de ley que tambien habia sido reclamado con no menos violencia, pues aquellas córtes que solo se ocupaban en buscar medios para oponerse al gobierno, no cesaban de reclamar trabajos previos, los cuales pasaron á la secretaria sin que las comisiones se ocupasen de ellos. Esta suerte le cupo al proyecto de ley sobre el sistema tributario. No

hacemos la apología de aquel trabajo; pero si, sin herir la modestia tan natural y tan necesaria en todos los hombres públicos, fuese preciso descender á los hechos para probar el mérito de aquel trabajo, rogáramos á cualquiera persona juiciosa é interesada en hacer conocer las buenas intenciones de aquel gobierno, que lo examinase en la época en que escribimos esta historia y comparase el mérito relativo de lo que en el día de hoy (año 1846) se ha querido plantear, con lo que se propuso en aquella época, sin mas alteraciones que en los nombres, y se reconoceria que el Sr. Surrá, dejó para los sucesores la gloria de desenvolver con la plenitud de sus consecuencias un sistema razonable fundado en la posibilidad, fundado en los datos mas aproximados de la riqueza pública. Pero ni aun estos trabajos, ni el cúmulo de leyes que se habian presentado fueron lo suficiente para probar á aquellas córtés que el gobierno tenia un pensamiento fijo en las cuestiones administrativas; todas las razones desaparecieron al frente de una apasionada oposicion que hasta se prevalia del menor descuido para hacer una cruda guerra á un gobierno, del cual por otra parte se decia que los individuos que le componian eran patriotas, eran hombres de providad, eran hombres de integridad y dignos de toda consideracion.

Falta poner ahora en este cuadro una muy reñida é imponente cuestion que se suscitó sobre la firma del Regente. En hora menguada el ministro de Hacienda dijo en el congreso que reconocia habia hecho un error como hombre nuevo. Fue sorprendido en el acto en que se hablaba de esta materia en el congreso con motivo de un espediente que en fuerza de los pedidos que se le hacian al ministerio por parte de las córtés, fue mandado llevar allí en su originalidad, y no parecia pudiese haber en el mismo espediente el menor asomo de culpabilidad, puesto que tambien habia corrido original por varias oficinas y varios puntos, y puede decirse que era el documento mas público y mas ilustrado, y que habia recibido la sancion de gentes y comisiones compuestas de hombres muy respetables y los mas versados en los negocios públicos. Quiso la mala suerte que un diputado al verle sobre la mesa le chocó la originalidad de la firma, y esta originalidad llamó la atencion de una de las principales notabilidades del congreso, y dió motivo para que aprovechándose de la coyuntura quisiese sacar de ella el partido que mejor le cumpliera para atacar al gobierno deduciendo consecuencias tan absurdas como infundadas. El ministerio que se vió atacado repentinamente por un hecho que ni aun por sospechas pudo jamás prever ni creer que habia cometido un absurdo, se acogió á un consejo que le fuera dado en el mismo Banco, reducido á decir que habia sido una

equivocacion. Pero si hubiese tenido tiempo para recapacitar friamente sobre los hechos, seguramente no hubiera hecho aquella concesion, y con la misma arrogancia e impavidez que sostuvo otras cuestiones, hubiera sostenido en aquella ocasion el haber estado en su derecho, haber estado la firma en su lugar y bien colocada, y no haber ningun motivo para que se acriminase una formalidad de ritualidad, de costumbre y de práctica, segun despues le informaron las personas acostumbradas á conocer la marcha interior del despacho de los negocios. Es práctica en las secretarías que en todo contrato de fondos públicos referentes al extranjero, no mediando un decreto de autorizacion especial, como no mediaba en el caso de que se trataba, la firma del rey ó del que ejercia la autoridad real se estampaba en el expediente original, que puede llamarse el protocolo de referencia, el cual existe y queda en la secretaria. Esto fue lo que se hizo en este negocio, y la firma que públicamente se confesó que era la del Regente, no fuera dada sino en copia á los interesados en este mismo negocio: luego si en el despacho del referido expediente no habia mediado el decreto de autorizacion, ni tampoco se habia cometido el desacierto de entregar la firma original fuera de la secretaria, excepto la llevada á las cortes, puesto que era el mismo expediente original, ¿en dónde existia el fundamento para una acusacion, y mucho menos para mover una alharaca y un debate tan empeñado y solemne sin motivo ni razon? No habia otro motivo mas que la torpeza y el candor de haber reconocido el Sr. Surrá un error en donde no le habia. Asi fue que todo aquel aparato se vino al suelo; no tuvo consecuencias porque no podia tenerlas, ni pudo probarse exigencia ninguna de parte de los contratantes, puesto que no existia un motivo para ello, ni tampoco el gobierno se habia apartado de su deber, pues no habia salido fuera de los terminos que demandaba la ritualidad en el despacho de los negocios. Sirvió sin embargo de pretesto para hacer una guerra terrible al ministro de Hacienda; y este, cual cumplia á un hombre honrado, quiso salvar al gabinete declarándose el solo responsable de aquel acto; y en aquel mismo dia entregó su dimision al gefe del Estado: dimision que no fue admitida y á lo que el Duque, en honra suya, dijo que era un negocio privado, y al devolver la renuncia al Sr. Surrá, le manifestó que si habia alguna culpabilidad era mancomunada, puesto que él no debia haber firmado una cosa sin antes haberla visto. Mas no es esta la parte mas triste y mas vergonzosa de este negocio: hay la del tratado secreto que el ministro mandó desglosar del expediente original, pero que con asombro suyo se leyó íntegro en las cortes, con solo la diferencia de una palabra. ¿Quién dió ese tratado? ¿Quién lo puso en manos de la

oposición? Algunos altos empleados de las oficinas generales se sinceraron en el mismo congreso; otros acudieron por medio de reverentes exposiciones á lo mismo; algunos callaron, haciéndose con el silencio, si no reos, por lo menos cómplices en la revelación de este secreto: secreto que era suyo, puesto que era del Estado y el gobierno lo había circulado con este carácter á las oficinas que debían tener conocimiento de él y que no era ningun misterio que en ningun sentido pudiese atentar á la honra y á la integridad del ministro. El tratado secreto, como se vió por su lectura, estaba reducido á reglamentar las formalidades con que se habian de entregar y recibir las garantías que se dieran para llevar á efecto el tratado de la capitalizacion; siendo de notar que se pactó una condicion, sin ejemplar en la historia de las transacciones financieras, y que si se hubiera observado en los contratos y negocios con la casa de Ardoin, no se veria la nacion española con una deuda indefinida puesta en manos de un particular que puede hacer uso de ella cuando le cumpla y cuando lo tenga por conveniente, sin que el gobierno pueda de manera alguna evitarlo ni remediarlo. Esta circunstancia era la de haberse sometido el contratante á entregar al gobierno la numeracion de los efectos públicos que le fueren entregados en garantía: condicion que anulaba otra garantía en el momento que el gobierno hubiese publicado una real orden declarando subrepticia y fraudulenta la circulacion de dichos efectos. Pero era preciso hacer oposicion, y esa oposicion llevarla hasta el extremo con razon ó sin ella. Mas prudentes y generosos estuvieron los mismos interesados estrangeros; pues habiendo aparecido en aquella época cinco preguntas que directamente se hicieron al ministro de Hacienda por medio de la prensa pública de la Gran Bretaña, igual número de contestaciones dadas en el idioma inglés por el mismo ministro, fueron suficientes para calmar la alarma de aquellos interesados y acallar y quitar toda la suspicacia y desconfianza que pudieron tener de que se hubiesen hecho ó se pensasen hacer emisiones ficticias, como habian tenido lugar en otras épocas. Véanse pues los efectos de una oposicion infundada, y véase con cuánta mas justicia y con cuánto mas decoro procedieron personas que seguramente tenían un interés mas directo que los que por un patriotismo mal entendido obligaban á dar publicidad á las cosas, sin considerar que recaian en descrédito y desmérito del gobierno, ó por mejor decir, de la solvencia de la nacion española dentro y fuera del reino. En medio de estos trastornos se acumularon y añadieron otros, y era el empuje que trajeron en pos de si los nombramientos de empleados que se querian de todos modos suprimir en las provincias como conniventes, por interesados en los sucesos que habian tenido

lugar en el mes de octubre. Mucho trabajo y prudencia necesitó entonces el gobierno para templar las excitaciones que de parte de personas muy apasionadas se cruzaban para precipitarlo en medidas de reaccion. El gobierno sin embargo tuvo la suficiente firmeza para rechazarlas; y las ruedas de la máquina administrativa, al menos en el ministerio de Hacienda, no fueron ingratas á esta consideracion. Es muy justo y oportuno tributar en este lugar el elogio que se merecieron aquellos empleados; la eficacia con que contribuyeron á sacar de los ahogos al mismo ministerio; y en prueba de esta verdad citaremos los efectos de una carta que fue altamente censurada por los papeles de la oposicion diciendo que el gobierno trataba de sostener las cargas del Estado con cuestaciones hechas por medio de los intendentes. Tan injusto fue este ataque como los demas que se han referido, y se reconoce al considerar que estando ya á mediados del mes de abril en que, segun la costumbre, los pliegos de las distribuciones y de los valores calculados á los ingresos que habian dejado de publicarse en los meses anteriores con solo el fin de evitar la penalidad que llevaba en pos de sí el pagamento reconocido, al cual se creian con derecho todas las clases y obligaciones que se veían estampadas en los estados de distribucion, y sin cuidarse los interesados de dónde se habian de sacar los fondos en consonancia con aquel decreto. Rayábase, decíamos, á mediados de abril, y en la distribucion de aquel mes que venia rebajando los ingresos de enero, febrero y marzo, absorbiendo el total de las anticipaciones que segun el estado A núm. 1.º, se habian tomado para atender en los referidos meses al pago de ellas, se observaba el espantoso estado de no tener mas que diez y seis millones efectivos para hacer frente á ochenta y cuatro que formaban el total de la distribucion de aquel mes. Tres veces representó el Sr. Surrá al consejo; otras tantas lo hizo verbalmente, llamando la atencion del gobierno hácia un hecho de tanta trascendencia y que por efecto de la morosidad que se observaba en la discusion de la ley de 180 millones presentada en proyecto á las córtes, ponía al gobierno en las mayores agonias, sin saber qué partido tomar ni qué rumbo seguir para arrostrar semejante conflicto. Un consejo se seguia á otro; una discusion empeñada á otra, y siempre en un circulo vicioso: la ley no se despachaba en las córtes, y el ministerio tenia atadas las manos, sin poder hacer nada en obsequio de una situacion tan apurada y mortificada. Por fin se dijo que se celebraria un consejo pleno asistido de personas que llamarían de varias clases y categorías, para que con presencia de los informes del ministerio de Hacienda acerca de lo que podian dar de sí los datos de las intendencias de provincia y general

del ejército, se adoptasen aquellas medidas que pareciesen mas convenientes para acudir instantáneamente al remedio de tamaño apuro. Larga y penosa fue la discusion del consejo que en efecto se reunió en la secretaría de Estado, y asistió á él tambien un personaje notable por la situacion que ocupaba y por la oposicion que habia hecho al gobierno; pero nada pudo conseguirse. Las discusiones fueron tan infructuosas como lo habian sido las anteriores conferencias. No se escogió un arbitrio asequible ni de pronto remedio; y en medio de estos conflictos, el ministro de Hacienda ofreció por recurso uno que al parecer era insignificante y que fue altamente censurado, pero que produjo una recaudacion de 76 millones de reales, con lo cual se llenó la distribucion y fue remediada la necesidad hasta el mes de mayo en que el Sr. Surrá desapareció de la escena política. Este recurso fue una carta amistosa, eficaz, que de su propio puño pasó á los referidos intendentes escitando su celo á fin de que con sus servicios y con su influencia procurasen por todos medios activar el cobro de las contribuciones atrasadas y corrientes. Aquellos celosos empleados comprendieron la apurada situacion de su jefe, y como leales servidores llenaron su cometido con eficacia; salieron á los pueblos, escitaron el celo de las autoridades populares y consiguieron la recaudacion de que se ha hecho mérito, con la cual fue atendido el servicio del mes de abril, esperando que viniese el tiempo en que la comision de las córtes diese su dictámen respecto á la ley de los ciento ochenta millones. Este dictámen en efecto vino dividido entre pareceres; su discusion fue larga y prolongada, y bástese decir que el ministerio de Hacienda en su propia defensa se llevó dos sesiones completas contestando á un discurso de uno de los individuos de la referida comision. El resultado del debate fue que el gobierno salió triunfante; pero su pensamiento fue mutilado; la ley se presentó con detalles y particularidades que eran muy ajenas de la idea con que se confeccionó; y por último vino á servir á otro sucesor, que á lo menos entró con recursos que seguramente no tuvo el Sr. Surrá al tiempo de hacerse cargo del ministerio. Hé aquí la ley:

S. A. el Regente del reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto que sigue:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad D. Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella, Regente del reino, á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las córtes han decretado y Nos sancionado la siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al gobierno para la emision de billetes del

Tesoro por valor de 160 millones de reales, que se distribuirán en 52 series de á 5 millones cada una; y el producto de su negociacion ha de ser precisamente en efectivo metálico, sin que se puedan admitir valores de la deuda pública ni de la flotante, estén ó no centralizados.

Art. 2.º Estos billetes devengarán un 6 por 100 anual, y su negociacion se hará con la debida publicidad; la de las primeras ocho series mancomunadas y divididas en lotes de un millón de reales á lo mas, admitiendo proposiciones en pública subasta conforme á lo establecido por las leyes, y adjudicándolos al mejor postor; y las de los 24 restantes, tambien mancomunadas, admitiendo los intendentes de las provincias por espacio de treinta dias las suscripciones de todos los contribuyentes del reino que acompañarán un 10 por 100 al hacer su sumision, no pudiendo abonarle el gobierno sino un 20 por 100 de la cantidad por que se suscriban.

Art. 3.º Para la amortizacion de los billetes y de sus intereses vencidos, se señalan todos los derechos que se cobran en las aduanas del reino y todos los productos de las rentas y contribuciones de provinciales, catastro, equivalente y tálta, donativo de las provincias Vascongadas, servicio de Navarra, paja y utensilios, subsidio industrial y de comercio y frutos civiles, ó las que reemplacen á estas en el nuevo sistema tributario.

Art. 4.º Estos billetes serán admitidos como dinero metálico en las rentas y contribuciones espresadas en los 52 meses desde julio próximo á febrero del año de 1845, ambos inclusive.

Art. 5.º El gobierno publicará en la Gaceta del primer dia de cada mes el número de la serie que esté en turno para su amortizacion, como tambien los números que se hubiesen amortizado conforme á los artículos 3.º y 4.º y la cantidad á que ascienda.

Art. 6.º Una junta especial compuesta de los directores del Tesoro, caja de Amortizacion y banco español de San Fernando, realizará con la aprobacion del gobierno en los términos mas favorables al erario público la cantidad que no haya sido adjudicada de los 160 millones de reales de billetes en conformidad á los artículos anteriores.

Art. 7.º Los tenedores de los billetes tendrán opcion á presentarlos para su admision en pago de todas las rentas y contribuciones del reino conforme al artículo 3.º, ó á acudir para el percibo del capital é intereses á la direccion general del Tesoro público en Madrid, en cuyo ultimo caso no podrán hacerlo hasta cumplido el dia 15 del mes siguiente á aquel en que deba tener efecto la amortizacion de las series respectivas.

Art. 8.º Las cantidades que se realicen por consecuencia de la emision de billetes, solo podrán aplicarse al pago de las atenciones del presupuesto corriente.

Art. 9.º El gobierno dará cuenta á las córtes en los primeros dias de la próxima legislatura del uso que haya hecho de la presente autorizacion y de la inversion de sus productos.

Por tanto mandamos, etc. Madrid 29 de mayo de 1842.

Hecha ya una reseña de todos los pormenores que se sucedieron á una legislatura de cuatro meses, se preguntará: ¿Cuál era la situacion del gobierno? ¿Qué habia adelantado? Y á la verdad que á estas preguntas no es facil contestar de una manera satisfactoria. El gobierno habia perdido todo el terreno que habia ganado con la situacion formada antes de los sucesos del mes de octubre: la regularidad en los pagos se habia interrumpido desde que las córtes se habian abierto: las interpelaciones absorbian su tiempo; su prestigio se habia rebajado y no le quedaba otro medio ó recurso que optar entre una disolucion ó una renuncia. El ministro de Hacienda conoció perfectamente su posicion, y no quiso empeñarse de ninguna manera en lo que ya no era posible conseguir, máxime habiendo mediado una divergencia de opiniones en el consejo, en el cual no habia dia que no ocurriera un debate, y en que las opiniones de sus individuos no se manifestasen desunidas y faltas de aquella armonia, homogeneidad tan indispensable en esta clase de gobiernos. El presidente por su parte creyó que sacrificando la cartera de hacienda podia en cierto modo sobrevivir el ministerio, y vencidas las dificultades, reconquistar una posicion que le habian hecho perder las circunstancias de los tiempos. Con este motivo y con el de una pequeña y nueva indisposicion que suscitó la real orden de 30 de mayo, previniendo que no se interviniese el derecho de puertas que la casa de Sapon tenia, sin que antes mediase una previa liquidacion, real orden fundada en motivos justos, en motivos dignos de consideracion hácia una casa que sin mas garantias que un simple mandato del gobierno, habia dado en obsequio de este 60,000 pesos fuertes para un alto personaje, sin cuyo auxilio se hubiera visto en París en un estado bien lamentable y muy indecoroso para la nacion, habia franqueado tambien un crédito de 400,000 francos para el pago de la legion francesa; y otros créditos puestos á disposicion de agentes del gobierno, empleados en misiones graves y delicadas en el extranjero. Motivos eran estos suficientes para no considerar justo el ataque personal que hiciera al ministro que dió la orden, y por tanto cansado de sufrir toda clase de vejaciones y de desaires, se acogió á la buena oportunidad de sa-

lir decorosamente del ministerio haciendo una renuncia que fue aceptada y que terminó su carrera pública.

No fueron los proyectos de ley, las leyes, memorias y demas documentos que se ha citado la única ocupacion del Sr. Sarrá en los doce meses que tuvo á su cargo la cartera de Hacienda, pues á pesar del mucho tiempo que tuvo que invertir asistiendo á las córtes, y reuniendo datos para poder contestar á las infinitas interpelaciones que le hicieron, repeliendo con vigor y con razones las infundadas acriminaciones, no por eso dejó en abandono otras varias y apremiantes atenciones del ministerio de su cargo.

Por eso le vimos dictando las órdenes y disposiciones que vamos á referir en compendio. Le vimos jurando la plaza de ministro de Hacienda en 21 de mayo, y en el 25 librando ya órdenes para que las plazas de sargentos, cabos e individuos de carabineros de Hacienda se proveyeran en adelante á propuesta de los intendentes.

En 24 del mismo circulando una orden del ministerio de la Gobernacion para impedir la estraccion al extranjero de nuestros excelentes cuadros y pinturas, y haciendo al mismo tiempo las oportunas prevenciones á los empleados de Hacienda.

En el 24 se libro tambien orden con varias prevenciones á los intendentes para la represion del contrabando.

En el 28 se nombró otra comision para que propusiese el plan de contribuciones que habia de presentarse á las córtes con el presupuesto del año siguiente.

En el 29 la orden que ya se ha referido, preventiva de que todos los fondos de la nacion desde el momento que se recaudasen, se tuviesen á disposicion de la direccion del Tesoro para su distribucion.

En 2 de junio se hicieron á los intendentes varias prevenciones para evitar la infidencia de los estanqueros, y el contrabando que se hacia.

En 25 del mismo espidió la orden, ya citada, en que se fijaron medidas preventivas para facilitar la ejecucion del sistema de centralizacion.

En el 27 mandando activar la cobranza del gran número de partidas de descubiertos, que figuraban en la cuenta.

En el 28 dictando reglas para llevar á efecto el decreto de 25 del mismo sobre centralizacion y distribucion de fondos.

En el mismo dia nombrando una comision para que propusiese lo conveniente sobre los formularios de los presupuestos particulares y general de los fondos del Estado.

En 8 de junio disponiendo que los notarios de reinos y demas oficios

públicos, mandados subastar para su provision, estuviesen comprendidos en las disposiciones de la real orden de 9 de octubre de 1838.

En otra orden de 9 del mismo se declaró que las multas detalladas en la ley penal para los delitos de contrabando, no correspondian á las penas de cámara.

En otra del 11 de dicho mes mandando que los pagarés de los doscientos millones solo fuesen admisibles en pago de contribuciones directas, así ordinarias como extraordinarias.

Por otra del 11 del mismo se impusieron penas á los empleados de Hacienda, que saliesen alcanzados por causa de mala versacion de los intereses que manejaban.

Por orden de 14 de junio se mandó que las solicitudes para la liquidacion de suministros se admitiesen hasta el 31 de julio siguiente, acompañadas de los recibos: que para dicho término quedasen sin recurso las instancias que se presentasen para dicho objeto, y otras prevenciones.

En 18 de junio se espidió la orden contraida á los presupuestos parciales, y á las personas que debian formarlos para la reduccion del general de ingresos y gastos del Estado.

En 19 del mismo se espidió la ley, de que ya se ha hecho mérito, preventiva de que la deuda sin interés, liquidada desde 1.º de enero de 1836, fuese igual en todos sus efectos y aplicaciones á la de igual clase, liquidada con anterioridad á dicha fecha.

En otra del 21 se acordaron medidas para que los ayuntamientos no abusasen al fijar los precios del aguardiente en la venta al por menor.

En la misma fecha se acordaron prevenciones que debian observar las juntas de mayores contribuyentes para el reparto de contribuciones.

En 22 del mismo otra orden espresando el modo y forma con que los comisarios de guerra del punto de la salida, debian dar á los conductores de viveres y efectos de la Hacienda militar las guias necesarias para su traslacion de unos almacenes á otros.

Otra orden del mismo dia mandando cesar el sistema establecido en algunas oficinas de librar cartas de pago y órdenes contra depositarios y pueblos, empleando en la recaudacion oficiales y tropa.

En 25 del mismo otra orden previniendo á las autoridades de Hacienda el cumplimiento de las órdenes é instrucciones sobre el aguardiente y licores, y que protegiesen el arrendamiento de esta renta hecho en favor de don Mariano Carsi, como subrogado en los derechos de Hacienda.

Con otra del 25 del mismo se acompañó á los intendentes un mode-

lo del estado mensual de ingresos y egresos de caudales que debia publicarse en el Boletín.

Otra de la misma fecha del 25, disponiendo que el servicio de medianata de mercedes pudiera satisfacerse de sueldos devengados y no pagados en la época corriente de presupuestos.

Otra orden del 26 mandando que no se recargasen las especies de consumos con impuestos ni arbitrios.

Por otra del 29 se encargó á los intendentes que, sin excusa ni pretesto alguno, se entregara el importe de los arbitrios consignados á corporaciones ó particulares para obras públicas y objetos de utilidad comun.

En orden de 8 de julio se mandó á los gefes de Hacienda, que conciliaran el cumplimiento del artículo 5.º del decreto de 25 de noviembre del año próximo anterior en las circunstancias particulares de los cesantes, en cuanto al pago de sus haberes en los puntos de su residencia que mas pudiera convenirles para la curacion de sus dolencias, cuidado y fomento de sus intereses.

La ley de 9 de julio autorizando al gobierno para poner en planta los aranceles de importacion y esportacion á la mayor brevedad, señalando la época en que debian empezar á regir.

Otra en 10 de julio haciendo varias prevenciones al director del Teso público, al remitir la nota de ingresos calculados para el mismo mes y su distribucion.

Otra en fecha de 11 del mismo, por la cual se mandaron suspender los efectos de la real orden de 22 de agosto del año anterior, por la que se previno que se adoptasen las disposiciones necesarias para que á las inmediaciones de la costa no se formasen repuestos de cáscaras de alcornoques y cortezas de otros árboles.

Orden del 14 del mismo, preventiva de que los géneros de muselina de lana y driles, á que se contraía la orden de la regencia provisional de 3 de mayo anterior, quedasen desde luego prohibidos.

Por otra del 24 del mismo se mandó que para los géneros, frutos y efectos de las provincias exentas, en su importacion á los contribuyentes rigiera, por ahora, el arancel especial de 26 de enero de 1789 en su único derecho para los artículos que comprendia.

En 17 del mismo mes de julio se nombró una junta para calificar la suerte que debia caber á los intendentes, gefes de rentas de las provincias é individuos de las oficinas generales de la corte, á consecuencia de los sucesos del mes de setiembre próximo anterior.

En otro del dia 20 se mandó, como ya se ha dicho, llevar á unidad el sistema de centralizacion de fondos.

Por otra del 21 se mandó que los polvos y líquidos para clasificar vinos, conocidos con el nombre de felguia, pagasen un 3 por 100 sobre el valor de factura de 21 reales en libra.

Por otro del 25 se declaró que la concesion de las dos mesadas de super-vivencia correspondia á las dependencias generales respectivas, sin necesidad de que el gobierno entendiese en esta clase de expedientes.

En otra orden del 27 se encargó la mas estrecha vigilancia á los empleados para evitar las estracciones fraudulentas que se hacian de maderas ó palos de encina por la parte de Vizcaya y Asturias.

Por otra del 28 que se acreditara haber á los individuos del cuerpo de carabineros de Hacienda suspensos ó encausados.

En orden 50 del mismo se suprimieron todos los arbitrios impuestos para la fábrica del teatro de Oriente de esta córte.

En orden 4 de agosto se declaró responsables á los gefes de los puntos á que se destinasen géneros con guias de adendo si no cumplian con las prevenciones que se hacian en la misma orden.

Con fecha del 6 se autorizó á los intendentes para nombrar empleados de las clases activa ó pasiva; para visitar las escribanías de los pueblos sobre papel sellado y pago del 4 por 100 del otorgamiento de escrituras de ventas, cambios ó permutas.

En 10 del mismo se declaró que la misteta pertenecia á la clase de licor ordinario, y debia adendar 22 reales por arroba como los demas licores.

En la misma fecha se prohibió la importacion de tela, ó tegido de clin ordinario para sacos.

Por la ley de 14 del mismo se declaró vigente el artículo 25 del proyecto de ley de nuevos aranceles con otras varias disposiciones.

Por otra de la misma fecha se estableció que podian redimirse censos de los que componian la renta llamada poblacion de Granada, y se declaró abolido el derecho de carda, ó guarda de mar, sin obligacion alguna de los pueblos gravados con esta carga.

Por otra de la misma fecha se autorizó al gobierno para tomar una anticipacion de sesenta millones de reales efectivos en metálico al 6 por 100 de interés anual para centralizar los créditos de la deuda flotante.

Por otra de las misma fecha se mandó que los documentos justificativos de suministros hechos por atenciones de guerra, los recibos de medio diezmo de 1857 y 858 y los de caballos requisados, se admitiesen en pago de contribuciones, bajo las diferentes reglas que se dictaron.

Por otra 19 del mismo mes se declaró el valor que debian tener las

leyes y declaraciones de la anterior época constitucional sobre supresion de mayorazgos y otras vinculaciones.

Por decreto 25 del mismo mes se circuló el decreto del ilustre Duque de la Victoria de 17 del mismo mes, preventivo, de que las clases pasivas de guerra cobrarán sus haberes por la tesorería de provincia, ó depositaria de partido mas inmediata á los pueblos en que residiesen, cesando en este cargo las pagadurías militares.

Por orden 50 del mismo se hicieron advertencias provisionales para que no se entorpeciesen y confundiesen los ramos de contabilidad, de administracion y distribución de fondos con motivo de la amalgamacion á una de las cajas de totales y líquidos.

Por otra de 31 del mismo se fijó el 1.º de noviembre siguiente para que empezase á regir la ley de aduanas y nuevos aranceles.

En idem se circuló la instruccion para el buen régimen y despacho de las aduanas de la Península é islas adyacentes.

En la propia fecha del 31 se espidió la ley, modelos é instruccion para atender á los gastos de conservacion y reparacion de las iglesias parroquiales, sus anejos y los del culto de las mismas.

Por la ley 1.º de setiembre se aprobaron los presupuestos de gastos en todos los ministerios, correspondientes á la época en que se espresa, con la reforma que se indica.

En la misma fecha se suprimió la junta de clasificacion de empleados civiles, cuyo encargo se cometió á las contadurías de provincia.

Por la ley 2 del mismo mes se resolvió lo conveniente para la enagenacion de todas las propiedades del clero secular, con su instruccion que la acompañó.

En 6 de dicho mes las direcciones generales de rentas provinciales y de efectos estancados se redujeron á una sola.

En 8 del propio mes se dispuso el orden que debía observarse para el pago de los sueldos que deberian abonarse á los empleados nombrados por las juntas de setiembre, y á los suspensos ó separados por las mismas, repuestos por el gobierno, ó colocados en otros destinos.

En 9 decreto para centralizar en las oficinas de provincia el pago de todas las obligaciones inherentes á la recaudacion de las rentas, á virtud de la supresion de las subdelegaciones de partido.

Por otro del 10 se dispuso que los comandantes y oficiales del cuerpo de carabineros dirigieran sus reclamaciones ó quejas á juntas establecidas en los distritos militares.

Por otro del 15 se establecieron las medidas para remediar el mal que

se originaba de que los capitanes y patrones de los buques guardacostas fuesen naturales del país en que hacían el servicio.

Por otro, 15 del mismo mes, el ramo de aduanas, aranceles y resguardos quedó á cargo de una dirección general con este título, la cual se compondría de un director presidente y diez vocales de la clase y con las atribuciones que se espresaron.

Otro de la misma fecha para que la admisión de los pagarés de los 200 millones en pago de contribuciones, solo se estendiese á los que existían en poder de los pueblos ó particulares, y no á los centralizados, ó que se hallasen en otra situación análoga.

Otro de la propia fecha circulando la instrucción para la venta de los bienes del clero secular, escitando el celo de las autoridades para que produjese los resultados ventajosos que se prometía la nación.

Otro 18 del mismo disponiendo que la recaudación de los productos de los bienes del clero secular corriese á cargo del gobierno desde 1.º de octubre siguiente.

Otro del 20 para que las cartas de pago que espidiesen las oficinas militares por el servicio de bagajes fuesen admisibles en pago de contribuciones en los términos que designa el artículo 2.º de la ley que se cita.

Otro del 21 del mismo sobre las reglas que deberán observarse para reintegrar á los partícipes de las alcabalas enagenadas los alcances que resultasen á su favor.

Otro 22 del mismo mes para que los apremios militares fuesen conforme á la real orden que se cita, y en los casos que se indicaban, cuidando los intendentes que los encargados de comision y ejecución no permanezcan mas tiempo que el prevenido por instrucción.

Otro 25 del mismo, por el que se acordó que el arreglo de las tesorías de provincia, y las propuestas de su planta y personal, pertenecían al director general del Tesoro público.

Otro del 25 del mismo mes sobre los requisitos que debían concurrir para el legítimo abono de las cantidades invertidas en las obras de fortificación de los pueblos.

En 28 del mismo mes reglas para la declaración del goce de cesantías y jubilaciones á los empleados de Hacienda.

En la misma fecha circular á la junta de liquidación de la deuda flotante, fijando el 1.º de octubre siguiente para recibir los créditos llamados á centralización.

Otra 30 del mismo para que no se admitan documentos extranjeros, sin que lo fuesen por la interpretación de lenguas.

OCTUBRE. Real orden del 1.º de octubre para que en la division de frutos y rentas pendientes de los bienes del clero secular, se observase un riguroso prorrateo bajo la base que se espresa.

Otra del 10 sobre que continen cobrándose los impuestos, ó arbitrios, á los géneros coloniales en las capitales y puertos.

Otra del 11 encargando que los intendentes propusiesen la separacion de empleados que no inspirasen la mas cabal confianza y adhesion á las instituciones que regian.

Otra 12 del mismo dando reglas para que en las aduanas de primera entrada se cobrasen los derechos que se indicaban.

Otra 15 del mismo sobre que los empleados con licencia temporal, y los nuevamente nombrados, se presentasen á servir sus destinos sin la menor demora.

Otra 18 del mismo escitando el celo de los intendentes para la pronta recaudacion y poder atender á las atenciones que exigian las circunstancias, sin echar mano de recursos extraordinarios.

Otra de la propia fecha mandando separar inmediatamente de sus destinos, sin sueldo ni consideracion alguna, á los que hubiesen tomado parte ó reconocido, directa ó indirectamente, la rebelion del mismo mes.

Otra 19 del mismo, referente al mas puntual cumplimiento de la orden sobre separacion de gefes que no inspirasen confianza por su falta de adhesion á las instituciones.

Otra de la propia fecha rectificando por un reglamento los plazos para la ejecucion de las alteraciones en los nuevos aranceles de Aduanas.

NOVIEMBRE. Decreto 5 de noviembre para que los suministros de los pueblos desde 1.º de enero del mismo año, sean admitidos en pago de contribuciones corrientes, deduciendo su importe en las consignaciones mensuales de obligaciones preferentes de guerra.

Otro 4 del mismo declarando que los empleados suspensos, ó separados por las juntas de setiembre, se consideren cesantes con el haber de clasificacion, sin perjuicio de acudir á probar sus circunstancias y adhesion, para darles lugar á propuestas segun su clase.

Otro del 6 para que se continuasen cobrando los arbitrios impuestos en las capitales y puertos, sobre géneros estrangeros y coloniales.

Otro 8 del mismo circular á los intendentes sobre el artículo 17 de la ley 2 de setiembre último, para indemnizar á los legos participes en diezmos.

Otro 10 del mismo para que los militares que no pertenecian á la cla-

se de activos estuviesen sujetos á la contribucion del culto y clero, y los empleados de la fábrica de armas de Oviedo.

Otro 19 del mismo medidas para la formacion de inventarios de los bienes del clero.

Otro 24 del mismo sobre que los vitalicios esten sujetos al pago de contribuciones extraordinarias.

Otro 25 del mismo para que los ganaderos pagasen el 2 por 100 de alcabala de las lanas en sucio de los esquilos.

Otro 30 del mismo para que las producciones naturales de las provincias Vascongadas no adeuden ningun derecho desde 1.º de diciembre próximo á su entrada en las demas del reino, ni que las industriales paguen el 8 por 100 previa la circulacion que se espresaba.

DICIEMBRE. Otro 3 de diciembre sobre la inteligencia que debería darse á los artículos 2.º y 3.º de la instruccion sobre enagenacion de los bienes del clero.

Otro 4 del mismo para que los buques mercantes de Cádiz se admitiesen en nuestros puertos de la península en iguales términos que los de pertenencia neutrales.

Otro 4 del mismo para que los títulos de partícipes legos en diezmos que existan en archivos de Madrid puedan presentarse al intendente de esta provincia.

Otro 10 del mismo, sobre el modo de informar los expedientes en solicitud de conventos suprimidos para destinarlos á objetos de utilidad pública.

Otro del 11, declarando que el puerto de Castro-Urdiales era aduana de segunda clase.

Otro 12 del mismo, para que se admitieran á libre plática en nuestros puertos los buques procedentes de la colonia francesa de Argel, prohibiendo la introduccion de efectos contumaces y trapo de deshecho de la procedencia que se espresaba.

Otro 16 del mismo, estableciendo varias reglas para los registros y facturas, suspendiendo varios artículos de la instruccion de aduanas.

Otro 16 de id., para que sin perjuicio de la formación de inventarios de los bienes del clero secular, se estendiesen relaciones de las fincas, derechos y acciones que perteneciesen al Estado desde 1.º de octubre último.

Otro 21 del mismo, reglas para la cuenta y razon de todas las obligaciones del Tesoro público, centralizacion y reduccion de sus rentas.

Otro 28 del mismo dando prevenciones y modelos para que en las aduanas se formase una estadística de los artículos que hubiesen entrado y salido por ellas.

Otro de la misma fecha, instruccion de contabilidad adicional á la de 41 de diciembre de 1826 en la parte respectiva á valores.

Otro 31 del mismo, declarando la clase de suministros que debia admitirse en pago de contribuciones.

Otro de la propia fecha 31 de diciembre, desaprobando los remates ó arriendos de rentas provinciales á los pueblos del Puerto de Santa Maria, Chiclana, etc., disponiendo que dichas rentas corran administradas por la Hacienda bajo las reglas que se dan.

AÑO DE 1842.

ENERO. Decreto de 4 de enero, prevenciones para el surtido de tabacos en los estancos.

Otro 4 del mismo, arrendamiento de papel sellado.

Otro id., arrendamiento de la sal.

Otro 5 del mismo, sobre el beneficio concedido á la bandera nacional.

Otro 6 del mismo, derecho que tienen los empleados de liquidacion de la deuda del Estado á ser clasificados.

Otro del 8 del mismo, declarando libres de contribuciones los bienes del Estado y las encomiendas que el mismo administra.

Otro fecha 9 del mismo, para que las clases pasivas puedan reclamar sus pagos si son desatendidas, mediante la justa distribucion establecida.

Otro 10 del mismo, sobre que los asesores de las intendencias son consultores natos de los bienes del clero secular, con facultad á los intendentes para que puedan nombrar un asesor auxiliar por el aumento de trabajo.

Otro 10 del mismo, sobre el modo de proceder en los casos de empate en la doble subasta de los bienes del clero siendo de menor cuantía.

Otro 12 del mismo, empleados que deben asistir al reconocimiento y aforo de géneros en las aduanas.

Otro 15 del mismo, suministros que podrán cargarse al ejército por cuenta de sus consignaciones.

Otro 15 del mismo, encargando el cumplimiento de la órden 10 del mismo mes, y sobre medidas de admision y pagos en calderilla.

Otro 15 del mismo, para que solo se exigiese el 2 por 100 de alcabala que satisfacía la lana fina cuando se verificase la venta.

Otro 17 del mismo, responsabilidad de los intendentes cuando admitan documentos de otras provincias en el pago de la contribucion extraordinaria de guerra de 150 millones.

Otra 19 del mismo, requisitos de la fe de vida de los que ausentes de la Habana deben recibir sus haberes de aquellas cajas.

Otra 20 del mismo, sobre disposiciones para evitar pagos indebidos por la ley de presupuestos que se cita.

Otra 21 del mismo, sobre abono de doble tiempo á los carabineros de Hacienda, de que se hace mérito.

Otra 25 del mismo, sobre aclaraciones para evitar dudas en las cuentas de los tesoreros.

Otra 25 del mismo, para que los géneros extranjeros y coloniales que pagaron el derecho de puertan en los puntos en que esta renta estuviese establecida antes del 1.º de noviembre, esten exentos de pagarlos nuevamente, y también de los de las provinciales en los demas, anotándose el pago con toda espresion.

Otra 26 del mismo, reproduciendo el decreto 20 de enero de 1815 que priva de su destino al empleado que se dedica á promover pleitos, instancias, solicitudes ó comisiones de particulares ó corporaciones.

Otra 31 del mismo, sobre que el aceite para dentro del reino ó fuera de él no esté sujeto á ningun derecho en cualquiera bandera.

Otra 31 del mismo, sobre aumento de asignacion para gastos de contadurías de provincia.

FEUERO. Decreto 4 del mismo, sobre que los que hubiesen encargado al extranjero máquinas completas con anterioridad á los nuevos aranceles y tengan importada una parte de ellas, pagarán el resto con arreglo á los antiguos.

Otro 4 del mismo, prevenciones á los administradores de aduanas para evitar defectos en los estados de valores de las mismas.

Otro 5 del mismo, prohibiendo la entrada y circulacion en España del periódico que se publica en Bayona con el título de *Faro de los Pirineos*.

Otro 8 del mismo, prevenciones para las solicitudes que hagan los cabildos eclesiásticos de cantidades á buena cuenta para atender al culto y clero hasta que se arreglen sus dotaciones segun ley.

Otro 9 de id., modo de proceder en la instruccion de espedientes sobre las escepciones de los bienes del clero secular, de que trataba la ley de 2 de setiembre último.

Otro 9 del mismo, declarando exentos los arrendadores de aguardientes de sacar licencia de policia, ni los que vendan este liquido en clase de criados de los mismos.

Otro 12 del mismo, se remiten modelos para que las oficinas redacten los estados de las cuentas individuales y de clases.

Otro 14 del mismo, sobre el modo de realizar el abono de sueldos á los senadores y diputados que los disfrutaban en cualquiera concepto como pasivos.

Otro 15 del mismo, para que á los individuos de tropa de carabineros no se les haga el descuento de sus haberes en pago de multas, costas, pero que deban despedirse del servicio, y hasta aquellos que propendan á contraer deudas.

Otro 17 del mismo, para que los cupones llamados á capitalizar se coticen como los demas efectos de la deuda con la espresion de no llamados á centralizar.

Otro 18 del mismo, mandando suspender la fabricacion de pólvora en las provincias Vascongadas.

Otro del 18, suprimiendo el arbitrio que ha venido cobrándose en la aduana de Madrid con el nombre de impuesto temporal.

Otro 18 del mismo, se recomienda á las oficinas de Amortizacion el libro titulado Manual de Compradores.

Otro 19 del mismo, sobre que los fabricantes y almacenes de aguardientes estan sujetos al pago de derecho de consumo por mayor.

Otro 20 del mismo, para que el nuevo arancel de importacion de América sea observado en las islas Canarias como en las demas provincias del reino.

Otro 21 del mismo, para que el arrendatario colectivo de la renta de aguardiente y licores sea resarcido de los derechos de consumo que por la nueva ley de aranceles se cobran á dichos liquidos y al rom de América.

Otro 25 del mismo, para que en el resguardo de la empresa del arriendo de la sal no se empleen sujetos que carezcan de las circunstancias politicas que garanticen el amor á las instituciones é inspiren confianza.

Otro 24 del mismo, nueva escitacion para la cobranza de la contribucion del culto y clero.

Otro 26 del mismo, mandando formar listas de clasificacion de las fincas rústicas y urbanas del clero secular.

MARZO. Otro 1.º del mismo, declaracion de los vicarios de parroquia perpétuos y amovibles, y haber de los que sirven anejos de parroquia.

Otro 5 del mismo, el puerto de Tarragona será de depósito para géneros, frutos y efectos de licito comercio.

Otro 6 del mismo, dándose reglas para la resolucion de expedientes sobre clasificacion de esclaustrados, para el señalamiento de pension, y traslacion de domicilio de los mismos de una á otra provincia.

Otro 9 del mismo, declarando abonable hasta 31 de agosto de 1841 la diferencia del mayor haber que resulte en sueldos y asignaciones.

Otro de la misma fecha, sobre que los sargentos, cabos y carabineros de Hacienda no tienen derecho á cesantía ni jubilación careciendo de real nombramiento.

Otro de la propia fecha, para que puedan pagar sus cupos en calderilla los pueblos y particulares de la provincia de Segovia.

Otro 11 del mismo, mandando perseguir el contrabando que se hacia en la provincia de Cádiz.

Otro 12 del mismo, sobre el método que ha de observarse en el pago de fincas del clero secular, y en su remesa á la dirección para darles el debido curso.

Otro 13 del mismo, negando la solicitud á varios explotadores de minas de azufre sobre el libre uso de sus productos.

Otro 15 del mismo, para que estén sujetos á reconocimiento los géneros, frutos y efectos admitidos á depósito mientras permanezcan en él, caso de sospecha fundada de contener los bultos géneros prohibidos.

Otro 17 del mismo, disposiciones para que se cumpla exactamente la ley en la parte que previene los anuncios de subastas de fincas nacionales.

Otro 18 del mismo, modelo de las notas quincenales de la cobranza de la contribucion del culto y clero.

Otro 19 del mismo, para que en las notarías subastadas cese el pago que se hacia á la Hacienda con el nombre de Fiat y servicio extraordinario.

Otro 20 del mismo, deber de las aduanas respecto á los paquetes que en ellas se presenten con sobre al Excmo. Sr. ministro de Estado procedentes del extranjero; los que deberán remitirse sellados para su reconocimiento en la de esta corte.

Otro 22 del mismo, sobre el modo de satisfacer los gastos de repartimiento y cobranza de la contribucion del culto y clero.

Otro 23 del mismo, para que en los puntos de arriendo del derecho de puertas se haga la deduccion del 10 y 4 por 100 de los géneros extranjeros y coloniales.

Otro 25 del mismo, sobre el modo de realizar los pagos á los esclaustrados.

Otro 26 de id., sobre el modo como deben ser despachados los cargamentos de algodón en rama procedentes de América.

Otro 27 del mismo, precio á que deben pagar á la Hacienda el

quintal de azogue las asociaciones mineras, y disposiciones que se dan sobre el particular.

Otro de la misma fecha, concediendo un término para acreditar las demandas hechas al extranjero de máquinas de industria antes de 1.º de noviembre para su admision y pago de derechos.

Otro 28 del mismo, para que informándose del pago de fincas del clero secular, se observen las reglas siguientes:

1.º Notificado que sea el comprador de fincas del clero secular para que realice el pago de la que le haya sido adjudicada, se le espedirá el correspondiente testimonio para que desde luego lo verifique, bien en las oficinas de esa provincia, ó en las generales de la corte si así lo solicitase. En dicho documento deberá espresarse el valor de la tasacion, el de adjudicacion de la finca, el número con que está designada en la relacion y el modo como deba ejecutarse el pago, segun la finca sea de mayor ó menor cuantía.

2.º De todos los individuos que soliciten pagar en la corte remitirá V. S. mensualmente á la direccion una nota duplicada, espresiva de los valores que deben entregar.

5.º En las fincas subastadas como de mayor cuantía no se admitirá pago alguno que no sea en las cuatro clases de moneda y en los cinco plazos que previene dicho artículo, segun se espresa en el adjunto modelo de factorías, bajo de las cuales se han de realizar todos los pagos, ya de una, ó de varias fincas á la vez, con tal que sean de un mismo dueño y radiquen en la provincia. Las facturas deberán estenderse en pliego entero y con sujecion á las notas que en dicho modelo se marcan.

4.º Para los pagos de las fincas de menor cuantía y cuyos plazos deben satisfacerse únicamente en metálico en el término de veinte años, se formará tambien la respectiva factura con arreglo al modelo núm. 2.º, acreditándolo con el recibo del comisionado del Banco, cuya fecha se citará incluyéndole dentro de la misma factura. De esta clase de pagos se remitirá á la direccion uno solo con dicho documento.

3.º Todos los créditos que se entreguen en pagos de fincas del clero secular se endosarán y firmarán por los interesados á favor de la Caja de Amortizacion, y en el caso serán testados y taladrados á presencia de los mismos sin inutilizar numeraciones, sellos ni endosos, quienes firmarán desde luego su conformidad con el pliego dispuesto al efecto, y previene la circular de 4 de octubre de 1856, el que remitirá V. S. mensualmente á la direccion con el correspondiente oficio; debiendo igualmente firmar los interesados las facturas de los pagos. Los extractos de

inscripción que no estén expedidos á favor del mismo comprador de la finca que realice el pago, no serán admisibles, como tampoco las láminas de deuda pasiva ó diferida estrangera, ni por ahora las de sin interés que tengan un endoso á favor del rey ó casa real, esté ó no testado. Serán responsables de las consecuencias de cualquiera omision en este punto los que los admitan indebidamente ó falten en lo mas mínimo á lo que se ordena en esta prevencion.

6.ª Con los cupones sueltos que se entreguen en pago, despues de testados solamente, se formará de ellos un paquete, cosiéndolos por el órden de su numeracion de menor á mayor, el cual se unirá á la factura de que dependa. Al dorso de cada uno de dichos cupones deberá constar la media firma del interesado que verifique el pago.

7.ª Disponiéndose en el art. 15 de la instruccion para la venta de los bienes del clero que la parte de metálico que se recaude procedente de los mismos ingrese desde luego en el Banco español de S. Fernando por medio de los comisionados de dicho establecimiento en las provincias, deberá el de Amortizacion entregar al que lo sea en esa provincia las cantidades que perciba de los interesados, cuidando muy particularmente de unir á la factura de cada uno el recibo que el Banco espida, sin que en dicho documento se comprenda mas ni menos cantidad que la correspondiente al plazo ó pago que realice.

8.ª Del mismo modo que se ordena en las prevenciones 9, 10 y 11 de la circular de 9 de enero del año último (que se tendrán presentes) se hagan á la direccion las remesas de los pagos de fincas del clero secular, cuidará V. S. con el mayor celo se remitan mensualmente los procedentes del secular, incluyendo en una remesa todos los que hubieren tenido lugar dentro de cada mes de las de mayor cuantia y otra de las de menor, comprendiendo bajo de una factura general con la debida distincion las facturas duplicadas que constituyan cada pago, dentro de las cuales vendrán incluidos el recibo del respectivo comisionado del Banco, los créditos á que se refieran y los testimonios correspondientes á todos los que sean de primeros pagos.

9.ª El comisionado de Amortizacion remitirá á la direccion cada mes un estado que comprenda los sugetos y cantidades en metálico que hubiesen satisfecho y sido recibidas del mismo por el comisionado del Banco español de S. Fernando, del que tomará razon el interventor del ramo con el V.ª B.ª de V. S.

10. Por último, todas las comunicaciones relativas á pagos de fincas procedentes del clero secular deberán remitirse con absoluta separacion de los demas del clero regular, sin omitir nunca en el már-

gen de los oficios de remisión el epígrafe que indique su procedencia.

Ley 50 del mismo, por la que se autoriza al gobierno para seguir cobrando las rentas y contribuciones bajo los artículos siguientes:

1.º Se autoriza al gobierno para que siga cobrando como hasta aquí las rentas y contribuciones, escluyendo las suprimidas por las cortes, é invirtiendo provisionalmente sus productos en los gastos del Estado con sujeción á la ley de 1.º de diciembre de 1844.

2.º La autorizacion de que habla el artículo anterior se estiende solamente hasta fin de junio del corriente año, cesando antes de este término si dentro de él estuviesen decretados los presupuestos que han de seguir en el mismo.

Annul. Otra 2 del mismo, sobre que los agraciados con destino de contabilidad se presenten á servir dentro de treinta dias, y de dos meses dando fianzas.

Otra 2 del mismo, se manda devolver los bienes secuestrados con motivo de la guerra civil, pero con varias excepciones que se hacen.

Otra 3 del mismo, preferencia en los alquileres á los gefes y demas empleados en edificios del Estado.

Otra 3 del mismo, para que asistan con puntualidad los jueces al remate de fincas nacionales.

Otra 6 del mismo para que las licencias que conceden los ordinarios diócesanos á los sacerdotes y ordenados in sacris para mudar de domicilio, lleven el refrendo del gefe político.

Otro 13 del mismo, don José Salfort está autorizado para fijar en el papel sellado las contraseñas que desea.

Otra 14 del mismo para que el primer tercio de contribuciones de este año se hiciese en metálico, con esclusión de todo papel.

Otra 18 del mismo para que los buques de vapor extranjeros ó de Ultramar no sean admitidos sino en los puertos habilitados bajo las reglas que los demas.

Otra 19 del mismo sobre el precio á que han de venderse las tusas de Goatemala y las de la Península.

Otra 22 del mismo, aprobando las bases acordadas por las oficinas de rentas de Madrid para el impuesto de caballerías de lujo y raza extranjera, y se manda hacer aplicaciones á las demas provincias del reino.

Otra 22 del mismo, previniendo que para evitar entorpecimientos en las ventas, permutas y trueques de bienes situados en los dominios de Ultramar, se observarán las medidas siguientes:

1.º Que todos los que celebren en la Península ó sus islas adyacentes contratos de venta, permuta, ó cesion de mejoras de fincas que ra-

diquen en posesiones españolas de América ó de Asia, ó que por cualquier motivo produzcan traslación de dominio, se presenten al intendente de la provincia en que haya de otorgarse la escritura, y afiancen á su satisfacción, y bajo su responsabilidad y la del contador de la misma que ha de calificar la fianza, el pago del derecho causado por la venta en las cajas del distrito en que esten situadas las fincas.

2.º Que se archiven en la contaduría estas obligaciones, y se dé por la misma á los interesados una certificacion que acredite haberse asegurado el referido derecho, y en vista de ella franqueará el escribano que hubiere otorgado la escritura, las copias que se le pidieren, uniéndose á la original dicha certificacion.

3.º Que aun así no se tome razon de la escritura en el oficio de hipotecas hasta que se justifique haberse hecho el pago de derecho con certificacion competentemente legalizada de las cajas en que se haya realizado, el cual se verificará dentro de un año si los predios estuviesen en las Islas Filipinas, y de seis meses en las Antillas.

4.º Que presentada que sea la insinuada certificacion que compruebe el pago, se cancelará la fianza, y poniéndose á continuacion por la contaduría una nota de haberse hecho así, se devolverá al interesado ó á quien lo represente, para que entregada al escribano, anote en la escribanía quedar cubierta la alcabala, y se tome la razon conveniente en las oficinas de hipotecas.

5.º Que estas diligencias deben ser muy sencillas y cuanto basten á asegurar el pago del espresado derecho de alcabala, sin originar molestias ni dilaciones á los interesados, con cuyo objeto no se les exigirá que para la fianza se otorgue escritura.

6.º Que las mismas formalidades se practicarán en América y Asia, respecto de los que celebren iguales contratos de fincas que radiquen en la Península é islas adyacentes.

7.º Y que los contratos que se celebren sin haberse cumplido en ellos las determinaciones contenidas en esta resolucion, serán nulos, y los escribanos que otorguen las escrituras con semejantes vicios incurrirán en las penas preñadas por las leyes 29 y 30, título 15, libro 8.º de la Recopilacion de Indias.

Otra 26 del mismo mes mandando que para atender á la subsistencia de los párrocos, tenientes, coadjutores y beneficiados se observarán las siguientes reglas:

1.º Ningun párroco percibirá mas que á razon de 3,500 rs. anuales por ahora y hasta tanto que esten fijadas definitivamente las asignaciones respectivas.

2.^o Los párrocos cuyas rentas hubiesen sido menores de los tres mil trescientos reales, solo percibirán á razon de lo que antes percibieron.

3.^o Los ayuntamientos exigirán de los párrocos relaciones juradas del valor de sus curatos en el año comun del quinquenio de 1829 á 1855 procedente de propiedades, diezmos y primicias ó de cualquiera otro origen, cuya exaccion haya terminado, y del producto de los derechos de estola y pie de altar, para que examinadas y hallándolas ajustadas se les den al tenor del artículo 15 de la ley 14 de agosto del año último y 19 de su instruccion, los que les corresponda conforme á las reglas que preceden; cuidando bajo su responsabilidad de que ninguno perciba mas.

4.^o En los pueblos donde se hubiere dado á buena cuenta mayor cantidad de tres mil trescientos reales que quedan señalados como cuota máxima por ahora para los de mayor renta, á los que se hallen en este caso no abonarán mas hasta nueva resolucion.

5.^o Del mismo modo se abonará á los tenientes, coadjutores y beneficiados que tengan derecho á alguna renta del Estado, solo aquello que hubieren percibido antes en el año comun del citado quinquenio del 29 al 55, no pasando de dos mil doscientos reales, máximo que igualmente por ahora se fija para los de renta mayor; con sujecion en todo lo que se determina para los párrocos en las reglas anteriores.

Ley 27 del mismo aprobando la resolucion del gobierno sobre retornar á la Peninsula é islas adyacentes, con exencion de derechos de importacion, consumo y arbitrios locales, los vinos blancos del reino aportados á reinos estrangeros.

Otra de 30 del mismo circular con varias prevenciones para la formacion del estado mensual de productos de la contribucion del clero.

Otra de la misma fecha para que se hiciesen los anuncios de remates de fincas con la anticipacion debida, y no siendo posible en el boletin, por suplemento al mismo.

MAYO. En órden de 5 de mayo se autorizó á las diputaciones provinciales para que interviniesen en los presupuestos del 4 por 100 y primicia que debian cobrarse en los pueblos de la provincia de Huesca.

Otra 4 del mismo sobre que los gefes y oficiales de carabineros de Hacienda, separados por la inspeccion y los colocados en su lugar, serán considerados sin opcion á cesantias cuando no tengan la aprobacion del gobierno.

Otra 5 del mismo sobre que en la órden de 21 de diciembre anterior solo se comprenderán los magistrados y oficiales de la secretaria de Gracia y Justicia.

Otra de igual fecha, disposiciones para evitar dudas y remover obstáculos que han impedido el completo resultado de la nueva contribucion del culto y clero.

Otra 6 del mismo sobre abono de tiempo de servicio á los empleados suspensos, si son absueltos plenamente de los cargos que les resulten.

Otra 9 del mismo, aviso al comercio sobre la declaracion hecha por la direccion real de cuarentenas de Dinamarca de puntos contagiados y sospechosos de epidemia.

Otra 11 del mismo para que se publique en los periódicos de Madrid, y suplemento á la Gaceta, la numeracion y valor de la renta del 3 por 100 procedentes de la capitalizacion y de la de los cupones que debian amortizarse.

Otra 11 del mismo, puntos en que las empresas y compañías deben satisfacer el subsidio industrial y de comercio y los demas impuestos públicos.

Otra 11 del mismo, sobre los datos que debian determinarse en los vecindarios de los pueblos para la calificacion de las fincas urbanas del clero secular.

Otra 12 del mismo, para que los asesores de las intendencias con los escribanos de las subdelegaciones asistan á las visitas de cárceles en las capitales donde haya audiencias.

Otra 15 del mismo, disposiciones para reprimir los abusos que se cometen en las subastas de bienes nacionales.

Otra 15 del mismo, se establecen reglas para realizar el pago de obligaciones del clero catedral.

Otra 15 del mismo, sobre el pago de lanzas y medias anatas de títulos de Castilla, se encarga entre otras cosas el exacto cumplimiento de la ley 20, título 1.º, libro 6.º de la Novísima Recopilacion.

Otra 17 del mismo previniendo lo que debe hacerse para conocer las cargas ó censos que contra sí tuvieren los bienes del clero.

Otra 17 del mismo, la certificación de descuentos hechos al Monte pio por dependientes de Hacienda solo se exigirá á las vindas comprendidas en el artículo 11 de la instruccion de 26 de diciembre de 1854.

Otra de la misma fecha, prevenciones por las cuales deben los intendentes liquidar las cantidades satisfechas al clero parroquial.

Otra de la propia fecha permitiendo la circulacion interior de tegidos de algodón de la fábrica establecida en Algeciras.

Otra 18 del mismo, disposiciones para la pronta conclusion de expedientes de clasificacion de empleados cesantes, y para evitar abono de tiempo de servicios indebidos.



Otra 19 del mismo, sobre credenciales de empleados en el resguardo de la empresa de la sal.

Otra 20 del mismo, sobre el modo de formar los estados de productos de los derechos de puertas.

Otra de la misma fecha, aplicacion á las reglas dadas para el modo de exigir la alcabala á la lana fina-trashumante.

Otra 20 del mismo, sobre que á los contribuyentes por diezmos se espida por los administradores de decimales el documento que les sirva para el abono de su mitad en pago de otras contribuciones.

Otra 24 del mismo, para que á los cesantes agregados á oficinas del servicio activo que gocen gratificacion, se les aplicará por analogia el caso primero de la circular de la direccion de 31 de diciembre último, dejándoles la eleccion entre percibir la gratificacion, ó la media mensualidad de que trata el referido caso.

Otra 25 del mismo, sobre que á los compradores de bienes nacionales se les obligará al pago al vencimiento de los plazos.

Otra 26 del mismo, admitiendo la dimision hecha por don Pedro Surrá y Rull del ministerio de Hacienda que estaba á su cargo.

El ligero análisis que acabamos de hacer de la marcha del ministerio de Hacienda, mientras estuvo desempeñado por el Excmo. Sr. D. Pedro Surrá y Rull, está patentizando sin dejar lugar á la duda ni al error que bajo la influencia del inclito DUQUE DE LA VICTORIA y con el eficaz auxilio del Sr. Surrá, debido á sus profundos y estensos é indudables conocimientos en materias de Hacienda, se debió que todo marchase con un orden admirable de regularidad en cuanto era compatible con las convulsiones políticas de la época, con la contradiccion que el mismo ministro encontraba en el consejo, y con la oposicion sostenida con tenacidad en el congreso, debida esta oposicion á las causas que se han manifestado antes, y propendiendo con ella á derrocar al gobierno existente subrogándole con el que despues ha causado á la nacion los males y vejaciones que son demasiado notorias.

La asiduidad en el trabajo del Sr. Surrá proporcionó á la nacion que no fuese gravada con nuevos impuestos, y que fuesen atendidas todas las clases del Estado, luchando á brazo partido para conseguirlo con la oposicion y con un tesoro que no podia llamarse tal, porque no llegó á tener un sobrante, y por el contrario gravitaban sobre él inmensas y apremiantes atenciones. El Sr. Surrá propuso medidas adecuadas á reparar este mal en la parte posible, pero no las quiso adoptar el gabinete. Y en una palabra, la apologia de la rectitud del Sr. Surrá en el desempeño del ministerio que estuvo á su cargo, proporcionó á la nacion incal-

culables beneficios que no se reconocieron entonces por el extravío de la opinión, pero que al presente aparecen ahora de bulto al observar la diferente marcha adoptada por sus sucesores.

Cuando los sucesos pasados se transmiten á la historia esta debe presentarlos con imparcialidad y justicia desnudos de toda pasión, refiriéndolos como sucedieron, y dejando al buen juicio de la posteridad aumentarlos, aplicarlos, y sacar de ellos el fruto de una esperiencia, pues la vida humana no es mas que una repetición de hechos ajustados al sentimiento y carácter de la época en que pasan ó no pasan. *Quod cartant vetere tentat resonare juventus.* Bajo estos principios incumbe tambien á la historia presentar los personajes tales como fueron, sin omitir ninguno de aquellos actos que formando época en su vida pública conducian á dar un conocimiento exacto de sus circunstancias, capacidad y reputación. Una casualidad sorprendente como eventual nos ha proporcionado insertar tres documentos relativos á la administracion del Sr. Surrá y Rull, de que nos hemos ocupado. Cumple á nuestra imparcialidad dar ese testimonio de aprecio á una persona, que perteneciendo á nuestro partido, mereció tantas consideraciones en Inglaterra, como lo comprueban dos votos de gracias y uno de confianza, que en 25 de julio de 1820 y en 25 de febrero de 1842 fueron votados en favor suyo en dos reuniones públicas celebradas en Lóndres.

Ciertamente si creyésemos ó sospechásemos que la mas remota esperanza pudiera animar las esperanzas de nuestro partido para venir al poder, cautos y puritanos, como mudos á cuanto dice relacion á eleccion de personas, desde luego nos abstendriamos de llamar la atención pública con la publicidad de estos documentos, rechazando con la mayor energía toda coacción moral directa ó indirecta: pero hoy, que nos consideramos estraños en nuestra propia tierra, excluidos de toda participacion é influencia en el gobierno, estamos convencidos que la publicacion de dichos documentos es un bien, y ellos afirmando la opinion del pueblo, que es la nuestra, ayudará á hacer justicia á las cosas y á los hombres que fueron:

Confidencial.—Exemo. Sr.—Comision de tenedores de la deuda de España en Lóndres.

Lóndres, Calle de upper Thanés 25 de setiembre de 1844.

Con permiso del caballero Thurnton remito á V. E. copias de sus cartas de esta fecha dirigidas al conde de Aberdeen y al ministro de S. M. B. en Madrid. Estos documentos prueban evidentemente que la confianza de los propietarios de los títulos de deuda española está inseparablemente unida á la persona de V. E.: su publicidad pudiera ser útil para pre-

venir las intrigas de sus enemigos (aunque espero no tenga V. E. ninguno) así que cualquier otro acontecimiento imprevisto, ó no siendo sin embargo esta razón un obstáculo para dejar de ser puestas en conocimiento del público.

Si V. E. tiene ocasión de escribirme, le suplico sea por conducto del presidente, con doble sobre para él. Quedo etc.

No tengo la menor duda ahora que V. E. considera fácilmente los mismos medios que constantemente había concedido el Sr. Palmerston, y que tendrá á bien instruir al ministro de S. M. B. en Madrid, para que haga cuantos esfuerzos le sean posibles en favor de la justa demanda de unos súbditos de S. M. B., que son acreedores al gobierno de España.

Al mismo tiempo que hacemos esta petición, es justo declarar que S. A. el REGENTE ha adoptado la política muy á propósito para mejorar el estado de la Península, habiéndose rodeado de ministros notables por su amor á la justicia, honradez é inteligencia, y que el actual ministro de Hacienda promueve con el mayor celo y energía todas aquellas medidas que mas pueden contribuir á desarrollar los recursos de su país, disminuir sus gastos y aumentar sus rentas, para poder de este modo atender completamente á todos los ramos del servicio público, y á los intereses de la deuda estrangera, postergada por tanto tiempo.

En consecuencia de esta conducta el gobierno de España goza de la entera confianza de la comision de que tengo el honor de ser presidente, y de todos los propietarios de los títulos de la deuda española en general, en un grado superior al que ha gozado ninguno de los gobiernos que le han precedido desde que España se hizo nuestra deudora; siendo nuestra decidida opinion y profundo conocimiento, de que nuestros mas predilectos intereses se hallan identificados con la permanencia del actual ilustrado gobierno de España, el cual reformando sus aranceles, ha establecido las mas severas leyes para perseguir al mismo tiempo el contrabando.

Ruego á V. E. con el mayor respeto me permita decirle, que mientras las aduanas de España situadas sobre las costas y fronteras se hallan defraudadas de los derechos que justamente debían percibir, es imposible puedan mejorarse los ingresos del Tesoro como debía suceder, ni que exista un gobierno fuerte y benéfico. De aquí nace que es un interés general poner fin al contrabando, empleando para ello todos los medios que estén al alcance de las fuerzas que pueda tener S. M. B. en el estrangero, y como todos los comerciantes honrados están igualmente interesados en esto, me lisonjeo que V. E. tendrá á bien dar las instrucciones que le parezcan mas conducentes y mas á propósito para coope-

rar al laudable fin que se propone lograr el gobierno de S. M. C.

Si V. E. tiene á bien señalar un dia para recibir una diputacion que le entere de las peticiones que esta comision debe entablar respecto de España, tendremos la honra de concurrir á la hora que V. E. se sirva señalar.

Nos cabe el honor de ser etc., etc., (firmado).—Es copia.—

Lóndres 25 de setiembre de 1844.—A S. E. el ministro de S. M. B. en Madrid.

Excmo. Sr. : Como presidente de la comision de los propietarios tenedores de los titulos de la deuda española, me cabe la completa satisfaccion de informar á V. E. que las respuestas de S. E. el Sr. Surrá y Rull á mis anteriores comunicaciones dirigidas por conducto de la embajada, son de tal naturaleza, que podemos tener fundadas esperanzas, que las reclamaciones de los acreedores ingleses no quedarán desatendidas como lo fueron hasta aqui.

Tanto los propietarios ingleses interesados en la deuda española, como el público y la prensa de este pais, se han penetrado que últimamente se halla á la cabeza de las rentas de España un hombre íntegro, el mas honrado é inteligente. Su sistema ha creado aqui la mas favorable confianza, y no dudamos que la permanencia de la presente administracion española evitará las ocasiones de disgusto que podrian interrumpir sus ventajosos progresos; pero si disgustado de las cargas de su ministerio, ó movimientos revolucionarios, ó cualquiera otra causa de esta especie causase la salida del ministerio de Hacienda del Sr. Surrá y Rull, le suplico con el mayor respeto tenga á bien no entregar la presente ó cualquiera otra comunicacion que pueda hacerle en lo futuro á su sucesor, sino que las conservará cerradas hasta que yo disponga de ellas.

Sea con razon ó sin ella, corre la voz, y es creida por muchos de aquella corte, que hay varios candidatos para este alto puesto que tiene grandes simpatías por la Francia, y como mi correspondencia abraza puntos que tienen conexion con proyectos mutuamente ventajosos para ambas naciones, no quiero que estos fuesen presentados á ningun otro señor ministro sino al Sr. Surrá y Rull hasta que me hall seguro de que su sucesor merece igualmente mi confianza por su esclarecido carácter, saber, patriotismo y práctica de los negocios.

Receloso que S. E. pueda hallarse ausente cuando llegue mi carta, le suplico encarecidamente que se den las competentes órdenes á sus subalternos observando estrictamente las precauciones que se han mandado guardar con todas las cartas mías dirigidas á S. E. el Sr. Surrá y Rull.

Tengo el honor de ser etc. etc. (Firmado.) Ricardo Thoreston, presidente, etc.

Yo certifico que las anteriores son verdaderas copias.—Tomás Thiomar, secretario honorario.

Admitida la renuncia del Sr. Surrá, fue nombrado para sucederle en el desempeño de la cartera de Hacienda el Sr. D. Antonio María del Valle, intendente de Puerto-Rico, en 26 del referido mes de mayo; y apenas reconoció el terreno que pisaba y la imposibilidad de arrostrar el cúmulo de compromisos que existían por la oposicion de las córtes que cada dia tomaba mayor incremento, dimitió el cargo.

Permaneció únicamente el Sr. Valle desempeñando el ministerio de Hacienda veinte y dos dias; y la reseña ó sucinto análisis que vamos á presentar de las disposiciones que adoptó, dará á conocer que no adoptó ninguna medida de grande interés, ni se separó de la marcha adoptada por el Sr. Surrá. Hé aqui las órdenes espeditas durante la administracion del Sr. Valle.

AÑO DE 1842.

MAYO. Decreto 28 del mismo, dictando varias disposiciones para asegurar el pago de intereses de la renta del 3 por 100.

Ley 29 del mismo, autorizando al gobierno para la emision de billetes del Tesoro por valor de 160 millones de reales é inversion de sus productos con arreglo á los nueve articulos que comprende este decreto que ya se ha referido.

JUNIO. Otra 1.^o del mismo, aplicando á la junta suprema de sanidad 21,000 reales mensuales del importe del 6 por 100 de arbitrios.

Otra de igual fecha, aclaracion á la orden de subasta del importe de los semestres de la deuda capitalizada y emision de los 160 millones.

Otra 1.^o del mismo, dando reglas para la formacion y remision de las hojas de servicio de los empleados de este ramo y para la calificacion de sus méritos y comportamiento.

Otra 3 del mismo, permitiendo la libre circulacion de la moneda de calderilla en el comercio de cabotaje y en partida de registro.

Otra 8 del mismo, sobre que los carabineros de Hacienda estuviesen sujetos á la contribucion del clero como los demas empleados.

Otra de la misma fecha, para que no se admitan depósitos de tabacos en los puertos.

Otra 8 del mismo, para que los carabineros que tuviesen cantidades

depositadas en el fondo de gran masa del antiguo cuerpo de costas y fronteras esperaran á que se adoptase una medida general para pago de atrasos.

Otra 10 del mismo, para que no se paguen alquileres por las oficinas del Estado que ocupen locales pertenecientes al mismo.

Otra 14 del mismo, para determinar el vecindario de los pueblos con el fin de clasificar las fincas del clero, se estará á lo resultado de la órden de 11 de mayo último.

Otra 14 del mismo, para que se admita en pago de contribuciones el importe de raciones y prest que los pueblos suministraron á los refugiados en Francia á su regreso á España.

Otra 15 del mismo, reglas para llevar á efecto la ley sobre emision de billetes del Tesoro por valor de 160 millones de reales en la parte respectiva á las suscripciones que deben admitirse en las provincias.

Otra 16 del mismo, para que los documentos de suministros para atenciones de la guerra por corporaciones ó particulares se admitan á centralizacion de la deuda flotante.

Otra de la misma fecha, referente á que siendo pocos los ejemplares que se aprehendan de la Biblia sin las notas del P. Scio á virtud de la órden que se cita, se inutilizarán.

Admitida en 17 del referido mes de junio la dimision que hizo el señor Valle del ministerio de Hacienda, fue nombrado en el mismo dia para sucederle D. Ramon Maria Calatrava, contador general de distribucion y senador por la provincia de Segovia. Vamos á ocuparnos de un sucinto análisis de las disposiciones que adoptó.

Al siguiente dia de su nombramiento se libró órden para que las inscripciones de la deuda flotante transferible del Tesoro se cotizasen en la Bolsa de la corte.

Otra de 21 del mismo, estinguendo las cargas y prestaciones que por concepto de patronatos se pagaban á las iglesias.

Otra 21 del mismo, estinguendo el impuesto sobre aguardiente desde el dia en que concluyese su arrendamiento.

Otra 21 del mismo, sobre que las trasmisiones de fincas rústicas y urbanas hechas por medio de permutas quedasen libres del pago de alcabala.

Otra 21 del mismo, sobre que en las trasmisiones de dominios de bienes nacionales se pagase la alcabala en la misma especie de dinero ó papel en que este consista al otorgarse la escritura.

Otra 21 del mismo, para que no se diese curso á instancias pidiendo auxilios extraordinarios.

Otra 25 del mismo, escitando á los intendentes para la puntual cobranza de contribuciones y remision de estados de las mismas.

Otra 26 del mismo, en la que para perfeccionar el sistema de recaudacion se encarga la exactitud de las relaciones de riqueza de los pueblos, las cuales supliesen la falta de estadística.

Otra 26 del mismo, para que no se hiciesen consultas al ministerio cuyos puntos puedan dilucidarse y resolverse segun el genuino y literal sentido de las instrucciones y órdenes.

Otra 26 del mismo, para que solo se admitan las instancias remitidas por los gefes respectivos.

Otra 26 del mismo, que para el mejor acierto en el nuevo plan de contribuciones se constituyan en comision los directores generales de rentas unidas, de Amortizacion y contador general de valores, bajo la presidencia del director de aduanas, para llevar á efecto los trabajos.

Otra 27 del mismo, para que fuesen admitidos en pago de la contribucion extraordinaria de 480 millones los recibos de requisa de caballos y del medio diezmo.

Otra 27 de id., para que las oficinas de provincia admitiesen provisionalmente á los pueblos certificaciones interinas de suministros.

JULIO. Otra 1.º de id., nombrando contador general de distribucion á D. Felipe Tilbe y Moas.

Otra 1.º de id., prevenciones para amortizar las ocho primeras series de billetes, y para distinguir si se presentaban algunos falsos.

Otra 1.º de id., escitando á los intendentes para la susericion de los 120 millones del completo de la emision de los 160 concedida al gobierno.

Otra 2 del mismo, dando reglas para evitar dudas sobre el pago de dotaciones del culto y clero.

Otra 5 de id., para que los capitanes generales prestaran á los intendentes su eficaz cooperacion para la mas activa persecucion del contrabando.

Otra 4 de id., dando reglas para que las operaciones en la emision de los 160 millones se hiciesen uniformes en todas las provincias.

Otra 4 de id., para que no se trasladasen los pagos de una á otra provincia, sino á los que varíen de vecindad y solicitasen cobrar su haber en la nueva de su residencia.

Otra 7 de id., alteraciones á la circular 50 de junio de 1841 sobre los géneros de contrabando, en que se mandaba venderlos en pública subasta, esceptuando los ilícitos.

Otra 8 de id., concesion de pension á Doña Severiana Mora, viuda de D. Joaquin Mendea, fusilado por causa de la libertad.

Otra 9 de id., se manda formar una junta consultiva del ministerio de Hacienda.

Otra 10 del mismo, para que se cumpliesen las órdenes dadas sobre comisos, y la exacta distribucion de su valor entre la Hacienda y aprehensores.

Otra 11 de id., escitacion á los intendentes y gefes de provincia para la formacion de la matricula catastral.

Otra 12 de id., para que á los capellanes de ánimas ó de cualquiera otra denominacion se les atendiera de los fondos de la contribucion con la parte que les correspondiese segun lo que percibian en el año comun del quinquenio de 1829 á 1835.

Otra 13 de id., para que en el presupuesto de 1843 se suprimieran las cargas de fiel medidor, lonja y correduria, peso real y demas que recaian sobre el peso y medida, indemnizando á los poseedores de dichos oficios.

Otra 14 de id., mandándose formar una junta denominada de crédito público, componiéndose de los sugetos que espresa, para los trabajos que se les confiaran.

Otra 15 de id., permitiendo la entrada de moldes de hierro colado para hacer panes de plomo, con los derechos de adeudo que se indicaban.

LEY DE 19 DE JULIO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española reina de las Españas, y en su real nombre D. Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella, regente del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los documentos justificativos de anticipaciones y suministros hechos para atenciones de guerra, los recibos del medio diezmo de 1837 y 1838, y los de caballos requisados, se continuarán admitiendo por todo su valor en pago de la contribucion extraordinaria de guerra de 180 millones.

Art. 2.º Los espresados documentos de anticipaciones y suministros se admitirán en pago de las contribuciones ordinarias devengadas hasta fin de diciembre de 1840 y de las cantidades que resultan por cobrar de la contribucion extraordinaria decretada por la ley de 30 de junio de 1838, y serán para estos casos transferibles de una provincia á otra con las formalidades que el gobierno considere necesarias.

Art. 3.º A los ayuntamientos de los pueblos que posean créditos procedentes de las anticipaciones y suministros expresados, se les admitirán como metálico por todo su valor en pago de los cupos del tercero y cuarto trimestre de las contribuciones ordinarias del corriente año sucesivas hasta su extinción; pero para optar á esta ventaja han de tener satisfecho todo cuanto adeuden por las contribuciones ordinarias y extraordinarias del corriente año y sucesivas hasta su extinción; pero para optar á estas ventajas han de tener satisfecho todo cuanto adeuden por las contribuciones ordinarias y extraordinarias de guerra, tanto atrasadas como corrientes, devengadas hasta 50 de junio del presente año, ó sea hasta fin del segundo trimestre.

Art. 4.º A los ayuntamientos de los pueblos que no tengan pagadas todas sus contribuciones ordinarias y las extraordinarias de guerra hasta 50 de junio próximo venidero, pero que sean poseedores de créditos de anticipaciones y suministros, se les admitirán estos en el tercero y cuarto trimestre del presente año por la cantidad de un 10 por 100 de los cupos respectivos á los propios trimestres por contribuciones ordinarias corrientes: en los débitos de las dos extraordinarias de guerra se les admitirán por su valor con arreglo al art. 1.º

Art. 5.º Los documentos debidamente requisitados de anticipaciones y suministros de que tratan los dos artículos anteriores serán transferibles únicamente de un pueblo á otro de la misma provincia de que procedan, conforme se determinó por el art. 55 de la ley de 50 de junio de 1858 y el 21 de la de 50 de julio de 1840.

Por tanto mandamos etc.

INSTRUCCION.

Regla 1.º Los documentos justificativos de que trata el art. 1.º de esta ley no serán admisibles en los pagos que el mismo refiere si los documentos procediesen de contratos ó de convenios con el gobierno ó con las autoridades militares; declarándose para esta subsistente la real orden de 54 de diciembre de 1844 en que se deslinda lo conveniente.

2.º Se continuarán observando las reglas prescritas y circuladas en la ley de 14 de agosto de 1841 para la transferencia; entendiéndose esta de *solo los sobrantes* que resulten á cada pueblo, después de cubiertos sus cupos por todas sus contribuciones, así ordinarias como extraordinarias, y no antes.

3.º Por consecuencia de lo prevenido en la regla anterior, no se concederá la transferencia de documentos de la clase expresada en el art. 1.º

de esta ley á los pueblos y particulares deudores á la Hacienda pública por cualquiera de las dos contribuciones extraordinarias de guerra ó por las ordinarias vencidas hasta fin de junio del presente año de 1842.

4.ª Cuando para cumplir lo que se previene en los artículos 3.ª y 4.ª de esta ley debiesen las oficinas de rentas aplicar al pago de atrasos cantidades inferiores á las que representen los documentos presentados al efecto, se practicará la formalizacion anotando y sellando al dorso de los mismos la cantidad formalizada (observándose los términos prevenidos para los casos de pagarse cantidades á cuenta de libranzas ó cartas de pago), para que habilitados por el resto, puedan los interesados hacer de ellos el uso que les convenga con arreglo á los espresados artículos 3.ª y 4.ª de la ley.

5.ª Los intendentes activarán la recaudacion de los descubiertos por ambas contribuciones extraordinarias y por las ordinarias vencidas hasta fin de junio de 1842; pues de este modo mejorará la posicion de los deudores, optando al mayor beneficio que dispensa á los solventes el artículo 3.ª de esta ley.

6.ª Temiendo presente el gobierno que á varios pueblos se ha concedido respiro para el pago de sus descubiertos (siempre que esten en primeros contribuyentes), en consideracion á desgracias especiales que hayan sufrido, y con el fin de que no se les perturbe en estas concesiones temporales, los intendentes les exigirán la presentacion de los documentos abonables que posean, y si estuviesen formalizados los aplicarán desde luego hasta la estincion del descubierto en cantidad equivalente; pero si fuesen certificaciones ó recibos interinos, quedarán depositados en tesorería y reclamarán la pronta liquidacion de los intendentes militares de distrito ó de la diputacion correspondiente.

7.ª Para que los pueblos entren con mas prontitud en el lleno de los gozes que les concede esta ley liquidándose de una vez sus cuentas respectivas, pudiéndose hacer los cargos pendientes al presupuesto de guerra, los intendentes reclamarán de las oficinas militares la pronta formacion de los documentos que no lo esten y en los términos prevenidos en real orden de 11 de julio de 1840 circulada por la intendencia general militar y otras posteriores.

8.ª Cuando las certificaciones ó recibos interinos sean cangeados con documentos expedidos por las oficinas militares, las de Hacienda civil formalizarán la entrega en tesorería por cuenta del descubierto que resultase á los pueblos para que solventes de sus débitos opten á los beneficios que establece el art. 3.ª de esta ley.

9.ª Al verificarse la entrega en las tesorerías ó depositarias de los

documentos interinos ó ya formalizados, se cuidará de que en los mismos se espese la persona que entregue, el pueblo ó sugeto que paga y cuota que satisface; acompañándose por separado factura duplicada con esta espresion.

10. El tesorero de la provincia formará un estado semanal de ingresos en la capital y partidos, acompañado de las facturas de estos y los de la capital y lo pasará á la contaduría de provincia, la que cuidará de remitir al intendente un estado general mensual de la recaudacion de la provincia, quien remitirá un ejemplar á la direccion general del Tesoro y otro á la contaduría general de Valores.

11. En el caso á que se refiere la regla 6.^a se evitará todo apremio interin no esten concluidos los plazos que en el respiro se hayan señalado á los deudores.

12. Los pueblos á cuyo favor hubiese dispuesto el gobierno la suspension de apremios por débitos á cualquiera de las dos contribuciones de guerra en cantidad equivalente á las que hubieran reclamado en pago de fortificaciones ejecutadas durante la última guerra, continuarán disfrutando de esta concesion hasta tanto que con arreglo á lo prevenido en real órden espedida por el ministerio de la Guerra y circulada por el de Hacienda en 26 de setiembre de 1841, se declare si son ó no de abono y en qué cantidad los gastos de fortificacion.

13. Los pueblos comprendidos en la regla anterior no podrán hacer uso de los documentos de que trata esta ley en cantidad igual á la suspendida de exaccion, considerándose indecisas las respectivas acciones y sujetos al resultado de los espedientes.

14. La puntual observancia de esta ley y de las reglas que quedan insertas serán objeto de la estrecha responsabilidad de los intendentes.

S. A. el Regente se ha servido aprobar esta instruccion.

Otra 20 del mismo julio, mandando formar una comision que formule un nuevo proyecto de ley que asegure la decorosa manutencion del culto y clero con el menor gravámen de los contribuyentes; á cuyo fin S. A. el Regente del reino durante la menor edad de la reina Doña Isabel II, conformándose con el parecer del consejo de ministros, decreta lo siguiente:

Artículo 1.^o Se formará una comision compuesta de personas ilustradas que enterándose detenidamente de las disposiciones contenidas en la ley de 14 de agosto del año último sobre dotacion del culto y clero, de la naturaleza y origen de las dudas que demoraron su exacto y puntual cumplimiento, de las reclamaciones que se han suscitado sobre agravios en los repartos bajo la base establecida en el art. 10, y de todo

lo demas que conceptúe digno de ser tomado en consideracion, proponga con urgencia las mejoras y reformas que convengan, con el objeto de asegurar la decorosa subsistencia del culto y clero, con el menor gravámen posible de los contribuyentes, acompañando formulado al ministerio de Hacienda de vuestro cargo un proyecto de nueva ley para someterlo á la deliberacion de las córtes en la próxima legislatura.

Art. 2.º Serán individuos de esta comision los senadores D. José Leandro Corchado en calidad de presidente; D. Joaquin Francisco Campuzano, y D. Manuel Ventura Gomez; los diputados á córtes marqués de Campo Nuevo, y D. Francisco Cabello; D. Mariano Ruiz de Navamuel; los contadores generales de valores y distribucion, D. Joaquin Aguirre, oficial del ministerio de Gracia y Justicia, y D. Mamerto Secades, que lo es del de Hacienda, y ejercerá al propio tiempo las funciones de secretario. Tendréislo entendido etc.

Otra 20 del mismo, en que para llevar á efecto la ley 14 de agosto del año próximo pasado en los puntos en que estaban arrendados el 4 por 100 y primicia por frutos de dicho año, se manda observar por S. A. el Regente del reino, de conformidad con el consejo de ministros, las prevenciones siguientes:

1.º La contribucion general del culto y clero establecida por la ley de 14 de agosto de 1841, empezará á contarse desde 1.º de octubre siguiente, cubriéndose desde igual dia todas las atenciones con los productos de la misma y con los demas arbitrios que en la ley se señalan.

2.º Los frutos y maravedis en administracion recolectados por las juntas de dotacion del culto y clero, pertenecientes á la primicia y cuatro por ciento de 1841, se aplicarán proporcionalmente á dichos objetos, segun la ley de 16 de julio de 1840 hasta 30 de setiembre de aquel año, y los restantes se abonarán á los pueblos ó contribuyentes en cuenta de la nueva contribucion.

3.º Los conciertos ó arriendos por el año decimal de 1841 celebrados antes de la publicacion de la ley 14 de agosto, se considerarán subsistentes para todos sus efectos, abonándose á los pueblos la parte proporcional que corresponda desde 1.º de octubre, y aplicando el importe respectivo hasta esta fecha en la forma que marca el articulo anterior.

4.º Las comisiones para la cobranza de atrasos del culto y clero en que fueron refundidas las juntas de dotacion, realizarán la cobranza de lo que se esté adendando hasta el 30 de setiembre, ya sea en frutos ó maravedis por el 4 por 100 y primicia, distribuyéndolo inmediatamente con sujecion á lo dispuesto en la ley. La junta superior les fijará al efecto el término mas breve posible, concluido el cual quedarán disueltas,

conforme al art. 25 de la instrucción de 31 de agosto del año último.

5.º Los gastos de almacenaje y los que se ocasionen en la recaudación se abonarán por las reglas y bajo las bases que lo han sido los causados anteriormente.

6.º Los frutos y maravedis que resulten de las recolecciones hechas por las juntas de dotación ó comisiones de atrasos del culto y clero correspondientes á época posterior al 1.º de octubre, quedarán inmediatamente á disposición del Tesoro como producto de la nueva contribución, á cuyo fin las comisiones de atrasos darán á las intendencias respectivas noticias circunstanciadas de los que sean y puntos donde se hallen. Los intendentes dispondrán que ingrese desde luego en tesorería la parte en metálico, poniendo en conocimiento de la superioridad la que resulte en granos para los efectos prevenidos en el art. 12 de la citada instrucción de 31 de agosto.

7.º Las comisiones de atrasos al verificar la entrega de que trata el artículo anterior, acompañarán además relaciones en que conste detalladamente los pueblos á que pertenecen los frutos y maravedis y cantidades que les corresponden, para que en su vista puedan las contadurías de provincia realizar los abonos á que se refieren los artículos 2.º y 5.º de las cuentas de los mismos pueblos por las espresadas contribuciones.

8.º Las cantidades que esten pendientes de cobro de todos los concertos y arriendos respectivos á época posterior al 1.º de octubre que son de abono á los pueblos, se realizarán sin demora por los intendentes de las provincias á que pertenezcan.

9.º y última. Los mismos intendentes darán á las comisiones del culto y clero todo el auxilio que se halle dentro del círculo de sus facultades para que puedan llenar cumplidamente el cometido que se les encarga por el art. 4.º, y la cobranza de los demás atrasos del 4 por 100 y medio diezmo de años anteriores. La junta superior cuidará de que se verifique, y manifestará al gobierno los defectos que advierta para la resolución oportuna, tomando antes por sí las que estime convenientes para corregirlos.—De orden de S. A. etc.

Otra 25 de dicho mes de julio, mandando que la asignación que deben disfrutar los canónigos y racioneros sea, á los primeros la de prebendado y los derechos de estola y pie de altar parroquiales, con la obligación de sostener y pagar sus tenientes coadjutores; que la de los racioneros lo sea la que señala la ley, puesto que es proporcionada y gradual con la que por la misma deben percibir los canónigos y no se hallen en el caso de la regla 5.º de la tabla de asignaciones.

Otra 26 del mismo, por la que S. A. el Regente durante la menor edad

de la reina Doña Isabel II, y conformándose con el dictámen del consejo de ministros, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la direccion general de arbitrios de amortizacion para que en junta de bienes nacionales resuelva definitivamente la concesion de conventos solicitados para objetos de utilidad pública arreglándose á las disposiciones siguientes.

Art. 2.º Trascurrido el tiempo de dos meses que por último término se prefiija y que empezará á contarse desde la publicacion de esta orden en los Boletines Oficiales de cada provincia, no se dará curso á nuevas solicitudes de ayuntamientos, diputaciones provinciales ú otras corporaciones públicas sobre peticion de conventos para establecimientos de utilidad comun.

Art. 3.º Los expedientes sobre estas solicitudes, así nuevos como anteriores y pendientes, se instruirán en las respectivas intendencias, debiendo consistir su instruccion en oír la opinion del gefe político, y el informe de las oficinas del ramo, habiendo de remitirse ya instruidas á la direccion en un término que no pasará de diez dias, contados desde la publicacion de esta orden, para los ya pendientes; ni de veinte desde la fecha de la presentacion ó recibo de las solicitudes para los nuevamente promovidos, bajo la mas estrecha responsabilidad de los intendentes y gefes de amortizacion de las provincias.

Art. 4.º La base de que ha de partirse en el otorgamiento de estas concesiones, será la de hacer gratuitas las que se solicitan para objetos ó establecimientos de utilidad pública propiamente dicha de uno ó muchos pueblos, como son: hospitales, hospicios, escuelas de instruccion, costeadas por los fondos comunes ó del Estado; cuarteles de milicia nacional, donde la importancia de estas lo requiera; cárceles, parroquias, casas consistoriales y demas análogas; pero habrán de ser onerosas y precisamente á censo con canon desde uno y medio á tres por ciento, sobre el valor en tasacion de los edificios todas las que se pidan por particulares ó corporaciones privadas para objetos industriales ó de conveniencia mista de particular y general, ó las que, aunque solicitadas por corporaciones públicas, lo sean para objetos que han de reportar lucro, ó envolver alguna idea de especulacion, como teatros, plazas de abastos, cementerios y otros establecimientos de naturaleza semejante.

Art. 5.º En la decision de estos expedientes procederá la junta de ventas con toda la posible rapidez, y fijará su atencion en la circunstancia de si los ayuntamientos peticionarios tienen medios de realizar los establecimientos que se proponen, pues si no lo hicieren en los seis meses siguientes á la concesion, quedará esta sin efecto. Lo mismo sucederá

en las concesiones á censo de que habla la segunda parte del artículo anterior.

Art. 6.º Transcurrido el término prelijado en el artículo 2.º, se procederá activamente á la venta en pública subasta, y con arreglo á la instruccion de 4.º de marzo de 1856 en todos los conventos que no se hubiesen pedido ni concedido, así como tambien de los que, habiendo cedido anteriormente, no se hayan destinado á los objetos de utilidad pública para que se pidieron dentro de los seis meses que señaló al efecto el decreto de 9 de diciembre de 1840.

Art. 7.º La venta de estos edificios se hará á pagar en papel de la deuda sin interés por todo su valor nominal y en dos plazos iguales; el primero, al tiempo del otorgamiento de la escritura; y el segundo, al cumplirse un año. Las huertas adyacentes á los mismos se venderán siempre en union como parte inherente de ellas, á menos que sin dificultar la enagenacion ó menoscabar su valor, pudieran alguna vez venderse separadas.

Art. 8.º Lo prevenido en el artículo precedente solo tendrá aplicacion á las subastas que se promuevan ó soliciten con posterioridad á la fecha de este decreto; pero las ya indicadas ó pendientes, seguirán su curso y habrán de terminarse con arreglo á las disposiciones que regian al empezarse.

Art. 9.º La direccion en junta de ventas aprobará los expedientes de subastas, y acordará las adjudicaciones de estas fincas, como lo hace por instruccion con respecto á los demas bienes nacionales, sin necesidad de consultar al gobierno su aprobacion; pero remitirá al ministerio para su conocimiento relaciones mensuales, así de los conventos que se hayan vendido, como de los que hayan sido concedidos para objetos de utilidad pública.

Art. 10. Se exceptúan de todas las disposiciones precedentes los edificios de conventos que el gobierno haya destinado ó destine para cuarteles, oficinas, casas de instruccion ú otros usos semejantes del servicio público, pues siendo estos objetos de notoria preferencia, no podrán enagenarse sin concederse á corporaciones ó particulares los conventos á ellos dedicados.

Otro 25 de dicho julio, mandando suspender las comisiones de apremio contra los pueblos deudores á la Hacienda.

Otro 26 del mismo, disponiendo que los administradores de rentas decimales, que no hubiesen rendido cuentas, las presenten en el término y forma que espresan las disposiciones siguientes:

1.º Los administradores de rentas decimales que hasta el presente

no hayan rendido cuentas por cualquiera de los años que hayan administrado, las presentarán al intendente de la provincia, á donde corresponda su diócesis, en el preciso término de un mes, contado desde el día en que reciban la presente orden.

2.ª Dichas cuentas las presentarán igualado el cargo con la data, pues en esta última deberán figurar las cantidades que resulten pendientes de cobro, única circunstancia que puede oponerse á que se presenten de aquella manera.

3.ª Al tiempo de remitir los administradores á las intendencias las cuentas citadas, lo harán tambien de una relacion en que se especifiquen las cantidades que quedan en débitos en su respectiva diócesis, nombres de los deducidos, y su calificación, segun el estado que prometan de cobrables ó incobrables, espresando en el último caso las causas de su insolvencia.

4.ª Los intendentes tan luego como reciban dichas cuentas y relaciones de débitos, remitirán las primeras inmediatamente á la contaduría general de valores por el correo si fuese escaso su volumen, y por el primer conducto que se presente en caso contrario; y de las segundas ó sean las relaciones de débitos, pasarán una copia á las administraciones de sus respectivas provincias, quienes se encargarán desde luego de su cobranza, incluyendo los productos de la cuenta de valores y relacion de ingresos.

5.ª Si los administradores de rentas viesen que hay deudores en la diócesis, cuyos domicilios dependen de otra provincia distinta, remitirán á aquel administrador de provincia la parte que le corresponda recaudar.

6.ª Los administradores de rentas decimales que hayan rendido todas las cuentas del tiempo de su administracion, pero que tengan aun en su diócesis débitos pendientes de cobro ó alguna cantidad en su poder de que deban responder á la Hacienda, bien por efecto de reparos puestos á aquellas, bien por cualquiera otro concepto, procederán á hacerlas efectivas en todo lo que resta del presente año; en el supuesto que desde 1.º de enero próximo han de cesar los que estan en este caso en sus comisiones, y pasar á las intendencias las relaciones de débitos que haya para aquella época, á los efectos que se indican en la disposicion 4.ª Las dependencias de nuestro cargo, al noticiar á V. las disposiciones de que vá hecha mencion, confian en que serán cumplidas por su parte con la mayor exactitud; mas si así no fuese, estan dispuestas tambien á aplicar con todo rigor las medidas que juzguen convenientes para que tengan pronto y cabal cumplimiento.

MES DE AGOSTO DE 1842.

Ley 1.^a de agosto, relativa al presupuesto de ingresos y gastos del año actual de 1842, á saber:

S. A. el Regente del reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su real nombre don Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella, Regente del reino, á todos los que la presente vieren y entendieren sabed: Que las córtes han decretado y nos sancionamos lo siguiente. El Senado, habiendo tomado en consideracion el proyecto de ley de presupuestos de ingresos y gastos para el corriente año en vista del propuesto por el gobierno aprobó en 4 del presente mes el Congreso de diputados, y conformándome con el tenor del mismo, he aprobado lo que sigue (1):

REGLAS

para la ejecucion de los presupuestos de 1842.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

1.^a Mientras exista el descuento gradual no sufrirán otro los magistrados, fiscales, jueces de primera instancia y promotores.

2.^a El gobierno asignará al magistrado ó fiscal, juez ó promotor que nombre en comision, el sueldo que haya de disfrutar, el cual nunca podrá exceder de las dos terceras partes del señalado al propietario, á no ser que fuera cesante, en cuyo caso podrá asignarle el sueldo entero del destino, y el gasto que se autorice por esta disposicion, se cargará al imprevisto del ministerio de Gracia y Justicia en la parte necesaria, contando con lo que deje de percibir el propietario si lo hubiese.

3.^a El supremo tribunal de Justicia, las audiencias territoriales, y los juzgados de primera instancia, recibirán gratis por las oficinas de correos los pliegos de oficio que remitan los mismos tribunales ó juzgados, cuando estos así lo ordenen.

4.^a Las oficinas de Hacienda pública entregarán gratuitamente á di-

(1) Se omite la insercion de los presupuestos de ingresos y gastos, pero no las reglas que se dan para su ejecucion.

chos tribunales ó juzgados el papel sellado que necesiten para el despacho de los negocios de oficio.

5.ª Los ejecutores de justicia que tengan que salir de oficio de la poblacion de su residencia ordinaria, percibirán sobre su asignacion diaria la mitad de ella, durante el tiempo necesario de ella, cuya mitad y los gastos de ejecucion se cargarán al imprevisto de dicho ministerio.

6.ª Al mismo fondo se cargará el coste de las obras de consideracion que haya absoluta necesidad de hacer en los edificios que ocupan los tribunales, cuyo importe se abonará por el Tesoro, precediendo orden del ministerio del ramo, despues de instruido el oportuno expediente.

7.ª Serán relevados del subsidio: primero, los relatores y escribanos de cámara de las audiencias territoriales del reino, luego que cese la asignacion que en el dia disfrutaban, y los escribanos de los juzgados que se ocupan del despacho de los negocios criminales sin sueldo ó retribucion: segundo, los abogados de pobres nombrados al principio de cada año con número determinado y para todo él, por las juntas de gobierno de sus colegios segun sus estatutos: tercero, los procuradores de los tribunales superiores, y los de los juzgados de primera instancia encargados de los negocios de pobres, siéndolo en la misma forma que los abogados.

8.ª Serán aplicables á los jueces de primera instancia las leyes y disposiciones vigentes relativas á la calificacion de los derechos de los magistrados, regulándose la correspondiente parte alicuota, segun los años de servicio al respecto de 20,000 reales á los jueces de término, de 18,000 á los de ascenso, y 14,000 á los de entrada.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Los cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y tres reales que se bajan en la Administracion provincial de rentas unidas, se entienden y considerarán bajo el total del presupuesto de Hacienda, y dejando al gobierno que aplique esta baja á los ramos y oficinas del mismo ministerio que considere mas conveniente para el mejor servicio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

1.ª Los negocios del juzgado de Correos de la córte pasarán á la subdelegacion de rentas mientras esta subsista.

2.ª El Monte pio de Correos pasa á ser obligacion del Tesoro público, cesando en su administracion la junta particular que establece su reglamento.

3.º Los empleados, á quienes dicho reglamento y órdenes posteriores concedan incorporacion al Monte, y cuyos sueldos no estan clasificados, continuarán sufriendo los descuentos que en él se determinan; pero los que tengan agregacion á dos montes, no contribuirán sino á uno á su eleccion, puesto que sus familias solo han de disfrutar una pension.

4.º Cesarán los abonos que en calidad de réditos de cantidades anticipadas, ó en otro concepto, se hacian al Monte de los fondos de la renta.

5.º Las cantidades que existan en la caja particular del Monte, bien sea en metálico ó en efectos que le representen, pasarán al Tesoro público, ingresando en él sucesivamente los descuentos y mesadas de ingreso que corresponden al Monte.

6.º Las viudas y huérfanas que disfrutaban dos pensiones á la vez, continuarán percibiendo el importe total de Tesoro, incorporándose en una sola las dos cantidades parciales; en las que en lo sucesivo se declaren por fallecer sus causantes despues de la publicacion de esta ley, solo disfrutarán una pension, que será la correspondiente al Monte á que se hayan aplicado los descuentos segun lo prevenido en la regla 3.º

7.º Los descuentos que los empleados de Correos hayan sufrido al tiempo de publicarse esta ley por razon del Monte, cuya pension quedará estinguida en lo sucesivo conforme á la regla 3.º, les servirán en cuenta de los descuentos que deban sufrir en adelante, correspondientes al Monte, á cuya pension tienen derecho. Y si fallecieren antes de ser reintegrados en dicha forma, se les liquidará su crédito y será reconocido por el Estado.

8.º El gobierno clasificará los sueldos de los empleados en la renta de Correos, presentándolos con la rebaja correspondiente en los presupuestos de 1845.

9.º El gobierno queda facultado para arrendar la administracion de los canales, así como sus obras y las de los puertos por medio de licitacion pública, y con las seguridades convenientes.

10. Se le faculta tambien para poner en ejecucion un sistema completo de faros y valizas, ó señales maritimas, por medio de contratas en pública licitacion bajo la direccion y vigilancia de las juntas de comercio, y donde no las haya de las diputaciones provinciales.

11. Los negocios de la Direccion de montes pasarán á la secretaria del ministerio de la Gobernacion.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, etc.

Decreto de 2 del mismo sobre habilitacion del Puerto de Andrais para el comercio interior y de cabotaje con la Península.

Otro del día 3 del mismo mes de agosto sobre que los comisionados del Banco español de San Fernando recibiesen directamente de las tesorías los fondos de ventas y rentas del clero, y no pudieran verificarlo por medio de libranzas.

Otro 3 del mismo, convenio con el Banco español para trasladar de una provincia á otra los fondos de que se hace mencion, para atender con mas facilidad al pago del culto y clero.

Otro 5 de ídem, quedando sin efecto la órden 12 de marzo de 1841 en la parte relativa al algodón en rama.

Otro 6 de ídem, estableciendo una seccion especial de rentas estancadas en el ministerio de Hacienda, y cesando la direccion de rentas unidas en las funciones que ejercia sobre aquellas.

Otro de igual fecha, sobre la organizacion de otra seccion especial de rentas estancadas, sueldos de sus empleados, y modificacion de haberes de administraciones subalternas.

Otro 6 de ídem, declarando que no habia derecho para el abono de aquellos haberes descontados á los empleados por la órden 7 de setiembre de 1837.

Otro 7 de ídem, para que los billetes de 160 millones se admitan en pago de derechos de puertas no escediendo su importe de los adeudos.

Otro 7 de ídem, creacion de una inspeccion general especial para que propusiese la organizacion militar que mas conviniese á la fuerza de cabaleros de Hacienda.

Otro 7 del mismo, nombrando inspector general de resguardos en comision al mariscal de campo D. Martin José Iriarte.

Otro 7 de ídem, sobre que las oficinas de Hacienda no entorpecieran la administracion de justicia, si fuesen requeridas por los tribunales con arreglo á las leyes.

Otro 7 de ídem, dando reglas para el pago de trasportes de individuos del ejército y sus familias que pasasen ó regresasen de Ultramar.

Otra 7 de ídem, prohibiendo la introduccion de la fécula de patata procedente del estrangero.

Otro 7 de ídem, sobre el modo y forma de admitir á liquidacion y abono los suministros de utensilios hechos por los pueblos en distintas épocas, como complemento de lo mandado en real órden de 10 de marzo último.

Otro 9 de ídem, medios de sufragar los gastos de la Guia legislativa de Hacienda, y obligacion de las oficinas todas del ramo de procurar su adquisicion.

Otro 11 de ídem, para que al director de caballos padres se le entreguen los productos del impuesto sobre los de lujo y raza estrangera.

Otro 12 del mismo, suprimiendo la plaza de subsecretario de Hacienda.

Otro 12 de idem, nombramiento de presidente y vocales de la junta de ventas de bienes nacionales.

Otro 12 de idem, D. José Crozar es nombrado administrador general de bienes nacionales.

Otro 12 de idem, modo de facilitar guías para la circulación de minerales, minas y metales.

Otro 12 de idem, para que pudieran esportarse por el embarcadero titulado de Mamola, provincia de Granada, á puertos habilitados de la Península los frutos de la procedencia que se espresa con las condiciones que se indican.

Otro 12 de idem, permitiendo con varias condiciones el cabotaje en los puntos de Malgrat, Cabella, y S. Pol con los puertos habilitados de la provincia de Barcelona.

Otro 12 de idem, día en que debia principiar á regir la ley de presupuestos y cesar el descuento gradual de empleados.

Otro 12 del mismo agosto, por el que S. A. el Regente del reino, durante la menor edad de S. M. la reina doña Isabel II, y de conformidad con el dictámen del consejo de ministros, ha venido en decretar lo siguiente:

1.º Desde 1.º de setiembre próximo cesará en sus funciones la actual direccion general de arbitrios de amortizacion.

2.º La administracion, recaudacion y direccion de estos ramos, mientras subsistan, correrán á cargo de las rentas unidas, bajo la intervencion y fiscalizacion de la contaduría general de valores.

3.º Los intendentes y demas gefes de rentas de las provincias y partidos lo serán tambien de los referidos arbitrios, y con la autoridad, obligaciones y facultades que les estan señaladas y ejercen respecto de los demas impuestos que constituyen el erario público.

4.º Para el desempeño de sus respectivas atribuciones se arreglarán á las instrucciones, reglamentos y órdenes vigentes para gobierno de la Hacienda pública, en cuanto lo permita la naturaleza de los Arbitrios de Amortizacion, y en lo que no sea posible continuarán observándose las suyas especiales.

5.º Se establecerá una administracion general titulada de bienes nacionales, que tendrá á su cargo, con sujecion á las reglas que rigen en la actualidad: primero, la administracion de todas las fincas rústicas y urbanas, censos y derechos que procedan de la propiedad territorial que en cualquier concepto pertenciere al estado: segunda, la de los secuestros autorizados por la ley: tercero el cobro de sus productos: cuarto, su aplicacion á los objetos á que se hallen destinados; y quinto, la recau-

dacion de los valores de las fincas vendidas al vencimiento de los plazos.

6.º Estará á cargo de un jefe que se titulará administrador general de bienes nacionales, con el número suficiente de empleados á sus inmediatas órdenes.

7.º La contaduría general de valores intervendrá y finalizará las operaciones de la administracion general, estableciéndose en ella una seccion especial de contabilidad con este objeto.

8.º En las provincias continuarán por ahora ejerciendo sus respectivas atribuciones los intendentes, contadores y comisionados de arbitrios, menos en la parte concerniente á estos; titulándose los últimos en lo sucesivo contadores y administradores de bienes nacionales.

9.º Las operaciones relativas á la venta de los mismos se desempeñarán en la córte separadamente de la administracion general por una junta presidida por un jefe de Hacienda, que se denominará Junta superior de venta de bienes nacionales. El cargo de vocal de la misma será gratuito y voluntario.

10. El presidente de esta junta tendrá la misma autoridad y obligaciones que las que estaban señaladas al director de arbitrios; y para el despacho de los negocios concernientes al cometido de la propia junta se le dotará con el número de empleados que se estimare indispensable.

11. Seguirán tambien por ahora los intendentes, los contadores y los administradores de bienes nacionales encargados de los negocios pertenecientes á su venta.

12. El administrador general de bienes nacionales, el presidente de la junta superior de ventas y el contador general de valores formarán y someterán á mi aprobacion las instrucciones generales que deban sustituir á las actuales para el buen desempeño de sus obligaciones respectivas.

13. Debiendo continuar la formacion del registro general de las fincas y derechos pertenecientes al Estado, la seccion que entiende en estos trabajos seguirá como hasta aqui, poniéndose á las órdenes inmediatas del administrador general de bienes nacionales.

14. Se establecerá ademas en cada provincia bajo las órdenes de los intendentes, una seccion de individuos de las clases pasivas, destinada á concluir ó formar el registro de los bienes nacionales y á investigar eficazmente las ocultaciones de estos que puedan haberse hecho en sus respectivas demarcaciones.

15. La dotacion y gastos de las oficinas generales que se establecen por este decreto, se cubrirán con las cantidades señaladas á la direccion de arbitrios en el presupuesto vigente; y las que sean absolutamente indispensables para las secciones de registros é investigaciones de

bienes en las provincias, se aplicarán al artículo de imprevistos del presupuesto.

Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento etc.

Otra 12 del mismo agosto, en que se manda que para reintegrar las cartas-órdenes á cargo de los ayuntamientos reclamadas por habilitados de la clase de retirados y que les fueron entregadas en cambio de otras espedidas por la administracion militar, se observen por punto general las reglas siguientes:

1.^a Que se presenten las cartas-órdenes en las tesorerías por donde hubiesen sido espedidas, para que se practique con ellas lo conveniente segun los casos en que puedan encontrarse.

2.^a Que con las que hayan producido abono á los ayuntamientos y cargo á la obligacion por que se cedieron á los tenedores, se ejecuten las operaciones inversas, proveyendo á estos de equivalentes cartas de pago del número, fecha y valor de la libranza ó documento primitivo, la oficina ó autoridad por quien fue girado, sobre qué productos y para qué objeto.

3.^a Que las cartas-órdenes que se han entregado á los interesados en equivalencia de documentos que quedaron en depósito en las contadurías de provincia y que no han producido cargo ni data en las cuentas, se cangeen por dichos documentos y anulen desde luego sin necesidad de practicar otra operacion alguna.

4.^a Que respecto de aquellas cartas-órdenes cedidas en parte de pago de las obligaciones de las tesorerías y con las cuales se ejecutaron en algunas oficinas operaciones de cargo y data y en otras no, se practique lo que para cada caso queda prevenido en las reglas 2.^a y 5.^a

5.^a Que si por haberse dado las cartas-órdenes en parte de pago de libranzas ó documentos datados ya en cuenta, por el resto hubieren firmado los interesados libramientos de su valor y se hallasen estos en depósito en las contadurías sin haber ocasionado hasta ahora operacion alguna, se figure un ingreso de su importe en las respectivas tesorerías como anticipacion ó préstamo de los interesados y se daten dichos libramientos con cargo á la obligacion que motivó su espedicion, anulando las espresadas cartas-órdenes y espidiendo á favor de los tenedores de ellas cartas de pago en los términos espresados en la regla 2.^a

Y 6.^a Que las cartas de pago que se espidan, sean admisibles á la centralizacion las que representen créditos de los que estan declarados con derecho á ellas, y las demas queden sujetas á lo prevenido ó que en lo sucesivo se previniese en cuanto á la clase de que aquellos procedan etc.

Otra 15 de id., se escitó el celo de los intendentes para la nueva organizacion de carabineros de Hacienda, moralizando las costumbres, fomentando la riqueza y aniquilando el contrabando.

Otra 15 de id., habilitacion de la firma que acostumbraba el subsecretario de Hacienda, cuya plaza ha sido suprimida.

Otra 15 de id., D. Manuel Alvarez es nombrado jefe de la seccion de las estancadas del ministerio de Hacienda con la autorizacion de firmar las comunicaciones.

Otra 16 de id., reglas para la entrega de fondos mensuales destinados á las atenciones del ramo de la guerra.

Otra 17 del mismo, prevenciones á los intendentes para que no se entorpeciera la admision de billetes de que se hace mérito, y de los intereses que respectivamente les estaban señalados.

Otra 18 de id., para que la resolucion de expedientes en solicitud de las mesadas de supervivencia se continuara por las oficinas generales, consultándolos antes con las autoridades.

Otra 19 de id., se circulan tres órdenes espeditas por el ministerio de la Gobernacion sobre los diferentes casos que puedan ocurrir sobre la insercion de órdenes en los Boletines de provincia.

Otra 19 de id., suspension de empleo y sueldo á los empleados que no hagan efectivos los débitos por plazos cumplidos de compra de fincas nacionales.

Otra 20 de id., para que pudiera alzarse la fianza hipotecaria prestada por dos años por aquellos á quienes se daban por duplicado documentos de crédito por extravío de los primeros.

Otra 20 de id., para que continuaran permitidos los géneros con mezcla de algodón, cuya introduccion autorizaba el antiguo arancel.

Otra 21 del mismo, insertando una orden de guerra escitando el celo de las autoridades militares para su cooperacion á la total estincion del contrabando.

Otra 21 de id., derechos que debian pagar las pipas ó botas vacias de fábrica española á su retorno del extranjero.

Otra 22 de id., prohibiendo la estraccion de sales al extranjero en buques menores de 50 toneladas.

Otra 22 de id., coalidades que deben reunir los aspirantes á las plazas de carabineros.

Otra 22 de id., para que los débitos que por alquileres de casas propias de la Hacienda resultasen á los empleados por el tiempo que las habitaron, se estinguieran del modo que se espresa.

Otra 23 de id., para que los frutos procedentes de América que no

puedan almacenarse en las aduanas, se despacharan y liquidaran sus derechos según se espresa.

Otra 27 del mismo, admitiendo á comercio los diccionarios de lenguas extranjeras con su correspondencia en español mediante el pago de derechos.

Otra 27 del mismo, mandando que se distribuyeran en todas las provincias del reino las series que se espresaron de los 160 millones de billetes del Tesoro.

Otra 28 de id., estableciendo reglas para llevar á efecto la renta de papel sellado y documentos de giro á la cesacion del arriendo.

Otra 30 del mismo, declarando que para la admision de documentos de suministros requisitados conforme á la ley, no era necesario hacer constar si los pueblos de que procedian estaban ó no solventes de sus contribuciones.

Otra 30 de id., dejando sin efecto la orden de 19 de enero de 1859, por la que se relevó á la Amortizacion de la presentacion de titulos de los señorios que administraba pertenecientes á los conventos suprimidos.

Otra 30 de id., declarando que los intendentes tenian facultad para exigir de los ayuntamientos cuantas noticias condujesen al cobro de contribuciones.

Otra 30 del mismo, para que no se dé curso á ninguna instancia de traslacion, permuta, ascensos ni licencias absolutas á individuos del resguardo.

Otra 31 del mismo, circular de la inspeccion general del resguardo á los intendentes en que para formar el nuevo resguardo se establece:

1.º Que para el dia 4 de cada mes deberá tener la inspeccion del ramo dos certificaciones de la contaduria de provincia espresivas la una de los productos clasificados que hubiere tenido la venta de los ramos estancados en el mes anterior, y la otra de los adeudos que hubieren tenido lugar en las aduanas por derechos de aranceles: el dia 5 reunidos los gefes de rentas y con asistencia del comandante ó quien este delegue, se establecerá junta, en la que poniéndose de manifiesto los referidos documentos, se compulsará la ventaja ó desventaja que hubieren tenido los valores, comparándolos con el mes anterior, y otro igual del año precedente; y si han descendido, se emitirán las razones que puedan haber influido, y con la opinion de lo que deberá hacerse se cerrará el acta, de la que remitirá el intendente precisamente el dia 6 siguiente una copia con inclusion de los citados antecedentes, poniendo el comandante desde luego en ejecucion las medidas que se acuerden, siempre que

estén dentro del círculo de sus facultades, quedando la inspección en ocuparse de lo que fuere concerniente á sus atribuciones.

2.º Las visitas de las tercenas y estancos deberán ejecutarse con tal cuidado y esmero que nunca dejen en duda la conducta del espendedor; y para lograr este acierto, los comandantes de carabineros dispondrán que estas operaciones se practiquen personalmente por los oficiales de cuerpo cada uno en su distrito, y por sargentos de versación y carácter en los puntos donde no alcance la dominación de aquellos, verificándolo los capitanes en las administraciones subalternas de la comprensión de sus compañías en los casos que lo crean conveniente; mas en la visita del próximo setiembre acompañarán en las capitales por esta vez al oficial de carabineros uno de contaduría y otro de la administración de provincia que designen sus gefes respectivos, con espreso encargo de que la operación ha de ser tan escrupulosa como exacta, conminándoles con la pérdida de sus destinos y demas que hubiere lugar de cualquiera omisión ó tolerancia que tuvieren en el desempeño de este delicado encargo; pues las faltas ó abusos que encontraren, tanto en el manejo como en los descubiertos, deben apresurarse á denunciarlos sin que les detenga consideración alguna, para que el intendente por sí ó en concurrencia con los demas gefes de rentas pueda poner á salvo los intereses de la Hacienda.

SETIEMBRE. Otra 1.º de id., escitando el celo de los intendentes y demas empleados para que cooperen á la mas pronta enagenación de los bienes nacionales.

En 50 del mismo, circular de la dirección general del Tesoro público á los intendentes, diciendo: Que cuando la dirección general les comunicó su circular 8 de marzo de este año, espresamente dijo en la parte espositiva de la misma que el objeto que se habia propuesto al elevar al gobierno las medidas que contiene para su aprobación, era regularizar la instrucción de los expedientes de las clasificaciones de los esclaustrados, á fin de poder acordar con conocimiento y seguridad las solicitudes que los mismos promueven sobre traslación del pago de sus pensiones de una á otra provincia. Con este conocimiento y con las disposiciones contenidas en las cuatro reglas aprobadas por S. A. S. con la adición prevenida al hacer la 4.ª, y por último con lo resuelto en la órden de 6 de abril circulada en 11 del propio mes, era de esperar que teniéndolas presentes, así como tambien la ley de regulares de 29 de julio de 1857, lo mismo los intendentes que las contadurías de rentas hubiesen comprendido la marcha uniforme y bien marcada que en este negocio debiera seguirse. Pero con sentimiento ha visto la dirección que, á reserva de unos

pocos, los demas ó no se han penetrado del objeto espresado, ó no fiándose bastante en las circunstancias y requisitos que han de aparecer demostrados en los expedientes de clasificacion no les dan la competente instruccion que se requiere. Porque han debido los intendentes y contadurías de rentas entender que cuando se les presentan solicitudes de traslacion de pago de las pensiones, lo primero es saber si los interesados estan ó no clasificados; que si no lo estan, es indispensable verificarlo instruyendo el debido expediente conforme á la ley y reglas prescritas; que verificada la clasificacion declarando á los individuos la pension á que tengan derecho segun sus edades, clases y circunstancias que concurrían en ellos al tiempo de la esclaustracion, corresponde dar curso á las instancias de traslacion informando que ha sido clasificado el sugeto con tal ó cual haber, mediante aparecer comprobadas tales y tales circunstancias, ó no habersele considerado á la continuacion de ella por los motivos que resulten; que si la reclamacion ó reclamaciones versasen únicamente sobre abono de la pension por hallarse interrumpido su percibo, bien sea porque el interesado haya estado en desempeño de beneficio, economato, ó sirviendo en el ejército, ó en fin por cualquiera otra razon que se alegue, corresponde lo primero clasificarle si no lo estuviese, y dar cuenta á la direccion del resultado, no para la aprobacion de la clasificacion, porque esta es facultad de los intendentes, sino para que pueda darse la orden de consignacion, pues que sin esta circunstancia no puede hacerse pago alguno.

Otra 4 del mismo mes, autorizando á los intendentes para que puedan delegar sus facultades en los contadores cuando por si no puedan asistir á los arriendos de rentas provinciales; y para evitar los defectos que en tales casos se cometen, se tendrán presentes las reglas siguientes:

1.º Que los presupuestos que han de servir para fijar el tipo de la subasta se han de formar por la contaduria de provincia con distincion de ramos y años, teniendo presente la condicion 5.º de las aprobadas por la real orden de 11 de mayo de 1829 y la regla 5.º de la de 31 de diciembre último, circularada en 8 de enero inmediato.

2.º Que al anunciar las subastas sea colectivamente sin admitir postura alguna á ramos sueltos; instruyendo un expediente para cada pueblo.

5.º Que cuando no se presenten licitadores con proposiciones admisibles en el primer remate, segun lo dispuesto en el particular, y aguardasen para ello al segundo ó tercero, se considere como primer remate aquel en que se admita la primera proposicion, promoviendo desde lue-

go uno ó dos remates extraordinarios para que conforme á la condicion 11.^a de las de 1829, puedan tener efecto las mejoras del diezmo y cuarto respectivamente.

4.^a Que no se admitan proposiciones que envuelvan la condicion de haber de entregar á los rematantes la administracion de las rentas antes que recaiga la aprobacion de la subasta por la superioridad conforme á la 7.^a de las condiciones de 1829; no desprendiéndose los empleados de la administracion de las rentas antes de recibir dicha aprobacion por ventajoso que parezca en favor de la Hacienda el último resultado de la subasta, limitándose el intendente en tal caso á conceder al rematante la intervencion, si la solicita, á propuesta de los gefes de rentas, siempre que no se graven los sueldos y gastos de administracion que paga la Hacienda pública.

Otra 4 del mismo mes, para que al cuerpo de carabineros de Hacienda se le pague sus haberes por quincenas anticipadas.

Otra 4 del mismo, para que el resguardo de alta mar continúe bajo la dependencia de la direccion de aduanas y de puertos, de la de resguardos.

Otra 6 del mismo, para que se entreguen á los comisionados del Banco de S. Fernando los productos de la renta de papel sellado y documentos de giro en el acto de verificarse en las provincias los arqueos semanales, rebajando únicamente los gastos de conduccion y espedicion de que se llevará cuenta exacta: que deduciendo el Banco la quinta parte de los valores que reciba para atender á los gastos reproductivos de la renta, entregue por ahora á la comision el liquido que aparezca.

Otra 6 del mismo, mandando que para reparar la mala inteligencia dada á la órden 16 de agosto último sobre pagos de consignaciones militares, se prevenga á los intendentes:

1.^o Que á vuelta de correo se manifieste á la direccion general del tesoro público si despues de recibida la órden citada de 16 de agosto se ha suspendido el pago en la provincia, existiendo fondos con que hacerlo, de libranzas espedidas por la administracion militar sobre consignaciones hasta la de julio inclusive.

2.^o Que en caso afirmativo se repare la falta inmediatamente, poniendo á disposicion de la administracion militar la cantidad que hubieren permitido los fondos que deberian haberse dedicado á este objeto en el periodo de la citada suspension, dando conocimiento al intendente militar de distrito de los que por este concepto puedan facilitarse para que disponga la aplicacion que ha de dárseles.

5.^o Que interin se comunica la distribucion sobre los ingresos del

presente mes, se paguen á la administracion militar por cuenta de la consignacion de agosto, que sobre ellos ha de hacerse, todas las cantidades posibles hasta cubrir cuando menos la tercera parte del importe de la última consignacion hecha al ejército sobre cada tesoreria, citándose ya para este pago á las reglas espresadas en la citada orden de 16 de agosto.

4.º Que del mismo modo se satisfagan las cantidades posibles para atender á las obligaciones presidiales con aplicacion á la consignacion de agosto, que ha de hacerse en la próxima distribucion, ó de las anteriores si no estuviesen cubiertas.

Otra 7 del mismo, recordando las órdenes 2 de julio de 1841, y 4 de enero último, sobre corregir el contrabando que ejecutan los estancoeros, y perfeccionar las labores de cigarros en las fábricas.

Otra 7 del mismo, sobre que los intendentes se dirijan á la empresa de asiento en derecha, en los pedidos de pólvora y azufre para el surtido.

Otra 7 de ídem, sobre abolicion del impuesto de 25 mrs. que la diputacion provincial de Vizcaya ha venido exigiendo por quintal de una de hierro esportado de las mismas á Somorrostro.

Otra 7 del mismo quedando sin efecto la orden 19 de enero de 1839 en cuanto está en oposicion la ley de 23 de agosto de 1837, que relevaba á la amortizacion de títulos de señorío.

Otra 9 del propio mes, escitando el celo de los intendentes para la colocacion de billetes del tesoro, interesando á los pueblos en sus operaciones.

Otra de igual fecha, declarando que el pago de consignaciones militares, es estensivo á la marina.

Otra de la misma fecha, para que en los estados que se remitan á la junta de bienes nacionales, se espese el dia en que cada finca haya sido pedida.

Otra de ídem, mandando suspender todo procedimiento contra súbditos de Francia é Inglaterra sobre pago de las contribuciones extraordinarias de guerra.

Otra 15 del mismo, mandando que la Junta superior de venta de bienes nacionales, está autorizada para la resolucion de expedientes de reclamacion de conventos.

En 14 de dicho mes, circular de la direccion general del Tesoro público, por la que estableciendo el modo de realizar el pago á la clase de retirados del ejército por las mejoras que les concedió la ley 28 de agosto del año próximo pasado; se establece:

1.º El derecho del abono de las mejoras de retiro, concedidas á virtud de la nueva ley de 28 de agosto de 1841, se entenderá desde la fecha de la misma, segun lo que dispone su artículo 8.º, y cualquiera que sea la del real despacho ú orden de concesion.

2.º La cantidad que corresponda de abono á los interesados por la diferencia entre su anterior sueldo y la mejora segun la regla que precede, se les abonará en cuenta como un aumento al crédito que por fin de setiembre de 1841 resulte en los ceses que formen y remitan las intervenciones militares del distrito; á cuyo fin los habilitados acompañarán á las nóminas por separado una relacion duplicada de los individuos que en ella tengan ingreso con la mejora de que se trata, espresando el crédito que por aquel concepto les corresponda en las dos épocas desde 28 de agosto de 1841, fecha de la nueva ley de retiros, hasta fin de setiembre del mismo, y desde 1.º de octubre hasta fin del mes anterior al de la nómina que se vaya á pagar.

3.º Como la penuria del erario no permite satisfacer por ahora el importe de las indicadas diferencias de sueldos, por la época trascurrida desde 28 de agosto de 1841, en que principia su derecho á la mejora hasta el pago de la mesada en que entren á cobrarla, las oficinas de provincia empezarán á pagar á los individuos que obtengan dichas mejoras, á razon del completo de su nuevo mayor haber desde la primera mensualidad general que se acuerde por el gobierno y mande satisfacer, con posterioridad á la fecha de la real orden de concesion, siempre que esté recibida esta ó despues que se reciba en las oficinas por conducto de la direccion, y requisitado en ellas el competente real despacho.

4.º Lo propio se continuará verificando en los pagos sucesivos con el sueldo de su mejora; y estas mesadas se aplicarán provisionalmente á la de octubre de 1841 y subsiguientes, hasta tanto que obtenidos los ceses de las oficinas de ejército y conocido el crédito ó situacion de pagos de cada uno de los retirados, pueda acordarse la aplicacion de los ya ejecutados, y de los que se continúen efectuando por las de la Hacienda civil, ó bien disponga el gobierno lo que mejor estime acerca del modo y forma en que hayan de amortizarse los atrasos de esta clase.

5.º A tenor de lo dispuesto en las reglas anteriores, se resolverá y procederá por las oficinas de provincia en todos los casos pendientes de esta naturaleza que hayan ocurrido hasta la fecha de esta circular.

Fecha 15 del mismo mes de setiembre, circular de la direccion general del Tesoro público, previniendo que el interés que debe abonarse á los billetes de 160 millones, es el que en sí lleva envuelto el mismo billete, sin que pueda alterarse, sea cualquiera la fecha en que se presen-



te á su amortizacion; por ejemplo, un billete de 100 reales de la primera série gana los mismos 17 mrs. de interés que en él se espresan, bien haya sido presentado en 1.º de julio, bien en el resto de dicho mes, ó en cualquiera dia de los sucesivos.

Otro 15 del mismo, escitando el celo de los intendentes para el puntual cobro de la contribucion del culto y clero.

Otro 15 del mismo, para que los intendentes hayan de imprimir y circular sin intermision las listas circunstanciadas de todas las fincas nacionales existentes.

Otra 15 del mismo, incluyendo un modelo segun el cual deben estenderse los estados de aprehensiones.

Otro 16 del mismo, encargándose que para el reconocimiento de casas sospechosas de contrabando, se esté á lo que previene la ley 5 de mayo de 1850.

Otro 17 del mismo, en que tratándose sobre si las clases pasivas de guerra estan ó no exceptuadas de la rebaja gradual impuesta en la órden 19 de setiembre de 1856, se resuelve:

1.º Que los retirados y jubilados del ejército estaban sujetos á aquel descuento en la parte de exceso desde el de reglamento al de la escala gradual, en los términos que dispone la aclaracion espedida por el ministerio de la Guerra en real órden de 6 de octubre del citado año de 1856, y segun lo estuvieron practicando las oficinas militares hasta fin de setiembre de 1841, como así se tiene manifestado al intendente general del ejército.

2.º Que las pensionistas del monte pio militar no sufrieron dicha rebaja gradual por haberlas considerado cargas de justicia las enunciadas dependencias de Guerra.

Y 3.º Que á tenor de las dos reglas anteriores, é insiguiendo el principio sentado al trasladar á V. S. en 24 de agosto la real órden de 12 del mismo en que se declararon estinguidos desde 1.º del propio agosto los descuentos graduales de sueldos, se arreglarán en sus operaciones esas oficinas de provincia, verificando el pago de las distribuciones posteriores el 1.º de dicho mes sin el descuento citado; pero cargando en su ajuste y cuenta particular, á todo individuo retirado ó jubilado del ejército, la parte que corresponda por la rebaja gradual á sus haberes anteriores á la espresada fecha, tanto en las devengadas con anterioridad al 1.º de octubre de 1841, cuando estos sean conocidos, como en los posteriores hasta fin de julio del corriente año, á fin de que en todo tiempo aparezca, aunque con la debida separacion, el total alcance liquido á favor de cada interesado.

Otra 17 del mismo mes de setiembre, en que por aclaracion de la real orden 5 de diciembre de 1858 sobre contadurías de hipotecas se manda que la regla 5.ª no se entienda con los oficios enagenados por arrendamiento, ó renta vitalicia, los cuales permanecerán donde se hallan con el mismo territorio de su dotacion especial, sin que pueda crearse otro en ningun pueblo de su antigua demarcacion, interin no se arregle de una manera estable y general el sistema hipotecario, todo sin perjuicio de que, si por no estar establecidos algunos en los pueblos cabezas de partido, fuese realizable y conveniente su traslacion á ellos se verifique.

Otra 17 del mismo setiembre, para que los expedientes de encabezamientos por rentas provinciales y los de subastas para su arriendo, se remitan á la aprobacion del gobierno en consulta por los intendentes subdelegados en los primeros dias del mes de noviembre para que la resolucion que recaiga pueda ser notificada al presunto arrendatario en todo el mes de diciembre, y tomar posesion en 1.ª de enero del año de su contrato. Y que en caso de omision por parte de los intendentes, ó de otro cualquiera funcionario, se impondrá la responsabilidad que corresponda; sin perjuicio de los que en ella incurran han de satisfacer los perjuicios que se irroguen á los intereses publicos, é indemnizar al arrendatario de los que se le infieran, y se declaren gubernativamente, previo dictámen asesorado.

Otra 18 del mismo mes de setiembre, para que las autoridades acudan al gobierno supremo en cualquier conflicto ó dificultad á fin de evitar las contestaciones desagradables que han ocurrido en Salamanca, al pedir el intendente el edificio del colegio de S. Bartolomé, y que en competencia con el gefe político y diputacion, se resuelve se acuda al gobierno para la superior resolucion.

Otra 18 del mismo, para que en la escala de premios por la espendicion de efectos de estanco que marca la real orden 6 de agosto último, se establecen las aclaraciones siguientes:

1.ª Que los administradores subalternos se encarguen de la espendicion en los pueblos donde tengan su residencia, cesando los tercenistas y estanqueros si los hubiese, y siendo de cuenta y obligacion de aquellos establecer los puntos de vendaje que exija la comodidad del público, dando cuenta al intendente del número de ellos.

2.ª Que asimismo cesen los interventores que existian en estas administraciones.

3.ª Que los pueblos donde no pueda sostenerse administracion subalterna por sus escasos consumos, queden reducidos á estanco, si lo

hubiese en el mismo distrito, que ofrezca utilidades proporcionadas á compensarle el sueldo que la estaba asignado.

4.º Que si no hubiese en el mismo distrito pueblo alguno que permita adoptar la anterior disposicion, se resuma el distrito al inmediato ó mas conveniente para que se facilite este importante servicio.

5.º Que en el caso de que por circunstancias especiales no pueda tener lugar en algunas provincias ó distritos la reunion de ellos, ó traslacion de los administradores, se hagan cargo estos de las ventas que se ejecuten en todo el distrito, de que percibirá el tanto por ciento de espendicion que le corresponda, siendo de su cuenta y responsabilidad establecer los puntos de vendaje que se consideren necesarios en los pueblos de su demarcacion, dando cuenta al intendente de los que sean.

6.º Que la deduccion del tanto por ciento de espendicion debe hacerse de los valores que rindan las rentas del tabaco, pólvora y azafre; y por ahora en la del papel sellado del premio establecido por el arrendatario.

7.º Que á los administradores subalternos se abone ademas la asignacion para gastos de escritorio, que se consigne en los presupuestos.

8.º Que las conducciones de los efectos estancados se ejecuten por cuenta de la Hacienda á las administraciones subalternas.

9.º Que no se haga á los administradores y espendedores mas abono por ningun otro concepto que los que se dejan detallados.

10. Que los administradores subalternos continúen rindiendo á los de provincia como hasta aquí, las cuentas de efectos y caudales; y que los estanqueros, aunque sean nombrados por los primeros, esten autorizados con la rúbrica de los segundos y de los contadores de provincia.

11. Que los intendentes regularicen en todos los puntos de la provincia los premios de espendicion; pero sin alterar las bases de la escala gradual desde 4.º del actual setiembre, pudiendo ampliar ó suprimir los distritos y estancos segun las localidades y costumbres de los pueblos, para que se nivelen en lo posible las utilidades de cada administrador y espendedor.

12. Que estas disposiciones y las de 6 de agosto último, no comprenden á las administraciones de aduanas y rentas provinciales, donde se hallen estas administradas, las cuales continuarán como hasta aquí, encargadas ademas de la administracion de las estancadas; pero tan luego como se encabecen los pueblos, ó se arrienden en ellos las rentas provinciales, se sujetarán las administraciones á las órdenes de estanco.

13. Que no se haga novedad en las asignaciones que disfruten los

verederos de los distritos en que convenga al servicio de la renta su conservacion, sin perjuicio de que los gefes de provincia examinen y conozcan las ventajas que pueda ofrecer la espedicion de los efectos por estos subalternos bajo las reglas establecidas, y si fuere conveniente reduzcan desde luego á esta práctica.

14. Que los intendentes de acuerdo con los gefes de provincia, acuerden con el carácter de provisionales cuantas disposiciones puedan contribuir al cumplimiento de las espedidas sobre este ramo de la administracion pública, remitiendo los datos y noticias en que las funden para satisfacer en su día los deseos del gobierno.

Otra 18 del mismo setiembre para que la junta de venta de bienes nacionales entienda solo en lo relativo á venta de fincas y cesiones de conventos, y la administracion general en las reclamaciones, reconocimiento y pago de censos y créditos hipotecarios.

Otra 19 del mismo, sobre que en la admision de los billetes del Tesoro en pago de atrasos de contribuciones, se observen las reglas siguientes:

1.ª Conforme á la circular de este ministerio de 9 del corriente deben los intendentes proceder, sin levantar mano y por los medios que en ella se indican, á hacer efectivos los descubiertos, y principalmente los que resulten en segundos contribuyentes; en el concepto de que, bien sea por la cobranza de atrasos, ó bien por la negociacion de los billetes, se ha de dar realizada en metálico en el término de dos meses, por mitad, la cuota que en aquellos ha sido asignada á la provincia.

2.ª Si los apremiados se presentan á pagar con billetes del Tesoro, en que llevan el beneficio de un 20 por 100, dispondrá el intendente que se reciban en la contaduría de provincia, se taladren para impedir toda ocasion de que vuelvan á tener curso, y conservándolos así en la misma dependencia en clase de depósito, se libre un resguardo al pueblo, ó particular que los presente, quedando hechas las anotaciones oportunas en la misma contaduría, y en la administracion de provincia, cuyo gefe expresará y firmará esta circunstancia en dicho resguardo, y á su virtud se levantará el apremio, teniendo la consideracion de un verdadero pago la operacion practicada.

3.ª Llegada la época en que por su turno sean ya naturalmente admisibles los billetes depositados, se formalizarán los asientos en las oficinas, cargando al pueblo ó particular el resguardo que se le dió con la equivalente carta de pago, y dando á los billetes el curso que está prevenido, como legitima data que obtiene el Tesoro al tiempo de hacerse cargo por la espedicion de aquella.

Otra 20 del mismo pidiendo un estado mensual á los intendentes de

los productos de la contribucion del culto y clero, arreglado á las prevenciones siguientes:

1.º Que la primera partida comprende únicamente el importe del cupo total de la provincia en sus dos conceptos de territorial é industrial.

2.º Que la cantidad recaudada hasta fin del mes anterior sea la que positivamente ingresó por cuenta del cupo en la tesorería y depositaria.

3.º Que la recaudacion del mes á que se refiera el estado abrace la suma recibida y formalizada por medio de cargués.

4.º Que en la clasificacion del débito se distinga el que procede de plazos ya vencidos, del que por no haber llegado este caso los ayuntamientos estan dispensados todavia de satisfacer.

5.º Que siempre que se considere necesario se ilustre con las notas y observaciones convenientes, estampándolas al pie del estado.

Otra 20 del mismo, para que las relaciones de frutos, géneros y efectos extranjeros y de América aprehendidos, y el producto de los derechos, multas y partes aplicadas á la Hacienda en los años de 1840 y 41, se formarán y remitirán segun se previene en la instruccion que acompaña.

Otra de 20 de id., mandando que las cartas de pago que las oficinas militares espidan en equivalencia de certificaciones del importe de caballos requisados, se admitieran en satisfaccion de la extraordinaria de guerra de 180 millones.

Otra 21 del mismo, mandando que la correspondencia oficial de todas las dependencias de la Hacienda se haga por el correo, exceptuando los documentos voluminosos y cuentas con recados justificativos.

Otra 22 de id., para reparo de carreteras se manda que la direccion general del Tesoro espida libranzas á cargo del Banco de S. Fernando hasta por cantidad de 1.250,000 rs.

Otra 22 del mismo, mandando formar y remitir mensualmente relaciones, estados y resúmenes del comercio de cabotage á vista de facturas de cargamento que produzcan los registros de buques.

Otra 22 de id., mandando la puntual entrega á los comisionados del Banco del producto de la tercera parte de tabacos.

Otra 24 de id., mandando que no se rebajen las fianzas de los empleados á pesar de que algunas de las rentas se hallen arrendadas y disminuya por ello su responsabilidad.

Otra 24 del mismo, mandando que los géneros y efectos que existan introducidos antes del dia 1.º de noviembre de 1841 y los que procedan del reglamento de plazos, cuando salgan para el interior se sujeten al pago de derechos de puertas.

Otra de id., para que en la subasta de bienes nacionales en caso de

negativa de los peticionarios á conformarse con su tasación, se observen las prevenciones siguientes:

1.º Que así que se tase y capitalice una finca se exigirá al peticionario por medio de notificación ú oficio que manifieste bajo su firma si se allana ó no á satisfacer el mayor valor que resulte dado á la misma.

2.º Que si contestase afirmativamente, se proceda sin demora al anuncio y demas trámites de la subasta prevenidos por instruccion.

3.º Que si la contestacion fuese negativa, se suspenderá el anuncio de venta por solo el término de quince dias, pasados los cuales se procederá desde luego á la publicacion y subasta de la finca, por si en el acto del remate hubiese quien se interesase en su adquisicion.

4.º Que si el peticionario no pudiese ser habido para exigirle la conformidad ó negativa dentro del término espresado de los quince dias, se entenderá que ha renunciado al derecho de adquirir la finca por el valor que se le hubiese dado, y se procederá á su anuncio y subasta segun queda prevenido.

Otra 24 del mismo, mandando que en la estension de los testimonios de remate de fincas de bienes nacionales subastadas, se observen las prevenciones siguientes:

1.º Que así en la capital como en las cabezas de partido se espedirán tantos testimonios cuantas sean las fincas que se hubiesen subastado, aun cuando en un mismo espediente se hayan incluido varias.

2.º Que se espidan siempre los testimonios espresándose en ellos el nombre del peticionario y su conformidad, aun cuando no se hubiese hecho postura alguna en la finca en el acto del remate en la capital ni en la cabeza de partido.

3.º Que en cada espediente se comprendan solo las fincas de una misma procedencia ó corporacion.

4.º Que en todos los espedientes de subasta se marque el número con que la finca ó fincas esten designadas en el inventario ó estados que por la circular de 16 de diciembre último se mandaron formar y remitir á la suprimida direccion general de arbitrios.

5.º Que se espresese tambien en los testimonios de remate el número que corresponda á cada una de las fincas subastadas, y si estas fueron declaradas de mayor ó menor cuantia por la intendencia en uso de las facultades que le concede el art. 4.º de la instruccion de 15 de setiembre del año próximo pasado.

Y 6.º Que para que los escribanos puedan cumplir con lo prevenido en la precedente disposicion se marque por las oficinas del ramo el número ó números de las fincas al practicar la capitalizacion de las mis-

mas y se espresen tambien en los oficios que la intendencia dirija á los juzgados de las cabezas de partido, asi como si las fincas han sido declaradas de mayor ó menor cuantía, acompañándoles ademas un ejemplar del Boletín Oficial en que se anuncien.

Otra 25 del mismo, para que las secretarias de las intendencias espidan los despachos de ejecucion contra deudores á amortizacion.

Otra 26 del mismo, mandando disponer el pago del segundo tercio á las atenciones del culto y clero, y previniendo que para que tenga efecto se pasen las nóminas del personal del clero superior á la direccion general del Tesoro que acordará lo conveniente para que se ejecute con la posible regularidad prefiriendo en un caso inesperado á los que no hayan percibido aun el primero, pero procurando por cuantos recursos esten dentro de sus facultades que uno y otro sean luego satisfechos.

Otra 26 del mismo, para que los intendentes apliquen todo su celo en el importante trabajo de poner en armonía las tarifas de derechos de puertas con la vigente ley de aranceles.

Otra 30 de id., mandando que para proceder cuando alguna casa ó edificio de la nacion se denuncia por hallarse en estado de ruina, se observen las reglas siguientes:

1.^a Luego que sea denunciada por ruinoso cualquiera casa ú otro edificio perteneciente á la nacion, y justificada la denuncia por los medios legitimos de policia urbana, las oficinas de arbitrios dispondrán inmediatamente que se apuntale en términos suficientes á la seguridad pública, haciendo que se proceda sin demora á su tasacion y anunciando su venta en la forma establecida por las respectivas instrucciones.

2.^a Si celebrado el remate correspondiente que se verificará sin escusa en el tiempo que las instrucciones prescriben, á contar desde el dia de los anuncios aunque no haya peticionario, resultase sin vender la finca por falta de licitadores, se procederá á derribarla por cuenta del Estado, concertando el derribo en subasta pública ó en ajuste alzado en el solo caso de ser urgente y perentorio, procurando sacar todo el partido posible del valor de los escombros y materiales.

3.^a Verificado el derribo, se pondrán desde luego en venta los solares, haya ó no peticionarios; y la enagenacion ademas de las condiciones generales se hará con la especial de que el comprador se obligue á reedificar en un tiempo dado.

Y 4.^a Que los ayuntamientos habrán de respetar estas reglas en cuanto modifiquen las de policia urbana con que son conciliables, para evitar al Estado y á sus acreedores sacrificios innecesarios; y las intendencias por su parte las harán cumplir con celo y exactitud bajo

la responsabilidad de las oficinas del ramo, disponiendo desde luego segun está recomendado que se pongan en venta cuantas fincas de la nacion se hallen en mal estado antes de dar lugar á que se denuncien por ruinosas.

Otra 50 del mismo setiembre, mandando que los peritos para tasar las fincas rústicas nacionales ejercerán las mismas funciones que las suprimidas comisiones agricultoras.

Otra de id., mandando que los contadores de rentas de las provincias no espidan las certificaciones de créditos que no esten mandadas librar á los participes de rentas y ramos como las que la junta de comercio de Santander habia solicitado.

OCTUBRE. Otra 1.º de id., mandando que á las viudas de empleados que fallezcan, ya sean de las clases activas ó pasivas, se les abone dos mesadas para el funeral y luto.

Otra 4 del mismo, para que los derechos municipales sufran la reforma que las tarifas de puertas y demas que se exijan en igual concepto.

Otra 4 de id., mandando la pronta cobranza de débitos por arriendos y por cualquiera otro concepto, y con particularidad los de lanzas y medias anatas de títulos.

Otra 3 de id., circular á los intendentes que dice así:

La direccion general, muy deseosa de que entre las reformas que en el sistema actual de aranceles se propongan al exámen del gobierno para ser oportunamente elevadas á la deliberacion de las córtes, se comprenda la de la circulacion interior de las mercaderias estrangeras y frutos coloniales, conciliando los dos graves extremos de imposibilitar el fraude y disminuir las trabas que como embarazosas ó inútiles son de evidente detrimento para la riqueza del país, ha estimado necesario oír la ilustrada opinion de las personas mas capaces de dar una acertada en esta materia. Al efecto encarga á V. S. que poniendo esta comunicacion en noticia de esa Excm. diputacion provincial y de la junta de comercio de la provincia, las convide atentamente á que cada una se sirva nombrar dos individuos de su seno que en union con V. S. y con el contador y administrador de rentas de esa provincia y el administrador y contador de la aduana, si la hubiere en esa ciudad, se encarguen de contestar al interrogatorio dispuesto con el fin indicado. De la comision que resultará despues de hechos los respectivos nombramientos, será secretario el de esa intendencia, y si en la ciudad no hubiere junta de comercio, rogará V. S. en este caso á la diputacion provincial que designe dos de los comerciantes de los mas inteligentes y honrados de

esa capital para llenar el hueco que no pueda llenarse por la no existencia de la junta de comercio.

El interrogatorio que se somete á la comision es el siguiente:

- 1.º ¿Conviene establecer una segunda linea de aduanas?
- 2.º Su distancia de la primera ¿deberá ser uniforme y constante, ó arreglada á las circunstancias de los puntos respectivos?
- 3.º ¿Cuál será el minimun y el máximun de esta distancia toda vez que ni deba ni pueda ser uniforme?
- 4.º La circulacion dentro de la zona resultante de ambas lineas ¿será enteramente libre, ó deberá ir acompañada de algun documento de aduana? de qué será este?
- 5.º ¿Qué facultades se concederán á las oficinas de las segundas lineas en el concepto de ser independientes de los gefes de la primera y aun de los del resguardo?
- 6.º ¿Qué método se seguirá cuando algunas de las mercaderias, despues de entradas para su consumo en la zona, quieran traspasar ó salir de la segunda linea para continuar á lo interior?
- 7.º ¿Con qué precauciones se habilitarán y con qué documentos caminarán las mercaderias que desde la primera linea, ó desde las aduanas de importacion, se destinen á transitar por la segunda para llegar á lo interior?
- 8.º Llegadas á la segunda linea y cumplidas las formalidades que allí deban regir, ¿quedarán ó no absolutamente libres de cualquiera otras? ¿Circularán desde entonces sin ninguna traba, ó sin sujecion á visita de resguardo y presentacion á oficina?
- 9.º Las mercaderias que habiendo traspasado en regla una segunda linea volviessen por la misma ó por cualquiera otra á una primera, y desde esta quieran transitar otra vez por una segunda linea, ¿deberán estar sometidas á algun derecho?

Espera la direccion, y aun ruega á V. S., que penetrándose y haciendo que se penetre la comision de la importantisima materia que se somete á sus luces y esperiencia, se sirva dar su respuesta con la mayor brevedad posible, considerando este asunto como uno de los mas dignos de llamar con preferencia toda su ilustracion y patriotismo, porque el tiempo estrecha, y el interés es inmenso para la nacion. Dios etc.

Otra 6 de dicho mes de octubre, sobre pertenecer á la junta superior creada por decreto 12 de agosto último todo lo relativo á enagenacion de fincas de la nacion.

Otra 6 de idem, resolviendo S. A. el Regente del reino que no hay motivo para variar lo dispuesto en la real orden 6 de junio anterior, so-

bre admision de créditos de suministros á centralizacion; pero declarando su admision á dicha centralizacion de los créditos pertenecientes á los interesados que lo hubiesen solicitado antes de 7 de agosto último.

Otra 7 del mismo, mandando que los intendentes procedan á la tasacion y capitalizacion de todas las fincas rústicas y urbanas de la nacion, y anunciando su venta haya ó no peticionarios.

Otra 7 de idem, para que en el *regium executor* que se espide por Estado á los cónsules, vice-cónsules, ó agentes consulares, se les declaren las exenciones y privilegios á que deben atenerse.

Otra 8 del mismo, mandando que no se restablecerán los antiguos arbitrios que con diferentes denominaciones se exigian en las aduanas; pero que se procederá á la investigacion de la justicia que asista á cada partícipe, acreditándose por el ministerio respectivo.

Otra 8 del mismo, mandando nombrar inspectores para que en la clase de gefes de Hacienda, visiten las aduanas del reino.

Otra 9 de idem, circular de la junta de bienes nacionales, previniendo que aun cuando esten anunciadas las subastas de fincas en quiebra, se admitirá lo que adeuden los primeros compradores, suspendiéndose el acto de remates siempre que hubiese tiempo suficiente para los avisos oportunos.

Otra 9 de idem, circular de la inspeccion de resguardos, aplaudiendo la conducta del comandante de la provincia de Badajoz por hacer frente á los contrabandistas de Alajar y Jabugo.

Otra 11 del mismo, dándose reglas para exigir á los empleados lo que les corresponda por la contribucion del culto y clero.

Otra 11 de idem, para que no se admitiera postura alguna á deudores al Estado por bienes nacionales.

Otra 12 de idem, declarando concluidas las comisiones de inspectores de carabineros de Hacienda.

Otra 14 de idem, dándose reglas para evitar el escandaloso contrabando que se hace de ganado mular por las provincias fronterizas á Francia.

Otra 14 de idem, para que en el pago de asignaciones del clero parroquial, se observe lo dispuesto en la orden 20 de abril último.

Otra 15 de idem, previniendo que la circular de 30 de agosto último, no deroga el artículo 2.º de la instruccion sobre admision de suministros formalizados en pago de contribuciones.

Otra 15 de idem, mandando poner en los graneros de Amortizacion establecidos en las capitales y partidos una sobrellave para la mas completa fiscalizacion.

Otra 15 del mismo octubre, previniendo que los oficiales retirados

pendientes de relief, no recibirán sueldo, aunque hayan conseguido nuevos despachos de mejoras de retiro.

Otra 17 del mismo, mandando que las cartas de pago de requisicion de caballos sean admitidas en cuenta de la contribucion de 180 millones.

Otra 19 de idem, sobre clasificacion y señalamiento de sueldo á sargentos, cabos y otros individuos del antiguo cuerpo de carabineros de costas y fronteras.

Otra 20 del mismo, mandando que las maderas para la construccion naval se despacharán libremente en cualquiera bandera, con arreglo á la partida 770 del arancel y bajo los requisitos prevenidos en la nota número 28, quedando sin efecto el artículo 22 de la ley y cancelándose, bajo de este concepto, las obligaciones que haya pendientes en las aduanas.

Otra 21 del mismo octubre, mandando que para sufragar los gastos de repartimiento y cobranza de la contribucion del culto y clero, se aplicará á cada ayuntamiento el 2 por 100 sobre las sumas que respectivamente recauden.

Otra 23 de idem, mandando que para el pago de pensiones de gracia, se observarán las ocho reglas que se prescriben. 1.^a Prohibiendo el sistema de habilitados. 2.^a Que los intendentes puedan pagar las pensiones á los interesados, ó sus apoderados legalmente autorizados. 3.^a Que la formacion de nóminas corresponde únicamente á las contadurías. 4.^a Que las mismas cuiden de proveer á cada pensionista una papeleta expresiva de su nombre, causante, pension y la fecha de la orden de concesion, firmada por el contador para que sea cotejada al tiempo de su pago con la que contendrá la nómina existente en tesorería. 5.^a Que al dorso de tales papeletas se anotará por las contadurías cuando cesen las pensiones, en los varones por cumplir la edad, y en las hembras por pasar al estado de matrimonio, ó por cualquiera otra causa que inhabilite á unos y otros para continuar percibiéndola. 6.^a Que se anotará la fecha hasta cuando alcance la justificacion de estado que presenten las hembras, y la existencia de los varones para no exigirles mas que las precisas, evitarles gastos innecesarios, y el que se hagan pagos indebidos; entendiéndose esto cuando cobren los interesados por sí, pues los que lo hagan por apoderado deberán acreditar su existencia y estado todos los meses en que se les hagan pagos. 7.^a Que en cualquiera abono que resulte hecho indebidamente será reintegrado por el tesorero conforme á lo que está prevenido en varias reales órdenes, y especialmente segun el espíritu de la de 12 de marzo de 1858 y el caso lo requiera. 8.^a Que los que se hagan á individuos que no sepan firmar, lo anotarán las tesore-

rias en los términos prevenidos en diferentes reales órdenes, anotándolos en las papeletas para que ningun tiempo reclamen con fundamento cantidades que ya tengan percibidas.

Otra 24 del mismo mes de octubre, en que se manda liquidar y clasificar todos los débitos pendientes á favor de la Hacienda pública, bajo las reglas: 1.º Se liquidarán y clasificarán en el preciso é improrogable término que media desde la expedicion de este decreto hasta fin de junio de 1845, todos los débitos á favor de la Hacienda pública procedentes de contribuciones, ventas, impuestos, arbitrios, y cualesquiera otros derechos que la correspondan hasta la época de fin de diciembre de 1840. 2.º Para verificarlo se formará en cada capital de provincia una comision compuesta del intendente, que la presidirá, del contador de rentas, del de bienes nacionales, de dos individuos de la diputacion provincial que ella designe, y del asesor de la intendencia, cuya comision tendrá un secretario sin voto, elegido por ella de la clase de cesantes, que reuna integridad y aptitud, ó bien de la de los empleados efectivos, si en aquella no la hubiese, acordándose en tal caso su reemplazo provisional por el intendente. 3.º Quedará instalada la comision de que trata el artículo anterior á los ocho dias mas tarde de recibido en cada capital de provincia este decreto, con cuyo objeto, si la diputacion provincial no pudiese nombrar por cualquiera evento los dos vocales de su seno los designará el gefe político, ó el que hace sus veces, para lo cual el intendente invitará en su respectivo caso á dicha corporacion ó autoridad provincial. 4.º Las oficinas de provincia pasarán desde luego á dicha comision una relacion general espresiva de los del importe de los atrasos pertenecientes á la época de fin de año de 1840, y su pormenor de cada contribucion, renta, ramo, arbitrios, ó concepto de que procedan, así como de cada corporacion, ó persona deudora, con los expedientes y demas antecedentes que den á conocer á la comision las causas de la existencia de estos débitos. Se exceptuan de esta disposicion los débitos que por notoriamente cobrables esten para realizarse, y los procedentes de alcances de empleados, sobre cuyos últimos me reservo acordar al propio tiempo lo mas conveniente. 5.º La comision queda autorizada para declarar las insolvencias y las partidas incobrables ó fallidas por las causas que parezcan fundadas; pero entendiéndose siempre con la cláusula de sin perjuicio de la reclamacion de la Hacienda, si en algun tiempo apareciesen bienes de los responsables; así como tambien para determinar las que puedan cobrarse, á fin de proceder ejecutivamente contra los individuos ó corporaciones deudoras; publicando sus resoluciones en los boletines oficiales. 6.º Todas las partidas que declare incobrables ó fa-

lidas la comision, se escluirán desde luego con su órden de las cuentas de débitos, anotándose no obstante en un libro que se abrirá y conservará para los efectos espresados en la primera parte del artículo anterior. 7.º De las partidas que la comision declare cobrables, se harán dos subdivisiones, comprendiéndose en la primera aquellas cuya accion para el cobro se halle espedita, y pueda en el acto entablarse, y en la segunda las que tengan suministros ó abonos legitimos en su descargo, pendientes de formalizacion ó liquidacion, á cuyas resultas debe esperarse. 8.º La comision, á medida que declare las solvencias ó insolvencias de los débitos, comunicará sus resoluciones á los intendentes, firmadas por el presidente y secretario, autorizándose no obstante por todos los vocales las actas de que aquellas procedan, y que se llevarán con la debida formalidad. 9.º Deberá la comision, en los débitos que declare cobrables con la accion espedita para entablarse desde luego, señalar plazo en que cada uno ha de darse cobrado por los administradores ó encargados respectivos, ó bien en su defecto terminadas las diligencias justificativas que aun pudiesen acreditar insolvencia, descargarles de esta responsabilidad; cuyo plazo no excederá en ningun caso de seis meses, contado para cada débito desde el dia en que el intendente comunique á dichos administradores ó encargados de la cobranza la declaracion de la comision, de que ha de dar traslado al mismo tiempo á las contadurías el propio intendente, que será responsable de cualquiera dilacion que se note en este servicio. 10. Los administradores ó encargados de la cobranza, procederán á hacer efectiva la de estos débitos por los medios establecidos para todos los de Hacienda pública; y si al vencimiento del plazo que se les lije, segun el artículo anterior, ni la diesen realizada, ni presentaren en su defecto las diligencias justificativas que se mencionan, quedarán privados de sus destinos. 11. Cuando tenga lugar la presentacion de las diligencias justificativas de insolvencia ó imposibilidad de realizar la cobranza de cada débito, los intendentes harán examinarlas por las contadurías, y despues las dirigirán en consulta al gobierno por conducto de la direccion general de rentas, á fin de calificarlas y acordar ó no en su vista el relevo de la pena que á dichos agentes de cobranza se impone por el artículo 10. 12. Los débitos que, aunque declarados cobrables, tengan en su descargo documentos pendientes de formalizacion ó liquidacion, no se exigirán hasta el resultado de esta; pero los intendentes activarán su despacho, á fin de que verificándose los abonos que deban tener lugar, desaparezcan tambien de las cuentas de deudores, ya con la formalizacion de tales documentos, ya con la cobranza de la parte de ellos que se hubiesen desechado por de improcedente data.

13. Esta cobranza ha de realizarse asimismo en los términos y bajo las condiciones y responsabilidades esplicadas en los artículos 9, 10 y 11 si bien ya en estos casos fijarán los intendentes los plazos en que ha de terminarse. 14. Todos los procedimientos que tengan lugar para las cobranzas han de ser solo gubernativos, como está repetidamente mandado, sin pasar nunca á la clase de contenciosos, sino despues que se haya verificado ó consignado el pago del débito que se demande, salvo en la parte en que puedan ejercitarse acciones legitimas por terceros interesados distintos de los dadores. 15. Todos los descubiertos procedentes de la renta de estanco y pendientes de formalizacion de documentos respectivos á la época de atrasos fijada en el artículo 1.^o se determinarán por las oficinas de rentas, sin necesidad de que se ocupe de ellos la comision que por este decreto se establece. Si para el 31 de diciembre del año actual no se hubiese finalizado la formacion de tales documentos, quedarán los contadores y administradores suspensos de empleo y sueldo, dando cuenta el intendente al gobierno. 16. La comision podrá valerse para levantar los trabajos de que tiene que ocuparse de solo el número de empleados cesantes que crea precisos, á quienes como al secretario, se abonarán los sueldos integros de los últimos destinos efectivos que hubieren desempeñado, cuyo gasto, así como el material que ocurra á la comision, se abonará por cuenta separada é independiente con aplicacion al artículo de imprevisto del presupuesto. 17. La direccion general de rentas dispondrá que para el dia 1.^o de diciembre la hayan remitido todos los intendentes un resumen del estado, que segun el artículo 4.^o de este decreto se hubiese pasado á las comisiones creadas, formando en consecuencia otro general que dirigirá al ministerio de Hacienda de vuestro cargo, y sucesivamente exigirá de las comisiones de provincia una razon mensual en que conste el resumen de las partidas, débitos declarados insolventes, así como las de cobrables, con distincion en estas últimas, las que lo sean para exigir de presente, y las que queden pendientes de liquidaciones ó formalizacion de documentos. 18. Serán premiados y ascendidos los empleados que mas se distinguan en estos trabajos para que puedan las comisiones darlos determinados y concluidos aun antes si es posible del plazo en fin de junio de 1843, que improrogablemente se les fija, pasando despues á las contadurias de rentas los expedientes, actas y demas documentos que las hubiesen servido en tal encargo.

Otra 24 del propio mes de octubre, sobre que tratándose de descargar á los ayuntamientos de la cobranza de contribuciones por via de ensayo, se establecen como medidas preparatorias. 1.^o Que las diputaciones

provinciales anticipen el señalamiento de los cupos de cada pueblo por la contribucion de paja y utensilios para el año próximo de 1845, teniéndolo concluido el 15 de diciembre, bajo el concepto de que el cupo provincial ha de ser igual al del año actual, invitándoseles para ello por el ministerio de la Gobernacion. Y 2.º Que los intendentes anticipen tambien el señalamiento para el 31 de dicho diciembre de los cupos repartibles de rentas provinciales de cada pueblo de los encabezados, habiendo precedido su aprobacion en los expedientes de subasta y remate de puestos públicos y ramos arrendables, que exigirán de los ayuntamientos para el 30 de noviembre, y obliguen á las oficinas de rentas á que para igual época tengan formadas las matriculas del subsidio industrial y de comercio, y preparadas las relaciones y trabajos necesarios para liquidar las cuotas que por la contribucion de frutos civiles correspondan satisfacerse uno y otro en el citado año próximo de 1845. Como estas medidas van dirigidas á conseguir que la recaudacion de todas las contribuciones se verifique dentro de los plazos de instruccion, asi en los pueblos en que se descargue de ella á los ayuntamientos por via de ensayo, como en todos los demas, á fin de que transcurridos que sean se haga efectiva la responsabilidad de funcionarios de cobranza sin disimulo alguno, si no la dieren hecha, ó diligencias justificativas de insolvencia en su defecto, escuso recomendar á V. S. la necesidad y urgencia en cumplir sin pérdida de momento alguno y con toda exactitud las disposiciones antecedentes y preparatorias para la ejecucion de las que se comunicarán á su tiempo, y por lo mismo conociendo V. S. la importancia de este servicio, no disimulará falta ni omision de ninguna clase en sus subordinados.

Al propio tiempo ha resuelto S. A. diga á V. S. que, descargándose á las oficinas de las investigaciones relativas á los atrasos hasta fin de 1840, á virtud del decreto que se circuló por separado, y debiendo prepararse á la plantificacion del sistema de recaudacion referente á las contribuciones de 1845, adopte tambien V. S. las medidas que estan al alcance de su autoridad, y demas que corresponda para determinar las de las respectivas al año de 1841 y el presente, bajo la efectiva responsabilidad de los administradores que no la realizaren en las respectivas épocas, ni presentaren en debida forma diligencias justificativas de insolvencia en su descargo, sin perjuicio de imponerles desde luego la suspension de empleo y sueldo, y aun de proponer la separacion de los que se manifiesten tibios ó omisos en este primer deber de sus obligaciones. De orden de S. A. etc.

Otra 27 del mismo octubre, mandando que en lugar de la parti-

da 855 del arancel de importacion referente á paisés y varillaje de abanicos, se sustituyan dos en los términos siguientes:

Paises para abanicos de dos hojas pegadas, no pegados y recortados, de papel charolado, pintado y estampado, docena 20 rs., 20 por 100; tercio de aumento en bandera estrangera, y tercio por consumo.

De cabritilla de pintura ordinaria y fina, docena 80 rs., 15 por 100; tercio y tercio.

Y que quedando subsistente la partida 1,224 se sustituyan á la de 1,225 las dos que siguen:

Varillajes sueltos ó armazones para abanicos de caña, hueso y madera lisa, calados y labrados, con figuras ó sin ellas, docena 50 rs., 20 por 100, aumento de un tercio en bandera estrangera, y un tercio por consumo.

De concha, marfil y nácar, lisos, calados 100 rs., 20 por 100; tercio y tercio.

Otra 29 del mismo octubre, mandando que las contadurias generales de valores y de distribución se refundan en una sola con la denominacion de Contaduria general del reino.

Otra 29 del mismo, mandando que las cesiones de conventos para objetos de utilidad pública se entenderán hechas con obligacion de hacer desaparecer los emblemas significativos de su anterior destino.

Otra 29 de id., resolviendo que para las dudas ofrecidas en la clasificacion de cesantes y jubilados del ministerio de Gracia y Justicia se observe lo siguiente:

1.º Que en la 8.ª regla estan comprendidos y deberán ser clasificados con arreglo á la ley de presupuestos de 1855 los jueces de primera instancia cesantes antes ó despues de 1.º de agosto próximo pasado y para cuya separacion de la carrera no haya mediado causa agravante.

2.º Que mediante á que en la referida regla de los presupuestos de este año nada se espresa de los alcaldes mayores cesantes, no obstante que en ellos concurren las circunstancias y consideraciones que en los jueces de primera instancia, se consultará á las córtés si deben ó no disfrutar de los beneficios concedidos á estos en la misma ley.

3.º Que no habiendo razon alguna para asimilar á los jueces de primera instancia los corregidores políticos, no se les considere comprendidos en aquella disposicion.

Otra 51 de dicho octubre, mandando proceder á la nueva organizacion de las contadurias de provincia.

Otra 51 de id., ampliando las reglas de la órden de 16 de agosto úl-

lino y de las otras del ministerio de 6 y 7 de setiembre siguiente, sobre el pago de obligaciones preferentes de guerra.

NOVIEMBRE. Otra 1.ª de id., dándose reglas para realizar el pago de asignaciones del culto y clero con productos en especie en aquellas provincias en que los haya y no sean suficientes los de la contribucion general.

Otra 2 de id., mandando que á los juzgados de guerra y marina se les anticipe gratis el papel sellado como se suministra á los juzgados ordinarios.

Otra 3 del mismo mes de noviembre, mandando que sean aprobadas las disposiciones comprendidas en la circular de 31 de agosto último del inspector de carabineros de Hacienda, pero con las modificaciones que se citan.

Otra 5 de id., mandando que los gefes del resguardo, como delegados del intendente de provincia, puedan asistir á los reconocimientos que se ejecuten dentro de las aduanas y á los de efectos voluminosos que se practican en los muelles.

Otra 4 de id., por el que se manda formalizar á los fomentadores y dueños de establecimientos de salazon sus respectivas liquidaciones para obligarlos al pago de las sales en los descubiertos que resulten.

Otra 4 de id., modificándose la partida 537 del arancel sobre el aduado del cobre en bruto ó en barras.

Otra 5 del mismo noviembre, señalando el premio que debe darse á los aprehensores de tabacos filipinos.

Otra 6 de id., mandando que en las aprehensiones hechas y que se ejecuten ó se conduzcan á Algeciras, se considere al subdelegado como intendente.

Otra 10 de id., mandando proceder á la renovacion de créditos de que se hace mérito, para asegurarlos y evitar su falsificacion.

Otra 10 de id., mandando que á los encargados del ministerio de Marina se les permita la corta de maderas que necesiten en los montes del Estado procedentes del clero.

Otra 12 de id., mandando la organizacion del cuerpo de carabineros del reino bajo la instruccion que se cita.

Otra 12 del mismo noviembre, dándose advertencias para el exacto cumplimiento de la circular que se cita, en que se insertó la orden 18 de mayo último sobre declaracion de derechos á cesantes y jubilados para el percibo de sueldos y de pensiones de Monte-pio.

Otra 13 de id., mandando que las diputaciones provinciales y ayuntamientos de los pueblos realicen en el tiempo que se les marca el re-

partimiento de cupos y derrama individual de la contribucion del culto y clero, procurándose el cobro de los débitos pendientes de la misma contribucion.

Otra 14 de id., remitiéndose modelos á los intendentes para la formacion de relaciones de débitos á la Hacienda pública por rentas, ramos y arbitrios hasta fin de 1840 y de las partidas que resulten declaradas insolventes y cobrables.

Otra 17 de id., mandando que la recaudacion de las contribuciones que se haga por los agentes del gobierno no se opona á que en las mismas se abone el suministro á las tropas como una anticipacion al Tesoro.

Otra 22 de dicho noviembre, mandando que los intendentes se valgan de los escribanos de los partidos que han quedado sin ocupacion por la supresion de las subdelegaciones de Hacienda.

Otra 24 de id., resolviendo que se formen expedientes de fallidos por la contribucion extraordinaria de guerra de 180 millones, exigiéndose las cuotas fallidas por repartimiento supletorio.

Otra 25 de id., mandando que cuando no haya licitadores á alguna finca del Estado, prorrogada que sea la subasta, se proceda á nuevo anuncio por el tipo menor de su tasacion.

Otra 25 de id., para que en todos los documentos de aduanas se ponga el timbre seco estampado en las cuatro guias de segunda clase.

Otra 25 del dicho noviembre, para que en asuntos de abonos de sueldos consignados sobre las cajas del Tesoro público se entiendan directamente los intendentes con la direccion general del Tesoro y contaduria general de distribucion.

Otra 28 de id., mandando que el tribunal mayor de Cruzada está autorizado para abonar á los ayuntamientos y empleados del ramo los fondos sustraídos por los facciosos.

Otra 28 de id., mandando que á los que se hayan hecho pagos sin la correspondiente autorizacion se les librara en lugar de una mensualidad por entero, cinco sétimas partes, hasta hallarse con el atraso que tendrian no habiéndose verificado aquellos pagos.

Otra 30 de id., para que en la venta de foros, enfiteusis y contratos censuales se transfiera el derecho de laudemio cuando este sea condicion primitiva de su constitucion.

Otra 30 del mismo noviembre, mandando que al circular el ministro de Hacienda la organizacion del cuerpo de carabineros de Hacienda se da una idea de las relaciones armoniosas que debe haber con las autoridades y oficinas de rentas, con quienes deben estar en continuo roce.

DICIEMBRE. Otra 1.^o de id., habilitándose para el comercio de cabotaje el surtidero del puerto de Mayorga.

Otra 5 de id., resolviendo S. A. el Regente del reino que no se está en el caso de proceder al abono de pluses á la tropa que se ocupa en la persecucion del contrabando, por las razones que se espresan.

Otra 5 de id., mandando llevar á efecto lo dispuesto ya sobre intervencion del cuerpo de carabineros en los reconocimientos que se ejecuten en las aduanas y administraciones subalternas de estancadas.

Otra 12 de dicho mes de diciembre, mandando que puedan devolverse á las fábricas de cigarros los que existan en los estancos invendibles por las causas y en el modo que se espresa.

Otra 12 de id., sobre la anotacion que deben hacer las oficinas para evitar que los huérfanos partícipes del Monte-pio militar sigan cobrando sus pensiones cumplidos los 24 años, ó despues de haber obtenido empleo ú otro sueldo del Estado.

Otra 14 de id., dándose reglas para el cobro de débitos por alcances de empleados.

Otra 17 de id., mandando que para el establecimiento de las secciones del registro general de fincas nacionales se observen las bases ó reglas que para ello se dan.

Otra 20 de id., sobre las cuentas que deben pedirse á las juntas diocesanas en cumplimiento de la orden que se cita.

Otra 21 de diciembre, mandando continuar la exencion de todo derecho concedido á la cochinita que se produce en las islas Canarias hasta el arreglo de las tarifas de derechos de puertas.

Otra 21 de id., dándose disposiciones para que los pagos de las obligaciones del culto y clero se hagan con la igualdad que corresponde para evitar reclamaciones.

Otra 25 de id., mandando que no pueden ser habilitados para nuevos destinos los empleados encausados por alcances hasta la terminacion favorable de sus respectivos expedientes.

Otra 26 de id., prevenciones para asegurar el orden y regularidad del servicio en dependencias de la contaduría general del reino que ha de establecerse en 1.^o de enero próximo.

Otra 26 de dicho mes de diciembre, instruccion de las facultades y obligaciones de la contaduría general del reino, creada por decreto de S. A. el Regente de 28 de octubre último.

Otra 26 de id., instruccion para el régimen y gobierno de la contaduría de corte creada por decreto de 28 de octubre último.

Otra 28 de id., se pide á los intendentes una relacion nominal de los

empleados que pueda haber sirviendo á pesar de hallarse encausados por alcances y sin resolucion favorable en sus expedientes.

Otra fecha 29 del mismo, mandando que para el puntual pago del cuerpo de carabineros del reino se observen las medidas que indica.

Y otra 30 de id., mandando que los empleados que abusen de la confianza del gobierno dando motivo á su separacion por alcances ó mal manejo de los intereses puestos á su cargo, no tengan opcion á jubilacion.

AÑO DE 1845.

ENERO. Otra fecha 1.^o de id., mandando observar las prevenciones que se indican para uniformar la contabilidad en las oficinas de bienes nacionales.

Otra 4 del mismo, para que de modo alguno se dé curso á instancias en solicitud de pagos extraordinarios ó á cuenta de atrasos.

Otra 10 del mismo mes de enero, mandando que la intervencion de los gefes y oficiales de carabineros en los reconocimientos de aduanas se verificarán en la forma prescrita en las circulares que se citan.

Otra 11 del mismo, sobre la clase de papel en que han de ser estendidas las fianzas de los gefes y empleados en las fábricas de tabacos.

Otra 12 de id., por la que se manda escitar el celo de los intendentes para concertar con los gefes de carabineros la mas perfecta repression del contrabando.

Otra 13 del mismo, mandando que los individuos de tropa del antiguo cuerpo de carabineros que continúen sirviendo, solo son obligados á cumplir el tiempo de su empeño, pero que podrán reengancharse por cuatro años despues, segun y como se espresa.

Otra 15 de id., mandando la puntual entrega de la tercera parte de productos de tabacos al Banco español de S. Fernando.

Otra 14 del mismo enero, dando resolucion á algunas dudas sobre pago á tenientes ó beneficiados eclesiásticos.

Otra 17 del mismo, mandando continuar las intervenciones del resguardo maritimo, pero subordinadas á los contadores de provincia.

Otra 18 de id., mandando pagar mensualmente los gastos de oficinas de Hacienda y de Gracia y Justicia, autorizando al efecto á los intendentes.

Otra 22 de id., resolviendo que las cartas de pago procedentes de suministros á nacionales movilizados no presentadas á liquidar en los tiempos en que para ello fueron llamadas, queden sin efecto.

Otra 23 de id., por la que se faculta á los intendentes para la entrega de las dos mesadas á las familias de los empleados que fallezcan, para el funeral y luto.

Otra 24 del mismo mes de enero, mandando que la junta de aranceles y la direccion general de aduanas queden separadas é independientes entre sí en el ejercicio de sus funciones respectivas.

Otra 25 de id., mandando que los billetes del tesoro creados por la ley de 29 de mayo último se amorticen en las mismas provincias á donde se remesaron.

Otra 26 de id., mandando que la junta superior de venta de bienes nacionales nombrará comisionados especiales que activen la enagenacion en las provincias de todos los predios rústicos y urbanos del Estado bajo la correspondiente instruccion.

Otra 28 de id., dándose reglas para el abono de asignaciones del clero superior correspondiente al tercio que venció en fin de setiembre último.

Otra 29 del mismo mes de enero, mandando el puntual cumplimiento de la orden de 8 de octubre último, por la que se determinó no restablecer los arbitrios antiguos que se exigian en las aduanas para diferentes objetos contra cuya medida reclamaron varios partícipes.

Otra 31 de id., comprensiva de varias disposiciones relativas al servicio de hospitales.

FEBRERO. Otra 2 de id., mandando proceder desde luego á la clasificacion de los gefes y oficiales de carabineros que hayan quedado fuera del servicio.

Otra 4 de id., autorizando á los intendentes para fallar en junta de gefes los expedientes de robos, averias y conducciones no escediendo de 1,500 rs.

Otra 6 de dicho mes de febrero, por la que se resuelve que las intervenciones de los gefes y oficiales de carabineros las ejerzan solo en las aduanas y contra-registros de costas y fronteras y en la especial de Madrid, pero no en las interiores de provincia, fieltos de puertas ni rentas provinciales.

Otra 7 de id., mandando que no se abonarán gastos de obras sin prévia aprobacion del gobierno.

Otra 8 de id., sobre la distribucion de comisos en el caso de intervenir sucesivamente en la causa dos subdelegados.

Otra 11 de id., mandando que en el abono de las dos mensualidades para funeral y luto se hallan comprendidas las viudas y huérfanos de los individuos del ejército y armada.

Otra 14 del mismo febrero, mandando que los oficios de hipotecas puedan registrar y tomar razon de los instrumentos públicos pertenecientes á bienes del Estado en cualquiera tiempo que se presenten.

Otra 20 de id., mandando quedar habilitado el puerto de Rosas para el comercio de esportaciones del extranjero y de América.

Otra 25 de id., aprobando S. A. el Regente del reino la instruccion y modelos para gobierno de los nuevos comisionados de venta de bienes nacionales.

Otra 25 de id., mandando que los contratistas de conducciones de tabacos satisfagan las faltas al precio de estanco.

MARZO. Otra fecha 1.º de id., mandando que los carabineros de Hacienda presten el servicio que les soliciten los empleados de derechos de puertas arrendados.

Otra 2 de id., dándose prevenciones para la pronta liquidacion, clasificacion y cobranza de débitos á favor de la Hacienda hasta fin del año de 1840.

Otra 5 de id., adoptándose disposiciones para alejar toda traba al comercio de buena fe, y otras sobre almacenes de efectos en depósito.

Otra 4 de id., sobre los haberes que se satisfarán á los curas propios como regentes de otras feligresias.

Otra 11 de id., mandando que el cuartillo por ciento asignado á los comisionados especiales de venta de bienes nacionales, les sea abonado desde el momento en que lo devenguen.

Otra 11 del mismo mes de marzo, mandando que en las capitales de provincia donde rija la renta de derechos de puertas deberá formarse una junta que propondrá la rectificacion de tarifas.

Otra 14 de idem, mandando establecer una junta de autoridades en cada capital de provincia para realizar el cobro de débitos á favor de la Hacienda.

Otra 14 de idem, sobre la inteligencia que debia darse al artículo 6.º de la ley 2 de setiembre de 1841, referente á las exenciones para la enagenacion de las propiedades del clero secular.

Otra 15 de idem, mandando que las existencias recaudadas, y que en adelante se recaudasen por la 8.ª parte de comisos para el fondo del resguardo, pasasen mensualmente á las comandancias respectivas para el objeto que se determina.

Otra 16 de dicho marzo, mandando el libre tráfico del plomo y salitre, cesando la prohibicion que estableció la real orden de 25 de julio de 1859.

Otra 17 de idem, resolviendo que los alcances de empleados en la ad-

ministracion puedan ser compensados con sueldos devengados y no percibidos en época corriente.

Otra 18 de idem, mandando que las cargas de alumbrado y demas que tuviesen contra sí los conventos cedidos para oficinas ó establecimientos de utilidad pública, serán satisfechas por los mismos, y no por cuenta del gobierno.

Otra 22 de idem, por la que se resuelve que los débitos ó atrasos de lanzas y medias anatas puedan satisfacerse con documentos de anticipaciones y suministros hechos hasta fin del año de 1840.

Otra 25 de dicho mes de marzo, declarando el modo de proceder en todos los casos de aprehension de fraude sin reos, verificada por fuerzas del resguardo y del ejército.

Otra 25 de idem, mandando que el utensilio para las guardias que no son de plaza y sirven para auxilio y custodia de establecimientos públicos, de otros ministerios y no del de guerra, se satisfarán por los respectivos ministerios á quienes compete el servicio prestado por aquellas.

Otra 26 de idem, por el que se declara el modo y forma de facilitar la redencion de censos y cargas de bienes nacionales, cuya pension consistia en una parte alicuota de frutos.

Otra 27 de dicho mes de marzo, por la que se fija el valor que ha de darse al papel que carezca de cotizacion en la Bolsa, y afecto al pago de alcances de empleados.

Otra 29 de idem, haciendo varias aclaraciones sobre remesa á la tesoreria de córte de los documentos de la deuda del Estado que ingresen en las de provincia en pago de obligaciones.

Otra 31 de idem, mandando que el abono de pensiones á los legos y coristas esclaustrados no impedidos y de menos de 40 años de edad, sea de 24 mensualidades al respecto de tres reales diarios, considerando legítimos y de abono los que se hayan hecho.

ABRIL. Otra fecha 5 de idem, por el que se dota á la caja de amortizacion de los fondos que se la designan para su esclusiva aplicacion al pago de los intereses de la nueva renta del 5 por 100.

Otra 4 de idem, fijando las reglas que han de observarse en las aduanas de costas y fronteras respecto de la presentacion y sello de bultos de géneros y equipajes para el interior, su reconocimiento, sobre los rotulados para S. M. y real familia, sobre la franquicia del cuerpo diplomático y paquetes de correspondencia.

Otra 5 de idem, mandando que se devuelvan á las corporaciones eclesiásticas y demas interesados las láminas de deuda sin interés que las fueron recogidas como procedentes de réditos vencidos hasta 50 de setiem-

bre de 1841 de capitales ó créditos contra el Estado con otras esplicaciones.

Otra 5 del mismo mes de abril, mandando que para evitar la circulacion y entrega de cartas de pago, ilegítimas ó falsificadas, procedentes de suministros, se adopten las disposiciones convenientes.

Otra 6 de id., por la que se declara que la empresa de arriendo de la sal, podrá esponder la refinada que se fabrique en San Fernando á precios convencionales.

Otra 6 de idem, por la que se acuerda la supresion de los contraregistros de las provincias Vascongadas y Navarra y aduanas que se indican, y medidas adoptadas con tal motivo.

Otra 8 de idem, mandando continuar las comisiones de apremio contra deudores á la Hacienda en el ramo de bienes nacionales.

Otra 9 de dicho mes de abril, dándose aclaraciones á la instruccion 6 de noviembre de 1841 sobre presentacion de créditos de participes legos de diezmos para su calificación.

Otra 11 del mismo, mandando que no serán admitidos en pago de contribuciones, los suministros de los pueblos mientras no esten liquidados y formalizados por la administracion militar.

Otra 12 de id., mandando que á los cabildos eclesiásticos se les satisfaga proporcionalmente al mismo tiempo que la cantidad señalada para el culto, la fijada para conservacion de los templos y palacios episcopales.

Otra 16 de id., mandando que los tenientes cuyas parroquias se hallan en economato percibirán su asignacion, siempre que no esceda á lo señalado á los de su clase.

Otra 19 del mismo mes de abril, mandando publicar un decreto fecha 5 de agosto dirigido á evitar abusos en las ventas de bienes nacionales consistentes en arbolados ó montes, que dejó circularse á su debido tiempo.

Otra 10 de id., disponiendo que los empleados de Hacienda puedan hacerse con las guias legislativas que existan de años anteriores, haciendo rebaja de sus precios de los anunciados á la venta pública.

Otra 19 de id., por la que se dan reglas sobre pago de alquileres de habitaciones ocupadas por empleados en edificios en que estan establecidas las oficinas de rentas.

Otra 20 de id., referente á la rebaja que se hará en los encabezamientos de rentas provinciales con motivo de la supresion del derecho de fiel medidor.

Otra 22 del mismo mes de abril, mandando que los empleados en la

empresa de arriendo de la renta de la sal esten sujetos al pago de la contribucion de culto y clero por razon de sus sueldos, mas no al de las demas.

Otra 26 de id., mandando que las contribuciones que correspondan á los bienes del clero secular y regular las satisfarán los administradores de los mismos bienes; pero sin abonar suma alguna á los ayuntamientos por las contribuciones de dichas fincas, si no constan incluidas por el año anterior al en que se incorporó de ellas el Estado.

Otra 50 de id., encargando el cumplimiento exacto de las órdenes que mandan el puntual pago de haberes del resguardo, particularmente la en que se previene se verifique por quincenas adelantadas.

Otra 50 del mismo mes de abril, mandando que solo en determinados casos puede emplearse para la conduccion de dinero á individuos del cuerpo de carabineros, sin que por ello se entienda ser obligacion ordinaria.

Otra 50 de id., mandando que á los comisionados del Banco se les entregue los productos de la tercera parte de tabaco al efectuar los arqueos mensuales.

MAYO. Otra 1.º de id., disponiendo que las inscripciones transferibles de la deuda interior puedan convertirse en títulos al portador pasados sesenta dias despues de publicada dicha disposicion en la Gaceta.

Otra 1.º de id., mandando que los escribientes del ministerio de Hacienda optarán por rigurosa escala á oficiales del archivo del mismo.

Otra 4 del mismo mes de mayo, por la que se prorroga por dos meses mas el plazo de 50 dias que se concedió para la esportacion de existencias de géneros, frutos y efectos en las provincias Vascongadas y Navarra y que circulaban en ellas al tiempo del establecimiento de aduanas de costas y fronteras, suprimidas por la real orden 6 de abril último.

Otra 6 de id., para que los paquetes ó bultos que conducen los correos de gabinete con correspondencia oficial de paises extranjeros, deberán ser recibidos en la frontera bajo las reglas que se designan.

Otra 8 de id., mandando que los créditos que resultaron en contra de las estinguidas comunidades religiosas al tiempo de su supresion se satisfagan segun se espresa.

Otra 8 de dicho mes de mayo, mandando que todas las incidencias del antiguo crédito público y consolidacion corran á cargo de la direccion general de rentas unidas.

Otra 10 de id., por la que se nombra á D. Mateo Miguel Ayllon ministro de Hacienda.

Otra 11 de id., mandando que todo empleado ó subalterno que par

ejercer una influencia legitima en las elecciones de diputados á córtes abusase de su destino, se le impondrá la pena de separacion del mismo.

Otra 11 de id., mandando que los sirvientes de beneficios no curados nombrados con posterioridad al año de 1854, no se les abonará asignacion alguna del fondo de contribucion del culto y clero.

Otra 19 del mismo mes de mayo, nombrando ministro de Hacienda á D. Juan Alvarez y Mendizabal.

Otra 26 del mismo, mandando quedar suprimidos los derechos de puertas y de los arbitrios que se determinan.

Otra 26 de id., mandando suspender todo apremio contra los pueblos para el pago de contribuciones vencidas del año corriente hasta que por las córtes se autorice su exaccion.

Otra 30 de id., declarando que los derechos de alcabala y cuarteles de Madrid estan comprendidos en la supresion de los de puertas.

Junio. Otra 2 de id., declarando que no porque se hubiesen suprimido los derechos de puertas han de dejar de hacerse los reconocimientos de géneros y efectos en las administraciones, para el objeto que se indica.

Otra 2 de id., mandando que desde 1.º de julio siguiente deberán quedar libres de impuestos el aguardiente y lieores.

Otra 6 de id., declarando que la direccion general de aduanas sea la única encargada de cuanto tenga relacion con las obras que se necesiten hacer para conservacion y reparacion de cualquier edificio de la nacion cedido para el uso particular de las rentas.

Otra 7 del mismo mes de junio, declarando que el derecho de la cuatropieza está comprendido en la supresion de los de puertas, entendiéndose asi desde esta fecha.

Otra 7 de id., resolviendo que cuando por causa fundada consideren conveniente los gefes del resguardo presenciar el acto de abrir las baliijas de la correspondencia pública, deberá hacerse en el modo y forma que se espresa.

Otra 7 de id., mandando que los comisionados del Banco español de S. Fernando recibirán de las cajas de los administradores principales de bienes del clero secular los fondos que deban entregárseles.

Otra 7 de id., mandando que los empleados de Hacienda se proveerán de sus respectivos títulos, observando lo prevenido en real orden de 24 de enero de 1855 sobre el pago de papel sellado correspondiente para su estension y copia.

Otra 7 del mismo mes de junio, mandando que los jueces de primera instancia y los subalternos de los juzgados y demas que intervengan en

la venta de bienes nacionales no demorarán las operaciones que respectivamente les competen.

Otra 9 de id., haciéndose algunas aclaraciones sobre pago de derechos de consumo de géneros, frutos y efectos pendientes de despacho en la provincia de Madrid antes del decreto de supresion de derechos de puercas.

Otra 15 de id., comprensiva de siete artículos dirigidos á contener y castigar á los que de cualquier modo se reuniesen para rebusar la obediencia al gobierno y usurpar las funciones de las autoridades legítimas.

Otra 17 de id., adoptándose varias disposiciones sobre la supresion de contraregistros de las provincias Vascongadas y Navarra, y demas aduanas que se citan, por virtud de los perjuicios reclamados por los apoderados de la de Alava dimanadas de la orden 21 de abril anterior.

Otra 20 del mismo mes de junio, por la que se suprimen los impuestos de alcabalas, cientos, nieve y millones, catastro, equivalente y talla, salvo el derecho de indemnizacion á participes.

Otra 22 de id., mandando que á los gefes y oficiales de carabineros declarados aptos para reemplazo, se les abonará medio sueldo de su haber por quincenas anticipadas.

Otra 23 de id., resolviendo que los fardos ó cabos con tejidos de lino ó cañamazo se admitirán y habilitarán interinamente en las aduanas, cualquiera que sea su procedencia, llegue ó no al indicado en el artículo que se cita.

Otra 26 de id., disponiéndose que los comisionados especiales de venta de bienes nacionales percibirán el cuartillo por ciento de los remates bajo las reglas que se indican.

JULIO. Otra 9 de id., mandando establecer un depósito de géneros, frutos y efectos en Sevilla, y el puerto de San Lúcar de Barrameda es habilitado de segunda clase en los términos que espresa.

Otra 9 de id., accediendo S. A. el Regente del reino á la solicitud del ayuntamiento de Veger para que su puerto que lleva el mismo nombre pueda esportar por mar las producciones agrícolas de la misma provincia.

Otra 9 de id., concediendo al puerto de Ciudadela de Menorca que sea de cuarta clase y pueda dar salida á lo sobrante de su agricultura y ganaderia.

Otra 24 de id., mandando que D. Mateo Miguel Ayllón vuelva á encargarse del ministerio de Hacienda.

Hasta aqui la historia del ministerio de Hacienda mientras fue Re-

gente del reino el ilustre DUQUE DE LA VICTORIA. Ella presenta el mas irrefragable y positivo convencimiento de que durante aquella administracion fueron atendidos debidamente los intereses de los pueblos, de los acreedores del Estado y de todas las clases interesadas en las rentas públicas, las cuales á pesar de las oscilaciones políticas de aquella época, percibieron sus haberes con mas puntualidad que en otras épocas anteriores y posteriores.

Sin la contradicción que habia entre los individuos del gabinete, producida por la desconcertada organizacion que tuvo en un principio y demas que hemos referido, y sin la esforzada oposicion de las córtes, hubiera producido aquella situacion bienes infinitos; y aceptados y desarrollados en toda su estension los planes y proyectos de ley del señor Surrá y Bull, no se veria el Tesoro con los apuros y apremiantes atenciones que tiene, ni los pueblos sentirian el peso de los enormes tributos con que son oprimidos.

Estas verdades son tan notorias, que no es necesario hacer comparaciones de una administracion con otra para conocerlas; basta solo para ello el sentido comun y que cada ciudadano contemple su actual situacion.

¿Cómo ha sido despues administrada esta desventurada nacion? Desórdenes y mas desórdenes se han visto en todos los ramos del servicio público, y violados todos los principios constitucionales, hemos venido á parar á un despotismo cruel y vergonzoso, que no contento con oprimir á todas las clases de la sociedad, intenta robar á la nacion su independencia y hacernos esclavos de otra que no ha vacilado para conseguir el mismo objeto poner en juego los medios mas inicuos y vergonzosos.

Pero volvamos atrás la vista para descubrir las infernales maquinaciones que durante la regencia se ponian en juego por los enemigos de la libertad para desacreditar aquel gobierno.

El oficio que á continuacion insertamos de la señora condesa de Mina dirigido al tutor de S. M., es una prueba evidente de los medios reprobados de que se valiera el partido dominante para conseguir sus proyectos ambiciosos.

Excmo. Sr.: Ya que V. E. desea que yo amplie cuanto me sea posible mi oficio anterior sobre los desgraciados sucesos de la noche del 7, he procurado reunir todos los pormenores que pudo conservar vivos y con suficiente claridad mi memoria en medio de la tribulacion y conflicto que no podia menos de agitar mi espíritu en tan terribles momentos. Empezaré mi relacion por un hecho notable que precedió á la horrible

escena, y cuya aclaracion es de suma importancia. Los repetidos encargos del primer médico de cámara don Pedro Castelló para que no descendiese en que S. M. y A. saliesen á paseo cuando el tiempo estuviese lluvioso, fue la única causa que me movió á decir á las princesas la tarde del 7 de octubre que no debian salir, en lo que convinieron gustosas. Debe notarse esta circunstancia que parece trivial, porque hay gran número de personas que estan persuadidas de que S. M. y A. no salieron del palacio en la citada tarde porque ya se recelaba el suceso desastroso que tuvo lugar aquella noche. Permaneci con las princesas hasta las seis y media de la tarde, y subí á mi habitacion, pasando antes al cuarto de la tenienta de aya para avisarla que fuera á reemplazarme en el entretanto que yo no volvía. A las ocho menos cuarto, cuando ya me disponia á bajar al cuarto de S. M., oí de repente un *vica* pronunciado por muchas voces que me pareció salia del patio del mismo palacio. Tan luego como llegó á mis oídos corri de la manera que me hallaba á la escalera de portería de damas, y la bajé con la mayor rapidez entrando en la galería de cristales, en donde hallé al centinela de alabarderos que me preguntó qué era aquello. No me detuve á responderle; y sin dejar de correr con todas mis fuerzas, llegue á la escalera principal, en donde al paso pude ver que habia un grupo de gente armada bastante numeroso en el descanso de los Leones, y que la guardia de alabarderos estaba colocada en la barandilla del remate de la escalera con las armas preparadas, recibiendo la primera descarga que hicieron los sediciosos en el momento mismo en que por su espalda atravesaba yo aquel tránsito.

Libre felizmente de aquel primer peligro continué mi camino corriendo siempre, y entré en la galería llamada del Camom para dirigirme por el cuarto de las mozas de retrete á la habitacion de S. M.; pero antes de llegar á la puerta sentí otra descarga, que por la proximidad rompió algunos cristales de la galería. Llegado que hube á la puerta la empujé con el ansia que me prestaba el fundado temor de ser muerta ó herida en el sitio en que me hallaba, y la encuentro cerrada, sin que pudiera hacerme oír hasta despues de repetidos golpes dados en el intervalo en que se disparaban otras dos descargas. Abierta ya la puerta por la tenienta de aya, me preguntó esta qué era lo que habia; y no pudiendo darle mas noticia que de lo que habia visto, entramos ambas en el salon de S. M. En él se hallaban, á mas de las dos princesas, doña Josefá Lellis de Navarrete, azafata de S. M.; doña Teresa Bernabeu de Ferris, azafata de S. A.; doña Dorotea de Roman, camarista de S. M.; doña Teresa de Ferris, camarista de S. A., y don Francisco Valdemosa, profesor de canto. Estaban ademas dos mozas de retrete que se ha-

llaban de guardia. Tan pronto como me vió S. M., se arrojó á mis brazos, y en el estado mayor de alarma y agitacion me preguntó: «Aya mia, ¿son facciosos?—Señora, facciosos no los hay, la contesté.—¿Pues quiénes son? ¿qué me quieren? Esto es por nosotras.» La contesté que todo lo que podia decirle era que habia pasado por la escalera, en donde se estaban batiendo. Esta respuesta no podia tranquilizarla ni tampoco á S. A., cuyo estado era, si cabe, mas alarmante que el de la Reina, pues se hallaba convulsa en los brazos de la tenienta de aya diciendo á gritos: «Quiero saber lo que hay; estaré mas tranquila si me lo dicen:» formando ambas señoras en aquel estado un cuadro capaz de enternecer á la persona mas indiferente. Supe por la tenienta de aya y demas que S. A. se hallaba empezando su leccion de canto cuando se oyeron los primeros gritos que me habian alarmado; y que, aun sin recelar que se tratase de un lance de tanta consideracion, cerraron inmediatamente todas las puertas y ventanas de las habitaciones con llaves y cerrojos, aislándose al salon y alcoba de S. M. donde nos hallábamos. Se socorrió á las princesas con un poco de agua para que se recobrasen del susto; y convencidas las personas que las rodeábamos de que su salud y quizá su existencia dependia en gran parte de nuestra serenidad y firmeza, empezamos la tenienta de aya y yo á exhortarlas á que se sobrepusiesen al miedo, y esperasen con ánimo sereno el desenlace de un suceso, que si bien se presentaba terrible, esperaríamos no concluyese mal; y que de todos modos el peligro no se disminuiria por los gritos y llanto que derramaban. Estas razones, esforzadas con el ejemplo de la aparente serenidad de todos, lograron restablecer de algun modo la calma, y pudimos hacerlas sentar y nos sentamos en el intermedio de las dos ventanas del salon.

Entre las varias escenas que hubo antes de este momento, fue una de las mas tiernas la que produjo un estremo de afliccion de S. A. Trémula y acongojada se dirigió á la tenienta de aya, y la dijo: «Inés, quiero decirte una cosa: Inés, yo quiero rezar;» repitiendo esto mismo en medio de los mas fuertes sollozos y gritos. En efecto, la acompañamos todos al reclinatorio de la Reina, y á mí me sirvieron de alivio las lágrimas que derramé al contemplar la situacion de aquellas dos criaturas inocentes, que llenas de fervor dirigian al cielo sus súplicas para que las protegiese y libertase de un peligro, cuya estension no conocian ni recelaban como yo. A poco rato avisó una de las mozas de retrete, que se hallaban al lado de la puerta del salon, que oia unos golpes. Se fijó bien la atencion, y con efecto se percibió que salian del piso entresuelo. Conocimos que se habian apoderado de aquellas piezas los sublevados, y

que los golpes procedían de la demolición de un tabique, cuya madera se sintió aserrar con toda claridad. No fue preciso mucho tiempo para que se viniera en conocimiento del verdadero objeto de aquel trabajo, pues no podía ser otro que el de hallar la entrada de la escalera interior que conduce al piso principal. Fue tal nuestro recelo de que lo consiguieran, y en este caso no tenían otro obstáculo para entrar en el cuarto de la Reina que dos puertas que teníamos cerradas, que creyendo el caso muy probable, la teniente de aya y yo juzgamos prudente preparar á las princesas. Se dijo á S. M. que los golpes que se oían indicaban que deshacían un tabique para buscar la escalera; que en el caso probable de que la hallasen, dejaríamos que llegasen hasta la puerta interior, y que entonces se les diría que no hiciesen violencia, que se les abriría; y que llegado este caso, S. M., tan serena como pudiese, debería preguntarles qué pretendían, y que en vista de la contestación se procedería. A las diez y media se pudo persuadir á las princesas á que se acostasen, aunque se tomó la precaución de que lo verificasen vestidas, para estar prontas para cualquier acontecimiento; y con el objeto de no dividir nuestras atenciones se colocó una cama provisional para la señora infanta en la alcoba de S. M. Poco rato había transcurrido después de hallarse acostadas cuando entró una bala por la ventana de la misma alcoba, rompiendo el cristal y arrancando la visagra, quedando enclavada en la contraventana; de modo que si en la confusión que naturalmente debió causar en las personas que se hallaban con S. M. un ataque tan imprevisto se olvidan de cerrar la contraventana indicada, la bala habría ido á estrellarse contra la cama de S. A., y quizá la hubiera muerto ó herido. El ruido del tiro asustó de nuevo á las princesas, que se volvieron inmediatamente al salón; mas no creyendo ya aquel lugar seguro, recordé que había visto una puerta tapiada en la alcoba de S. M., que según me informaron comunicaba con las habitaciones que había ocupado el infante don Francisco. La reconocí en compañía de la teniente de aya por ver si sería posible abrir camino para trasladar las princesas á aquel sitio; pero no teníamos instrumento alguno, ni aun cuando lo hubiéramos tenido y se hubiese abierto aquella entrada, habríamos adelantado mas que alejarlas un poco de la escalera que con tenaz empeño buscaban. Continuaba entretanto el fuego en diversos puntos, y de tiempo en tiempo se oía dar el quién vive á los centinelas, siguiendo á la contestación la mas veces una descarga. De este modo llegamos á las doce de aquella penosísima noche, y á esta hora resolvimos trasladar las princesas á un trascuarto ó pasadizo que ofrecía mayor seguridad por su localidad y el espesor de las paredes del

edificio para librarlas del fuego que pudiese dirigirse á las ventanas.

En aquel sitio, y á pesar de que se oían con mucha claridad las descargas, principalmente las que se hacían hácia el salón de Embajadores, que resonaban de una manera espantosa, se fueron tranquilizando las princesas de modo que ya no les causaban grande impresión los tiros; y en prueba de ello puede decirse que recordaron la circunstancia de que no habían cenado, pues que nada teníamos que poder darlas, sin que desde las dos de la tarde del día 7 hasta las ocho de la mañana del día 8, S. M. y A. tomasen ningún alimento; y ya se trató de lo que debía hacerse si se prolongaba el conflicto en que nos hallábamos. A la una y media de la mañana logramos que las princesas se acostasen en dos colchones que se colocaron en el suelo; y rodeadas por las personas que las acompañábamos, tuvimos la satisfacción de ver que se quedaron dormidas. Poco antes que esto se verificase me dijo la reina con el mayor candor dos ó tres veces: «Aya, voy á mandar un recado al Duque de la Victoria para que venga.» Mi respuesta la hizo conocer la imposibilidad de complacerla. A las dos vino una bala del salón del teatro que rompió el cristal. La proximidad de aquella pieza á la que ocupábamos nos hizo creer que la bala había penetrado en la ventana que está al frente; y aunque es verdad que ni aun en este caso las reales personas habrían padecido por hallarse en un ángulo que las protegía, las demas quedaban muy expuestas; y cualquier accidente podía aumentar el desconsuelo y confusión en nosotros. En este caso, aprovechando la observación que la azafata de S. M. había hecho con mi consentimiento, acercándose con grande precaución hasta la pieza azul contigua á la real cámara, que dijo había visto por el agujero de la llave dos centinelas sin percibir cuál fuese su uniforme, resolví ir en su compañía á hablarles con el objeto de que, sabiendo la situación de las princesas y haciéndola presente á sus gefes, que yo suponía serían de los sediciosos, se contuviesen en su intento, ó bien supiesen, si persistían en él, que podía tener por resultado la muerte de la reina é infanta de España. Llegado que hubimos á la puerta, llamé al centinela y le pregunté si había algún oficial; y contestando que un comandante, le supliqué le hiciese venir. Se anunció este en efecto preguntando qué se le quería; á lo que contesté con estas palabras: «Diga V. á quien convenga que las balas han penetrado en la estancia de S. M.; que su vida y la de S. A. se hallan en gran peligro, y que yo lo hago presente para cubrir mi responsabilidad en el caso de un acontecimiento desgraciado.—¿Y á quién quiere V. que se lo diga, me contestó, si estoy encerrado en estas piezas defendiendo el palacio? Siento amargamente la situación de S. M.: ya llevo gastada media

caja de municiones tirando desde estas ventanas: señora, el palacio ha sido vendido por la guardia exterior, y yo he quedado aquí sitiado. ¿En dónde se halla S. M.?—En su cuarto.—¿Y quién la acompaña?—Las señoras de su servidumbre.—¿Y quién tiene la llave de esta puerta? A esto contestó la señora azafata de un modo ambiguo; pero insistiendo en saber quién la tenía, le contesté que estaba en mi poder. Quiso entonces saber quién era yo; y conociendo mi nombre por el destino que le dije tenía la honra de ocupar, me manifestó que sentía mucho el compromiso en que me hallaba. «Yo no siento mi compromiso personal, le repuse, siento el de la nación y el de la reina, que para mí en este momento son gravísimos.—También yo siento lo mismo, me replicó: por Dios franquéeme V. esta puerta para que yo pueda morir con mis compañeros al lado de S. M. defendiéndola.» Mi primer impulso fue de admitir este ofrecimiento generoso; pero una observación que me hizo la señora azafata me hizo reflexionar que la situación crítica en que se hallaban las reales personas podía complicarse más si llegaba el caso de hacerse la defensa desde su mismo cuarto. Rehusé pues la proposición indicada, y lo mismo la que añadió el señor comandante, que me dijo se llamaba Dulce, de que S. M. y A. se trasladasen á las piezas ocupadas por sus defensores; y ofreciéndole que S. M. y A. sabrían sus buenos sentimientos, nos despedimos, y yo volví con la azafata á ocupar mi lugar al lado de las princesas, que continuaban dormidas.

Desde esta hora ningún accidente notable ocurrió hasta las seis y cuarto de la mañana del 8, que fue la hora en que percibimos había cesado enteramente el fuego; ni se notó más circunstancia que la de hallarse posesionados los sublevados de toda la galería de cristales, por la que los vimos pasar diferentes veces, la mayor parte con capa, por una pequeña ventana interior. A la hora citada se presentó la servidumbre del interior diciendo que todo estaba concluido, y que se les abriesen las puertas; mas no lo consentí, aunque se conoció la voz del que esto decía, por temor de que fuese un ardid de los sublevados para penetrar en la estancia de S. M. Pocos minutos después se presentó por otra puerta el señor intendente de palacio; y reconociendo yo su voz se abrieron las puertas, y por él mismo se supo la feliz terminación de un suceso tan imprevisto como lamentable. S. M. y A. despertaron entonces, y tuvieron la satisfacción de oír de boca del Sr. Heros que podían deponer todo temor. Casi al mismo tiempo salí á recibir al señor general Iriarte, que por mi conducto supo cómo se hallaban S. M. y A., y me encargó les hiciese presente su satisfacción al saber que su salud no se hubiese alterado notablemente. Llegó luego el Sr. duque de la

Roca para anunciar á S. M. la venida del Regente del reino, acompañado de los señores secretarios de Estado y de la Guerra; y recibidos que fueron por S. M. en su cuarto, el Regente esplicó á S. M. en breves palabras lo que habia pasado, diciendo entre otras cosas: «que el objeto de los sediciosos era robar á S. M. y A., cuya intencion habian manifestado sin rebozo á presencia de varias personas; que el encargado de conducir á S. M. á la grupa de su caballo era un tal Fulgoso, procedente del convenio de Vergara, quien habia dicho la sacaria envuelta en una capa; que al valor de 18 hombres solamente se debia la defensa interior del palacio, y que suplicaba á S. M. y A. que saliesen al salon de Embajadores para que se convenciesen las muchas personas que alli habia de que no habian padecido en su salud, lo que era natural despues de un atentado tan sin egemplo.» Habiendo contestado S. M. que iria, le hice tomar un ligero desayuno y lo mismo á S. A., saliendo ambas conmigo al salon de Embajadores, que estaba lleno de gentes, la mayor parte con uniforme, algunos en traje de paisano y hasta con capa. Al ver á las princesas buenas, aunque muy pálidas, todos manifestaron su alegría, vitoreándolas, presentándose á besarlas la mano. Dijo luego S. M. que queria conocer al comandante de los alabarderos, y el Regente la contestó que este desco coincidia con el suyo, pues se lo iba á presentar, y con él á los 18 héroes que tan bien habian sabido ganar la cruz de San Fernando con que acababa de condecorarlos en nombre de S. M. Se acercó entonces el coronel Dulce y los 18 guardias, y besaron la mano á S. M., que les dijo les quedaba muy agradecida. Siendo esta relacion todo lo que pudo conservar mi memoria de los sucesos de aquella memorable noche. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de octubre de 1841.—Juana María Vega de Mina.—Excmo. Sr. tutor de S. M. y A.—Es copia.

Con satisfaccion insertamos tambien el siguiente comunicado que nos remiten varios individuos ex-milicianos de Cádiz, para deshacer una equivocacion involuntaria que se cometió en la obra al tratar de los sucesos de aquella capital.

Señores Editores de la Vida militar y política de ESPARTERO.

CADIZ 11 de agosto de 1846.—Muy señores nuestros: en la interesante obra que con tal título publican Vds., dedicada á la *ex-Milicia Nacional* del reino, hemos advertido en la entrega 50 algunas equivocaciones, que, en la narracion histórica de sucesos contemporáneos y de consideraciones mas ó menos respetables, creemos justo se aclaren y rectifi-

quen por los mismos escritores que se ocupan de los hechos mas importantes de nuestra moderna historia. Nosotros, á quienes la suerte nos llevó á participar de los acontecimientos del 30 de julio de 1845 que se narran en la citada entrega, vamos á hacer algunas indicaciones, firmemente persuadidos de que Vds. las apreciarán en su justo valor.

La primera equivocacion que notamos en dicha entrega 30, se halla en la página 792. En ella se dice: «*la oficialidad del segundo batallon de la milicia nacional de Cádiz que se hallaba allí,*» debiendo decir: *la oficialidad y demas clases del PRIMER BATALLON* de la milicia nacional de Cádiz, porque era casualmente el primero, y no el segundo, como Vds. afirman, el que por turno de aquel servicio habia tres dias que cubria la linea de puestos de San Fernando.

Otra equivocacion se advierte en la página 795, donde dicen Vds.: «*El buen espiritu en que se hallaba el brillante provincial de Madrid sirvió para contener á los pronunciados que, recibidos á balazos, tuvieron que replegarse á Puerto Real.*» Es cierto cuanto se dice de la decision del brillante provincial de Madrid, y una alabanza singular merecian sus dignos gefes, comandantes y demas señores oficiales. Es cierto igualmente que aquel dia dió el servicio una parte del mencionado batallon; pero no es menos verdadero que el tal servicio lo cubria tambien mucha parte del espresado *primer batallon* de nacionales de Cádiz, dos compañías del provincial de Córdoba, algunos carabineros, y un pequeño número de milicianos de San Fernando: en todos los cuales habia el mayor entusiasmo en pró de la causa que defendian. Juzgamos oportuno advertir á Vds. tambien en este lugar, que «*la caballeria del general Concha FUE RECHAZADA PRECISAMENTE EN LA BATERIA LLAMADA DEL PORTAZGO, situada en el arrecife que va á Puerto Real, y á media milla del Puente de Zuazo, y que dicha bateria tenia cubierta su custodia CON SOLO CINCUENTA NACIONALES DEL PRIMER BATALLON DE CADIZ, mandados por el capitán de la sesta compañía del mismo.*»

Finalmente, el ensalzamiento que dedican Vds. singularmente á los hijos predilectos de Madrid, debe compartirse con los individuos del batallon á que pertenecemos, nacionales de Cádiz, el cual *hasta las dos de la noche de aquel dia se halló al pie de su bandera cumpliendo con el deber impuesto, y en situacion bien critica....*

No entramos en mas detalles sobre los sucesos de aquel memorable dia, por no ser ahora este nuestro propósito. Por lo tanto nos concretamos solamente á rogar á Vds. la rectificacion de los hechos citados, protestando que nuestro objeto se limita á colocar tales hechos en el debido lugar que les corresponde, así como tambien debemos manifestar

que estamos íntimamente convencidos de que lo mismo que hizo el primer batallón de la M. N. de Cádiz, lo hubiera hecho cualquiera de los otros batallones, á quien el orden de escala hubiese destinado á presenciar acontecimientos bastante marcados en nuestra época.

Esperamos que tan luego como Vds. se convenzan de la veracidad de nuestras palabras y de la justa razón con que pedimos las aclaraciones que dejamos espuestas, se dignarán colocarlas en el lugar correspondiente de la historia que con tan general aceptación dan Vds. al público por medio de la imprenta.

Entretanto tenemos el honor de ofrecernos como sus mas atentos servidores y compañeros Q. B. S. M.—Pablo Matheis.—Juan José García.—Francisco de P. de Elias, ex-cazador. —Domingo Diaz. —Alejandro G. Sierra.—Rafael Perez.—Rafael Cabrera.—Francisco Almagro, sargento 2.º de la 2.ª—Juan J. Carvia.—Jacinto Lora.—Manuel Gonzalez Sierra.—Juan José Muñoz.—Ramiro Gutierrez.—Juan Diaz.—Vicente Mindaro.—José Martinez.—Diego Ponce.—Lorenzo Diaz.—Manuel de Elias.—José A. Pantoja.—Francisco Fopiano, sargento 4.º de la 4.ª—Luciano Diaz.—Francisco Zamudia.—José Mateo.—Domingo Cabo.—José Romero, sargento 2.º de la 2.ª—Manuel Sibiani.—Eduardo Gastardo.—José Zamorano.—Juan Casal.—José Carcaño.—Joaquin Diaz.—Eduardo Moreno.—José Belinchon.—Pedro Moreno.—José Merillas.—Manuel Pequer.—Rafael Ruiz.—Francisco Lopez.—Bartolomé Romero.—Manuel Rodriguez.—Sebastian Guerrero.—Manuel P. Rodriguez.—Antonio Reyes.—Esteban de los Rega.—Antonio Niel, cabo 1.º de la 6.ª compañía.—Juan Ruiz.—Cristobal de Torre.—Cayetano Cordon.—José Torres.—José María Taboada.—José Zerezo.—Ignacio Arri-
crillo.

Las diversas anomalías que se hicieron notar en el célebre pronunciamiento que destruyó la libertad y entregó á la nación á merced del partido vengativo y agresor que por espacio de tres años ha traído tantas calamidades á nuestra desventurada patria, ofrece á la vista un cuadro, nada agradable en verdad, pero que pone de manifiesto el crimen que cometieron sus autores al intentarlo, y la necesidad que había de sostener el poder del Regente para conservar la libertad. Perdon! perdon sin cesar pediremos para los hombres que obcecados y sencillos corrieron á las armas para derrocar un poder, que los malvados pintaban arbitrario y despótico, sin conocer el precipicio que labraban con sus esfuerzos: pero maldición eterna cubrirá á los ambiciosos y perjuros que no tuvieron valor para resistir al funesto atractivo del oro y del poder, y sacrificando su honor á un oscuro porvenir, ultrajaron al pueblo que les die-

fa su confianza, abriendo los brazos á los enemigos irrecconciliables de la libertad y ventura de la patria.

Los sucesos de Valencia y Cataluña se precipitaron de un modo tan inesperado que no dejaron duda al gefe del Estado sobre lo critico de su posicion: aunque con miras opuestas y de diversa especie se reunian elementos heterogéneos, que concurriendo á un mismo fin, formaban un poder inmenso; y los restos del ejército que sostenian las instituciones vacilantes se trasladaron á las provincias meridionales, donde esperaba aun resistir los furibundos ataques del despotismo. Las provincias estas, aunque sublevadas, habian manifestado ideas nobles en medio de su rebeldia y parecia posible hacerlas variar de conducta y dar á su entusiasmo un giro provechoso al bien comun: pero ya era tarde, la opinion pública llegó á estraviarse con la anarquía que reinaba en las opiniones, y poco á poco se fue fijando en el punto á que supieron llevarla los enemigos de las reformas. El decantado programa del ministerio Lopez, á que daba una inmensa importancia la inmerecida reputacion de su autor, conmovió la base del poder supremo y sirvió de bandera para unir las fuerzas que se conjuraron para destruir la libertad. Tanto engaño y perfidia era necesario para desviar de sus deberes á las provincias de Andalucía, donde los principios de libertad se habian consignado con repeticion en diferentes documentos públicos.

La provincia de Granada se hallaba animada de los mejores sentimientos: las ideas liberales fecundaban en aquel hermoso suelo, y los caudillos del progreso caminaban audaces á la regeneracion del pais. Identificados con el pronunciamiento de setiembre se esforzaban á dar ensanche á este movimiento para que produjese sus naturales consecuencias. Con fecha 12 de setiembre de 1840 habia publicado su ayuntamiento y Milicia Nacional el célebre manifiesto que á continuacion insertamos.

El Ayuntamiento constitucional y la Milicia Nacional de Granada á la Nacion española.

Cuando un pueblo y otro, una capital y otra, y casi simultáneamente todas creen amenazada su libertad é independencia y acuden como medio de salvacion á una pronunciada resistencia contra quien las oprime, está demostrada por si misma la justicia y santidad de la causa que defienden; porque nunca fue mentira la voz acorde de toda una nacion, y jamás para un principio dudoso se unieron á defenderlo todas las voluntades y todas las opiniones.

Podiera sin embargo el silencio interpretarse maliciosamente por es-

carez de razones, y pudieran tambien alucinarse algunos incautos creyendo fundadas las calumnias é injurias que malévolos difundieran. Para evitar aquella malignidad y desengañar á estos ha creído necesario el ayuntamiento y la Milicia Nacional de Granada hacer una breve razonada esposicion de los motivos que la impulsaron á su pronunciamiento y de la conducta observada en tan criticos y dificiles momentos. Abierto tiene el camino de la impugnacion, quien creyese inexactos los hechos que se sienten, ó mentidas las razones que se aleguen. ¡Ojalá lo comprenda, porque así lucirá mas brillante la verdad que sostenemos.

Muchos años lleva la nacion española de ser juguete de maquinaciones estrangeras y de hacer esfuerzos grandiosos para recuperar su independencia y dignidad: muchos y repetidos desengaños la han demostrado cada vez que sus enemigos son incansables y que su perfidia y maquiavelismo no tienen coto, ni nunca se satisfacen. Cruda y mortífera guerra sostuvo por el espacio de seis años en la gloriosa lucha contra el capitan del siglo, y obtuvo por recompensa ominosas cadenas. Fuerte y digna se mostró en 820 humillando á sus tiranos y enarbolando de nuevo el pendon de la libertad; mas arrebatáronla otra vez, despues de intentados vanamente mil ardidés inicuos, enviando para esclavizarnos cien mil bayonetas mercenarias. Por tercera vez, aunque con mayor heroismo y sacrificios mas costosos, recupera su libertad, y no existiendo ya un rey ingrato que los recompense negramente, ni posibilidad de hostilizar á viva fuerza, acuden al peor y mas vil de los medios; mintiendo libertad, dan pasos agigantados para arrancarla; con hipocresia funesta aparentan respeto al código que socaban y destruyen; con asombrosa impudencia daban ya la última mano á su reaccionaria obra, y un solo día mas de tolerancia haria aparecer el negro horizonte del despotismo. Examínese si no la conducta de nuestros gobernantes en los tres últimos años, y se verá organizada en todas partes la persecucion y la calumnia para los que profesaban ideas liberales é independientes: se verá á los primeros agentes del gobierno extinguir en casi todas partes la Milicia Nacional, principal apoyo del orden y de la libertad; se verá sofocar y apagar con estudio el entusiasmo y fuego patrio; se verá entronizar el robo y la corrupcion, no ya en los particulares y en los negocios privados, lo cual es siempre inicuo, sino en los ministros y altos funcionarios, haciendo un negocio lucrativo el cargo mas honroso en las naciones libres, el de diputado: solo así pueden levantarse fortunas inmensas en pocos meses: solo así pudieran ser suficientes impuestos tan crecidos, que han traído la miseria y la desesperacion á las clases productoras de la sociedad: se verá convertido el santuario de las leyes en

agente mezquino de pasiones y maldades, presentar proyectos contra la libertad de imprenta; garantía indispensable en los gobiernos representativos; presentarlos contra la institucion de la Milicia Nacional, queriéndola convertir en cuerpos de realistas y aun con peor organizacion; anulando la ley supresiva del diezmo y restituyéndola con diverso nombre, pero con toda su injusticia y odiosidad; aprobando la creacion del consejo de Estado, con sus crecidos gastos, su inamovilidad y estensas atribuciones, para que componiéndose de la fraccion ambiciosa é intrigante fuese despues nulo y sin fuerza el poder real si queria contenerlos en sus demasías, é ineficaz la opinion pública, aunque una y otra vez se manifestára descontenta de sus actos; aprobando sin discutir una ley de ayuntamientos, que importada del extranjero acababa con los venerandos fueros y antiguos hábitos de los españoles, les quitaba su libre intervencion y manejo en lo que de tiempo inmemorial la tuvieron y fue suyo, sin dejarles aun la absoluta eleccion de sus concejales, y creando un poder tan bárbaro como imposible en cada gefe politico: maldad y estupidez á la vez, que solo pueden combinarse cuando desenfrenados ya y sin pudor se lanzan los hombres ávidamente en un plan horrible que halagando esperanzas ilusorias los haria al fin victima de sus desaciertos.

Tan pronunciada tendencia á esclavizar, tanta perversidad y deshonor, tan repetidas perfidias y tamañas maquinaciones, no pudo desconocerlas el pueblo español. Intentó el remedio legal que ponía en su mano la Constitucion del Estado; nombró para ello, cuando pudo hacerlo, representantes en las córtes, que agenos á malas y á estrañas influencias, defendiesen sus derechos y conservasen sus garantías; pero apenas fue oida su voz cuando una disolucion inesperada y violenta selló sus labios. Si la ley solo imperara, las nuevas elecciones habrian producido iguales ó idénticas personas; pero la fuerza brutal, la ilegalidad, la corrupcion, el engaño, la persecucion y todas las arterias que la razon y la justicia repugnan, fueron puestas en accion por los agentes del gobierno, por los mismos que en su posicion debian ser impassibles é imparciales como únicos encargados y responsables de hacer que la ley fuera una verdad y se obedeciera. Barrenándola escandalosamente, violaron la voluntad nacional, olvidaron su mision, no tuvieron pudor ni aun para cohonestar sus maldades, y fue necesario, fruto de tanto desman, que el congreso y el senado se compusieran de hombres contrarios á la opinion pública. Todavía el pueblo español, aunque con amargura é inquietud azarosa, sufría tanta desgracia, y dentro del circulo legal representaba á la corona pintándola sus males y sus temores, y esperando que sus

clamores y la voz de los pocos diputados que componian la minoría, fuese escuchada. Desgraciadamente no lo fue; y aunque en el viaje á Barcelona de las reales personas se pronunciaba unánime el deseo de los pueblos del tránsito; aunque todas las corporaciones y el ejército mismo manifestaban igual sentimiento pidiendo el propio remedio, tuvieron que sufrir el último desengaño y ver burlado el pundonor y la lealtad castellana, á la vez que hecho juguete el decoro y la dignidad real para apelar al extremo recurso de salvacion. Ya los procedimientos tortuosos y ocultos con que antes se atacaba la libertad é independencia nacional, se hicieron ostensibles en todas sus consecuencias; ya un puñado de hombres, hijos espíreos de la patria, unidos con agentes estrangeros, maquinaron abiertamente, y seduciendo ó violentando la voluntad de la reina gobernadora la hicieron mentir y engañar, viéndose que varones insignes por sus virtudes y saber fueron escarnecidos con falsia, mofándose de la nacion y haciendo que la augusta regenta desempeñase el papel miserable de falsa, sin palabra ni fe. Tan tremendo ultraje produjo su efecto necesario; era el último golpe, y no respetándose ya ni la Constitucion, ni la dignidad real, ni el carácter español, esencialmente leal y pundonoroso, se hizo simultáneo á temible el descontento, y todos los hombres y todos los pueblos como guiados por una misma mano, se levantan para vengar un mismo agravio.

Noble, digno é imponente fue su pronunciamiento; manifiestan su fuerza omnipotente y soberana demostrando á la vez su cordura y su civismo; acatan y respetan al gefe del Estado; pero lo quieren alejar de ajenas y antinacionales sugerencias, proclaman en toda su pureza la ley constitucional, que asi es el libro santo de sus garantias, como el baluarte de la inviolabilidad del rey; defienden por último su derecho esclusivo de gobernarse, y dan asi una leccion tremenda á los estrangeros que á toda costa pretenden sostenernos en su tutela: ellos aspiran á engrandecerse con nuestro baldon; nosotros aspiramos á ser independientes, y lo conseguiremos ciertamente, porque todavia hay españoles con honor castellano aleccionados por la esperiencia de tantas perfidias y porque todavia conservamos la halagüena esperanza de ocupar entre las demas naciones el lugar distinguido á que somos llamados.

Lo ocuparemos, españoles; y este noble, y este sentimiento grande y heroico preciso es que se imite por todos los hombres honrados que amen las glorias de su pais. Lo sienten en efecto y asi lo preconiza la actitud imponente de todos los pueblos, el sentimiento esplicito de personas y corporaciones que cuando mas se creian indiferentes, y la cooperacion franca y decidida de la fuerza militar. Todos son españoles.

y forzoso será que en tan solemnes y críticas circunstancias fuese unisono su deseo y enteramente acorde y decidida su voluntad.

Tales elementos, apoyados en la justicia mas clara y en los hechos incontestables, deben ofrecer un glorioso triunfo. Jamás dejó de obtenerlo el pueblo, que como España defiende con nobleza y valentia la causa santa de su independencia. España, pues, habrá de lograrlo sin que se vierta la sangre preciosa de sus hijos; pero si una obstinacion criminal la hiciere necesaria, se repetirá con gloria el ejemplo de heroismo y fortaleza que tan justo renombre le proclama la fama. A ello contribuirán de nuevo y con todas sus fuerzas los granadinos todos, porque todos son españoles, y demostrarán que si son cuerdos y honrados para anunciar su justicia, son tambien briosos y decididos cuando su honor, su independencia y su libertad lo exigen.

Granada 12 de setiembre de 1840.—José de Zárate y Mora, presidente interino.—Ramon Crooke, Blas de Pina y José Ruiz Dios-Ayuda, alcaldes.—Francisco Javier Baena, Felipe Bueso, Antonio Ruiz, Manuel Ocaña, José Marés, Manuel Maria Hazañas, Andrés Higuera, José Contreras, Juan de Dios Lopez, Angel Raso, Antonio Velo y Velo, Juan Anglada y Francisco Lopez Castaño, regidores.—Antonio Maestre y Francisco Zurbano, syndicos.—Miguel Roda, comandante del primer batallon.—Ramon Lopez Vazquez, idem del segundo.—Manuel Maria Hazañas, idem accidental del tercero.—Domingo Velo y Lopez, idem, idem del escuadron.—José Zamora, id. de artillería.—Ramon Lopez Vazquez, secretario.

Tal era el estado de Granada en la época que se cita: los habitantes de toda la provincia se hallaban animados de los mejores sentimientos y se unieron á la capital para combatir la tiranía, y todo presagiaba un venturoso porvenir.

Restablecido el sosiego con el alzamiento en masa de toda la nacion, apoyado por el ilustre guerrero que antes le habia dado la paz, se ocuparon aquellos patriotas de las mejoras materiales y sociales que debia producir aquel movimiento; pero como á esto debia concurrir necesariamente la eleccion de diputados á córtes que profesasen las mismas ideas, se reunieron los comisionados de los diversos partidos de la provincia y publicaron el manifiesto que dice así:

«Cualidades de que han de estar adornados los diputados y senadores que se propongan en la candidatura del progreso legal de la provincia de Granada para la legislatura de 1844.

1.º Honradez y probidad notoria jamás desmentida ni puesta en duda por persona alguna.

2.º Patriotismo acreditado con hechos y sacrificios prestados en favor de la causa de la libertad y de los pueblos, teniendo comprometida su existencia y sus bienes en el triunfo de los principios del progreso legal proclamados por la nación en el glorioso pronunciamiento de 1.º de setiembre.

5.º Independencia asegurada por los medios de existir de una manera decorosa, sin necesidad de impetrar para ello las gracias del gobierno.

4.º Capacidad reconocida por sus talentos, buen juicio, discernimiento é instruccion en los intereses materiales de los pueblos con especialidad en los de provincia.

5.º Prestigio y firmeza de carácter para merecer la confianza general y emprender á todo trance las importantes mejoras y grandes reformas que reclama la deplorable y atrasada situación de la nación española.

6.º Que sean naturales ó vecindados en algun pueblo de la provincia, con preferencia en igualdad de circunstancias á los de extraña naturaleza ó vecindad.

Bases de la conducta en totalidad que deberian seguir los diputados y senadores en el ejercicio de su alta mision en la legislatura de 1841.

1.º Procurarán por todos los medios posibles que el pronunciamiento nacional de 1.º de setiembre produzca sus naturales é inmediatas consecuencias, conociendo su objeto y su fin.

2.º Que el número de regentes propietarios no sea el menor ni el mayor de los que designa la Constitución del Estado, estimándose preferible el de tres; y que el nombramiento recaiga en los mas eminentes patriotas que por su ilustracion, virtudes morales, firmeza de carácter, decision por la libertad y odio al despotismo, ofrezcan una indisputable garantia en favor de los derechos del pueblo conciliados con los del trono.

5.º Que se consignent en leyes especiales la libertad y seguridad individual, proscribiéndose de un modo terminante la facultad discrecional en las autoridades y el gobierno de declarar á las provincias ó pueblos en estado de guerra ó de sitio, y fijándose con toda distincion los casos precisos en que por solo la sublevacion del pueblo puedan hacerse tales declaraciones bajo las reglas y responsabilidades que se establezcan.

4.º Que la independencia nacional sea respetada por el gobierno y sirva de base á todos los tratados con las potencias estrangeras, y muy particularmente con la corte de Roma.

5.º Que se castiguen los presupuestos, reduciéndose los gastos del Estado y los empleados para el servicio público á lo que precisamente exija el decoro y dignidad de una nacion bien administrada, cortándose de una vez y para siempre el injusto y escandaloso abuso de las cesantias, estableciéndose un sistema de impuestos el mas sencillo y acomodado á las costumbres y situacion de los pueblos con relacion á sus producciones y riqueza, afianzándose el crédito de la nacion sobre bases indestructibles con mejora universal de la condicion de los acreedores del Estado, tanto nacionales como extranjeros.

6.º Que se formen leyes orgánicas con arreglo al espíritu y letra de la Constitucion para mejorar el sistema electoral, asegurándose la libertad del sufragio contra los abusos y ataques del poder, para que en la reforma municipal se respete la independencia de los ayuntamientos y diputaciones provinciales en el ejercicio de sus atribuciones para el gobierno interior de los pueblos y de la libre eleccion de todos sus individuos por los mismos, para que el derecho de peticion particular ó colectivamente reciba toda la amplitud de que es susceptible, así como la saludable libertad de imprenta, sin otras restricciones que el castigo de los abusos ó delitos clasificados, y para que la salvadora institucion de la Milicia Nacional reciba las mejoras, lustre y proteccion que la experiencia ha indicado y exige la gratitud.

7.º Que se determinen los casos de responsabilidad en que incurran los ministros de la corona, autoridades, magistrados y jueces, para que la inamovilidad é independencia del poder judicial no se convierta en despotismo, sin perder de vista la perentoria urgencia de la publicacion de los códigos.

8.º Que se exija y acuse desde luego, con rennion de los datos y comprobantes necesarios, á los ministros y altos funcionarios que han levantado fortunas colosales durante ó por consecuencia de su impura administracion á costa del sacrificio ó malversacion de la riqueza pública, ó que con sus pérfidos consejos han puesto en riesgo la libertad, infringido la Constitucion é intentado atacar la soberania popular, á fin de que un acto de sublime justicia sirva de escarmiento en lo sucesivo, cual reclama la nacion como necesidad imperiosa.

9.º Que se fije de una vez el sostenimiento decoroso del culto y clero con el arreglo que este exige, aboliéndose para siempre el ominoso impuesto del diezmo y su equivalente el cuatro por ciento sobre los productos de la agricultura, y sustituyéndolo con otro que gravite con igualdad sobre todas las clases participantes del pasto espiritual y servicio eclesiástico.

10. Que la instruccion pública para mejorar la educacion y costumbres obtenga un lugar predilecto en el celo é inteligencia de los diputados y senadores, puesto que de ella depende muy principalmente la consolidacion del gobierno representativo y la propicia acogida por la opinion de las grandes reformas que deben emprenderse para sacar al pueblo de la condicion en que se encuentra.

11. Finalmente, que la habilitacion del puerto de Calahonda, la redencion del gravoso censo de poblacion, la reforma de legislacion de mineria y la justa proteccion que debe dispensarse á la esportacion de las hilazas de la provincia, ocupen incesantemente la atencion de sus representantes para elevarla con la nacion entera al grado de prosperidad y ventura que merece, por medio de leyes que aseguren la mayor libertad en el tráfico y en el ejercicio de la industria, artes y comercio.

ELECTORES. La comision directiva que elegisteis y los representantes de los distritos de la provincia convocados al efecto, han cumplido la mision que les confiasteis y ofrecen á vuestra ilustrada censura el resultado de sus asiduas meditaciones en asunto tan árduo y de tamaña trascendencia. Un deber de imprescindible gratitud, como único premio á la virtud, al heroismo y al sacrificio de todos los gozes y afecciones humanas, nos ha impulsado á la reeleccion que advertireis en los siete primeros candidatos, porque así creemos satisfacer vuestra decidida opinion; y los tres restantes son personas que á vuestra vista y en repetidas ocasiones tan comprometidas como difíciles, han ostentado la razon con que os arrebataron vuestro aprecio y entusiasmo: de las urnas electorales, esperamos con seguridad la confirmacion de nuestro acierto.

Trazada queda tambien la linea de conducta que han de observar vuestros representantes en la próxima legislatura, tan fecunda en lisonjeras esperanzas, si afortunadamente se reuniese una mayoría en el mismo sentido, por la extraordinaria circunstancia de estar pendientes del voto de las córtes los hombres que han de ejercer el poder ejecutivo durante la menor edad de la reina; y quiera el cielo que inesperados desengaños no vuelvan á enlutar el brillante cuadro que en 1.º de setiembre trazó la fantasía, ni encender de nuevo la grandiosa tea de la revolucion en el confiado y sufrido pueblo español!!! ¡Electores! union y constancia...!!!

Bartolomé Venegas, presidente, Miguel Roda, Domingo Sanchez Morales, Juan Antonio Rodriguez, José Perez Andrade, Juan Leon Martinez, José Pareja Martos, Ramon Lopez Vazquez, Rafael de la Presa, por Alhama Juan de Toledo, por Albuñol Juan Antonio Bodriguez, por

Cadiz Cristobal de Lara, por Baena Domingo S. Morales, por Cullar Justo Luis Martinez, por Guadix José P. Andrade, por Abdeiro Manuel Maria Hazañas, por Castril Domingo Villorales, por Iznalloz Juan Francisco Morales, por Colomera Juan Ramon Perez, por Montejican id., por Montefrio Francisco Rico, por Illora Juan Torres, por Algarinejo Antonio José Aguilar, por Motril Francisco Mantilla, por Almuñécar Francisco Martin, por Gualchos Manuel Puertas, por Molvizar Francisco Martin, por Orgiva Juan Chinchilla, por Melegis Diego de Palacios, por Gabin grande José Quiroga Abril, por Pinos Puente Juan de Mesas, por Ugijar Francisco Antonio Valverde, por Pulianos Francisco Moreillo.

No hemos querido omitir ninguno de los nombres de estos recomendables patricios, cuya severidad de principios puede servir de modelo á los demócratas más ardientes y de vergüenza á los tiranos que á pesar de tan nobles esfuerzos han vuelto por medio de la traición á destruir tan sagradas máximas escalando el poder que tantas veces prostituyeron en España. Y á medida que se acerque el término de esta obra irán pareciendo otros hombres no menos dignos de la gratitud nacional por sus sacrificios y sus heroicos esfuerzos en favor de la libertad y la prosperidad de la patria.

Este mismo espíritu de independencia y de liberalismo presidió á los actos de la provincia de Granada en la época azarosa que vimos correr despues de los primeros sucesos que ya hemos indicado. Reprobando altamente el criminal atentado de la noche del 7 de octubre en que un complot regicida quiso sumergir á la nacion en un abismo de infortunios, no fué mas indulgente con los sucesos de Barcelona del año siguiente ni dejó de anatematizar la conducta del mismo Regente en aquellas circunstancias.

Consecuente siempre con los principios que habia proclamado en setiembre de 1841, temia que el gobierno escediese los limites de sus atribuciones aun para castigar y perseguir á los malvados que procuraban el restablecimiento de la tiranía. Llegaron sin embargo los acontecimientos del año de 45, y vemos en Granada apoyado un movimiento preparado por la perfidia y dirigido á entronizar el despotismo. Esta aparente anomalía desaparece inmediatamente que se desciende al campo de los hechos; y vamos á ocuparnos de ellos para manifestar hasta qué punto el gobierno del DUQUE DE LA VICTORIA se hallaba identificado con los principios constitucionales que regian entonces, y cómo los pronunciados de Granada profesaban los mismos principios haciendo estriar en ellos la prosperidad y ventura de la nacion.

El funesto programa del ministerio Lopez, la coalicion de la imprenta

y los sucesos de Barcelona en que el Regente se mostró mas severo que humano, hicieron vacilar á todos los hombres que no estaban en el pormenor de los sucesos y en el complot funesto de donde nacian aquellos ataques dirigidos al poder supremo. El ministerio del 9 de mayo, dispuesto de antemano á derrocar el poder constitucional del Regente, tomó mas aliento cuando se vió animado del resentimiento personal y apoyado por el mismo partido á que perteneciera y á quien supo engañar con tanta hipocresía.

El ministro de la Guerra D. Francisco Serrano que gozaba de gran crédito en la provincia de Málaga, empleó su poderoso influjo para mover el espíritu fácil de los habitantes de la capital, y el 23 de mayo se verificó allí la farsa de pronunciamiento, que aun cuando de poca duracion, sirvió no obstante de funesto ejemplo para una reaccion que causó al pais bastantes desgracias.

El *Despertador Malagueño*, periódico progresista de Málaga, lanzó el 22 una proclama incendiaria que preparó los sucesos del dia siguiente, llamando al partido progresista á la rebelion. En la mañana del 23 dispusieron algunos oficiales de la Milicia Nacional que se tocase generala, y hecho así, se reunió aquella fuerza sin que la tropa que allí habia tomase parte alguna en este movimiento, que aun parecia no tener un objeto fijo y determinado. Si las autoridades politica y militar hubieran desplegado aquel dia la energía y valor que debe presidir á sus resoluciones, no se hubiera cometido aquel escándalo que puso en ridiculo á la benemérita Milicia Nacional, haciéndola instrumento de las intrigas y manejos de los enemigos de la libertad, y se hubiera impedido acaso que cundiese este funesto contagio á las demas capitales de Andalucía. Sin embargo el gefe político Franquet y el comandante general Cabrera se presentaron ante la Milicia Nacional formada de este modo y permitieron sin la menor oposicion que se leyese un papel en que se censuraba ágríamente al ministerio Gomez Becerra, acordando que se elevaria una esposicion al Regente pidiendo la vuelta al poder del ministerio Lopez. Así terminó este acto sin mas consecuencias al parecer; pero como los instigadores viesen la debilidad de las autoridades, apenas estas se retiraron, procedieron al nombramiento de una junta que llamaron comision popular de gobierno. De esta junta, compuesta de mas de cien individuos y presidida por un tal Gomez Sancho, hacian parte el comandante general Cabrera, el intendente Elizaicin y D. Narciso Lopez, secretario del gobierno político y hermano del D. Joaquin María de célebre memoria. El gefe político Franquet y los jueces de primera instancia se ahuyentaron luego que se consumó el alzamiento, y algunos provinciales de Granada

que guarnecian con otros á Málaga, salieron de esta ciudad sigilosamente en la siguiente noche y se trasladaron á la capital que daba nombre á su regimiento.

El pronunciamiento de Málaga como no se hallaba basado en la voluntad general del pueblo ni habia manifestado mas que la ridicula pretension de que volviese Lopez al ministerio, respetando siempre la inviolabilidad del Regente, se deshizo como el humo tan pronto como se supo la llegada del capitán general Alvarez á Alcalá, y los individuos de la junta corren á ocultarse en casa de los cónsules extranjeros; mas teniendo noticia de la rebelion de Granada que tuvo efecto la noche del 26 y mañana del 27, se reaniman de nuevo, sale la junta de su escondite y se organiza una columna compuesta de los provinciales de Málaga y Jaen y mandada por el marqués de Torremegia, coronel de los primeros. Esta columna se dirigió á Loja, donde debian concurrir otras fuerzas de aquellas provincias, pero el marqués de Torremegia, que se habia opuesto al pronunciamiento en un principio y que por esta causa recibió en aquella ciudad el despacho de brigadier, se vió en el mayor apuro con la fuerza que mandaba; porque el provincial de Jaen le volvió la espalda y marchó con Alvarez: el de Málaga, se volvió á esta ciudad con su coronel brigadier á la cabeza, y un batallon movilizado de Milicia Nacional que quiso avanzar hácia Granada retrocedió en el mayor desorden al ver una columna pronunciada que salia de aquella capital y que los malagueños creian ser fuerza enemiga.

El provincial de Ronda con dos compañías de nacionales se dirigieron al mismo tiempo sobre esta ciudad, pero volvieron en desorden y de todos se apoderó el desaliento cuando se recibió la noticia oficial de que el baron de Carondelet habia entrado en Gaucin y amenazaba caer sobre Málaga con fuerzas respetables. Málaga se despronunció segunda vez: el comandante general Cabrera se embarcó de noche en un buque de guerra francés; Elizacín y demas individuos de la junta les siguieron despues y el marqués de Torremegia, reuniendo la tropa y tomando una actitud hostil contra sus compañeros pronunciados se vió solo mandando en nombre del Regente en la primera ciudad sublevada.

En Granada se hallaba el partido progresista exacerbadado como en toda la nacion por las ideas que siniestramente se habian hecho circular contra el Regente y errores del ministerio Rodil; sin embargo respetaban los principios constitucionales, y aunque preparados á la rebelion contra el gobierno constituido, limitaban sus exigencias á dar fuerza y prestigio á la autoridad suprema y encaminar el gobierno por el sendero de la ley; si sus nobles esfuerzos no lograron este objeto, débese al fu-

nesto prestigio y la mala fe del ministerio de 9 de mayo, al desbordamiento de la prensa periódica y á la traicion de los que desterrados de su patria llegaron á España, ofreciendo su debido apoyo con aparente sinceridad al partido nacional para encadenarlo despues al carro de su ominoso triunfo.

No engañaron sin embargo á los nobles granadinos las sumisas protestas de los enemigos; y seguramente no hubieran salvado sus muros si órdenes terminantes del ministro universal, á quien el partido liberal nombró por una imprevision sin ejemplo, no hubieran venido á vencer la justa repugnancia de los patriotas granadinos.

El 25 de mayo se tuvo noticia en Granada de los acontecimientos de Málaga, y como el espíritu público se hallase ya preparado con las causas que hemos indicado, nada bastó ya para contener el movimiento. No obstante el objeto indeterminado y vago de estos alzamientos, los hacian en su origen tan débiles y tan insignificantes, que con autoridades mas enérgicas y mas exactas en el cumplimiento de su deber, se hubieran ahogado en su origen, se hubiera castigado á los enemigos de la libertad, que furtivamente se introducian en las filas del progreso, y la nacion desengañada de las malas intenciones del ministerio del 9 de mayo, lo hubiera detestado como merece y se hubiera unido con mas fuerza al gobierno del Regente para secundar sus buenas intenciones y deseos; pero sucedió lo contrario y todo se perdió.

El capitán general y gefe político se hallaban ausentes de Granada en circunstancias tan criticas. El mando del primero habia recaído en el segundo cabo general Santa Cruz, cuyos antecedentes infundian tan poca confianza que su nombre solo desacreditaba al gobierno. Santa Cruz mandaba en Bilbao en octubre de 1841, y su conducta fue tan equívoca y poco leal en aquellas circunstancias que el ministerio Gonzalez se vió en la necesidad de aconsejar al Regente su separacion no obstante las relaciones de amistad que lo unian con la familia del DUQUE DE LA VICTORIA. A esta circunstancia debió despues su vuelta al mando en tiempo del ministerio Rodil, y ya se conoce cuán difícil era que un hombre tan ingrato mirase con interés por su honor y por la conservacion al gobierno legitimo del Regente. De gefe político interino hacia en aquella sazon el intendente Conder, cuyas opiniones conocidamente moderadas lo hacian el instrumento de este partido. Tales eran las autoridades con que contaba el gobierno del Regente para secundar sus planes de sostener la tranquilidad pública y combatir á los enemigos de aquel sistema en una de las primeras capitales de la nacion. El resultado, pues, fue que sin la menor oposicion, como si no hubiera

autoridades, como si todo se hallase abandonado al acaso, se hizo el pronunciamiento que sin embargo de sus funestos resultados, presenta un carácter singular, debido al acendrado patriotismo de las personas que figuraron y dirigieron aquel suceso.

En la misma tarde del 25 se trasladó la urna funeraria de la inmortal doña Mariana Pineda, victima del mas fiero despotismo, desde las casas consistoriales á la catedral, donde debia al dia siguiente celebrarse la fiesta cívica del aniversario de su muerte. Como los espíritus se hallaban bastante agitados se formó una concurrencia numerosa atraida tambien por la religiosidad del acto, cuya memoria infunde siempre respeto y veneracion á los habitantes de aquella ciudad. El marqués de Tabuérniga, aprovechando circunstancias tan favorables, trató de infundir á la multitud los sentimientos patrióticos de que se hallaba poseido, pronunció discursos elocuentes que no pudieron menos de producir por de pronto un resultado favorable á sus ideas atendido el estado de inquietud en que se hallaba la poblacion. La actitud amenazadora que habian tomado varios gefes y oficiales de la Milicia Nacional: la decision de la diputacion provincial intimamente unida al ayuntamiento para este objeto, unida á la decision y abandono de las autoridades superiores, dieron lugar á los sucesos de aquella tarde, que si bien en un principio parecieron débiles é insignificantes, mas tarde tomaron un carácter de gravedad que produjeron males de consecuencia.

Verificóse pues el pronunciamiento de Granada en la tarde del 25 por los mas ardientes patriotas, entre quienes se distinguian principalmente D. Manuel Crooke, el marqués de Tabuérniga, D. Francisco Zurbano y D. José Pareja Martos, que unidos á otros varios celebraron reuniones con el ostensible objeto de responder al llamamiento de los malagueños, sin que esperimentasen la menor oposicion: toda la ciudad quedó conmovida y escitadas las pasiones al mas alto grado, y todos sin embargo se fueron á dormir cuando lo estimaron conveniente á sus casas para consumar la obra al siguiente dia 26.

Celebróse en este la fiesta cívica con su acostumbrada pompa y solemnidad; pero se aumentó notablemente la efervescencia con la plática religiosa del presbítero Cruz, liberal ilustrado y elocuente, que acomodando su peroracion á las circunstancias, habia inflamado mas y mas los ánimos. La Milicia Nacional que habia estado formada durante la funcion, se retiró á sus casas al terminar esto: el general Santa Cruz aunque en la noche anterior habia convenido con el ayuntamiento en elevar una esposicion al Regente contra el ministerio de Gomez Becerra, siguiendo en este dia su sistema indeciso y vacilante, mandó que este

dia no saliesen las tropas de sus cuarteles, y todo anunciaba orden y respeto á las leyes; pero á pesar de esta medida de precaucion, los oficiales de Asturias, Salamanca, Posada y algunos otros se reunieron con los gefes de la Milicia Nacional al terminar la funcion de iglesia y empezaron á dar el grito de *¡Viva la libertad! abajo el ministerio!* A este grito responde el toque de generala de los tambores de la Milicia Nacional: vuélvese á reunir esta; sale de su cuartel el regimiento de Asturias y toma parte en la insurreccion; siguen el mismo ejemplo las demas tropas, y formadas en orden de parada, reciben al capitán interino Santa Cruz dando vitores á la libertad, á la reina, á la regencia del DUQUE DE LA VICTORIA, á la Constitucion del 57 y al programa de Lopez. Todo este movimiento insurreccional parecia estar limitado á un objeto muy pequeño y que no afectaba en su esencia las bases del gobierno representativo, y no hubiera sido difícil hacer una transaccion honorífica entre el poder y los pueblos sobre sus exigencias reciprocas; pero el gobierno que conocia la tendencia del funesto programa del ministerio del 9 de mayo no podia, sin abdicar su dignidad, acceder á los deseos manifestados por los pronunciados, porque veia todo el abismo en que iba á sepultar á la nacion. El DUQUE DE LA VICTORIA como Regente hubiera perdonado á los pueblos un momento de extravío, si no lo hubieran puesto en la dolorosa alternativa de imponer á los pueblos el despotismo que con tanta gloria habia combatido, ó castigar á los patriotas que mezclados con hombres sin fe querian destruir los principios constitucionales. Era preciso, pues, dominar á los pueblos, combatir la insurreccion, para ilustrar despues á los verdaderos liberales sobre los motivos que lo inducian á obrar contra sus deseos.

Granada se hallaba mas lejos quizá que ningun otro pueblo de querer atentar á la soberania de la nacion y á la regencia del DUQUE DE LA VICTORIA, porque no es posible presumirlo así de los patriotas ilustres que figuraban á la cabeza de aquel pronunciamiento, ni sus manifiestos ni proclamas dicen nada que pueda inducir á este juicio. Continuaremos, pues, los sucesos de esta ciudad. Reunida así la mayor parte de la tropa y la Milicia Nacional, se celebró una numerosa asamblea presidida por el mismo Santa Cruz, para deliberar sobre la situacion, y esta asamblea nombra al fin la comision de gobierno compuesta de aquella autoridad militar, como presidente, D. Ramon Crooke por la Milicia Nacional, D. J. Pareja Martos por la diputacion provincial, D. José Arraez por el ayuntamiento, D. José María Lopez de Sagredo por los empleados, Don Jaime de Salamanca por la guarnicion, y D. Juan Floran, marqués de Tabuérniga, por el pueblo. La singularidad y estrañeza de que este se

hallase aquí representado por un aristócrata cesará ante la consideracion de que el jóven Floran ventajosamente conocido en la época constitucional del 20 al 25, reune á los immaculados antecedentes de su vida pública la fidelidad y la consecuencia que le constituyen, aunque marqués, en la esfera popular de los libres y honrados patricios.

En la mañana del 27 recibieron los electos comunicacion oficial del alcalde primero trascribiéndoles el acuerdo de la asamblea. Constituida apenas la junta en su primera sesion recibese un oficio de Málaga noticiando la primera reaccion obrada en esta ciudad á favor del gobierno. Santa Cruz retrocede; Crooke quiere apelar otra vez al voto del pueblo; Tabuérniga insiste en llevar adelante lo acordado. Prevalece al fin el voto del segundo; pero un grupo de gente que penetró en tumulto por medio de esta segunda asamblea inutilizó sus esfuerzos, y el poder de la comision popular fue reconocido é invocado. Solo el honradísimo y leal secretario del gobierno político tuvo allí bastante valor para levantar su voz diciendo: Señores, cualesquiera que sean mis ideas y los votos que ahora abrigue mi corazon, yo desapruexo cuanto aquí se hace, y protesto en nombre de la ley, ya que carezco de fuerzas para hacerla respetar.

Removidos al punto ó contrariados los obstáculos que oponia la indecision de algunas tropas y parte de la Milicia, la comision lanzó sus proclamas de costumbre, ajustadas á las bases, ó sea á los vitores enunciados anteriormente, dirigiendo en seguida una reverente esposicion al jefe del Estado pidiendo el pronto remedio á los males públicos con la separacion del gabinete Gomez Becerra: esta esposicion estaba concebida en los términos siguientes:

Esposicion de la comision de gobierno de la provincia de Granada al Regente del reino en 2 de junio de 1845.

SERMO. SEÑOR.—Los individuos que firman esta respetuosa esposicion ruegan á V. A. que los oiga, si no en nombre de su provincia, en nombre de la paz y la justicia de que ha menester tanto la desgraciada España; en nombre de las leyes desatendidas en el tumulto de las pasiones; y aun en el nombre y por la gloria de V. A. Nada importa la investidura del que levanta la voz para conjurar en su patria la discordia, si sus labios dicen la verdad y si pueden tambien sus acentos apartar un mal consejo y con él la efusion de sangre, las calamidades de otra discusion y la mancha mas odiosa de la reputacion de un guerrero. No lleve á mal V. A. que con la franqueza y lealtad de hombres que jamás han

desmentido ser todo de su reina y de su patria, le manifiesten lo que creen conviene mejor al bien de la gran familia española. V. A. en circunstancias análogas dió ejemplo de ese peligroso civismo, y fuera injusto condenar ahora en un ciudadano débil lo que por virtud se reputara entonces en el jefe de las armas. Que una pandilla cuyos réprobos fines nos han traído al duro trance en que nos hallamos no logre con su maquiavelismo y falaz intriga envolver á esta nacion magnoánima en nuevos desastres, en nuevas sangrientas luchas, cuando la voz de la paz tenia enagenados de gozo á todos los buenos españoles.

Todo nuestro deseo es como lo es tambien el de todos los habitantes de la provincia, que la Constitucion de 1837 no se menoscabe, ni infrinja por un gobierno de quien todo se teme, en vista de su marcha notable por las escandalosas protecciones á funcionarios públicos culpables, por la intervencion en las elecciones de nuevos diputados; por la indebida disolucion de unas córtes que acaban de constituirse, y por las leyes orgánicas en contradiccion con la ley fundamental, y cuya modificacion habia sido encomendada á los enemigos encarnizados de los derechos que con ellos se protegen.

V. A. puede juzgar de la trascendencia de estos temores por el júbilo con que fue recibido por todas las clases del Estado, por los hombres de todas las opiniones, un ministerio parlamentario. Ofenderia la razon de V. A. el suponerle engañado por sus consejeros hasta el punto de atribuir tan mágicos efectos al nombre de los ministros, y no á la indole de su nombramiento, que volvía á la Constitucion desairada su fuerza y magestad.

Todavía no han corrido tres años desde que V. A. creyó que debía justificar el pronunciamiento de setiembre, alegando en su favor la sancion de una ley contraria á la Constitucion. ¿A qué, pues, no estarán autorizados hoy los infelices pueblos cuando ven despedazada esa Constitucion hoja á hoja, letra á letra? ¿quién hubiera imaginado que se comprometeria á todos los españoles por eximir de responsabilidad á unos ministros como los que cubrieron de escombros y cadáveres aquella industriosa capital, que V. A. tomó en otro tiempo bajo su proteccion tutelar!

El tenaz empeño de esos cobardes consejeros de V. A. ha sacudido la tea casi apagada de la discordia, cuidadosos de evitar todo peligro abandonando sus puestos con una anticipada dimision. Ahora se han apoderado de sus puestos sus amigos y cómplices, que no dejarán de suponer autores del mal á los que solamente procuran conjurarlo esponiéndose á las terribles consecuencias que provocan, y que esperan tambien

los viles y bastardos españoles, que aparentando hipócritamente adhesión á la ley fundamental del Estado, consideran un crimen se proclame este principio y quisieran beber la sangre de sus fieles servidores; bajo el pretesto de anarquía colonestán y fraguan rastremente en el club á que están afiliados.

V. A. en los criticos momentos de la reunion del las últimas córtes, debió ser impulsado únicamente por su natural bondad en favor de un pueblo, digno por sus virtudes y señalados sacrificios, de que sea considerado, y satisfechas sus justas exigencias. Así se creyó en vista de los reales decretos de nombramiento de nuevos ministros, hecho en personas de conocido españolismo y amantes de la Constitución jurada, del trono de la augusta huérfana, de la regencia de V. A. y de la prosperidad del Estado.

Sus principios son bien conocidos, y no es posible que contra ellos y sus propias convicciones siguiesen la torcida marcha de sus predecesores. Por esto la nacion se entregó á la grata y lisonjera confianza del porvenir dichoso que tanto anhela. El programa que los ministros electos presentaron á V. A. no podia ser ni mas justo ni mas moderado; pero los dias transcurridos debieron servir á la pandilla egoista y criminal para mover nuevos resortes, y hacer creer á V. A. que debia llevarse adelante el sistema que aplanó al anterior ministerio. Ni esta consideracion ni las razones empleadas con elocuencia, verdad y sana intencion, sirvieron para que las consecuencias de las bases admitidas se aceptaran. La renuncia fue el efecto necesario de esa mudanza, la nacion quedó sin gobierno, empezó una nueva crisis; todo, serenísimo señor, fue la señal de alarma, hasta que en fin Málaga ha dado el grito de alzamiento, grito que ha encontrado eco en esta capital, y en Almería, y que será muy probable que cunda en las demas provincias.

No crea V. A. que el alzamiento de estas provincias encubra miras siniestras, ni pueda mancillarse con la marca de intereses particulares. El objeto es sostener ilesos el trono de Isabel II, la Constitución del Estado, la regencia de V. A. hasta el 10 de octubre de 1844, y la independencia nacional. Todos los españoles creemos que tales son los principios que profesa V. A.; pero en un gobierno representativo son los consejeros de la corona, como responsables de sus actos, los que se necesita ofrezcan todas las seguridades que con tanta ansiedad se han esperado; y siendo un hecho que los individuos que despues de la aceptada dimision del general Rodil se encargaron del ministerio, y que podian satisfacer la inquietud nacional, tuvieron que retirarse por no po-

der llevar á cabo su programa aprobado por las córtes y recibido con entusiasmo por la nacion entera, se justifica el motivo que ha impulsado este nuevo alzamiento. Los medios de reprimirlos, creen los ministros que rodean á V. A. que son hacer uso de la fuerza. Si llega el dia de tan temible prueba, podrá comprometerse el órden social; hacer que corra á torrentes la sangre; hacer odioso el ejército, y destruir á los mismos que tanto han sufrido para defender la libertad, y que tanto han contribuido á la elevacion de V. A.

Por el relato de esta esposicion se evidencia, sin hacinar antecedentes, que la direccion de los negocios no ha llevado el sello de la prudencia ni de la imparcial justicia que hace fuertes y respetables los gobiernos. El empeño ha sido constante desde el advenimiento de V. A. á la regencia de desacreditar, no á un partido, sino á todos los hombres de honradez y capacidad, y de proteger á una fraccion, á cuyo esclusivo patrimonio se han adjudicado los principales puestos del Estado. Así, serenísimo señor, ni puede haber armonía, ni confianza, ni conseguirse que la paz se restablezca tan sólidamente como debia de esperarse, despues de terminada la discordia. A nosotros se nos calumniará sin duda, diciendo que resistimos á la autoridad y que provocamos al combate. Nosotros conocemos que toda tentativa que carece de un principio y que no tiene por apoyo las simpatias de toda la nacion, debe abortar.

Y mal pudiera negarse el principio y mucho menos que el voto de Granada sea el de toda España. En todos los pronunciamientos ha habido siempre una parcialidad, que lastimada en sus intereses, ha podido llamarlos rebelion.

Ahora, serenísimo señor, el grito de estas provincias es nacional, se ha dado en el Congreso, lo han repetido las innumerables esposiciones dirigidas á V. A. No es una pandilla anarquista, que sin fé política procura subvertir el órden: son todos los hombres de bien de todos los partidos, que, vejados y temerosos de que se retroceda al despotismo, han tomado ó se disponen á tomar las armas para defender la Constitucion de 1857, el trono de Isabel II y la regencia de V. A. con la independencia nacional, la reconciliacion, la justicia y la libertad. Hombres de fortuna, de representacion y de buenos antecedentes se han empeñado en la demanda; y lo que mas debe llamar la atencion es que cuerpos del ejército se hayan unido espontáneamente, sin duda porque el grito proclamado es el que está impreso en el corazon de los soldados, y por el que han hecho tan heróicos esfuerzos y presentado sus pechos con valor y decision al plomo y hierro de los vencidos enemigos. No marca la resolucion de las provincias ni atropellamientos, ni desórdenes. Es-

tas consideraciones y otras muchas, serenísimo señor, deberán pensarse antes de llevar á cabo un rompimiento, en que los hijos con los padres, los hermanos con los hermanos, los españoles con los españoles sean impelidos á renovar sangrientas luchas, despues de haber consentido en abrazarse abogados ya los antiguos rencores que los separaban. ¿Y quién asegura que esto llegue á realizarse aunque la ciega obediencia conduzca á tan horrible combate al que manda la fuerza? ¿Se ha olvidado lo que sucedió al general Latre al dirigirse sobre Andalucía? ¿Hay quién pueda lisonjearse de haber recibido mas pruebas de amor y de respeto que la augusta madre de nuestra Reina?

V. A. no debe dar oídos á la calumnia, si pintan como sus enemigos á los hombres que solo quieren el bien del país, de que son garantías únicas la observancia estricta de la Constitución y el apego á las prácticas parlamentarias que son su verdadera vida. Los pueblos que sostienen el alzamiento de los amigos de las leyes, no son contrarios de V. A.; antes bien desean, y para ello confían en V. A., que se eviten los males del país, apreciando en su justo valor las razones y votos de los hombres de bien de todos los partidos. Ahora es tiempo: repela V. A. á unos indiscretos consejeros que comprometen la autoridad y la fama de V. A. Recobre la Constitución todo su poderío: que la mayoría de la representación nacional sea el norte del gobierno: que la reconciliación de todos los españoles sea prenda de la paz y la concordia: que la equidad presida á los actos de los ministros: que las cargas del Estado sean proporcionadas á sus recursos: que la distribución de los caudales públicos se haga con justicia. Entonces, serenísimo señor, todos los españoles que ahora se alzan, no contra la autoridad de V. A., sino contra las miras maquiavélicas de sus consejeros, bendecirán el nombre de V. A. y lo aclamarán el ángel tutelar de la regenerada España.

Perdone V. A. á los que suscriben el que se hayan servido de las mismas palabras con que en Barcelona en 7 de setiembre de 1840 se dirigió V. A. á S. M. la Reina gobernadora.—Granada 2 de junio de 1845.—Serenísimo señor.—Ramon Crooke, vice-presidente.—José Pareja Martos.—José Arraez y Gómez.—José Lopez Sagredo.—Jaime Salamanca.—El marqués de Tabuérniga, vocal secretario.

Este notable documento da bien á conocer la indole de aquel pronunciamiento y el carácter de las personas que lo dirigian. Libertad y patriotismo respiraban todas sus frases porque sus autores creyeron llegado el momento de dar ensauche á los principios establecidos en setiembre de 1840, creyeron que el pronunciamiento nacional ahogado en su origen debia en aquel dia producir sus consecuencias y regenerar totalmente

la nacion; pero se engañaron, y es muy doloroso que tantos esfuerzos, tan nobles sentimientos y tanta virtud sirvieran solo para entronizar la arbitrariedad mas injusta y el mas atroz despotismo.

El general Santa Cruz, cuyo carácter nos es ya conocido, concibió temores muy serios sobre el porvenir, y consultando esclusivamente su propio interés, quiso escusarse de tomar parte directa en aquellos sucesos, y ya se le vió hacer dimision del mando, y fingir enfermedades para no asistir á la junta. Pero como no se le admitiese la renuncia é insistiese en su fingida enfermedad, cuya circunstancia contrariaba los designios de la junta, parte el marqués de Tabuérniga, secretario de la misma al palacio de la Chancilleria, donde aquel se hallaba encerrado, ofreciendo traerlo para que presidiese la sesion.

Fue tanto el arrojo, tanta la destreza y habilidad que mostró en este paso el marqués, que á pesar de verse contrariado porliadamente por el general y por los muchos gefes y oficiales de estado mayor que le acompañaban y que tuvieron alli ocasion propicia si la hubieran querido aprovechar, de cortar sus mejores vuelos á la rebelion granadina, volvió al local de la junta acompañado de Santa Cruz, y una hora despues firmaba ya con el general las circulares revolucionarias.

Establecióse un periódico titulado el *Grito de Granada*, cuya direccion se encomendó al marqués: se organizó una columna expedicionaria que debia recorrer toda la provincia; se invitó á las juntas de Málaga y Almeria á que enviasen representantes á Granada para constituir alli un gobierno central; se abasteció de municiones y víveres á las fuerzas sublevadas; se entregaron dos piezas de campaña á los artilleros Nacionales, y se decretó en fin la movilizacion de toda la Milicia Nacional de la provincia. Santa Cruz dice otra vez que está enfermo; mas cuando se le cree ya restablecido y se le busca para que vuelva á presidir la junta, se echa de ver que ha desaparecido. En efecto, habia llegado á Jaen disfrazado.

La insurreccion de Málaga sufrió tantas variaciones como personas figuraban en ella, hasta que nombrado el general Concha por el ministro universal Serrano gefe de las tropas que operaban en Andalucia, fue admitido en aquella ciudad, aunque en calidad de segundo, puesto que habia sido nombrado como primero el general Lorenzo que por enfermedad ú otras causas no llegó á tomar el mando del ejército.

Desde esta época empezó á tomar un nuevo giro el pronunciamiento, y el partido moderado dominó la situacion.

El marqués de Torremegia se habia embarcado ya para Gibraltar en vista de la actitud imponente que llegó á tomar alguna vez la insurrec-

cion de Málaga, á cuyo frente aparecieron varios entusiastas habidos allí por demócratas, tales como D. Manuel Osuna, D. Salvador Lachica y otros que formaron parte de la junta ó comision de gobierno, la cual se distinguió por su extraordinaria actividad. Una columna de cerca de 3,000 hombres al mando del coronel D. Bernardo Fernandez, fue destinada á auxiliar á los granadinos que se hallaban sitiados por el general Alvarez; otra partió para Córdoba, guiada por Lachica, en reclamacion que habia hecho esta ciudad por medio de D. Francisco Diaz Morales, individuo de su junta, comisionado al efecto; otra en fin salió para Ronda, á las órdenes del coronel D. Rafael Medos, la cual sublevó toda la serrania, y en union despues con la de Córdoba pasaron ambas al campo de Gibraltar obligando á Carondelet á embarcarse para este punto, despues de sublevársele toda la tropa, hasta que al fin los retraurados lograron adquirir mayoría en la junta y decretaron la admision del general Concha.

Entretanto Granada seguia impávida proyectando mejoras administrativas y sociales y esperando que el gobierno atento á sus quejas y fascinado por el programa de Lopez, cuya realizacion parecia entonces un áncora de salvacion, accediera al justo clamor que se levantaba por do quiera. Dispuesta á rechazar los ataques que se le dirigiesen á viva fuerza, no descuidó medio alguno para prepararse á una heroica resistencia si las circunstancias lo exigian; pero siempre confiada en la justicia de su causa y en la paternal solicitud del gobierno del Regente, no creyó jamás que llegase el caso de que se derramase por una cuestion accesoría á los principios fundamentales, sangre liberal española; mas el gobierno supremo que conocia el secreto del ministerio Lopez-Serrano y que preveia todas las consecuencias de un pronunciamiento inmotivado en su origen y criminal en su objeto, no podia dejar impunes estas insurrecciones, que si en Granada y otros puntos aparecia grande y noble, al fin debia sucumbir al proyecto liberticida de los que escitaban este furor popular. Preparóse, pues, á reprimir con la fuerza estos primeros sintomas de inobediencia; pero tan débiles ó tan torpes sus mandatarios en todas partes, no hicieron mas que dar pábulo á este incendio incitando con sus imprudencias á las masas populares y desorganizando las fuerzas que mandaban con su indecision y punible apatía. Aunque Granada no hubiera sucumbido nunca al temor que pudiera infundirle un ejército numeroso y bien organizado, porque miraba en él tantos instrumentos del despotismo como soldados le componian, hubiera á lo menos abierto los ojos á la verdad y reconciliándose con el gobierno, si generales prudentes, políticos, enérgicos y sagaces, se hu-

bieran acercado á sus muros y hubieran llamado en torno de sí á los hijos de Granada para defender las instituciones que españoles espúreos y desleales atacaban con descaro en varios puntos de la Peninsula: y se hubieran conseguido, porque nobles patriotas ilustrados eran los granadinos que se alzarán á pedir justicia contra la libertad que creían amenazada; pero no sucedió así, y todo se perdió. Lágrimas de sangre han costado esos errores á la nacion, y aun no sabemos cuál será su porvenir, aunque triste y opaco se presenta su horizonte.

En este intermedio llegó á Granada procedente de Madrid el distinguido patriota y digno diputado á córtes D. Domingo Velo, único de la oposicion de aquella provincia y comandante del escuadron de la Milicia Nacional de la capital, é inmediatamente fue nombrado vocal consultor de la junta y subinspector de la Milicia ciudadana.

El capitán general Alvarez con las tropas del gobierno principiaba á estender su linea sobre los pueblos limítrofes por la derecha de la fortaleza de la Alhambra amenazando atacar la ciudad por el punto que le pareciese mas á propósito. El brigadier Ibars fue el primero que se aproximó á Granada con los regimientos Almansa y Ciudad-Real para intimar la rendicion. La junta comisionó al Sr. Velo para que pasase á Iznalloz, cinco leguas de Granada, donde se hallaba aquel gefe, para que tratase sobre los medios de arreglar aquellas disidencias de un modo honorífico para todos y provechoso á la nacion. En efecto, partió Velo inmediatamente al punto designado, y halló en el brigadier Ibars las mejores disposiciones y toda la afabilidad de un caballero, y despues de fijar las bases de un arreglo definitivo, volvió á dar cuenta á la junta y solicitar su aprobacion. Esta corporacion quiso diferir para el dia siguiente su resolucion sobre una materia que le parecia de mucha gravedad atendido el estado de la nacion, esperando que el correo de aquella misma noche le proporcionase datos mas estensos para dar su asentimiento al convenio celebrado entre el gefe de las tropas del Regente y el comisionado de la junta. Tranquila entretanto la ciudad, esperaba con ansia el resultado definitivo de estos tratados que la evitaban entrar en una lucha de que podian nacer desgracias sin cuento.

El brigadier Ibars como gefe entendido determinó á pesar de los preliminares de la transaccion entablados ya, hacer un reconocimiento, y estendió su linea hasta el pueblo de Albolote, próximo á la capital.

Este movimiento inesperado produjo en la ciudad sublevada una alarma extraordinaria, porque se creyeron amenazados de un ataque imprevisto para cuya resistencia no estaban preparados. Inmediatamente pues se hace tocar generala, oyéndose á la vez el toque de rebato en la fa-

mosa campana de la *Vela*, á la que siguieron un momento despues todas las de la ciudad. Grande fue el movimiento y agitacion que produjo el sonido alarmante de las cajas y campanas: toda la fuerza se pone sobre las armas; todos los hombres útiles salen de sus casas, ó instigados por los mas comprometidos, se ponen á construir parapetos, abrir zanjas y formar barricadas; y repartiendo todas las armas disponibles, presentó Granada en pocas horas el aspecto de un campamento con una actitud guerrera y amenazadora. La junta reconvino con acritud y energia al brigadier Ibars porque habia violado el territorio de su jurisdiccion y habia faltado á la palabra que dió de no emprender operaciones hasta saber el resultado de su conferencia con D. Domingo Velo, cuyas bases debia la junta discutir en aquel mismo dia. Todo en fin anunció una mútua desconfianza y que las hostilidades debian romperse porque los habitantes de Granada no estaban dispuestos á sucumbir á la fuerza de las armas.

La junta sin embargo, confiada en las buenas disposiciones que habia manifestado el brigadier Ibars en la primera conferencia con D. Domingo Velo, y deseando evitar á todo trance un rompimiento que debia ser funesto siempre al partido liberal, nombró una comision compuesta de varios individuos de ayuntamiento y diputacion provincial para que pasasen á Iznalloz, distante una legua de la capital, donde se habia situado el brigadier Ibars, para que abriese nuevos tratos con este y se diesen esplicaciones sobre la conducta reciproca que habian observado. Ibars que parecia animado de los mejores sentimientos en favor de la paz, contestó con disgusto á la comision, que ya habian cesado sus funciones, puesto que el capitan general Alvarez habia llegado al inmediato pueblo de Paulianas. Allí pasaron sin demora los delegados de la junta, quienes siendo á la vez miembros de las corporaciones populares legitimas no debieron de ofrecer escrúpulo alguno en su reconocimiento. Pero el general Alvarez impolitico, imprudente y altanero, hubo de recibirlos con desprecio, puesto de bata, sentado, sin dispensar esta gracia de urbanidad á los comisionados granadinos, añadiendo en fin á tanta groseria la estúpida hrabata (cuya ridiculez no tardó en demostrar el tiempo) de decirles satisfecho y como rebotando estólida ufania: «No admito condiciones; Granada se entregará dentro de seis horas, ó paso á todos á cuchillo.» Débiles los diputados, en vez de reconvenir, apelan al tono de la súplica. El general se engrie mas y todos resultan perjudicados. El gefe politico, que se hallaba presente, intercede, y el plazo fatal se prolonga á doce horas.

Comunicada en la noche tan triste nueva á la junta, ordena esta el

toque de generala al amanecer del día siguiente en vez del de diana. El vecindario despierta sobresaltado; la Milicia toda vuelve á empuñar las armas, la campana de la Vela toca otra vez á rebato; la alarma cunde por toda la población de Granada y presenta de nuevo el aspecto amenazante de los días anteriores, y el entusiasmo de sus hijos acrece al ver que tremola el glorioso pendon de la conquista en las encumbradas torres de la Alhambra. El marqués de Tabuérniga tuvo tan singular ocurrencia. Los granadinos enardecianse creyendo sin duda que los moros volvian á reconquistarlos. Pero aun rayó mas alto el fanatismo en aquella ciudad culta, que ofreció el espectáculo de investir con el mando en jefe de las fuerzas sublevadas á una Santísima Virgen, cuyo vicegerente era el teniente coronel de Asturias D. Benito Rubin de Celis.

A tan imponente y formidable aparato el general Alvarez olvidando sus brabatas, vióse precisado á corresponder con el quietismo y el silencio, cuya actitud guardó ante los muros de Granada por espacio de quince días. Al cabo de este tiempo fue relevado por Van-Halen, que prosiguió en el mismo estado algunos días mas esperando en vano la artillería de batir; hasta que habiéndose notado alguna desercion en sus tropas, fuéle forzoso levantar el cerco y encaminarse en retirada hacia Jaen y Córdoba para venir á establecer el sitio de Sevilla. Los granadinos entonces alentados con este suceso y con la llegada de las columnas auxiliares procedentes de Málaga y Almería, organizaron otra bastante considerable al mandó del mismo Fernandez que guiaba á los malagueños, destinándola en observacion de las tropas de Van-Halen.

A este tiempo se presentó en Granada D. Ramon Vazquez, comandante de Zamora, comisionado por la junta de Barcelona y por el general Serrano, previniendo el reconocimiento de este como ministro universal y el nombramiento de representantes para la central, que segun acuerdo de los barceloneses, habia de residir por entonces en Valencia. Vazquez manifestó en Granada que el general Serrano le habia dicho de palabra que no se admitiera en esta ciudad á Concha á la manera que se habia negado á admitir tanto á este como á Narvaez la Cataluña. Sucedia esto en los primeros días de julio. Horas habian pasado despues de la llegada de Vazquez cuando se supo en Granada que Concha estaba en Málaga y venia á tomar el mando de las armas á aquella ciudad. Los gefes militares Rubin de Celis, Portillo llegado de Cuenca hacia poco, y Cortés, se opusieron desde luego al recibimiento del caudillo emigrado. La junta nombró una comision compuesta del marqués de Tabuérniga, y D. Francisco Espinosa (este último gefe alli del partido moderado) acompañados de un capitán del regimiento de Asturias y de D. Joaquin Si-

man, para que pasasen á avistarse con el general, fiando á su prudencia el éxito de una resolución aventurada y contraria al voto de los granadinos. Los comisionados hablaron con efecto á Concha en Loja y le decidieron á que se volviese á Málaga.

Menos prudentes que él los moderados sediciosos de Granada, aprovechando el momento en que se hallaban ausentes los individuos de la comision que habia parado á Loja, trataron de formar un tumulto para derribar la junta, apoyado por varios oficiales de Asturias y principalmente por su coronel Rubin de Celis, que siendo progresista, se volvió moderado en pocas horas, no menos que por D. José Pareja Martos, que tambien habia sido moderado en un principio, furibundo progresista despues, y retrógrado desde aquel dia, para lograr por tales medios lo que se habia frustrado en Loja, dando lugar á que Concha entrase en Granada. La energía de la junta y de algunos gefes de la Milicia conjuraron por de pronto la tempestad. Sin embargo como á las cuatro de la mañana del mismo dia (3 de julio) se presentó en Loja un grupo de paisanos, llevando algunos uniforme de Nacionales y acompañándoles un oficial de carabineros todos en caballos de postas, y como insurreccionados, manifestando que la junta en virtud de una reaccion espantosa que habia tenido lugar aquella noche, habia acordado que marchase el general Concha á ponerse á su cabeza suplicando á la comision que se retirase puesto que no podia tener efecto su mision. El marqués de Tabuérniga con la serenidad y energía que le caracterizan, despreció aquella intimacion; y en compañía de D. Joaquin Siman se presentó en el alojamiento del general Concha, manifestándole lo absurdo que seria dar crédito á las noticias esparcidas por aquellos recién llegados, cuyo aspecto indicaba bastante mala fé y la supercheria que habian propalado. El general, sagaz y prudente en esta ocasion, oyó las razones del marqués de Tabuérniga y marchó inmediatamente á Málaga.

La comision volvia en direccion á Granada insegura y agitada con las noticias que circulaban, pero al poco tiempo y en el camino ya recibió un oficio de D. Ramon Crooke, presidente de la junta, ordenando á la comision que llenase su cometido puesto que con la valiente Milicia Nacional habia logrado ahogar la reaccion y triunfar de los enemigos de la libertad. Este oficio fue trasladado por el marqués de Tabuérniga al general Concha para asegurarlo en su decision de abandonar á Granada.

El regimiento de Asturias, cuyos oficiales eran casi todos procedentes de Guardia Real, en disidencia con el pueblo habia salido de Granada aquella mañana, y formando pabellones en el paseo de la Bomba,

aguardaban la resolución de la conferencia de Loja. La comisión incorporada con los individuos de la junta y un inmenso gentío se dirigieron al punto donde se hallaba para hacer saber á sus gefes la resolución del general Concha, y mandarles que volviesen á la población, obedeciendo como antes las órdenes de la junta, pero el coronel de este regimiento Rubin de Celis que tan solícito se presentó en el pronunciamiento granadino y en favor de la junta, mandó dar un flanco derecho al regimiento y se puso en marcha con dirección á Alhama para reunirse con Concha.

Esta deserción no desanimó á los valientes granadinos, no obstante el profundo sentimiento de irritación que en ellos produjo la perfidia del coronel Rubin de Celis. El coronel don José Filiberto Portillo arregló al pueblo y á la Milicia Nacional, censurando ágríamente la conducta de Rubin y su regimiento, y se permitió ante un concurso numeroso las siguientes palabras: *¿Cómo es posible que se admita al general Concha á tomar el mando de las armas, cuando tiene escrita en la frente la señal del regicidio, habiendo introducido no ha mucho dentro del alcazar real las balas homicidas?*

Sin embargo, todo varió de aspecto al poco tiempo. Por el correo del siguiente día se recibió el nombramiento que hacia Serrano de general en jefe de las tropas de Andalucía á favor de D. Manuel Concha y de gobernador de Málaga á D. José Portillo. Este que no esperaba un premio tan indebido á sus servicios, creyó desde aquel momento que solo una verdadera apostasia podía borrar el recuerdo de su vida pasada. Y á la verdad que no fue fingido su arrepentimiento, pues en la época posterior se le ha visto formar parte de un ministerio presidido también por el primer apóstata de España y cuya administración formará época en los fastos de esta nación desventurada, por sus dilapidaciones, su cinismo, su arbitrariedad y sus desaciertos. Mengua será de España un periodo tan fatal, y borron eterno manchará siempre la memoria de una elección tan desacertada! El ministerio *Girigay* de que hizo parte el señor Portillo ha preparado los sucesos calamitosos que han aquejado á la patria durante esta infausta década y cuyo desenlace no podemos pronosticar sin llenarnos de tristeza y desconsuelo; pero dejando aparte reflexiones que son de otro lugar, tomemos el hilo de los sucesos de Granada.

Puesto el general Concha á la cabeza del regimiento de Asturias, dá la vuelta de Granada, en donde fue recibido sin oposición ninguna. Uno de sus primeros actos fue el de nombrar jefe de E. M. al coronel Portillo, que no vaciló en aceptar este cargo y permanecer al servicio del

que pocos dias antes llamaba *regicida*. Desde este momento aseguró su triunfo en Granada la reaccion: en vano quiere el marqués de Tabuérniga detenerla con sus oportunos discursos y peroraciones contra los enemigos de la libertad. El presidente de la junta D. Ramon Crooke cae enfermo y le suslituye el vice-presidente D. José Pareja Martos, cuya apostasia proporciona todas las ventajas imaginables á los reaccionarios; y el virtuoso marqués de Tabuérniga viendo que sus esfuerzos son ya inútiles, se retira de la junta haciendo su dimision por escrito el 7 de julio, en la cual se leian estas notables palabras: «Habiéndose reconocido, durante mi ausencia, el gobierno reasumido en el general Serrano, cuyos primeros actos han sido conferir el mando de las armas á generales que solo con sus nombres señalan la supremacia de un partido, é inclinan la balanza política hácia un órden de ideas que la nacion ha reprobado, y siendo semejante reconocimiento opuesto al acuerdo de la sesion del dia 4 por la noche, como contrario al programa de nuestro alzamiento, mis principios de fusion y de estricta legalidad no me permiten ver sin zozobra un paso que, en mi conciencia, juzgo el primero de una reaccion liberticida.»

De este modo terminó el célebre pronunciamiento de Granada, tan fecundo en ideas nobles y elevadas en su origen, como mezquino, pobre y degradado en su final. Los hombres que lo prepararon y dirigieron cometieron un gran crimen porque no previeron el funesto desenlace á que debia conducirlos su ardoroso entusiasmo; pero si se consultan con imparcialidad las causas que influyeron en esta determinacion, es necesario hacerles la justicia de que procedieron animados de una recta intencion y de un deseo vehemente de dar ensanche á la libertad y establecer sobre bases sólidas y estables los principios del gobierno representativo. Adulterados estos principios por los gobiernos que precedieron á la regencia del DUQUE DE LA VICTORIA, creyeron algunos que este tampoco los respetaría y se lanzaron á la arena de la revolucion, sin consultar las consecuencias de su imprevista temeridad.

En las diferentes fases que presenta nuestra revolucion, se han hecho célebres diferentes hombres que jamás debieran salir de la oscuridad, y esta fatalidad produjo sus mas graves consecuencias en el período que nos referimos. La inmerecida reputacion de D. Joaquín María Lopez que si en el parlamento ha podido fascinar á los hombres sencillos y candorosos que creyeron identificadas sus palabras con sus sentimientos y que es la nulidad personificada como hombre de gobierno, ha causado todos los males que estamos experimentando. La vida pública de este hablador incansable le habia merecido el concepto de probi-

dad y de amante de la libertad : jamás creyera ningun hombre que don Joaquin María Lopez fuera capaz de unirse al partido liberticida de que él mismo habia sido víctima en representacion de los principios que proclamaba para envolver al partido progresista en la ruina y anonadamiento á que condujo su perfidia y debilidad. La nacion no podia dudar de las buenas intenciones de un hombre que con heroico esfuerzo habia defendido tantas veces la libertad : no podia creer que su funesto programa no estuviese basado en datos muy exactos y medidas de rigor muy positivas para evitar la espantosa reaccion que se proyectaba contra las instituciones españolas en un país extranjero, y se entregó á las dulces ilnsiones de una fantasia estraviada como la del Sr. Lopez. Aceptó su programa sin calcular sus consecuencias, porque la fama de su autor ponía fuera de la evidencia sus ventajas, y ya no se pensó en otra cosa sino en combatir la resistencia del gobierno á la adopción de un sistema que debia producir la ventura y prosperidad nacional.

Los mismos principios, puestos en boca de D. Fermín Caballero, se hubieran recibido como un lazo tendido á la buena fe del partido progresista ; porque la conducta insidiosa, equívoca y falaz de este ministro imprimía á sus palabras un carácter de desconfianza y de falsedad que las hacia inadmisibles.

Si el general Serrano hubiera anunciado su elevacion al ministerio con las mismas palabras, se hubiera estimado como una simplicidad, hija de su presuncion y su ignorancia ; y se hubiera condenado al olvido con mas facilidad que sus errores politicos ; pero en boca de D. Joaquin María Lopez tenian estas frases un carácter mas solemne, y aunque asociado de personas que podian inspirar desconfianza, se le creyó con la energia suficiente para dominarlas todas y llevar á término un proyecto que contenia ideas grandes y generosas.

Asi es como los hombres de Granada, aquellos hombres cuya vida pública es un modelo de virtud, de constancia y heroismo, como el marqués de Tabuérniga, D. Ramon Crooke, D. Joaquin Simon y otros progresistas de primer orden se lanzaron ciegamente al pronunciamiento para sostener á D. Joaquin María Lopez con sus teorías, en quien miraban representadas las doctrinas mas latas del progreso.

Aunque el Regente del reino representaba este principio con todas sus consecuencias, el partido progresista seducido por sus enemigos encarnizados y desconfiado naturalmente del poder, llegó á concebir sospechas de que abusaria en su posicion el DUQUE DE LA VICTORIA, y admitió con gusto el sistema de un hombre que por sus antecedentes y posición social debia servir de barrera á las invasiones del poder en los fueros del pue-

blo; pero una triste esperiencia les ha debido convencer de que el ilustre DUQUE DE LA VICTORIA estaba tan lejos de atentar contra la libertad, que antes quiso abdicar el poder que faltar á sus juramentos y estampar una nota de infamia en el catálogo de sus heroicas hazañas. Si sus destructores fuesen capaces de algun remordimiento por los males que causaron á la virtud y á la inocencia, ocasion tenían de desmentir sus atroces calumnias ya justificadas con la conducta del invicto DUQUE.

Sus mas ardientes enemigos cuyas ideas triunfan y cuyo sistema rige á esta nacion desventurada que con pasos agigantados la precipitan en el abismo, son los que alzaban la voz para dejarse oír en toda la nacion para quejarse de las infracciones constitucionales, atentados y violencias que soñaban cometidas por el Regente. Esos mismos son los que hoy destrozan el pacto fundamental, infringen las leyes mas justas, violan los derechos mas sagrados y prostituyen y vilipendian á una nacion magnánima, haciéndola juguete de estrañas y odiosas influencias, y enmudecen y callan sin ruborizarse de aquellas falsedades ni de esta traicion!... traicion, sí, porque traidor es el que atenta de algun modo contra las leyes, los fueros ó la dignidad de su patria.

No sabemos cómo subsisten los débiles restos de la libertad de imprenta que por escarnio han dejado, porque sin embargo de todas las tropelias y desafueros que con ellas se cometen, les está formulando cargos sin cesar por sus crímenes é inconsecuencias; pero ¿qué importan estas acusaciones para quien no conoce mas patriotismo que sus intereses, mas placer que la venganza ni mas decoro que la humillacion y la bajeza.

Apartemos la vista del horroso cuadro que presenta la nacion gobernada por vampiros que la insultan y destruyen, y aguardemos la época venturosa en que alzando su frente orgullosa, rompa las cadenas que la sujetan y destruya á los tiranos que la oprimen y vilipendian: no se hará esperar este dia porque el caliz del sufrimiento se vá llenando y al salvar sus bordes, sonará la tempestad que ha de destruir toda la maleza y las plantas parásitas que oprimen y destruyen el árbol santo de la libertad.

Al trazar reflexiones tan amargas y esperanzas tan lisonjeras que nos ha sugerido la conducta traidora de los enemigos del Regente, nos hemos separado de la historia de los sucesos que motivaron su destitucion y su destierro.

Al volver á tocarlos en otro punto diverso de la península, hallaremos nuevos motivos para admirar las virtudes, el patriotismo del general ESPARTERO, y la iniquidad, la perfidia y la bajeza de sus enemigos; pero

al entrar en estos pormenores tan esenciales á la ilustracion de la vida del dignísimo Regente, séanos permitido escusar la conducta de algunos liberales que poseídos de la mejor buena fe se lanzaron animosos á la pelea, y aunque tarde conocieron la maldad en que se hallaban envueltos y sufrieron las persecuciones atroces del bando reaccionario, por no faltar á sus principios de puro liberalismo.

Nos ocuparemos especialmente de los sucesos de Sevilla, cuya indole presenta un cuadro bien diferente en la esencia al que motivó el pronunciamiento de Granada.

En aquella ciudad existió siempre un foco de conspiracion contra el gobierno del Regente que correspondiendo á los conatos de rebelion que en diferentes épocas aparecieron en las provincias, no dejaba duda de que algun dia habia de aparecer imponente y aterradora.

Viéndose perdidos los enemigos de las instituciones en su criminal tentativa de octubre de 1841, redoblaron sus esfuerzos y sus intrigas para consumar sus proyectos repitiendo los mismos medios y aumentando sus elementos para evitar otro desastre: al efecto procuraron atraerse el mayor número posible de progresistas y republicanos crédulos ó prostituidos que no veian el lazo que se les tendia, y en la creencia con arreglo á sus principios, de que era licito hacer la guerra á la monarquia bajo cualquier aspecto que se presentase, no dudaron arrojarse á la lid sin calcular sus resultados.

El partido republicano español poco numeroso, y sin gefes ni organizacion, se ha presentado siempre en el campo de la discusion y la pelea con tan poca oportunidad, que, lejos de ayudar á que se desarrolle el principio de libertad y progreso, no ha servido mas que para obstruir los medios puestos en accion por un partido menos exagerado en sus opiniones, pero que tiende á los mismos fines; y de aqui nace el que siempre se haya prestado á favorecer los proyectos de insurreccion y desórden que todos los partidos han provocado, y á este medio apelaron los conspiradores del año de 1841 para aumentar sus fuerzas y dar en otra ocasion un golpe en seguro.

La sublevacion de Barcelona en el siguiente año 42 fue una nueva tentativa del bando retrógrado para destruir al gobierno establecido, y ya se veia figurar en primera linea al partido republicano en la capital de Cataluña; pero como el plan era dirigido por los cristinos absolutistas, no pareció extraño que aquel movimiento encontrase eco en las pacificas ciudades de Sevilla y Valencia. Para lograr en la primera ciudad una conmocion intentaron los agentes ocultos de la trama ganar los sargentos de la guarnicion, y con tal idea fueron convidados por los de la Mili-

cia Nacional á una comida de campo, y aunque sugeridos los primeros por los instigadores, ni unos ni otros penetraron entonces sus designios. Las autoridades sospecharon el verdadero objeto del convite; pero tuvieron por conveniente tolerar aquel acto, haciendo reservadamente las prevenciones oportunas. Los sargentos conservaron la mejor union y fraternidad, y todo quedó tranquilo, sintiendo los traidores que hubiera abortado su plan, porque creian que se hubieran vertido allí palabras que hubieran roto la armonía de aquellos cuerpos introduciendo un principio de desórden y desconfianza necesario á sus planes liberticidas.

Engañados en sus esperanzas, procuraron divulgar el falso supuesto de que el regimiento de Aragon, que era la principal fuerza de aquella guarnicion, no haría fuego contra el pueblo en el caso que hubiera alguna conmocion. Esta especie tenia por objeto principal el que sabida esta circunstancia por el capitán general de aquel distrito, haria que saliese aquella tropa de Sevilla, quitando así estorbos á sus designios ó dándoles mas fuerza en el caso de que fuese relevada por otra mas accesible á sus criminales proyectos. El coronel del espresado cuerpo para desvirtuar el efecto que hubiera podido producir aquel infamante supuesto, puso un comunicado en uno de los periódicos de aquella capital asegurando que el regimiento de Aragon jamás faltaria á sus juramentos para con el gobierno; pero los promovedores del desórden irritados con esta prueba de la lealtad y sedientos de pretextos para promover un conflicto, se esforzaron en propalar que aquel comunicado era un insulto á la Milicia Nacional, que exigia una venganza: tan fáciles de irritar y seducir son los hombres cuando un espíritu malvado y perverso llega á preocupar sus espíritus, que no les deja lugar á la reflexion, y las verdades mas sencillas y los hechos mas patentes encubren siempre á sus ojos los proyectos mas funestos. La Milicia Nacional destinada á sostener el órden, las instituciones y el gobierno, se creyó ofendida por una protesta de lealtad que tenia el mismo objeto, como si ella fuese la destinada á promover el desórden. Establecido este principio de desconfianza, pronto se notaron algunos desórdenes como preliminares de otros de mas entidad: algunos soldados indefensos de Aragon fueron apaleados por los milicianos nacionales; pero las autoridades superiores que conocieron el maligno objeto de estas provocaciones y las consecuencias funestas que debieron producir, adoptaron las medidas mas enérgicas para cortarlas en su origen, y consiguieron los mejores resultados.

Mas irritados con esto los conspiradores, pusieron en juego muchos medios para lograr sus fines: varios gefes y oficiales de la Milicia Nacio-

nal estaban comprometidos en el plan reaccionario, y el capitán de cazadores del tercer batallón que era uno de ellos, desesperado ya de tanto trabajo infructuoso, formó su compañía la tarde del 8 de diciembre y pasó por frente de la guardia del principal que era del regimiento de Aragón, con objeto de provocar algún incidente. Formóse la guardia como correspondía, conservando la mayor circunspección; pero esto fue bastante para que el citado capitán indignado de tanta moderación y prudencia, divulgase que aquella guardia se había burlado de los cazadores: esta infame invención se hizo cundir entre los nacionales del primero y tercer batallón, cuyos gefes eran los principales agentes de la trama. Bajo pretesto tan infame tuvieron aquellos gefes la audacia de reunir en sedición aquella misma noche á los dos cuerpos; y aunque no lograron que secundase sus proyectos el resto de la Milicia, sorprendieron el ánimo de algunos individuos del ayuntamiento, y formando una comisión tuvieron la osadía de pedir que saliese de Sevilla el regimiento de Aragón. Tan descabellada exigencia tuvo de las autoridades la merecida negativa; pero como los amotinados se ocupasen al mismo tiempo y con el mayor escándalo en levantar barricadas en las avenidas de su cuartel para colocar en ellas los cañones que allí había, se vió el gefe político en la necesidad de publicar la ley de 17 de abril de 1821 previas las amonestaciones consiguientes, y puso un oficio á la autoridad militar para que reprimiese con la fuerza armada á los amotinados. Al ponerse aquella en acción se dispersaron los sediciosos retirándose á sus casas arrepentidos ó desengañados del compromiso en que se les había querido envolver.

El juzgado ordinario formó causa sin detención sobre estos acontecimientos y desaparecieron en el momento los gefes ostensibles del motin, contra quienes se había pedido la prisión. El tiempo ha hecho conocer que algunos de estos obraron sin comprender el verdadero designio de sus compañeros, por quienes fueron seducidos, y que estos seductores procedían de acuerdo con el comité retrógrado que existía en la capital de la nación, al que debieron que en la corte y otros puntos se pudiesen eludir los exhortos del tribunal de justicia que reclamaban su captura, para que volviesen despues ocultamente á Sevilla en mayo de 1845 y tomasen parte muy activa y principal en el pronunciamiento.

Los dos batallones sublevados fueron disueltos por real órden en el mismo mes de diciembre, pero restablecidos pocos meses despues.

Aunque parecen insignificantes algunos de los pormenores de esta narración, es necesaria esta reseña para probar el verdadero origen de los sucesos de Sevilla y descubrir al partido retrógrado preparando ya el

pronunciamiento del 43, valiéndose al efecto de algunos incantos ó venales del bando progresista.

Tales elementos existían en Sevilla cuando llegaron los sucesos del 43: todos los agentes del bando reaccionario se habían reunido allí ya, y solo esperaban la señal para empezar sus trabajos: sus esfuerzos anteriores habían preparado la opinión de tal modo que solo faltaba dar algún impulso y dirección á los diversos elementos de desorden que sus malas artes habían sabido reunir. La infernal coalición de la prensa; las escandalosas sesiones del congreso y el influjo de varios diputados alucinaron á varios progresistas y no tuvieron miedo de unirse á sus enemigos mas encarnizados para destruir su propia obra, el noble pronunciamiento del 40 simbolizado en la persona del Regente.

Sin embargo ya se habían pronunciado muchas capitales y poblaciones de primer orden como Barcelona, Valencia, Málaga y Granada, y aun seguía tranquila Sevilla; pero no podía hacerse esperar mucho tiempo cuando tantas medidas se habían tomado al efecto y tales noticias llegaban diariamente, ya por los correos y ya por los vapores de guerra y del comercio, que interesados en la misma causa exajeraban y mentaban á su placer para precipitar aquel movimiento en la primera ciudad de Andalucía.

El capitán general D. José Carratalá que tantas pruebas de fidelidad y cordura había dado en los acontecimientos de aquella ciudad en el año anterior, se hallaba en Madrid de orden del gobierno, y cuando regresó á Sevilla en principios de junio del 45, conoció el estado de agitación en que se hallaba aquella ciudad que había motivado el que la guarnición se hallase constantemente sobre las armas.

Crecía diariamente el desorden, hasta que el 11 se vió ya el jefe político en la necesidad de publicar la ley de 17 de abril de 1821, y ofició á la autoridad militar para que hiciera uso de sus facultades en virtud de lo dispuesto en la misma ley. Las acertadas disposiciones del capitán general lograron contener á los sediciosos, empleando la fuerza, aunque no sin causar algunas desgracias especialmente en la noche del día 11 y 14, en que se aumentaron los grupos que atrevidos y en completa sedición recorrían las calles. En la noche del 16 fue ya general la insurrección: un repique general de campanas que era la señal de los conjurados, puso toda la población en movimiento: paisanos de todas clases y matices, milicianos nacionales, clérigos y mugeres recorrían las calles dando voces subversivas y presentando impávidos sus pechos á la tropa que se les oponía, escitándola al propio tiempo á que no les ofendiesen y se adhiciesen á su causa: tanto desorden necesariamente había de producir algunas desgracias.

El capitán general salió á caballo, y presentándose en la plaza de la Constitución y en otros puntos, logró al fin (no sin vencer muchas dificultades) disipar aquella muchedumbre alucinada.

Con fecha del 16 publicó el ayuntamiento la siguiente alocucion que da bien á conocer el estado de los ánimos y lo predispuesto que estaba el cuerpo municipal á proteger los amotinados: «Sevillanos: Vuestro ayuntamiento ha visto con el mayor dolor y sorpresa los hechos ocurridos en esta culta capital desde la noche del 11 del corriente hasta el día: se llena de angustia al contemplar que se ha derramado la sangre de pacíficos ciudadanos de una manera cruel, y deplora la que de nuevo pueda correr: lamenta tales hechos, tanto mas cuanto que los primeros fueron perpetrados en circunstancias comunes y antes de publicarse la ley marcial. Vuestro ayuntamiento no ha podido evitarlo, pues antes que pudiera reunirse y antes que los alcaldes constitucionales se valiesen de amonestaciones fraternales que influyesen en vuestros ánimos y sin que el gefe superior político de esta provincia hiciese personalmente á los grupos las intimaciones que marca la ley, esta autoridad delegó sus facultades en el Excmo. Sr. capitán general. Una porcion de ciudadanos desarmados que solo vitoreaban á la libertad, á nuestra augusta reina y á la tropa de la guarnicion fue acuchillada por la caballeria sin piedad ni consideracion, resultando de ello victimas inocentes y sembrándose el dolor y la consternacion entre estos pacíficos habitantes. Y en tan criticas y azarosas circunstancias, ¿qué podia hacer vuestro ayuntamiento? ¿De qué serviria su autoridad cuando la del gefe superior político de esta provincia se habia resignado en la militar? Nada podia sino sentir amargamente unos hechos que la historia sellará eternamente con su reprobacion.

El ayuntamiento no puede ya celebrar sus cabildos en la hora que tiene acordado, porque la autoridad del gefe político se lo ha prohibido, ni aun los alcaldes constitucionales pueden ejercer sobre vosotros su paternal influencia, porque temen la ira de la fuerza militar entregada á sí misma, cuando se lanza sobre cualquier grupo que profiere algun grito, acuchillando sin distincion, temiendo por lo mismo ser atropellados. En vano fue que el Excmo. Sr. capitán general llamase á los alcaldes constitucionales para conferenciar con ellos; inútil que quiera interponer su influencia cuando existe aquel fundado temor. En la noche de ayer se previno por un comandante de piquete á la comision de ayuntamiento que llevaba el encargo de disipar por medio de la persuasion los grupos reunidos en la calle de la Sierpe, que estaba espuesta á sufrir la descarga, que se proponia disparar en el caso de que se rom-

piese el fuego : el mal está hecho, y el pueblo lleno de horror é indignacion no es capaz de consejos.

Sin embargo el ayuntamiento os ruega no deis motivo á que se sacie otra vez en vosotros el rigor militar : permaneced tranquilos : dad pruebas de sensatez y cordura y estad seguros de que el estado de la ilegalidad es poco duradero.»

Esta manifestacion indica bastante la poca confianza y armonia que reinaba ya entre el ayuntamiento y las autoridades del gobierno.

Con fecha del 17 escribian desde la misma ciudad á un periódico de la córte lo siguiente, que esplica de un modo muy exacto el estado de la poblacion.

»Siete dias hace hoy que se encuentra esta poblacion en el estado mas lamentable que imaginarse puede. Siempre amenazándonos el sable de la caballeria y siempre temiendo el ver reproducidas las crueles y vandálicas escenas del 11.

Dije en mi anterior que un grito imprudente seria bastante á llenar de luto y de lágrimas esta poblacion, y si bien no ha sido exacta afortunadamente mi profecia, se ha visto despues Sevilla en tales momentos de conflicto que solo pueden comprenderse presenciándolos. Trataré, pues, de tomar los sucesos desde el dia 13.

Parece, pues, que al pasar unos guardias municipales en aquel dia por el cuartel de la Carne, donde está alojado el regimiento de Aragon, fueron insultados de palabra y obra por algunos soldados del referido cuerpo, contestando del mismo modo á los insultos y llegando á las manos últimamente. Cundióse este acontecimiento, y como no necesitaban los mismos mas que una leve chispa para encenderse, se formaron varios grupos en la Alameda vieja, demandando venganza por los ultrajes pasados, y victoreando á Isabel II, á la Constitucion y al ministerio Lopez. Dirigiéronse despues hácia la campana y calle de la Sierpe, y á poco rato se vieron obligados á disiparse, por temor de la fuerza armada que en gran número se encaminó contra ellos.

Mas no calmó por esto el espíritu de los acuchillados, y antes dividiéndose en otros grupos menores, recorrieron parte de la poblacion, sin hostilizar á nadie, limitándose únicamente á victorear como lo hicieron antes. Habia dispuesto el capitan general que acompañasen á las patrullas de caballeria escoltas de infanteria, y esta medida salvó por algunos momentos á la poblacion de los conflictos que la amenazaban. Hubieron sin embargo de insultar algunos de los grupos á una de las dobles patrullas y la fuerza de infanteria hizo una descarga cerrada sobre los gritadores, abriéndose al punto para que la caballeria acabase la santa obra, acuchillándolos.

Llenó esta descarga de sobresalto á la ciudad entera y principalmente al público que se hallaba en el teatro, á cuyas inmediaciones fue el fuego, y á pocos momentos quedó Sevilla desierta enteramente, siendo heridos algunos de los pronunciados y cayendo otros en manos de la fuerza armada, la cual los condujo al punto al principal.

Pasó así lo restante de la noche, hasta que amaneciendo el día 16 y sabiéndose por el correo que eran verdaderas las noticias de Valencia publicadas por el *Sevillano*, quedando desmentido el parte de *oficio* que con referencia á los pasajeros de la diligencia mandó publicar Carratalá, volvieron á abrigarse las esperanzas de llevar á cabo el pronunciamiento, sucedió que reunido el ayuntamiento en sesión ordinaria para tratar sus asuntos particulares, y viendo el estado en que se hallaba el vecindario, determinó constituirse en sesión permanente, pasando despues una comision de su seno á avistarse con el general para suplicarle que, ó se adhirióse al pronunciamiento, ó se marchase con las tropas de la guarnición, dejando al pueblo en plena libertad.

Agolpáronse numerosos grupos á las casas consistoriales y oyéronse de nuevo los vivas y mueras dados en los dias anteriores. Aumentábase por momentos el tumulto, y á las seis y media de la tarde entró en la plaza de San Francisco un batallon del regimiento de Aragon, formando en cuadro al frente del principal y la casa de ayuntamiento. Reuniéronse tambien las fuerzas de artillería y demas que guarnecen esta capital en el Baratillo y situáronse avanzadas en la boca del puente de Triana y puerta de la Mar. Tanto es el aparato de fuerzas desplegado por la autoridad militar como la aptitud del pueblo era en aquellos momentos imponente. Pero sin embargo no se hizo de una y otra parte ningun ademán hostil.

A las diez y cuarto oyóse un repique general y vióse al mismo tiempo toda la ciudad iluminada. Los gritos y aclamaciones continuaban; la Milicia Nacional alternaba en el servicio de patrullas y retenes con las tropas, y todo parecia anunciar que las autoridades habian cedido por fin á los deseos del pueblo. Pero cuando este se preparaba á nombrar una comision que le representára, entraron el general y el segundo cabo en la plaza, y se dieron órdenes para que fuese relevada la fuerza de la Milicia con la del ejército, y se dispararon á viva fuerza los grupos, no quedando nadie en la plaza.

Habiase llenado la plaza de San Francisco de gente que alborozada venia á festejar acontecimiento tan deseado, y vióse en grave conflicto la fuerza armada para lograr que se desalojase la plaza enteramente. Sin embargo, debo hacer mencion en este punto de un hecho que basta pa-

ra probar la docilidad de este pueblo. Dirigióse el Sr. Carratalá á la muchedumbre; y su voz fue oída con respeto: prometió el general que todo se arreglaría y fue creído. Diéronse en su presencia algunos muestras al *rey Herodes* (apodo con que se designaba al señor Fontecillas), y la mayoría de los concurrentes ahogaron aquellos gritos en el mismo instante, victoreando á la Reina, á la Constitución y al ministerio Lopez. Este pueblo, que tan respetuoso oyó la voz de su autoridad militar, habia sido acuchillado por su mandato la noche del domingo próximo!

Sobre la una de la noche, trataron algunos grupos numerosos de parapetarse en la obra que se estaba haciendo en la que fue *Círcel vieja*, y otra multitud de personas trajeron de San Pedro Alcántara una pieza de artillería de la Milicia Nacional á fuerza de brazos, la cual fue vuelta al mismo sitio por no haberse podido colocar convenientemente.

Continuó la noche en este estado: los alcaldes constitucionales con fuerza de la Milicia patrullaron, y los de barrio con rondas de hombres honrados hicieron otro tanto. Ni el menor desórden hay que lamentar, ni el mas leve desman por parte del pueblo. Este fue amenazado últimamente y cedió á los amagos de la tropa. A las seis apenas se veía un paisano: todo estaba enajado de tropa, y no se permitía la entrada en la plaza de San Francisco.

A las seis se recibió un correo de gabinete de Madrid, portador del manifiesto del Regente, segun dicen, y poco despues otro de Córdoba. El gefe político ha publicado un bando y el ayuntamiento una alocucion al vecindario en que se deja ver una profunda amargura por los acontecimientos de esta desgraciada capital. Hoy arde la mas grande indignacion en todos los pechos. El pueblo, que la noche del 11 fue alevosamente acuchillado, en la del 16 ha sido engañado torpemente. Quiera Dios que no vuelvan á renacer conflictos, en que este pueblo docil se ha visto huérfano de autoridades y sin una mano benéfica que remediára su quebranto!!...

A ULTIMA HORA. En estos momentos que son las nueve y media, recorren la calle de la Sierpe, la plaza de la Constitución y otros parajes una multitud de personas, la mayor parte gente acomodada, y toda la poblacion hierva, segun es el movimiento que en ella se nota. Las tropas estan colocadas en los puntos que ocuparon anoche, habiéndose advertido que la fuerza de artillería está situada en la casa de la Audiencia. El levantamiento parece inevitable.»

Tenaces los agentes de la reaccion en sus proyectos liberticidas, redoblaron sus esfuerzos, y difundiendo las noticias mas alarmantes sobre

el estado de la nacion, confirmadas desgraciadamente despues, volvió el pueblo á presentarse el domingo 18 lleno de delirio y frenesí gritando por las calles con la mayor decision. Las autoridades civiles y eclesiásticas, las personas notables de la capital y los comandantes de la Milicia Nacional se reunieron con el ayuntamiento y en cabildo pleno se adhirieron al movimiento, unos por inclinacion y seducidos otros, pero todos convencidos de que era imposible ya contener por mas tiempo en la ciudad aquel movimiento que creian nacional, y por lo tanto inútil el que se vertiese mas sangre para reprimirlo.

Esta célebre sesion está concebida en los términos siguientes:

Sesion extraordinaria del domingo 18 de junio de 1845.

Concurrentes: Sres. Llaguno, presidente; Serra, Garcia, Saenz, Balestroni, Jimenez, Flores, Moreno, Franco, Garcia Perez, Mauriño, Rodriguez D. Manuel, Marquez, Paig, Rivera.

El Sr. Presidente manifestó que habiendo recibido un oficio del señor intendente en que se invitaba para una junta que se verificó á las diez y media de la noche del sábado próximo anterior, S. S. concurrió á la reunion referida donde se hallaron varios diputados provinciales y el Sr. magistrado de esta audiencia territorial D. José de Bulnes. Allí se discutió sobre los medios mas convenientes para calmar la ansiedad y efervescencia que agitaba por espacio de una semana á esta ciudad entre lo que se juzgó oportuno el convocar una junta en el local de la Excm. diputacion de esta provincia, y que ademas el ayuntamiento se reuniese con el objeto de citar personas de influencia que concurriesen á la indicada junta.

El Sr. alcalde Garcia dijo que habia sido llamado por el señor gefe superior politico con el objeto de averiguar la causa del cabildo extraordinario: pero que habiéndole manifestado que el objeto del excelentísimo ayuntamiento era solamente nombrar personas de influjo y arraigo en la poblacion para que concurriesen á la junta de que se ha hablado anteriormente, S. S. quedó completamente satisfecho porque segun indicó, sus deseos eran el que no se derramase ni una sola gota mas de sangre, y que sentia en el fondo de su alma la vertida hasta entonces. Seguidamente los señores regidores D. José Moreno Flores y D. Francisco Balestroni, hicieron una breve reseña de los acontecimientos desgraciados de los dias anteriores, del estado de alarma difícil de calmar por la actitud imponente de la poblacion, y de los males que se seguirian si no se ponía término á tantos disgustos. Concluyendo el Sr. Ba-

Balestroni con pedir que sin pérdida alguna de tiempo se citase á los comandantes de la Milicia Nacional y personas de influencia de la capital para que oyéndolos sobre la materia y estando conformes, se prescotasen en union del ayuntamiento al Excmo. Sr. capitán general y le espusiesen la necesidad urgente de calmar la ansiedad pública.

El señor síndico Puig, propuso despues que quedase constituido el ayuntamiento en sesion permanente hasta que terminaran las actuales circunstancias. Conforme la corporacion por unanimidad con ambas mociones se mandaron poner en el acto las comunicaciones oportunas, citando como se habia pedido á las personas de arraigo é influencia y á los comandantes de la Milicia.

Entró á continuacion el Sr. Peralta.

Despues de un breve trascurso de tiempo fueron entrando las personas siguientes: D. José Nostecha, D. Domingo Guitar, D. Francisco de la Borbolla, Sr. Marqués de Sortes, D. Ibodela Cortinas, D. Carlos Gascon, D. Juan Chinchilla, D. Blas Perez, D. Francisco Moran, D. Miguel Dominguez, D. Pedro Ramon Balboa, D. Manuel Gonzalez Sanchez, don Ramon Barbaza, D. Bernabé Lopez, comandante accidental del segundo batallon, D. Perfecto Gandarias, D. Cristobal de Pascual, comandante del cuarto batallon, D. Mariano Caro, D. José de Odena, D. Feliz Herrera de la Riva, regente de esta audiencia territorial, Sr. gobernador eclesiástico, Excmo. Sr. D. Vicente Ramos, obispo electo de Córdoba, D. Narciso Bonaplata, D. José Amador de los Rios, D. José Maria Geofrin, D. Luis Manuel de la Pila, D. José Manuel de Iribaren, Sr. don Manuel Cepero, D. José Maria Fernandez, D. Juan Garcia Verdugo, don Francisco de Castro, D. Manuel Fernandez Cueto, D. Joaquin Dey, don Teodoro Fernandez de la Somera, comandante de artilleria de plaza, D. Angel de Ayala, comandante de Bomberos, D. Juan Bautista de Arispe, D. José de Jacome, Sr. brigadier D. Juan Lara, D. José Cisneros Lanuza, D. Francisco Labigue, comandante segundo del cuarto batallon. Constituida la sesion en esta forma á las seis y cuarto, dijo el Sr. Presidente Llaguno el estado tristísimo en que se hallaba la ciudad, los males y trastornos que él y todos preveian si no se hallaba algun remedio para cortarlos, y mandó que se leyera la mocion de los señores Balestroni y Puig para que los concurrentes se enterasen de ella. Suscitada sobre este asunto una larga discusion, dijo el Sr. Chinchilla, que debia tenerse presente el estado general de la nacion, el conflicto en que la poblacion se hallaba y la conviccion de todos de que no podia continuar por más tiempo en tan violento estado. En su consecuencia, los señores Chinchilla, Cepero y Moreno Flores, propusieron que debia esponerse al

Excmo. Sr. capitán general que Sevilla se hallaba resuelta á seguir el impulso general de la nacion, que no habia fuerzas suficientes para contenerla, y que ni el ayuntamiento ni ninguna autoridad podia responder de la tranquilidad pública, sin que esto se verificase, cuya proposicion fue aprobada por aclamacion. Acto continuo salieron á esponer al general quanto habian indicado los señores de quienes se ha hecho mencion. Conviniendo en que llevasen la palabra los señores regente del Tribunal superior, Cepero, Chinchilla y Flores, presididos por el señor Llaguno como alcalde primero. Volvió la comision á las ocho menos diez minutos presidida por el señor gefe superior político, y dijo el señor regente que el Excmo. Sr. capitán general habia contestado que su deber se limitaba á prestar fuerza á la autoridad política para mantener el orden, pero que las tropas continuarían en los puestos que ocupaban, mientras el Sr. gefe político no le participase oficialmente que las circunstancias le exigian variar de conducta: que la comision entences pasó á comunicar con el señor gefe, rogándole que pasase al ayuntamiento y por sí mismo conociese el estado de la junta y la premura con que el pueblo esperaba impaciente una pronta resolucion, y que el mencionado Sr. gefe se presentaba en el ayuntamiento con este objeto. Oidas entonces las varias reflexiones que se hicieron sobre el estado amenazador del inmenso pueblo, y la ninguna esperanza que restaba de reducirlos á la calma de otro modo que accediendo á la justa exigencia de unirse á la voluntad general de la nacion, manifestada tan solemnemente en todas partes, y en muchas provincias emancipándose del gobierno de Madrid, el Sr. gefe manifestó la necesidad de poner término á tantos disgustos, é impedir que se repitiesen ó aumentasen, y añadió franca y enérgicamente que se unia á la voluntad general del pueblo de Sevilla, esplicitamente pronunciada. Toda la junta prorumpió entonces con el mayor entusiasmo en aplausos y vivas al Sr. gefe, espresando que siendo ella la espresion legal del pueblo y hallándose presentes todas las autoridades política, judicial y eclesiástica, declararon á esta capital unida al movimiento general de casi toda la nacion. Nombróse en seguida una comision compuesta de los señores Cepero, Dominguez, regente de la audiencia, Chinchilla, Balestroni y Flores, presididos por el Sr. gefe político para manifestar al Excmo. Sr. capitán general que se habia verificado el pronunciamiento, y que el mencionado señor se adheria al movimiento de la capital para evitar desgracias y tranquilizar los ánimos, participándosele ademas por escrito al propio tiempo. El señor Cepero manifestó en seguida que el Sr. gefe habia renunciado en obsequio de Sevilla, la faja de general que habia recibido por el correo de hoy del

gobierno, con lo cual daba una prueba de la sinceridad con que se adhería al movimiento general de la población. Salieron luego los Sres. que componían la comisión, entrando casi al mismo tiempo el señor síndico Ramos. Mientras estaba ausente la comisión se acordó por unanimidad que se repicasen las campanas de la catedral y demás parroquias en celebridad de tan fausto suceso. A petición de un señor capitular se dió orden á los comandantes del segundo y cuarto batallón para que pasasen á la plaza las compañías que se encontraban en sus cuarteles respectivos, y que se torase á llamada general para que se reunieran los batallones de la Milicia Nacional. En este acto volvió la comisión que había ido á ver al Sr. General, y manifestó que S. E. deseaba que se le manifestase por escrito lo acordado por el ayuntamiento en union con las personas influyentes, y se nombraron los señores Cepero, Geofrin y Hernandez para redactar el acta y pasarle una copia al Excmo. Sr. capitán general de lo acordado hasta ahora, procediéndose á tomar la firma de los señores que á continuacion se espresan: Carlos Gonzalez Llanos, Tomás de Llaguno, Joaquin Serra, Ramon Garcia, José Saenz y Saenz, Francisco Balestroni, José Moreno Flores, Blas Mauriño, José Jimenez Castañeda, Francisco Moreno, Vicente Franco, José Garcia Marquez, Diego Ruiz, José Maria Ramos, Manuel Maria Rodriguez, Antonio Peralta, Miguel Dominguez de Guevara, Juan de Chinchilla, Manuel Lopez Cepero, el marqués de Sortes, José Maria Geofrin, Vicente Ramos, Pedro Ibañez, José Odenas, Francisco Javier de la Borbilla, José Montadas, Feliz Herrera de la Riva, Juan Baquerizo, Cristobal de Pascual, José Manuel de Iribarren, Carlos Gastion, Francisco de Paula Morans, José Maria Fernandez, Ibo de la Cortina, Pedro Ramon Balboa, Manuel Gonzalez, Luis Manuel de la Pila, Manuel Fernandez Cueto, José Nostoch, Domingo Guitart, Manuel Florencio de Quintana, Perfecto Gandarias, Angel de Ayala, Narciso Bonaplata, Joaquin de Ita, José Jacome, Juan Antonio Mendez, Juan Bautista Arispe, Francisco de Castro, José Amador de los Rios, José Maria Cisneros y Lanuza, José Maria Garcia, José Santana y Santana, Juan Le Roux y Leroux, Bernabé Lopez, Blas Perez Lopez, Manuel Flores, Joaquin Leal, Francisco Haro, Rafael de la Barrera, José de Moya, Antonio Carquet, Fernando Varea, Antonio Perez Alejandro, José Araujo, Francisco Antonio del Arco, José Maria Rodriguez, Manuel Maria Fernandez, Manuel Garcia Portillo, Joaquin de Moya, Fernando Nolza, Manuel Tirado, José Douge, Pedro Gallego, Mateo Alvarez, Manuel E. y Becerra, Manuel Andrada, José Maria Sancho, Rafael Cerbera, Cristobal Galindo, Juan Montemayor, José Maria Girola, Manuel Ventana, Ramon Bárbara, Rafael Alcalde, Francisco Colo-

rado, Manuel Díaz, Manuel de Bedmar, Angel Izquierdo, Antonio de Arraya, José Perez Esquivel, Guillermo Duarte, Lázaro Alegria, José Domingo y Serra, José María Gomez, Francisco Paula de Sierra, Manuel Cabello y Gatica, Francisco Rivero, José Pablo Serane, Manuel de la Peña, Manuel Galindo, José María Fareño, Juan Manuel de Rojas, Bernabé Rubio Dara, Luis Gacín, José Francisco de Iribarren, Agustin Montoro, Antonio Salvador Ibarra, José de Llaguno, Juan Garcia Verdugo, Antonio Silvestre Gomez, Agustin Aguilar Calindo, Manuel Baso, Miguel de Llaguno, Enrique Czapsky, José de Mora, F. de Vida, José Ortiz de Zuñiga, F. Dullado, Joaquin del Rey, Mariano Huelva, Manuel José Gallardo, Teodoro Fernandez de la Somera.

Es copia de parte del acta de la sesion celebrada en la noche de este dia, y para remitir al Excmo. Sr. capitan general con oficio del Sr. gefe superior politico D. Carlos Gonzalez Llanos, damos la presente. Sevilla 18 de junio de 1845.—El alcalde presidente, Joaquin Serra.—Pedro Bazquez Ponce, secretario.

El oficio que acompañaba á esta acta decia de este modo:

E. S.—Remito á V. E. copia de parte del acta de la sesion celebrada en la actual noche: y en su consecuencia queda sin efecto el bando que por mi disposicion se publicó en 11 del corriente, mediante á que el estado de la poblacion hace, si no inútiles, peligrosas las medidas que contiene la ley de 17 de abril de 1821, y por consiguiente recobrando yo la autoridad que me compete, está V. E. en el uso de las suyas, conforme he manifestado á V. E. con mas detenimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Sevilla 18 de junio de 1845.—Carlos Gonzalez Llanos.—Excmo. Sr. capitan general de esta provincia.

Convencido el capitan general de que era inútil su permanencia en aquel punto, despues de haber llenado sus deberes como hombre público y como autoridad dependiente del gobierno, y queriendo librar del contagio insurreccional la tropa que no se hubiese adherido al pronunciamiento, se decidió á salir de la capital de Andalucía, y buscar un punto en la misma provincia, á donde mas útil pudiera ser á la causa de la libertad.

Seguiremos ahora los pasos de este benemérito general, sin perjuicio de volver la vista á los acontecimientos de Sevilla, que por desgracia presentan un cuadro nada lisonjero.

En la tarde del 19 emprendió este digno patriota su marcha con direccion á Cádiz, y al efecto dió las órdenes oportunas á la tropa de la guarnicion: pero solo la caballeria obedeció esta orden: el coronel de Aragon resignó el mando y se marchó solo, y los gefes y oficiales de Estado Mayor, ingenieros y artilleria acompañaron al general. Pero antes

de pasar adelante consignaremos aquí un hecho que da lugar á tristes reflexiones. Cuando los oficiales de artillería de la batería rodada recibieron la orden de marcha, se dirigieron á su cuartel para disponer la tropa; pero fueron recibidos á cañonazos por los soldados que se negaron á obedecer.

Tan escandaloso acto de insubordinacion fue dirigido por un sargento, que por este crimen recibió de la junta del pronunciamiento el ascenso de oficial, y así continúa en el ejército!!!

Sordo el general, segundo cabo y oficiales que le acompañaban á las reiteradas invitaciones y á todos los medios de seducción que se pusieron en juego para que se adhiriesen al pronunciamiento, continuaron su marcha fieles á sus juramentos, y dando vivos ejemplos de lealtad sin mancilla, á pesar de hallarse convencidos del fatal desenlace que debia tener aquella lucha contra el gobierno, ya supeditado por una revolucion tan monstruosa.

Ya las autoridades de Cádiz habian dado un ejemplo de lealtad y de adhesion al gobierno legitimo interpretando los sentimientos de la poblacion, en la esposicion que con fecha 19 del mes de junio habia dirigido al Regente del reino, con oficio del comandante general D. Carlos Espinosa, cuyos documentos insertamos en honor de las personas que lo suscribieron. Dicen así: Comandancia general de la provincia de Cádiz.—Excmo. Sr.: el dia de ayer lo fue de jubilo en esta plaza para todos los buenos españoles amantes de su patria, y que tienen un verdadero interés porque en ella se cimenten las instituciones y se destierre la anarquia. Con efecto, el escelentísimo ayuntamiento de esta ciudad hizo una escitacion á los gefes de la Milicia Nacional y á las autoridades para que en las casas capitulares se celebrase una junta ó conferencia para tratar de lo que mas convenia á este pueblo en las actuales circunstancias, y formar una representacion bajo el concepto de ratificar sus votos de observar la Constitucion de 1837, sostener el trono constitucional de la Reina doña Isabel II y la regencia de S. A. el Sr. DUQUE DE LA VICTORIA. No me pareció asistir á dicha reunion para que fui invitado, ni tampoco los señores gefes de la fuerza veterana, porque sabe V. E. que á los militares nos lo prohiben nuestras leyes, y aun hay órdenes bajo el mismo concepto; pero esto no obstó para decir al cuerpo capitular esta razon, añadiéndole que podria contar con mi firma y la de aquellos gefes en el sentido de que la esposicion estuviese redactada en los términos indicados. Todo se cumplió exactamente: mucho pueblo fue espectador de la reunion y aquellas autoridades, que coincidió perfectamente con la voluntad de estas y seguidamente se convocó á la Milicia

Nacional de todas armas , que formó en la tarde de ayer en gran parada en union con la del ejército , donde se le dió lectura á la esposicion, de que incluyo á V. E. un ejemplar ; y al revistarla yo vi con gusto los buenos sentimientos de que estaban poseidos aqu ellos ciudadanos , que, ratificando los mismos principios establecidos en la representacion, dieron vivas á la Constitucion de 1837 , á la Reina doña Isabel II y al Regente del reino, habiendo concluido el dia con iluminacion en la ciudad, y reinando en todos estos actos el mayor órden y tranquilidad, que continúa inalterable sin ocurrir novedad. Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su debido conocimiento, y por si gusta elevarlo á noticia de S. A. Dios guarde á V. E. muchos años. = Cádiz 19 de junio de 1845. = Excmo. Sr. = Cárlos Espinosa. = Copia de la esposicion que se cita: Sermo. Sr.: En las grandes crisis por que pasan las naciones, en las épocas é instantes de azar y de peligros deben los hombres de profundas creencias presentarse á defenderlas. Las corporaciones , autoridades, ejército y Milicia Nacional de Cádiz, que juraron la Constitucion de 1837 en el reinado de doña Isabel II de Borbon y la regencia del DUQUE DE LA VICTORIA , publican á la faz del mundo que fieles á sus juramentos no reconocen otra ley que aquella , otro rey que el jurado, ni otro regente que V. A. Y esta franca manifestacion que es hija del convencimiento mas profundo, estan prontos á apoyarla con sus consejos, con sus esfuerzos y con sus vidas. Agitense en buen hora esos conspiradores de oficio vendidos al oro y á los intereses estrangeros: griten y voceen por sumirnos en una guerra civil sin bandera , sin principios y sin mas móvil que su ambicion ; Cádiz , la inclita Cádiz, la leal por escelerencia , está dispuesta á salvar á toda la nacion , como lo hiciera á principios de este siglo. Cádiz, Sermo. Sr., tiene voluntad de bronce y la fé de los mártires , para no permitir que en su suelo levante la cabeza la horrible hidra de la anarquía. Y Cádiz cumplirá estos juramentos como supo cumplir los que hizo en el año de 1810 ; porque apoyada en la voluntad de toda la milicia, en los votos de los valientes guerreros del ejército y marina que la guarnecen , y en la cooperacion de los pueblos de su provincia, puede ofrecer sus servicios sin miedo de que nunca sean desmentidos.

Empero si Cádiz manifiesta á V. E. sus sentimientos , tambien espera ver por parte del gobierno la adopcion de las medidas salvadoras que poniendo coto á la maquinacion é intrigas de los enemigos de nuestra prosperidad , insinúen la confianza en el ánimo de todos los buenos. Si á la sombra de la Constitucion se conspira , momentos hay en que la Constitucion se vela con un tupido lienzo para salvar la patria. Asi nos

lo enseñan las prácticas de los países libres antiguos y modernos, porque la salvacion de la patria es la suprema ley de las naciones. En fin, excelentísimo señor; Cádiz lanza un grito de indignacion contra los perjuros y se ofrece en holocausto de la libertad. Cádiz 8 de junio de 1845.—

Sermo. Sr.—Dionisio Valdés, jefe político; Carlos Espinosa, comandante general; Pedro Lillo, intendente.—Diputacion provincial: José Lareza Miranda, Pablo Matheu, Francisco Lopez Dominguez, Manuel José de Porto, Juan José Ténoco, José Gonzalez de la Vega, Pedro Pascual Vela, Vicenté Garcia de la Escalera.—Alcaldes: Manuel Rodriguez Jarillo, José Lageira.—Alcaldes interinos: Pedro Casal, Manuel Abeñoja.—Regidores: José Jimenez, Rafael Cabrera, Pedro Flores, Manuel Zaldua, Antonio Aniz, Rafael Colarte, Rafael Moreno, Antonio Urralde, José Pereira, Cesáreo Lopez, J. Hiscio Gonzalez, Juan de Dios Rey, José Wals y Roca.—Sindicos: Cayetano José de Arenas, Ignacio Ameller, Pascual Lopez Aragon; secretario de la Excm. diputacion provincial, Juan Revuelto; secretario del Excmo. ayuntamiento, José Sanchez Rendón.—Junta de comercio: Juan Escribano, Juan Manuel Martinez, Santiago Lovet, Bernardo Antonio Cañizares Gil, José María Aguayo, secretario.—Rafael de Sierra y Cárdenas, juez primero de primera instancia; José Rubio y Lobet, juez segundo de primera instancia; Jacobo Oreiro, capitán del puerto; Ciriaco Iriarte, comandante de carabineros.—Coroneles de los cuerpos que estan en esta plaza: Luis Angel Garcia, Victor Duro, Ramon Llorente, José María Orozo, comandante del tercio naval; Pablo Matheu, comandante del primer batallon de Milicia Nacional; Tomás Matheu, segundo comandante accidental; Juan Luis Meynet, comandante accidental del segundo batallon; Julian de la Vega, comandante del batallon de artilleria de plaza; Juan Pedro Muchada, segundo comandante; José Pablo Perez, comandante del tercer batallon; Pascual Lopez Aragon, segundo comandante; J. Hiscio Gonzalez, comandante del tercio de lanceros; Francisco Lopez Dominguez, comandante de la compañía de cazadores estramuros; Juan de la Vega, comandante de la de bomberos; Mateo Cabrera, segundo comandante de la brigada de artilleria ligera; Esteban Meinadier y Manuel Verona, capitanes de la misma; José de Sorio, mayor de la plaza; José de los Rios, secretario del gobierno político.—Nota.—Esta esposicion fue leida al frente de los cuerpos del ejército y de la Milicia Nacional en la gran parada celebrada en la tarde del mismo dia con motivo del aniversario de la Constitucion, siendo con grande entusiasmo unánimemente vitoreada por todos los concurrentes en prueba de su decision á quanto en ella se manifiesta.

A este pueblo heroico, cuna de la libertad y modelo de virtud y patriotismo, debian dirigirse los patriotas que arrojados por el fanatismo y la odiosa revolucion del bando retrógrado, no hallaban seguridad: y aqui entró el capitan general de Andalucia con su corto acompañamiento á los pocos dias de haber salido de Sevilla, para dar nuevas pruebas de su civismo y fidelidad.

Tan luego como llegó á Cádiz el Sr. Carratalá recibió del Sr. gefe político de aquella provincia el oficio que copiado á la letra dice así:

«Gobierno superior político de la provincia de Cádiz.—Excmo. señor.—Me es sumamente doloroso tener que trazar á V. E. el cuadro lastimoso de la situacion especial en que se halla la provincia de Cádiz que el gobierno confió á mi cuidado, pues conozco cuánto debe conmovér su corazon; pero sobre ser inútil mi silencio, seria tambien sumamente perjudicial si por él se dilatase el remedio oportuno para corregir y extinguir los males que la afligen ó á lo menos disminuirlos. Consta á V. E. que nuestras comunicaciones con el gobierno supremo estan enteramente interceptadas, careciendo por consiguiente de las instrucciones necesarias para arreglar y dirigir nuestra conducta administrativa: que las provincias limítrofes de Málaga y Sevilla se han separado de la obediencia del gobierno proclamando su independéncia, y aun se asegura que la de Córdoba ha seguido el mismo ejemplo: que las poblaciones de Algeciras, San Roque y los Barrios se hallan ocupadas por una fuerza militar procedente de Ceuta que se ha separado tambien del gobierno. Al mismo tiempo me consta de una manera indudable que agentes secretos y activos recorren la provincia de mi mando y se introducen en esta ciudad para escitar por cuantos medios son imaginables los ánimos de sus habitantes á que sigan el ejemplo de los pueblos pronunciados: que se emplea el oro y todos los medios de seduccion para ello, leyendo proclamas y hablando con descaro contra el gobierno legitimo. Todo esto llega á mis oidos acompañado de exhortaciones continuas para adoptar medidas capaces de remediar este desorden, que ademas de ser el escándalo de los que aun conservan sentimientos de lealtad, deben necesariamente producir colisiones espantosas que turben la paz que felizmente reina en esta ciudad y la buena armonia de sus moradores. Los medios y facultades de que estoy revestido por la ley no son suficientes para atajar este desorden, y ciego observante de ella, no me separaré un ápice, pues en esto está la salvacion de las instituciones que nos rigen. Mas esta misma ley ha suplido el vacío en que deja á la autoridad civil para casos de esta naturaleza. No se trata de un motin parcial, de un tumulto ó asonada, en el cual pueden emplearse los re-

recursos que presentan las leyes especiales que rigen en la materia: es una sublevacion muy estensa, apoyada por numerosa fuerza armada del ejército y por las inspiraciones y sugerencias de los enemigos del orden establecido: existe una incomunicacion absoluta con el gobierno de quien dependemos, careciendo absolutamente de instrucciones que arreglen nuestra conducta y de recursos para hacer frente á las necesidades públicas, viendonos precisados á buscar unas y otros en nosotros mismos. En semejantes casos los gefes militares se hallan autorizados por las leyes para reasumir en sí todas las facultades y poder adoptar cuantas medidas crean indispensables para hacer frente á los peligros que amenazan al Estado. Yo me creería altamente criminal ante el gobierno, ante mi conciencia y ante el pueblo cuya salud me está confiada, si no hiciese presente á V. E. que en mi opinion este caso es llegado, y que V. E. seria igualmente responsable si demorase por mas tiempo la adopcion de los medios que le conceden las leyes. Tenemos un deber sagrado de conservar esta provincia y ciudad en la obediencia al gobierno legitimo que hemos jurado, y la tenemos tambien muy particularmente de evitarla los desastres inherentes á toda convulsion politica; y si la Providencia hubiese decretado que no se pueda conservar el primer objeto, consigamos al menos el segundo, que será la mayor satisfaccion que nos acompañe para siempre. V. E. se halla rodeado de una junta compuesta de las autoridades superiores de la provincia y de representantes de las corporaciones populares: con ella puede consultar V. E. sobre la utilidad ó por mejor decir, necesidad en que nos hallamos de acudir á este caso estremo, y con su parecer se hallará V. E. suficientemente garantido de que no es el capricho, sino la situacion estrema á que hemos llegado, la que le obliga á arreglar su conducta. Siguiendo rodeado de la misma, dulcificará la amargura y la dureza que siempre llevan consigo medidas de esta clase, y apartará de sí el temor y sobresalto que causa comunmente en el ánimo de los leales y pacíficos habitantes. — Es cuanto me ocurre elevar á conocimiento de V. E. en cumplimiento de mi deber, bien persuadido de que no queda otro arbitrio ni otro medio de salvacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Cadiz 25 de junio de 1845. — Dionisio Valdés. — Excmo. Sr. capitán general de este distrito. »

En vista de este oficio se vió el general en la necesidad de declarar la provincia en estado escepcional, como lo verificó publicando inmediatamente un bando concebido en los términos siguientes:

«D. José Carratalá, teniente general de los ejércitos nacionales, capitán general del tercer distrito militar, etc., etc. — Habiéndome hecho

presente el jefe superior político de esta provincia el crítico estado en que se encuentran varios pueblos de la misma y la agitación y alarma en otros, sin que su autoridad sea suficiente hoy para dominar tal situación, y oídas las autoridades y corporaciones de esta capital por medio de sus respectivos comisionados, considerando al mismo tiempo que la provincia de Cádiz gozaba de la paz en medio de las convulsiones políticas de otras vecinas en las que han cundido la infidelidad y la anarquía, y siendo mi principal obligación reprimir los desórdenes, salvando al país y á las instituciones que la soberanía nacional le ha dado, he venido en declarar, reasumiendo las facultades que en circunstancias semejantes me conceden las leyes, lo siguiente: 1.^o Queda declarada esta capital y su provincia en estado de guerra. 2.^o Los conspiradores, los auxiliares de estos y todos los que directa ó indirectamente subviertan el orden, bien de palabra ó por escrito, con falsas noticias, exagerando los acontecimientos ó sugiriendo á los incautos para rebeliones, asonadas ó motines, serán juzgados por una comision militar de oficiales del ejército y Milicia Nacional que queda establecida. 3.^o Durante las presentes circunstancias será auxiliada mi autoridad militar por una comision que se denominará de Armamento, compuesta de todas las autoridades y de vocales de las corporaciones de esta capital.—Habitantes de la provincia, las medidas precedentes nunca pueden hablar con los pacíficos, laboriosos y honrados ciudadanos: hablan sí, y serán aplicadas con rigor á los perturbadores del sosiego público, á los que alarman á los buenos vecinos seduciendo á los incautos; pues es un deber sagrado de toda autoridad la represion de escandalosos y criminales excesos, y una obligacion de aquellos ciudadanos apoyar á la misma con su patriótica y eficaz cooperacion, manteniendo esta capital y leal provincia fiel y consecuente con sus mas solemnes juramentos. Cádiz 25 de junio de 1845.—José Carratalá.»

La especie de inconsecuencia ó anomalia que se advierte en la conducta del capitán general de Andalucía respecto á la que observó en Sevilla y en Cádiz relativa á los estados de sitio, desaparecerá si se advierte que en la primera capital no fue reclamada esta medida jamás por la autoridad civil, y que fiel observador el capitán general de las leyes como todos los que pertenecen al partido que se llama progresista, jamás quiso esceder los límites de sus atribuciones tomando sobre sí la responsabilidad que le hubiera merecido severos cargos, tanto mas cuanto que sin apelar á este extremo supo conservar su dignidad y el respeto á las leyes y al gobierno en medio de un pueblo numeroso y decidido á trastornar á toda costa el orden establecido.

Si en Cádiz adoptó un sistema diferente, fue precisamente invitado por el jefe político, á quien no podia negar el auxilio de la fuerza que le pareció conveniente se emplease en aquella forma, porque las sublevaciones de los pueblos limítrofes á la provincia y aun dentro de la misma, constituían á aquella capital casi en un verdadero estado de sitio.

Otras medidas análogas tomó el Sr. Carratalá en Cádiz para asegurar la tranquilidad de aquella isla, cualquiera que fuese el resultado de la funesta contienda que se debatía. Ni le arredró para esto la defección de las tropas del Campo de Gibraltar, ni la de todos los buques de guerra de aquellas costas, si se exceptúa la fragata *Cristina* que se hallaba anclada en la bahía de Cádiz y contribuyó poderosamente á la conservación del orden en tan azarosas circunstancias.

Cansado de sufrir los abusos de la prensa que como en la capital habia desbordado los límites del decoro y la prudencia, dirigió con fecha 27 un oficio al editor responsable de un periódico de aquella ciudad, concebido en los términos siguientes:—«Tercer distrito militar.—Estado mayor.—Al Sr. alcalde primero constitucional digo con esta fecha lo siguiente:—En virtud de las facultades que me concede el estado excepcional en que se halla esta capital y su provincia, he dispuesto con acuerdo de la comision de Armamento, que la autoridad de V. S. no permita la publicacion de ningun periódico de la plaza sin su prévia aprobacion al contenido de ellos, esperando que el criterio y patriotismo de V. S. no consentirá bajo su mas estrecha responsabilidad la insercion de noticias desfavorables al gobierno, ni artículos que no sean para apoyarlo ó que propendan á la conciliacion y paz entre los buenos españoles, previniéndole que esta medida tendrá efecto y comprenderá á los periódicos que salgan á la luz pública desde el dia de mañana hasta nueva orden mia; lo que prevengo igualmente á los editores responsables para su inteligencia y cumplimiento.»

Atrevidos los redactores de este periódico, tuvieron la audacia de reconvenir personalmente al Sr. Carratalá por esta medida; pero firme en su resolucion este digno jefe, hizo que se cumpliese aquella notable disposicion.

Las autoridades de Cádiz, la Milicia Nacional de este punto, San Fernando, Puerto de Santa María y Sanlúcar permanecieron fieles al gobierno, y en su elogio jamás se podrá decir bastante; pero esta circunstancia y el buen espíritu del batallon provincial de Córdoba, única fuerza del ejército que habia en aquel recinto hasta que á fines de julio llegó de guarnicion á San Fernando por orden del gobierno el provincial de Madrid en el mismo sentido, permitió al jefe de la fuerza que con

solo una pequeña columna de 150 infantes venidos de Ronda y algunos caballos, mantuviese el orden hasta el fin en toda la provincia, no obstante la fermentacion que se notaba en algunos pueblos próximos á los sublevados de Algeciras y Campo de Gibraltar.

El pequeño batallon de marina que se hallaba en San Fernando destinado á guarnecer la Carraca, se pronunció en la noche del 9 de julio, y reuniéndose en silencio emprendió su marcha con designio de unirse á los pronunciados de Algeciras: y lo hubiera verificado sin la oposicion de un batallon de la Milicia Nacional de Cádiz que se hallaba en San Fernando y sin la feliz casualidad de haber aparecido en la madrugada inmediata sobre el camino real con direccion al Puente Suazo de la misma isla una columna de ciento y tantos infantes de Córdoba y 30 caballos que de orden del capitan general se dirigian hácia el mismo punto. El gefe de esta fuerza observando sobre la marcha que algunos soldados seguidos de otros saltaban los caños que circundan aquella poblacion, se dirigió sobre ellos cortándoles naturalmente la huida. Los perseguidos creyeron que este movimiento casual era una combinacion, y llenos de temor sus gefes viéndose ya sin salida en terreno tan difícil, se pusieron con la tropa á disposicion del comandante de la columna. Estos gefes fueron trasladados al castillo de Santa Catalina de Cádiz y la tropa destinada á diferentes servicios.

El capitan general hizo su dimision pocos dias despues convencido ya de que sus servicios podian ser poco útiles á la patria, atendido el estado en que se hallaba la nacion, y no siéndole dado por otra parte conservar mucho mas tiempo un puesto que al fin habia de verse en la necesidad de entregar á los enemigos de la libertad.

Volvamos ahora á los sucesos de Sevilla que dejamos pendientes para seguir al Sr. Carratalá en su traslacion á Cádiz.

La comision de gobierno nombrada en aquella célebre sesion publicó inmediatamente y con fecha del mismo dia las dos proclamas siguientes:

PRIMERA PROCLAMA.—«*La junta provisional de gobierno de esta provincia á sus conciudadanos.*—Despues de atravesar una situacion desesperada envuelta en la abyeccion y en el envilecimiento que españoles desnaturalizados atrageran sobre nuestro desgraciado pais, aun le quedaba á este que sufrir un mal mucho mas funesto y que solo pudieran sobrellevar hombres degradados y cuya sangre no fuera española. El imperio de la fuerza se proclamó abiertamente por el gobierno despues de atropellar las leyes, los principios y las prácticas parlamentarias mas santas y respetables. Alzáronse pues contra tamaña agresion pueblos denodados

y cuyo grito salvador encontró eco en todas las provincias, en todos los ciudadanos, en el valiente y virtuoso ejército. Sevilla no quería ser la última en esta sublime cruzada que se alzó contra el poder opresor de los nuevos tiranos; pero su decision le ha costado sacrificios inmensos: la sangre de sus mejores hijos ha regado las calles, y muchos lloran hoy las consecuencias de su noble arrojo. Contra los esfuerzos, sin embargo, de un pueblo valeroso y entusiasta por su libertad é independencia, como el de Sevilla, siempre fueron inútiles los opuestos embates del poder que tan caros objetos robarles pretendia. Despues de ocho dias transcurridos en medio de la afliccion, de la ansiedad y de la desesperacion, logró al fin hacer triunfar su noble anhelo, y en la madrugada de hoy ha nombrado la junta que tiene la honra de dirigirle su voz. Su existencia habrá de ser lo mas corta posible hasta tanto que por otros medios se constituya la que definitivamente haya de continuar rigiendo los destinos de la provincia. Entretanto, pues, penetrada de la cordura, sensatez y patriotismo de los ciudadanos y de la benemérita Milicia Nacional que ha secundado tan solemne alzamiento, espera que no será alterado el orden que felizmente reina en la actualidad, y que las autoridades con cuyo apoyo cuenta esta junta, continuarán dando repetidas pruebas de su celo, porque no se inutilicen ni sean ineficaces los esfuerzos hechos para llegar al término que en su noble tarea se han propuesto. Esta junta espera tambien con sobrado fundamento que la parte del noble ejército que hasta aqui no ha tenido ocasion de apoyar el movimiento, lo hará bien pronto, cuando conozca la noble decision de los pueblos y el virtuoso ejemplo de sus dignos compañeros de armas. Viva la Reina Isabel II. Viva el programa del ministro Lopez. Viva la Constitucion de 1837. Sevilla 19 de junio de 1843.—El presidente, Miguel Dominguez y Guevara, brigadier; José Ramos Gonzalez, sindico y comandante de la Milicia Nacional; Tomás de Llaguno, presidente del ayuntamiento y comandante de la Milicia Nacional; Ramon Bárbara, intendente; Juan Bautista de Arizpe, del comercio; Manuel Cepero, canónigo de esta santa iglesia; Felix Herrera de la Riva, regente de esta audiencia; Joaquin Serra, alcalde constitucional; Juan Chinchilla, juez de primera instancia, secretario.

SEGUNDA PROCLAMA.—Conciudadanos: Un acontecimiento grande á par que sublime acaba de llenar vuestros corazones de entusiasmo. La junta provisional ya os habia indicado la confianza que tenía en que sus esfuerzos hallarian apoyo en el patriotismo y decision de la benemérita guarnicion. Sus anuncios se han realizado esta tarde con el éxito mas brillante que pudiera apetecerse. Los batallones primero y tercero de Ara-

gon y la artillería rodada del ejército han secundado nuestro solemne alzamiento. Sevilla toda ha presenciado este mágico espectáculo, y el tratar de encarecerlo, sería debilitar su brillante efecto. Ciudadanos: orden, union y confianza en vuestra junta. Viva la Constitucion. Sevilla 19 de junio de 1845.—Miguel Domínguez y Guevara, presidente.—Juan Chinchilla, vocal secretario.»

El gefe político de Huelva tomó una medida enérgica en virtud de algunos síntomas de insurreccion que notó en aquella capital, llamando á su oficina á unas cuarenta personas de las mas notables del partido contrario á pretesto de consultarlas sobre el estado de la nacion; y luego que las hubo reunido, las mandó conducir al puerto y embarcarlas con direccion á Cádiz; pero esto no fue bastante para que aquella capital se pronunciase el 25 de junio poniéndose en comunicacion inmediatamente con la junta de Sevilla.

Ya el provincial de Jaen se habia pronunciado en Ubeda con fecha del 21, poniéndose á la cabeza un capitán del mismo batallon por haberse negado los gefes á cometer esta traicion. Carmona lo hizo el 19, mandando diputados á Sevilla, y el 24 se recibió en la misma noticia de haberse verificado igual acontecimiento en Ecija, Sanlúcar la Mayor, Pilas, Azuarcollar, Dos Hermanas y el Viso del Alcol.

En el mismo dia entraron en Sevilla en el vapor procedente de Cádiz, el teniente coronel primer comandante del segundo batallon de Galicia, D. Agustin Vila, existente en Sanlúcar, con dos capitanes, cinco tenientes, cinco subtenientes y 96 de la clase de tropa, adhiriéndose al pronunciamiento y poniéndose á disposicion de la junta.

El 21 habia entrado Van-Halen en Jaen levantando el sitio de Granada y con objeto de contener la Andalucia alta para maniobrar despues sobre Sevilla; pero esto no impidió que el mismo dia se pronunciase Córdoba, no obstante la proximidad del ejército. Púsose inmediatamente en comunicacion con Sevilla, á cuya junta dirigió la proclama y parte que á continuacion se copia: «Cordobeses: Habitantes de la provincia: La voz de SALVACION ha resonado hoy en esta capital; de la misma manera que en Cataluña, Málaga, Granada, Valencia, Ciudad-Rodrigo, Albacete, Cartagena, Almeria, Alicante, Sevilla y otras capitales de nuestra heroica nacion; tan prudente como decidida á emanciparse en todo tiempo de sus tiranos. Cuerpos enteros del ejército militan ya bajo tan gloriosa bandera, y los que engañados por pérfidos manejos é irrealizables ofertas no lo han hecho aun, muy en breve tremolarán la misma enseña y serán todos unos, porque el ejército español es honrado y aborrece á los déspotas. Ciudadanos: la junta de gobierno que acaba de

organizarse, hechura y espresion de vuestros sentimientos, afirmada en su patriotismo y en vuestra condura, se gloria ya de contarse en el número de las que salvarán al país de la horrible crisis que le amenaza. Ciudadanos: Viva Isabel II: viva la Constitucion de 1837: viva el programa del ministerio Lopez. Córdoba 21 de junio de 1845.—Vuestra junta provisional; Leonardo de Arias, presidente y comandante general; Carlos Ramirez de Arellano, Luis Bertran de Lis, Diego Jover, José Cabezas, José Severo Garcia; el gobernador eclesiástico, Antonio Aguado; Manuel Enriquez; José Aviño; Francisco Solano de Horcas; José Gil Delgado; Francisco Diaz Morales.—Al ejército: Valientes del ejército: Córdoba, la liberal Córdoba acaba de secundar el noble movimiento que empezado en Málaga ha resonado ya por todos los ángulos de la heroica nacion española. Vuestros compañeros los decididos nacionales, vuestros compañeros del pueblo del cual habeis salido para ser los guardas de su libertad, os tienden amistosos los brazos. ¿Rehusareis por mas tiempo uniros á ellos, para defender esa misma libertad puesta en peligro por un pandilla que no conoce mas intereses que los propios? Venid á nosotros, valientes compañeros, y así unidos, sin derramar una gota de preciosa sangre, daremos á la patria que nos vió nacer uno de los mejores dias.

Compañeros: Viva Isabel II: viva la Constitucion de 1837: viva el programa del ministerio Lopez: viva la union del ejército y Milicia.—Córdoba 21 de junio de 1845.—El presidente de la junta provisional y comandante general, Leonardo de Arias.—Segundo parte de la junta de Córdoba recibido por extraordinario en Sevilla. — Excmo. Sr.: En este momento que son las 7 de la mañana recibe la junta que presido oficio del capitan comandante de la fuerza de caballería del regimiento de la Constitucion que evacuó esta ciudad ayer con el comandante general que era D. Pascual Alvarez de Tomás, en que manifestando sus sentimientos de adhesion á la causa que defendemos, se pone con toda su fuerza á disposicion de esta junta, anunciando que verificará su entrada en esta capital á las 9 de esta propia mañana. Lo que la junta que presido tiene la satisfaccion de anunciar á V. E., añadiéndole que algunos pueblos principales de esta provincia han secundado ya el movimiento de esta ciudad, entre ellos Castro del Rio, á cuyo frente se ha puesto el patriota general don Manuel Lorenzo, y se esperan avisos de que los demas que se encuentran animados del mejor espíritu lo verificarán sin tardanza. Dios guarde á V. E. muchos años. Córdoba 25 de junio de 1845. El presidente, Leonardo de Arias.—Por acuerdo de la junta.—José Ariño, secretario.—Sabe ademas esta junta que ha salido de Córdoba y es-

taba en Rute una columna de mas de 500 hombres al mando del Sr. Diaz Morales, y que seguirá para Granada. De las comunicaciones interceptadas al conde de Peracamps resulta, que pensaba volver hácia Jaen por la noticia de habersele sublevado sus tropas, por lo que se veria precisado á retirarse de las Andalucías por el continuo pase de las tropas á los pronunciados.

Será bien explicar las circunstancias de este pronunciamiento para dar á conocer la parte que cupo en él á las diversas personas que allí figuraron y la conducta que observaron las autoridades del gobierno para que se pueda juzgar de los méritos que habian contraído respecto á sus deberes y á la nacion en general. Al efecto copiaremos la carta que con fecha 25 escribia una persona de aquella capital á un periódico de la córte. Dice así: «Esta capital ha dado el grito de salvacion, sacudiendo el yugo de la pandilla ayacucha. Desde que fueron conocidos los primeros sucesos de Reus se notaba en los buenos patricios una agitacion que habia cundido por todas las clases de la poblacion. Emperó la fuerte organizacion que habian sabido darse los partidarios de la liga anglo-indiana, habia conseguido sofocar la explosion de los efectos. En pocas partes habian sido tan sensibles y duros los actos de despótica minoría. Proyectábase el modo de libertarse de ella, y los hombres de bien de todos matices habian logrado ponerse de acuerdo cuando llegó la noticia del alzamiento de Sevilla. No se necesitó mas para conocer que era llegado el momento de obrar y todos se decidieron. A las 3 de la tarde del 21 del corriente empezaron á voltearse las campanas, que era la señal convenida para la reunion de la Milicia y del pueblo que pensaba tomar parte en el movimiento. Lo mas escogido y notable de esta, el resguardo y la Milicia Nacional acudieron sin demora al punto designado, que lo eran la plaza Mayor y casa de ayuntamiento. El comandante general y gefe político se situaron entre tanto en el cuartel de San Felipe, donde se hallaba toda la tropa que guarnecia esta ciudad y que consistia en el provincial de Ecija y alguna caballeria. Esplotados los ánimos de los gefes y oficiales por el general, contestaron que le seguirian y obedecerian en un todo, menos si se les ordenaba hostilizar al pueblo. Una comision de los pronunciados, que se componia del comandante de la Milicia y del alcalde primero, se avisó con el general para suplicarle accediese á los deseos del pueblo. Fue recibida con sequedad. Se nombró otra que representase todas las clases, y mas afortunada que la primera, obtuvo las mayores seguridades de que no se hostilizaria sino en el caso de que se aproximasen grupos para seducir ó incomodar la tropa. Con esto se tranquilizaron todos y se procedió al nombramiento de la junta de gobierno. A las 6 de la tarde

varios paisanos de frac ó levita, personas decentes y acomodadas, determinaron trasladarse con la música cerca del cuartel para atraerse á los soldados; mas luego que el gefe militar oyó los vivas, mandó hacer fuego á las avanzadas, que no obedecieron. Toda la noche se pasó sin novedad particular, ocupando cada cual sus respectivas posiciones. Dia 24. A las cuatro de la mañana, temiendo sin duda que lo abandonasen, salió de esta el general con toda la tropa, quedándose algunos soldados y cabos. Mas tarde lo hicieron otros. Se reciben comunicaciones de hallarse adherido al pronunciamiento Cabra, Baena, Aguilar, Castro del Rio y otros pueblos. El 20 muy de mañana ha entrado toda la caballeria que siguió al general y alguna infanteria. Se espera de un momento á otro al general Lorenzo, residente en Castro, y que viene á ponerse á la cabeza del alzamiento. Ha reinado el mayor entusiasmo y al mismo tiempo la mayor tolerancia y union. La junta, en cuya composicion estan representados todos los partidos politicos, reúne en su seno todas las personas mas respetables de esta capital.»

Castro del Rio se pronunció á la vez, y el general Lorenzo que se hallaba en aquel punto, se decidió á tomar el mando de la columna de Málaga, que, en union con tropas de Granada, venian en seguimiento del Conde de Peracamps.

El 21 se habia pronunciado la plaza de Ceuta, formando una junta presidida por el gobernador D. José María Rodriguez de Vera, haciendo de vicepresidente el alcalde segundo constitucional D. Cayetano Gonzalez Nobelles, y de vocales D. Antonio Espinosa, coronel del provincial de Huelva; D. Manuel Miché, coronel del de Sevilla; D. Juan Rodriguez Rubio, comandante del batallon fijo; D. Pedro Abello, comandante de Ingenieros; D. Juan Cruz Larrondo, segundo comandante de Galicia; D. Francisco Cesaera, comandante de la compañía de caballeria; D. José Cano, comisario de guerra; D. Manuel Mendez, capitán de la Milicia Nacional de infanteria; D. Alejandro de la Herrace, capitán de la Milicia Nacional de artilleria; D. José Guiver, teniente de la Milicia Nacional de artilleria; D. José Mart Mérida, regidor del ilustre ayuntamiento constitucional; D. Isidoro Telles, teniente de la compañía del provincial de Ecija; D. Narciso Amorós, capitán; D. Antonio Huguet, del comercio, secretario: de modo que todos los cuerpos que mandaban los individuos que componian la junta, y que formaban la guarnicion de la plaza, se unieron al pronunciamiento, siguiendo el ejemplo y las inspiraciones de sus gefes.

Son muy notables las palabras con que empieza la proclama que publicó esta junta luego que fue instalada. «El grito santo de libertad,

(dice) ha resonado en la plaza de Ceuta: su pueblo, Milicia Nacional y guarnicion no podian mirar con indiferencia un llamamiento en que se funda la salvacion de la patria....» Asi se profanaban los nombres sagrados de patria y libertad en esta época de ignominia por unas juntas que desde luego trataron de esclavizar la primera y destruir la segunda.

El 22 siguieron el mismo ejemplo Tarifa y San Roque, y al siguiente lo verificó Algeciras con 400 hombres de guarnicion que alli habia y 500 que habian llegado el dia antes de la plaza de Ceuta. El brigadier D. Antonio Ordoñez, comandante general interino del Campo, que tantas pruebas ha dado despues de adhesion á ciertos principios incompatibles con la libertad, se puso á la cabeza de este movimiento y de la junta que se formó en su consecuencia bajo el falso pretesto tambien de defender la libertad y la patria.

Entretanto Sevilla seguia sus proyectos con una actividad extraordinaria, llamando á las armas á todas las personas capaces de tomarlas y preparándose á una vigorosa defensa, caso necesario.

En la madrugada del 25 salió de la misma ciudad una fuerte columna de infanteria y caballeria, mandada por el coronel del provincial de Cádiz con direccion á Huelva, para dar impulso al pronunciamiento que en aquella provincia parecia no ser tan espontáneo como en las demas, y recoger á la vez las tropas que se hallaban diseminadas en varios pueblos de la misma.

El conde de Peracamps, aislado en Jaen con su pequeño y reducido ejército que la actividad de los enemigos de la libertad disminuia diariamente, pronunció el 27 su marcha sobre Córdoba, donde fácilmente se deshizo el pronunciamiento, que con dificultad sostenian los enemigos de la libertad; pero á la vez estalló la insurreccion en Jaen por la entrada de la columna de Granada. Allí mismo debian unirse las fuerzas de Almeria, Sevilla y Córdoba para marchar sobre Despeñaperros en el concepto de que Van-Halen hubiera pasado á la Mancha, y la junta se apresuró á dar el siguiente manifiesto: «Giennenses: Una insurreccion la más santa ha emancipado ya la mayor parte de las provincias de esta malhadada nacion, de la faccion tiránica que regia sus destinos. La voz de SALVESE EL PAIS ha resonado en todos los ámbitos de la monarquía, y los hombres libres, tomando las armas, han respondido presurosos á este llamamiento. La aurora de esperanza que asomára en el horizonte ibérico con el programa del ministerio Lopez, saludado por los españoles con general júbilo, desapareció á los pocos dias, y la patria de los Cides y los Pelayos seria patrimonio de un puñado de seres degradados vendidos al oro de la soberbia Albion, si agrupados todos

al derredor de la bandera que se ha enarbolado, no hubiésemos jurado guerra sin tregua á los tiranos. Habitantes de esta provincia, vosotros que habeis visto violadas las prácticas parlamentarias; escarhecida la Constitución y amenazado el trono de nuestra Reina, debeis combatir por la salvacion de tan caros objetos. Union, orden y respeto á las leyes, si hemos de dar cima á este glorioso alzamiento, tocándose los fines salvadores que nos hemos propuesto conseguir. Confiado en las disposiciones que emanan de esta junta directiva que provisionalmente se ha puesto al frente de la provincia, pues sabrá arrostrar todo género de compromisos para llenar dignamente los deberes de su alta mision. Para ello cuenta con vuestra sensatez y civismo, con la benemérita Milicia Nacional y bravos del ejército de las provincias unidas de Andalucía. Viva la Constitución: viva la Reina Isábel II: viva el programa del ministerio Lopez. Jaen 29 de junio de 1845. —Cárlos Perez, presidente. —Diego Fernandez Moya. —Miguel Maria de Aguayo. —Rodrigo de Aranda. —Antonio Armenta. —Marqués de Navasequilla. —Juan Pedro Esponera. —José María del Castillo, secretario.»

El 2 de julio llegó el general Van-Halen á Córdoba y dirigió al ministro de la Guerra con la misma fecha y la del 4 las comunicaciones siguientes: «Ejército de operaciones de Andalucía. —Estado mayor. —Excelentísimo Sr.: Esta tarde he entrado en esta ciudad con las tropas de mi inmediato mando en medio de repiques, colgaduras y una alegría general. Me he informado y quedado plenamente convencido de que cuatro de las seis compañías de que se componia esta Milicia se han conducido con honradez, habiéndose adherido al pronunciamiento solo por la fuerza y por evitar mayores males: por lo tanto subsistirán armadas para ayudarme á sostener el orden. Las otras dos que hicieron el alboroto y trataron de desarmar á las cuatro, se fugaron con la junta y tambien parte del escuadron de caballería. Mañana descansaré en esta para que la tropas reposen y para fortificar uno ó dos puntos en que pueda quedar una corta guarnicion con viveres y demas necesario para un mes, no siéndome posible acceder á la solicitud de este y otros pueblos que me piden la fuerza suficiente para protegerlos de una invasion de la canalla á quien temen. Con esta fecha oficio al general Carratalá para que se prepare en Cádiz un parque compuesto de cuatro morteros de 12 y 14 pulgadas, dos obuses de á 7 y seis piezas de á 24 con su correspondiente dotacion, por si fuese necesario para la rendicion de Sevilla. El espíritu de estas tropas, cuya desercion ha sido muy corta desde mi llegada á Bailen, mejora cada dia. He recibido hoy el parte salido de esa capital en la madrugada del 50, y ninguna noticia tengo de movimien-

tos de los pronunciados en ninguna direccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Córdoba 2 de julio de 1845. = Excmo. señor. = El conde de Peracamps. = Escelentísimo señor ministro de la Guerra. » « Ejército de operaciones de Andalucía. = Excmo. Sr.: Ahora que son las 12 de la noche, y en los momentos de emprender mi marcha, recibo del brigadier Ibarz, comandante de la vanguardia, un parte del tenor siguiente: En marcha para esta ciudad (Montilla) recibí aviso de hallarse en ella una columna revolucionaria compuesta de 300 infantes y 40 caballos mandados por el coronel D. Leonardo Arias, que se titulaba comandante general de la provincia de Córdoba, y también el de igual clase D. José San Juan. Sin pérdida de momento dispuse, á pesar del excesivo calor, que la caballería del regimiento de Almansa y compañía de cazadores la redoblasen, alcanzando á los enemigos á media legua de distancia de este punto y á las inmediaciones del camino de Aguilar. La caballería los cargó con el mayor denuedo en unos espesos olivares: su resultado fue hacer prisionera toda la infantería con sus gefes y oficiales. El cansancio de la caballería de Almansa ha imposibilitado la completa destrucción de la enemiga, perteneciente al regimiento de la Constitución. La premura del tiempo y los muchos asuntos que pesan sobre mí en estos momentos me imposibilitan el dar á V. E. el parte detallado de este feliz acontecimiento, en el que la tropa de mi mando ha manifestado un entusiasmo sin límites en defensa de la Constitución, de la Reina y de S. A. el Regente del reino. Por nuestra parte no hemos experimentado pérdida alguna, pero sí el enemigo. La caballería ha cogido cuatro talegas de napoleones que aun no se han contado; mañana continuaré mi marcha para Ecija y pernoctaré en Santaella ó en otro pueblo inmediato: me acompañarán los prisioneros. = Dios guarde á V. E. muchos años. Montilla 4 de julio de 1845. = Antonio Ibarz. » = Todo lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. E. por extraordinario á fin de que pueda participarlo á S. A. el Regente del reino. Cuartel general de Córdoba 4 de julio á las doce de la noche del año de 1845. = Excmo. señor. = El conde de Peracamps. = Excmo. Sr. ministro de la Guerra. = P. D. El comandante del escuadron de la Milicia Nacional de Montilla D. Antonio Uruburu, á quien llevaban preso los sublevados amenazando fusilarlo á cada paso por no ser de sus opiniones, ha sido el conductor de este parte, y como testigo de la acción me ha manifestado el grandísimo entusiasmo de la tropa, que á pesar de llevar ocho horas de marcha y de un calor abrasador, no omitió fatiga alguna para conseguir este resultado. = Hay una rúbrica. = Excmo. Sr.: Antes de anoche di parte á V. E. por el correo de mis operaciones hasta aquella hora. En

el dia de ayer se me presentó una comision del ayuntamiento y Milicia Nacional de la Carlota con una esposicion en que acreditaban su lealtad y que solo en la apariencia y para evitar males se habian sometido á la junta que se estableció aqui, sin prestarle auxilio alguno de cuantos le pidió en hombres y dinero. Tambien se me ha presentado esta mañana el alcalde primero constitucional de Eciija, hombre de grande influencia en aquella ciudad, que no quiso tomar parte en el pronunciamiento, y aunque pudo evitar el que se verificase, para lo que le sobraban medios, dice no lo creyó oportuno en razon á los pronunciamientos de Córdoba, Málaga y Sevilla que comprometerian inútilmente aquella poblacion, de la cual han salido ayer tarde huyendo los principales cabecillas de la junta y sus pocos sostenedores. Los pueblos de Castro del Rio, Aguilar y Priego y otros de esta provincia dicen lo mismo que me ha manifestado el alcalde de Eciija, asegurando su adhesion al gobierno y que cooperarán al restablecimiento del orden. La junta de Córdoba y cuantos salieron con ella han continuado su fuga desde Montilla, segun unos á Cabra, segun otros sobre Lucena, largándose á su casa los diferentes nacionales y desertándose muchos de los presidiarios que habian armado, que se constituirán en ladrones por los caminos. El rico capitalista Javer, que para salvar sus intereses acudió á ser vocal de la junta, me ha pedido un salvoconducto para restituirse á su casa, y se lo he dado, y lo mismo haré con todos los demas que se hallen en igual caso. Ayer recibí una comunicacion del gefe político de Jaen anunciándome la entrada en Andújar de algunas fuerzas de las procedentes de Granada, cuyo número hacen algunos subir á 5,000 hombres; pero que segun mejores noticias ascienden á 900 hombres y 100 caballos, pertenecientes á los regimientos de Asturias, Cuenca y Rey de çaballería, mandados por el teniente coronel Fernandez. Ayer y hoy me he ocupado en aprovisionar de víveres y hacer algunas fortificaciones en el fuerte de la Garraola, cabeza del puente sobre el Guadalquivir en esta ciudad, y en el antiguo castillo de la Inquisicion. Ambos no pueden ser tomados sino con artillería de batir. En el primero he colocado el cañon de á 4 que se cogió á los de Málaga, que de ninguna utilidad podia servirme en mi marcha. Se estan construyendo hornos, y quedarán víveres en cantidad suficiente para 500 infantes y 50 caballos que dejaré de guarnicion. Mi objeto al dejar estos puntos fortificados es el dar toda la proteccion posible á los leales de esta ciudad, habiendo nombrado comandante general de esta provincia al brigadier Bayer, coronel del regimiento de Asturias, con toda la fuerza que le acompañaba de él mas una compañía del de Aragon, cuya fuerza tiene acreditada su lealtad. Tambien he

nombrado jefe político al intendente interino D. Antonio Rosique, persona que me es muy conocida, y cuya fidelidad, valor y energía están á toda prueba.—Con autoridades escogidas á quienes he agregado personas influyentes; con la cooperacion de aquella parte de la fuerza de la Milicia Nacional que está dedicada á defender el pueblo, y la movilizacion para la cual he autorizado á D. Mateo Fernandez y D. José Uruburu, hombres leales, de grande influencia en el pais, creo garantida esta ciudad y aun poder imponer á sus inmediaciones; y si unas fuerzas de consideracion que solo pueden ser procedentes de Granada, atacasen la ciudad, los fuertes no correrian ningun riesgo y el paso por el pueblo seria imposible. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Córdoba 4 de julio de 1845.—Excmo. Sr.—El conde de Peracamps.—Excmo. Sr. ministro de la Guerra.»

Arregladas las cosas de Córdoba, partió el conde con direccion á Sevilla con su pequeño ejército que constaba de 4,000 infantes, 1,000 caballos y cuatro piezas rodadas. Como en el pronunciamiento de Córdoba no habian tomado parte mas que dos compañías de las siete que componian aquella Milicia Nacional, no fue difícil sujetar aquel punto y guarnecerlo con una fuerza tan escasa.

El 6 llegó á Ecija, y el 7 escribia desde Carmona un jefe de su ejército lo siguiente: «Ayer sali de Ecija al anochecer, y ahora que son las doce de la mañana llego á este punto despues de una jornada de nueve leguas y por consiguiente penosísima, lo cual me obligará á dejar descansar las tropas hasta mañana, que me trasladaré á Alcalá de Guadaira para obrar con arreglo á las circunstancias. Las noticias que he recibido de Sevilla son: que resueltos los facciosos á defenderse, construyen baterias, hacen cortaduras y disponen los demas medios en uso para tales casos, habiendo retirado las barcas del Guadalquivir para impedirme el paso á la orilla derecha. Tampoco falta quien asegure que la confusion y el temor están bastante señalados, citando como prueba, que habiéndose tocado generala ayer, solo acudieron á sus puestos los soldados, pero no los vecinos y nacionales; de cuyas resultas algunos individuos de la junta parece se han fugado. Refiero ambas versiones, sin que ninguna de ellas me preste garantías de veracidad. La comunicacion que he recibido fechada ayer del general Carratalá me afirma que está aprestando en Cádiz con toda actividad el tren de batir que le tengo pedido. Creo que no se han recibido comunicaciones del gobierno desde fecha 50 del mes último. El dinero cogido á los facciosos en la accion de Montilla asciende á 6,000 duros; pero de esta suma he mandado dar un mes de haber á cargo de sus atrasos á todos los individuos

que concurrieron á aquella jornada, entrando el resto en la pagaduría militar para las atenciones del servicio. Una gran guardia de carabineros perteneciente á las fuerzas rebeldes que estaba situada en la venta de la Portuguesa al tiempo de nuestra llegada, ha sido cargada y perseguida por la compañía de tiradores de la Constitución que no ha logrado darle alcance; mas los fugitivos han arrojado en su huida sacos, maletas y otros efectos. En este pueblo, como en todos los demas por donde hemos pasado desde Córdoba, han sido recibidas las tropas con particulares muestras de regocijo, y una comision del ayuntamiento ha salido á recibir al general con un coche para su entrada: tanto las autoridades como las personas mas notables del pueblo protestan que lo que se ha llamado aqui pronunciamiento ha sido un asentimiento forzoso á la rebelion, hijo de las circunstancias de la capital. Por las mismas razones que en Ecija he disuelto la Milicia Nacional de esta poblacion, mandando la entrega de los efectos de armamento y vestuario que no sean de propiedad particular.»

De Sevilla entretanto escribian con fecha del 6 lo siguiente: «Esta ciudad está en la mayor consternacion con motivo de la aproximacion del general Van-Halen que se sabe aqui por la llegada de los junteros de Ecija, pues por lo demas no es posible saber la verdad de nada, tanto es lo que se miente. Se ha creado una comision militar y se ha establecido un espionage inquisitorial. Pero no es esto lo peor, sino que van arrojándonos de dia en dia con las continuas exacciones que nos estan imponiendo. Si esto sigue asi, no sé dónde hemos de ir á parar. Por de pronto se nos ha impuesto el pago de un mes de alquiler de la casa en el término de seis dias, la contribucion del culto y clero en el de cuatro, la de frutos civiles al momento. Ademas se le ha impuesto al comercio una contribucion indirecta de 100,000 duros, otro tanto á los hacendados, con mas dos meses de arrendamiento de las fincas rústicas. Por esto pueden vds. ver cómo estos hombres no reparan en nada con tal de llegar á su objeto. Todo lo atrepellan sin miramiento ninguno con tal de hacer dinero para alimentar la insurreccion. Sin embargo los recursos deben concluirse al fin, y entonces adios entusiasmo, porque aqui los mas, como en todas partes sucederá, no gritan mas que cuando suena el metálico.»

Los enemigos del orden se habian apoderado de la fuerza y habian supeditado en Sevilla de tal modo las masas, que ya no podian oponer la mas minima resistencia los amigos de la libertad y del orden. Apenas se habian apoderado de las riendas del gobierno en una ciudad ó un pueblo, cuando empezaban sus arbitrariedades y sus excesos; y Sevilla

fue víctima de esta calamidad desde los primeros momentos de su fatal alzamiento.

El ejército parecía que adquiría valor y confianza á medida que se acercaba á los muros de Sevilla, y los oficiales participaban al parecer de la misma seguridad, puesto que alguno decia desde Alcalá con fecha del 9 á esta corte lo siguiente: «Ayer llegamos á esta, en donde hemos sido muy bien recibidos. La junta de Sevilla dió orden á los pueblos para que sus habitantes los abandonasen á nuestro paso por ellos, y ha sido tan obedecida que jamás ningunas tropas han recibido mas obsequios que estas reciben, y llega hasta el punto de tenernos preparadas las raciones sin pedir las. Utrera, que era uno de los pueblos mas furiosamente pronunciados, ha venido á ofrecerse y disculparse. El general se ha dirigido con una comision pacífica al ayuntamiento de Sevilla; veremos lo que contesta: bien que por las noticias que tenemos, Figueras, que es el capitán general, usa un lenguaje muy guerrero. Será sensible que haya necesidad de apelar á las armas; pero si no hay otro remedio, tendremos que pelear. Parece que mañana haremos un reconocimiento sobre la ciudad, que está dos leguas de aqui, para saber el punto ó puntos en que se han de colocar las baterías, y hasta la estension que podamos, bloquearemos con todo rigor. Por acá creo que se hará cuanto quepa en la posibilidad humana para llenar el objeto, que es someter á Sevilla. Dicen que de Málaga y Granada vienen fuerzas á atacarnos, de lo que nos alegramos mucho, porque en el campo tenemos seguridad de triunfar, y tambien en la poblacion cuando nos llegue el tren de batir que el general ha pedido á Cádiz y estaba apresurándose á toda prisa en aquella ciudad, donde el entusiasmo es superior á todo elogio. Iban á formar dos batallones de francos y se prestan á dar toda clase de auxilio. Los prisioneros que hicimos en el encuentro de Montilla y que tenemos aqui, parece que van á la Carraca: de los 400 se ha dado libertad á 150 nacionales que han prometido arrepentimiento. En la Hinirosa de Córdoba se ha pronunciado Mendez-Vigo; y hé aqui á **CONCHA EL DE OCTUBRE Y AL JUEZ QUE CON MAS FUEGO CONDENÓ Á LEON, DEFENDIENDO UNA MISMA CAUSA. ¡QUÉ HOMBRES!** Ordoñez está á la cabeza del pronunciamiento de Algeciras, y Carondelet está en San Roque con 1,600 hombres de tropas decididas. Hace un calor insoportable, y sin embargo ha habido dia en que los soldados han andado diez leguas con la mayor espontaneidad. La decision y bravura de esta division es imponderable.»

Van-Halen sin embargo se hallaba tan aturdido viéndose en un país todo sublevado, amenazado por diversos puntos y temiendo la defeccion

completa de su corta division que no se atrevió á pasar de Alcalá de Guadaira, distante dos leguas de Sevilla, hasta recibir de Cádiz un tren de batir, fuerte de diez piezas, y cuatro morteros, con que al parecer intentaba destruir á Sevilla. Fácil le hubiera sido entrar en esta ciudad sin la notable detencion de diez dias en el pueblo de Alcalá; puesto que los sevillanos lejos de temer un ataque exterior por las fuerzas del gobierno, creian que estas se hubiesen disuelto ya adhiriéndose al pronunciamiento, de tal modo que no habian hecho el menor preparativo de defensa.

Pensó quizá el general del Regente que haciendo este alarde de fuerza admitiria Sevilla con facilidad las proposiciones que con fecha del 11 dirigió á sus defensores proponiendo unas bases razonables de avenencia para verificar su entrada; pero como en ellas solo se entendia el gefe politico con los liberales de adentro, el general Figueras, de opiniones moderadas, que mandaba la plaza, no permitió que esta y otras comunicaciones semejantes pasasen á manos de la junta ni del ayuntamiento. Decia Van-Halen en estas bases, «que recibiria en sus brazos á todos los liberales que habiendo conocido el lazo en que se encontraban envueltos, se uniesen para abrirle pacificamente las puertas de la ciudad, pudiendo dar libertad para que se dirigiesen por la derecha del rio á todos los retrógrados que se creyeran comprendidos, ó á cualquiera otro que no quisiera permanecer en la ciudad, fuese cualquiera la causa, con la seguridad de que no serian perseguidos, á menos que no formasen parte de fuerza armada hostil al gobierno; y aun así solo pasadas 24 horas de su salida de Sevilla.—Que ningun castigo impondria á individuo alguno que habitara en la ciudad, siempre que prestase obediencia al gobierno, cualquiera que hubiese sido su conducta politica anterior.—Que seria desarmada la Milicia Nacional que no se prestara á esta reaccion para reorganizarla acto continuo.—Que la diputacion provincial y el ayuntamiento, depuradas ambas corporaciones de todo individuo que no profesara ideas liberales, en union con los gefes de la Milicia, compondrian una junta auxiliar del gobierno.—Finalmente, que todas las clases del ejército, empleados y particulares que cooperasen á esta avenencia recibirian el premio correspondiente á su servicio.» Claro es que tales bases no habrian de ser del agrado de los absolutistas, que eran los que imperaban dentro de aquellos muros.

La insurreccion de las fuerzas navales que tan útil servicio debieron prestar al conde bloqueando el Guadalquivir, y la noticia que recibió en Alcalá de lo acaecido en el Campo de Gibraltar y la defeccion de las tropas del baron de Carondelet, dificultaron mas su posicion y aumentaron

la confianza de los sublevados considerando la retirada del Regente á las Andalucías abandonando su marcha hácia Valencia, como una derrota moral que habia de fijar el triunfo al lado de la rebelion.

Es verdad que esta sufrió un contratiempo de mucha consideracion el 12 de julio en la Cumbre, punto distante dos leguas de Trujillo, en donde el capitán general de Estremadura D. Mariano Ricafort, derrotó la columna sublevada que habia salido de Badajoz compuesta de 600 infantes y 100 caballos al mando del coronel Basalo, haciéndole 400 prisioneros, entre ellos el gefe que recibió una herida y 25 oficiales, dejando ademas en el campo un crecido número de cadáveres; pero esto no podia impedir que Concha organizase fuerzas en Granada y reuniendo las columnas de Málaga y Almería incomodase la retaguardia del ejército sitiador. Tambien Ordoñez operaba con fuerzas respetables en la presencia de Cadiz, y podia caer sobre Sevilla libremente, porque no habia fuerzas en aquella provincia que se lo estorbasen.

Ni uno ni otro general se atrevió á incomodar á Van-Halen; pero su proximidad al campamento le hacia sin embargo un daño notable.

El Regente entretanto caminaba á marcha lenta hácia las Andalucías recibiendo una ovacion continua en los pueblos por donde pasaba, que le indemnizaba en cierto modo de los sinsabores y amarguras que le ocasionaban la errada politica de sus consejeros y amigos y la traicion alevé de sus contrarios, concibiendo de aquí la esperanza de sujetar la revolucion y volver á dar la paz y la libertad á la nacion. Asi á lo menos se explica la carta que el ministro de la Gobernacion, Laserna, escribia el 19 de julio desde la Carlota al subsecretario Escalante, y que interceptada por la junta de Toledo, fue publicada á los pocos dias en Madrid por el *Heraldo*, la cual decia así: «La noble conducta de Madrid, la aproximacion á él de Seoane, Zurbano y Enna, la pacificacion pronta de Andalucía, la destruccion que han experimentado los revoltosos de Estremadura, el restablecimiento de la ley en los puntos insurreccionados de Ciudad-Real, la division que empieza entre los junteros y otras muchas cosas, me hacen abrir hoy mas que nunca el pecho á la esperanza. Dios que vela por la suerte de los pueblos, no puede permitir que en España se consume la obra de iniquidad comenzada. El Duque está bueno, y creo que en breves dias podrá ser llamado el pacificador de las Andalucías etc.» En verdad que no opinaban tan plausiblemente los ministros que residian en Madrid. El de Gobernacion desconocia sin duda los elementos que dejaba á su espalda.

Admira que los hombres de gobierno puedan engañarse hasta este punto sobre el estado de la nacion, y en unos momentos en que el gobierno

del Regente sin plan ni guía, sin pensamiento alguno fijo, entregado solamente al azar de los sucesos, caminaba manifiestamente á su término.

La junta de Cádiz aprontó en breves dias el tren de batir pedido por Van-Halen; pero cuando intentó darle la competente dotacion de artilleros, hallóse con que casi todos los oficiales de este cuerpo se negaron á hacer armas contra sus hermanos de Sevilla, y solicitando la separacion del servicio, refugiáronse á bordo de un buque de guerra francés que los recibió al momento á despecho de las reclamaciones que hicieron las autoridades gaditanas.

El 18 de julio llegó por fin al cuartel general del conde de Percamps la artillería de batir, y aunque escasa en servicio, se halló desde este momento en aptitud de obrar sobre Sevilla; pero antes envió un ayudante de campo en calidad de parlamentario y con pliegos ademas para el ayuntamiento de Sevilla. Mas el gefe superior militar de esta ciudad recogiendo los papeles, despidió al ayudante sin dar participacion del suceso al ayuntamiento.

Entretanto la palabra *bombardeo* corre de boca en boca entre los sevillanos. Un rico departamento de artillería y una magnífica fundición proporcionaron á estos, con la actividad desplegada durante la larga estancia del conde en Alcalá, abundantes medios de defensa. Apréstanse, en efecto, decididos á ella, para lo cual han montado gran número de baterías en todo el recinto de la plaza, protegidas al exterior por los fuertes de San Telmo, la fundición, el cuartel de la Carne, San Agustín, la Trinidad, Capuchinos y el Hospital general; y forzadas con otras baterías interiores, cortaduras, barricadas, trincheras y casas aspilleradas en todas las calles por donde se podia entrar en la poblacion. A las negociaciones intentadas oficialmente, y entabladas de otra manera en el principio, como despues á los medios de terror y á las noticias que del interior del reino se recibieron en Andalucía, fiaba el conde el éxito de sus operaciones sobre Sevilla, mas bien que al triunfo obtenido en empeñada liza: y como los defensores notasen debilidad en sus primeros pasos, cobran alientos, á punto de recibir á tiros en la tarde del 18 una fuerza de carabineros, al mando del brigadier D. Francisco Morriones, á las primeras tropas exploradoras que se acercaron á Sevilla. Dióse en esta ciudad una importancia grande, exagerada á este hecho de armas, que grangeó allí no menos que el concepto de «invencibles» á los soldados de Morriones. Justo es, sin embargo, consignar aqui que las refriegas habidas en la tarde del 18 y madrugada del 19 junto á Torreblanca y la Cruz del Campo, entre unos cien caballos y dos compañías

de infantería por parte de los defensores, contra fuerzas décuplas y alguna artillería rodada de los de Van-Halen, fueron sucesos en que apenas pudo haber victoria, no mediando formal combate; pues que las tropas del conde pusieron solo á la defensiva sin acometer, segun es costumbre hacerse en muchos casos de guerra como la de que se trata: en la cual teniase en cuenta otros resultados y otros cálculos. A pesar de esto, cuando en la mañana del 19 pretendieron los defensores sostenerse en la linea de la Cruz del Campo, en donde Van-Halen debia de establecer sus baterías, fuéle á este harto fácil desalojarlos de sus posiciones y tomarlas él, mientras los de Moriones procuraron encerrarse en Sevilla. Engreidos los de la plaza con el suceso de estramuros, que todos sin vacilar apellidaron triunfo, por mas que solo un riesgo moral (apenas físico) corrieran en él los llamados vencedores, como viesan de cerca ya á los soldados de Van-Halen, rompen el fuego de cañon y obus sin que fueran contestados en muchas horas. El conde de Peracamps juzgó imposible el asalto sin arriesgar en él todo el tren y las tropas que en caso necesario y extremo habian de servirle para defender la isla gaditana. Pero antes de incitar y secundar en Sevilla el ejemplo incoado tan infaustamente en Barcelona, el conde de Peracamps dirigió la tercera intimacion al ayuntamiento, la cual llegó como las otras, solo á manos de Figueras, quien hubo de contestarle que la última resolucion de todos los habitantes de Sevilla era la de sepultarse en sus ruinas antes que acceder á sus deseos. Entonces Van-Halen ordena la construccion de baterías; pero los de la plaza rompen un vivo fuego de cañon sobre los trabajos. Cuarta vez dirígese el conde á la ciudad, haciéndolo ahora en derecha al general Figueras, con el fin de no empezar el fuego de mortero hasta apurar todos los demas recursos que podian evitarle. Pero los de la plaza, usando de un proceder altamente reprobado por la ley de la guerra, mientras tenian en sus muros al ayudante parlamentario de Van-Halen, y se hallaba en el cuartel general de este otro parlamentario que salió de la ciudad con una comunicacion del general Primo de Rivera, continuaron mas vivo que nunca el fuego de artillería contra los sitiadores. Circunstancia que unida á la contestacion de Figueras, semejante á las que habian precedido, fue lo que determinó al conde á romper el fuego de mortero contra la plaza, la cual sintió ya crujir las bóvedas y artesonados de sus soberbios edificios bajo el peso abrumador y enorme de las bombas incendiadas. Hé aqui ya á la tercera poblacion del reino, la ilustre capital de las Andalucias, la ciudad reina del Betis, la hermosa, la encantadora Sevilla, morada eterna de placeres y de delicias, asilo de infinitas bellezas naturales, de monumentos inmortales y de glórias artís-

ticas, cambiando su aspecto, transformada en un campamento estenso, víctima en fin de los horrores que producen las pasiones en su mayor grado de exacerbacion y encono, la ambicion, la codicia, la intriga, la alevosia de los unos, los rencores, la venganza y la iracundia de los otros que todos los de dentro y los de fuera, los motores y directores de la insurreccion, como los crueles é imprudentes acometedores de ella contribuyen á su vez á encender la hoguera impia de ese fuego devorador que al soplo funesto de la política encienden los guerreros de ambas bandas para abrasar las ciudades..... El entusiasmo de Sevilla es grande. Imitando á Granada, tambien aqui el canónigo Cepero hizo ondear el estandarte de San Fernando (que algunos creen que esta supuesta bandera de San Fernando que enarbó el canónigo Cepero, no era sino un viejo estandarte de la inquisicion), produciendo este suceso un efecto mágico en los sevillanos, tan fáciles de impresionar, tan afectos á sus glorias y á sus creencias. La actividad y buena direccion del jóven ex-diputado á cortes D. Joaquín Muñoz Bueno, á quien nombró la junta gefe político de la provincia, condujeron mucho á sostener la defensa. Muñoz organizó la policía, recaudó todo el dinero necesario, para lo cual amenazaba con fusilar á los comerciantes que resistian el pago, dividió la ciudad en cuatro distritos civiles, armó 800 paisanos, nombrándoles gefes, y entregándoselos organizados al general: él cuidaba de la vigilancia interior, de apagar los incendios, de proporcionar subsistencias, ect. Por lo que hace al gefe militar Figueras, quedará probada su nulidad si se dice que habiendo calculado la pólvora que habia almacenada como suficiente para 15 dias de fuego, á las 6 de la mañana del 21, cuando solo iban dos dias de sitio, decia ya junto á los cañones de la bateria llamada del Osario, que difíbilmente alcanzaria la pólvora que restaba en los almacenes para dos dias mas.

Van-Halen suspendió el fuego al anochecer del 19, confiado en que la realidad del bombardeo obligaria á ceder á los defensores, y aprovechando tambien el honroso pretesto que le ocasionaron las comunicaciones de reclamacion dirigidas por los cónsules. Pero al amanecer del 20 rompiéronle aquellos antes que él desde sus baterias, perdiendo así el conde toda esperanza de acomodamiento. El 21 fue horroroso y nutrido el bombardeo; y la junta perdida ya casi del todo la ilusion de verse socorrida por Concha, segun las promesas que este le habia hecho, pensó aquel dia en entregar la plaza, y aun hubo tentativas de fuga por parte de algunos de sus miembros. Mas certeria y discrecion en los ataques de Van-Halen, y no habrian pasado muchas horas sin que este ocupara á Sevilla.

Es harto comun entre militares entendidos la opinion de que Van-Halen, una vez adoptados los medios de accion, no debió estar mas de 48 horas al frente de aquella plaza que se reputa indefendible. El sitio de Sevilla, que no solo es desmerecedor de este nombre, pero que ni llegó á ser cerco siquiera, fue emprendido sin circunvalar la ciudad, al menos, ocupando, segun lo permitieran las fuerzas, los puntos mas á propósito para ir fijando los aproches; sin ocupar siquiera el barrio de Triana, que hubiera podido hacerlo Van-Halen casi sin resistencia, mandando fuerzas cortas por el vado de la Algaba á posesionarse de la orilla derecha del Guadalquivir, por donde la ciudad recibe casi todos sus viveres, sin tomar la medida de cortar la comunicacion por la ria, estableciendo al efecto una bateria en S. Juan de Aznalfarache; y dirigiendo al mismo tiempo los cañonazos al punto menos vulnerable de la ciudad, es decir, á la puerta de Carmona, donde el muro tiene un espesor de mas de 15 varas, donde en caso de haber entrado, hubiera tenido que atravesar las calles mas estrechas de la poblacion. Dábase ademas el ataque con cañones de á 8 los de mayor calibre, colocados á tanta distancia, que apenas las balas tenian fuerza bastante para herir el muro. Hubiéranse dirigido cañonazos á la endeble tapia de la huerta del alcazar, y con dos ó tres balas solamente cae por tierra. Vencido este obstáculo, la muralla por aquella parte no tiene fortificacion alguna; nada mas fácil que escalarla cualquiera noche y constituirse al punto en el Consulado. Por la parte del Blanquillo era tambien fácil penetrar en la ciudad. Por bajo de las Delicias pudiera igualmente haberse construido una bateria por los sitiadores, enfilando el rio, cuyo cauce es bastante estrecho por aquel punto; y de este modo habria sido imposible que un vapor mercante hubiese traído pólvora de Algeciras á Sevilla; se habria interceptado la comunicacion con los buques pronunciados en las aguas de Cádiz, y se hubiera estorbado, con el acantonamiento de la caballeria por la parte de Triana, que un convoy dirigido desde Huelva á Sevilla penetrase en la plaza y la surtiese de cureñas, de pólvora y otros efectos. Pero el cargo mas grave y capital que dirigen los criticos al general Van-Halen en esta ocasion, cifrase en no haberse dedicado mas que á sitiar á Sevilla, y no á perseguir y batir al general Concha, que era la esperanza de las Andalucias pronunciadas, para lograr despues mas fácilmente la sumision de aquella y de las otras ciudades del Mediodia.

En tal estado preséntase ante los muros de la ciudad sitiada el Regente del reino el 25 de julio, con cuyo arribo circuyen ya el area de la poblacion no menos que 10,000 infantes y 2,000 caballos. La presencia de ESPARTERO en el ejército sitiador, que le aclamó y vitoreó entu-

siasmado, fue el anuncio de la suspension de hostilidades contra Sevilla, dirigiendo á sus defensores una proclama en la cual prometia total olvido de lo pasado, si le abrian las puertas, advirtiéndole á la vez, que si bien habia ordenado suspender el fuego, cada cañonazo que en lo sucesivo disparase la plaza, seria contestado con tres bombas por los sitiadores, pero que solo en caso de agresion lanzarian estos nuevos proyectiles. La lenidad, como desgraciadamente suele acontecer en estos casos, fue interpretada por miedo: y al ver los de la plaza que ya el fuego habia cesado, conviértese su desaliento en arrogancia.

Al parecer la alocucion del Regente, que fue acompañada con una comunicacion al ayuntamiento, reunióse la junta, convocando al general Figueras y al gefe político: y si bien hubo allí individuos que opinaban por la rendicion, la mayoria, con inclusion de aquellas dos autoridades, resolvió lo contrario. Esta discusion produjo aquella noche un fuerte altercado entre el presidente de la junta, D. Miguel Dominguez, y el general Figueras, que faltó poco para que terminara en desafío.

En la mañana del 24, rómpese otra vez el fuego desde las murallas. ¡Triste suerte la de ESPARTERO, verse forzado á cerrar la carrera de su vida política con un bombardeo tan estéril, como cruel aparecia ante la luz fascinadora de la imaginacion, cuando precisamente la cuestion política hallábase ya por un juego de armas resuelto! Pero era esta una consecuencia necesaria de los desaciertos anteriores, del rumbo fatal que habia tomado el poder desde los primeros acontecimientos. Otra vez el fuego de mortero arroja bombas sobre la ciudad, y esta presenta en cada defensor un modelo de entusiasmo y de heroismo, que se ostentaria mas grandioso á no ser impulsado por un principio delirante y fanático. Pero, á pesar de todo, los sevillanos ofrecen un espectáculo sorprendente y sublime, de esos que presenta la humanidad luchando con la desgracia en el campo del error, para despues, ufana, llamarse vencedora.... cuando en realidad solo es engañada y vencida!

El 27 sabedor el gobierno provisional de que el Regente se hallaba al frente de Sevilla y que sus tropas estaban bombeando á esta ciudad, dirigió por conducto de Serrano una comunicacion «Al Excmo. Señor Duque de la Victoria y de Morella,» la cual terminaba de esta suerte: «El gobierno de la nacion previene á V. E. que si despues del recibo de esta comunicacion siguiesen las hostilidades contra la ciudad de Sevilla ú otro pueblo de la monarquia, queda V. E. y cuantos á ello cooperen declarados desde luego traidores á la patria, privados de todos sus honores y condecoraciones y entregados á la execracion pública de los españoles y de la humanidad entera.»

Pocos dias antes varias compañías del provincial de Cádiz y la sesta del regimiento infanteria de Aragon habian hecho en Gibraleon dos manifestaciones á los habitantes de Cádiz que bastarian para llenar de vergüenza y de remordimientos á los traidores que faltando á sus juramentos querian imponer á la patria el despotismo. Estas dos manifestaciones provocadas en cierto modo por la que antes se habia hecho en la isla de Cádiz, merecen insertarse á continuacion para que el público conozca los dignos gefes, oficiales y demas clases que tomaron parte en estas manifestaciones; dicen así: «GADITANOS.—Apenas llegara á nuestros oídos el pronunciamiento de Sevilla, alzamos un grito de indignacion contra los gefes de un bando perjuro que queria sumir otra vez á nuestra nacion en la anarquía y desventura. Dispuestos á perecer antes que faltar á los juramentos que habiamos prestado de defender á la reina Doña Isabel II, á la Constitución de 1837 y al invicto DUQUE DE LA VICTORIA, hemos despreciado la invitacion que se nos ha hecho por quien debiera haber perecido á nuestro frente antes que abandonar el camino del honor y la gloria. Las seis compañías del batallon á que da nombre esa ilustre capital y guarnicion de esta provincia, desde un principio habian manifestado sus ideas de seguir la senda de su deber y no abandonarla jamás. Si la plana mayor y una pequeña parte del batallon se han unido á ese movimiento llevándose la bandera que esa capital habia confiado á sus manos, dia llegará en que arranquemos de su poder un tesoro que no han sabido guardar, dando un testimonio al gobierno de que esa porcion ha faltado á su deber haciéndose indigna de llevar el nombre de Cádiz. Sí, gaditanos: el manifiesto que habeis dirigido á S. A. el Regente del reino, leído al frente de la fuerza del batallon que se halla en este punto, ha producido una sensacion de entusiasmo difícil de pintar. Oficiales, sargentos y soldados prorumpieron en vivas á los sagrados objetos de nuestra salvacion, y el pueblo de Cádiz corriendo de boca en boca ha despertado el renombre con que por sus hechos, ha sido colocado en las páginas de nuestra historia. Autoridades dignas de tan inclito pueblo, haced presente nuestros sentimientos á esa guarnicion y Milicia Nacional, añadiendo que en cualquier punto á donde el gobierno nos destine, seguiremos el ejemplo que nos ha dado nuestra capital. Gibraleon 24 de junio de 1845.—El capitan comandante accidental y teniente coronel graduado, Angel Manara.—Capitan, Juan Nepomuceno Mendicute.—Capitan, Eugenio Lendrera.—Teniente, Francisco de Leon y Luna.—Subtenientes, Servando Vergara, Salvador Diaz de Mayorca, Ildefonso Aparicio, Vicente Caballero, José Maria Carreño, Joaquin Ortega, Antonio Tellez.—Por la cla-

se de sargentos primeros, Juan Masera.—Por la de id. segundos, Francisco Martínez.—Por la clase de cabos primeros, Andres Morillo.—Por la clase de cabos segundos, José Lozano.—Por la de soldados, Joaquin Tramblet.

»COMPATRICIOS.—La sexta compañía del tercer batallón del regimiento infantería de Aragon, núm. 21, que tengo el honor de mandar, no ha podido menos que prorumpir en gritos del mas puro entusiasmo al leer la manifestacion que ha dirigido á S. A. el Regente del reino esa heroica ciudad. Los sagrados objetos que en ella invoca son el puerto de nuestra salvacion; y esta compañía, sin embargo de hallarse aislada en esta provincia, no ha titubeado un momento en seguir las huellas del honor, jurando de nuevo defender á todo trance á la reina Doña Isabel II, Constitucion de la monarquía y al ilustre caudillo que han colocado al frente la nacion tantos dias de gloria. Dos incompletos batallones de este regimiento, faltando á los juramentos que hicieron, han tomado parte en el pronunciamiento de Sevilla; y yo con la fuerza de mi mando, unido con las seis compañías del provincial de esa capital, no abandonaré el ejemplo que á la faz de la nacion ha dado un pueblo libre que siempre ha sido el modelo del honor. Esta compañía se honra en que por evento sus camaradas que le estan unidos, llevan precisamente el nombre del provincial de Cádiz: con ellos y los pocos caballos pertenecientes al decidido regimiento de la Constitucion, núm. 8, se prometen conservar radiante el pendon de las leyes en los parages á donde el gobierno tenga á bien destinarla. Conciudadanos, ligad nuestros votos á la santa causa que defendeís, y vivid persuadidos que esta compañía de Aragon seguirá las huellas que le ha mostrado la inmortal Cádiz. Gibráleon 24 de junio de 1845.—El capitan, Genaro Maria Morado.—Tenientes, Manuel de Valdés, Gerónimo San Pedro, Tomás Alonso.—Subtenientes, Joaquin Alameda, José de Morales.—Regimiento de la Constitucion, 8.^o de caballería, el teniente Hipólito de Silva; el sargento primero, Ildelfonso Hernandez.—Por la clase de sargentos segundos, Lorenzo Bayon.—Por la clase de cabos primeros, José Ruiz.—Por la clase de segundos, Domingo Grados.—Por la clase de soldados, Antonio Valcarcel.»

Estos gritos de la libertad agonizante eran ahogados por el clamoreo de las capitales y ciudades principales donde el partido absolutista alcanzaba poderoso influjo á beneficio de sus malas artes. Todas habian succumbido á este poder tiránico, escepto Madrid, Zaragoza y Cádiz, donde el nombre del Regente era respetado como simbolo de la libertad española; y cierto que ni allí ni en otros puntos hubieran triunfado sus enemigos, si el llamado gobierno provisional, de triste recordacion, no hu-

quiera empleado su funesto influjo en destruir la misma libertad que con tanto entusiasmo defendieron otras veces sus autores en la tribuna y en campaña.

Nada mas indigno ni mas frecuente por desgracia entre nosotros que las aberraciones de los hombres en sus principios y en sus sistemas de gobierno; aberraciones que nos han llenado de espanto en ciertos personajes célebres por esta causa mas que por sus talentos y su honradez; pero cuando estas infames deserciones de un partido á otro suceden en hombres que por su edad y conocimientos no pueden escudarse con el engaño y la seducción, produce una sensacion de desprecio mezclada de compasion que se borra fácilmente quedando siempre á la vista la degradacion y la miseria del desertor; mas esto, aunque despreciable, indigno y bajo, no pasa de una persona, no hiere la existencia de un partido, no ataca un sistema social ni conmueve las instituciones, porque aquella persona se aísla y vaga en la escoria de la sociedad despreciada por todos los partidos. Pero el ministerio Lopez-Serrano, ó gobierno provisional, no puede ser considerado bajo este punto de vista: sus delitos son mayores; su responsabilidad inmensa; y aunque su ignorancia es muy supina, su perversidad fue muy grande.

Conmovida se hallaba la nacion desde que empezó la regencia del ilustre DUQUE DE LA VICTORIA por los ataques alevosos de un partido enemigo de nuestras instituciones: vencido este partido tenaz, seguia sin embargo armado espiando una ocasion favorable para sacrificar á su venganza los ilustres defensores de la libertad: y en momentos tan criticos se presenta el Sr. Lopez ofreciendo una amnistia á favor de los mismos que habian jurado odio eterno á las mismas teorías del ministro de 9 de mayo y que esperaban alcanzar con la espada lo que aquel les hubiera negado; es decir, que el Sr. D. Joaquin Maria Lopez con su amnistia queria traer á España un ejército de conspiradores, para que aprovechando las disensiones intestinas que experimentaba el gobierno de aquella época por la falta de lealtad de los principales oradores del congreso, se apoderase del gobierno sin esfuerzos y estableciese la tiranía como en el dia se halla.

Las circunstancias de aquella época eran tan determinadas, tan fijas y tan claras que no podian ocultarse á los ministros de 9 de mayo por mas ignorantes que se les quiera suponer. Todos conocian esta verdad, y liberales honrados, ajenos á los negocios públicos y distantes de la corte se arrojaron en aquella lucha con la esperanza de que aquel ministerio adoptaria la única medida salvadora que le quedaba en tales circunstancias; pero tal fue la obstinacion, el disimulo y perversidad de

estos hombres, que aun faltando á las palabras y compromisos mas solemnes, rechazaron la idea de junta central, á cuya formacion se habia comprometido el Sr. Serrano en Barcelona al tomar el título de ministro universal que aquella junta le confirió con esta precisa condicion.

Tan aterradora era para los ministros aquellos la idea de una junta central que celosos procuraron nombrar gefes militares en todas las provincias, enemigos declarados de aquella institucion y de otra que tendiese á sostener las instituciones. A los emigrados en fin, á los enemigos jurados del Regente, á los conspiradores contra la libertad, á los que habian hecho la guerra cruda al pronunciamiento del año 40, se les encargó el mando de las provincias, y otros gefes identificados con el nuevo orden que creaba el ministerio Lopez-Serrano, se encargaron de combatir en Cataluña los últimos restos de los ilustres liberales que habian tomado parte en la lucha con la esperanza de dar ensanche y asegurar las instituciones.

Barcelona fue la primera que levantó el pendon en favor de la junta central contra el ministro perjuro que en su elevacion le hizo concebir tan halagüeña esperanza; pero alli se repitieron con mas violencia las escenas de horror que antes fueron necesarias para castigar un crimen y que la prensa periódica anatematizó con todas sus fuerzas: se repitieron las mismas escenas de horror con mas violencia y mas estragos, no para castigar un crimen sino para abogar entre las ruinas y el incendio los últimos gritos de la libertad moribunda que ofendian los oidos de un ministerio liberal. ¡Notable anomalía! Este ministerio, de cuyo liberalismo aun no se atreven algunos á dudar, encendió la guerra civil para trastornar el gobierno existente, el mas liberal y el mas justo que ha conocido España: trajo á la nacion á los enemigos de la libertad; destituyó de sus destinos á los liberales mas esclarecidos; nombró para todos los empleos principales á las personas menos adictas á las instituciones, y combatió en fin á los defensores de la libertad obligándolos á la emigracion. Tanto atrevimiento, tanta audacia y tanto civismo no es facil que se hallara en hombres que se honrasen con el título de progresistas: era necesario que fuesen personas envilecidas, en quienes no quedase ya un resto de pudor.

La prensa periódica entretanto, hecha en su mayor parte vil instrumento del partido traidor que empezaba á oprimir á la nacion, habia enmudecido á vista del último bombardeo; pero no antecipeemos ideas que son de otro lugar y volvamos la vista á Sevilla para terminar aquel desenlace que tan tristes recuerdos ha dejado á la patria, y de paso insertaremos el artículo que con fecha 27 de julio publica el *Castellano* referente

á los mismos sucesos, para que se conozca á los estravios que pueden conducir á los hombres el espíritu de partido y la falta de decoro. Dice así: ¡Es cierto, horriblemente cierto! Esos mónstruos que abortó el infierno para desgracia y baldon de la infeliz España; esos hombres sin compasion, sin Dios y sin leyes, que todo lo atropellan en furiosa rabia, que nada respetan si se opone á su desmesurada y criminal ambicion, estan incendiando á Sevilla como incendiaron á Barcelona, como incendiaron á Reus é incendiarian á la nacion entera si pudiesen. Sevilla, la populosa, la rica, la ilustrada Sevilla tiene la desgracia de ser el blanco de la rabia de ese poder espirante, de ese poder infernal que amenazó hundirnos en la tiranía y el vilipendio. ¿Ni cómo habia de suceder otra cosa? ¿No fue ese entusiasta pueblo el que pocos dias hace sostuvo por tres consecutivos una lucha obstinada con las fuerzas del que pretendia tirarnos? ¿No fue ese pueblo heróico quien, sin ningun género de auxilio, venció al fin á sus adversarios y proclamó la union de los españoles y la independenciam nacional? ¿Y era presumible que los que tuvieron corazon de mármol ó de hiena para no perdonar á Leon y sus compañeros de desgracia, no se vengasen cobarde y traidoramente de la capital de Andalucia que humilló su presuntuoso orgullo con tanto valor y decision? No: ¡los tigres jamás perdonan! ¡Malditos sean y eternamente execrados; execrados esos hombres que causan en los pueblos de la nacion que tuvo la desgracia de darles el ser, mas daños y horrores que causaron nunca los generales de los ejércitos estrangeros, aun en el mayor ardor de la guerra! ¡Bombardear á un pueblo abierto! ¡Qué infame cobardia! ¿Qué militar pundonoroso ordenaria esa hazaña? Si tanto es el valor de Van-Halen, de ese hombre cuyo apellido no acertamos á pronunciar los castellanos, de ese hombre que pareció nacido para incendiario de las primeras capitales de España; si tanto es su valor, repetimos, ¿por qué no toma en sus manos una bandera ó estandarte y penetra dentro de las calles á lidiar cuerpo á cuerpo con los valientes sevillanos? Pero no: ¡Hay un general que solo es célebre por los estragos que causa en la patria que le adoptó; y ese general es Van-Halen, y ese general no vence peleando, y ese general quiere penetrar en las calles de Sevilla cuando sea un monton de escombros y cenizas! Y hace bien; porque concluye ya su carrera y la última nota de su hoja de servicios debe decir que incendió y arrasó á la deliciosa Sevilla, á la ciudad que conquistó el Santo Rey Don Fernando, á una de las poblaciones mas hermosas del mundo. Pero quién sabe! Dios que ha salvado al pais y á la Reina, tambien salvará á Sevilla: contamos con el valor de sus hijos; contamos con el de las tropas que de varias partes marchan en su auxilio: contamos especialmen-

te con el terror que infundirá en el pecho de los cobardes la noticia de la insigne victoria de Ardoz. ¡Valientes cuanto desgraciados sevillanos! Un poco mas de constancia y el triunfo y la prez son vuestros. Los votos de la España entera son porque no sucumbáis: las armas todas de los españoles que merecen este nombre, se empeñan en nuestro favor. Dios protege nuestra causa, porque es la causa de la humanidad, de la justicia, de la nacion.»

Este mismo periódico cuya inconsecuencia era su caracter distintivo, con algunos rasgos de servilismo enmudecía y aun elogiaba el último bombardeo de Barcelona mandado por un gobierno intruso.

Con fecha 22 y 25 escribian en el periódico sevillano los habitantes de aquella ciudad lo siguiente: «Ayer el enemigo con una barbaridad inesplicable, con furor estremado, principió el bombardeo cerca de las ocho de la mañana, duró con la misma intensidad y fuerza que principió hasta las 12 del dia. El fuego se suspendió hasta las dos de la tarde, y desde esta hora volvió á redoblarse con nueva furia por un par de horas, continuando despues con alguna intermision hasta el sol puesto. Doscientos noventa y ocho proyectiles ha arrojado el enemigo hasta esta hora contra una poblacion pacifica que á nadie ha hecho mal, que disfrutaba de los beneficios de la paz, que su riqueza se habia desarrollado á virtud de estos beneficios que la Providencia bondadosamente nos habia dispensado. El enemigo en su desesperacion y en su demencia, qué, ¿intenta arruinar la segunda ciudad del reino? ¿Estamos destinados á presenciar su esterminio?

¡Y por quién! Por españoles. Eso es horrible, detestable, imposible de creerse, que sin existir una cuestion dinástica ni de principios se nos degüelle, se incendien las poblaciones y se arruinen las fortunas y agoten todos los medios de prosperidad pública. En los anales de todas las revueltas politicas, en la historia de las calamidades de los pueblos, no se presenta un ejemplo como el que hoy ofrece al mundo la desventurada pero gloriosa y fuerte capital de Andalucia. La agresion que sufre, la ruina y las desgracias que ella le está causando, no es ciertamente muestra de valor de parte del invasor. Arruinar los mejores edificios de esta hermosa poblacion, esterminar á indefensos ancianos, á débiles mugeres, y á niños tiernos, jamás podrán justificarse los medios reprobados que se usan contra esa desgraciada poblacion. Sin embargo, ella, inalterable en su propósito, no cede: crece por instantes su indignacion, y no vemos posibilidad de hacérsela sesgar en él. Tenemos una ciega y absoluta confianza en que la provincia hará caer en breve la calamidad que pesa sobre Sevilla. Nuestros bravos desde sus baterias ro-

bustas, han contestado ayer con un fuego espantoso al enemigo: el estruendo de nuestros morteros, montados ayer noche, han dirigido centenares de disparos, que han llevado al campo enemigo la muerte y el desorden. La batería del Blanquillo ha hecho un fuego desesperado ayer contra algunas fuerzas enemigas, que se corrieron hácia su derecha. En la tarde de ayer se llenó de alboroto este vecindario con la noticia de haber llegado un parte de que el general Concha se halla en la venta de la Pajonosa, y que hoy á mañana llegaría á Cantillana. Sevilla espera de un momento á otro su salvacion. A consecuencia de las circunstancias presentes se han marchado muchas mugeres, ancianos y niños. Este es un bien para la poblacion. Se calcula que entre el enemigo y nosotros se hicieron ayer mas de dos mil disparos, entre bombas, granadas y balas rasas. Pocas veces se presentan al mundo muestras de tanto encarnizamiento y furor... ¡y entre hermanos! Anoche se llenó la poblacion de consternacion, pues el enemigo nos ha obsequiado desde las oraciones hasta las cuatro de la mañana con 102 proyectiles.—Del 25.—Bien sea por falta de proyectiles, bien por alguna otra causa que no alcanzamos, el enemigo ha suspendido sus fuegos, y hasta ahora que son las seis de la mañana no ha vuelto á molestarnos. Segun se dice entró ayer un parlamento intimándonos la rendicion con ridiculas bravatas y amenazas. Bien pudieran nuestros infames y traidores enemigos escusarse de un trabajo que es inútil. Ciertamente es muy gracioso que habiendo sufrido la ciudad mas de mil disparos destructores hechos con la mas villana cobardia, y estando los valientes héroes que la defienden resueltos á verla toda reducida á escombros antes que transigir en lo mas minimo con los traidores, se nos vengan estos con proposiciones y amenazas. ¡Miserables! nosotros nada os pedimos, habeis destruido ya media ciudad, ¿por qué no consumais vuestra obra de iniquidad y barbarie destruyendo la otra media. Continuad, mónstruos sanguinarios, que ya sabeis cómo recibimos vuestras bombas, y no vengais con vuestras proposiciones y con vuestra mentida humanidad á añadir la burla al ultraje. ¿Quereis saber cuándo nos rendiremos? Cuando hayamos cebado en vuestros pechos la ira santa que nos devora, cuando os tengamos en nuestro poder y os arranquemos en mil pedazos el infame corazon que alojais en vuestros desleales y traidores pechos. Entonces y solo entonces os prometemos rendir las armas. Escusaos, pues, todo trabajo. Seguid si quereis arruinando la ciudad, ó tomad mas bien el consejo que, aunque enemigos, vamos á daros. Ya veis que con vuestras bombas nada conseguis, y que por el contrario exaltais mas y mas el entusiasmo y el furor de los valientes. Por otra parte la ciudad se halla desierta y no podreis ha-

cer mas daño que arruinar edificios, sin que os resulte provecho alguno. Dejad, pues, esa manera cobarde é infame de hacer la guerra. Venid á abrir brecha en nuestros muros, y traed numerosas fuerzas al asalto. Portaos una vez siquiera como valientes, penetrad en la ciudad, matadnos á todos en noble lid, y os coronareis de gloria. Pero no lo hareis, cobardes; sabeis que la matanza seria horrorosa y se consumaria vuestra derrota y vuestra ignominia. Dicennos que teneis ahí á ESPARTEIRO y que os trae algunas fuerzas. Animaos, pues; nunca se os podrá presentar mejor ocasion. Venid, y vosotros que decís que los andaluces son cobardes, y que echaron á temblar á la sola noticia de haber montado ESPARTEIRO á caballo, venid á cruzar vuestras armas con las nuestras, y los cobardes os darán lecciones de valor. Pero no, no vengais si no teneis cien mil hombres decididos que oponer á nuestros veinte mil valientes. Continudad á mansalva haciéndonos todo el daño que podais, y daos prisa porque la hora de vuestra muerte ha sonado. Sabemos por conducto fidedigno que reina el mayor desaliento en las filas enemigas. La desercion es continua. El dia 20 pasaron por Moron y con direccion á la Serranía de Ronda mas de 300 hombres y tres oficiales de la division enemiga, que no queriendo meterse en esta ciudad van en busca de algunas tropas leales para unirse á ellas. ESPARTEIRO llegó á Ecija el dia 19 á las 7 de la tarde y casi sin dar descanso á la tropa salió á la una de la noche con direccion á Fuentes de Andalucia. Las fuerzas que trae no llegan á 4,000 hombres, entre ellos 400 caballos y cinco piezas de á lomo. Los soldados maldicen su suerte quedándose en gran número por los caminos y hospitales; pues vienen destrozados con las precipitadas marchas que han hecho en pocos dias. El desaliento no puede ser mayor porque todos saben ya el pronunciamiento de Zaragoza y Madrid, la entrada de los generales Narvaez y Azpiroz en este último punto, y la salida de una fuerte division en seguimiento de ESPARTEIRO. Las tropas de este llegaron á Fuentes el 20 á las 8 de la mañana en el mayor estado de abatimiento. Gran número de gefes y oficiales han pedido sus licencias absolutas, y entre ellos un comandante de uno de los batallones de Luchana, un ayudante y dos capitanes del mismo, advirtiéndole que ese era el regimiento en quien ESPARTEIRO tenia mas confianza. Saavedra, que mandaba la caballería que salió de aquí, se halla ya al lado de su familia con licencia absoluta. Cinco oficiales de artillería y casi todos los ingenieros han pedido tambien sus licencias y se las han negado arrestándoles á todos. Los militares sin honor, los que no tienen mas patria que el interés, y viles mercenarios, son del que mas les paga y del que les promete robos y saqueos, son

los únicos con que cuentan los traidores. Esta noche han intentado los enemigos apoderarse de nuestro fuerte de la puerta del Osario. Sentirlos los valientes, hacerles un horroroso fuego y verlos huir desordenadamente fue obra de un momento, quedando todo tranquilo en el resto de la noche. Hemos visto esta mañana entrar cuatro prisioneros que nuestras avanzadas han hecho al enemigo. También venían cuatro mulas que no sabemos si serían de ellos ó las estarían robando por las huertas, donde parece que los cogieron.»

Sin embargo todos los pueblos de la provincia contribuyeron solícitos y gustosos á proveer al gobierno del Regente de cuanto necesitaba para sostener las tropas, porque la insurrección solo había conmovido la superficie; pero entre los generales no existía ya la mejor armonía, y los ministros se impacientaban de la ineficacia de los movimientos y operaciones del ejército sitiador. La impaciencia llega á apoderarse de los ánimos en la clase de sargentos, que no podía ver con serenidad la ridiculez de tanto aparato desplegado inútilmente contra una ciudad que carecía de los principales elementos de resistencia: piden en dos ocasiones diferentes que se les permita el asalto: pero el REGENTE no accede á la súplica, y dice que no espondrá nunca á Sevilla á los horrores de una toma á viva fuerza. A la bayoneta apodéranse las tropas del convento de San Benito, punto importante que les facilitó el posesionarse de varias casas contiguas á la muralla. Prosigue el bombardeo. Triste, desolado y sumergido en el mayor abatimiento aguardó entretanto el vencedor de Luchana las noticias de la corte, porque ellas habían de dirigir sus ulteriores pasos.

En el campamento de Sevilla recibió el Regente al comisionado de la junta de Vigo don Francisco Labrador, quien después de haber asistido en Madrid á dos consejos de ministros, de acuerdo con estos pasó á ver al Duque, á quien entregó la comunicación de los sublevados gallegos, conferenciando además verbalmente sobre los medios de dar solución á la crisis revolucionaria, por medio de una bandera de unión que debiera aclamarse unánime por todo el partido liberal. El REGENTE convino en un todo manifestando los mejores deseos, y aun opinando por la reunión de la Central; si bien añadía siempre que no consentiría en desentenderse un instante de la Constitución de 37. Esta anomalía, y el estado de incertidumbre y de aturdimiento en que se hallaba el cuartel general, dieron naturalmente al olvido esas ideas, acogidas con facilidad por el corazón, pero sin que hubiera ya cabeza para desenvolver y dirigir un pensamiento salvador. Todo era ya perdido. En medio de esto, no fue tan feliz otro comisionado que pasó allí á proponer al RE-

gente en nombre del partido carlista ó de sus gefes principales, un medio de conservar el poder por entonces, el cual consistia esencialmente en que se comprometiera ESPARTERO á sostener el casamiento de la Reina con el hijo de D. Carlos, en cuyo caso le prestaría el partido de este su apoyo desde aquel momento. El REGENTE, que conoció sin duda la horrible trama en que pretendian envolverle sus enemigos, desoyó y rechazó la propuesta del comisionado carlista con indignacion y energia, y añadió con aire de resolucion en medio de que se veia rodeado de los mayores conflictos: «Sea cual fuese el porvenir que me espere.... nunca ESPARTERO podrá unirse al partido carlista.»

Pero al despuntar los arreboles en la mañana del 27, un repique general de campanas anuncia en la ciudad alguna nueva importante y lisonjera para sus defensores. Comunicaciones de la junta de Jaen, llegadas al cuartel del REGENTE, y el arribo simultáneo que hizo á él tambien el director general de Correos, Don Juan Baeza, procedente de Madrid, sacaron de toda duda á ESPARTERO y á sus ministros espaciando la desolacion en los ánimos de todos estos y de los generales á quienes se participó inmediatamente la fatal noticia, procurando ocultarla á las tropas en todo aquel dia para evitar la desmoralizacion que era consiguiente. En el mismo instante decidióse el levantamiento del cerco. A las once de la noche emprendió el ejército la retirada hácia Alcalá con el mayor orden y silencio: y era tal y tan grande el respeto que mostraban las tropas al que tantas veces las habia conducido á la victoria, que ni un solo murmullo se levantó contra la incomprensible medida de retirarse en fuga, delante de una ciudad que el mas rudo conocia bien que era incapaz de oponer una verdadera resistencia á tantos elementos de combate como iban allí reunidos. Era esta una marcha funebre, imponente. Doce mil hombres que van perplejos, vacilando en la ansiedad, en medio del pavoroso silencio de la noche, sin que le interrumpiera otra cosa que el ruido de la artillería y del gran convoy de mas de ciento y cincuenta carros y carretas de bueyes que salió del campamento, presentaban en verdad un cuadro triste y sombrío. A los pocos momentos de emprender la marcha, un estupor general se apodera de aquellos valientes que nunca habian temido en los combates. Los rigores caniculares, tan propios de las orillas del Betis, anunciados en la mañana por los primeros rayos de un sol abrasador vinieron al siguiente dia á aumentar las causas de desquiciamiento en las tropas; y este calor haciase tanto mas insoportable, cuanto que la marcha se verificaba en medio de grandes torbellinos de polvo, en un terreno árido, arenisco, desprovisto de agua, y en el que la poca que surtía algu-

no que otro pozo de salitre, lejos de apagar la sed, acrecia los horrores de una marcha que parecia hacerse al través de los desiertos del Africa. Y sin embargo, ni las tropas que encerraba Sevilla, ni las que mandaba el general Concha, que se habia interpuesto en el arrecife de esta ciudad á Cádiz, se atrevieron á inquietar esta lúgubre marcha. El ejército llegó por fin á Utrera al promediar el dia 28.

Alguno de los ayudantes del Duque indicó el peligro inherente á encerrar un ejército ya un tanto desmoralizado por el levantamiento del sitio y por los rigores de la estacion, en un pueblo grande como Utrera, en donde los enemigos del Regente podrian beneficiar para sí en las tropas tan malas disposiciones. Para evitarlo, el ayudante aconsejó que se acampase aquella noche. Pero este consejo, cuya adopcion hubiera tal vez mudado el aspecto de las cosas, permitiendo al ejército posesionarse de Cádiz que era lo que deseaba ESPARTERO para obrar desde allí en seguida la reaccion ó mas bien la revolucion que hubiera contrastado y dado en tierra velozmente con la verdadera reaccion que en sentido cristino-absolutista empezó muy luego á dominar desde Madrid en toda la monarquía, en cuya empresa grandiosa, la cual hubiera rehabilitado á ESPARTERO en el concepto de todo el partido liberal, habria él podido contar con la cooperacion y apoyo de este gran partido, se desatendió al fin en daño y menoscabo de los que le desoyeron y de la nacion tal vez.

El veneno de la sedicion cunde al fin en todas las clases: los cálculos sobre el porvenir individual agitan la mente de los gefes y oficiales: el noble Duque era ya en la consideracion de muchos de estos un astro que va á sepultarse en el ocaso. ¡Leccion terrible, la que esperaba todavia al caudillo mas querido y ensalzado de todos los generales españoles! Dada la órden de marchar en la alborada siguiente, casi todas las tropas contestan con la negativa. Aqui principiò la desercion y con ella la disolucion completa del último ejército que habia conservado fidelidad al Regente, porque era el que le acompañaba. ESPARTERO conoce lo crítico de su situacion; y poniéndose al frente de su escolta de caballeria, emprendió al punto su retirada por el camino de las marismas: una companía del brillante regimiento de infantería de Luchana y otra del provincial de Segovia, siguieron al trote al pacificador de España, y sin que faltase un solo hombre tuvieron la gloria de dar un ejemplo sublime de fidelidad y lealtad llegando al Puerto de Santa Maria al mismo tiempo que los caballos, despues de atravesar al trote un espacio de quince leguas: entre Lebrija y las tropas de Concha, entró el Regente con los suyos á las dos de la madrugada del 30 en el Puerto, siguiéndole tambien de allí á poco el Conde de Peracamps y los generales Infante, Osorio, Linage, Alva-

rez (D. Pascual), Santa Cruz y Osset, algunos otros gefes y oficiales de Estado mayor, ayudantes de campo y empleados de hacienda militar, única gente que quedó á Van-Halen á las dos horas de salir de Utrera. Las últimas nuevas traídas por este obligan á acelerar la marcha. «A nadie se le diga la hora (esclama Linage), que estamos rodeados de traidores.» ¡Tan triste y amarga era la situación del Duque-Regente! A las tres y media de la mañana, el vapor *Betis* acogió en su estrecho recinto al héroe de Luchana y de Vergara, al hombre afortunado que de la humilde clase del pueblo hemos visto levantarse hasta la regencia del reino para verle después arrollado y abatido en pocos días, trasladado á su pesar desde el palacio de Buena-Vista á un buque de pasaje y fugitivo..... desde la regencia á la proscricion..... La proscricion, el ostracismo fiero; hé aquí el pago que recibe en este dia el ilustre pacificador del reino, el ardiente defensor de las libertades nacionales y del trono de Castilla..... precisamente por obrar con exceso en el interés de este y conforme á la política que usan los monarcas que es el dogal de los caudillos y de los magistrados populares, los cuales vienen á verse envueltos y precipitados como ESPARTERO en la misma red y por la misma impulsacion de los que en odio á los pueblos, les aconsejan y encarecen violentas medidas de gobierno.

Es notable el contraste que ofrece el profundo respeto que ESPARTERO á quien injustamente se acusó de anti-monárquico, mostró siempre al trono, con la conducta observada después por algun ministro español del partido moderado ó retrógrado, tan decidido por la monarquía, en cuya época háse visto á la Reina de España descender hasta el extremo de concurrir á los saraos ó bailes que se daban en la casa del ministro, con escándalo de la corte y aun de todo el reino. Un tal suceso habria sufrido amargas censuras si el autor ó promotor de él hubiera sido ESPARTERO, á pesar de la grande diferencia de posición entre la de Regente y la de ministro.

Que si el Conde-Duque se hubiera mostrado menos monárquico, menos apegado á la Constitución de 37, por el contrario, mas popular, mas amigo del verdadero progreso social y de la revolucion, sin duda que él habria prolongado su mando, contando como no podia menos de contar con el partido liberal avanzado, sin cuyo auxilio nunca hubieran alcanzado el poder los retrógrados y con el apoyo decidido de todos los pueblos. A bordo del *Betis* estendió y firmó el Regente una protesta que firmaron á la vez sus dos ministros y los generales y gefes que le acompañaban, por cuya razon el gobierno provisional por decreto del 16 de agosto cometió la injusticia grave de declararlos á todos privados de cuan-

tos títulos, gracias, empleos, honores y condecoraciones habian recibido por sus eminentes servicios á la patria.

Todo, hasta los elementos parecia haberse conjurado contra el ilustre Regente en aquellos instantes postreros. La mar embravecida por el huracan y borrascosos vientos de Levante, impidió que el provincial de Segovia y la infantería que le habia acompañado hasta el puerto pudieran atravesar la bahía para ir á asegurar con su presencia y lealtad la isla gaditana.

Al amanecer del 30, impulsados los individuos de la escolta y la infantería que habia en el Puerto y en Jerez por sentimientos de fidelidad y honor, pusieronse en marcha por tierra, en pelotones desordenados hácia Cádiz. La caballería de Concha que hasta entonces habia mostrado una prudencia estremada, como viera ya que la disposicion de las tropas del Regente le permitia obrar de otra suerte, deponiendo tanta prudencia, se atrevió á adelantarse y á lancear á los grupos de dos y tres soldados oficiales y aun generales que pudieron alcanzar entre el Puerto de Santa María y Puerto-Real, resultando de estos actos bochornosos para los agresores, y que nada puede justificar, algunas desgracias lamentables y heridos gravemente los generales Santa Cruz, Osset, Alvarez (D. Pascual) y otros gefes.

Concha entró ya de dia á escape en el Puerto preguntando á todos con desaforados gritos: «¿Dónde está ESPARTERO?» Y como prueba de las intenciones que llevaban los mas allegados á aquel general, bastará decir, que una compañía compuesta de oficiales, que llamaban Sagrada, al divisar sobre el camino real el coche de viaje del Regente, lanzándose con todo el frenesí de la venganza sobre él, acribillándole á lanzazos hasta que se persuadieron de que no iba dentro, sino un oficial de la secretaria particular de S. A. á quien dieron grande susto.

Pero no tardaron en conocerse tambien en Cádiz los efectos que eran naturales ya en aquellas circunstancias: y la ilustre causa de la libertad, la fuerte Cádiz que habia menospreciado hasta entonces las intimaciones del general Primo de Rivera, quien tuvo la donosa ocurrencia de amenazarla con un imposible bombardeo desde la fragata *Córtes*, cedió al fin á la defeccion de las tropas que guardaban á los marinos prisioneros, á consecuencia de la insurreccion del 9 en la Isla, y aquella y estos mandan en la ciudad y se pronuncian sin hallar la menor resistencia en las autoridades.

El triunfo de Sevilla fue uno de los golpes que hirieron de muerte á la libertad; pero en medio de tanta miseria y tanta desventura, hubo episodios en este pronunciamiento dignos de esculpirse en bronce y transmitirlos á la posteridad.

La siempre heróica, la inmortal Zaragoza ofrece uno de estos rasgos

que caracterizan á sus habitantes y recuerdan sus eternas glorias. Tambien alli habian los enemigos de la libertad tratado de alterar el órden: y aunque muchos se lanzaban á la revolucion con el objeto esclusivo de colocar cerca del trono al esposo de la Reina, cuyo enlace parecia entonces ofrecer dificultades insuperables, hubo un Don Javier Quinto y un Don Jaime Ortega que gozando un gran prestigio en aquel país y adjurando sus opiniones anteriores, se habian unido intimamente al partido retrógrado, y lograron alli un triunfo efimero y momentáneo sorprendiendo á las autoridades y á varios individuos de la Milicia Nacional; pero repuestos aquellos patriotas y empuñando las armas, arrojaron de sus muros al pro- teo Quinto, batieron á Ortega y ejecutaron á tres de aquellos traidores que tomaron parte en la conspiracion.

Decidida estaba Zaragoza á guardar en su recinto la libertad y la Constitucion de 37 con la regencia del DUQUE DE LA VICTORIA; pero viendo que todo sucumbia al acento falaz del gobierno provisional, se contentó con observar una estricta neutralidad, sin permitir que hollasen sus muros las hordas del despotismo que acaudillaban Serrano, Prim, Ortega y otros gefes de aquella guerra liberticida.

El general Serrano observando desde Mequinenza la importancia de reducir á los zaragozanos, les dirigió con fecha del 15 de julio las siguientes comunicaciones que el ayuntamiento publicó y con la contestacion á los mismos de la diputacion provincial de aquella capital insertamos á continuacion: «Zaragozanos: Vuestro ayuntamiento constitucional en la mañana de este dia ha recibido, como igualmente la diputacion provincial y subinspeccion de la Milicia Nacional, los oficios que á continuacion se insertan. Desde luego se han reunido en las casas consistoriales todas las autoridades, los comandantes de la Milicia y una porcion de ciudadanos de los mas influyentes por su posicion social, y han acordado la contestacion que se hace pública conforme en un todo con la opinion general. La publicidad en cuanto interese á este heróico vecindario es el norte que ha dirigido siempre á vuestra municipalidad, y constante en esta marcha os participará cuanto ocurra en lo sucesivo, debiendo en el entretanto contribuir todos á mantener el órden que felizmente reina en esta inmortal ciudad.

Vuestras autoridades y ayuntamiento no mancillarán nunca sus gloriosos timbres; no permitirán jamás se introduzca en este recinto el desórden, y vuestras personas y propiedades quedarán debidamente garantidas. Esperan hallar en vosotros toda la cooperacion que para ello necesitan, y fieles siempre y leales contad en que llenarán igualmente su deber y corresponderán á vuestra confianza.

»Excmo. Sr.—Cuando en toda la Península menos en tres capitales y en el terreno que materialmente pisa el DUQUE DE LA VICTORIA, tremola el glorioso pendon del pronunciamiento nacional, y en ese pendon, como en los corazones de todos los pronunciados, estan escritos con caracteres indelebles los nombres de la Constitucion de 1837, de Isabel II, de libertad é independencia nacional, de union en fin entre todos los buenos españoles, no es posible que todos los representantes de la liberal provincia de Zaragoza dejen de unir sus esfuerzos á los de aquellos que se han armado en defensa de tan caros objetos. La cuestion que se debate entre el general ESPARTERO y la nacion española está moral y materialmente decidida: á quanto aquel puede aspirar es á que se prolongue algunos dias la existencia de su autoridad moribunda. ¡Y cuánta sangre generosa, cuántas lágrimas, cuántas ruinas puede costar tan inútil obstinacion! Mi obligacion como gefe del gobierno provisional, mis sentimientos como español y mis principios politicos bien conocidos, me prescriben al pisar el suelo de Aragon al frente de un cuerpo expedicionario del ejército de Cataluña, dirigirme á V. E., como por medio de este escrito lo verifico, invitando á esa ilustre corporacion en nombre de la paz, de la patria, de la Constitucion y de la reina, á que uniéndose al movimiento que se estiende ya desde las columnas de Hércules hasta los montes Pirineos, dé fin á la lucha pendiente y añada á los lauros de esa provincia el de contribuir eficazmente á unir para siempre los ánimos de los españoles. Uno de mis ayudantes de campo, portador de esta comunicacion, dará á V. E. cuantos pormenores puedan ser útiles para ilustrar su juicio. Dios guarde á V. E. muchos. Mequinenza 15 de julio de 1845.—Francisco Serrano.—Excma. diputacion provincial de Zaragoza.» «Gobierno provisional de la nacion.—Despacho de la Guerra.—Excmo. Sr.: Con esta misma fecha me dirijo á la Excma. diputacion de esta provincia que tiene la dicha de llevar un nombre glorioso para siempre en los fastos del mundo por su heroismo sin rival ni ejemplo, y al mismo tiempo lo hago á V. E., representante inmediato de esa siempre heroica ciudad. Mi objeto es recabar tanto de la Excma. diputacion provincial como de V. E., que se adhieran al pronunciamiento nacional, cuyo triunfo es infalible, tanto por su estension y fuerzas, quanto por la espontaneidad del movimiento y la evidente justicia de la causa que le ha promovido. Pudo V. E. dudar de ambos extremos un mes hace; hoy los acontecimientos no se lo permiten. Hablando con aragoneses, mi lenguaje será el de la franqueza, el de la persuasion, único que con los corazones esforzados es conveniente. De un lado dos ó tres capitales y una pequeña porcion del ejército, de otro la nacion en-

tera y la inmensa mayoría de sus defensores: el Duque, bombardeando las primeras ciudades españolas por sostener una autoridad que según la ley debe terminarse dentro de cuatro meses. El patriotismo y la ilustración de V. E. apreciarán tan palpable diferencia y le aconsejarán sin duda á contribuir adhiriéndose al pronunciamiento, á la pronta y necesaria pacificación de España. Espero, pues, con entera confianza que V. E. oyendo la voz franca, fiel, de un soldado que se precia antes que de todo de español y de liberal, no desatenderá mis consejos, y que pronto tremolará en esos muros, donde se estrellaron las águilas napoleónicas, el pendon glorioso de la libertad, trono y union, que es bajo el que militan los valientes que estan á mis órdenes. Dios guarde á V. E. muchos años. Mequinenza 15 de julio de 1845.—Francisco Serrano.—Excmo. ayuntamiento de la siempre heroica ciudad de Zaragoza.—Gobierno provisional de la nacion.—Despacho de la Guerra.—Adjunta hallará V. S. la alocucion que dirijo á esa Milicia Nacional de todas armas y que le ruego hará circular en sus filas. Mi objeto en ello es apresurar el deseado instante de la reconciliacion de todos los españoles, poner término á la discordia entre hermanos, que todos en el fondo profesan unas mismas ideas, y volver en fin al estado normal del gobierno representativo; y para tan patrióticos fines no puedo menos de contar con la cooperacion de V. S. Dios guarde á V. S. muchos años. Mequinenza 15 de julio de 1845.—Francisco Serrano.—Sr. subinspector de la Milicia Nacional de Zaragoza. A la Milicia Nacional de todas armas de la S. H. ciudad de Zaragoza, el general Serrano.—Valientes nacionales: Vuestros compañeros de toda la Peninsula, á escepcion de los de Cádiz y Madrid, se han adherido al pronunciamiento nacional, que no tiene otro objeto que sostener ilesas la Constitucion y la reina, la libertad y la independencia, que con heroico esfuerzo habeis defendido vosotros en repetidas ocasiones. Milicianos nacionales de Zaragoza: vuestro valor y constancia conocidos me son como á la Europa entera: á vosotros, á quienes jamas intimida el peligro, no os hablaré de la desigualdad de la lucha en que se os quiere empeñar; no os diré que la causa del pueblo cuenta con la inmensa mayoría de los españoles. No; lo que os diré, nacionales, es que la causa que se pretende que combatais es la vuestra, la misma en cuya defensa os habeis coronado de laureles, la que mereció el dictado de siempre heroica á vuestra ciudad. Oid mi voz, que es la de todos los liberales de España; oidla y uniéndoos espontáneamente al pronunciamiento nacional, cortareis de raiz una lucha cuyo éxito es dudoso, pero que si llega á comenzarse seriamente, podrá costar rios de sangre, desgracias sin término á vuestro desdichado país.

Como ciudadano y como general me conoceis, zaragozanos; sabeis mis principios, y estoy seguro de que hareis justicia á mis intenciones; pronunciad, pues, una palabra de reconciliacion y me tendreis entre vosotros, pronto como siempre á sacrificarme en defensa de la patria, de la Constitucion, del trono de Isabel II, de las libertades patrias y de la independencia de la nacion. —Francisco Serrano. Excmo. Sr. —Reunidas las autoridades con el subinspector y comandantes de la Milicia Nacional de esta S. II. capital en vista de las comunicaciones que V. E. se ha servido dirigir con fecha 13 del corriente á la diputacion provincial ayuntamiento constitucional y susodicho subinspector, y consultada la opinion de las personas mas influyentes por su posicion social, han acordado manifestar á V. E. lo siguiente: Constitucion de 1837, reina constitucional Doña Isabel II, independencia nacional, son los timbres con que siempre se ha honrado y distinguido la importante ciudad de Zaragoza; y proclamando V. E. los mismos principios, parece que no hay divergencia alguna en esta parte. Si para sostener esto mismo se requiere y es necesario una nueva y mas explicita manifestacion, Zaragoza, la S. L. Zaragoza, la repite y ratifica sin que para ello sea menester otra demostracion particular. Y de consiguiente, si aquello es lo que se exige, el intento está perfectamente cumplido y satisfechos los deseos de V. E. Salvados los enunciados principios que Zaragoza ha sellado con la sangre de sus nobles hijos en cuantas ocasiones se le han ofrecido, todo su conato se ha dirigido en la presente crisis á conservar el órden y la tranquilidad, que son la base y cimiento de la sociedad, orillando toda otra cuestion para dejar su exámen á la nacion reunida, hallándose dispuesta desde luego á obedecer al gobierno que legalmente se constituya; empero hasta tanto que esto se verifique se halla decidida á mantener una imponente neutralidad respecto de las diferentes fracciones que se manifiestan fuera del terreno de la ley. Con esto creen las autoridades de Zaragoza y su sensata poblacion cumplir con sus deberes, considerándose que el separarse de esta linea seria muy peligroso y podria producir conflictos temibles sin utilidad ni provecho para la causa pública. Sensible fuera á Zaragoza, Excmo. señor, que en vista de tan franca manifestacion se tratase de imponerla ninguna otra clase de condiciones, cuando la crisis va caminando á su desenlace sin el estrépito de las armas, y que se la obligase á repeler una fuerza contra la cual no trata de obrar, limitándose á conservar la posicion que tiene, mientras la nacion no manifieste en otra forma su voluntad; salvando siempre la Constitucion del 37, Doña Isabel II y la regencia del Duque de LA VICTORIA hasta el 10 de octubre de 1844; cuyos objetos cree Zaragoza

ver comprometidos en la deshecha tempestad que desgraciadamente vamos corriendo. V. E. sabrá con su consumada prudencia apreciar esta conducta circunspecta de un gran pueblo que jamás desmentirá su lealtad y patriotismo, escusándole todo otro conflicto siempre doloroso para los buenos españoles. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 14 de julio de 1843.—El presidente de la Excmo. diputacion provincial, Cirilo Franquet.—E. E. de la S. I., José de la Cruz.—El presidente del excelente ayuntamiento, José Marraco.—De acuerdo de S. E., Gregorio Ligeró, secretario.—Excmo. Sr. D. Francisco Serrano.»

Terminada, pues, la crisis y no habiendo ya esperanza de remedio, Zaragoza cumplió su palabra y se sometió al gobierno espontáneamente, y al efecto publicó su ayuntamiento en union con el brigadier D. Narciso Ametller, que con su division ocupó despues la ciudad, la siguiente alocucion: «ZARAGOZANOS: Establecido el gobierno provisional de la nacion en la capital de la monarquía el dia 25 de este mes, ha llegado el caso de reconocerlo y respetarlo: así lo ofrecisteis á la faz de la nacion y del mundo entero cuando proclamásteis la neutralidad. En su consecuencia, habiéndose presentado en esta tarde el Sr. brigadier D. Narciso Ametller, comandante general del bajo Aragon, solo con el coronel Don Joaquin Basols y sus ayudantes de campo, confiado en vuestra lealtad, vuestro ayuntamiento constitucional asociado de todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, en union con los gefes de la Milicia Nacional, ha acordado la adhesion á dicho gobierno bajo las bases siguientes: Constitucion de 1837, que se conservará ilesa á toda costa; reina constitucional Doña Isabel II; olvido de todo lo pasado, y reconciliacion sincera de los españoles. La Milicia Nacional continuará íntegramente armada en el mismo estado en que se encuentra en el dia de hoy, bajo la dependencia del ayuntamiento constitucional con sujecion al reglamento, sin hacerse en ella novedad de ninguna especie. Las tropas que entren en la poblacion lo serán del ejército nacional y se alojarán en los cuarteles. Todas las autoridades de comun acuerdo tomarán cuantas medidas se consideren necesarias para la conservacion de la seguridad personal y del orden público. Tales son las bases convenidas: zaragozanos, su exacto cumplimiento está encomendado á vuestra honradez y civilizacion y al patriotismo de la nacion entera. Zaragoza 26 de julio de 1843.—El alcalde segundo constitucional, José Marraco.—El comandante general, Narciso de Ametller.—De acuerdo del Excmo. ayuntamiento, Gregorio Ligeró, secretario.»

No sucumbió la noble Zaragoza al faror revolucionario, aunque prestó obediencia al gobierno provisional, porque protestó siempre contra

el perjurio y la traicion, y aguardó mejor ocasion para vengar la ofensa que á la libertad se hacia.

Creóse, pues, la junta auxiliar de gobierno como en todas las demas capitales, y admitió en su recinto las tropas del pronunciamiento, merced á la moderacion y patriotismo del general Ametller que las conducia.

Sin embargo, tal era el furor reprimido de aquel gran pueblo y el sentimiento de haber perdido la libertad, que al poco tiempo se vieron apaleados públicamente y en medio del dia los que se llamaban pronunciados, no obstante su organizacion y armamento. Para quitar todo pretesto de disturbios mandó el gobierno desarmar aquella patulea y que Ametller abandonase con su division la ciudad.

Entretanto la junta de Barcelona consecuente con sus principios y en virtud de la promesa que tan espontáneamente le hizo el general Serrano en Sabadell de que se formaria la central, recibió con sorpresa la convocatoria á córtés mandada por el gobierno provisional, y representó contra esta medida publicando á la vez el siguiente manifiesto: «Habitantes de la provincia de Barcelona: Conociendo esta junta la ansiedad que ha producido en algunos la convocatoria á córtés generales, y deseando que el pais conoza desde luego el pensamiento de esta suprema, ha acordado en sesion extraordinaria de este dia, manifestar que no abandonará su bandera desplegada en Sabadell bajo el lema de Constitucion de 1837, Isabel II y formacion de una junta central, bandera á que se replegó el Excmo. Sr. D. Francisco Serrano al presentarse en esta capital cuando fue nombrado gobierno provisional, bajo cuya espresa condicion aceptó este espinoso cargo, y con la misma lo ha trasmitido á sus compañeros. La junta se ocupa de este interesante asunto y en breve dará publicidad á documentos del mayor interés. Barcelona 4 de agosto de 1845 á las nueve de la noche.—El presidente, Antonio Benavent, Vicente de Castro, Miguel Tort, Vicente de Sisternas, José Ricart, Antonio Grau, Cayetano Almirall, Ramon Vidal, José Maria Moutaña y Romá, José de Caralt, Francisco Casals, José Armet, Juan Castells, vocal secretario.»

Para tomar esta determinacion habia consultado la junta al ayuntamiento y á los diversos cuerpos de la Milicia Nacional tres proposiciones del mayor interés: 1.^a si el ministerio Lopez estaba legalmente constituido; 2.^a si debia reunirse la junta central; 3.^a con qué apoyo debia contarse en este segundo caso. Y aunque las contestaciones satisfacian las ideas de la junta, vióse esta al poco tiempo en la necesidad de varia^r de conducta.

El gobernador del castillo de Monjuich D. Bernardo Echalecu, que durante el pronunciamiento habia observado una neutralidad rigurosa, reconoció al gobierno provisional con fecha 15 de agosto, y abandonada la junta á sí propia, se vió en la precision de ceder momentáneamente y en obsequio á la tranquilidad pública.

Al efecto publicó la siguiente alocucion con la misma fecha: «Penetrada esta junta de las circunstancias en que se halla el pais, deseosa de contribuir en cuanto esté de su parte al bien general y respetando la opinion ó aquiescencia de las juntas de la mayoria de las provincias á fin de que nunca se pueda imputar á Barcelona el haber suscitado obstáculos á la consolidacion del alzamiento tan enérgicamente impulsado por la misma, ha acordado cesar en el carácter de gubernativa ateniéndose al decreto de 1.º del corriente, espedido por el ministerio de la Gobernacion. Al constituirse esta junta con su nuevo carácter de auxiliar y consultiva, sus individuos se felicitan de alejar de sí los quebrantos y la responsabilidad del mando supremo, complaciéndose al propio tiempo en dejar espedita la accion gubernativa central, para que el ministerio pueda latamente acreditar el célebre programa que alborozada recibió la nacion en mayo último. La junta superior de Barcelona se esmerará entretanto en el desempeño de su nueva y pacífica mision; contribuirá en lo que pueda á remediar los apuros del tesoro público; reclamará á favor de la provincia las numerosas é importantes mejoras á que tiene derecho su laboriosidad, por su constancia y por sus sacrificios; instará las reformas que tan urgentes se hacen en varios ramos de la administracion; se ocupará del arreglo y publicacion de cuentas de los caudales que ha manejado durante su existencia, y velará, en fin, para que las libertades populares no sean en manera alguna menoscabadas, ni los patrióticos esfuerzos de un gran pueblo lleguen á ser explotados en beneficio esclusivo de un partido ó de una pandilla politica. Por último, la junta faltaria á sus deberes y ahogaria los impulsos de su corazon si no diese las mas espresivas gracias á los valientes del ejército, á la Milicia Nacional, á las ilustradas corporaciones populares, á los patriotas todos que en los dias de amargura y de peligro prestaron su eficaz apoyo á esta corporacion suprema. La junta aprecia en su justo valor tan laudables esfuerzos, y no duda de que los viera repetidos si por desgracia el curso ulterior de los sucesos viniese á demostrarnos que no se habia salvado completamente la libertad del pais.—El presidente, Antonio Benavent, Vicente de Sisternes, Antonio Gran, Francisco Casals, José Caralt, Ramon Lopez Bazquez, Fernando Martinez, vocal secretario.»

Esta determinacion de la junta, contraria al voto del ayuntamiento y á los sentimientos de la Milicia Nacional, produjo una sensacion desagradable en toda la poblacion.

La tarde del 15 recorrian las calles diversos grupos de paisanos y milicianos nacionales, y dirigiéndose todos á la plaza de San Jaime, piden á gritos que la junta auxiliar vuelva á tomar inmediatamente el carácter de suprema gubernativa. El Sr. Benavent, su presidente, salió al balcon y ofreció que quedarian satisfechos los deseos del pueblo; que llamaria á sus compañeros y todos juntos trabajarian con el mayor ahinco para la instalacion de la junta contral, consultando sin embargo la voluntad de la Milicia Nacional y del ejército.

Los tambores de la Milicia Nacional tocaban generala y se reunian estos cuerpos con una multitud inmensa de paisanos, entre quienes circulaba con profusion la siguiente esposicion de la junta de Zaragoza que la de Barcelona habia hecho publicar en el mismo dia, y dice así:

«Excmo. Sr.: Dias de luto y desolacion se anunciaban por do quiera á la nacion española y hombres timidos, que no conocen la fuerza del pueblo, cuando pelea por la justicia, llegaron á creer que el coloso, que elevado á una dignidad sublime debia haber respetado la importancia de sus deberes, iba por último á colocar humillado bajo sus plantas el numen bienhechor de la libertad. Las córtes despedidas antes de tiempo con mas ó menos atencion eran un motivo de escándalo para los que fundamentalmente ponian en ella sus esperanzas; las contribuciones sin ser votadas en el Congreso se hacian efectivas en las provincias; las rentas del Estado estaban á merced de la arbitrariedad; los patriotas eran ó despreciados ó perseguidos, y los hombres de bien lloraban el porvenir que se ofrecia á sus hijos, mirando la Constitucion como un papel casi completamente desgarrado, y el despotismo como una realidad efectiva. Pero la opresion tiene un término, cuando las naciones no se olvidan de sus derechos: unos cuantos hombres denodados se atrevieron á decir: «Dios salve al país, Dios salve la Reina» y á esta voz de trueno las provincias corrieron á las armas: las bayonetas se viron relucir por todas partes, el labrador abandonó la esteva, el artesano su taller, el comerciante sus negocios, y el nombre sacrosanto de la Patria resonó magestuosamente en todos los ángulos de la Peninsula. Un poder, que violando las leyes no podia sostenerse, cayó; pero la libertad no se ha salvado todavía: se dió el primer paso, mas la obra está sin concluir, y esta junta que se ha propuesto decir la verdad, no puede menos de manifestar con franqueza que no puede llevarse á su término, si V. E. no se resuelve á seguir la senda que le fue trazada como condicion precisa de su

existencia. En Barcelona se organizó el ministerio llamando al escelen-
tísimo señor don Francisco Serrano, y este no tuvo inconveniente en
prometer que gobernaría provisionalmente con sus colegas, hasta tanto
que se adhirieran á su constitucion definitiva las juntas provinciales de la
Península representadas por una Central que se estableciese. La de Za-
ragoza no reclama pues sino el cumplimiento de esta promesa, y no lo
hace únicamente porque hay una palabra empeñada de que no es lícito
prescindir de ningun modo, sino porque á su juicio así, y solo así, pue-
de salvarse la nacion en el estado crítico en que se halla. V. E. consti-
tuye el ministerio, pero un ministerio transitorio que debe su ser á las
juntas, y que únicamente porque puede existir mientras ellas no le re-
tiren su confianza; y si es esta una verdad indeclinable, que no puede
reducirse á cuestion, es asimismo una consecuencia de este antece-
dente la necesidad de centralizar la accion de las juntas, formando de
todas ellas una sola que sea la expresion unisona de su voluntad, y el
eco de la nacion. Huir de este medio es abrir un combate funestisi-
mo, pues si cada junta obra por separado, lícito debe ser que puede apro-
bar ó desaprobado los actos de un gobierno, que de ella nació, y que no
puede tener mas tiempo de vida, que el que cada una respectivamente
quiera concederle, puesto que en buena razon los derechos del manda-
tario acaban con la voluntad del mandante que le nombrara. Ahora
bien, si las juntas se dividen, el ministerio gobernará en una pro-
vincia y no será reconocido en otra, y anarquía y desórden es lo que
puede esperarse de un estado de cosas, que no será difícil que haga
nacer una guerra intestina, que dé por resultado final ó la interven-
cion estrangera ó el despotismo de uno solo. Esta junta no cree que
se equivoca, y se pretende dar salida á la dificultad diciendo que
se ha mandado proceder al nombramiento de diputados y que la
nacion reunida en córtes podrá significar el verdadero pensamiento de
los pueblos. V. E. no estrañará se le conteste, que este partido ma-
lamenté tomado podrá romper el nudo, pero desatarlo, jamás. Las
córtes ordinarias suponen que se ha de tratar en ellas de la eleccion de
una regencia conforme al artículo 40 de la Constitucion de 1837, y es-
to dá por decidida la cuestion mas grave que hoy ocupa á la nacion, y
que mas indispensablemente exige el concurso de la misma. Los hom-
bres que aman el país, desean que la revolucion concluya para siempre,
y la revolucion no se acaba mientras que no se ponga término á las am-
biciones que luchan entre sí. La mayor edad de la Reina es el punto mas
importante, y este punto debe ser decidido préviamente, porque sobre
esta base es preciso que se afiance la marcha de lo futuro, y la junta

Central aunque á esto solo se atendiese, es una necesidad á que no cabe que renuncie. Junta Central es el clamor de la provincia, pero no una junta que todo lo pueda, y que no se halle circunscrita á límites determinados: fuera esto crear un poder despótico, y los que aborrecen la anarquía detestan tambien el mando absoluto, cualquiera que sea la forma en que se presente, lleva consigo la renuncia de derechos inalienables, y es en realidad entregarse los pueblos á la discrecion de los que los representan. La provincia de Zaragoza no se prestará jamás á lo que no esté marcado á su vista con el sello de la razon, y la junta Central, que á su juicio no puede menos de convocarse, debe tener la mision de hacer que vuelvan las cosas al estado normal, fijándose para siempre la suerte de la nacion que con justicia pide un dia de reposo, despues de tantas calamidades y trastornos. En una palabra, puede nombrarse regencia ó declararse la mayor edad de la Reina desde luego. V. E. como ministerio puede disolverse en todo ó en parte, ó quizá los actos de los hombres que gobiernan actualmente como ministros pueden hacer conveniente su destitucion, y si no hay una junta central que pueda acordarla, el ministerio lo será todo, y los pueblos de hecho no serán nada. Efectivamente antes de reunirse las cortes, si las cosas siguen como hasta ahora, V. E. no tiene otro poder sobre sí, y en V. E. está por consiguiente la medida de su duracion y el regulador de su conducta, y despues de reunidas nada se adelanta, porque á las cortes no incumbe la facultad de nombrar y destituir los ministros y el gobierno puede continuar en este concepto á pesar del voto de la mayoría y en mengua de las prácticas parlamentarias. Debe ser, pues, otra de las atribuciones de la junta la confirmacion del ministerio actual, la deposicion del mismo y el nombramiento en tal caso de otro que le reemplace, y tambien puede ser útil que se deje á su prudencia el llamar á cortes constituyentes ó á ordinarias, segun lo considere mas acertado. Estos son los polos sobre que gira el principio de orden á que esta provincia está dispuesta á sacrificarse; su resolucion está ya tomada; si V. E. se decide á poner fin á la crisis, la bendicion de los pueblos será la recompensa de este hecho memorable; pero si contra sus deseos y sus esperanzas se niega á lo que no puede menos de otorgarse, el despotismo es el oprobio de la razon, y los aragoneses lo combatirán en donde quiera que se encuentre. En V. E. está el bien y el mal. Si la junta central se convoca para fijar la situacion, el estado escepcional cesa, y si no quiere convocarse, el abismo está abierto y grave es la responsabilidad de los que no hayan sabido ó no hayan querido cerrarlo cuando podian.—Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 11 de agosto de 1843.—Excmo. Sr.—El vice-

presidente, José San Gil Heredia.—Francisco Royo y Segura.—Francisco Lagunas.—Juan Bozal.—Ramon Garcés y Marcilla.—Ramon Ortega.—Mariano Latre.—Gregorio Descartín.—Francisco Gutierrez.—Francisco de Paula Oseñalde, vocal secretario.—Y se publica para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Barcelona 15 de agosto de 1845.—El presidente, Antonio Benavent.—El vocal secretario, Fernando Martínez.»

Las tropas se retiraron á la ciudadela y la Milicia Nacional ocupó el fuerte de Atarazanas y los demas de la poblacion, y todo se preparaba á una lucha encarnizada si el gobierno provisional atento á sus deberes y á su honor no satisfacía los justos deseos de Barcelona.

El general segundo cabo publicó dos alocuciones dirigidas al pueblo y al ejército concebidas en los términos siguientes: «La junta de esta provincia, por causas que ni son de este lugar ni incumbe á su exámen como militares, ha vuelto á constituirse en junta superior de gobierno, cuyo carácter habia dejado pocos dias há con arreglo á lo dispuesto por la superioridad. Como semejante investidura es contraria á lo prevenido terminantemente en los decretos del gobierno que la nacion se ha dado á si misma, y que se halla reconocido y acatado por todos los pueblos porque no es lo mismo desobedecer que representar por los medios legales, resulta que como militar cuyo primer deber es la obediencia del gobierno constituido, no puedo en manera alguna reconocer la indicada junta en el concepto de superior, ni la autoridad omnimoda que se abroga. Me prometo igual conducta de todos los individuos militares que se hallan á mis órdenes, y espero que al propio tiempo que llenando sus mas sagradas obligaciones, se manifestarán obedientes y leales al gobierno que felizmente nos rige por el voto unánime de los pueblos, observarán á la vez la mas perfecta neutralidad sin mezclarse ni tomar parte en ningun sentido en cuestiones politicas como la de que se trata manteniéndose circunscritos á los deberes de ordenanza interin no se reciban órdenes del gobierno á quien doy cuenta del estado escepcional. Si en cualquiera otro de los puntos de este distrito ocurriese un acontecimiento análogo al que motiva esta orden los comandantes generales ó gefes militares se replegarán con las fuerzas que tengan bajo su dependencia á la fortaleza mas inmediata, dándome al momento el correspondiente parte circunstanciado y guardando asimismo la neutralidad y conducta que queda marcada, interin no reciban otras órdenes mias.—El general segundo cabo, Albutnot.—Es copia.—El coronel segundo gefe de E. M. G., Antonio Terrero.» «Nacionales de la provincia de Barcelona, habitantes de su capital: El ejército ha sostenido con sangre

una guerra de siete años para dar la libertad á sus conciudadanos, á sus patriotas. Salido del pueblo, al cual debe volver, ha sostenido siempre su causa. Testigos oculares habeis sido en los acontecimientos de julio de la conducta de las tropas acantonadas en este distrito. Fueron las primeras en pronunciarse para salvar al pais y á la reina por volver al mando al ministerio Lopez, cuyo programa hacia concebir tales esperanzas de reconciliacion y ventura y que bajo tan halagüeños auspicios ha sido este gobierno acatado y reconocido por todos. Ya lo habeis visto y ya por desgracia estais viendo tambien que los mismos hombres que acatan el poder del ministerio Lopez, sin esperar sus actos, los prejuzgan á su modo, desobedecen sus órdenes y hasta le niegan la obediencia por pretextos y pasiones mezquinas ajenas de todo buen español, queriendo sumiros en una serie no interrumpida de trastornos y revoluciones á cuya sombra medran y se enriquecen algunos. Pero no temais, barceloneses: la autoridad militar vela por vuestra tranquilidad. Reunios á ella los hombres de bien de todos los matices políticos. La apatía es contra vosotros mismos y bien pronto vereis conjurada esa tempestad que han promovido los mal avenidos con toda clase de gobierno, los ambiciosos, los que cifran su fortuna en las revueltas políticas. No temais, os repito. Por las brechas que abriera el genio de la revolucion y del esterminio en las murallas de esta industriosa y rica capital, vereis entrar bien pronto numerosos batallones que vuelan al socorro del habitante pacífico y obediente al gobierno constituido por la voluntad unánime de los pueblos, al gobierno que todos acatan menos una pequeña parte de esta poblacion, porque no es lo mismo representar que obedecer. Vivid alerta; defended vuestros hogares, y si en el entretanto fuereis en ellos vejados por los disidentes perturbadores del sosiego público, reunios al ejército que defiende vuestros mas caros intereses, que no son por cierto los de la pandilla que quiere dominaros y dominar al gobierno, y unidos á los valientes que tantas pruebas os han dado de fraternidad, contrarestareis la revolucion, hallando siempre á vuestra cabeza al capitán general interino, Jaime Alburñot.»

Todo el dia 16 se pasó en la mayor agitacion, y esta agitacion se aumentaba con las medidas que tomaba la autoridad principal de la provincia. Desde la ciudadela dirigió el segundo cabo una comunicacion al ayuntamiento con fecha del 16, concebida en los términos siguientes: «Ejército de Cataluña.—Estado mayor.—Excmo. Sr.—Visto el estado de agitacion en que se puso ayer tarde esta capital, y que la Milicia Nacional sin mi conocimiento y al toque de generala se reunió y permanecié aun sobre las armas á las horas mas avanzadas de la noche, te-

niendo algunos datos para creer que se trataba de un movimiento contra el gobierno que la nación se ha dado y han reconocido todos los pueblos, como asimismo que V. E. no se encontraba con medios para poder sofocarla en su origen, creí conveniente reconcentrar las pocas fuerzas de que puedo disponer, habiéndose verificado esta reunion en la ciudadela de esta plaza, á donde me replegué yo igualmente á las dos y media de la madrugada. V. E. reunido á la junta auxiliar de la provincia, se ocupan, segun tengo entendido, en deliberar acerca de la situacion y el partido que creyeran conveniente adoptar; en este caso y en este concepto espero se sirva decirme con urgencia cuál haya sido la determinacion para mi inteligencia y ponerlo por el correo de hoy en conocimiento del gobierno, en la firme enteligencia que no encontrará eco en mí cualquiera que esta haya sido, en tanto que se desvie un ápice del gobierno de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 16 de agosto de 1845.—El general segundo cabo, Jaime Alburhnot.—Excmo. ayuntamiento de esta ciudad.»

El ayuntamiento contestó del modo siguiente con fecha del 17. «La comunicacion de V. E. de fecha 16 de los corrientes causó á este ayuntamiento tanta estrañeza como la conducta que V. E. observa. V. E. declara en aquella tener datos y noticias de combinarse un movimiento, y reconoce ademas que este cuerpo municipal carecia de medios para reprimirlo. Sea todo esto asi, Excmo. Sr.: esta corporacion, sin embargo, se conservó en su puesto y en él sin unirse á ninguna otra trató de impedir el movimiento ya que segun V. E. le era imposible, de evitar al menos las desgracias que aquel pudiese ocasionar. Ojalá que V. E. hubiese hecho otro tanto, y que V. E. no hubiera demorado á comunicar con esta autoridad y las otras que del gobierno existen en esta capital hasta ayer. Entonces hubiese V. E. sabido que la generala se tocaba con consentimiento de la primera autoridad política de esta provincia y entonces hubiese V. E. sabido que si la milicia estaba reunida lo estaba sin aparato ni ideas hostiles al gobierno y solo si para ser consultada en negocios de tanta trascendencia; pues antes de dar la cuestion por decidida y antes de abandonar esta corporacion el terreno debió reconocer este y apreciar bien aquella, á fin de venir en conocimiento de sus fuerzas y determinar cuál debia preceder para seguir constante en su anhelado fin de no ocasionar mas males de los que temian con recelos, imprudencias ó impremeditaciones. Por lo demas esta municipalidad acata siempre como de ello ha dado miles de pruebas al gobierno de S. M., que siendo asi que ella se rige por los mismos principios de su programa que la nacion toda ha aplaudido. Dios guarde á V. E. muchos años.—El alcalde

constitucional, José Soler y Matas.—Por acuerdo de S. E., Mariano Pons, secretario.—Excmo. Sr. capitán general interino de este distrito.

Entre tanto había llegado el general Prin nombrado gobernador de la plaza por el gobierno provisional, y creyendo que su antiguo prestigio haría someter á los centralistas, publicó la siguiente proclama: «Barcelones: Hace pocas semanas que henchido el corazon de orgullo sali de vuestra capital con un mando militar á que me elevó vuestro voto unánime: con vuestros esfuerzos contribuí á consolidar, venciendo los enemigos comunes, la noble bandera que el popular ministerio Lopez enarboló, que la representacion nacional aceptó unánime, y que España entera y vosotros los primeros habeis hecho triunfar. Pacífica España, prestó y sigue prestando apoyo al gobierno nacional y democrático que vosotros mismos repusisteis en el puesto elevado que ocupa y del que cada dia se muestra mas digno. Gobernador de Madrid estaba cuando llegó á mi noticia el funesto estado en que se hallaba esta ciudad, con cuya suerte está ligada la mia desde el primer dia en que su libertad y sus intereses fueron amenazados por las huestes de Carlos V; desde entonces no he cesado de dar muestras de noble y franca adhesion á la causa de la libertad, porque como principio emanado del pueblo y hombre del pueblo creí que era mi deber. Ningun amaño, ninguna razon han servido nunca, pues, para fortalecerme en mis principios altamente progresistas. Bien sé yo que nuestros enemigos, los enemigos de la libertad é instituciones nacionales, los que acabamos de vencer y lanzar de España vierten especies que apoyado en toda mi carrera sin mancila y pura de toda interpretacion, desprecio altamente y satisfecho en mi conciencia de hombre honrado, no intento solo el preguntarlos. ¿En qué fundais vuestras sospechas? que os contesten á estas sencillas palabras y si despues dudais yo mismo iré á presentaros mi cabeza, esa cabeza que por vosotros he espuesto tantas veces con orgullo y que me es cara tan solo porque tengo la esperanza de podérosela consagrar todo lo que me queda de vida. Barceloneses: Tengo un derecho adquirido y este derecho es el de que escuchéis mi voz, esa voz que en los campos de batalla, en las cortes y en vuestras revueltas políticas ha tronado siempre la primera en beneficio de la causa del pueblo. Pues esa voz que no pudo acallar el poder del ex-Regente, esa voz que resonó en Reus es la misma que ahora resuena en vuestro heróico recinto y con el tono de la santa conviccion os dice: cesad, cesad en ese empeño en que estais de querer forzar la voluntad de la nacion entera, haced que vuelva la paz en esa combatida nacion; y ya que habeis conquistado el laurel de la victoria, que os quepa la sin par gloria de empuñar la palma y el oli-

vo. Estamos en una era de regeneracion, y esta regeneracion no puede efectuarse por medios violentos. Venid á mi, á aquel que hace dias proclamábais unánimes vuestro salvador, y yo os prometo no emplear para con vosotros otras armas que las de la razon que á fuer de sensatos escuchareis. Decidme vuestros deseos, y yo prometo apoyaros si estan en armonia con los principios constitucionales que nos rigen; y tened presente que con la fuerza, cuando las instituciones estan consolidadas, solo se logra el despotismo. Si permaneceis en este estado violento, espuestos estamos á arrastrar la patria á otra guerra civil que vosotros los primeros debeis evitar á todo trance. Barceloneses, conciudadanos míos, habeis jurado con la nacion entera salvar el pais y la reina, y tan caros objetos no estan seguros interin no nos estrechemos unos en los brazos de otros. Viva la reina: viva la Constitucion y sus consecuencias mas liberales: este es mi lema y mi divisa: caer con la velocidad del rayo sobre cualquiera hombre ó partido que olvidando lo que deben á la patria, quisieran sumirnos en nuevas disensiones. Barcelona 17 de agosto de 1843. =Juan Prim.=

La junta para ganar tiempo y no infundir recelos sobre sus proyectos ulteriores á los delegados del gobierno provisional, habia publicado con fecha 16 la siguiente alocucion: «Habitantes de la provincia de Barcelona: Esta junta que como todos sabeis habia tomado el carácter de auxiliar dejando la investidura de suprema por los motivos y razones que ya se os manifestaron en alocucion de 12 del actual, se halla reducida á una seccion, porque algunos de sus miembros estan ocupados en importantísimas comisiones, y otros creyeron que el carácter de auxiliar no exigia su presencia continua en esta capital; y por consiguiente, despues de haber desempeñado el grave y espinoso cargo anejo al mando supremo, podian sin grave perjuicio de les intereses politicos retirarse momentáneamente á sus hogares y al arreglo de sus negocios que abandonaron gustosos cuando fueron llamados á defender la causa pública. La seccion pues de la junta que suscribe no se cree autorizada á tomar resoluciones de peso y que puedan influir en la nueva crisis que ha creado el voto del Excmo. ayuntamiento, el de la Milicia nacional y el del pueblo, mientras no reuna mayoria, pues que á sus providencias les faltaria el sello de la legalidad. Para evitar este escollo ha oficiado á los vocales ausentes que se presenten á deliberar y resolver lo conveniente al bien público con toda premura, y no duda del conocido patriotismo de los espresados vocales que correrán á ocupar su puesto y no lo abandonarán mientras su presencia sea necesaria. La conservacion de la libertad al dejar ilesas las instituciones, es un deber que se ha impuesto esta junta y lo cum-

plirá. Mientras se reuna el número competente de vocales, tomará medidas de precaucion y seguridad, y se ocupa para dirigir al gobierno que se ha constituido en Madrid con una fuerte, enérgica y sentida esposicion, haciéndole conocer los conflictos en que sumiria á esta desgraciada nacion si dejase de acceder á los justos deseos de un gran pueblo, que son los mismos que los de la nacion respecto á la formacion de la junta central. Si teneis confianza en la junta, podeis permanecer tranquilos en vuestros talleres con la seguridad de que la misma velará de dia y de noche á fin de que las libertades públicas no sean menoscabadas. Barcelona 16 de agosto de 1843.—Presidente, Antonio Benavent.—Vocales, José Ricart, José Maria Montaña y Romá, José Caralt, José Armet; Fernando Martinez, vocal secretario.»

Damos todos estos pormenores tan circunstanciadamente para que se conozca la circunspeccion y prudencia con que caminaban los barceloneses, recordando al gobierno con estas medidas sus juramentos no cumplidos, la ruina de la libertad y el peligro que á ellos mismos amenazaba si no adoptaba aquella medida salvadora, y amenazándole al mismo tiempo de que Barcelona se haria justicia á si misma y á la nacion entera si continuaba el ministerio en su inicuo propósito de entregar las riendas del gobierno y los destinos de la patria al partido retrógrado-absolutista.

El mismo dia 17 fue de grande alarma en Barcelona, porque esta desventurada ciudad se hallaba poseida de aquel terror que nace de la incertidumbre, y el menor accidente escitaba el entusiasmo y la sorpresa. La marcha del general Alburthnot, la llegada de Prim, Milans y otros catalanes distinguidos, hizo que los ánimos se calmasen un poco y se entablasen negociaciones. La junta de Zaragoza dejó el carácter de superior del gobierno y la patulea fue desarmada con arreglo á la disposicion del gobierno. La junta de Barcelona, aunque disuelta en apariencia, continuaba sus trabajos sostenida por los batallones francos que le daban la guardia y sostenian el fuerte de Atarazanas: el tercer batallon que debia entrar en la ciudad para ser desarmado con los primeros, recibió orden de Prim para que no entrase en Barcelona. Prim que temia con algun fundamento no ser obedecido, se dirigió la noche del 1.º de setiembre al fuerte de Atarazanas y arengó á los soldados que alli habia en favor del gobierno; pero aquellos dignos liberales despreciaron las amonestaciones del que antes los condujo al combate, porque lo creyeron tambien vendido al partido tiránico que ya empezaba á dominar, y gritaron con el mayor entusiasmo, ¡Viva la junta central!

A las dos de la madrugada entraba el tercer batallon de francos con

su comandante Riera por las brechas abiertas en el muro, y apoderándose de la plaza de San Jaime, casa de ayuntamiento, catedral y otros edificios fuertes proclamó de nuevo la junta central. La junta mandó embargar los tiros de las diligencias para conducir cañones á varios puntos. El general Aballe que desde la partida de Alburthnot desempeñaba interinamente la capitania general, se retiró con las tropas del ejército á la ciudadela acompañándole las demas autoridades del gobierno. El diputado Castells que la noche antes habia llegado procedente de la corte, en donde habia tenido lugar de observar la torcida marcha del gobierno provisional, dió mayor impulso á estas medidas apresurándose á publicar con fecha del 2 el manifiesto siguiente: «Catalanes: Cuando despues de constituido el gabinete Lopez empezaron á concebirse fundados recelos de que unos cuantos hombres ingratos trataban de apoderarse esclusivamente de la situacion nuevamente creada, yo mismo quise presenciar el desacato, la mala correspondencia con que pagaban al partido liberal la generosidad de haberles estendido una mano protectora en la proscricion y de haberlos estrechado entre sus brazos bajo la sombra de la bandera de union y libertad.

Para formarme una conviccion profunda, he recorrido algunos puntos de España y en todas partes se ha dejado oír el eco del descontento, y se ha visto que una reaccion espantosa amenazaba de muerte el sistema constitucional. En la córte solo he descubierto la corrupcion, la intriga y el soborno, y una tendencia rápida y marcada hácia el despotismo. Ahora bien, ¿y por esto se ha derramado la sangre de tantos españoles, hijos predilectos de la libertad, se han gastado tantas fortunas y empleado tantos sacrificios? No; la libertad en este pais clásico y civilizado no perece, mal que le pese á los tiranos. Vosotros sois los testigos de mis compromisos, de la buena fé y sanas intenciones de mis compañeros; no creo que podais dudar de mis hechos. Testigo ocular del escándalo con que se maquina en la córte para arrebatarnos las instituciones que á tanta costa nos hemos conquistado, os juro por lo mas sagrado que el despotismo mas atroz y fiero vá á entronizarse, si presurosos no corremos á las armas para resistir y rechazar con la fuerza la terrible reaccion que á pasos agigantados nos amenaza. Fijad si no los ojos sobre los gefes á quienes se confia el mando del ejército, recordad sus antecedentes, y ved las injustas é infames eliminaciones que en todo el ejército se hacen de los mas beneméritos y esclarecidos oficiales. Mi lenguaje es el lenguaje de la verdad, mi voz la de un jóven, cuyo corazon con la misma fuerza que ha sabido rechazar la seduccion y la intriga sabrá sellar con su sangre los juramentos y palabras que como vosotros tiene contraidos. Catalanes: cuantos deseais la

libertad y el progreso, y cuantos os hayáis comprometido de buena fé en derribar la tiranía de ESPARTERO, odiando toda idea reaccionaria; corred á las armas, y unidos con verdadera sinceridad, preparaos para impedir que las tinieblas del despotismo no oscurezcan ni empañen el lustre de tantos laureles como habéis conseguido. Para tan grande objeto, y para tan sublime causa siempre tendreis á vuestro lado un soldado, un amigo y compañero. El gobierno seducido por algunos serviles, débil y atemorizado por el arrojó de algunos agentes de gabinetes estraños, vestidos con el uniforme de general español, se adhiere vergonzosamente al desarme de la mayor parte de la Milicia Nacional de toda la Península; infringe la Constitución y las mas respetables leyes, deponiendo arbitrariamente autoridades pópulares que son la genuina espresion de los pueblos, y sin meditar las fatales consecuencias que puede reportar, va á establecer la doctrina fatal de omnipotencia parlamentaria, queriendo que unas córtes ordinarias alteren la ley fundamental del Estado. Con esta medida hacen vacilar el trono, y hasta los cimientos de la sociedad; con esta medida copiada de la revolucion de 1850 en París, van á dejar en vacilante y perpétua incertidumbre la suerte futura de la nacion, sin advertir que la cuestion era en Francia de libertad y esclavitud, de cambio de dinastía, y que en España únicamente se trata de desterrar de nuestra Constitución los lunares que el siglo y la esperiencia han demostrado incompatibles con las necesidades de la época. El gobierno ha reconocido la necesidad de la Junta Central y no obstante se ha negado á convocarla contra el voto de los pueblos despues de haber empeñado una solemne palabra. El gobierno ha olvidado su deber, ha olvidado que este país ninguna consideracion escusa al cumplimiento de los juramentos, y mengua fuera para el nombre español tolerar esta falta, cuando el pueblo ha llenado ya todos sus compromisos. Catalanes: Ya veis la suerte que os espera: la cuestion de la libertad ó esclavitud, de vida ó muerte: ó se reuna la Junta Central ó se convoquen Córtes constituyentes. Si no se hace así, si miramos con indiferencia que el gobierno despedace la Constitución, la infrinja en todas sus partes, no, nos queda otro recurso que buscar en hospitalario suelo un albergue que nos liberte del despotismo. Españoles: fuera apatía: abajo los nuevos tiranos: viva la Junta Central: alrededor de este lema, y abrazados con esta bandera moriremos, para que nuevas decepciones y desengaños no vengán á acibarar nuestra existencia, y acaben con la libertad y feliz porvenir de esta nacion tan poderosa como magnánima. Vuestro compañero de armas, Juan Castell.»

Los batallones francos tambien quisieron dar una prueba de su amor

á la libertad, esponiendo al público sus sentimientos, é invitando á todos los españoles á que abrazasen la causa que ellos defendian; y con este motivo dieron aquel manifiesto lleno de energia y verdad que dice así:

«Barceloneses, catalanes, españoles todos. Ya no mas sufrimiento, no mas compasion para con los viles que intentan oprimirnos de nuevo. Levantad arrogantes vuestras frentes, y con el valor que os es característico hendid de un solo golpe y haced mil trizas las criminales cabezas de esos corrompidos seres, que llegando su desfachatez é ingratitude hasta el extremo de querer esclavizar y sumergir en la miseria á los mismos que perdonaron sus grandes crímenes, á los que les dejaron volver á pisar el suelo que habian ya manchado con sus inimitables atrocidades. En el pasado junio los pueblos temieron por su querida libertad, y á las armas corrieron presurosos para salvarla. Union entre todos los españoles fue el lema que adoptó la nacion entera, y la mayor parte de las provincias se adhirieron tambien al enarbolado por la junta de esta que decia Junta Central. El Sr. Serrano, ese presunto ministro, ese asesino del inmortal Torrijos, ese perjuro y.... no sabemos ya cómo llamarlo; ;tanto llegan sus crímenes pasados y presentes! Ese mismo señor Serrano se adhirió tambien á la bandera de Junta Central, y á esta adhesion debió que se le nombrara ministro universal; pero faltó á su juramento, porque en el instante que lo prestó se abrigaba en su corazon la infame idea de contribuir al entronizamiento de una servil pandilla y á la explotacion del pronunciamiento de junio en único beneficio de los verdugos de Xaudaró y Palacios, de los patronos de los Meers y Palareas. Apenas el cobarde Lopez y sus insolentes y necios compañeros de ministerio se vieron dueños del poder, trataron ya de llevar á cabo el inicuo plan de hacer de esta nacion de libres una servil manada de corderos; y lo hubieran conseguido si en los pechos españoles no se abrigase gran valor y entrañable amor por las libertades patrias. Algunos ilusos han creido hasta el presente que el llamado gobierno de Madrid abrigaba buena fe, y no han bastado á convencerles de las enérgicas y justas protestas que contra recientes decretos han hecho poblaciones enteras, corporaciones libres y periódicos independientes. Pero á esos hombres obcecados en defender las ilegales medidas de un gobierno opresor y que afectan creer en la mentida union que proclamó el ex-ministro Lopez, les describiremos con todo el laconismo posible la marcha que aquel ha seguido desde su reaccion; y si no confiesan convencerse de que se conducia á los libres á un horroroso precipicio para hundirles en él, y si no empuñan las ar-

mas para unirse y derrocar en su origen la mas horrible tirania, justo y muy justo será que entreguemos sus cráneos á las aves de rapiña.... El ex-ministerio Lopez dijo en su programa: «Constitucion de 37 rigidamente observada,» y ha declarado en estado de sitio á algunas poblaciones, ha desarmado libres batallones de Milicia, ha declarado la mayoría de la reina por sí y ante sí, ha disuelto ayuntamientos y ha elegido para reemplazarlos á los sugetos que le ha venido al capricho; ha disuelto el senado y decretado que se reemplace en su totalidad; ha impuesto el pago de contribuciones no votadas por las córtes; ha decretado una quinta de 25,000 hombres sin consultarlo siquiera con el país; ha disuelto diputaciones provinciales y ha nombrado para que las reemplacen algunos hombres corrompidos.... ¿Y esto es observar rigidamente la Constitucion del 37? Decidlo, españoles todos; contestad ahora, vosotros los perversos defensores del ex-ministerio Lopez.... La mayoría de las provincias habian adoptado el lema de junta central, y el llamado gobierno quiere á todo trance impedir su reunion, porque ve en ella la fuerte mano que hundiria el despotismo que intentan regalarnos los estatutistas. Centenares de militares que en todos tiempos han derramado su sangre en defensa de la libertad han sido depuestos de sus empleos, porque una y mil veces han manifestado que mientras existan combatirán la opresion.... Y todo esto ¿qué quiere decir, conciudadanos? Que la libertad pelagra, que la libertad va á sucumbir si no hacemos un esfuerzo para salvarla. A las armas, á las armas, pues: barceloneses, catalanes y españoles todos, á las armas ó preparémonos á recibir cadenas, á ser maldecidos por nuestros descendientes y á vernos envueltos en la mas horrible miseria, y á ser escarnecidos, humillados y decapitados por los fieros sectarios del despotismo. Jornaleros, recordad cómo en los omínicos tiempos de los Meers y Cleonars os robaban vuestros amos el fruto de vuestro sudor, cómo os oprimian é insultaban, y vendreis á engrosar nuestras filas: militares, escuchad los justos clamores de mas de nuevecientos de vuestros compañeros á quienes se ha arrebatado el pan de que se alimentaban, porque eran como vosotros, libres y valientes, y ved la suerte que os espera si no os unís á nosotros para combatir el despotismo. Ciudadanos todos, contemplad tambien lo que nos preparan los partidarios del Estatuto, y direis horrorizados é impelidos por el mas patrio fuego: «A las armas, á las armas, derrámese la sangre de los viles,» y pondremos junta central y libertad para siempre.» Barcelona 2 de setiembre de 1845.—El primer comandante, Francisco Riera.—El segundo comandante, Isidro Nieva.—Por la clase de capitanes, Antonio Sanjust.—Por la de tenientes, Isidro Nieva.—Por la de subtenientes, José

Plazuela.—Por la de sargentos, Leon Montargon.—Por la de cabos, Ramon Esteban.—Por la de individuos, Francisco Planas y Juan Martinez.»

A la emision de estos importantes documentos habia precedido el manifiesto que con fecha 31 de agosto habian dirigido á la nacion entera varios hombres eminentes del partido liberal de Barcelona. Este documento revela bastante los planes que se fraguaban contra la libertad por el gobierno provisional; pero no bastó para que variase de conducta y volviese por su honor ya perdido. Dice así: «Cuando la inventada fusion de todos los partidos políticos llegó á indicarse como medio único de salvar al pais y á la reina, como chispa eléctrica conmovió todo el cuerpo social, notándose instantáneamente en todos los hombres enemigos de los principios constitucionales un entusiasmo delirante por coaligarse contra la situacion creada en 1840: antes de pronunciarse misteriosas palabras en el seno de la representacion nacional, ya corrian muy válidas en nuestra vecina Francia entre la multitud de españoles espúreos que á sus crímenes políticos debian la emigracion: generales traidores y gefes de todas graduaciones, antipodas acreditados de nuestras venerandas instituciones, fueron invitados á figurar al frente de la contienda coalicionista, para que con mas encarecimiento combatieran al poder que representaba un principio político. Todos los elementos que con mano armada combatieron á la causa santa de la libertad, han sido los primeros que se agruparon para salvar al pais y á la reina del riesgo que se ha supuesto corriesen tan queridos objetos. La prensa periódica retrógrada-absolutista aunó sus esfuerzos para inculcar y derrocar la situacion constitucional falseando la unidad del partido liberal, porque sin fraccionar á este, no era posible conseguir el triunfo ni dar impulso á una revolucion que ha tenido por objeto subvertir el sistema representativo. Personajes de prestigio universal denominados los primeros atletas de la libertad, fueron los que se anticiparon á representar y capitanear en la escena anticonstitucional, negociando tan viciadamente con la confianza que la opinion pública les dispensara. Una falange de hombres incalificables en sus opiniones, avezados en el arte de hacer la oposicion sistemática á todos los gobiernos (á los cuales debemos nuestro desquiciamiento social) fueron los primeros que se dispusieron á reconciliarse con sus mas crueles y perseguidos adversarios, ofreciéndoles la participacion del poder y el perdon de sus crímenes, mientras les prestaran sus influencias para asaltarlo. Los que por sus dilapidaciones ó manejos venales en el desempeño de sus destinos, se hallaban distantes de ocuparlos, se afiliaron en la nueva bandera para conseguir la anulacion de sus vicios y la reposicion de sus empleos. Los descontentos por

hábito con todo género de gobierno y que se desvelan por la creación de repetidas revoluciones para medrar con sus azares, hacinaron combustibles; y por último los parientes y deudos de todos aquellos que la patria les negó su suelo, porque mas de una vez hicieron verter la sangre de sus hijos, son tambien los que han conspirado cuando se les ofrecia participar con los suyos lo que solo al ciudadano virtuoso le es concedido. Sorprendida la opinion pública con las fabulosas doctrinas de todos los elementos coaligados que cada cual ha creído explotar para si, se perdió en un vasto océano de acriminaciones que se propalaban contra el poder erigido por la voluntad nacional. Tal fue el desbordamiento de acusaciones, que el ciudadano pacífico, el liberal independiente, el militar pundonoroso, no han sabido lo que amar ó aborrecer, respetar ó combatir: todo en fin ha sido un afluyente conflicto que constituyó la sorpresa, el aislamiento, la irreflexion, unido con la desconfianza que todo lo desconcertó. La representacion nacional perdió su norte y hasta su dignidad; en medio de la confusion, como obra angelical, apareció en el aturbonado horizonte el proclamado programa del ministerio Lopez-Caballero, precursor de grandes acontecimientos: en él se simbolizó la revolucion y con él anudaron sus lazos los partidos que bajo el estandarte de los libres yacian sumidos con sus principales corifeos: estos en varios puntos de la monarquía y en el reino vecino, donde todo se ha fraguado lisonjeando la dinástica ambicion de Luis Felipe, levantaron sus humillantes cabezas en cuyas negridas frentes se descubre el sello de la esclavitud, del despotismo y el de la traicion fermentada en sus planes liberticidas que mas de una vez ensayaron contra nuestras libertades ensangrentando el hogar doméstico de la heroica Pamplona y el regio alcázar de nuestros reyes. Disposiciones destructoras é imprudentes del poder vencido contra la culta Barcelona, centro de la industria española, fue el arma eficaz con que jugaron las huestes coaligadas para minar y desnudar de su prestigio al primer magistrado de la nacion, sin embargo de su irresponsabilidad é inviolabilidad, con arreglo á nuestra Constitucion política. La destitucion del ministerio Lopez decretada dentro del círculo que la misma Constitucion determina al poder real, estremeció á los que esperanzados en las garantías que le ofrecia, veian alejarse el dia de su dominacion. Un acontecimiento inesperado en las ulteriores sesiones del congreso de diputados puso en espectacion á todas las clases del Estado asi como su disolucion: el grito de Dios salve al pais y á la reina resonó mágicamente en el corazon de todos los españoles, aunque carecia de las sacrosantas palabras de libertad y Constitucion.... Los hombres pensadores y comprometidos en la

causa del pueblo sostuvieron su posición hasta que un rayo de luz iluminara la cuestión, pues todo era mágico é incomprendible. Los acontecimientos se complicaron y cada día eran mas difíciles de descifrar ni conocer sus tendencias. La prensa rompió sus diques desbordándose en todos conceptos; las noticias alarmantes fueron cundiendo y por todas partes parecia amenazar una cruenta sedición que no daba treguas para resolver. El alzamiento de una de las capitales de Andalucía que tuvo por objeto la escandalosa introducción de las manufacturas fraudulentas de los depósitos de Gibraltar, retrocedió luego que el egoismo de determinadas personas fue satisfecho con menoscabo de la industria catalana; nuevos sucesos reprodujeron en la misma capital el alzamiento que trascurrido algun tiempo, se hizo como por ensalmo general en todos los pueblos de la nación, terminando con la jornada de Torrejón: suceso que nuestra historia política calificará en su día. Constituido el ministerio Lopez, vencido en todas direcciones su antecesor y esterminado con el general, hijo del pueblo, que regentaba legalmente el poder real, los españoles todos con enagenamiento deseaban ver el día de felicidad para su desventurada patria, esperanzados en la nueva época que se inauguró bajo los auspicios filantrópicos del actual ministerio. El generoso y leal progresista tendió sus brazos á sus furibundos enemigos cooperando con denuedo á la consumación de la grande obra, creído de buena fe que la Constitución seria una verdad y que á su sombra todo seria respetado y garantido con el olvido de los resentimientos pasados y nacientes que la misma época pudo motivar. La sinceridad del partido liberal ha sido burlada en todos sentidos, y sus adversarios envalentonados se han apoderado de la situación borrando de una plumada el nombre CONSTITUCION, descubriéndose en las altas regiones del poder creado un juego político en abierta contradicción con el código que la nación se diera. A los destinos públicos son llamados los afrancesados, y sin compasión son espulsados los liberales que los ocupan, porque no quieren apostatar de sus principios, desmintiendo con tales actos el nuevo gobierno su programa y cerrando para su marcha el libro sagrado de nuestra ley fundamental. Constituido el gobierno en soberano dictador, dispone á su antojo de la suerte de los pueblos, cuya soberanía insulta con el mas degradante escarnio, y á tan inauditos atentados el suelo patrio tiembla. La creación de ayuntamientos de real orden con desprecio de las leyes que rigen en la materia, la convocatoria á córtes y disolución total del senado para su renovación, la declaración de la mayoría de la reina y otros actos no menos contrarios á la ley del Estado, dicen mas de lo que puede espresarse. ¡ Liberales españoles! la causa de la libertad está

próxima á perecer si tardamos en socorrerla! Unámonos con lealtad y arranquemos nuestra bandera de las manos sacrilegas de esos apóstoles políticos que por elevarse á las gradas de la alta aristocracia, todo lo sacrifican y todo lo comprometen. Si á la lid no corremos con el heroísmo acostumbrado, el absolutismo se entroniza salvándose solo el «país y la reina....» Nuestro lema en la contienda sea libertad y esterminio á nuevos y antiguos tiranos: cerrad los oídos á esos menguados agentes del poder naciente que halagados con las improvisadas graduaciones y condecoraciones concedidas, ya no son mas que instrumentos de su propia ambición y de su inmundada vanidad: el aura popular ya les niega su brillo celestial, y si un gobierno erigido en medio de una revolución ha osado combatir la soberanía del pueblo español despreciando sus leyes y los principios proclamados en el alzamiento, justo será que los pueblos reconquisten sus derechos adquiridos á costa de tantos raudales de sangre y de oro desconociendo á la autoridad que sin estar legalmente caracterizada los vilipendia y asalta. La destitucion de ese poder voluble debe ser inmediata, y la ereccion de una junta central investida de los poderes correspondientes que consolide la situacion marcando los remedios que las necesidades del país provocan, ha de salvar la Constitución de 1857 con las reformas progresivas que la ilustracion del siglo reclama. Los ayuntamientos legales, diputaciones provinciales, Milicias Nacionales de todo el reino y el liberal ejército deben cooperar á este fin laudable, si es que en algo estiman el sistema combatido en que se apoyan las libertades públicas y el principio de la soberanía popular, acreditando de un modo heroico á los libres de ambos hemisferios que los liberales españoles saben reconquistar su poderío, sin que les arredren los planes astutos del despotismo ni de esa multitud de proteos afrancesados que han negociado con nuestra credulidad para dominar los destinos de la madre patria. Españoles, liberales todos, lanzaos en la arena; corramos á salvar nuestra socabada causa, que nuestros comunes enemigos son cobardes, y todos unidos aclamemos con las armas en la mano si necesario fuese, Constitución, libertad y esterminio á los tiranos.—Signen las firmas de muchos liberales progresistas del principado.—Barcelona 51 de agosto de 1845.»

Los liberales barceloneses, ciertos ya de la marcha tortuosa y falsa del gobierno provisional, tiraron el guante y se prepararon á combatir la tiranía con las armas en la mano. Despues de apurar todos los medios de conciliacion y de recordar al ministro universal su perjurio, se dirigieron á la nacion para despertar su entusiasmo y pronosticar los males y las cadenas que el gobierno Lopez-Serrano preparaba á la patria, se

vió en la necesidad de apelar al último recurso que queda á los hombres de honor, verdaderos hijos de la libertad, para conservar sus derechos é independencia. Y su cordura fue tanta, que no creyendo haber dicho bastante en sus alocuciones anteriores, quiso demostrar su decision y sus instrucciones publicando las disposiciones siguientes con fecha del 2 y del 3: «Españoles: Al levantarse esta magnánima nacion en 1840 y 1843 contra las personas que fueron llamadas á regir los destinos de la patria, fue para que se conservasen ilesos los sagrados principios de libertad, Isabel II é independencia, y que se afianzasen con leyes orgánicas tan caros objetos: estas lisonjeras esperanzas han sido desgraciadamente defraudadas. Un ministerio que aceptó el cargo de la regeneracion política empeñando una solemne palabra, ha faltado á ella. La union y tolerancia de opiniones ha sido una mentira, pues que tan solo vemos el exclusivismo de una pandilla que á pasos agigantados nos conduce al mas feroz despotismo. Los verdaderos españoles, patriotas puros, no pueden ni deben sufrirlo; y por lo mismo esta ciudad, siempre heroica, ha dado el grito de junta central, lema con el que se pronunció y al que se adhirió la mayoría de la nacion. Los cuerpos de los voluntarios y de la Milicia Nacional se hallan sobre las armas, y para manifestar el orden en semejante crisis se ha creado una comision popular interina que haga respetar la seguridad individual y las propiedades de sus conciudadanos. Al tomar sobre sí tan espinoso encargo no ha tenido otra mira y no duda lograrlo, nada mas ambiciona. Catalanes, envid por distritos judiciales dos comisionados, y por lo que respecta á esta ciudad, barceloneses, solo resta que elijais los individuos que deben representaros y dirigiros para lograr el triunfo de la constitucion de la junta central. La Milicia ciudadana es toda del pueblo; á ella pues toca nombrar sus delegados; hacedlo con urgencia, pues urgente es el caso en que nos encontramos; y esta comision al confundirse con vosotros dirá con orgullo: salvé de una catástrofe á la hermosa Barcelona el 2 de setiembre de 1845.—Por acuerdo de la comision, el presidente, Antonio Baiges.—El secretario, Agustin Reverter.

»La adjunta proclama enterará á V. de la constitucion de esta junta y el lema que ha enarbolado al solo objeto de salvar la Constitucion, repetidas veces infringida por el gobierno de Madrid, gobierno que ha desoído las justas y repetidas peticiones de varias provincias para la reunion de la junta central, condicion sin la que no puede apellidarse tal gobierno. Para conseguir el fin indicado, ha contado esta junta con la cooperacion de V., municipalidad y Milicia Nacional de esa, esperando que al recibo de la presente consultará la opinion del cabildo y fuerza fisica y

procederá al nombramiento de una junta provisional de partido, auxiliar de esta, que luego de pasados los primeros momentos ya se nombrará con toda la latitud posible y se procederá luego al nombramiento de la efectiva suprema. Esta junta espera que V. se servirá acusarle recibo de la presente y le dará cuenta del resultado con la prontitud posible. Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 5 de agosto de 1845.—El presidente, Antonio Baiges.—P. A. de la junta, el vocal secretario, José María Montañá y Romá.—Sr. alcalde constitucional de...

»Habitantes de la provincia de Barcelona: Reunida la nueva junta suprema provisional por la voluntad del pueblo barcelonés, siempre heroico, interin va llamando á su seno á los vocales de la creada en junio último, debe advertiros el peligro que corria la causa de la libertad si hubiéseis tardado algunos momentos mas en dar el grito salvador de Constitucion, Isabel II, independenciam nacional y junta central. Malogrado el alzamiento de junio por la traicion mas aleve de algunos españoles espureos que á la sombra de reconciliacion de todos los partidos políticos, trabajaban para entregar la situacion á los enemigos de la prosperidad y de la ley fundamental del Estado, no os quedaba mas recurso que un nuevo levantamiento que de una vez para siempre resuelva el gran problema si hemos de ser libres ó esclavos, independientes ó sujetos á estrangeras influencias. Vuestra junta se ocupa en tomar cuantas medidas cree conducentes para sostener la situacion que acabais de crear, que pronto será secundada por las demas provincias de España, resueltas como vosotros en no tolerar que una docena de traficantes políticos, sin pudor, sin moralidad y sin fe politica, disponga á su capricho de la suerte del pais. Entretanto permaneced fieles á la bandera levantada y pronto la vereis ondear en todos los pueblos, porque todos sin escepcion desean ver afianzada para siempre la libertad y la prosperidad nacional. Barcelona 5 de setiembre de 1845.—Antonio Baiges, José María Bosch, Vicente Soler, Rafael Degollada, José Verges, José Masanet, Juan Castells, Agustín Reverter, José María Montañá y Romá.

»Esta junta en sesion de este dia ha acordado nombrar presidente de ella á D. Antonio Baiges, y para vocal secretario á D. José María Montañá y Romá. Igualmente ha acordado nombrar gefe principal de las fuerzas que existen en esta ciudad al coronel de infanteria y presidente de la misma, á D. Antonio Baiges, y para segundo al comandante del tercer batallon franco, D. Francisco Riera. Lo que se inserta en los periódicos de esta capital para conocimiento de quien corresponda. Barcelona 5 de setiembre de 1845.—Por acuerdo de la junta, el vocal secretario, José Montañá y Romá.

»Catalanes: Esta comision popular que por el voto de las fuerzas reunidas fue instalada en el dia de ayer, acaba de saber con el mayor asombro é indignacion que D. Juan Prim, ébrio seguramente de venganza y de rencoroso encono, ha salido de esta ciudad con el pérfido intento de llamar sobre esta valiente y liberal poblacion el odio de toda la provincia. La comision popular está en el deber de desmentir públicamente á los enemigos de tan heroica capital, de manifestar á la provincia que los deseos y sentimientos que nos animan no son otros que la instalacion de la junta central, bandera enarbolada desde un principio y que ha llevado á la victoria las fuerzas catalanas. Prim ha tratado de sofocar las justas esperanzas del pueblo catalan y de los españoles todos: en este supuesto y atendidas estas circunstancias, la comision popular espera que ilustrada la provincia de los sentimientos de Barcelona, cooperará con todos sus esfuerzos á reconquistar los derechos del pueblo. Catalanes, esta comision vela por vosotros; esta comision no quiere que los enemigos de la libertad se mofen y escarnezcan el nombre catalan. La junta central es la que ha de procurarnos el bienestar de los pueblos, junta central y libertad, pues es el voto de esta comision popular y de todos los barceloneses que representa. Barcelona 5 de setiembre de 1845.—El presidente, Antonio Baiges.—El vocal secretario, Agustín Rever.»

Tambien el diguisimo comandante Riera volvió á dejar oír su voz, aquella voz enérgica que tan dulces acentos sabia pronunciar cuando se trataba de defender la libertad y los derechos del hombre: en el mismo dia, pues, dirigió una alocucion á los hombres libres, y el comandante D. Isidro Nieva dirigió otra á los soldados de la Constitucion, concebidas en estos términos: «*Nacionales, barceloneses, liberales todos*: Al posesionarme en la plaza de la Constitucion con el batallon de mi mando para derrocar á los tiranos nuevamente creados que al grito de union y reconciliacion ahogar pretendian el genio de la libertad, conté con el apoyo de la Milicia Nacional de esta capital. Al efecto, luego de enarbolada la bandera de junta central y libertad, pasé un oficio á la benemérita Milicia, y tengo la satisfaccion que la mayoría de ella abundando en mis patrióticos sentimientos, respondió á mi llamamiento. Muchas son las comisiones del pueblo que tambien recibí en aquel solemne dia, y yo seria un ingrato si no diese las gracias á toda la entusiasta Milicia y pueblo de Barcelona por su buen comportamiento en aquella gloriosa jornada. Barceloneses: Este dia está grabado en mi corazon, y jamás olvidar puedo vuestra decision y liberalismo. Contad con el aprecio de vuestro compañero de armas, y preparaos en breve á recibir la corona

de laurel que la patria tiene destinada á sus predilectos hijos. Nacionales, liberales todos, viva la libertad, viva la junta central.—El comandante del tercer batallon franco, Francisco Riera.

»Soldados del regimiento de la Constitucion: Cuando la patria está en peligro es cuando los valientes de la libertad deben correr á su socorro. Vosotros que habeis derrotado las huestes facciosas que al grito de Carlos y religion pretendian unirnos al carro del despotismo; vosotros que en octubre de 1841 habeis destruido los traidores que asaltaron el palacio de nuestra escelsa Isabel; vosotros que en todas ocasiones habeis sido el modelo de la subordinacion y disciplina al propio tiempo que de valor y patriotismo; os invito, os dirijo mi voz, la voz de un liberal, de un patriota que os quiere de corazon, para que desecheis las intrigas y artimañas de nuestros enemigos. Los valientes barceloneses que se hallan á mi lado en la plaza de la Constitucion, los barceloneses en general son liberales: ellos como vosotros han defendido la libertad; ellos como vosotros quieren el bien de la patria. El capitan general, el gobernador Prim, no quieren mas que comprometeros con el pueblo á fin de que les sirvais en sus planes liberticidas; tienen de libres la boca y el corazon de esclavos. Los eunucos que le rodean, son los perversos del 41, son los moderados que quieren esclavizarnos. Barcelona adora al ejército, no quiere hostilizarlo; lo que quiere es asegurar vuestro porvenir y el de la patria. Al efecto, su lema es junta central, abajo los nuevos tiranos, viva la libertad. El regimiento todo de la Constitucion debe creerme, debe unir sus esfuerzos con los libres; yo no dudo que asi lo hará y merecerá bien de la patria. Soldados: siempre me encontrareis dispuesto á enlazar mi suerte con la vuestra; seguid, seguid mis inspiraciones, y la libertad y tranquilidad de ese laborioso y pudentoroso vecindario se consolidará.—Vuestro compañero de armas, Isidro de Nieva.»

Las autoridades principales, identificadas con el sistema de servilismo y retroceso adoptado por el gobierno provisional, se preparaban á combatir con todas sus fuerzas el noble pronunciamiento de Barcelona, y al efecto se retiraron á la ciudadela con las fuerzas del ejército que no se habian decidido por la junta central, ocupando los demas fuertes que le permitia su ventajosa posicion.

A las cinco de la tarde en fin se rompieron las hostilidades por una y otra parte, y los patriotas ganaron á viva fuerza el fuerte del mediodia y llegaron hasta romper el rastrillo de la ciudadela.

El gefe politico y el gobernador Prim se retiraron al pueblo de Gracia, y el fuego continuó toda la noche y el dia siguiente.

En este choque tuvo la junta una pérdida irreperable. Murió el valien-

te Baiges, comandante de las fuerzas sublevadas, cuyo insuperable valor y serenidad tan necesarios eran en circunstancias tan criticas. Una bala de fusil dirigida tal vez por un cobarde, privó á la patria y á la libertad de uno de sus ilustres defensores y á la junta central de Barcelona de un héroe; mas no por eso cesaron estos ilustres patriotas en su propósitos: decididos á perecer antes que sucumbir al despotismo con que un gobierno imbécil y traidor les amenazaba, sostuviéronse con los valientes que se habian empeñado en la lucha y continuó el fuego aun mas horroroso y destructor todo el dia 4. A las diez de la mañana se vieron los de la junta en la necesidad de abandonar el fuerte del mediodia casi destruido ya por la artilleria de la ciudadela.

El gobernador de Monjuich que no obstante su sumision al gobierno provisional continuaba en su sistema de neutralidad y no habia querido hostilizar á los de la junta, fué relevado el dia 7 por el coronel Zayas, y en la misma tarde rompió el fuego aquel castillo contra el fuerte de Atarazanas. Pero si bien esta circunstancia hizo mas apurada la situacion de los patriotas, el pronunciamiento de Gerona, verificado en el mismo dia, dió á la insurreccion una importancia que hasta entonces no habia tenido; porque si bien Gerona es una capital de tercer orden, su fortificacion, su situacion topográfica y sus relaciones con Figueras y otros puntos inespugnables, hacian este pronunciamiento respetable.

Sevilla habia manifestado conatos de la misma especie pocos dias antes, y Zaragoza observaba con disgusto la marcha del gobierno provisional; todo en fin parecia preparar una regeneracion completa; pero el ministerio Lopez-Serrano, ese ministerio que se decia compuesto de liberales progresistas, de unos hombres que tantas veces habian declamado contra los abusos del poder, las infracciones de la Constitucion y que solo el nombre de la libertad y los derechos del pueblo parecia inflamarlos, emplearon todos sus esfuerzos, su saber y sus recursos en destruir esa misma libertad, esa misma Constitucion y encadenar al pueblo que les habia dado su existencia politica. ¡Miserables! hundieron la patria y en su abismo se sepultaron llenos de oprobio!

Despues del horroroso fuego que en los dias 5 y 6 se hicieron mutuamente los fuertes de la ciudadela y Atarazanas que destruyeron el fuerte del mediodia, calmó un poco el 7.

La junta nombró á Degollada para que sustituyese á Baiges en su presidencia y dió un decreto imponiendo pena capital á todo el que atentase contra la propiedad individual.

Entretanto el brigadier Ametller que se hallaba en Zaragoza al insta-

farse la junta de Barcelona, corrió con su division á proteger aquel movimiento en virtud de sus compromisos anteriores, no obstante la defeccion de otros gefes que habian hecho su fortuna en el pronunciamiento.

El 9 de setiembre llegó con su division compuesta de 5,000 hombres de francos y del ejército á Sous, no obstante de que Prim se le presentó en Esplugas con objeto de disuadirlo para que no se uniese á la junta central; pero fiel á sus compromisos y juramentos el noble Ametller despreció las insinuaciones moderadas del que antes se mostraba tan exaltado, y corrió á donde el peligro llamaba á los verdaderos hijos de la patria.

Al dia siguiente se acercó á los muros de Barcelona con objeto de entrar con toda su division y unirse al pronunciamiento; y aunque la fuerza del ejército le faltó en parte, logró su intento con la poca que le quedaba.

La junta en vista de un hecho tan heróico, quiso recompensar la decision y patriotismo de los Sres. Ametller y Martell que le acompañaba, y en su vista publicó los decretos siguientes: «*Junta suprema provisional de la provincia de Barcelona.*—El bravo entre los bravos, el patriota por excelencia D. Juan Martell se halla entre nosotros, y la poblacion llena de entusiasmo se deshace en vivas y aclamaciones sin saber cómo explicar el júbilo de que se halla poseida. Su aparicion en esta opulenta capital ha herido de muerte á los tiranos y es el presagio cierto de que la causa del pueblo va á encontrar eco en todo el ejército, que siempre ha sido amante de las instituciones liberales, por mas que el partido servil crea que está dispuesto á esclavizarnos. El triunfo es seguro, barceloneses; las provincias todas secundan nuestro glorioso alzamiento contra el gobierno opresor de Madrid, que solamente pretende mandar con la fuerza de las bayonetas; pero se engaña miserablemente, porque los libres estamos prontos á sacrificar nuestra existencia antes que consentir que se nos unza al carro del despotismo. Viva la junta central: viva la soberanía nacional: viva la Constitucion: viva Isabel II.

»Barcelona 9 de setiembre de 1845.—El presidente Rafael Degollada, José Maria Bosch, Vicente Soler, José Mesanet, Juan Castells, Agustin Reverter, Tomás Maria de Quintana, Antonio Rius y Rosell, Vicente de Zulueta, Tomás Fabregas, José Maria Montaña y Romá, vocal secretario

»Esta junta ha tenido por conveniente decretar:

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara traidor á la patria el brigadier D. Juan Prim; y en su consecuencia se le priva de todos sus grados, honores, títulos y condecoraciones.

Barcelona 10 de setiembre de 1845.—El presidente, Rafael Degollada.—Vocales, Antonio Benavent, Miguel Tort, José de Queralt, Juan Castells, José María Bosch, Vicente Soler, José Masanet, Agustín Reverter, Juan Martell, Tomás María de Quintana, Antonio Rius y Rosell, Vicente Zulueta, Tomás Fábregas, José María Montañá y Romá, vocal secretario.

»Atendidos los relevantes merecimientos, esclarecidas virtudes y acendrado patriotismo con que ha sellado todos los actos de su vida pública el brigadier D. Narciso Ametller, decreta:

ARTICULO ÚNICO. Se nombra mariscal de campo de los ejércitos nacionales al brigadier D. Narciso de Ametller.

Barcelona 10 de setiembre de 1845.—El presidente, Rafael Degollada.—Vocales, Antonio Benavent, Miguel Tort, José de Queralt, Juan Castells, José María Bosch, Vicente Soler, José Masanet, Agustín Reverter, Juan Martell, Tomás María de Quintana, Antonio Rius y Rosell, Vicente Zulueta, Tomás Fábregas, José María Montañá y Romá, vocal secretario.

»Teniendo esta junta en consideración las virtudes cívicas y conocimientos militares que concurren en el mariscal de campo D. Narciso de Ametller, decreta:

ARTICULO ÚNICO. Se nombra capitán general del ejército y principado de Cataluña al mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Narciso de Ametller.

Barcelona 10 de setiembre de 1845.—El presidente, Rafael Degollada.—Vocales, Antonio Benavent, Miguel Tort, José de Queralt, Juan Castells, José María Bosch, Vicente Soler, José Masanet, Agustín Reverter, Juan Martell, Tomás María de Quintana, Antonio Rius y Rosell, Vicente Zulueta, Tomás Fábregas, José María Montañá y Romá, vocal secretario.

»Valientes del ejército: Una lucha encarnizada y cruel se ha abierto entre vosotros que perteneceis al pueblo, y el pueblo que os quiere como hermanos. Y ¿cuál es la causa que defendeis? La de los tiranos que pretenden esclavizarnos á todos. ¿Qué ventajas podeis prometeros en derramar vuestra sangre á torrentes como ya lo habeis experimentado estos días, sino el dar pábulo á ambiciones desmedidas de algunos hijos ingratos que este mismo pueblo elevara en otra ocasión á la cumbre del poder en que se encuentran? Vuestros intereses estan ligados con la suerte de vuestros padres, y vuestros padres no anhelan otra cosa que estrecharos entre sus brazos y teneros siempre á su lado para que les sirvais de apoyo y de consuelo en sus cansados años. Justo es por lo

mismo que en remuneracion de los grandes padecimientos que habeis sufrido y estais todavia sufriendo, se os dispensen algunas gracias, y las juntas populares no son, bien lo sabeis, las que menos han prodigado las recompensas á soldados virtuosos que han abrazado la causa de los pueblos abandonando la de sus opresores. Recientes ejemplares teneis en el último pronunciamiento verificado dos meses há, en que se os bajaron años de servicio y se os espidieron vuestras licencias absolutas.

La junta suprema de esta provincia está dispuesta á observar la misma linea de conducta, y aun á dispensaros mayores gracias que las anteriores, siempre que deis, como tantos otros de nuestros valientes compañeros, el grito de junta central y os unais á nuestras filas secundando el alzamiento contra el gobierno ilegítimo de Madrid, que no tiene otro nombramiento que el que le hizo esta junta en el mes de junio último con la calidad de provisional y hasta tanto que se reuniese la junta central. A fin pues de evitar el derramamiento de sangre, en lo que todos estamos interesados, esta junta decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se espedirán las licencias absolutas á todos los sargentos, cabos y soldados de la quinta desde 1839 inclusive que se adhieran al pronunciamiento á favor de la junta central dentro del término de cuatro dias, á contar desde el en que recibiesen este decreto.

Art. 2.º Igual beneficio se dispensará á los procedentes de las quintas de 1840 y 1841 luego que concluidas las actuales circunstancias se haya organizado completamente la junta central.

Art. 3.º Tambien serán licenciados los de la quinta del año 1842 dentro del término de un año, en que lo fueron los del artículo anterior.

Soldados! mayores ventajas nadie puede prometeros, y seriais poco cuerdos en la eleccion si no aceptárais la propuesta que os hace esta junta suprema de gobierno.

Barcelona 9 de setiembre de 1845.—El presidente, Rafael Degollada.—Vocales, José Masanet, José María Bosch, Vicente Soler, Agustin Reverter, José de Queralt, Miguel Tort, Tomás María de Quintana, Antonio Rius y Rosell, Vicente de Zulueta, Tomás Fábregas, José María Montañá, vocal secretario.»

Inmediatamente que el brigadier Ametller entró en Barcelona y se unió á la junta central, publicó la siguiente alocucion:

«Catalanes: El pueblo que en junio último se lanzara á la pelea, el pueblo que con tanta gloria supo derrocar un gobierno que miraba como opresor de nuestra libertad, acaba de alzarse otra vez para destruir á los tiranos. Hombre libre por principios y conviccion, no podia mirar con indiferencia este movimiento que á semejanza del de 1840 tiene por ob-

jeto sacudir el yugo de unos malos españoles, sin patria, vendidos al despotismo y á las influencias de una nacion estrangera.

El eco de vuestras hazañas hirió mi oido, tocó mi corazon; anheloso de contribuir con mis fuerzas al logro de vuestra patriótica y justa demanda, me he unido con los valientes de mi division á tan bravos combatientes. Catalanes, estad seguros de la victoria, porque los libres cuando luchan por sus principios son invencibles.

Constitucion del 37, reina Doña Isabel II, junta central y progreso es mi bandera; unios á ella, agrupaos á su alrededor, defendedla con la decision que hasta ahora, y podremos decir: *La libertad del pueblo no es como hasta aqui una mentira.* Barcelona 10 de setiembre de 1845.—Narciso Ametller.»

La junta central atenta siempre á la conservacion de sus principios y á la comodidad del vecindario, publicó en los dias siguientes dos decretos que dicen así:

«Junta suprema provisional de la provincia de Barcelona.—A fin de poner coto á la escandalosa estraccion de viveres de esta capital, la junta decreta:

Artículo 1.º Queda prohibida la estraccion de toda clase de viveres de esta plaza.

Art. 2.º Los contraventores perderán los viveres que traten de extraer, los carros ó caballerías con que lo verifiquen, y ademas pagarán una multa del doble valor de los viveres.

Art. 3.º Si los contraventores fuesen insolventes, serán destinados á trabajar á las obras públicas con cadena por el tiempo que determine la junta, segun sea la cantidad de lo que traten de extraer.

Art. 4.º Los comestibles aprehendidos se venderán en pública subasta, y el valor de ellos é importe de la multa será dividido por mitad entre los aprehensores y gastos de guerra.

Art. 5.º Los comandantes de guardia y resguardo y municipalidad celarán su puntual cumplimiento. Barcelona 11 de setiembre de 1845.—El presidente, Rafael Degollada—El secretario, José María Montañá y Romá.»

«Junta suprema provisional de la provincia de Barcelona.—Para que no queden impunes los delitos que se cometan en contravencion á los bandos anteriormente publicados y en perjuicio de la causa nacional, esta junta decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Cualquiera que tomase las armas contra el lema de junta central, será considerado traidor á la patria y pasado por las armas.

Art. 2.º Igual pena sufrirán los que esparcieren voces que tiendan á

alentar á los traidores y enfriar el entusiasmo de los defensores de la libertad, como igualmente los que prestasen á los rebeldes auxilios de cualquiera especie.

Art. 5.º Para juzgar los delitos de que tratan los artículos anteriores se nombra una comision permanente, compuesta de vocales del ejército y Milicia Nacional bajo la presidencia del comandante de infantería Don Felipe Salazar, y vocales los capitanes de infantería D. Manuel Castellanos, D. Tomás Bert y D. José Ibañez; y los de la Milicia Nacional D. Ignacio Torrens, D. José Martí y D. Ensebio Paradge; y suplentes á D. Manuel Setti y D. Pedro Norta; y por fiscales á D. Mateo Casanovas, D. Enrique Hernandez de Aguilar y D. José Font, teniente de cuerpos francos.

Barcelona 12 de setiembre de 1845.—El presidente, Rafael Degollada.—Vocales, Miguel Tort.—José de Queral.—José Maria Bozh.—Vicente Soler.—José Masanet.—Agustin Reverter.—Tomás Maria de Quintana.—Antonio Rius y Rosell.—Vicente de Zulueta.—Tomás Fábregas.—José Maria Montañá y Romá, vocal secretario.»

El *Constitucional*, periódico que con fecha del 14 publicaba estos decretos, insertaba tambien lo siguiente:

»Nuestra junta suprema acaba de saber por conducto fidedigno que la siempre heroica Zaragoza va á secundar el pronunciamiento de esta capital, á pesar de los esfuerzos que hacen algunos agentes del gobierno para contrarestar los deseos de aquel pueblo, donde la libertad cuenta esclarecidos defensores. No puede dudarse que á estas horas la bandera de Junta Central ondea sobre las torres de la capital de Aragon. Madrid se halla en el mismo caso, y sin embargo de que Narvaez ha ocupado la casa de Correos y ha puesto la tropa sobre las armas, con todo mira ya como perdida su causa. El ejército que está de guarnicion en la córte manifiesta públicamente las simpatías que siente á favor del pueblo. Dentro de muy poco todas las provincias se habrán levantado y empuñado las armas para defender el lema de Junta Central.»

En la noche del 12 salió el intrépido Ametller de Barcelona con una fuerte columna acompañado de los gefes Riera y Martell con objeto de reanimar el espíritu del principado, y pasando bajo tiro de cañon de la ciudadela se dirigió á Mataró por San Andrés del Palomar, donde se le reunió el comandante Bellerá con 700 hombres procedentes de Gerona, habiendo hecho varios prisioneros en el último punto. Desde Mataró regresó á Badalona donde estableció su cuartel general.

Los cañones de la ciudadela y Monjuich seguian entre tanto desolando á la desgraciada Barcelona y ¡cosa notable! los periódicos retrógrados que tanto declamaron contra ESPARTERO, porque bombardeó aquella ciu-

dad para castigar un crimen, elogiaban ahora esta medida atroz del gobierno provisional y sentían que no se multiplicasen los fuegos y las bombas para reducir á cenizas al pueblo heroico que se habia levantado para defender las libertades públicas.

En medio de esta borrasca apareció como un meteoro el siguiente manifiesto que se publicó en Zaragoza con fecha del 17.

«ZARAGOZANOS: ¡ Ciudadanos que siempre sellásteis con vuestra sangre y vuestros sacrificios el odio eterno á los tiranos! ¿ Por qué dormís entregados en brazos de la confianza? Alzad la frente y mirad en vuestro alrededor! ¡ A donde quiera que dirijais la vista no encontrareis sino el tormento y la hoguera que ha de sofocar y consumir al malhadado que haya incurrido en la indignacion de los afrancesados, de los frailes, de los hipócritas! ¿ Creis por ventura que esas señales que el plomo y hierro de los franceses en memorables sitio estamparon delante de la fuente de Neptuno, salpicadas con vuestra sangre y la de vuestros padres, han amortiguado el odio, el deseo de dominacion de aquellos mismos hombres? ¿ Os acordais de los pocos bastardos españoles que servian á los intereses de la Francia? ¿ No conocéis ninguno de sus hijos afiliados hoy á la misma nacion? ¿ Tan pronto habeis olvidado á vuestros enemigos del 5 de marzo, del 1.º de setiembre y del 7 de octubre de 1841?

Despertad! Estais vendidos! Esos enemigos se han reunido para esterminarnos.

Sus agentes tienen asilo entre vosotros y se llaman vuestras autoridades. Instrumentos de un gobierno de malvados que con la ayuda de un puñado de tráfugas del partido progresista, sedientos del oro corruptor, consumaron su obra de iniquidad, destruyendo un poder que representaba vuestra soberanía: esa soberanía que quieren reemplazar con el mas horroroso despotismo, para venderos á los estrangeros en la mas vergonzosa anarquía.

¡ Hijos de Lanza! ¡ Despertad! Un solo momento os queda. Si sabeis aprovecharlo, aun hay mártires que se sacrifiquen por vuestra causa. *A las armas, hijos de la siempre heroica! Al grito de Dios salve al país y á la Reina, con que os engañaron, añadid el de sálvese el pueblo con su libertad.*

¡ Zaragozaños! ¡ Aragoneses todos! ¡ *A las armas*, sea vuestra bandera Junta Central en vuestros muros, Independencia nacional, Isabel II constitucional, Constitucion de 1857 revisada, para que no vuelvan á arrebatarnos vuestros objetos de cariño y regeneracion, vuestros derechos, y venida del DUQUE DE LA VICTORIA.

¿Queréis conocer alguno de esos mártires que se sacrifican gustosos por vuestra causa? ¡Aquí tenéis uno, compatriotas! Una vida entera consagrada al servicio de mi patria y la libertad me dan derecho á pedirlos que creáis en la sinceridad de mis palabras. Siempre me habeis visto en primera linea cuando se ha tratado de salvar objetos tan queridos. Creedme. Esos patricios que se han alzado en Barcelona, á quienes vuestro ayuntamiento llama «*hombres osados que aspiran á medrar en los desórdenes,*» son nuestros hermanos que habiendo sido engañados por el célebre programa, han jurado no serlo impunemente. Mas vuestro ayuntamiento afiliado en su mayoría en la bandera de los enemigos de la patria para neutralizar los esfuerzos de los buenos, dice que somos hombres de ambicion sin límites. En contra de esta acusacion, leed: «*Esceletisimo Sr. : A mi regreso á esa córte de la provincia de Leon donde como autoridad superior sostuve hasta donde mis fuerzas lo permitieron la regencia del DUQUE DE LA VICTORIA, tuve ocasion de observar la persecucion que V. E. ejercia sobre virtuosos generales y otras clases de la sociedad, infringiendo diariamente la Constitucion del Estado. Semejante proceder me decidió á marchar á Zaragoza, que es el punto de mi vecindad, creyendo que mi pasiva situacion seria respetada. Mas no ha sido así, anoche al retirarme con mi esposa fui acometido en el portal de mi casa por dos esbirros del gefe politico, que me condujeron á presencia de este ; quien infringiendo el artículo 7.º de la Constitucion, me hizo salir en el término de siete horas, estrañándome de la provincia sin otro delito que mi adhesion al DUQUE DE LA VICTORIA, segun se atrevió á decir á un amigo mio.*»

Los gobiernos que necesitan hacer uso de semejantes medidas para sostenerse, no pueden contar con mas súbditos que los que han nacido para esclavos.

Consecuente á esto y con el fin de quedar espedito para siempre y poder disponer de mi persona y de mis convicciones con entera independencia, espero que V. E. se sirva aceptar la renuncia de todos los empleos, grados y condecoraciones que he obtenido de sus antecesores. Dios guarde á V. E. muchos años. Gurrea de Gallego setiembre 10 de 1845.—Excmo. Sr.—José Maria Ugarte.—Esceletisimo gobierno provisional de la nacion.»

¡Liberales de buena fé! Un solo momento que tardeis en dar el grito salvador, es bastante para que cerreis la puerta á la esperanza. El gobierno empleando una política astuta y dilatoria, se propone ganar tiempo, para que hechas las elecciones aparezca la justicia de su parte y la injusticia y las malas pasiones de parte de los buenos ciudadanos que

quieran oponerse al torrente reaccionario que nos arrastra al despotismo. Seguros de alcanzar mayoría en las cortes á favor de la fuerza y del oro que se derrama, apoyado en la omnipotencia parlamentaria proclamada por un partido detestable que ya quiso esclavizarnos con ella y con ella fue confundido en setiembre de 1840.» ¿Sabeis á donde se proponen llegar? Yo tampoco lo diré, porque no es fácil preverlo; pero si podré aseguraros con la mano sobre el corazón que con tales precedentes la libertad no está segura: que de hecho ya no existe: que Cristina será llamada al palacio de su hija, y que dominados por una camarilla y por una corte corrompida, lo seremos tambien por la influencia francesa y un príncipe francés.

¿Y es esto lo que quereis vosotros? ¿Para esto hemos sostenido una guerra de siete años, derramado la sangre de nuestras venas, talado nuestros campos y diezmado nuestros dodos y amigos?

¡Liberales aragoneses! la maldicion del cielo caiga sobre los traidores que tributaron la credulidad y patriotismo de algunos amigos nuestros.

La hora, no obstante, de la expiacion está cerca. Al grito de union entre el partido progresista, añadamos, venid á nuestros brazos; abrazad nuestra bandera que es la vuestra, y la libertad y la gloria de esta nacion desdichada se habrán salvado para siempre con nuestras propias fuerzas. Zaragoza 17 de setiembre de 1845.—José Maria Ugarte.»

En la mañana del mismo dia se reunió la Milicia Nacional al toque de generala, y se nombró una junta compuesta de Don Pascual Polo y Monge, don José Maria Ugarte, don José Marraco, don Domingo Marraco, don Cirilo Franquei y don José Decref.

Las autoridades del gobierno abandonaron inmediatamente la capital y se establecieron en la Almunia, y el general Cañedo pasó á relevar al señor Lopez Baños que fue depuesto de la capitania general por no haber sabido impedir el pronunciamiento de Zaragoza. Pocas eran las fuerzas de que podia disponer el gobierno para que obrasen contra la capital de Aragon; pero limitado á sus muros, fuéronse reuniendo algunos cuerpos en sus cercanias sin mas objeto que impedir la comunicacion.

El capitán general de Navarra mandó tambien dos batallones y algunos caballos para que ocupasen la orilla izquierda del Ebro; de modo que en pocos dias parecia que Zaragoza quedaba circunvalada. No sucedió así, porque varias partidas salieron á recorrer el pais sin ser incomodadas, y hubiera estendido la revolución á los confines de toda la provincia, si el pronunciamiento anterior no hubiera cansado y hecho desconfiar de todos los hombres.

Varios puntos del principado habian intentado unirse al pronuncia-

miento de Barcelona, pero sofocados en su origen por las autoridades del gobierno y los enemigos de las reformas, pocos progresos pudieron hacer no hallándose apoyados por el ejército.

El conde de Reus que se hallaba situado en Gracia, luego que tuvo conocimiento del movimiento de Ametller se interpuso entre S. Andrés del Palomar y Barcelona para impedirle su regreso á esta capital, y reuniendo fuerzas considerables le atacó en la tarde del 19 y después de seis horas de combate muy porfiado logró Prim apoderarse de San Andrés desalojando á las tropas de Ametller y haciendo algunos prisioneros. Con este motivo recibió el brigadier Prim la faja de mariscal de campo que con la siguiente carta le remitió el ministro de la Guerra don Francisco Serrano, aquel mismo que al tomar el pomposo título de ministro universal ofreció á los barceloneses que formaria la Junta Central. Dice así :

«Señor D. Juan Prim: mi querido amigo: En el momento de recibir el parte del brillante hecho de armas ejecutado por V. con las bizarras tropas de su mando en San Andrés del Palomar el 21 del corriente, tenía puesta la faja que tengo el gusto de remitirle con el nombramiento de mariscal de campo que el gobierno ha tenido á bien expedir á su favor.

Si me es sumamente grato el triunfo que sobre los sublevados ha conseguido V. para bien del país, me es también muy satisfactorio el haber tenido la oportunidad de refrendar la orden del gobierno, concediéndole la debida recompensa á su mérito, que reconozco y aprecio en cuanto indica el deseo de que mi faja de mariscal de campo sea el primer distintivo de general con que se presente á sus bizarras tropas y fieles paisanos; y cuya faja que estimo como el símbolo de mi carrera, confío aumentará el valor que para mí tiene, con los nuevos servicios que la patria y la reina esperan todavía de V. hasta la completa pacificación de Cataluña y sometimiento de los sublevados.

Reciba V. amigo mio, mi cordial enhorabuena, tanto por su ascenso, como por la nueva victoria con que ha ilustrado su carrera. Suyo afectísimo amigo Q. B. S. M.—Francisco Serrano.—Madrid 25 de setiembre de 1845.»

La junta entretanto trabajaba sin cesar en el grande objeto de su institucion y acordaba medidas salvadores que eternizarán el nombre de sus individuos, y con fecha 17 y 18 del mismo mes de setiembre publicó los decretos siguientes:

«JUNTA SUPREMA PROVISIONAL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA: Deseando esta junta no verse molestada con las muchas recla-

maciones que se la hacen sobre algunas de las providencias dictadas por la misma, á pesar de que todos sus actos llevan el sello de la legalidad y de la justicia, decreta lo siguiente :

Artículo único. *Todo el que de palabra ó por escrito se dirigiese á esta corporación ó á cualquiera de sus individuos, intercediendo por la revocación de las determinaciones que adopte contra los desafectos, á consecuencia de los últimos acontecimientos, pagará inescusablemente la multa de 1,000 reales con destino á las perentorias urgencias de la guerra.*

Barcelona 17 de setiembre de 1845.==El presidente, Rafael Degollada.==José Maria Bosch.==Vicente Soler.==José Masanet.==Agustín Reverter.==Antonio Benavent.==Miguel Tort.==Tomás Maria Quintana.==José de Caralt.==Antonio Rius y Rosell.==Juan Castells.==Vicente Zulueta.==Tomás de Fábregas.==José Maria Montaña y Romá, vocal secretario.»

«Atendiendo á que el ministerio actual ha faltado abiertamente al programa que motivó el alzamiento de junio y se halla supeditado por una pandilla moderado-carlista, esta junta decreta :

Artículo 1.º *Queda destituido el ministerio actual, y se declaran nulos y de ningun valor y efecto todos los decretos y resoluciones que dicte desde esta fecha en adelante.*

Artículo 2.º *Los actos anteriores á este decreto estan sujetos á revision, y necesitan de revalidacion todos los nombramientos, grados y condecoraciones que haya concedido.*

Barcelona 17 de setiembre de 1845.==El presidente, Rafael Degollada.==José Maria Bosch.==Vicente Soler.==José Masanet.==Miguel Tort.==José de Caralt.==Antonio Rius y Rosell.==Agustín Reverter.==Antonio Benavent.==Tomás Maria de Quintana.==Vicente de Zulueta.==Tomás Fábregas.==José Maria Montaña y Romá, vocal secretario.»

«Intimamente convencida esta junta suprema de que el partido servil difunde estos dias por la poblacion la alarmante noticia de que va á ser bombardeada con el objeto de amortiguar el espíritu público, cuando es de todo punto imposible el que las fortalezas arrojen proyectiles, pues que la esperiencia tiene acreditado lo funestos que son á los gobiernos estos medios violentos, desconocidos por las leyes de la guerra, reprobados por los mismos hombres que en el dia se complacen en esparcir estas voces, y condenados por todas las naciones cultas; y considerando por otra parte que el santo lema de Junta Central va encontrando eco en todas las provincias de España, y señaladamente en los pueblos de mas importancia de este principado, ha creido del caso manifestar al público que las supuestas amenazas de bombardeos con que se pretende

intimidar á los débiles, son unas viles arterias de que se valen los enemigos de la situacion creada para introducir la confusion entre los pacificos habitantes de esta capital, y obligarles á retirar precipitadamente todos los muebles y efectos que pudieron haber estraído desde que estalló la revolucion; y con el fin de restablecer la calma y hacer que renazca la tranquilidad pública, esta junta decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibida por ahora y hasta nueva orden la estraccion de toda clase de comestibles, muebles, efectos y equipajes.

Artículo 2.º Los contraventores al artículo antecedente perderán lo que intenten estraer, con los carros y caballerias en que lo verifiquen, y ademas pagarán la multa de 500 reales aplicada por mitad á los aprehensores y á gastos de la guerra.

Barcelona 10 de setiembre de 1845.—El presidente, Rafael Degollada.—José María Bosch.—Vicente Soler.—José Masanet.—Agustin Reverter.—Antonio Benavent.—Miguel Tort.—Tomás Maria de Quintana.—José de Caralt.—Antonio Rius y Rosell.—Juan Castells.—Vicente Zulueta.—Tomás Fábregas, vocal secretario. »

El conde de Reus con fecha del 22 decia en la orden general en su cuartel de San Andrés lo siguiente respecto al suceso del 19.

»Soldados de la primera division: Hoy habeis dado á conocer al mundo entero que sois verdaderos campeones de la libertad, que combaten por ella y por nuestra patria y nuestra Reina. Los sublevados que vencisteis ha tres dias en campo raso, han sido vencidos tambien hoy por vuestro arrojo, á pesar de torres y parapetos y barricadas, con que cubrian sus pechos: habeis sido valientes, habeis sido generosos con los vencidos. Gefes, oficiales, soldados, todos habeis merecido bien de la patria. El enemigo huye despavorido y en vano pretenderá escudar vuestros golpes. Lo que tardemos en caerles encima, tardaremos en derrotarlos: vuestra causa es la justa; es la de la ley, la del pais, la de la Reina, la de verdadera libertad. Sed sufridos y valientes como hasta aqui y os ofrece continuas victorias vuestro compañero—Prim.—Es copia.—Rubin.»

No sabemos hasta qué punto llegaria la buena fé del conde de Reus al proferir estas palabras, pues el hombre mas obcecado del partido liberal conocia ya que iba á desplomarse el edificio constitucional. Decir que la causa que defendia era la de la ley y la de la verdadera libertad, cuando defendia un gobierno, que barrenando todas las leyes, se habia sobrepuesto al pacto fundamental; que faltando á sus mas sagrados juramentos, habia logrado un poder inmenso y que rodeado de personas sospechosas, manifestaba las tendencias reaccionarias muy

marcadás, era una burla ó una ignorancia muy supina explicarse de aquel modo. Es de creer que sucesos posteriores hayan desengañado bastante al señor Prim para conocer y sentir los errores que cometió en aquella época. Golpes mortales sufrió la libertad en Cataluña por este caudillo, y la sangre derramada á torrentes por su culpa, reclama una reparacion que solo puede darse cuando el nuevo conde se sacrifique por la misma causa que allí combatió.

El general Araoz habia sido nombrado por el gobierno provisional capitán general del principado, y al encargarse de aquellas funciones publicó las siguientes proclamas:

«Soldados: Al encargarme del mando de este distrito y su ejército, que el gobierno de la nacion me ha confiado, he sabido con profundo sentimiento que no ha bastado vuestro aislamiento de toda cuestion política, ni ha sido suficiente vuestra mas estricta neutralidad, para recibir en cambio insultos y ataques encarnizados que habeis sabido rechazar con serenidad y calma guerrera. Este comportamiento imponente, no solo habrá producido saludable leccion á nuestros desnaturalizados hermanos, sino que la nacion y la Europa conocerán que al soldado español no se le ofende impunemente.

Continuad como hasta aquí leales y fieles al gobierno que la nacion se ha dado, y no olvideis el comportamiento heroico de los batallones de Zamora y Córdoba, cuyo ejemplo os recomiendo sigais, si desgraciadamente se repitiese, y confiad en la decision de vuestros oficiales, gefes y generales, que partirán gustosos con vosotros las privaciones y los riesgos, y con todos vuestro capitán general.

Ciudadela de Barcelona 16 de setiembre de 1845.—Miguel de Araoz.

«Catalanes: Al presentarme entre vosotros como capitán general de este antiguo principado y general en gefe de su ejército, debo dirigiros mi voz para que sepais cuál es mi mision, cuáles son mis sentimientos. Amante puro de la felicidad y ventura de mi patria y conocedor del genio emprendedor y laborioso de los catalanes, mi corazon simpatiza con unas provincias que en su seno entrañan los gérmenes mas preciosos de la prosperidad nacional. La agricultura, la industria y el comercio, estas tres fuentes de riqueza pública que tanto florecen en vuestro suelo, se secarán inmediatamente si la paz, la dulce paz, no derrama sobre él su saludable rocío. Hé aquí mi encargo, catalanes; conservar este beneficio inestimable á los pueblos que le disfruten y restituirle á los que lo han perdido: á esto vengo, no á destruir ni á derramar sangre.

La rica y populosa Barcelona; esta ciudad, centro de cultura y de delicias sociales, es la que no goza de paz, la que es centro de horrores y

estragos en este momento. ¡Qué lástima!!! Mi corazón se comprime á la vista del espectáculo terrible de una guerra intestina entre hermanos, entre españoles, que en el peligro comun han sostenido unos mismos principios, unos mismos intereses y bajo la misma encantadora enseña de Constitucion de 57, trono de Isabel II é independencia nacional.

Catalanes: me consta que deplorais esos sucesos lamentables; que deseais ardientemente ver su pronto y feliz término y renacer la calma, la confianza entre todos. Por mi parte no escasearé sacrificios: los que vosotros hagais estos serán para mí los mas penosos, porque me hago el cargo de vuestros padecimientos y del quebranto de vuestras fortunas; por lo mismo los economizaré cuanto me sea posible. Yo espero sin embargo que todos apoyareis mis deseos, y que siempre que una necesidad me obligue á acudir á vosotros, no me negareis los auxilios que necesite.

Aunque tengo fuerzas del ejército nacional bastantes para ahogar la rebelion de Barcelona, mi carácter, mis principios y el sistema de reconciliacion que se ha propuesto por norma el gobierno provisional de la nacion, me prescriben á la vez ensayar los medios de persuasion, desmintiendo las siniestras voces que se hacen circular de que peligraban la libertad y las instituciones que la nacion se ha dado. Nada de eso, catalanes; desengañaos, barceloneses. La libertad no corre niugun riesgo. Los que han sellado con su sangre su amor á ella en todas épocas; los que tienen sus intereses y sus vidas comprometidos por la misma causa; los que en este sentido tienen adquirida una reputacion sin mancha, ¿cómo han de ser traidores á la patria y á sí mismos?

Las córtes de la nacion estan convocadas y no tardarán en reunirse. ¿A qué nuevos y ruinosos trastornos, cuando los representantes del pueblo van á esponer los deseos y necesidades del pais y satisfacerlos? Seamos españoles; no provoquemos crisis y conflictos que no pueden tener otro resultado sino perder lo mismo que invocamos.

Barceloneses: ceded á la reflexion, no querais ser los causantes de la desventura de la patria; meditad sobre la suerte de esa capital, que por su industria es la envidia de los estrangeros: tranquilizaos sobre los temores infundados que abrigais; tended la vista al porvenir y dejad la actitud hostil en que os presentais contra el gobierno y contra la nacion toda, que contempla asombrada vuestros extravios. Yo que soy español liberal y amigo de vuestro bienestar y prosperidad, os lo aconsejo y pido. Así evitareis la necesidad amarga pero imperiosa de presentar como guerrero al que solo envidia la gloria de pacificador. Ciudadela de Barcelona 16 de setiembre de 1843.—Miguel de Araoz. »

Con fecha del 18 publicó en la ciudadela la siguiente orden general: «Habiendo llegado las suficientes tropas para tomar la ofensiva, he dispuesto principiar los movimientos, para lo que cuento no solo con el valor y lealtad de los cuerpos del distrito, sino es con su estrecha disciplina para conducirse con los pueblos amigos con la fraternidad que merecen, y con los alucinados por los enemigos con la generosidad del pecho castellano, pues una vez vencidos tienen derecho á nuestra consideracion, y á los criminales y delincuentes los tribunales los castigarán severamente. Los fuertes continuarán como hasta aqui repitiendo los ataques con la energia que siempre; el honor de las armas debe quedar bien puesto á cualquier costa. Hallándose en estado de guerra esta provincia y organizadas las tropas en brigadas para operar, en uso de mis facultades he nombrado gefe de estado mayor de este ejército y distrito militar al brigadier D. José Herrera Dávila, destinado por real orden á mis inmediatas. Y á fin de que el servicio quede cubierto cuando me acompañe á las operaciones, se encargará de las secciones fijas y del mando particular del referido cuerpo de estado mayor el coronel comandante D. Antonio Terrero, mientras llega el teniente coronel del mismo D. Leopoldo Gregorio, que es á quien le pertenece por antigüedad.== Araoz.

A pesar de estas medidas de rigor, aun no se hallaba satisfecho el gobierno provisional, y nombró al general Sanz para que substituyese á Araoz en la capitania general del principado.

El general Ametller despues del ataque de S. Andrés, dividió su ejército en varias columnas y tomaron diferentes direcciones: Martell se dirigió con una al campo de Zaragoza; Riera con otra intentó penetrar en Barcelona, de cuyas resultas fue hecho prisionero y conducido á la ciudadela; y el general en gefe despues de fortificar á Mataró, se dirigió á Gerona perseguido siempre de fuerzas muy numerosas á las órdenes del conde de Reus.

Los conatos que hacian los enemigos de la libertad en esta época para dominar la situacion y apoderarse de los destinos de la nacion, convencieron á todos los pueblos de los horrores cometidos por aquella revolucion que hizo descendiese del poder el hombre mas eminente y mas patriota que ha conocido la nacion en esta edad, y todos se prepararon á la defensa de sus derechos. Solo el imbécil gobierno provisional no veia las calamidades que amenazaban á la patria, y sordo á las exigencias de los ilustres ciudadanos que levantaron la voz ó empuñaron las armas para resistir la tirania, obstinado defendió su sistema y nos precipitó en el abismo de males que hoy tocamos. En Zamora ocurrieron sucesos suma-

mente escandalosos y que motivaron el destierro de varios realistas de la misma poblacion por la junta de autoridades y patriotas formada en virtud de los desórdenes y vivas dados á Carlos V en aquellos mismos días, publicando á la vez el siguiente manifiesto.

«Zamoranos: Un programa como el del ministerio Lopez que mereció las simpatías y los aplausos del país, no podia traer sino bienes innumerables y ventajas positivas; pero la torcida interpretacion que llegó á darle la ignorancia ó la malicia, es el origen de las circunstancias azarosas que atravesamos en este pueblo que siempre fue modelo de cordura y sensatez. El ministerio Lopez proclamó si en el seno de la representacion nacional «la union de todos los hombres que por sus talentos, por sus cualidades y por su probidad pudieran servir al lustre de nuestra patria, dando á cada uno lo que exigieran la justicia y la conveniencia;» pero no llamó ni pudo llamar á participar del poder á los que enemigos siempre de nuestras instituciones alcanzadas á costa de tanta sangre y de tantos sacrificios, tendrian que variarlas para gobernar. ¿Cómo un hombre eminentemente liberal habia de borrar de una pluma las glorias adquiridas en la lucha sangrienta que durante siete años y hasta que la libertad quedó asegurada sostuvo la nacion española contra el despotismo? Ved, hombres ilusos, á este mismo ministerio en la esposicion á las córtes que precede al proyecto de amnistia, y allí debereis ser mas esplicitos sobre esta materia. «En cuanto á la época, dice, se presenta naturalmente el plazo de la conclusion de la guerra civil. Lo que se refiera al tiempo que esta duró, no puede confundirse con los sucesos que despues ocurrieron y en los que se dividieron desgraciadamente los defensores del trono constitucional.» ¿Cómo pues habeis creido que á la sombra del célebre programa podeis colocaros en el puesto que la civilizacion tiene reservado para los defensores del trono constitucional? Lo que el ministerio Lopez lamentaba, era la division de estos, no empero la de los liberales y los enemigos de la Constitucion; pues sobre ser natural, es irremediable. ¿De dónde habeis creido entonces que vuestra época era llegada? Vuestra época concluyó cuando empezó la época de la ilustracion, y no puede volver ya, porque lo repugna el progreso de las luces.

Pero ya que estos hombres, despreciando los consejos de la razon y obedeciendo al impulso de sus pasiones, no se contentan con venir al terreno legal á disputar el campo á sus enemigos políticos, sino que llega su arrojo y osadía hasta declarar guerra á muerte al partido liberal y derramar su sangre dando principio á una era de venganzas y persecuciones, justo es que los liberales vengan á combatir del mismo modo

que son provocados á los que quieren robarnos nuestra libertad y hacernos retroceder á la época fatal del año 25. Alerta, liberales zamoranos: vuestras autoridades militares y políticas y los gefes de la guarnicion y Milicia Nacional que se hallan reunidos para velar por vuestra seguridad, os llaman á las armas en el momento que peligren nuestras instituciones y seamos atacados por sus enemigos. Union entre todos los que sientan latir en su pecho el amor á la libertad sacrosanta. Union entre todos los liberales sea cualquiera el matiz á que pertenezcan. Se trata de conservar la libertad que quiere robarnos el despotismo; y si juntos peleamos durante siete años de ominosa guerra, unámonos hoy también que corren el mismo riesgo nuestras instituciones. Unámonos alrededor del estandarte de la libertad, que estando unidos é imponentes, venceremos contra esa turba de fanáticos sanguinarios que amenazan hundirnos bajo el peso del mas atroz despotismo. Union, union y valor; nunca mejor que hoy debemos sentir los prodigiosos efectos del programa aplaudido del ministerio Lopez. En él y en esta manifestacion estan consignados los principios y los deseos de vuestras autoridades y gefes de la guarnicion y Milicia Nacional que suscriben. Zamora 21 de setiembre de 1843.—El gefe politico, Enrique de Vedia.—El intendente, José Piñeiro.—El comandante general interino, Javier Maria Mendoza.—El diputado provincial, Ramon Luelmo.—El gobernador del obispado, Alejandro Fernandez Bustos.—El subinspector de la Milicia Nacional, Francisco del Corral.—El comandante primer gefe del provincial de Zamora, Manuel Santos.—El comandante de Milicia Nacional, Juan Bautista Coria.»

Todas las poblaciones principales de la Península se conmovieron en esta época y quisieron secundar los movimientos de Barcelona y Zaragoza, porque vieron trastornado el órden social y peligrosamente amenazada la libertad; pero el desgraciado ministerio de 9 de mayo nada veia, nada oia: infatuado con su sistema de fusion, amenazaba de muerte á los patriotas en donde quiera que se presentaban á decir la verdad, y condujo la libertad al sepulcro.

Con fecha del 25 decia un periódico de Sevilla lo siguiente:

«Anoche ha vuelto á alterarse la tranquilidad pública. Desde muy temprano se reunieron varios grupos en diferentes puntos dando vivas á la junta central y gritando á *las armas*. Las autoridades que debian tener conocimiento de este hecho, pues hace algunos dias que públicamente se hablaba de estar preparado un motin para cuando alguna otra provincia secundase el grito de Barcelona, adoptaron inmediatamente las medidas mas acertadas y enérgicas, reuniendo algunas fuerzas de infanteria y ca-

ballería en la plaza de la Constitución y estableciendo retenes en algunos otros puntos.

A las siete de la noche circulaban gruesas patrullas de caballería por las calles principales de la población. Al frente de una iban el jefe superior político Muñoz Bueno, y el bizarro brigadier Primo de Rivera, jefe de estado mayor. Nos aseguran que con la mayor cortesanía mandó la autoridad civil retirar á los grupos que llenaban las avenidas de la plaza de la Constitución, y que cuando ya la afluencia de gente era considerable y se agolpaba sobre la tropa que estaba en dicha plaza, se dispuso que la infantería desalojase este punto, lo que se verificó al momento.

Poco despues una patrulla de caballería é infantería echó fuera del café del Turco á cuantas personas se encontraban en él. Fueron conducidos al principal en calidad de presos algunos de los que gritaban, é inmediatamente empezaron á disminuir los grupos, en su mayor parte compuestos de personas curiosas que venian á presenciar lo que acontecia.

Los gritos mas frecuentes eran: *Viva la libertad, viva la junta central, mueran los tiranos, muera el general Montes y el jefe político*: gritos que eran contestados por una docena de chiquillos, que como es sabido, no faltan nunca en estas reuniones. Inútil ha sido gritar *á las armas, milicianos, á reunirse en el Museo*; la Milicia Nacional ha permanecido pacífica espectadora de estos sucesos. Hacia las diez de la noche sonaron algunos tiros, disparados al aire por los grupos, segun nos aseguran; pero no sabemos que haya acontecido la menor desgracia.

Nos dicen tambien que se publicó la ley de 17 de abril; mas aunque como meros espectadores nos hallábamos en los puntos mas concurridos, no hemos oído su publicacion.

Nos aseguran que habia preparadas para llevar al frente de los grupos dos banderas, una blanca y otra negra con el lema de *Viva la junta central y mueran los tiranos*.

A las doce de la noche se hallaba completamente restablecida la tranquilidad, y las tropas se retiraron á sus cuarteles.

Parece que se han recibido esta noche declaraciones á las personas presas; que se sigue causa con la mayor actividad en averiguacion de los autores de estos sucesos, y finalmente que deben efectuarse hoy nuevas prisiones. Creemos que tales noticias carecen de fundamento.

Con la misma fecha se sintió un movimiento de la misma naturaleza en Córdoba á pesar de los elementos con que cuenta el despotismo en aquella ciudad. El siguiente parte del coronel Quesada dice lo bastante sobre este acontecimiento, y es como sigue:

«Prevenido á las diez y media de la noche de ayer por el Sr. jefe po-

litico de que se trataba de turbar el órden público, me dirigí al cuartel inmediatamente. En el camino oí fuego continuado, y encontré la música que tocaba en la puerta de la casa del comandante graduado capitán Calisto Vargas, que hasta entonces había desempeñado la segunda comandancia: la mandé retirar y avisé á este para que me signiese y á los soldados Antonio Panadero, Juan Tena y Simon Romero, que con el cabo segundo Domingo Arenas escoltaban la retreta: al llegar ya cerca se me presentaron los capitanes graduados, teniente de este cuerpo Don Manuel Raon y el del regimiento infantería de la Union D. Mannel Gonzalez Bulnes, á los que se negó la entrada en el cuartel habiéndoles hecho fuego. Sin embargo de que este continuaba, me dirigí hácia la puerta, pero mi voz no era oída; dispuse por lo tanto se adelantara á averiguar el estado de la tropa el sargento segundo de cazadores Pedro Porcel que en aquel momento habia encontrado; pero fue recibido del mismo modo que aquellos oficiales, rompiéndole el tahali y pala de la gineta con una bala, teniendo por lo tanto que retirarse. Viendo era por el momento infructuosa mi tentativa por aquel lado, me dirigí á probar la entrada por la espalda, la que habian marchado á reconocer el capitán D. Calisto Vargas y el teniente Raon, en cuyo seguimiento yo iba; pero en aquel momento veo deslizar tropa del cuerpo por la calle que conduce al cuartel con un corneta á su cabeza batiendo marcha; sin titubear y seguido del teniente Bulnes, de los soldados y sargentos citados y del cabo primero de granaderos Antonio Serrano que me acompañaba en clase de ordenanza, me dirijo á la carrera á ellos: ya la cabeza habia rebasado y no pude detener su marcha, y lo estrecho de la calle me impedia alcanzarla: dirigí mi voz á los soldados que encontré al frente, me reconocen y obedecen la órden de volver con vitores y repetidos disparos al aire: á mi llegada toda la tropa estaba sobre las armas, aglomerada la mayor parte de ella á la puerta, aunque sin proferir gritos sediciosos; por el contrario, contestó á los gritos que yo di y me ofrecieron obediencia: despues de reiteradas órdenes, la mayor parte se retiró á sus cuadras queriendo todos marchar para hacer volver los granaderos que habian quedado fuera: ya se iba restableciendo la calma, cuando por las dos calles que conducen al cuartel se aproximaron grupos de paisanos armados y entre ellos algunos pocos soldados del batallon; solo les salí al encuentro y me obedecian ya estos últimos, cuando de repente el sargento primero de granaderos Francisco Ruiz se me pone delante, manda hacerme fuego y me apunta imitándole dos ó tres soldados que sorprendidos le siguieron; no retrocedí, y el sargento primero de cazadores, Juan Sanchez que se hallaba inmediato, levantó el fusil de aquel con riesgo de

su vida, diciendo la perderia antes que tolerarlo; salieron uno ó dos tiros, y seguido de algunos soldados y de este bizarro sargento, dispersé el grupo huyendo el sargento primero de granaderos con los que le acompañaban. Ya entonces comenzaron á llegar los oficiales que faltos de aviso no habian podido acudir antes, y supe por el comandante graduado capitán D. Miguel Maria Rojo, que algunos grupos engañados, como manifestaré luego, marcharon al principal sin duda para sorprenderle, mandados por su sargento primero y el subteniente D. José Maria Muño, que hallándose de prevención habia abandonado su puesto y marchado con los sublevados; obedecieron las órdenes que el segundo comandante D. Fernando Borbolla les dió á su presentacion y con la mayor energía, secundado con la misma por los capitanes Vargas y Rojo, los tenientes D. Manuel Raon y D. Antonio Menchaca, y el subteniente D. Manuel Acuña que se habian allí reunido por creer serian útiles en aquel punto sus servicios. El subteniente Muño fue arrestado en el acto en la guardia del principal, desapareciendo el sargento primero Ruiz y el segundo Francisco Moreno; la tropa siguió á sus gefes manifestándoles habian sido engañados. En el entretanto los grupos de paisanos aumentados rodeaban el cuartel dando varios vivas y entre ellos el de junta central. La tropa y sus oficiales se me ofrecieron á dispersarlos y repetidas veces se detuvo á muchos aunque con riesgo, pues ya iban á hacerles fuego sobre ellos, procurando siempre á toda costa evitar la efusion de sangre española; pero su osadia con esto aumentaba, y fue necesario que la cuarta compañía tratase de alejarles usando de medios conciliatorios; fueron inútiles sus repetidas voces, y ultimamente sus tiros hicieron necesario emplear otros mas enérgicos: se contestó á su fuego, se dispersaron perseguidos hasta la distancia necesaria, usando de la mayor prudencia. Fueron cogidos varios paisanos, fusiles, municiones y algun arma prohibida. La tropa de nuevo pedia salir para alejarlos deseando lavar la mancha que unos pocos habian querido echar al cuerpo; pero ayudado eficazmente y con el mayor celo por los oficiales, sargentos y cabos del cuerpo y por el teniente Bulnes, de que ya he hecho mencion, que no se separó de mí en los momentos mas críticos sin correrponderle este servicio, se restableció la calma: las compañías se retiraron á aguardar órdenes, y yo en el acto procedí á averiguar los hechos que habian tenido lugar, resultando que poco despues de las diez y de haber hablado en secreto el sargento primero de granaderos con el oficial de la guardia, dió aquel la orden de cerrar el cuartel y mandó tocar al corneta llamada y tropa, dió á su compañía la voz de á las armas, pues ya de antemano la habia mandado vestir diciendo que yo estaba en peligro y

que era preciso defenderme; lo siguieron algunos grupos y soldados de varias compañías obedeciendo al toque; mas así que me vieron, conocieron su error, quedándole solo 20 hombres, los que llegaron al principal segun ya he manifestado. Debo poner en conocimiento de V. E. que ademas de los sargentos ya citados, me prestó grandes servicios el segundo de granaderos graduado de primero Francisco Moutilla, siendo el que antes que nadie obedeció mis órdenes cuando me dirigí á la tropa. En el acto le ofrecí á nombre del gobierno la efectividad de subteniente en consideracion á su importante servicio, é igualmente al primero de cazadores que tantos me prestó é impidió que disparase el de granaderos, y al de la tercera, cuarta y quinta que todos á porfia se brindaron para ser empleados en defensa del orden y del gobierno.

Espero que V. E. aprobará esta determinacion, que aunque fuera de mis facultades, premiará debidamente sus distinguidos servicios, cuando solo ellos mandaban toda la fuerza. Los de segunda clase y demas individuos de tropa se han hecho acreedores á la consideracion del gobierno y del pais. Inecesario es decir nada de sus oficiales. El recomendar algunos de ellos haria desmerecer á los demas, y los que nombro es por aclarar los hechos. Han llenado su deber, y si alguno por su posicion particular, ha tenido ocasion de marcarse, todos igualmente han manifestado deseos de ser empleados en bien del servicio. La noche pasada que tan funesta pudo ser para el pais, Constitucion y trono, solo ha servido para manifestar la subordinacion de este cuerpo y que tendrán en él uno de sus mas firmes apoyos. Dios etc. Córdoba 25 de setiembre de 1845.—El coronel graduado, gefe.—Genaro de Quesada.—Esclentísimo señor inspector general de los cuerpos provinciales.»

De Granada escribia con fecha 16 un corresponsal del *Heraldo* lo siguiente:

«Los ayacuchos trabajan aqui sin descanso para secundar el pronunciamiento de Zaragoza y Barcelona. En estas últimas noches se han dado vivas á la Junta Central, y á no ser por el celo y energia del dignísimo general segundo cabo de esta provincia que noche y dia vela por la tranquilidad pública, y por el buen sentido, lealtad y patriotismo de las tropas del ejército y cuarto batallon de Milicia Nacional, hubiéramos tenido aqui una farsa de rebelion.»

Mañana se verificará el escrutinio general de las actas electorales.

Esta tarde ha llegado el extraordinario de la corte con la *Gaceta extraordinaria* de Cataluña, que ha sido leida á los cuerpos del ejército. Son las nueve de la noche, y todo continúa en la mayor tranquilidad.»

Y con la misma fecha decia otro desde Trujillo lo que sigue.

«Terrible ha sido el desengaño que han recibido los ayacuchos en la intentona de sublevacion promovida en el regimiento de Borbon que se hallaba en Trujillo. Hemos tenido ocasion de ver el parte oficial dirigido al gobierno por el brigadier coronel del espresado cuerpo, y resulta de ese documento que solo dos capitanes y tres subalternos estaban complicados en la rebelion que fue totalmente sofocada, mostrándose el mejor espíritu y decision en los valientes de Borbon á sostener el trono, la Constitucion y la disciplina militar. El gobierno por su parte ha dictado enérgicas disposiciones, que á estas horas habrán sido ejecutadas, para castigar á los que se han hecho reos del negro crimen de sedicion, sin perder de vista el origen de sus maquinaciones, que la lealtad del ejército y patriotismo de los pueblos ha logrado destruir en todas partes.»

Hé aquí el parte dirigido al capitan general de Estremadura por el brigadier coronel del regimiento de Borbon:

Escelentísimo Sr.: Teniendo vehementes sospechas de que el pronunciamiento, que habia de verificarse en Mérida, y que se frustró por las medidas que se adoptaron y que comuniqué á V. E., se habia de realizar en Trujillo, á nuestra llegada á esta ciudad, determiné de acuerdo con las autoridades de la misma variar de ruta, y en vez de dirigirme á ella venirme á este punto, donde indudablemente carecerian de los elementos con que para ello contaban. Mas á las tres de esta mañana recibí los documentos, cuyas copias marcadas con los números 1.º y 2.º incluyo á V. E. y en consecuencia de los que remito presos á Trujillo á las órdenes del señor gobernador de dicho punto á los capitanes D. Guillermo Cabrafigal y D. Camilo Feijoó, los tenientes D. Mariano Fraile, Don Juan Callejon, el de igual clase ayudante del segundo batallon D. José Plaza y el cirujano del mismo D. Severo Fernandez Mora, por conceptuarlos como cómplices de Callejon y principales autores del alzamiento que se proyectaba: advirtiéndole al indicado gobernador ponga en el superior conocimiento de V. E. semejante medida con esta misma fecha para los efectos que juzgue mas convenientes, pudiendo asegurar á V. E. que con respecto á lo que dice el Callejon de mí en su carta es solo un ardid para alucinar á los que no conocen las pruebas que he dado y doy de ser un militar obediente al gobierno que me manda, y á las que daré si necesario fuese.

Los gefes de los batallones y una porcion de oficiales de los mismos me han dado y dan pruebas inequívocas de su adhesion al gobierno que nos rige.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madroñana 26 de setiembre de 1845.—Excmo. Sr.—El brigadier coronel, Alberto Rodriguez.»

Téngase presente que esto lo decía *El Heraldo*, de cuya veracidad no se puede dudar en estas materias, porque su objeto siempre ha sido infamar al partido progresista y hacer aparecer á la nación contenta y satisfecha con la dominacion del partido retrógrado-absolutista.

Con la fecha que se advierte decía el mismo periódico. = Antes de anoche un grupo de ociosos recorrió las calles de la ciudad, entonando canciones patrióticas y dando á ratos vivas á ESPARTERO, aunque con acento apagado. A la puerta de las casas de algunos de los progresistas puros y pronunciados que hay aquí, prorumpieron en mueras á los traidores. La clase de gente que así se demandára, no habria inspirado recelo de ninguna especie, á no saberse que era instrumento de los muchos ayacuchos que aquí tenemos. Ayer por la tarde se reunieron los mismos sujetos en las afueras de la poblacion para dirigirse despues á ella, lucirse con alguna hazaña, y formar su junta. Pero como ninguno de los que le azazaban quisiera ponerse al frente, y como fueran inútiles sus escitaciones á las personas que hablaron en el concepto de los mas á propósito entre los ayacuchos para dirigir el motin, retrocedieron espantados ya de su obra. No contribuyó poco á jesto la presencia del alcalde segundo constitucional, que con la dulzura que le es característica y su indisputable honradez hubo de aconsejarles que se dejaran de alborotos y se fueran á sus casas á trabajar y á adquirir el sustento para sus familias. La llegada del brigadier Echaluce, nombrado comandante general en remplazo del tambien recién llegado general Ametller, y que acaba de tomar posesion de su destino, ha desconcertado completamente á los esparteristas. Aunque con una pequeña fuerza de artilleria y carabineros, cree no necesitar de mas auxilio que este y el que se le ha ofrecido de la compañía de artilleros nacionales para conservar el orden.

Si el gobierno hubiese adoptado de antemano medidas como las que se vé que toma ahora, no tendríamos que lamentar los escesos de Barcelona y Zaragoza; pero no quiso penetrarse de quienes son sus amigos francos y desinteresados del bellissimo programa encabezado por la mágica palabra «Union,» esta palabra, que no halla eco en almas pequeñas, en pechos ruines, en españoles espúreos, en quienes hasta la dignidad del hombre ultrajan.

Hemos dicho repetidamente que la rebelion que en algunos puntos se cubre con la máscara de Junta Central es un movimiento esencialmente esparterista. Si Zaragoza no nos hubiese suministrado de ello suficientes pruebas, la tendríamos completa en el siguiente parte que publica hoy la *Gaceta*.

Gobierno político de la provincia de Segovia. = Excmo señor Apé-

nas fueron conocidas en esta ciudad las últimas lamentables y criminales ocurrencias de Zaragoza, cuyo influjo en el reposo general del reino es tan inmenso, traté de asegurarme en union del señor comandante general de la provincia del verdadero espíritu y confianza que pudieran inspirarnos las tropas existentes en esta capital y con especialidad el provincial de su nombre, cuyos compromisos á favor de la causa del ex-Regente son notorios. Sus gefes, tan dignos de nuestro aprecio y del del gobierno por sus antecedentes políticos y militares, aseguraron á nuestra presencia que con la mudanza hecha en el personal de todas las clases de dicho cuerpo respondian de su fidelidad al gobierno provisional de la nacion. Descansábamos en esta confianza, cuando anoche á las doce se presentó en mi casa el señor comandante general manifestándome que acababa de recibir parte del oficial de la guardia de prevención de dicho provincial, en que le decia que un artillero se habia presentado y hablado á la puerta del cuartel con un sargento del regimiento, asegurándole que todo el pueblo, milicia y tropa de artillería existente en la ciudad estaban ya *pronunciados por el ex-Regente*, y que era preciso secundar el movimiento.

El sargento lo hizo así presente al de su clase que estaba de guardia, escitándole á que tratase de poner sobre las armas la tropa y apoyar el supuesto pronunciamiento; pero aquel benemérito militar lejos de hacerlo dió parte de lo que ocurría al oficial de guardia, se procedió al arresto del sargento instigado por el artillero, y se trató de hacer lo mismo con este; pero en vano, pues parece que se fugó, sin que á pesar de las diligencias practicadas á virtud de la sumaria que sobre tan criminal suceso se instruye, se le haya podido aprender hasta este momento. Esta continúa con toda actividad, y no sé si se finalizará hoy mismo, imponiendo á los criminales el condigno castigo, sobre lo cual el comandante militar espondrá á la superioridad competente lo que convenga, ó tomará por sí, sentenciado que sea el proceso, las medidas que esten en sus atribuciones. Entretanto he creído de mi deber participar á V. E. por un conducto mas breve que el correo ordinario las circunstancias de este suceso, el cual no ha alterado en lo mas mínimo el reposo público, ni aun la disciplina de la misma tropa á quien podia afectar mas directamente, y que sin embargo se ha manifestado en esta ocasion la mejor, segun he oido decir á sus gefes, habiendo contribuido á ello la actividad con que estos, imitando á la autoridad militar de la provincia, cuyas medidas he secundado en cuanto de mí dependia, se presentaron instantáneamente á sofocar en su origen un crimen, cuyas consecuencias pudieran haber sido gravísimas para la patria, las instituciones y el trono.

Dios guarde á V. E. muchos años. Segovia 25 de setiembre de 1843.—
Escelentísimo Sr.—José Balsera.—Escelentísimo señor ministro de la
Gobernacion de la Península.

Tambien de Lugo escribian al *Castellano* con fecha del 24 lo siguiente:

«En el dia de ayer á las diez de la mañana hubo en esta ciudad una
farsa de pronunciamiento en el sentido de Barcelona. Habia ya tres dias
que algunos descontentos se ocupaban de eso; ya tambien en la retreta
del jueves hubo un amago de rompimiento; pero juzgándolo unos in-
oportuno y otros por miedo, aplazáronlo hasta la venida del correo del
viernes. Llegó este, y á pesar de que las noticias no eran muy favorables
á los bullangueros, sin embargo alentados con la impunidad volvieron á
la carga al siguiente dia, estendiendo la noticia entre los conjurados, de
que el general, sabedor de todo, venia con dos batallones, y así era me-
nester pronunciarse antes, pues que si llegaba á entrar en la ciudad, los
fusilaría inmediatamente.

Con estas novedades y otras que tambien se esparcen (aunque con in-
tencion diametralmente opuesta, pero falsas igualmente) que el pueblo
iba á ser saqueado por los sediciosos y que habia listas de proscripcion,
donde figuraban los nombres de todas las personas mas influyentes en
el partido moderado y de los progresistas que se unieron al parlamenta-
rio como el alcalde y algunos regidores, con tales noticiotas, pues, to-
do el pueblo se puso en conmocion: los sugetos acomodados, y cuyos
nombres decian se hallaban en las listas, se fortificaban en sus casas me-
tiendo en ellas gente y armas; otros paseaban por las calles, aguardando
con impaciencia el toque de generala para la reunion de la Milicia Nacio-
nal para asegurar la tranquilidad; mas no se llegó á verificar porque su
comandante el señor Plá se marchó del pueblo aquella misma mañana, y
se juzgó mas conveniente avisar particularmente á algunos nacionales
para defender en caso necesario á las autoridades que se hallaban reu-
nidas en las casas consistoriales, á donde concurrieron aquellos, como
tambien el comandante y subalterno del batallon de España que se ha-
la en esta de guarnicion, ofreciéndose al señor gefe politico para soste-
ner el órden. Viendo los trastornadores frustrados sus planes por la
actitud que habia tomado parte de la poblacion y milicia, desmayaron,
variando al punto de papel, es decir, ofreciéndose muchos á sostener la
tranquilidad que poco antes habian querido alterar.

Sosegado todo, el gefe politico dió órden de arresto contra D. Agus-
tin Chicarro, tesorero de rentas, y su hermano, lo que no tuvo efecto
porque se fugaron, ó mas bien porque así convenia.»

Todos estos nobles esfuerzos y otros muchos que se hicieron en di-

versos puntos con objeto de recobrar la libertad perdida, fueron sofocados enérgicamente por el gobierno provisional de fuensta memoria.

Las autoridades de Málaga temiendo allí sucesos de igual naturaleza, se reunieron con fecha del 25, y haciendo concurrir á los gefes de la Milicia Nacional y personas notables de la poblacion, publicaron el siguiente manifiesto:

»En la ciudad de Málaga, en la mañana del día 25 de setiembre de 1845 á consecuencia de prévia invitacion hecha por el señor D. Agustín de Chinchilla, intendente de rentas de esta provincia y gefe político interino de ella, se reunieron en el salon de sesiones de S. E. la diputacion provincial, y bajo la presidencia del mismo señor gefe político, á saber:

La junta auxiliar de gobierno, su presidente D. Desiderio Isern, y los vocales D. Manuel del Castillo, D. Salvador de la Chica y D. Máximo Cánovas. Por la diputacion provincial los señores D. Juan María Perez, D. Fernando Romero, D. Rafael Lopez, D. Francisco Blasqui, D. José Lopez y Lopez Prado, y D. Joaquin Ruiz Romero. Por el ayuntamiento D. Vicente Serrano y D. José Maria de Torres, alcaldes: D. Diego Rodriguez, D. José Trigueros, D. Juan José Morales, D. José Vazquez Victoria, D. José de Mira y D. Juan Zalabardo, regidores. Por la junta de Comercio, su vice-presidente D. José Hernandez y el vocal D. José María Alvarez: el señor comandante general D. Agustín Caminero: el señor gobernador del obispado D. Joaquin Aragonés: el señor juez primero de primera instancia D. José Gomez Sancho: señor brigadier coronel del cuerpo de artillería D. Vicente Romero: señor coronel del de ingenieros D. Benito Leon: señor comandante de marina D. José del Risso: id. del regimiento infanteria del Rey D. Domingo Pavia: id. del provincial de Almeria D. Asensio Cabrera: id. del primero y segundo accidental del primer batallon de Milicia Nacional D. Feliciano Jurado y D. José Martin Miralles: id. primero, propietario y segundo accidental del tercero D. Joaquin Rando Palacios y D. Juan Antonio Terrones: id. del segundo accidental de artillería D. José Ruiz: id. primero: id. del Rural D. Agustín Villegas; y los igualmente primero y segundo accidentales del escuadron de caballería D. Casimiro Herraiz y D. Francisco Franquelo. El señor presidente manifestó que los tristes acontecimientos que se han presentado en algunos pueblos de la península, y que pueden calificarse como preludio de otros mas generales, sabido que los enemigos del actual orden de cosas estienden sus trabajos y ramificaciones á todas las capitales y puntos de importancia, reclamaban que las autoridades, corporaciones y funcionarios adictos al gobierno existente, cuya representacion les llama á tomar una parte activa en los sucesos políticos, tratasen de

adunar sus esfuerzos para robustecer al poder aclamado por la nacion, y para inutilizar los siniestros planes de algunos enemigos y mal contentos: que abocada con dicho objeto la presente reunion, y suponiendo en todos los concurrentes ideas puras de adhesion al régimen establecido y á las personas colocadas á su frente, creia un deber suyo advertir: primero, que penetrándose todos de las maquinaciones que se fraguan, redoblen su vigilancia y actividad y en sus respectivos puestos, para impedir que tengan cabida, y para prevenir cualquiera tentativa que probase á ensayar el despecho y mala intencion de los trastornadores: segundo, que se espresen cuáles son los sentimientos de esa liberal provincia y los votos de sus autoridades y representantes, para noticiar con este conocimiento las ulteriores operaciones, y afirmar la general confianza. Abierta discusion sobre el particular y despues de que usando de la palabra varios señores, ilustraron con sus discursos y reflexiones perfectamente la cuestion, se acordó por unanimidad: Que una comision compuesta del señor presidente y de los señores Perez, Cánovas, Serrano, Villegas y Hernandez, consignara en acta formal las opiniones emitidas, de que se remitiria copia íntegra al gobierno de la nacion. En seguida se ocupó dicha comision en redactar la presente acta, en que reasumiendo lo manifestado y convenido por la reunion, se pasa á esplanar. 1.º Que la culta y liberal Málaga y su leal provincia en una inmensa mayoría y con escasas escepciones, lo propio que sus autoridades representantes y la fuerza armada, tanto de la benémérita Milicia Nacional, como la que existe de guarnicion respectiva al valiente ejército, estan firmemente decididos á sostener con todos sus esfuerzos y sacrificios al gobierno que la nacion espontánea y heroicamente proclamó, y en cuya arriesgada empresa fue esta capital la primera á lanzarse en 25 de mayo último. 2.º Que los individuos que componen la presente asamblea, deploran por si y como órganos de las clases que respectivamente representan, los lamentables sucesos de Barcelona, y mas particularmente los que han abortado en Zaragoza, porque ellos revelan ya de una manera explicita y marcada, la espantosa reaccion á que se nos pretende encaminar, y que encubiertos bajo falaces pretestos, solo tienden los enemigos del reposo público á reconquistar una causa condenada por el voto unánime de los españoles. 3.º Que supuesto que esta conocida verdad, como tambien que por desgracia no todos los hombres tienen la bastante prevision para evadirse de los halagos con que la astucia para conducirles á un dañado intento procura envolverles, y pudiendo por lo mismo acontecer que si en lo mas minimo se deja germinar el plan de los turbulentos, encontrase quizás mas séquito que el que la justicia de la causa y la honradez

castellana promete á primera vista, se espera que el gobierno nos salve de los conflictos que con mas ó menos éxito serian consigüientes, conduciéndose con toda la energia, actividad y nervio que las circunstancias demandan, para descubrir á los maquinadores é inutilizarlos con mano fuerte, si bien conciliando cuanto sea compatible con la estricta aplicacion de la ley, los sentimientos de generosidad que inspiran las causas justas y las de humanidad que deben ejercitarse entre los hijos de un mismo suelo. 4.º Y finalmente que siendo un elemento poderoso y de la mas trascendental influencia, para inclinar los acontecimientos la conducta de los funcionarios públicos en todos los ramos de la administracion, debe recomendarse muy particularmente al gobierno que en su alta prevision cuide analizar escrupulosamente las cualidades de las personas que hayan de obtener semejantes cargos, no sea que una nimia confianza ó un sentimiento de generosidad, lejos de imprimir la gratitud que deberia en pechos honrados, dé armas con que herir á la mano benéfica que sacándoles de la nulidad les proporcione recursos. Hecha lectura de lo anteriormente redactado por la comision, todos los concurrentes prestaron su conformidad y aprobacion, ratificándolo y adoptándolo en todas sus partes; y se dispuso que la copia que ha de remitirse al gobierno salga inmediatamente por extraordinario. En cuyo estado se dió por concluido este acto que pasan á firmar los asistentes y de que yo el secretario interino de la gefatura politica autorizado al efecto, certifico.»

De este modo secundaban los proyectos liberticidas del gobierno provisional sus agentes en las provincias. No viendo mas peligros para la patria que el mismo patriotismo, celoso de su poder y desconfiado, perseguia en todos sentidos á los liberales que en cualquiera parte se disponian á defender la Constitucion y las leyes ultrajadas, é imbécil se sometia al mismo tiempo al partido cristino-absolutista, cuya dominacion se dejó sentir desde la primera época de la revolucion.

Todas las provincias tuvieron que deplorar algun suceso desgraciado de ese poder arbitrario y anómalo que se llamó provisional; pero la terrible catástrofe, los excesos y las mayores iniquidades estaban reservadas para la desgraciada Cataluña.

El conde de Reus, lleno de orgullo por la accion de San Andrés del Palomar que la historia calificará como corresponde, seguia sus proyectos de destruccion y esterminio contra los desgraciados patriotas que arrastrados de su valor y lealtad tomaron á su cargo la grande empresa de dar la libertad al principado, y desde Sabadell con fecha del 25 escribia lo siguiente á un amigo suyo en esta corte:

«Batidos los sublevados en San Andrés, perdieron allí hasta la espe-

ranza de que triunfase su descabellada bandera, y resolvieron, ya que no podían sostenerla con masas, hacerlo divididos por fracciones: al efecto Ametller se dirigió con 1,000 hombres á Gerona; Martell con 800 al campo de Tarragona, y Riera con 600 intentó romper la línea de bloqueo y meterse en Barcelona. Este fue el primer derrotado, como espero lo serán los demas antes de poco. Se dirigió por la espalda de Gracia; mas habiéndosele opuesto uno de los puntos por mí cubiertos, dió á la huida toda su gente, sufriendo una dispersion tan horrorosa que no quedaron cuatro hombres reunidos; tuve al momento noticia, sali en varias direcciones y el resultado ha sido quedar en mi poder mas de 200 prisioneros, otros tantos que estan en el de los que les alzaron el somaten y se apoderaron de ellos en el monte, un sinnúmero de armas y el mismo Riera con 10 oficiales que viéndose perdidos vinieron á refugiarse aquí y fueron detenidos por el ayuntamiento.

Al cabecilla Riera lo enviaré para que sea juzgado por un consejo de guerra si así lo cree conveniente el señor capitan general, como medio de que se llenen todas las formalidades de la ordenanza.

En Mataró quedaron anoche sobre 500 rebeldes y parte de la Mer con el gobernador Ametller; disto de ellos nueve horas; no me esperan; saldré á las seis de la tarde; llegaré al amanecer y acaso los pillaré en la cama. De San Andrés haré tambien que salgan dos batallones con la artilleria: si se me encierran en alguno de los fuertes, los destruiré.

Esto se concluye por momentos. Despues de las operaciones de Mataró, le propondré al capitan general entrar en la plaza; y si convenimos, yo ofrezco quedará sometida al gobierno antes de ocho dias.

No importa nada el pronunciamiento de Zaragoza cuando no ha encontrado eco en Aragon; y si como espero termina esto, en muy pocos dias pasará á aquella capital si así lo dispone el gobierno.

Saludo á usted, amigo mio: deseo se conserve bueno, etc.—Juan Prim.»

Tambien el capitan general D. Miguel Araoz dirigió dos comunicaciones al gobierno. La primera insertaba un oficio del conde de Reus en que daba cuenta de sus triunfos sobre los patriotas y del plan de persecucion que proyectaba para lo sucesivo; y en el segundo manifestaba el Sr. Araoz las medidas que habia tomado para terminar la campaña. Una y otra dicen así:

«Ejército de Cataluña.—Estado mayor.—Comandancia general de la provincia de Barcelona.—Excmo. Sr.: Desde San Andrés de Palomar, donde sucumbió para no aparecer la rebelion de Barcelona, no he perdido un instante de ver el modo cómo acabarla sin verter sangre pre-

ciosa, pero sin escasear los medios necesarios que prescribieran la ordenanza militar y el bien de la patria. Batidos los sublevados sin esperanza de hallar simpatías en un país que le hicieron hostil con sus excesos, tentaban el último recurso, y este era dividirse en tres columnas, una al mando de Ametller que se dirige con mil infantes á la provincia de Gerona, otra á las órdenes de Martell con fuerza de setecientos hombres que intenta pasar al campo de Tarragona, y otra en fin de menor número, que ya no existe, al mando de Riera que amagaba entrar en Barcelona. A la vez no me era posible batir al enemigo en todas direcciones, y á falta de medios he debido emplear los mas conducentes y oportunos que exigia la perentoriedad de mi movimiento. Serian las dos de la tarde cuando lo he emprendido para San Calgas de Vallés, no con toda seguridad de que fuesen ciertas las noticias que se me habian dado. Lo mas probable y de lo que me persuadí, fue que los sublevados de Riera le habian abandonado por haberles hecho resistencia á su paso una de las guardias avanzadas de Gracia. Mi objeto pues se limita á recoger los dispersos; pero por la confirmacion de los partes he continuado el movimiento hasta este punto, batiendo á derecha é izquierda los bosques inmediatos al camino. Ya por ser de noche, como por haber abandonado los sublevados todo su equipo y armamento con mucha precipitacion, no he podido obtener ningun resultado de mi operacion: á mas habíanse anticipado los pueblos á ejecutarla, y he sabido con satisfaccion que Riera estaba en poder de las tropas leales. Mañana será pasado por las armas, pues asi lo reclama la vindicta pública y el imperio de las leyes. Otros oficiales hay tambien detenidos, cuyo número no sé á punto fijo para dar á V. E. el parte detallado que con toda brevedad comunicaré á V. E. He dado ya las órdenes oportunas al comandante de armas de Igualada para que impida á toda costa el paso á los sublevados que manda Martell y le frustre su intentona. Yo acudiré con la velocidad del rayo donde mas útil sea mi presencia, y puedo casi asegurar á V. E. que no trascurrirán dos dias sin que ni un sedicioso pise el hermoso país que defienden los soldados de la libertad. Si V. E. dispone que se estreche mas y mas el bloqueo de Barcelona, no dudo que cuanto antes aquella rica ciudad recobrará su paz perdida para consolidar con ella el órden y la ley en que estriba su ventura. Dios guarde á V. E. muchos años. Sabadell á las once de la noche del 24 de setiembre de 1843.—

Excmo. Sr.—El conde de Reus.—Excmo. Sr. capitan general de este ejército y distrito.—Es copia.—Araoz.»

«Ejército de Cataluña.—Seccion segunda.—Excmo. Sr.: Cada dia que pasa, cada hora que corre me confirma mas en la utilidad de mi

plan. Antes de ayer y hoy no ceso de recibir partes que lo comprueban. Despues de los primeros hechos en San Andrés de Palomar han llegado mayor número de ellos del mismo lado: Barcelona, donde han entrado nuestras tropas, se fortifica y defiende por sus naturales. Ametller sigue por la sierra con notable desercion, y de él se separaron Riera y Martell. Riera fue abandonado por su columna al intentar traspasar la linea para venir á Barcelona; ha sido preso y recibirá el castigo que corresponde á las desgracias que ha causado. Los vecinos de Martell ayudados de la columna de mis tropas que hizo tocar al somaten, persiguieron á sus invasores y cogieron sobre cien prisioneros que aqueila me trajo, y correrán la misma suerte que los anteriores: el pueblo de San Boy del Llobregat, situado sobre Barcelona y de donde salian todas las expediciones que inundaban aquel territorio y lo tenian consternado, ha sido ocupado por nuestras fuerzas y persuadidos sus habitantes de la conveniencia de defenderse á que se han decidido, el comandante general del bloqueo á que tenia recomendada la sierra alta de Tibalada que tiene á su espalda y que debia ser la retirada de las tropas de una de las columnas de Ametller, me remesa fusiles en abundancia y otra cuerda de ilusos: la provincia de Tarragona totalmente tranquila, y en Reus estinguida para siempre la insurreccion. En fin, por todas partes cunde el desengaño y penetran mis disposiciones que espero produzcan el esterminio de esta bandera ingrata y natural entrada en Barcelona, cuyas puertas abrirá el mismo peso de las circunstancias á que va reduciendo la capital mi sistema; y si esto se consigue evitando la ruina de la ciudad y el derramamiento inútil de sangre, ¿no habré cumplido con el encargo del gobierno? Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudadela de Barcelona 25 de setiembre de 1845.—Excmo. Sr.—Miguel de Araoz.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra.»

Esta conducta humana y suave del general Araoz desagradó al gobierno provisional que queria destruir á Barcelona; y en su virtud nombró al general Sanz para que reemplazase al primero en aquel destino. Este jefe dió parte al gobierno con fecha 25 de setiembre de haberse encargado de la capitania general del principado y de algunas medidas que pensaba adoptar para terminar la insurreccion en el parte que á continuacion copiamos.

«Excmo. Sr.: Aunque muy de noche, llegué al pueblo de Sanz, donde me detuve para disponer lo conveniente antes de dirigirme á la ciudadela: hoy de madrugada lo efectué, y en este dia quedará entregado el mando, segun verá V. E. por los partes de mi antecesor. Al amanecer de mañana saldré de la ciudadela con el objeto de efectuar por mí

mismo un reconocimiento del recinto por la parte exterior y establecer convenientemente los puntos para un riguroso bloqueo, atendiendo por ahora á las tropas que veo en este punto y que la premura del tiempo no me ha permitido aun examinar. Pienso situarme yo mismo en el centro del bloqueo para que las tropas vean que parto con ellas las glorias y las fatigas, y el país conozca que nuestra mision es proteger á los pueblos, consolidando la paz y librándoles de sus opresores. Todos los habitantes de esta provincia estan llenos de entusiasmo y rebosando libertad; utilizaré su decision y atenderé tambien á las provincias de Gerona y Tarragona con cuanto pueda, á fin de extinguir allí los gérmenes de la revolucion. En la plaza de Lérida he dispuesto que queden los depósitos de caballeria de los regimientos de Sagunto y Villaviciosa, para ponerlos al abrigo de un golpe de mano y proporcionar al comandante general el empleo de los desmontados, aumentando velozmente su guarnicion; con cuya medida y algunos destacamentos situados convenientemente, aseguraré las comunicaciones y sostendré esta provincia libre de contagio.

Ruego á V. E. se sirva asegurar en mi nombre al gobierno de S. M. que procuraré llenar todos sus deseos con actividad y decision, y que solo anhelo se apresure todo lo posible la llegada de las tropas de infanteria y caballeria como medio indispensable para realizar sus pensamientos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudadela de Barcelona 23 de setiembre de 1845 á las tres de la tarde.—Excmo. Sr.—Laureano Sanz.—Escelentísimo Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra.»

La junta central para contener los estragos que amenazaban á la poblacion por las autoridades del gobierno, quiso evitarlas haciendo algunas proposiciones de avenencia, y al efecto pasó el diputado Masanet á la ciudadela, despues de la jornada de San Andrés de Palomar; pero nada pudo concluirse que satisficiese á ambas partes, y en su virtud continuó el fuego con mas encarnizamiento que antes.

Entretanto continuaban los conatos de insurreccion en otros puntos, y eso animaba á los partidarios de la junta central para sostenerse hasta el último trance. De Pontevedra escribian con fecha 26 lo siguiente:

«El dia de ayer debió estallar en esta capital una reaccion esparterista, que poniendo en conflagracion toda la provincia, comunicase á las demas su fuego para que el incendio se propagase al resto de Galicia. Pero afortunadamente estos dignísimos gefe político y y comandante general con sus acertadas disposiciones han sofocado la rebellion en su origen. El adjunto *Boletín oficial extraordinario* y proclama que les incluyo, indican con bastante claridad la trama de la conjuracion; y si á esto agre-

gamos las medidas tomadas por estas autoridades, conocerán vds. bien pronto el inminente peligro que en esta han corrido las instituciones y con ellas los muchos hombres honrados amantes del orden y de la justicia.

Por de pronto los dos cañones que la junta mandó venir de Vigo en agosto y aguardaba en el fuerte de San Francisco el ayuntamiento, fueron reclamados por el comandante general para volverlos al punto de donde salieron, lo que consiguió al fin, no sin grande esfuerzo. Igualmente recogió del ayuntamiento miles de cartuchos y cientos de fusiles de que se había apoderado, pertenecientes al provincial de Pontevedra, y sobre los cuales aunque se les hicieron algunas reclamaciones por la autoridad, á todas contestó de un modo evasivo.

Recogidas estas armas y municiones, el comandante general ocupó militarmente dos puntos de esta ciudad que consideró los mas capaces y á propósito para mantener la tranquilidad pública, dado caso que intentasen los mal contentos alterarla. El ex-convento de San Francisco y las casas consistoriales fueron las que eligió para este objeto mandando inmediatamente á los carabineros que desalojasen el cuartel que tenian en el primero de estos dos edificios.

El pueblo de Vigo tambien fue objeto de su vigilancia: para reforzar aquel punto mandó allí dos compañías del regimiento de Zamora que salieron de esta anteayer, é igualmente dispuso que del provincial de Lugo que allí se halla de guarnicion, saliesen varias partidas para vigilar el litoral del Miño y marchase una de sus compañías á guarnecer la Puebla del Dean, punto que se designaba para el desembarque de los revoltosos ayacuchos que debian venir de Portugal.

Con estas medidas y con la de haber marchado á la Coruña los dos hermanos Nogueiras, capitan y alferéz de carabineros, dándoles de término una hora para que se pusiesen en marcha para aquel punto y á disposicion del capitan general, se atemorizaron los conspiradores, quedando esto enteramente tranquilo.

Los señores Mac-Cron, comandante general, y D. Ventura Diaz, gefe político de esta provincia, son dignos del aprecio general de todos sus habitantes, pues que á solos sus desvelos y vigilancia debemos que las escenas sangrientas y escandalosas que se estan representando en la desgraciada Barcelona, no se secundasen en este pacífico pais. A nombre de todos sus habitantes les damos las mas espresivas gracias y tributamos un eterno reconocimiento de gratitud por haber adoptado tan sabias y atinadas medidas, sin perjuicio de felicitar al gobierno provisional por el acierto que tuvo en la eleccion de estos dos señores, que con tanta

dignidad, decoro y circunspeccion han sabido disipar esta gran tempestad que tan cercana nos amenazaba.

Boletín extraordinario de Pontevedra.—Pontevedreses: Las precauciones tomadas en esta capital y en otros pueblos de la provincia tienen un objeto legitimo, pues vuestras autoridades saben de cierto que se maquina contra el órden de cosas establecido. Los interesados en los trastornos por una razon natural interpretan siniestramente las disposiciones salvadoras que se emplean, porque neutralizan sus planes y embarazan sus intentos. Segun ellos, la guardia puesta en la puerta de la casa de ayuntamiento, cuando solo se ha tomado esta medida por la posicion que ocupa dicho edificio, útil para reprimir á los revoltosos, es una cosa que puede herir la delicadeza de la corporacion, cuando la corporacion municipal sensata é interesada en el órden público, debe alegrarse de esta providencia. Las precauciones que se adoptan en la circular de 19 del que rige para que la Milicia Nacional no sea el juguete de cuatro ambiciones bastardas, como últimamente ha sucedido en Gerona, se interpretan como que se tiene desconfianza de esta fuerza, cuando tengo preparadas y dadas órdenes para reunir la en el momento del peligro si se presenta; pero se rennirá y obrará segun convenga para sostener la Constitucion, la libertad, el trono constitucional y el gobierno provisional; y no para que los sediciosos consigan arrastrarla á donde les plazca. Que se desengañen estos, que la paz pública se sostendrá á su pesar.

Pontevedreses, yo os debo mi afecto y vosotros me debeis vuestra confianza: estad tranquilos; pues de lo que solo tratan vuestras autoridades superiores es de conservar vuestro reposo y de castigar á los enemigos de él, de la reina y del Estado, pues no son otra cosa los que quieren sostener las pretensiones de un hombre que pasó ya para el pais, ó establecer una junta central que delibere y ponga en cuestion todo lo que hoy existe en él. Viva la libertad: viva la Constitucion de 1837: viva la reina constitucional, y viva el ministerio Lopez. Pontevedra 24 de setiembre de 1845.—El G. S. P., Ventura Diaz.»

En Sevilla decia el capitán general en la órden general de 25 de setiembre lo que sigue:

«A los valientes gefes, oficiales y tropa que componen la guarnicion de esta plaza.

Ayer noche habeis dado con vuestra disciplina y denuedo una severa leccion á los enemigos del órden y del Estado. Esos malvados vendidos al estrangero contaban con vuestra cooperacion ó vuestra neutralidad; les habeis dado un solemne mentís. Ellos empezaron las hostilidades maltratando de obra en la calle de la Sierpe á uno de mis ayu-

dantes. No hemos vengado este ultraje; pero ¡ay de ellos si traídoramente derramasen la sangre de uno de nosotros! Para alacinar á unos y desalentar á otros, circulan y vociferan las mas falsas y absurdas noticias. Os ofrecen licenciarnos y otras ventajas que no les seria posible ni tienen la voluntad de cumplir. Pero lo que principalmente desean es dejar el ejército en cuadro para arrojar á la reina del trono y á sus defensores en la miseria y envilecimiento.

La junta central que aclaman es una reunion monstruosa, incompatible con las cortes que estan ya para reunirse, y solo podia conducirnos al restablecimiento del odioso ESPARTANO, ó bien la república, segun la faccion que venciese de las dos que ahora se han reunido en contra nuestra. Esta invicta ciudad tan sensata y amante de la Constitucion, manifestó anoche con espresivo silencio su decidida opinion en favor del programa que tan gloriosamente defendió en su último sitio, y su desprecio hácia los anarquistas, hijos espúreos de este suelo. La Milicia Nacional que tantos laureles ha adquirido y que es el apoyo de la libertad, rechazó noblemente todas las sugerencias que emplearon para seducirla manteniéndose por el orden.

Espero que penetrados mis subordinados por cuanto llevo dicho del abismo á que nos quieren conducir, procuren en todos los puntos de este tercer distrito imitar el bello ejemplo que les habeis dado. Sigamos unidos en la marcha que hemos emprendido; seamos fieles al programa del ministerio Lopez que fue el escogido por el alzamiento nacional; sostengamos la Constitucion para de 1857, el trono de nuestra adorada Reina Doña Isabel II y el gobierno actual hasta la reunion de las cortes; hagamos ver de lo que es capaz un puñado de valientes ayudados por la invicta Milicia Nacional y por su vecindario honrado y leal, y en breves dias podremos decir: «Sevilla por dos veces salvó al país y salvó á la reina.—Felipe de Montes.»

La importante plaza de Figueras tambien se habia pronunciado, y á la cabeza de su junta vemos figurar al célebre Abdon Terradas: al instalarse publicó el siguiente manifiesto:

«A invitacion del ayuntamiento de esta villa se han convocado sus habitantes y nos han honrado con su confianza para componer una junta interina de este partido judicial. La mision de esta junta es sostener y consolidar la soberania nacional escarnecida y atropellada por el ministerio Lopez; y para conseguirlo emplearemos todos los medios que esten á nuestro alcance y toda la energia que nos da el fuego de la libertad que anima nuestros pechos.

Interin se constituye la junta suprema de la provincia, cuyos vocales

deben elegir todos los ciudadanos de los partidos el próximo domingo 17 del actual, é interin se nombre definitivamente esta junta de partido por todos los ciudadanos del mismo convocados para el propio dia nosotros os ofrecemos sostener el siguiente programa:

Junta central, compuesta de representantes de las provincias elegidos por todos los españoles sin escepcion.

Gobierno provisional ejercido por dicha junta central hasta la inmediata convocacion de una asamblea constituyente.

Igualdad de derechos politicos entre todos los españoles para lo sucesivo, base indispensable para hacer efectiva la soberania nacional.

Ciudadanos: Hé aqui lo que vamos á conquistar con las armas que os llamamos á empuñar. Estos principios son los vuestros, puesto que al elegirnos sabiais que nosotros los profesamos desde tiempo, como lo hemos publicado en distintas circunstancias. Ni podiamos adoptar otra bandera sin engañarnos, sin haceros instrumentos de ambiciosos que con lemas confusos, con sistemas reconocidos impracticables, con nombres de personas que solo son estorbo á la consolidacion de la libertad, escitan el pueblo á las insurrecciones con el único fin de entronizar sus pandillas, y vivir regaladamente á costa de la nacion.

Nosotros no invocamos este ni aquel sistema: ningun derecho nos asiste para imponer á los demas lo que á nosotros nos parece lo mejor. Dése la nacion soberana las instituciones que mas apetezca; elijanse los gefes que la han de regir, resérvese la eleccion de todos sus funcionarios; y de este modo acabarán de una vez los partidos, pondráse un freno á los especuladores politicos, los aduladores y sostenedores de los tiranos se convertirán en servidores y sostenedores de la causa del pueblo, porque este será entouces el supremo poder y la felicidad de todos será el fruto de tamaña regeneracion. Figueras 14 de setiembre de 1845. El presidente, Abdon Terradas.—Ramon Amat.—Mariano Torras.—El secretario interino, Narciso Burgall.

Sujetos que componen la junta. Presidente, Abdon Terradas.—Vocales, Narciso Monturiol, Narciso Burgell (de San Clemente), Ramon Marti (de Castellon de Ampurias), Ramon Amat (de Perelada).—Suplentes, Mariano Torras (regidor de Figueras), Juan Bruses (de Cabanas).

El conde de Reus ufano de su victoria sobre los patriotas de S. Andrés de Palomar, debida á la superioridad numérica de sus fuerzas, daba el parte detallado de esta accion desde dicho punto con fecha del 25 en los términos siguientes:

»Ejército de Cataluña.—Ejército de operaciones de Cataluña.—Primera division.—Estado Mayor.—Excmo. Sr.: Dispuestas las tropas de ar-

tillería á las tres de la madrugada del día de ayer en la forma que tuve el honor de participar á V. E. en mi comunicacion de la noche del día anterior, al salir el sol y al toque de ataque rompió el fuego nuestra artillería contra las casas exteriores de la poblacion en la carretera fortificadas con todo esmero por los enemigos, y en las que ondeaba un negro trapo, emblema de la mala fé, y no de la invariable resolucion de sus defensores. El número de enemigos que ocupaba la poblacion pasaba de 1,500 hombres mandados por Martell, mientras que sitiado Ametller en Badallona debia venir en su ayuda. La brigada Castelar amagaba el pueblo por mi derecha y la Blanco por mi izquierda. A los pocos disparos dirigidos con la exactitud que tan acreditada tiene la artillería española, una compañía de guias de Reus de la brigada Blanco se arrojó á cuerpo descubierto á una de dichas casas, y sin brecha á hachazos sufriendo un vivo fuego se posesionó de ella. Las otras casas exteriores y torre de la entrada fueron embestidas por mi compañía de guias, la de tiradores de Reus, dos mas del batallon del mismo nombre y las de Cazadores de Guadalajara, y continuando sus disparos la artillería empezaron á ceder los enemigos y la bravura y bayonetas de nuestros soldados á arrojarlos de ellas y de la torre principal. El ataque entonces se hizo á quema-ropa; estas valientes compañías se introducen en el pueblo despreciando el vivo fuego que desde el centro de la calle hacian los enemigos por las torres y casas fortificadas. Mandé avanzar la caballería compuesta de carabineros del reino, igual movimiento emprendió la batería y, Excmo. Sr., á cuerpo descubierto y cual en una parada jugaron las piezas: la obstinacion del enemigo crecia, y la de mis soldados no les cedia en el empeño de desalojarlos: los disidentes seguian defendiendo las torres que existen de la guerra última, protegidas estas por casas que habian puesto en estado de defensa.

El brillante segundo de Guadalajara mandado por su intrépido gefe, coronel Habucll, y conducido por el comandante Calonge, ayudante de S. E. el ministro de la Guerra, penetró en masa, y aumentándose el valor de nuestros valientes de vanguardia todo lo arrollaron, todo cedió á su valor, huyendo cobardemente el enemigo, abandonando heridos, armas municiones y sobre 200 prisioneros.

El extremo del pueblo continuaba ocupado y reforzado por los que habian abandonado la entrada de la poblacion, oponiendo la entrada á la brigada Blanco, por lo que me decidí correrme por mi izquierda para batirlos por la espalda y apoderarme de la última torre que defendia la entrada por aquella parte para conseguir de este modo la rendicion de los que la ocupaban.

Nuestra pérdida insignificante, como verá V. E. por el adjunto estado, es muy lamentable. El valiente comandante, mi ayudante de campo Don Juan Sisele, cuyo arrojo é intrepidez no tiene igual, ha muerto gloriosamente en la calle conduciendo mi compañía de guías. El virtuoso, honrado patriota y decidido primer comandante D. Esteban Galofre, del batallón guías de Reus, ha sido herido de gravedad en la cabeza. La ilustre y liberal sangre de Milans de Bosch ha corrido en la persona del comandante D. Lorenzo Milans, que se echó sobre el enemigo con asombroso arrojo, metiéndose solo entre filas de una compañía enemiga que materialmente le fusiló, recibiendo una herida que le atravesó de pecho á espalda en la parte superior. El leal é indomable comandante graduado, capitán del provincial de Barcelona, D. Andres Molero recibió una herida en el brazo derecho.

Si hubiera de recomendar á V. E. el mérito contraído por los señores gefes, oficiales y tropa de esta division, á cuya cabeza me honro estar, tendria que hacerlo de todos sus individuos. Sin embargo, merecen una especial mencion los gefes de brigada Castellá y Blanco, quienes secundaron mi objeto con la pericia, serenidad y valor que en el ejército español se les reconocen. La batería rodada y su inteligente y distinguido comandante Guerra, merecen un lugar esencial por la serenidad en el peligro y tino en la direccion, pues por la primera vez vi hacer fuego tan certero, que creia imposible en este arma. Los carabineros del reino con su comandante á la cabeza llenaron cumplidamente el vacio que del arma de caballería tiene esta division. Los conocimientos especiales del brigadier, gefe de estado mayor, D. Leoncio Rubin de Celis, y la prontitud con que repartia mis órdenes y las secundaba, su arrojo en el combate merece mencion particular.

No pueden quedar olvidados mis oficiales y ayudantes de estado mayor, primer comandante D. Buenaventura Ortega; capitán graduado Don Francisco Milans, y el subteniente Gilly, que con el intrépido comandante D. Joaquin Milans, el graduado D. Ramon Sanz, el de igual clase D. Ramon Castroverde, capitán graduado D. Manuel Hormachea, y los demas que componen mi estado mayor fueron rápidos en comunicar las órdenes y entendidos en la colocacion de los puestos é instrucciones que les indicaba, siendo muy meritoria la conducta de los señores D. Francisco Alberti y D. Antonio Segues, nacionales de Gerona, y los de igual clase de Igualada D. Antonio Llopat y D. Ramon Barras que estuvieron en el combate constantemente á mi lado, llevando tambien mis órdenes con la resolucion é inteligencia de oficiales veteranos.

Una particular mencion merece el señor gefe superior político de es-

ta provincia, que siguiendo mi cuartel general y operaciones, presta á la causa eminentes servicios. V. E. graduará la importancia de esta jornada para inclinar el ánimo del gobierno á las recompensas á que se han hecho acreedores mis valientes, restándome suplicar á V. E. tan solo que los que han derramado su sangre sean atendidos como merecen los leales, y las familias de los que han sacrificado sus vidas sean acogidas bajo la proteccion de S. M. para que no tengan que llorar con la muerte de sus padres la pérdida de su subsistencia.

Toda la division, Excmo. Sr., ha merecido bien del pais, de la Reina y de nuestras instituciones. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general divisionario de San Andrés de Palomar 25 de setiembre de 1845. Excmo. Sr.—El conde de Reus.—Esceletisimo señor capitan general de este ejército y Principado.»

Este gefe guiado por una fatalidad inconcebible se dirigió despues sobre Mataró, adonde entró el 26 por asalto. Replegóse despues á Gracia para recibir nuevas instrucciones, y emprender despues su última y poco gloriosa campaña contra las plazas de Gerona y Figueras, últimos asilos de la libertad española.

La junta de Gerona entretanto mas animada por el peligro, y previendo las consecuencias de la derrota de San Andrés de Palomar, tomaba medidas enérgicas y vigorosas para resistir á los ejércitos de la tirania que en breve debia conducir allí el célebre conde de Reus.

Ya con fecha del 15 del mismo setiembre habia dado una circular relativa á la movilizacion de la Milicia Nacional que dice así:

«Junta suprema de gobierno de la provincia de Gerona.—Para que no se eluda el servicio de movilizacion á que por esta junta ha sido llamada la Milicia Nacional de la provincia, y contener el mal ejemplo de algunos que posponen el bien de la patria al suyo particular, ha acordado que los comandantes de los cuerpos en union con los ayuntamientos respectivos formen listas de los nacionales de cualquiera clase que se hayan ausentado ó eludido de algun otro modo sin justa causa el servicio espresado, procediendo en seguida á *quintar por suerte á los mismos*, para que aquel á quien toque el número sorteado se le destine á uno de los cuerpos francos durante la lucha principiada, imponiendo á los restantes, ademas de la obligacion forzosa de hacerlos unir á sus filas luego de ser habidos, una fuerte multa proporcionada á los haberes de cada cual, á juicio del comandante y ayuntamiento, con aplicacion su producto al equipo del cuerpo á quien pertenezcan.

Los ayuntamientos y comandantes de la Milicia Nacional espresados

quedan en dar cumplimiento á esta disposicion en todas sus partes bajo la responsabilidad mas estrecha.

Gerona 13 de setiembre de 1845.—El presidente, Ramon de Cabrera.—P. A. de la J., José Prasts, vocal secretario.»

Con fecha del 24 y 25 publicó el bando que copiado á la letra dice así:

«*Junta suprema de gobierno de la provincia de Gerona.*—Gerundenses: La junta suprema de gobierno ha visto con sentimiento y con indignacion al propio tiempo la alarma difundida en esta ciudad en la tarde de hoy. Tampoco ignora las voces alarmantes y falsas noticias que durante el dia se habian esparcido, sin duda por los enemigos de la libertad y del reposo público. Los principios de la junta son bien conocidos: *libertad, independencia de la nacion y junta central* es su lema, y no otro, y el que está resuelta á sostener á toda costa.

Los pacificos habitantes de esta ciudad pueden en su consecuencia estar tranquilos y entregarse sosegadamente á sus labores, seguros de que no serán inquietados en ellas y de que tampoco será perturbado el orden público; pero si esta junta está resuelta á sostener la tranquilidad, no lo está menos á castigar con mano fuerte y severa á los malvados y conspiradores. Bajo este concepto y para que en lo sucesivo no se esparza la alarma ni se difunda el desaliento, la junta va á ocuparse en seguida de las medidas convenientes y capaces para cortar de una vez tamaños males. En el interin no puede dejar de repetir que los hombres de bien nada tienen que temer.

BANDO.—El deber de salvar la patria y la salud del pueblo son la suprema ley. La trama de los enemigos de la libertad obliga á esta junta á decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todo el que conspirare contra el actual orden de cosas, esparza noticias alarmantes y propale voces subversivas, será tratado como traidor á la patria, puesto á disposicion de esta junta y juzgado breve y sumariamente por una comision del ejército y Milicia que la junta nombrará al efecto.

Art. 2.º Toda persona salida de Barcelona por efecto de las actuales circunstancias y entrada en esta provincia que no se presente inmediatamente á tomar las armas en favor de los principios proclamados si es de edad apta al efecto, ó que no siéndolo no se adhiera al pronunciamiento con las circunstancias de dar garantías en metálico á juicio de la junta suprema ó de las auxiliares segun su residencia, tanto para responder de su fidelidad, como de los pagos con que sea preciso contribuir, saldrá de esta provincia en el preciso término de tres dias, pasados

los cuales la que fuere hallada dentro de los límites de la misma, será igualmente tratada como traidora á la patria y juzgada al tenor del artículo 1.º

Art. 5.º Será tratado y juzgado de la misma manera todo amo de casa que oculte á alguno de los comprendidos en el artículo anterior y no lo denuncie espirado el término.

Art. 4.º Se encarga á las juntas auxiliares y demas autoridades bajo su responsabilidad la mas rígida vigilancia y la puntual observancia de este bando que mandarán publicar y circular.

Art. 5.º Es un deber de todo buen ciudadano el denunciar los expresados delitos y toda contravencion á los artículos anteriores, asi como el sostener la denuncia en debida forma.

Gerona 25 de setiembre de 1843.—El presidente, Ramon de Cabrera.—P. A. de la J., el vocal secretario accidental, Lorenzo Auted y Gallarda.»

A medida que las circunstancias se hacian mas apuradas, se aumentaba el valor y la energia de los ilustres defensores de la libertad. En Barcelona se aumentaron considerablemente los fuertes, parapetos y las zanjas para la defensa, y los gefes prestaron juramento solemne de sepultarse con la libertad entre los escombros causados por el fuego de los enemigos de la Constitucion.

Ametller entró en Gerona el 24 para prepararse á los funestos ataques que dentro de poco debia recibir del conde de Reus. Al efecto se tomaban todas las medidas necesarias, y con fecha del 26 publicó el comandante general de la misma provincia la órden siguiente:

«Comandancia general de esta provincia.—El comandante general de esta provincia ordena:

Se practicará en esta capital y resto de la provincia una requisicion de caballos útiles para el servicio de caballeria hasta el número de ciento.

1.º En Gerona dentro de seis horas despues de hecho el pregon; en su comarca dentro de doce horas de la publicacion, y en las cabezas de partido dentro del término que establecerán las juntas auxiliares donde las haya, ó en su defecto los ayuntamientos, serán presentados los caballos á la comision que se hallará al efecto en las casas consistoriales, y el que no cumpliere será arrestado y puesto á disposicion de dicho señor comandante general.

2.º Los caballos que sean declarados útiles serán valorados y su valor satisfecho á sus dueños con cartas de pago del cuarto trimestre de contribuciones sobre los pueblos que elijan, ó en papel de crédito abonable sobre derechos de aduana, segun mejor les parezca.

3.º Desde que se publique esta orden en la presente ciudad quedará prohibida la estraccion de caballos fuera de la provincia. Serán confiscados los que pretendiesen extraerse despues de sabida la requisicion.

4.º Van comprendidas en la requisicion las monturas útiles.

5.º Los milicianos nacionales de caballería que hagan el servicio de movilizacion quedan esceptuados de la requisicion. Los que no sean movilizados estan comprendidos en ella con monturas y armamento.

6.º Las juntas auxiliares y ayuntamientos harán ejecutar esta orden, y ademas hay comisionados autorizados por esta junta suprema para activar y facilitar la ejecucion.

7.º El que ocultare caballos ó estorbare la ejecucion, á mas de la pérdida del caballo, será puesto á disposicion del referido señor comandante general.

Cerona 26 de setiembre de 1843.—El comandante general, Francisco Bellera.»

El conde de Reus permanecia en Gracia esperando que se le reuniese alguna caballería, y tan luego como llegó el suficiente número de este arma, emprendió su movimiento en los últimos dias del mismo mes sobre la provincia de Gerona.

En Aragon seguia el pronunciamiento limitado á los muros de la capital. Las diversas partidas que habian salido á recorrer el pais, habian sido batidas ó hecho prisioneras por impericia de sus gefes ó por otras causas. La que se dirigió sobre el alto Aragon al mando de un subalterno, llamado D. Antonio Ruiz, llegó á Ejea de los Caballeros y puso en libertad á tres criminales, arrebatando algunas causas del juzgado que ninguna relacion tenian con la política, de modo que se puso en pugna con el juez de primera instancia que le habia indicado los medios de sublevar el pais con facilidad. Sin embargo en Ejea se le unieron mas de cuarenta hombres, y hubiera logrado mayores ventajas si hubiera tenido mas cálculo y actividad; pero á los dos dias fue sorprendido y hecho prisionero en Biota, donde dormia tranquilamente sin haber colocado una avanzada ni un centinela, por una pequeña partida que bajaba con este objeto por disposicion del capitan general de Navarra.

El general Cañedo viendo sin embargo que Zaragoza no manifestaba sintoma alguno de ceder en su propósito, dirigió á su ayuntamiento con la fecha que se advierte, el siguiente oficio:

«Ejército de operaciones de Aragon.—Estado mayor general.—Segunda seccion.—Excmo. Sr.: Doce dias de constante estudio en la índole y fases sucesivas del pronunciamiento que tuvo lugar en esa capital el 17 del corriente me han desvanecido las dudas que en un principio

pude tener de su verdadero carácter y ulterior desarrollo. Con efecto, este período me ha permitido observar una emigración inmensa de las personas más influyentes y acomodadas de esa capital; un silencio tan elocuente como general en todas las poblaciones notables del país que viéndose desguarnecidas las más pudieran secundar el movimiento de Zaragoza: una desaprobación la más explícita por parte de la benemérita Milicia Nacional del antiguo reino de Aragón, y finalmente un espíritu de lealtad y decisión en todo el ejército de mi mando, que tal vez no siempre podrá ser contenido en los límites de circunspección que por mí le fueran trazados.

Si después de este exámen tieudo una ojeada por la superficie de España, observo que la insurrección concretada á los muros de Barcelona, cuya plaza evacuada por sus habitantes y después de males inmensos, está para sucumbir ó habrá sumbido ya, como consta á V. E.

Es pues evidente que el movimiento verificado en Zaragoza bajo el olvidado nombre de ESPARTERO, ni es español ni catalán, ni aun zaragozano. Es solo un movimiento aislado y sostenido dentro de esos muros por un corto número de personas que no pueden confundirse con la populosa y siempre heroica Zaragoza, cuya Milicia Nacional también se aleja de su recinto en considerable número.

Tales verdades, Excmo. Sr., basadas sobre hechos notorios, permitirán reconocer á V. E. los deberes que me imponen para con mi patria y reina; deberes terribles, tal vez sensibles para mí, pero necesarios, indispensables para el sostenimiento de nuestras instituciones y la tranquilidad del país, en cuyo bien me intereso cual ninguno. V. E., de cuya ilustración y perspicacia no me es dado dudar, comprenderá muy bien que con las convicciones emitidas mi conducta ya no puede ser inerte: es llegado el caso de obrar ó se acerca por momentos: las órdenes superiores que recibo lo exigen así; los numerosos refuerzos que están llegando también lo reclaman; y yo que después de español solo soy militar, no desconozco las obligaciones que el honor y la profesión me imponen.

Espero, pues, que V. E., á quien toca prevenir los males que amenazan á sus administrados, sabrá elevarse á la altura de las circunstancias y anteponer su bien á los intereses personales, tan secundarios y despreciables cuando se comparan con los de una población tan digna de ser feliz.

Dios guarde á V. E. muchos años. Campamento al frente de Zaragoza 28 de setiembre de 1843.—Valentin Cañedo.—Es copia.—El brigadier gefe de estado mayor, Anselmo Blaser.—V.º B.º—Cañedo.»

La conducta prudente y circunspecta de este gefe movió al ayunta-

miento de Zaragoza á nombrar una comision de su seno para que avisándose con el señor Cañedo tratase sobre los medios de terminar aquella crisis. La comision se retiró despues de oir las proposiciones del general, y regresó á Zaragoza para discutir las en ayuntamiento pleno.

Esta corporacion estimó que no debía admitirlas, y en su consecuencia dirigió al señor Cañedo las siguientes comunicaciones: «Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.—Excmo. Sr.: Las bases que V. E. propuso á este ayuntamiento constitucional en el dia de antes de ayer para terminar la crisis en que se halla esta ciudad, cree que pueden considerarse como inadmisibles sin grave riesgo de comprometer su tranquilidad infructuosamente en el estado en que se encuentran los ánimos en la actualidad. Esta corporacion, sin embargo, que como V. E. ha podido conocer, no aspira á otra cosa que á evitar por cuantos medios esten á su alcance cualquiera acontecimiento en que peligrasen las vidas é intereses de sus administrados; que no se entromete en el campo de la política y que prescinde de todo punto de lo que no se encamina directamente al objeto principal de su mision conciliadora, procurará calmar la agitacion en que se encuentra este vecindario, y se lisonjea que con sus esfuerzos tal vez en breve podrá disponer los ánimos á que acepten sin una estremada repugnancia un acomodamiento que se aproxime al que V. E. propone.

La municipalidad de Zaragoza puede prometerse conseguir esto mas fácilmente si V. E. templá algun tanto las medidas que con respecto á la poblacion tiene adoptadas, en particular aquellas que tengan alguna relacion mas inmediata con la clase agricultora, que como V. E. no ignora, forma la parte mas considerable de este vecindario, al propio tiempo que es la que se halla mas exasperada por efecto de semejantes medidas. De este modo podrá quizá la corporacion conseguir el objeto de sus deseos, que no son otros que los de ver terminada esta crisis sin tener que deplorar ni una sola desgracia; y si V. E. lo cree conveniente, esta corporacion tendrá la satisfaccion de que una comision de su seno pase nuevamente á conferenciar con V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 2 de octubre de 1843.—José Marraco.—De acuerdo de S. E., Gregorio Ligeró, secretario.—Excmo. Sr. D. Valentin Cañedo, segundo cabo y comandante general de la division de operaciones de Aragon.

»Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.—Excmo. Sr.: Precisamente en el momento que acababa de redactarse la adjunta contestacion á las bases remitidas por V. E. para terminar la crisis en que se halla esta capital, ha recibido este ayuntamiento constitucional el recuerdo

que V. E. le hace con fecha de hoy, y no teniendo que añadir cosa alguna, se refiere á lo que en aquella manifiesta. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 2 de octubre de 1845.—José Marraco.—De acuerdo de S. E., Gregorio Ligero, secretario.—Excmo. Sr. D. Valentin Cañedo, segundo cabo y comandante general de la division de operaciones de Aragon.»

Tambien en Almeria resonó el grito de junta central, y con mejor éxito que en otros puntos, pues con fecha 1.º de octubre se leia en el *Boletín* de aquella capital lo siguiente.

«Ganadas las elecciones por una inmensa mayoría del partido progresista y hecho el escrutinio, se aprovechó la coyuntura de hallarse en esta capital los representantes de los distritos, y avisados algunos patriotas y constando de la cooperacion de los ausentes, se tuvo una reunion de casi cien personas el 29 último; y entre los cortos discursos, pero llenos de patriotismo, que se improvisaron, tan solo hubo una persona que á pretesto de no haberse convocado en cuerpo á la Milicia Nacional, sin embargo de que casi todos eran nacionales, quiso contener el voto general; pero su esfuerzo no sirvió sino para que á una voz todos proclamasen la *Constitucion de 1837, Isabel II, independencia nacional y junta central*; que se nombrase una junta provisional de gobierno de la provincia, ámpliamente autorizada para que el pronunciamiento tuviese el completo resultado que el estado de la nacion reclama; que no cesase en sus funciones hasta ver cumplido el pensamiento; que quien de obra ó palabra se opusiese al alzamiento, fuese considerado como traidor y juzgado como tal; que la junta no podria conceder empleo, grado ni condecoracion á no ser por hechos notables de armas, creacion de fuerzas ó en comision y gratuitamente cuando las vacantes exigiesen reemplazo; y por último, que sin dilacion se instalase la junta con las personas siguientes: D. Laureano de Llanos, presidente accidental; D. Ramon Orozco; D. Nicolás Lopez; D. Andrés de Blancs; D. Joaquin Rabell Paseras; D. Juan Miguel Arenal; D. Ramon Eraso; D. Indalecio Gonzalez; D. Francisco Jover; D. José Prasa Blasco; D. Gaspar Esteban; D. Ramon Algarra Garcia; D. Antonio Perez Villar Vidaurreta, vocal secretario; D. Manuel Romero, idem.—No habia pasado media hora cuando reunido el ayuntamiento puso en posesion y reconoció á la junta, anunciándolo por pregon al público. La Milicia Nacional ocupó los puestos que se la designaron; ningun insulto ni exceso ha sombreado tan magestuosa escena, y la junta ha dado un sentido manifiesto: se ocupa principalmente en reunir nacionales de la provincia, crear cuerpos francos y fortificar esta plaza, para que si los déspotas intentan hostilizarnos, hallen un nuevo

desengaño. Jamás con tan felices auspicios ha principiado un alzamiento en esta provincia, pues la union del partido progresista es admirable y todos compartiremos cuantos sacrificios sean necesarios para consolidar la libertad.

Antes de amanecer han llegado á esta plaza unos cincuenta hombres del tercer batallon de Milicia Nacional de Canjayar con su comandante D. José Andrés Tortosa, un capitán y tres subalternos, quienes sabido el pronunciamiento hecho no han tenido paciencia para esperar la reunion de lo principal de la fuerza, que regularmente vendrá en la noche próxima. Patriotas de su temple abundan en la provincia, y á una insinuacion de la junta volarán millares de ellos á donde disponga.

La junta ha dado la siguiente allocucion: =Habitantes de la provincia de Almeria. = «Nacionales, españoles todos: Si el grito de *Dios salve al pais, Dios salve á la Reina* nos hizo temer en mayo último la pérdida de tan caros objetos, y os armó denodadamente contra los infractores de las prácticas parlamentarias, imposible es permanezcais ahora tranquilos cuando por todos los ángulos de la península resuena el general lamento de los patriotas puros, de los liberales todos que ven herida de muerte nuestra libertad, rasgada nuestra Constitucion y perseguidos rudamente sus defensores por seres ambiciosos que, mintiendo reconocer la situacion creada en el último pronunciamiento, se han apoderado de ella para hundir en el despotismo á los mismos que les tendieron su mano generosa.

Nada hicisteis en pro de la libertad secundando el grito de Málaga y Granada y empuñando las armas para sostenerlo, si os falta la bizarría y denuedo para reclamar la garantía que todas las provincias ofrecieron y reciprocamente aceptaron como única tabla de salvacion en tan deshecha borrasca. Si: la junta central fue reconocida por todas partes como el complemento de nuestra revolucion, como el único remedio á nuestras desgracias. No se os oculta que si en setiembre de 1840 se hubiera instalado, obtenido habríamos los ópimos frutos que esperábamos de tan santo pronunciamiento, y hoy no nos veríamos en medio de tan informe laberinto, que ciertamente nos impedirá el paso hácia nuestra regeneracion si pronto no ponemos coto á las demasias de los que se afanan por aherrrojarnos. Ciudadanos: la junta central es indudablemente el recurso que nos queda para constituirnos segun reclama el siglo, y sin ella, no lo dudeis, nuestro sacrosanto código bajará por tercera vez á la tumba que le dedicaron los tiranos.

El principio de soberanía que todos los publicistas reconocen en el pueblo nos autoriza para completar tan santa obra: y el derecho que dá

una promesa solemnemente empeñada por el hombre que elevásteis al cargo de ministro universal, con tan explícita condicion, patentiza la justicia de nuestra causa, y revela el fallo que obtendremos en nuestra demanda.

Todos los medios legales que estan al alcance de los pueblos se han ejercitado ya inútilmente reclamando el cumplimiento de esta promesa; pero el resultado es igual al del pomposo y halagüeño programa por el que se prometió á la nacion gobernar constitucionalmente, olvidar lo pasado y atender solamente al mérito y virtud: cuando ahora vemos hollada la Constitucion, rehechos los enemigos de la misma, perseguidos sus defensores, y *ese enorme catálogo de nombramientos en favor de los primeros*, revela bien la reaccion espantosa que se prepara, y que solo se atiende al padrinazgo de los hombres á quien cobardemente se teme.

Ved aqui, habitantes de esta provincia, el origen del actual alzamiento del principado de Cataluña y de los bravos aragoneses. El grito de libertad que han dado esos valientes tomando por enseña la prometida instalacion de la junta central resuena entre nosotros, que nunca hemos sido los últimos en el peligro.

Al constituirse esta junta por el voto de sus conciudadanos, ha recibido una especial mision que cumplirá fielmente: tal es la de considerar este alzamiento como complemento del de 28 de mayo, que ingratos ahogan entre las manos sus mas mimados hijos. Vuestra junta de gobierno quiere paz, basada en la fiel observancia de la Constitucion de 1837; quiere la reconciliacion sincera de todos los buenos españoles; y porque la desea combatirá todo acto reaccionario. Nuestra bandera es la de libertad conquistada á costa de tanta sangre, en esa Constitucion que el gobierno de Madrid ha rasgado hoja por hoja: á su defensa llamamos á los que de liberales se precian, ofreciendo á la vez tolerancia y proteccion á todos los que, cualesquiera sean sus principios políticos, acaten y respeten la situacion que acaba de crearse; pero inexorables seremos con los que directa ó indirectamente cooperen á neutralizar las disposiciones de esta junta.

A las armas, pues, almerienses, nacionales, españoles todos, y hagamos conocer á los tiranos que los libres no se dejan uncir impunemente al carro del despotismo.

Viva la Constitucion; viva la Reina constitucional; viva la independencia nacional; viva la junta central. »

Resultados inmensos hubiera podido traer este pronunciamiento á la causa nacional si el gobierno provisional ó los militares que bajo su inspeccion dirigian el ejército no lo hubieran separado de la nacion. Desde

la época aciaga en que empezó la dominacion del ministerio Lopez-Serrano empezaron á dividirse los intereses del pueblo y del ejército, y se emplearon esfuerzos extraordinarios para hacer de este último un cuerpo de genizaros dispuesto siempre á establecer el despotismo: afortunadamente no se ha podido realizar esta idea sino en parte, y los tiranos no descansan con tranquilidad.

El pronunciamiento de Almería debía sucumbir si no era secundado por otros pueblos y por la fuerza del ejército que habia en las provincias limítrofes, porque aquella pequeña capital carecia de los medios mas precisos de defensa, y por esta misma causa es mas digno de elogio el valor y patriotismo de los ilustres ciudadanos que declararon la guerra al gobierno en tales circunstancias.

El general Cabrera desde Granada mandó tropas á las órdenes del segundo comandante D. Diego de los Rios, y ocupó sin gran dificultad la ciudad, pronunciada el dia 6 de octubre.

Al mismo tiempo la ciudad de Granada se pronunciaba en el mismo sentido, aunque con el mismo éxito por la tenacidad del ejército en adherirse á una situacion que le hubiera cubierto de gloria. La Milicia Nacional, que habia dado el grito de junta central, se vió encerrada en sus cuarteles, y varios individuos de la misma victimas del plomo homicida de los tiranos.

Las provincias de Aragon y Cataluña seguian en el mismo estado. Martell, perseguido en Tarragona, se habia bajado á Aragon, de donde se destinaban tropas numerosas á perseguirle. Prim habia salido de Gracia con una fuerte division con direccion á Gerona, donde el pronunciamiento parecia robustecerse, y Zaragoza no dejaba acercar á sus muros las tropas del general Cañedo. Este gefe, de carácter firme, pero conciliador, se lisonjeaba en sus comunicaciones con el gobierno de terminar aquella insurreccion por medios suaves y sin los horrores que esperimentaba Barcelona, donde los cañones de la Ciudadela y Montjuich vomitaban fuego sin cesar y convertian en escombros á la ciudad industriosa. Sin embargo, los zaragozanos, firmes en su propósito, daban entretanto el siguiente manifiesto y otros de la misma especie:

«Zaragozanos: El partido progresista ha cometido una falta grande cooperando al pronunciamiento de junio: los liberales de buena fé que prestaron su apoyo entonces, maldicen ahora la nueva situacion, cuyos actos y marcadas tendencias los conducen con paso agigantado á la pérdida de la libertad y al despotismo mas insufrible. Zaragoza y sus nobles hijos, que lejos de haber contribuido á llamar los males que nos amagan los han señalado de antemano y repelido con las armas, agotando

hasta el último esfuerzo, Zaragoza, no obstante, es llamada hoy como siempre á derribar la tiranía, dando el mas heróico ejemplo de civismo, y reparando con un grito salvador males que ella no ha causado.

Es indispensable por lo tanto el sacrificio del amor propio en obsequio de esa preciosa libertad que se nos quiere arrebatár, enarbolando la bandera de junta central y abajo los hombres de la nueva situación. Otro sacrificio resta que hacer á la ciudad S. H., el mas doloroso si cabe de cuantos pueden exigirse de sus libres hijos: los sentimientos de amor y entusiasmo que profesan al hombre caído deben quedar por ahora reconcentrados en el fondo de su corazón; los sucesos que van á seguirse no tardarán quizás en presentar al duque de la Victoria como el único apoyo del gran partido liberal; mas por ahora se requiere unidad de pensamiento y de bandera, y sin esta unidad todo se malogra. Tanta abnegacion y tanto civismo solo tiene cabida en pechos zaragozanos, en los que el instinto de libertad acallará momentáneamente nobles afectos y simpatías merecidas. Para ello deben persuadirse de que el grito de junta central que ha dado Cataluña no envuelve ninguna medida ulterior de exclusivismo, ni prejuzga cuestion alguna de intereses materiales. No se crea tampoco que la junta central se invoque con el fin de legitimar ni de consolidar la situación creada en junio; lejos de esto, su objeto es hundirla, creando un nuevo poder estralegal que sobreponiéndose á todo reforme la Constitución en la parte que lo exija, dote revolucionariamente al país de tantas leyes orgánicas como necesita, y que en vano espera de las Córtes, llámense ordinarias ó extraordinarias, y consolide por último las instituciones en tal grado, que el pueblo llegue á tener un interés mas directo en su conservación. En fin, la junta central debe constituir un gobierno democrático ó una cosa parecida á una *dictadura popular*, que prolongándose hasta la mayoría de la reina, ó mas allá si necesario fuere, imposibilite para siempre todo retroceso en la via de la libertad y del progreso, excluyendo á los hombres que se han desviado maliciosamente de este glorioso camino. ¿Podrá Zaragoza mostrarse indiferente á tan halagüeño porvenir? No, no es posible; UN GRITO pues, y la libertad se habrá salvado.»

El gobierno, poco satisfecho de la conducta templada del general Cañedo, lo destituyó del mando y nombró para que lo sustituyese al de igual clase D. Manuel de la Concha, con el objeto sin duda de que pulverizase á Zaragoza, como el general del Principado lo hacia en Barcelona; pero este jefe, mas político y mas prudente que el gobierno provisional, limitó sus operaciones á estrechar el bloqueo, ocupar algunos puntos inmediatos á la población, establecer barcas para comunicarse

con las tropas que ocupaban la izquierda del Ebro, y reprimir las salidas que con frecuencia hacian los sitiados, dando por resultado muy poca pérdida de una y otra parte.

En esta época se dió tambien el grito de junta central en la ciudad de Leon, y su junta, con objeto de ponerse en estado de defensa, publicó inmediatamente el bando siguiente :

Artículo 1.º Todos los mozos solteros y viudos sin hijos que corresponden á la Milicia Nacional se declaran movilizados con el haber señalado por las órdenes vigentes.

2.º Los ayuntamientos, bajo la mas estrecha responsabilidad y las severas penas que la junta está resuelta á aplicar á los morosos, en el momento en que reciban esta circular dispondrán se pongan precisamente antes de 24 horas de su recibo en marcha para esta capital los mozos que en sus respectivos distritos se hallen en el caso señalado en el artículo 1.º; agregándose á ellos los milicianos casados que voluntariamente quieran movilizarse.

3.º Los ayuntamientos dispondrán tambien se recojan todos los fusiles que haya en los pueblos de su comprension, entregándolos á los movilizados.

4.º Los movilizados de cada ayuntamiento vendrán á las órdenes de sus respectivos gefes, y donde la milicia no estuviese organizada, vendrá con ellos el alcalde constitucional.

5.º Todos los licenciados del ejército que voluntariamente quieran movilizarse vendrán tambien con los milicianos nacionales; en inteligencia que servirán en las clases á que correspondian en el ejército, y con el haber que en este concepto les corresponda. Leon 11 de setiembre de 1845.—Gabriel Alvarez de Alvarez, presidente.—P. A. de la junta de gobierno, Manuel Arriola, vocal secretario.»

Este pronunciamiento tuvo el mismo resultado que el de Almería, porque ya la causa de la nacion estaba separada de la del ejército, y de este era enemigo todo el que se oponia á las disposiciones arbitrarias y despóticas del gobierno.

Los pueblos por otra parte habian sido villanamente engañados por el ministerio Lopez, y desconfiando ya de los hombres y de las cosas vacilaban en sus resoluciones, y adoptaron por necesidad ese sistema de quietismo que tanto ha ayudado á los proyectos liberticidas del gobierno; pero volvamos la vista á las provincias de Aragon y Cataluña, donde el furor de la tiranía se ensañaba de una manera espantosa en los ilustres defensores de la libertad.

El terrible Martell, ostigado por numerosas fuerzas en el bajo Ara-

gon, intentó pasar el Ebro por Flis acompañado ya de muy pocas fuerzas, y abandonado cada uno á su propia suerte, tomaron la resolución que les pareció mas conveniente. Al dejar Martell las pocas fuerzas que le quedaban no les impuso condicion alguna sobre el partido que quisieran seguir, y el comandante accidental D. Luis Chibarni, viéndose imposibilitado de operar en ninguna direccion resolvió entregarse á las tropas del ejército, consultando el interés de los oficiales y soldados que le acompañaban, y al efecto dirigió desde Alfara el siguiente oficio al gobernador militar de Tortosa:

«Division espedicionaria de Cataluña.—Excmo. Sr.: En este momento, que son las nueve y media de la noche, acaba de llegar á este punto la division titulada *espedicionaria de Cataluña*, que se hallaba a las órdenes de D. Juan Martell, que habiendo reconocido que el lema de la bandera proclamada por los gefes de ella no es el que conviene á la nation, la corporacion de oficiales no ha podido menos en obsequio de la patria de desengañar á sus subordinados, para que reconociendo su yerro cesen en su mal entendido compromiso.

En este estado se ha resuelto nombrar una comision que V. E. tendrá á bien oír en la mañana siguiente con el fin de que por ella se entere de los sentimientos de españolismo que abrigan todos sus oficiales. Espero por lo tanto que V. E. tendrá la bondad de dar las órdenes oportunas para que las tropas de su mando, interin esto sucede, no hostilicen á estas, que se mantendrán tranquilas. Todo lo que tengo el honor de comunicar á V. E., esperando se sirva acusarme el recibo para tener un documento en mi poder por si llegasen inesperadamente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alfara 9 de octubre de 1845.—Excmo. Sr.—El comandante accidental, Luis Chibarni.—Excmo. señor gobernador militar de Tortosa.»

Entretanto Barcelona era teatro de los mayores horrores y desgracias: los fuertes de la ciudadela y Monjuich, vomitando fuego sin cesar, llevaban el espanto, la desolacion y la muerte á la desventurada ciudad.

El general Sanz, impasible á tanta desgracia, tomó las disposiciones convenientes para estrechar mas el bloqueo, y al efecto publicó el siguiente bando:

«Don Laureano Sanz, teniente general de los ejércitos nacionales, general en jefe del ejército de operaciones del segundo distrito militar etc.

Hago saber: Que estando declarada la provincia de Barcelona en estado de guerra, y siendo conveniente cerrar toda comunicacion con la capital, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibida la entrada de toda clase de personas

en la plaza de Barcelona, y solo podrán verificarlo las que lleven paso firmado por el jefe de la línea de bloqueo.

Art. 2.º Toda persona, cualquiera que sea su edad, clase y condición, que se aprehenda pasada la línea de bloqueo será conducida á la Ciudadela para ser juzgada por el consejo de guerra permanente, que desde hoy queda formado en aquella fortaleza.

Art. 3.º Si los aprehendidos resultase que llevan partes, comunicaciones, viveres, pertrechos de guerra, ó estan en connivencia con los revoltosos, serán juzgados por el consejo permanente y sentenciados á pena capital.

Art. 4.º Toda persona que salga de la plaza de Barcelona, cualquiera que sea su edad, clase y condición, será detenida por los puntos de la línea y conducida á disposición del comandante general de la misma, quien despues de examinarla, y satisfecho que no pertenece á los revolucionarios, la pondrá en libertad, y los que inspiren fundada sospecha serán conducidos á la Ciudadela á mi disposición.

Art. 5.º Todas las personas que tengan el permiso que se indica en el art. 1.º verificarán la entrada por la puerta de San Antonio, quedando sujetos los infractores á la pena que marca el artículo, lo mismo que los que vayan sin el citado permiso.

Art. 6.º Los centinelas de la línea de bloqueo, siempre que veán que alguna persona se dirige á la plaza de Barcelona por cualquier punto que no sea por el indicado en el artículo anterior, la intimarán que se detenga y se presente al comandante del punto, y si así no lo verificare le harán fuego.

Art. 7.º Las causas que se formen á los contraventores de este bando deberán estar concluidas en el preciso y perentorio término de doce horas, y á las veinte y cuatro serán sentenciadas.

Art. 8.º Los buques de guerra, guarda-costas y demas que forman el bloqueo del puerto no permitirán que barco alguno entre ni salga en el referido puerto sin la conveniente autorizacion del gobierno de la Barceloneta, ni que tengan comunicacion con la plaza, sea de la clase y nacion que fuere, quedando sujetos los contraventores á las penas que marcan los artículos anteriores.

Art. 9.º Los comandantes de cantones y línea de bloqueo, como así todas las autoridades, de cualquier clase que fueren, quedan responsables con sus empleos del cumplimiento de éste bando, sin perjuicio de las demas penas á que se hagan acreedores.

Art. 10. Los viveres y efectos que se cojan á los aprehendidos quedarán á favor de los aprehensores: mas en caso de que alguno de aque-

Hos llevase dinero se me dará inmediatamente conocimiento, poniendo á mi disposicion la cantidad que se le ocupe para providenciar oportunamente. Y para que nadie pueda alegar ignorancia se hará saber este bando á todos los cónsules extranjeros, publicándose en los parages de costumbre, empezando á tener efecto á las veinte y cuatro horas despues de publicado. Cuartel general de Gracia 1.º de octubre de 1845.—L. Sanz.

—NOTA. La linea de bloqueo pasa por los puntos siguientes: —Casa de los Enamorados, casa de Girasol, Farga de Arau, Torre del Notario, casa del Cau, Torre Encarnada, casa de Gallizaire, casa primera camino de Barcelona, Hospital militar, fábrica de Villaregut, calle de la Buena-vista, idem Mayor, casa última de la izquierda, casa de Serra, idem de Miguel Cusi, Torre de Ferreras, idem de Luis, Principal, Cruz cubierta, casa de Rebollat, idem de Lunis, Torre de Peus, idem de Campatian, idem de Fonst, casa Barrayada.—Sanz.»

Asi quedó Barcelona hecha un campo de batalla permanente: los mejores edificios se desplomaban, victimas inocentes de todas edades y sexos llevaban al sepulcro los fuegos de la ciudadela y Monjuich, y nadie levantaba la voz contra tanto desman. Los periódicos que en otro tiempo llamaban sacrilego al DUQUE DE LA VICTORIA porque habia querido reducir por la fuerza algunas ciudades que resistian al gobierno legitimo, aplaudian estas violencias que ordenaba un gobierno intruso y liberticida.

Sin embargo los defensores de la libertad manifestando lo que puede el valor y el heroismo cuando se defiende una causa justa, aumentaban sin cesar sus medios de ataque y de defensa, abriendo zanjas, formando parapetos y barricadas, construyendo murallas y estableciendo baterias que infundian espanto y terror á sus enemigos.

Las noticias de Gerona entretanto eran cada dia mas desagradables. El conde de Reus adelantándose sobre la capital con un ejército numeroso, se habia apoderado de algunos fuertes y estrechaba la ciudad con vigor por mas que sus ilustres defensores repetian sus ataques con heroismo; pero faltos de fuerzas y recursos, no les era dado resistir por mucho tiempo á fuerzas tan numerosas. La siguiente comunicacion del conde de Reus manifiesta el estado de aquella plaza con fecha 6 de octubre. El citado parte dice así:

«Ejército de Cataluña.—Estado mayor.—Excmo. Sr.: Ahora que son las cuatro y media de la tarde acabo de recibir una comunicacion del comandante general de la primera division, que me apresuro á trasladar á V. E. para no demorarle la satisfaccion que el gobierno de S. M. debe tener con su lectura, demorando á este fin la salida del parte.

Dicha comunicacion está concebida en los términos siguientes:

«Al anochecer de hoy y segun tuve el honor de decir á V. E. en mi comunicacion de ayer, me hallaba con la primera brigada de esta division en los altos de la sierra de Monjuich al frente y tiro de cañon del castillo de Gerona. Despues de un detenido reconocimiento que hice de la citada fortaleza, dispuse de la situacion de las fuerzas y la colocacion de la bateria de montaña que llevo conmigo; durante este tiempo el enemigo rompió el fuego con cuatro piezas que tenia el castillo, al que contestaron las nuestras ya en bateria. Me dirigí entonces á las compañías de guias de Reus, y reuniéndoles otras tres del batallon provincial del mismo nombre escité su conocido valor y les di orden de marchar al asalto, haciéndolas apoyar por un batallon del regimiento infanteria núm. 29, conducido por su bizarro y bien acreditado brigadier D. Antonio Blanco.

Indecible, señor escelentísimo, fue el arrojó de estas bravísimas tropas, que mientras las músicas y bandas tocaban ataque, corrieron á la bayoneta y sin disparar un tiro hasta colocarse en el foso por la parte superior del glasis, despreciando la metralla y nutrido fuego de fusil que el enemigo hacia. Varios oficiales y soldados saltaron dentro del foso, y solo la elevacion de la muralla á la que no alcanzaron las escalas de 20 y 25 pies que llevaban, pudo impedir que en la primera embestida hubiese quedado en nuestro poder la primera fortaleza de Gerona.

En este momento, Excmo. Sr., apareció en la muralla una bandera blanca, y un oficial de los que se hallaban mas inmediatos entró en el castillo suspendiéndose entretanto el fuego; mas alguna imprudencia hizo que los del fuerte volviesen á empezarlo hallándose aun dentro el parlamento, contestándole los nuestros. Sin embargo volví á mandar cesase, y á poco regresó dicho oficial trayéndome un papel firmado por el comandante de la fuerza del castillo en el que me proponia una suspension de hostilidades. Muy luego recibí otro del mismo Ametller invitándome á mandar un oficial que pudiera entenderse con otro que él nombraria al efecto. Accedí á ello eligiendo al comandante D. Joaquin Milans, que fue herido sin duda por una mala inteligencia de los enemigos que se hallaban en aquella parte. Reemplazado por el de igual clase Sanz, este llenó su cometido volviendo con otro del fuerte que solicitaba á nombre de Ametller una tregua por el tiempo necesario para pasar á Barcelona á conocer la verdadera opinion de la nacion, cuyo fallo supremo me han ofrecido acatar. Solicitaba al mismo tiempo que las tropas volviesen á ocupar las posiciones que tenian anoche. Accedí, señor escelentísimo, á una parte de la propuesta, permitiendo que un oficial de la suya acompañado de otro que nombraré yo, pase á solicitar de la superior autori-

dad de V. E. el permiso para entrar en Barcelona; pero me negué absolutamente á abandonar unas posiciones conquistadas con tanta valentia y que me proporcionan estrechar el sitio evitando entrar absolutamente nada en la plaza, la cual me consta escasea mucho de víveres.

No lie creído oportuno rechazar completamente la peticion de Ametller, á pesar de las inmensas ventajas que mi actual situacion me da, por evitar en cuanto sea compatible con el mas celoso honor de las armas que mando, la efusion de sangre española. Bajo estas condiciones y la de la cesacion de todo trabajo de ataque y defensa por una y otra parte, se ha redactado el pacto de armisticio, cuya copia tendré el honor de remitir á V. E. con los oficiales comisionados que marcharán mañana.

Quedan pues guarnecidos por las tropas de esta brigada los tres torreonos de Gaubet, San Narciso y San Luis, que al alcance de fusil circuyen y dominan el castillo de Monjuich, habiendo dejado en el segundo la bateria de montaña: con el resto de la brigada y la caballeria he venido á situar mi cuartel divisionario en este punto (Sarriá de Gerona).

El brigadier Castellar con la segunda brigada y la bateria rodada que tenia á sus órdenes, ha hecho ocupar los arrabales desalojando de ellos al enemigo que ha quedado reducido á solo el interior de las murallas.

Deseando no retardar á V. E. esta noticia, omito varios detalles. La pérdida que ha sufrido esta brigada es de unos 40 hombres fuera de combate, y aun no he recibido la noticia de la segunda.

V. E. conoce ya la acreditadisima bravura de estas tropas, y solo puedo decirle que como siempre han escedido mis esperanzas, distinguiéndose el comandante Bofill, gefe de la columna de ataque, y los oficiales y tropa de las compañías que la formaban.

Aguardo con impaciencia al oficial comisionado, á quien le permitiré ó no la entrada en Barcelona, segun lo considere oportuno y los datos que pueda procurarme. De todo daré á V. E. en el dia de mañana el debido conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Gracia 6 de octubre de 1845 á las cuatro y media de la tarde.—Excmo. Sr.—Laureano Sanz.—Excmo. Sr. Secretario del despacho de la Guerra.»

Ufano el conde de Reus con su soñada conquista, publicaba con fecha del 5 la siguiente orden general:

«Ejército de Cataluña.—Primera division.—Orden general del 5 de octubre en el cuartel divisionario de Sarriá de Gerona.

Soldados: Un dia mas de gloria teneis que añadir á los que alcanzásteis en Besós, San Andrés y Mataró.

Me faltan frases para manifestaros mi admiracion por vuestro arrojo en esa jornada memorable.

El enemigo al veros en los fosos del terrible Monjuich despreciando la metralla que vomitaba su artilleria, y vuestras escalas próximas á asaltarlo, ha pedido una suspension de hostilidades, que le he concedido para evitar se derrame mas sangre entre españoles, en la seguridad de que convencidos en breve que la bandera que tremolan carece de apoyo y simpatias en la nacion, declararán su desengaño del error que los ha conducido á hacer armas contra los verdaderos defensores de la libertad, de la reina y de la patria.

Soldados: Quedais en posesion de los puntos que vuestro valor ha conquistado, y vuestros contrarios sitiados en el recinto de Gerona. Continudad como hasta aqui, valientes, sufridos y generosos, y vivid seguros que mas como hermano que como general mirará por vuestra suerte, vuestro compañero.—Prim.»

Al espresarse asi el general Prim, no contaba con el heroismo de los defensores de la libertad, ni con las virtudes del ilustre Ametller. En efecto, muy poco ó nada adelantó en sus operaciones contra la plaza, puesto que con fecha del 14 en comunicacion dirigida al capitan general de Cataluña se espresaba de este modo:

«La construccion de las esplanadas y la imposibilidad de trabajar de dia en la segunda bateria por su inmediacion á la plaza, han impedido se rompiese ya el fuego á pesar de la actividad que por lograrlo se despliega. Esta noche quedarán adelantados los trabajos y precisamente en la de mañana concluidos. Las piezas de á 16 se hallan ya aparcadas y á cubierto, cerca del punto donde se construye la bateria que deben ocupar. En la tarde de hoy se me ha presentado una comision del ayuntamiento de Gerona á pedirme en nombre de la humanidad, permitiese la salida de la plaza á las mugeres, niños y ancianos, á cuya peticion he creido acceder como hombre y como español. En su consecuencia mañana lo verificarán por la puerta de Francia y desde las diez á las dos, horas que he marcado. Segun los mismos de la comision, reina en el interior el mayor desaliento y el desórden mas completo. La noticia de la rendicion de las fuerzas de Martell que ignoraban, y el poderoso influjo de los cañones, espero ablanden á los mas contumaces y me eviten la dura necesidad de medidas mas fuertes, que si fuesen indispensables emplearé aunque con sentimiento.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y satisfaccion, incluyéndole copia por separado de la contestacion que doy á aquel bizarro gefe.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Gracia 14 de octubre de 1843.—Escelentísimo señor.—Laureano Sanz.—Escelentísimo señor secretario de Estado y del despacho de la Guerra.»

Mayores y mas positivos eran los triunfos que el partido retrógrado conseguía en Aragon. Batidas las diferentes partidas que habian salido de la capital, y perdidas ya las esperanzas de que la nacion secundase aquel noble movimiento que el ejército combatia con furor en todas partes, se decidió á entrar en negociaciones con el general Concha, cuya sagacidad y política habia logrado calmar la agitacion de los zaragozanos.

Despues de varias contestaciones se concluyó con fecha 27 de octubre la capitulacion siguiente:

«Artículo 1.º La ciudad de Zaragoza se somete al gobierno provisional de la nacion. En su consecuencia, vuelve á la situacion normal que tenia en 17 de setiembre próximo pasado.

Art. 2.º La Milicia Nacional conservará las armas, y quedará organizada conforme á la ley.

Art. 3.º Los cuerpos creados durante su alzamiento, quedarán disueltos, y sus armas, equipos y demas efectos de guerra, serán devueltos á los almacenes del Estado en el término de 24 horas. Los paisanos que hayan tomado armas en el periodo transcurrido desde el 17 del citado mes, ya para servir en aquellos cuerpos, ya en los de la Milicia Nacional, las entregarán en el mismo plazo. Los penados que á causa de sus leves condenas fueron armados y destinados al servicio, volverán á cumplirlas en sus anteriores destinos.

Art. 4.º Los gefes y oficiales que hayan tomado parte en aquel alzamiento recibirán sus licencias absolutas, obtendrán sus pasaportes como simples paisanos para donde los pidan. Los individuos de tropa serán destinados á los cuerpos que el gobierno estime convenientes.

Art. 5.º Nadie podrá ser perseguido ni encausado por los compromisos políticos contraidos durante este periodo, bien sea como particulares, bien como personas públicas; pero la accion de los tribunales quedará del todo desembarazada para la represion y castigo de los delitos comunes.

Art. 6.º Será examinada la recaudacion y distribucion de los fondos formando los competentes cargos á los ramos aplicados, y el correspondiente abono á los contribuyentes, sin que pueda hacerse cargo á los individuos de la titulada junta y ayuntamiento por los debidamente invertidos para el sostenimiento de la situacion creada desde la referida poca.

Art. 7.º La que se titulaba junta y la diputacion quedan disueltas, y el ayuntamiento reemplazado por el mismo que lo era en el día 17 de setiembre antes de la sublevacion.

Art. 8.º Estas condiciones serán admitidas en el término de doce horas para que en el día de mañana quede la plaza ocupada por las tropas del ejército, sin cuya circunstancia se considerarán de ningun valor. Campamento frente de Zaragoza 27 de octubre de 1843 á las diez de la noche.—Manuel de la Concha.»

El ayuntamiento con fecha del 28 y con objeto de tranquilizar los ánimos, publicó tambien las siguientes alocuciones.

«Zaragozanos: Dos sucesos, cada uno de por sí muy importante, tuvieron lugar en el día de ayer: el uno la formal é irrecusable dimision de la junta de gobierno, manifestando esta al hacerlo, que convencida de que era llegado el caso de terminar la situacion, no le era posible continuar ejerciendo sus cargos: y el otro todavia mas desagradable, lo fué las voces esparcidas con siniestras intenciones de los enemigos encubiertos de esta poblacion, de que las bases remitidas al gobierno por vuestro ayuntamiento, de acuerdo con la junta y por conducto del general en jefe, habían sido devueltas con entera desaprobacion de todas ellas. Ambas á dos cosas hubieran colocado á esta corporacion en un sumo conflicto, si no mediara la sensatez y cordura que tanto ha distinguido siempre á los heróicos habitantes de Zaragoza.

La junta fue reelegida nuevamente, pero no ha sido posible constituirse otra vez, porque la mayor parte de sus individuos no se han presentado, y en tal estado vuestro ayuntamiento que jamás abandonará á sus conciudadanos, se ha puesto al frente de la situacion, rodeado y robustecido por la comision de la Milicia que fue nombrada para conferenciar con el general en jefe, y continuará en sus asientos hasta que Zaragoza se restituya á su estado normal.

Con una satisfaccion que no podrá explicaros, puede y debe anunciaros vuestro ayuntamiento que al pasar en la tarde de ayer la comision de su seno en union de la Milicia á avistarse con el general en virtud de oficio recibido del mismo, ha tenido el mayor placer en terminar del modo mas franco por una y otra parte la situacion actual con la aprobacion de todas las bases que fueron dirigidas por esta corporacion, y sin mas escepcion que la perteneciente á los señores oficiales, á quienes se les deberá espedir la absoluta para los puntos que lo soliciten en vez de la ilimitada.

Zaragozanos: No necesita vuestro ayuntamiento que os ponga de manifiesto el estado de la poblacion; lo conocéis bien y sabéis que plena-

mente convencido de la inutilidad de sus esfuerzos, desea terminar un estado tan angustioso, pero de un modo honroso como lo es el que os hace presente en este momento; y solo resta advertiros que para lograr tan interesante objeto cuenta con vuestro decidido apoyo y que no será abandonado de los hombres de bien para contrarestar las maquinaciones de los perturbadores del orden público. Zaragoza 28 de octubre de 1845.—José Marraco.—Luis Franco.—Manuel Lopez.—Leon Alicante.—José Padules.—Mariano Latorre.—Ildefonso Veriz.—Justo la Ripa.—Manuel Aladren.—De acuerdo de S. E., Gregorio Ligeró, secretario.

»Nacionales: Despues de cuarenta dias de afan por sostener la situacion creada en 17 de setiembre, la junta que en aquel dia constituisteis se ha retirado persuadida de no poder llevar á cabo el objeto de su mision, porque la nacion, representada en las córtes constituidas, ha hecho ya inútil toda intencion de levantar un nuevo poder. En tal estado el ayuntamiento, consecuente siempre en procurar vuestro bien y felicidad, evitándoos toda clase de desgracias cuando estas son inútiles é infructuosas, ve de su deber manifestaros ha llegado el caso, puesto que la junta se retiró negándose enteramente á volver á ocupar su puesto, de amonestaros á que acojais las bases que el ayuntamiento en union con la comision de la Milicia, ha convenido en la tarde de ayer con el general en gefe, acordes dichas bases con las propuestas al gobierno, segun ya os lo habia indicado la junta.

El general tomará posesion de la ciudad bajo las bases que se espresarán y con la condicion y formal oferta de que no le han de acompañar mas tropas ni tropa armada que la del ejército. Nacionales, confiad en vuestro ayuntamiento; vivid seguros que velará siempre por que se mantengan en esta poblacion la paz y tranquilidad al mismo tiempo que la Constitucion y la libertad: de vuestro conocido patriotismo, de vuestra cordura y sensatez, del respeto que siempre habeis tenido á vuestras autoridades populares y del interés que debeis tener en salvar á esta poblacion del conflicto en que se halla, lo espera todo tambien vuestro ayuntamiento; y rodeados vosotros para darle su mayor apoyo, lograremos inutilizar los esfuerzos que pudieran hacer los enemigos de esta poblacion en perjuicio de vuestros intereses locales. Zaragoza 28 de octubre de 1845.—José Marraco.—Luis Franco.—Manuel Lopez.—Leon Alicante.—José Padules.—Mariano Latorre.—Ildefonso Veriz.—Justo la Ripa.—Manuel Aladren.—De acuerdo de S. E.—Gregorio Ligeró, secretario.»

De este modo sucumbió Zaragoza, ó mas bien prestó obediencia al

gobierno constituido, protestando siempre contra la inobservancia de la Constitución y los ataques á la libertad; pero ¡vana ilusión! la Constitución fue despedazada al poco tiempo por los que se decían sus defensores, y la libertad solo fue una palabra sin verdadero significado.

En fin, las tropas del ejército ocuparon la ciudad augusta, y las autoridades mas acreditadas por su despotismo y su fiereza fueron destinadas desde entonces á dirigir los destinos de aquel gran pueblo.

Entretanto se conmovia toda Galicia. Los habitantes de estas provincias naturalmente apáticos y sumisos, tambien se rebelaron contra el gobierno provisional al considerar el abismo á que los conducía su nulidad y mala fe. Vigo dió el grito de junta central, grito que se hubiera repetido en todas las demas capitales de aquel reino si la energía de las autoridades militares y la falta de patriotismo en el ejército no lo hubiera impedido.

El capitán general de aquel distrito reunidas numerosas tropas alrededor de sí, publicó el siguiente bando con fecha 26 de octubre:

«El capitán general de este ejército y 5.º distrito militar, etc., etc.

Llamando mi atención la rebelion que por un puñado de malos ciudadanos se ha presentado en la plaza de Vigo logrando seducir á varios soldados del provincial de Lugo, comprometiéndoles á no hostilizarles y permitirles proclamar una bandera en abierta oposicion con la Constitución del Estado: considerando que este soborno ó seducción de las tropas se propala en varias formas con la mira de destruir los vínculos de subordinacion y disciplina militar para secundar los proyectos revolucionarios: constándome que con tan criminal objeto vagan por todos los pueblos emisarios de la rebelion y desórden conduciendo escritos y proclamas incendiarias, las cuales se pretende generalizar por insercion en papeles públicos: siendo de mi deber y conciencia el cumplimiento de las estrechas órdenes con que me hallo autorizado por el gobierno de la nacion para contener, perseguir y destruir todo gérmen revolucionario, y en particular el contagio de las clases militares: no moviéndome otra mira ni objeto que asegurar la tranquilidad del pais, el sosiego de los habitantes pacíficos de la culta é industriosa Galicia, en nombre de la Reina Doña Isabel II, en sostenimiento de su trono y de las instituciones que la libre y general voluntad del pueblo español se ha dado, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se declara en estado de guerra la plaza de Vigo, y por consiguiente sujeta á todos los bandos y órdenes reconocidos para el estado de sitio. El señor comandante general D. Fernando Cotoner, nombrado para dirigir aquellas operaciones, queda autorizado para dictar por sí todas cuantas disposiciones sean convenientes para dicho fin. Igual de-

elacion se entenderá con respecto á la provincia de Pontevedra en general, sin perjuicio de que la autoridad militar concilie el ejercicio de su mando con el de las atribuciones de las autoridades civiles.

Art. 2.º Queda prohibida por tanto toda comunicacion en el distrito de mi mando con el pueblo de Vigo, no siendo autorizada competentemente y con arreglo á las leyes para estos casos.

Art. 3.º Se prohíbe toda publicacion y circulacion de proclamas ó documentos que se publiquen en aquel punto para manifestar sus ideas de rebelion, y trasmitirlas á los pueblos del distrito de mi mando.

Art. 4.º Recomiendo y encargo á todas las autoridades civiles y militares comuniquen á las subalternas suyas respectivas las órdenes mas terminantes para el reconocimiento y prision de toda persona que se presente sin el debido pasaporte, ó aunque lo lleve, induzca sospechas segun los antecedentes y circunstancias que medien, en la inteligencia de que la aprehension de desertores será gratificada con arreglo á ordenanza, y la de individuos sospechosos con proporcion á la importancia y condiciones de la persona que se aprehenda.

Art. 5.º En el inesperado caso de nuevas ocurrencias como la de Vigo, se entenderán con respecto al pueblo en que sucedan las mismas prohibiciones y medidas que se espresan en los artículos 1.º y 2.º con respecto á aquel.

Art. 6.º Todas las personas que de cualquier clase y condicion que sean se opongan al cumplimiento de las anteriores disposiciones, quedarán sujetas á las penas que la ordenanza impone en semejantes casos.

Y para que nadie alegue ignorancia se publicará por bando militar y de oficio á todas las autoridades civiles y militares de este distrito. Co-ruña 26 de octubre de 1845.—Francisco Puig Samper. »

Al pronunciarse Vigo abandonó la poblacion la tropa que la guarnecia y se retiró á los fuertes; pero á poco tiempo tuvo que abandonarlos por los esfuerzos de la Milicia Nacional y del provincial de Lugo. Sin embargo, á pesar de esto, y á pesar de la actividad y prevision de la junta que se formó al hacer el alzamiento, se vió en la necesidad de sucumbir, embarcándose la junta en un buque inglés.

Estos pronunciamientos aislados que en diversas épocas hicieron casi todos los pueblos considerables demostraba á la vez la falta de combinaciones y de plan entre los liberales y el espíritu que dominaba en España. El gobierno provisional debia instruirse por estos acontecimientos de la marcha que debia seguir; pero cada dia mas obcecado en su sistema, no temió la odiosidad de la generacion presente y las maldiciones de la posteridad.

Sucumbió Vigo, y los liberales gallegos temblaron y ahogaron sus lágrimas, esperando días de mejor ventura.

Barcelona, sin embargo, no sucumbió, y Gerona repelia con furor los ataques del conde de Reus, que identificado con el sistema del gobierno provisional se prestaba dócil instrumento á sus proyectos liberticidas.

El intrépido Ametller se habia encerrado en la plaza con las pocas fuerzas que le quedaban y defendia con denuedo sus murallas.

Sin embargo, el ejército de Prim se aumentaba diariamente. Nuevos trenes de artillería, viveres, municiones y tropas de refresco llegaban al campamento sin cesar, y no era dudable ya el éxito de aquella terrible lucha.

Los oficiales comisionados que habia mandado Ametller á Barcelona y otros puntos del Principado habian vuelto á Gerona, y no creyó este denodado jefe que cumpla á su honor ceder tan pronto en una lucha que podia producir resultados inmensos en favor de la libertad, y rompieron las hostilidades con mayor furor.

Defendióse Gerona con intrepidez y bravura por espacio de muchos días contra el numeroso ejército del conde de Reus; pero disminuyéndose diariamente los recursos de boca y guerra creyó el valiente Ametller que habia llegado la hora de ceder aquel punto y reconcentrar sus fuerzas y sus recursos en el fuerte de Figueras. En su consecuencia ofreció una capitulación ventajosa que aceptó con gusto el conde de Reus, y se trasladó á Figueras con toda la guarnición. Al encerrarse Ametller en Figueras publicó el siguiente manifiesto:

«Valientes soldados, bravos nacionales: La tregua de cinco días ajustada con el enemigo ha espirado ya. La cláusula relativa al paso de Fluviá ha sido violada á presencia vuestra. Vosotros lo visteis el día que salimos de Gerona: un batallón que marchaba delante de vosotros pasó el río. No contento con esta violación del tratado, el enemigo, que no debia colocar tropas en ninguna otra parte que en Rosas, ocupó á Castellon de Ampurias, donde se ha fortificado. Estas faltas de buena fé me dan el derecho de anular á la faz de la Europa y del mundo un tratado cuyos principales artículos ha violado el enemigo. *Este tratado queda, pues, nulo.*

Soldados y nacionales: El cañon de los centralistas va de nuevo á tronar, sus armas van aun á herir á los ingratos con su patria y á los enemigos de la libertad que sostienen un gobierno ilegal y usurpador.

Cuento como siempre con vuestro valor, que hasta aqui nada me ha dejado que desear. Comenzásteis vuestra noble carrera en Gerona, y un nuevo laurel ha venido cada día á adornar vuestra frente. Solo aspiráis

al combate, y el fuego es vuestro elemento; pues bien, el fuego y el combate se preparan de nuevo, y la gloria espera con impaciencia otros héroes para coronarlos.

La guarnicion de Hostalrich, que nos era imposible socorrer, está entre nosotros. He preferido salvarla llamándola á nuestras filas, que sacrificarla dejándola resistir mas largo tiempo. Estos valientes, tan patriotas, tan entusiastas, tan resignados como vosotros, combatirán á nuestro lado y os disputarán el sitio donde el fuego cause mas estragos.

Casi toda Galicia se ha levantado; Olivenza y otros puntos estan en el mismo caso. Zaragoza se agita de nuevo: en fin, en Madrid los centralistas han tomado una actitud imponente, y cada dia dan nuevas pruebas de sus intenciones.

Valor, pues, y confianza en la junta suprema y en vuestros gefes. Vuestro valor, haciendo resonar á lo lejos el grito de junta central, dará á los siglos un nuevo monumento de constancia y de heroismo. La victoria es nuestra, no lo dudeis. Viva la Constitucion, Isabel II y la junta central. Figueras 15 de noviembre.—El capitán general, Narciso de Ametller.»

¡Tanto valor, tan virtud y heroismo han merecido del gobierno el destierro y emigracion!

Irritado el conde de Reus de la obstinada resistencia de los defensores de la libertad, y sintiendo no poder apropiarse el dictado de vencedor, publicó un bando con fecha 17 de noviembre, cuyas disposiciones parece imposible que fuesen dictadas por un hombre que se decia liberal, refiriéndose á los que con tanto denuedo defendian la libertad: sus principales disposiciones son las siguientes:

Artículo 1.º Quedan declarados traidores por su crimen contra la Reina y el Estado, y foragidos por su pillage y asesinatos, cuantos hoy en el dia se hallan en el fuerte de San Fernando de Figueras capitaneados por el cabecilla Ametller, sufriendo en cualquier época en que sean habidos las penas que la ley marca en tales casos, sea cual fuere la clase ó condicion de los comprendidos.

2.º Como despues de la declaracion anterior los que de cualquier modo los auxilien, apoyen ó tengan relacion con ellos se hacen dignos de las mismas penas, se aplicarán estas irremisiblemente á los que contravinieren.

3.º Tan luego como alguno ó algunos de los rebeldes, cualquiera que sea su número y procedencia se presenten en pueblo ó caserío, sus habitantes quedan obligados á reunirse al toque de somaten para perseguirlos y esterminarlos, y si así no lo hiciesen quedarán sujetos los mo-

rosos á la pena que el artículo 2.º marca para los auxiliares y encu-
bridores.

4.º Establecida la línea del bloqueo al castillo de San Fernando, cuantos durante el día se hallasen dentro del rádio de tiro de cañon del mismo y con direccion á él serán fusilados, y los que durante la noche se hallasen á la misma distancia de dicha fortaleza en cualquier direc-
cion que vayan sufrirán igual pena, á menos que en ambos casos se hallen los contraventores provistos del competente salvo-conducto fir-
mado precisamente por mí, ó del brigadier gefe de estado mayor de esta division.

5.º Los espías de cualquiera sexo, edad ó condicion serán fusilados.

6.º La Milicia Nacional de Figueras queda disuelta hasta que cesa-
das las actuales circunstancias pueda reorganizarse con arreglo á la ley, y tanto las armas de la misma como sus efectos y pertrechos de guerra se entregarán en el preciso término de veinte y cuatro horas al ayuntamien-
to de la misma villa, quien me será responsable de que el número com-
plete el de los estados de lo repartido, menos los que tengan en su po-
der los vándalos que se hallan en el castillo.

7.º Las armas de fuego de todas clases que tengan en su poder los habitantes de Figueras se entregarán tambien al ayuntamiento de la villa, sin exclusion de ninguna especie, y en el mismo término de vein-
te y cuatro horas, que se contarán en este caso, y en el que marca el artículo 6.º, desde la publicacion de este bando, que se hará por pre-
gon y fijará en los parages acostumbrados.

En el cuartel divisionario de Vilafant á 17 de noviembre de 1845.—
El general conde de Reus.»

La junta de Barcelona, llena de ardor y de entusiasmo por la libertad, no cejaba un punto en sus pretensiones. Ya con fecha 5 de octubre habia publicado un bando mandando que los milicianos nacionales y demas personas que hubiesen abrazado la causa de la junta central fuesen in-
demnizados á costa de los desafectos de los perjuicios que sufriesen en sus casas y muebles. Tambien con fecha del 9 puso en conocimiento de los cónsules extranjeros el estado de bloqueo de la ciudad para que to-
masen las medidas de precaucion que tuviesen por convenientes.

Sin embargo, las circunstancias en que se hallaba toda la nacion le movieron á publicar con fecha del 15 el siguiente documento:

«Junta suprema provisional de la provincia de Barcelona.

Esta junta acaba de recibir la siguiente comunicacion:

Ejército de Cataluña.—A la junta, corporacion ó autoridad que man-
de dentro de los muros de la ciudad de Barcelona.—Reunidos los cuer-

pos colegisladores el día 8 del actual en el palacio de las Cortes, fue declarada S. M. la Reina Doña Isabel II mayor de edad para tomar las riendas del gobierno de la nación por ciento noventa y tres votos contra diez y seis.—En consecuencia de la anterior declaración, S. M. la Reina Doña Isabel II ha prestado el juramento ante las Cortes á las dos de la tarde del día 10, encargándose en el acto de regir y gobernar la nación española.—En 11 del corriente, por extraordinario, me manda manifestar á las autoridades que gobiernan en Barcelona, y á todos sus habitantes, que desea su maternal corazón inaugurar los actos de su poder de una manera suave y benéfica, consolando las familias á quienes aflige la extraordinaria conducta de los que sostienen todavía las quiméricas ideas que proclamó la anarquía. Que haga saber el advenimiento de S. M. al trono, autorizándome en vista de tan fausto acontecimiento para llamar á la obediencia á los extraviados, haciéndoles las concesiones que confía á mi criterio, sin que por ellas se lastime el prestigio del trono ni se resienta el decoro debido al gobierno de S. M.—La Reina, al honrarme con esta autorización, me previene indique á vds. las bases del convenio que juzgue razonables para la pronta sumisión de esa ciudad; y existiendo anticipadamente en poder de vds. el espresado documento, les reitero con tan lisonjero motivo, esperando solo que vds. se sirvan acusarme el recibo de este escrito para elevarlo á conocimiento de S. M. y demas disposiciones consiguientes. Dios guarde á vds. muchos años. Cuartel general de Gracia 13 de noviembre de 1843 á las nueve de la mañana.—Laureano Sanz.—Las bases del convenio á que se refiere el oficio anterior son:

CONVENIO. El teniente general de los ejércitos nacionales, D. Laureano Sanz, capitán general del segundo distrito militar, y general en jefe del ejército de operaciones, por una parte, y por la otra los señores que firman en representación del pueblo, acuerdan lo siguiente:

1.º La fuerza armada que se halla dentro de Barcelona, las autoridades que la gobiernan, y todas cuantas personas se habrán declarado contra el gobierno provisional de la nación, lo reconocen y le prestan obediencia desde este día.

2.º La Milicia Nacional entregará las armas y quedará disuelta; el gobierno resolverá despues lo que tenga por conveniente.

3.º Los cuerpos francos y demas creados desde 1.º de setiembre serán desarmados y disueltos. Los penados que forman parte de tales cuerpos volverán á cumplir el resto de sus condenas.

4.º Los empleados civiles y militares de toda clase y categoría que se hubiesen adherido al pronunciamiento recibirán por el pronto los pa-

pasaportes para sus casas; quedando espedita la acción del gobierno para restituirlos á sus goces y empleos si lo considera conveniente.

5.º Serán respetadas las opiniones políticas que con mas ó menos desarrollo se hayan manifestado hasta el día 1.º de setiembre último; pero quedará libre y desembarazada la acción de los tribunales para satisfacer la vindicta pública en los delitos comunes.

6.º Desde el momento en que quede terminado y ratificado este convenio no se entablará procedimiento alguno, ni se exigirá responsabilidad por causa de infidencia contra los que á él se acogieren.

7.º Los prisioneros que en el día se hallan en los depósitos entrarán desde la fecha de este tratado bajo la protección del gobierno.

8.º Será examinada la recaudación de fondos y distribución con la debida escrupulosidad para inquirir su legítima inversión: del mismo modo se examinará la ocupación y distribución de géneros y efectos hechos en la ciudad desde 1.º de setiembre. Los particulares y las corporaciones que tengan derecho á indemnización serán resarcidos debidamente por los medios que señalará el gobierno de acuerdo con la diputación provincial.

9.º La diputación provincial queda disuelta, y será nuevamente constituida con arreglo á las leyes.

10. El ayuntamiento será también disuelto y renovado en su totalidad.

11. El gobierno nombrará los empleados que tenga por conveniente.

12. Admitido este convenio se ocuparán todos los cuarteles y puntos de la plaza por las tropas del ejército. La fuerza armada que en el día la guarnece dejará las armas depositadas en el local ó locales que señale la sección de ayuntamiento, dando previo aviso á S. E., y marchará á sus casas.

13. Se nombrarán por parte del ejército oficiales de artillería é ingenieros que recibirán por inventario los efectos de cada arma que en el día existan.

14. A toda persona que hallándose actualmente dentro de los muros de Barcelona se considere comprometida y apetezca marchar al extranjero, el Excmo. Sr. capitán general le libraré el correspondiente pasaporte para poderse embarcar desde luego en buques nacionales ó extranjeros, mercantes ó de guerra, segun mas le convenga, á cuyo fin la sección de ayuntamiento presentará la lista de los que lo deseen: sus familias y bienes serán respetados, y solamente responderán los últimos de lo que no se hubiese legítimamente invertido en el sostenimiento de la situación creada desde 1.º de setiembre de este año.

15. Toda persona de cualquier clase, sexo, condición ó categoría,

que despues de firmado ó ratificado este convenio se opusiese directa ó indirectamente á su cumplimiento, alterase la tranquilidad y el órden público, no respetase la propiedad ó atentase contra la seguridad personal de sus conciudadanos, queda en el acto fuera de la ley y sujeta al castigo que le impondrá breve y sumariamente el consejo de guerra permanente.

16. A las veinte y cuatro horas transcurridas, á lo sumo, de firmado este tratado se entregará la plaza de Barcelona, incluso Atarazanas, á las tropas del ejército, y si no se cumpliese este artículo quedará nulo el convenio.

Cuartel general de Gracia á 11 de noviembre de 1845, á las diez de la noche.

Lo que anuncia al público para conocimiento de los habitantes de esta ciudad, interin la seccion del ayuntamiento y las comisiones del ejército y Milicia Nacional se ocupan de dar la debida contestacion, que se publicará igualmente.

Barcelona 15 de noviembre de 1845.—El presidente, Rafael Dego-llada.—Vicente Soler.—Agustin Reverter.—Antonio Benavent.—José de Caralt.—Tomas Maria de Quintana.—Vicente Zulueta.—Miguel Tort.—Tomas Fábregas.—Antonio Rius y Rosell, vocal secretario.»

Convencida ya la junta de la inutilidad de sus esfuerzos, y que prolongar la resistencia solo serviria para aumentar las calamidades y los estragos que los agentes del gobierno causaran en la poblacion, tuvo varias conferencias, á que asistieron los gefes del ejército y Milicia Nacional, y con acuerdo de todos se ajustó la siguiente capitulacion, que ratificó el capitan general el mismo dia en que se celebró, y es como sigue:

«El teniente general de los ejércitos nacionales D. Laureano Sanz, capitan general del segundo distrito militar, y general en gefe del ejército de operaciones, á nombre de S. M. Doña Isabel II, Reina de las Españas, y en celebridad de su dia en el primer año de su reinado, usando de las facultades que la misma le ha concedido en real órden de 11 del actual, y los señores don Antonio Rius y Rosell, vocal secretario de la junta de Barcelona; don Tomás Vert, de la de armamento y defensa; don Manuel Montoto, mayor de la plaza; don José Prats, segundo comandante del escuadron de húsares de la Milicia Nacional, y don Ignacio Costa, capitan del cuarto batallon de la misma, debidamente autorizados por los comisionados de todos los puntos y corporaciones que se hallan dentro de la plaza, acuerdan el siguiente convenio:

Artículo 1.º Como los defensores actuales de Barcelona reconocieron siempre á su Reina constitucional, y siendo ya público que empezó

á gobernar los destinos de la nacion desde el dia 10 del corriente, escusado es decir que su lealtad la obedece, respeta y acata.

Art. 2.º La Milicia Nacional conservará sus armas, teniendo cada individuo de ella la libertad de dejarlas si le acomoda, y toda sujeta á reorganizacion con arreglo á la ley.

Art. 3.º No siendo necesaria la fuerza restante por la entrada de las tropas en la capital, quedará disuelta, y recibirá sus licencias para marcharse á donde mas le convenga.

Art. 4.º Los empleados civiles, militares de toda clase y categoría que se hallan dentro de la plaza se acogen espontáneamente á la benignidad de su Reina, y seguros de la rectitud de sus actos recibirán desde luego los pasaportes que soliciten á fin de esperar la resolucion definitiva de S. M., previa recomendacion y súplica que le elevará en su favor el Excmo. Sr. capitan general.

Art. 5.º Serán respetadas las opiniones políticas y hechos de armas para sostener las que con mas ó menos desarrollo se hayan manifestado desde el dia 1.º de setiembre último; pero quedará libre y desembarazada la accion de los tribunales ordinarios para satisfacer la vindicta pública en los delitos comunes.

Art. 6.º Desde el momento en que quede terminado y ratificado este convenio no se entablará procedimiento alguno ni se exigirá responsabilidad por causa de infidencia contra los que á él se acogieren. Si alguna se hubiera entablado contra los que se hallen dentro de los muros de Barcelona, se sobreseerá libremente.

Art. 7.º Los primeros que en el dia se hallen en los depósitos quedarán bajo la proteccion de su reina: una comision de Milicia Nacional pasará á Madrid á poner en manos de S. M. la peticion del Excmo. señor capitan general en beneficio de los empleados civiles y militares, y en solicitud de la libertad de sus compañeros de armas.

Art. 8.º La misma comision impetrará de la benignidad de S. M. la libertad de los penados que por las circunstancias hayan ingresado en las filas, y mientras se reciba su resolucion, formarán un depósito en donde serán socorridos.

Art. 9.º Será examinada la recaudacion y ocupacion de fondos y su distribucion con la debida escrupulosidad, para inquirir su legitima inversion; del mismo modo se examinará la ocupacion y distribucion de metálico, géneros y efectos que se hayan hecho en la ciudad desde 1.º de setiembre, sin que pueda hacerse cargo á los individuos de la junta por los que hubiesen invertido debidamente para el sostenimiento de la situacion creada desde la referida época. Los particulares y las corpora-

ciones que tengan derecho á indemnizacion, serán resarcidos por los medios que señalará el gobierno con la diputacion provincial.

Art. 10. La diputacion provincial y el ayuntamiento serán renovados en su totalidad con arreglo á las leyes.

Art. 11. Este convenio deberá ser admitido y ratificado brevemente para que en el dia de hoy, en razon de su celebridad, cese la situacion de Barcelona, entrando las tropas del ejército en el dia de mañana á encargarse de los puntos de la plaza, relevando á la Milicia Nacional que los guarnece.

Art. 12. Toda persona que hallándose actualmente dentro los muros de Barcelona desee marcharse al extranjero ó á otro cualquier punto de España, el Excmo. Sr. capitan general le librá en el acto el correspondiente pasaporte. Si la persona que lo pidiese hubiese de rendir cuentas, dejará los libros y documentos justificativos á otra persona encargada de recibirlas á su nombre.

Art. 15. Todo el que despues de firmado y ratificado este convenio se opusiese directa ó indirectamente á su cumplimiento, alterase el órden público, no respetase la propiedad ó atentase á la seguridad personal, sea de la clase ó categoria que fuese, se declarará fuera de la ley y entregado á los tribunales competentes.

Art. 14. Las tropas del ejército no entran en Barcelona como hostiles: desean estrechar á sus hermanos, y despues de haber defendido á la Constitucion y á su reina juntos en la lucha de siete años, anhelan vivamente un olvido general de todo lo pasado.

Barcelona 19 de noviembre de 1843 á las once de la noche.—Antonio Ruiz y Rosell, vocal secretario de la junta suprema.—Tomás Vert, de la de armamento y defensa.—Manuel Montoto, coronel mayor de plaza.—José Prast, segundo comandante del escuadron de húsares.—D. Ignacio Costa, capitan del cuarto batallon de Milicia Nacional.

Ratifico y apruebo este convenio en el cuartel general de la ciudadela de Barcelona á 19 de noviembre de 1843 á las once de la noche.—Laureano Sanz.»

En virtud de esta capitulacion ocuparon la ciudad las tropas del ejército y el capitan general se apresuró á publicar tres bandos con fecha del 20 y 21 para asegurar allí su dominacion

A pesar de que en el art. 2.^o se prevenia que la Milicia Nacional conservase las armas, toda fue desarmada á los pocos dias bajo el pretexto de nuevos motines, porque estos son los medios de que siempre se han valido los hombres del partido retrógrado para establecer su imperio en la nacion. La calumnia, el engaño y la violencia eran los agentes princi-

pales de que echaron mano para lograr su objeto, y lo consiguieron completamente.

La junta antes de separarse del teatro de sus glorias y para tranquilizar los ánimos de los fieros catalanes irritados por una capitulación que los uncía al carro del despotismo, publicó la siguiente proclama el mismo día que entraron las tropas del ejército en Barcelona.

*«Junta suprema provisional de la provincia de Barcelona.—*Desde que estalló la revolución en 2 de setiembre último, hemos arrostrado con faz serena los mas inminentes peligros y comprometido nuestra existencia á cada paso; hemos visto perecer centenares de victimas sacrificadas á impulsos del hierro que vomitaban las fortalezas enemigas; hemos visto derruirse nuestros mas bellos edificios y arruinarse nuestras fortunas; hemos corrido una crisis borrascosa y sangrienta; y en medio de tan difícil y complicada situación nos hemos mantenido firmes en los puestos á que fuimos llamados por los votos de este gran pueblo.

La historia tiene preparadas unas páginas muy hermosas para transmitir á la posteridad los esclarecidos hechos de armas que han tenido lugar en este recinto desde que enarbolamos la bandera de junta central: la historia referirá con imparcialidad los cruentos sacrificios que hemos hecho para sostener una causa que creimos justa; la historia empero revelará á las generaciones futuras que abandonados á nosotros mismos, sin esperar auxilio alguno en lo humano, nuestros esfuerzos hubieran sido inútiles é indefectiblemente hubieran producido la ruina y destrucción de esta industriosa capital.

Tiempo era ya de que se concluyese esta situación angustiosa, y convocados al efecto por medio de comisiones todos los cuerpos de esta guarnición, se acordó tratar con el general de las fuerzas enemigas sobre una capitulación, siempre que fuese honrosa. La proyectada ayer entre S. E. y los comisionados que esta junta acepta desde ahora, es conveniente á los intereses de esta capital; pero el genio de la discordia que desgraciadamente se ha introducido en nuestras filas ha conseguido estraviar la opinion bien formada anteriormente, seducir á los incautos con las apariencias de un mentido patriotismo: presentarles un cuadro lisonjero del estado de la nación, cuando en realidad es sombrío y funesto, y llevar las cosas á un término desastroso é imposible.

Planes maquiavélicos é infernales se preparan contra la heróica Barcelona; proyectos de destrucción y de espantoso desórden se han fraguado sin duda por algunos hombres turbulentos que sin fijarse en la cuestión política, ambicionan algunas horas de mando para satisfacer la hidrópica codicia y cebarse en las fortunas de nuestros compatriotas.

Nacionales, muchas pruebas habeis dado de sensatez y cordura en todas épocas, y si algo valen las simpatías que nos unen con vosotros, os rogamos que permanezcais como hasta aqui unidos y compactos y marcheis de frente contra los perturbadores, no consintiendo por ningun motivo el robo y el pillage.

Vuestra junta se retira de la escena politica con la íntima conviccion de haber hecho todos los sacrificios posibles en defensa de la causa nacional, y os aconseja que pronto pronto os acojais á la honrosa capitulacion proyectada con el general en jefe de las fuerzas enemigas, como el único medio de salvaros. Barcelona 20 de noviembre de 1845 =El presidente, Rafael Degollada.—Vocales, Vicente Soler, Agustin Reverter, Antonio Benavent, Miguel Tort, Tomás María de Quintana, José de Caralt, Vicente Zulueta, Tomás Fábregas, Antonio Rius y Rossell, vocal secretario.»

De este modo sucumbió esta notable revolucion. La libertad puede decirse que murió este día; pues aunque el virtuoso Ametller se sostuvo mucho despues en el castillo de Figueras, tambien tuvo que ceder á la fuerza del destino; pero gloria eterna llevará la gloria de estos héroes á la posteridad.

FIN DEL APENDICE.

